

Representación y deliberación  
en la LVIII Legislatura  
A propósito de la  
Ley de Derechos  
y Cultura Indígenas



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**Enrique Fernández Fassnacht**

*Rector General*

**Iris Santacruz Fabila**

*Secretaria*

**UNIDAD IZTAPALAPA**

**Javier Velázquez Moctezuma**

*Rector*

**Óscar Comas Rodríguez**

*Secretario*

**Pedro C. Solís Pérez**

*Director de la División de Ciencias  
Sociales y Humanidades*

**Gustavo Leyva Martínez**

*Coordinador General del Consejo Editorial  
de la División de CSH*

**Laura Quintanilla Cedillo**

*Coordinadora Editorial*

**Gustavo Flores Rizo**

*Asistente Editorial*

Representación y deliberación  
en la LVIII Legislatura  
A propósito de la  
**Ley de Derechos  
y Cultura Indígenas**

ADRIÁN S. GIMATE-WELSH



UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
METROPOLITANA   
Unidad Iztapalapa Casa abierta al tiempo  
División de Ciencias Sociales y Humanidades

Miguel Ángel  
  
**Porrúa**

---

MÉXICO • 2010

Esta investigación, arbitrada por pares académicos,  
se privilegia con el aval de la institución coeditora.

La H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXI LEGISLATURA,  
participa en la coedición de esta obra al  
incorporarla a su serie CONOCER PARA DECIDIR

Coeditores de la presente edición

H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXI LEGISLATURA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA  
MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, librero-editor

Primera edición, mayo del año 2010

© 2010

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA  
San Rafael Atlixco núm. 186  
Col. Vicentina, Iztapalapa 09340  
México, D.F. tel: 5804•4750  
tel/fax 5804•4755  
ISBN 978-607-477-252-4

© 2010

Por características tipográficas y de diseño editorial  
MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, librero-editor

Derechos reservados conforme a la ley  
ISBN 978-607-401-276-7

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la *Ley Federal del Derecho de Autor* y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

IMPRESO EN MÉXICO



PRINTED IN MEXICO

---

[www.maporrúa.com.mx](http://www.maporrúa.com.mx)

Amargura 4, San Ángel, Álvaro Obregón, 01000 México, D.F.

*Para Dorothy Rayo,  
Adrián, Dorothee y  
Emmanuel*



## Agradecimientos

La culminación de esta investigación es producto de un recorrido transdisciplinario en el que se enlazan las ciencias sociales y las humanidades. Este itinerario fue posible gracias a las discusiones que tuve con estudiosos de la ciencia política, la sociología, el análisis del discurso y la argumentación. Expreso mi gratitud, de manera especial, a Fernando Castaños Zuno por acompañarme en este trayecto que supone el estudio de la representación política y su relación con la lingüística y la semiótica. De igual manera, hago patente mi reconocimiento a Luisa Béjar Algazi y a Julieta Haidar, sus observaciones y sugerencias en temas legislativos, del Estado y sus instituciones, así como en aspectos relacionados con la argumentación han sido de gran valía en el fortalecimiento de esta investigación.

El tema del Poder Ejecutivo en su relación con el Poder Legislativo, uno de los ejes de discusión en este trabajo, ha sido enriquecido en distintos momentos en los debates que han sostenido los estudiosos de los sistemas políticos. En este marco, los intercambios de ideas con Ricardo Espinoza han sido valiosas, como también lo fueron los comentarios de Scott Mainwaring a quien, por otro lado, ofrezco mi agradecimiento por invitarme como *Guest Scholar* al *Helen Kellogg Institute for International Studies* de la Universidad de Notre Dame en el semestre de otoño de 2005. Mi estancia en esta institución me permitió fortalecer el inicio de la investigación. Pero además me brindó la posibilidad de discutir algunos aspectos sustantivos de este trabajo con estudiosos de la democracia y del tema indígena, entre ellos, Robert Fishman y Donna Lee van Cott.

El estudio del procesamiento de la representación de parte de los legisladores en el Senado y en la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura, más allá de los votos visibles de las bancadas partidistas, supone el análisis del comportamiento legislativo no sólo en términos de los acuerdos en las comisiones

correspondientes al asunto político y de las alianzas que se formaron; presume además el análisis de aspectos relacionados con la naturaleza de la argumentación que permite esclarecer el tipo de racionalidad subyacente en el proceso de deliberación. En este contexto, fue de gran importancia el aporte de los estudiosos del pluralismo cultural que me permitieron encarar temáticas del derecho positivo y del derecho indígena. De manera singular, agradezco las sugerencias de José Emilio Rolando Ordóñez Cifuentes, de Óscar Correas, de Teresa Lozada y de José Luis Velasco.

El comportamiento legislativo, que tiene su expresión en las votaciones y en las estrategias argumentativas de los legisladores, se refleja en los acuerdos y en las alianzas de los partidos, en los movimientos ideológicos o espaciales de las bancadas partidistas. Los comentarios de Gustavo Emmerich y Jeff Weldon en esta dirección han sido oportunos para la versión final de la investigación.

Finalmente, mi sincero agradecimiento a las instituciones que me han cobijado en este itinerario: la Universidad Nacional Autónoma de México (Facultad de Ciencias Políticas y Sociales), la Universidad Autónoma Metropolitana (Departamentos de Filosofía y de Sociología) y la Universidad de Notre Dame (*Helen Kellogg Institute for International Studies*).



## Proemio

Los estudios sobre el Poder Legislativo en México han cobrado importancia a raíz de los cambios en la composición parlamentaria a partir de la LVII Legislatura. El escenario en esta legislatura ya no es la de un partido en el gobierno con mayoría legislativa absoluta que le permitía impulsar sus iniciativas. Para gobernar, promover leyes y políticas el Poder Ejecutivo tiene ahora que buscar la cooperación de los partidos de oposición. Más aún, la disciplina de partido deja de ser una constante y comienza a manifestarse como una variable, aunque de manera esporádica, en menor grado y en asuntos considerados fundamentales (ingresos y egresos, energéticos, ley de medios).

En este nuevo escenario una de las líneas de estudio en el ámbito legislativo es la que concierne a la representación (Béjar, 2006). Los acercamientos para su estudio son múltiples. Las aproximaciones pueden ir desde una mirada de la idea misma de representación o concepto (Fenichel, 1972) a su evolución en la historia y concluir en sus transformaciones en la época contemporánea (Manin, 1997); pueden centrarse en la mirada formal, institucional o procedimental (Fenichel, 1972; Przeworski, Stokes y Manin, 1999; Brennan y Humlin, 1999); o, bien, colocarse en la oposición entre la representación descriptiva o subrayar su dimensión sustantiva, sobre todo, en el contexto de los reclamos de las minorías étnicas o raciales (Canon, 1999; Benhabib, 1996; Ivison, 2000). Incluso, se puede ver la representación desde las relaciones patrón-cliente en virtud de las relaciones de intercambio de valores, de empleo y de decisiones políticas en el contexto orgánico o impersonal (Piattoni, 2001).

No obstante todas estas miradas, considero que sigue existiendo un déficit teórico y metodológico que, si bien Hanna Fenichel lo alude en su obra seminal, existe aún un vacío en virtud de que no se han desarrollado estudios que la instalen en el ámbito de la interacción de los actores políticos entre sí (intra e

interpartidistas) y de éstos con sus electores en sus regiones o distritos, y con los grupos de interés. Desde otra perspectiva, la representación se construye en la deliberación dentro de los marcos institucionales y procedimentales, formales o informales, en el contexto de una democracia representativa, deliberativa y participativa.

No podemos, en consecuencia, quedar satisfechos con la noción de mediación entre la ciudadanía y la toma de decisiones políticas; como tampoco podemos permanecer jubilosos con la representación mandato, la rendición de cuentas, o la representación icónica o descriptiva.

La representación, en tanto es un acto discursivo, simbólico, requiere de un contexto democrático que estimule la deliberación (Habermas, 1996; Castaños y Caso, 2007; Elster, 1999; Tulis, 2003; Dryzek, 2001; Rabinder, 2004). De ahí que el autor de esta investigación suscriba la tesis de que la representación política no pre-existe, sino que se construye en el entorno cognitivo del proceso legislativo, pero también a partir de los entornos cognitivos exógenos, del presente o del pasado, lo que implica una interacción intrainstitucional, inter-institucional en el marco de reglas formales e informales que caracterizan a las instituciones.

Planteadas la problemática y la tesis que defiendo, me interrogo, ¿cómo se construyó la representación en el caso de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas en la LVIII Legislatura? Sólo se explica si tomamos en consideración las decisiones individuales y colectivas de los legisladores en el marco de su comportamiento expresado en los votos nominales y en el entorno de los procesos de deliberación por los que atraviesa la iniciativa en las comisiones correspondientes y en el pleno del Senado y de la Cámara de Diputados.

Para responder a la pregunta, sin embargo, se requiere, además de una discusión detenida sobre la representación, que se tome en consideración un conjunto de cuestiones que tienen que ver con el entorno político como lo es el pluralismo político, así como las discusiones teóricas sobre el monismo y el pluralismo jurídicos (Ordóñez, 2007; Galván, 2002; Correas, 2008) que subyacen en las discusiones de la LVIII Legislatura; pero merece asimismo el estudio de su composición, su funcionamiento y su reglamentación en virtud de las relaciones bicamerales y de las nociones de concordancia y simetría legislativas. Más aún, y para ubicar la problemática de la representación en el asunto de la ley indígena, es ineludible hacer un recorrido del contexto político en el que se inscriben las demandas de los derechos de los pueblos

indígenas, pero también del entorno cognitivo jurídico latente en las iniciativas de los partidos políticos, del Poder Ejecutivo y la propuesta de Ley Cocopa. El desentrañamiento del entorno cognitivo (Sperber y Wilson, 2001) se reflejará en el tipo de estructuras argumentativas (Van Eemeren y Grootendorst, 2004; Toulmin, 2007 [1958]; Gilbert, 1994; Freeman, 1991; Castaños, 1992) empleadas en la deliberación y en el empleo de los objetos discursivos que devienen el eje temático del proceso legislativo. El señalamiento de este tipo de improntas discursivas permitirá caracterizar los marcos conceptuales en los que se instalan los actores políticos en lo individual y colectivo. Es el debate de las ideas, es la representación sustantiva que emerge de la interacción que se corporiza en los actos de habla (Searle, 1969; Austin, 1982).

Estos indicadores, de orden discursivo, reforzarán los resultados que se obtengan del análisis espacial hecho a partir del comportamiento legislativo expresado en los votos visibles (Poole, 2005; Krehbiel, 2000; Hinich y Munger, 1997; Gimete-Welsh, 2006). Dado lo transdisciplinario del fenómeno, estos dos acercamientos al estudio de la representación, el espacial y el deliberativo, llenan un vacío teórico y empírico en los estudios de la representación y, desde mi perspectiva, proporcionan una explicación más completa de los procesos legislativos, fuente de las leyes y de las políticas públicas.



## Introducción

La temática del estudio de los procesos legislativos ha cobrado importancia en los últimos años, sobre todo en el contexto de la discusión de la representación política y de la disciplina partidista en la toma de decisiones colectivas en legislaturas pluripartidistas (Béjar, 2004, 2006; Espinoza, 2004). La discusión ha cobrado mayor importancia en el marco de los gobiernos divididos en América Latina y en México (Nacif, 2003; Weldon, 2002).<sup>1</sup> Éste ha sido el caso de México en los últimos diez años.

Pero la representación política no la podemos ver en abstracto. Dependiendo del paradigma teórico con el que se la mire, los acercamientos han estado orientados hacia reflexiones que se centran en el concepto mismo de representación, en su origen, su surgimiento y su desarrollo (Fenichel, 1972; Manin, 1997). Algunas miradas, en cambio, han puesto el acento en la dimensión institucional y procedimental (Brennan y Humlin, 1999). Otros acercamientos han colocado el acento en el mandato y la rendición de cuentas (Przeworski, Stokes y Manin, 1999). Y, recientemente, en el ámbito del reclamo de justicia y del reconocimiento de las minorías, sobre todo étnicas, en el contexto del levantamiento zapatista y de los acuerdos de San Andrés, se ha subrayado la representación descriptiva en contraste con el hincapié en la representación sustantiva. Ambos tipos, sin embargo, no son excluyentes.

Pero en cualquiera de los casos, lo que subyace en estas discusiones, y en la práctica misma de la toma de decisiones políticas, es el concepto que se tiene de democracia, lo que nos recuerda la polémica entre los que defienden la competencia de las élites, por un lado, y los que promueven la participación de las masas (cf. Krouse, 1982).

<sup>1</sup>Para el caso de México la referencia son las legislaturas LVIII a la LIX de los gobiernos de Ernesto Zedillo y de Vicente Fox, aunque el trabajo de Jeff Weldon engloba el periodo 1917 al 2000.

Instalados en la mirada etimológica del concepto de representación, “hacer presente algo o alguien que no está presente”, concebida la representación como una suerte de “re-presentación” o la noción sustantiva, apreciamos dos principios rectores que llenan de contenido al vocablo. Por un lado está la acepción que subraya la independencia del legislador en el acto de representación mediante juicios razonados; el representante actúa en el mejor interés de sus representados, responde a sus deseos. Pero los juicios razonados se expresan no sólo en los votos nominales en las comisiones y en el pleno, sino también en los procesos de argumentación.

Así la actividad de representación implica en cierto sentido la presencia del representado; y la actividad del representante será la de promover el interés del representado: una representación de intereses, visto de otra perspectiva o de relaciones de intercambio, relaciones clientelares (cf. Thomas, 2001; Piattoni, 2001); una suerte de representación directa. Diríamos, desde otra perspectiva, “hacer presente a alguien que no está presente”, pero desde una posición independiente del representante, haciendo aparecer a su representado desde una posición imaginada.

La segunda acepción de representación instauro al representado en su capacidad independiente de acción y de juicio, que no es concebido sólo como un sujeto paciente de un acto de representación, sino como un sujeto que se hace presente en el acto mismo de representación. Estas dos facetas de la representación están visiblemente presentes en la discusión sobre la ley de los derechos y cultura indígenas: los legisladores actúan de manera independiente, como sujetos competentes; pero los indígenas están presentes no sólo textualmente, argumentativamente, sino que son, a la vez, sujetos de su propia representación en una suerte de democracia deliberativa y participativa.

El tema de la representación ha cobrado mayor vigencia en el contexto de los reclamos de los grupos minoritarios en México y en muchas otras partes del mundo, en particular, los grupos indígenas (Canon, 1999; Benhabib, 1996) y los grupos raciales (cf. Tate, 2003).<sup>2</sup> Los países andinos han logrado avances sustantivos en esta dirección.

Pero lo que tenemos ante la problemática de la representación son proyecciones distintas de la democracia que los legisladores dibujan en sus intervenciones en la interacción legislativa: 1) una versión de la democracia sustentada en las elites políticas, una interpretación burkeniana<sup>3</sup> o madisoniana de la democracia

<sup>2</sup>Sin olvidar, por supuesto, los reclamos de las mujeres.

<sup>3</sup>Cf. su discurso ante los habitantes de Bristol. *Federalist Papers*, núm. 10.

representativa; 2) una democracia participativa orientada hacia la representación mandato o delegada, de corte neoroussoniana que algunos llaman “democracia radical”; y 3) un modelo de democracia liberal de la representación que busca establecer un equilibrio entre las dos concepciones anteriores: promueve la igualdad política, los liderazgos, la economía de tiempo<sup>4</sup> y la soberanía popular.

Pero más allá de estas miradas, la representación proyecta lo que Hanna Fenichel ha llamado la “metapolítica”,<sup>5</sup> esto es, hace patente las teorías de la filosofía política subyacente en la deliberación acerca de las necesidades humanas y los propósitos respecto del mundo social, político y cultural mediante intertextos que se van tejiendo unos con otros. Todas estas expresiones de la representación y de la democracia adquieren forma en los argumentos de los actores políticos como veremos en los capítulos VI y VII. Los debates en torno de la ley indígena en la LVIII Legislatura exhiben inscripciones diversas de la metapolítica.

Pero los acercamientos a la representación han sido encarados, fundamentalmente, desde la ciencia política, desde la sociología política o la filosofía política. Sigue faltando un componente deliberativo, interaccional, que si bien ya ha sido delineado de manera general por algunos estudiosos de la política (Elster, 2001; Habermas, 1996; Dryzek, 2001), no se ha puesto el énfasis en los análisis de la representación desde el estudio de los procesos argumentativos que complementen las investigaciones de la representación desde los campos antes aludidos y permitan proporcionar una pilastra adicional en la construcción teórica de la representación.

Por ello, no obstante los frutos sobradamente reconocidos de los acercamientos en el campo politológico, pienso que sigue existiendo un vacío teórico y empírico que integre aspectos de carácter transdisciplinario que contribuyan a dar una explicación más completa del proceso de representación política. Me refiero a la necesidad de instaurar la representación en el ámbito de la interacción de los actores políticos en el ámbito intrainstitucional, interinstitucional o extrainstitucional en las dimensiones horizontal y vertical implícitas en todo proceso de deliberación parlamentaria: la representación corporizada en actos de lenguaje.

Me coloco en la idea de que la representación no preexiste, como ya ha sido advertido (Offe, 1996). Agrego que la representación se construye en el marco de las relaciones intersubjetivas intrainstitucionales e interinstitucionales

<sup>4</sup>De ahí su soporte en la dimensión procedimental.

<sup>5</sup>Supongo que de ahí el nombre de una revista conocida en México.

en un determinado espacio y tiempo. Dicho en términos semióticos,<sup>6</sup> la representación es signo dependiente. De hecho Hanna Fenichel Pitkin alude a esta noción cuando advierte que los seres humanos no son sólo animales políticos, sino que son además animales lenguaje dependientes en virtud de que su comportamiento se ve moldeado por las ideas y las ideas son signos, y los signos son pensamientos. Luego, entonces, si la representación se corporiza en ideas, pensamientos y signos debemos ver la representación como redes conceptuales, mapas cognitivos, si nos colocamos en los aportes de Gilles Fauconnier (1997) y los teóricos de la cognición. Esta última noción la instalamos en lo que Sperber y Wilson (2001) llaman los entornos cognitivos. Nuestras palabras o signos definen y estructuran nuestro mundo, nuestro medio ambiente.<sup>7</sup>

Estoy consciente de posibles reservas que puedan surgir sobre el tema antes referido y de los problemas que representa hacer confluir disciplinas tan distintas para enfrentar un fenómeno como la representación, pero es un riesgo que tengo que encarar si deseo transitar en la dirección que me he trazado en esta investigación sobre los derechos y cultura indígenas.

El reto conlleva la necesidad de discutir varios referentes teóricos y hacerlos coincidir en el mismo problema. Esto lo hago de manera progresiva en los capítulos I al V, que vienen más adelante. Después de estos capítulos de confluencia teórica, me enfrento al análisis de las discusiones en los foros de consulta realizados en el Congreso de la Unión, así como las discusiones que se llevaron a cabo en instituciones académicas como la UNAM y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana; y las deliberaciones al interior de las comisiones encargadas de discutir la iniciativa de ley sobre derechos y cultura indígenas, y las deliberaciones en el pleno del Senado como de la Cámara de Diputados. Los resultados de los análisis de los materiales de discusión y deliberación están contenidos en los capítulos VI y VII. En el capítulo VIII presento las conclusiones generales de la investigación.

En el contexto de la transición democrática, del cambio de régimen político y de un gobierno dividido, me pregunto, ¿qué clase de representación política exhiben los legisladores de la LVIII Legislatura en el marco de una democracia representativa y deliberativa, expresada en sus votos nominales y en los procesos de argumentación en el asunto de los derechos y cultura indígenas? Y, como

<sup>6</sup>Véase más adelante el apartado relacionado con la concepción semiótica de la representación.

<sup>7</sup>Éste es uno de los argumentos del senador Daniel López Nelio del PRD, en su intervención en el Senado de la República. Véase la cuarta ronda de intervenciones en las páginas 260-261.



pregunta vinculada a la anterior, ¿la representación procesada fue resultado de la movilización de las elites partidistas? Más aún, ¿podemos ver a la mayoría partidista como el conjunto de legisladores que tiene efectos en el resultado total de la producción legislativa en virtud de que obstruye unas iniciativas y promueve otras? Si es así, se estará reforzando la importancia de la disciplina de partido y subrayando que las nuevas políticas responden a la plataforma del partido y a las promesas de campaña. Los legisladores procesan entonces la representación mandato: una representación delegada en la que los representantes priorizan el valor de la presencia ciudadana, respondiendo en la medida de lo posible a los deseos de los representados. El representado no está, en consecuencia, ausente del proceso de decisión colectiva.

Por el contrario, ¿se procesa una representación en la que el representante actúa sin hacer caso de los deseos o reclamos de sus electores? Si esto último acontece, entonces el representado no está realmente presente; el acto de representación del representante es autónomo. Estaríamos ante el modelo esbozado por Edmund Burke en su discurso a los habitantes de Bristol.

Y, como variable dependiente de la representación, con relación a la Ley de Derechos y Cultura Indígenas, ¿qué tipo de concepción jurídica exhibe la representación procesada? ¿Con cuál de las experiencias de otros países se identifica la nueva ley indígena? ¿Se identifica con la modalidad de la “autodeterminación” de Estados Unidos y de Canadá o con los usos y costumbres (“common law”) de Australia? (Levy, 2000: 298).

La hipótesis que adelanto es que las dos facetas de la representación antes aludidas están presentes, pero sobresale una tercera vía que corresponde a la concepción liberal de la representación; esto es, la búsqueda de un equilibrio entre la autonomía del representante y la representación mandato, según veremos en los análisis de los votos y las deliberaciones del proceso en las comisiones correspondientes sobre la ley indígena y en los debates del pleno de Senado y de la Cámara de Diputados, pero también en la exposición de motivos que acompaña a la iniciativa enviada al Senado por Vicente Fox.

Pero sostenemos que la representación política surge de un proceso dialogal,<sup>8</sup> es una representación en constante construcción, sobre todo si partimos

<sup>8</sup>Utilizo el concepto “dialogal” para significar dos aspectos que se implican mutuamente: a) la idea de que la representación surge de la deliberación en los distintos espacios institucionales en el contexto de la interacción de los actores políticos en el proceso de la generación de políticas públicas y; b) entendiendo la representación como el proceso de interacción textual; esto es, el

del supuesto de que los partidos conforman, en casos estratégicos, coaliciones pensando prospectivamente con miras a la construcción de plataformas electorales que los lleve al triunfo electoral de la elección siguiente. Es decir, existe en el debate, aunque de manera implícita, la rendición de cuentas vertical (Mainwaring, 1997; O'Donnell, 1997), pero también la rendición de cuentas horizontal, sobre todo en los espacios legislativos en los que los líderes tienen poder de agenda, o en las circunstancias en las que existen otras dimensiones de representación (cf. Cox, 2004: 14), como en los casos en que ambas cámaras exhiben procesos de interacción horizontal. Esto es lo que denomino deliberación interinstitucional, que además se hace patente en los procesos de deliberación, como veremos en los capítulos VI y VII.

Para comprobar las hipótesis planteadas necesito recurrir a tres herramientas metodológicas. Una, proveniente de la teoría espacial de la ciencia política; la segunda, producto de la confluencia del análisis del discurso, de la pragmática, de la lingüística cognitiva y de la semiótica; y la tercera, la mirada institucional y procedimental que, sin duda, tiene mucha relevancia para el análisis del proceso legislativo. Cada una de estas herramientas me proporcionará los indicadores necesarios para caracterizar el tipo de representación procesada por los legisladores y comprobar el tipo de pensamiento político que proyecta su comportamiento legislativo; además de identificar lo que Fenichel Pitkin denomina la metapolítica.

El análisis espacial que llevaré a cabo a partir del análisis de los votos visibles, como veremos de manera detenida en el capítulo III, tiene preeminencia en la medida que nos permite ver el rol de los líderes –elites– de las fracciones parlamentarias en el procesamiento de la representación política. Primero, porque estos liderazgos son los que exhiben la mayor cohesión ideológica en las comisiones (cf. Poole, 2005; Covington, Bargan, 2004) y mueven la agenda del partido; y segundo, porque son los que controlan los intercambios, son la fuente de los incentivos en las comisiones ordinarias y extraordinarias, como también lo hacen en la toma de decisiones en la asamblea plenaria.<sup>9</sup> De modo que

---

diálogo que establecen los textos y que aluden a situaciones tanto endógenas como exógenas. Para una discusión sobre esta temática, véanse los trabajos siguientes: Michael Riffaterre (1984), *Semiotics of Poetry*. Bloomington. Indiana University Press (“textual semiotics”, pp. 115-163); o, G. Genette (1989), *Palimpsestos. La literatura en segundo grado*, Madrid. Taurus (pp. 9-44).

<sup>9</sup>Véanse, por ejemplo, las intervenciones de Beatriz Paredes y de Felipe Calderón en el debate en la Cámara de Diputados ante la discusión sobre los artículos transitorios y la aplicación de reglamentación del Congreso. En particular, la versión digital de los anexos el debate en la Cámara de Diputados.

una votación sobre un determinado asunto político es también una votación sobre la agenda del partido.<sup>10</sup> Votar en contra de la agenda será, consecuentemente, votar en contra del partido, lo que conlleva, sin duda, a la cancelación del proyecto individual de escalar otros puestos en el gobierno o de lograr otra candidatura de representación política. Más aún, votar en favor de una minuta de ley es fortalecer la disciplina de partido, como podrá verse en las figuras 31 y 35, así como en la gráfica 18 de los capítulos correspondientes. Los aspectos teóricos, así como los técnicos y su aplicación a los datos, los abordo específicamente en los capítulos III, VI y VII.

El acercamiento institucional y procedimental implica, primeramente, el análisis de la organización parlamentaria (véase capítulo III) que nos permite caracterizar el diseño parlamentario mexicano; significa mirar de cerca el tipo de organización legislativa del Congreso mexicano.

- a) ¿Se organiza el Poder Legislativo en torno de una teoría partidista? Si éste es el caso, ¿facilita la aprobación legislativa partisana? ¿Qué tipo de reglamentación se emplea que protege las resoluciones que emanan de las comisiones de modo que se eviten enmiendas hostiles en el pleno?
- b) ¿Está el Congreso organizado de acuerdo con el modelo de delegación de poderes, que promueve la especialización? Este modelo es también conocido como el modelo informacional. ¿Exhiben las comisiones una composición informacional? Dicho de otra manera, ¿exhibe el perfil de los legisladores alguna relación con el asunto político que tratan? O, ¿qué tanto están los legisladores especializados en el tema?
- c) ¿Está organizado según el modelo distributivo? Este tipo de organización prioriza la dimensión del intercambio, mejor conocido como “pork-barrel”, forma de organización que promueve a los legisladores a posiciones en las que representan mejor a sus constituyentes.
- d) ¿Es la organización legislativa una combinación de varios modelos de organización?

Antes de adentrarme en este tipo de análisis, haré primeramente un examen de la estructura y composición de la LVIII Legislatura del Senado, como de la Cámara de Diputados: su composición partidista, en general, y la composición

<sup>10</sup>Véase la argumentación de Augusto Gómez Villanueva en su intervención en contra de la moción suspensiva propuesta por el diputado Narro Céspedes del PT, rubro 7.2.2

de las comisiones que resolvieron sobre el asunto de los derechos indígenas: 1) la Comisión de Puntos Constitucionales, 2) la Comisión de Estudios Legislativos y 3) la Comisión de Asuntos Indígenas.

Asimismo, me propongo indagar cómo fueron postulados por sus respectivos partidos políticos, su trayectoria política y sus antecedentes profesionales. Esta clase de información arrojará luz sobre su competencia profesional y política, así como sobre la orientación de sus lealtades, información que es relevante para el análisis del comportamiento en las votaciones en situaciones de conflicto partidista o de asuntos políticos críticos.

De interés particular será el estudio de las subunidades parlamentarias, pues éstos son los espacios en los que se toman decisiones vitales: conferencias partidistas, reuniones de los líderes de partido con sus legisladores, reuniones públicas con especialistas en los asuntos legislativos, etcétera.

### Aproximación inferencial<sup>11</sup> y análisis deliberativo

Respecto del análisis deliberativo e inferencial, parto de la premisa de que una democracia representativa tiene como una de sus características centrales la deliberación. Si sostenemos que el cuerpo legislativo es una representación plural, éste es entonces un espacio de contestación múltiple, un espacio de argumentos y contraargumentos. Las identidades colectivas (cf. Lamizet, 2006)<sup>12</sup> –los partidos políticos– tendrán que aproximarse –construir acuerdos– para resolver los asuntos de interés común y resolver problemáticas que son la fuente de conflictos. En otras palabras, los grupos legislativos, en tanto representan grupos de interés, tienen que llegar a una decisión colectiva. Pero esta decisión tiene que estar legitimada, en el sentido en que lo plantean Jürgen Habermas (1996) y otros estudiosos que argumentan en favor de una democracia deliberativa (Elster, 2001; Dryzek, 2001; Goodin, 2003; Castaños y Caso, 2007). Esto implica que antes de que una resolución sea tomada, los miembros del cuerpo legislativo tienen que participar en un proceso deliberativo, si se desea caracterizar al proceso como justo y legítimo, de acuerdo con Habermas. Es

<sup>11</sup> Empleo el término inferencial en el sentido en que lo emplean Sperber y Wilson, pero también en el sentido en que los actores políticos o cualquier individuo lleva a cabo interpretaciones sobre sí y sobre los otros.

<sup>12</sup> Me refero al planteamiento que hace desde una semiótica de la política.

cierto, la justeza de un proceso podrá verse como un ideal, pero si las reglas procedimentales se tejen con logros sustantivos entre los legisladores en la forma de competencias específicas, disposiciones y procesos de interpretación, las decisiones colectivas serán más justas y legítimas.

Más aún, la deliberación plural instala la dimensión crítica que hace que los participantes reflexionen sobre sus intereses, sus preferencias, sus cosmovisiones y sus mandatos. Ésta es la idea central en la obra de Carlos Nino, *Constitution of Deliberative Democracy*:<sup>13</sup> “La primera virtud de la democracia deliberativa es transformar el interés y las preferencias a través de mecanismos de deliberación colectiva” (Waldron, 1999: 210). Y, en la medida que una institución está más compenetrada del carácter deliberativo y de justeza, la decisión colectiva es más legítima. Pero para lograr esta meta, ciertos requisitos tienen que ser satisfechos (Rabinder, 2004: 52).

¿Cómo funciona la crítica en un proceso deliberativo? ¿Cómo podemos dar cuenta de este proceso y cuál es su pertinencia para la legitimidad y la justeza? ¿Cómo se transforman los intereses, las opiniones y preferencias de los legisladores? Para lograr justeza, el proceso deliberativo tiene que ser tal que permita un amplio espectro de deliberación; implica que no debe haber límites a la deliberación; requiere del espacio necesario para todo tipo de contribución crítica, ya que las opiniones como los intereses tienen que tener una justificación: un alegato que tenga como sustento el interés general, que es un tipo de representación. Más aún, cuando se trata de perspectivas o cosmovisiones, el proceso de comprensión requiere de un proceso de reflexión necesaria para el entendimiento y para la interpretación. De otra manera se puede caer en los estereotipos, las ideas preconcebidas o incluso terminar en expresiones de racismo, como ocurrió en algunas intervenciones en la Cámara de Diputados, según veremos más adelante en el análisis del proceso deliberativo.

Además, la relación entre deliberación y la toma de decisiones plantea la posibilidad de establecer conexiones entre la esfera pública y las instituciones, lo que posibilita lo que Przeworski denomina *responsiveness*. En otras palabras, la deliberación crea las condiciones para la interacción entre la legislatura como institución y las expresiones de la sociedad civil, cuyas expresiones adquieren la

<sup>13</sup>Carlos Nino fue consejero político de Raúl Alfonsín. Filósofo, murió en 1993. Véase el artículo de Owen Fiss, “The Death of a Public Intellectual”; también “Deliberation, and Voting” de Jeremy Waldron en *Deliberative Democracy and Human Rights*, Harold Hongju y Ronald C. Slye, New Haven, Yale University Press.

forma de opiniones, manifestaciones, encuestas, etcétera. En otros términos, crea las condiciones para la interacción entre el electorado y los representantes. Lo que conocemos como interacción vertical.

A diferencia de que lo que sostiene A. Przeworski (2001: 184), la deliberación no se restringe a los “medios”, incumbe asimismo a los objetivos. El modelo alternativo de Przeworski, para refutar el modelo deliberativo, descansa en el modelo espacial de votaciones, pero nosotros nos instalamos, además, en el análisis de la representación sustantiva en la medida que ésta se corporiza en actos de lenguaje: la discusión de ideas. Sin embargo, nos preguntamos, ¿mediante qué estrategias se hacen coincidir las preferencias de los legisladores? ¿Qué argumentos dan sustento a la formación de coaliciones más allá de los acuerdos de intercambio (*pork-barrell*). Sin duda, una de las estrategias es resaltar las afinidades existentes entre los grupos legislativos y las diferencias frente a los oponentes en el proceso de deliberación,<sup>14</sup> esto es, subrayando el contenido que se manifiesta por medio de los actos discursivos.

En consecuencia, el análisis del proceso deliberativo no se limita a una tipología de las estrategias argumentativas que caracteriza a cada uno de los actores políticos y a cada uno de los grupos legislativos.<sup>15</sup> En buena parte es esto, pero es también un análisis de la transformación de opiniones, intereses, preferencias y perspectivas en una decisión colectiva que deviene ley o política pública. Dicho análisis, por otra parte, en la medida en que se resaltan los objetos discursivos en las estrategias discursivas, nos permite caracterizar los marcos conceptuales que distinguen a los actores políticos.

Sin embargo, para lograr este objetivo necesito apoyarme en la conjunción de herramientas que proporciona la lingüística del texto, la lingüística cognitiva, la semiótica y la teoría de la argumentación. No es este el lugar para exponer en detalle la conjunción de este aparato conceptual, esto se verá en el capítulo IV. Sólo enuncio, por el momento, que estas disciplinas tienen como objeto de estudio la producción verbal, sobre todo, la producción de la significación en el ámbito parlamentario.

De ahí que el estudio de un asunto (*issue*) legislativo no se puede circunscribir sólo a la dimensión institucional y/o procedimental, como he advertido

<sup>14</sup>Una muestra de lo que estoy diciendo se encuentra en mi trabajo “Comportamiento legislativo. Iniciativa de ingresos de la Federación. Año 2003. Mirada desde la representación” que ha sido presentado en el Congreso de LASA, 2006.

<sup>15</sup>Esta sería una tarea exclusiva de un analista del discurso o de un lingüista, que no deja de ser válida, pero que no explica el proceso en su conjunto.

en líneas más arriba –aunque es legítimo, por supuesto– sino que, desde mi óptica, debe tomar en consideración los tipos de entorno cognitivo subyacentes en la producción discursiva (Sperber y Wilson, 2001). Pero en un recorte del espacio, necesitamos ver las estructuras discursivas en el contexto de las relaciones interinstitucionales e intrainstitucionales. En otras palabras, la deliberación en torno de los derechos y cultura indígenas reclama una perspectiva multidimensional-multimodal (Haidar, 2006), que tome en cuenta todas las posibles variables en la construcción de la representación política.

Estas ideas y otras más, sin embargo, serán tratadas en el capítulo IV en el que abordaré de manera detenida el aparato conceptual, que me permitirá examinar con detalle el proceso legislativo en su dimensión discursiva.





## La representación política

### Introducción

La propuesta de investigación “Representación política y deliberación en la LVIII Legislatura. A propósito de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas” podría ser un contrasentido si nos instalamos en el modelo de la teoría económica de la democracia (Downs, 1957), sobre todo si, como sostiene este autor, la representación partidista expresada en la plataforma electoral es sólo un medio para ganar una elección y conquistar el poder político. Pero, si nos colocamos en la fundamentación que hace Vicente Fox en torno de la iniciativa, podríamos concluir que la idea que estamos proponiendo no es del todo una contradicción.<sup>16</sup>

Casos de negación de la oferta política después de las votaciones hay muchos. Por ejemplo, en las elecciones presidenciales de Venezuela (Stokes, 2001), Carlos Andrés Pérez promete un alza salarial a la clase obrera. Sin embargo, ya en el poder, se reúne con los empresarios para asegurarles que no habría incrementos al salario; o las elecciones presidenciales de 1989 que colocan a Carlos Menem en la Casa Rosada. Durante la campaña sugiere una moratoria a la deuda, pero una vez en el poder manda un representante a Washington a negociar la deuda. El mandatario argentino reniega de su mandato.

Sin embargo, el modelo de Downs<sup>17</sup> tiene otra faceta: es la idea de que todo gobierno busca maximizar<sup>18</sup> su apoyo político. Por tanto, las políticas de alguna

<sup>16</sup>Véase el análisis de la exposición de motivos que acompaña a la iniciativa en el capítulo VI y las promesas de campaña de Fox en el 2000 en el capítulo V.

<sup>17</sup>Debo señalar que estoy siguiendo una línea de argumentación; tampoco estoy en la defensa del modelo.

<sup>18</sup>Su hipótesis, que se sustenta en las analogías de lo económico con lo político, formuladas por J. Schumpeter, Downs la extiende a los motivos de aquellos que gobiernan los partidos. Downs agrega más adelante que a los políticos los motiva el poder, el prestigio, el dinero y el amor por los

manera deberían responder a las expectativas de los electores. Desde su perspectiva, el objetivo primordial de los partidos de oposición es la conquista del poder. En el caso del partido en el poder, para ganar votos y planear sus políticas, el gobierno debe descubrir algún tipo de relación entre lo que hace en términos de políticas y cómo votan los ciudadanos; esto es, explorar sus preferencias electorales.

Desde esta perspectiva, el partido en el poder tiene como preferencia primaria la reelección. Los partidos de oposición, por su parte, tienen como meta primordial conquistar el poder. En estas circunstancias, uno podría preguntarse, ¿cómo se integra la representación política en la demanda de los electores? ¿Están las plataformas políticas de los partidos imbuidas de dimensiones ideológicas, pragmáticas o de demandas concretas que responden a los intereses de partidos o de los grupos? ¿Qué es lo que prevalece en la construcción de la agenda política en los procesos electorales? (cf. Gimete-Welsh, 2009) ¿Bajo qué consideraciones o circunstancias se modifica el discurso de las plataformas electorales de los partidos? ¿Qué relación hay entre la oferta política y la generación de leyes o políticas públicas? Por supuesto, no pretendo resolver todas estas interrogantes, lo que me interesa resaltar es la relación entre la oferta política y la generación de políticas públicas o leyes, como es el caso de la ley indígena. Sabemos muy bien que Vicente Fox hizo compromisos muy explícitos con el electorado en el tema de los derechos y cultura indígenas. De ahí la pertinencia de las preguntas.

Las respuestas a las interrogantes anteriores me permitirán establecer una correlación entre la representación política trazada en el proceso electoral, los argumentos de mandato y de representación nacional de los partidos en la generación de políticas en el ámbito legislativo. Más aún, ya centrados en el Congreso mexicano ¿cómo se construyó la coalición entre el PRI y el PAN en el caso de la ley indígena en la LVIII Legislatura? ¿Tuvieron las votaciones un sustento ideológico, jurídico, pragmático o estuvieron determinadas por razones de voto duro, disciplina de partido o fue un resultado de la interacción institucional Ejecutivo-Legislativo? Como se verá, en el análisis de los capítulos VI y VII, los argumentos en las deliberaciones en el Senado como en la Cámara de Diputados exhiben muchas respuestas a estas interrogantes (cf. capítulos VI y VII).

Con todo, y sin soslayar las invariantes, el referente político subyacente en el modelo de Downs es el sistema bipartidista estadounidense, sin duda distinto del pluripartidismo mexicano del periodo legislativo del 2000-2003, pluri-

---

conflictos. Pero nada se logra si no llegan al poder. De ahí entonces que el movimiento es del axioma del autointerés a la maximización del voto.

partidismo político que también se expresa en las legislaturas de los estados (cf. López, 2007). Si bien ambos sistemas políticos son presidenciales, la dimensión procedimental es distinta, no sólo en términos de diseño institucional –la no reelección inmediata de los legisladores–, sino además por la dimensión partidista. De hecho, la realidad política actual de México<sup>19</sup> es la de un gobierno que no tiene una mayoría legislativa en el Senado, tampoco en la Cámara de Diputados. Para impulsar una iniciativa, el gobierno tiene que establecer coaliciones, que pueden ser de dos tipos: sustantivas y procedimentales (Nacif, 2002: 254-284). Según se verá en el análisis del proceso legislativo, las coaliciones que se producen son de ambos tipos.

Ahora bien, para averiguar qué tipo de correspondencias se establecen entre el representante y los representados es necesario examinar, con detenimiento, la estructura parlamentaria de un sistema político como el mexicano. Nuestra gran interrogante es: ¿tenemos una organización parlamentaria partisana, un modelo distributivo, informacional o una combinación de ambos?<sup>20</sup> Estos aspectos los trataré en el capítulo III.

Es cierto, tenemos un sistema presidencial y como tal comparte rasgos con otros sistemas presidenciales, pero como Cox y McCubbins han señalado (2001: 2-63), cada nación selecciona sus instituciones, sus reglas y procedimientos para resolver sus problemas políticos básicos, sobre todo si consideramos que el partido mayoritario en el Poder Legislativo solamente en coalición con otro partido tiene la capacidad de establecer la agenda legislativa mediante la colocación de liderazgos en la Mesa de las Cámaras, en la Presidencia de la Junta de Coordinación Política y las presidencias de las comisiones legislativas (cf. Cox y McCubbins, 2005).<sup>21</sup>

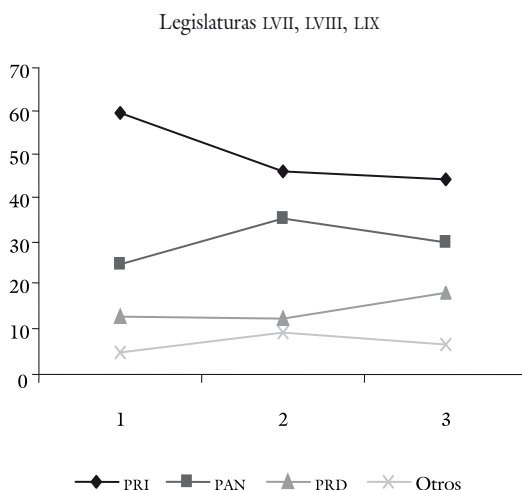
Más aún, es conveniente trazar el contexto político y jurídico en el que la ley de derechos indígenas fue aprobada, temática que será abordada en el capítulo V. Por el momento quiero subrayar que para el año 2001, México se encuentra bajo un cambio de régimen político (cf. más adelante el capítulo II). La composición del Congreso mexicano sufre un cambio dramático a partir de la LVII Legislatura que perdura hasta el momento actual (Legislatura LXI). Veamos la composición de las legislaturas LVII-LIX de la Cámara de Diputados.

<sup>19</sup>Legislaturas LIX y LX.

<sup>20</sup>Estos puntos los abordaré en el capítulo III: organización y composición de la LVIII Legislatura.

<sup>21</sup>Una muestra de ello lo hemos visto recientemente en la instalación del Poder Legislativo en la LX Legislatura en la que la coalición PAN-PRI se reparte los liderazgos a nivel general y en las Comisiones de preferencia en asuntos sustantivos: Presupuesto, Hacienda, Relaciones Exteriores, etcétera.

GRÁFICA I  
COMPOSICIÓN LEGISLATIVA, 1997-2006.



Como puede verse, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) evoluciona de una clara mayoría en la Cámara de Diputados en años anteriores a 1997, a una situación en la que necesita establecer coaliciones para promover su agenda política. Pero, al mismo tiempo, los otros dos partidos, el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) igualmente requieren establecer coaliciones para promover cualquier asunto político.<sup>22</sup>

Lo que tenemos en el Congreso mexicano es una representación de tres diferentes plataformas electorales. Para el caso de la Ley de los Derechos Indígenas, ésta fue resultado de la coalición que se estableció entre el PRI y el PAN. Más aún, los legisladores del PRD exhibieron signos de división, particularmente entre el Senado y la Cámara de Diputados. Esto nos lleva a subrayar que en el estudio de la representación política, en un asunto como la Ley de Derechos Indígenas, se necesita tomar en cuenta no sólo la organización institucional (partidista) y procedimental, sino también el comportamiento legislativo dentro de los partidos y el comportamiento interpartidista.

<sup>22</sup>En la LI Legislatura, en cambio, el Partido Revolucionario Institucional sólo necesita los votos de su aliado, el Partido Verde Ecologista de México, para conseguir la mayoría legislativa y aprobar sus iniciativas.

Sin embargo, si bien es cierto que los aspectos institucionales y procedimentales son esenciales en el análisis de la representación política, como ya ha sido señalado por autores diversos (Przeworski *et al.*, 1999; Mainwaring, 2003: 3-33; O'Donnell, 2003: 34-54), me parece que es vital examinar qué pasa en el proceso de la generación de las leyes y las políticas. Digámoslo de otra manera, es importante estudiar el contenido sustantivo del proceso deliberativo, como hemos advertido en la parte introductoria, y ver en qué medida se le imprime o no legitimidad a la ley. En consecuencia, además de examinar los aspectos institucionales y procedimentales, estudiaré también el proceso deliberativo con el fin de proyectar algún tipo de luz sobre el proceso legislativo en el asunto indígena, que complemente el análisis de otros indicadores con los votos visibles. En otras palabras, nos preguntamos si los legisladores exhibieron una representación que subraya la presencia de los representados o una representación sustantiva que se construye en la interacción o si procesa una representación que pone el acento en la ausencia de los representados, esto es, una representación formal.

Una vez más, el estudio de estos aspectos, desde la óptica deliberativa, reforzará mi mirada transdisciplinaria. Para ello es necesario llevar a cabo una discusión sobre el concepto de representación, en primer lugar, y conectar esta reflexión con la representación política.

## La representación

Según he advertido en la sección introductoria, el concepto de representación: “algo que o alguien que está en lugar de algo o de alguien” es contradictorio. De hecho el término no es exclusivo de la ciencia política, es del dominio de las ciencias humanas, las artes y las ciencias sociales.

Si nos colocamos en el campo de las artes<sup>23</sup> y de las ciencias sociales,<sup>24</sup> el concepto de representación se instala en el ámbito transdisciplinario. Generalmente, y sin detenerme por el momento en la discusión de la noción de representación en alguna de las disciplinas, el término sugiere la significación “hacer presente algo que está ausente, algo que está en lugar de algo”. Esta acepción ha estado vigente desde los clásicos como *ali quid stat pro aliquo*. Pero se hace

<sup>23</sup>Aristóteles en la *Poética* define la creación artística (literaria) como mimesis: “imitación” de objetos o “representación” de la realidad. *Poética*, Editorial Colofón, Madrid, 2001, p. 69.

<sup>24</sup>Cf. Denise Jodelet, *Les représentations sociales*, PUF, 1989.

presente mediante otra representación, si nos colocamos en el campo de la significación (Peirce, 1932),<sup>25</sup> es lo que denomina el interpretante,<sup>26</sup> que es otro signo. Lo que está ausente puede representarse mediante una imagen, por medio de un signo, otro signo o un símbolo.

En la época actual, sin embargo, estudiosos de las ciencias sociales y las ciencias humanas sostienen que existe una crisis de la representación: en la teoría de la cultura, en la semiótica, en la filosofía y aun en la ciencia política. Se argumenta, por ejemplo, que los signos políticos han perdido su capacidad de representar, es decir, demuestran fatiga, no responden a las nuevas circunstancias. Es lo que Umberto Eco ha llamado la esclerotización de los signos. La representación ha perdido referencialidad, sobre todo en el contexto de la globalización. Desde esta perspectiva, la distinción entre lo real y lo imaginario, entre lo verdadero y lo falso se ha diluido: transitamos en la ruta de la simulación, si coincidimos con los planteamientos formulados por J. Baudrillard (1994).<sup>27</sup> Nos movemos en una suerte de alegoría de la simulación, en una especie de simulación de segundo grado, si se coincide con el autor de *Panlímpestos* (Genette, 1989). De acuerdo con Baudrillard, la era de la simulación se inicia en el momento en que la referencialidad se elimina, cuando los signos de lo irreal eliminan a lo real.<sup>28</sup>

De manera semejante, en el ámbito de la teoría de la significación, hay una falta de confianza en las representaciones; éstas no se fundan en la realidad, se depositan en nuestra cultura como fantasmas en nuestro saber (cf. Knuutila, 2003: 96-97). Nos encontramos en lo que Umberto Eco, desde otra perspectiva, ha llamado “la falacia de la representación” (1976).

Hagamos un alto y preguntemos, ¿estamos ante la noción de representación según se emplea en la teoría política, aun si nos movemos en un amplio

<sup>25</sup>Esta noción es fundamental en la teoría de Charles Sanders Peirce.

<sup>26</sup>Un signo que interpreta otro signo.

<sup>27</sup>“Today abstraction is no longer that of the map, the double, the mirror, or the concept. Simulation is no longer that of the territory, a referential being, or a substance. It is the generation by models of a real without origin or reality: a hyperreal. The territory no longer precedes the map, nor does it survive it. It is nevertheless the map that precedes the territory – precession of simulacra – that engenders the territory, and if one must return to the fable –Borges’s fable– today it is the territory whose shreds slowly rot across the extent of the map. It is the real and not the map whose vestiges persist here and there in the deserts that are no longer of the Empire, but ours; the desert of the real itself”.

<sup>28</sup>Estos aspectos, que parecieran bizantinos, son pertinentes para discusiones posteriores, sobre todo en el contexto de nuestra discusión sobre la legitimidad de las políticas públicas (cf. capítulo III).

espectro de las diversas orientaciones? Pongámoslo desde otro punto de vista, ¿hay, por un lado, la esfera de los signos y, por el otro lado, la esfera de la realidad política? ¿Puede haber acaso un punto intermedio? Como veremos, la realidad política sólo existe en tanto ésta se expresa en signos de naturaleza múltiple. Digámoslo de otra manera, es también signo dependiente.

Instalados en la tradición filosófica, la mente no compara imágenes mentales o palabras con objetos, sino imágenes con otras imágenes mentales. En cierto modo, esta es la idea subyacente en la toma de posición de Umberto Eco cuando postula su noción de saber “enciclopédico” (1998), ya que el significado de un signo es otra representación, lo que en semiótica conocemos como “interpretante”. Lo que tenemos ante nosotros es un universo autorreferencial dentro de universos multirreferenciales.

¿Podemos relacionar la noción de representación en el campo de la semiótica con la representación en el ámbito de la teoría política? ¿Se encuentran las representaciones y los objetos que a ellas refieren relacionados de tal manera que no hay objetos que estén fuera de la representación?

La solución parece encontrarse en las reflexiones de Hilary Putnam (2001). Para esta autora existe una distinción entre realismo interno y realismo metafísico. De acuerdo con sus ideas, los objetos no existen fuera de los esquemas conceptuales que utilizamos –cosa que se aprecia muy claramente en los argumentos de los legisladores–, lo que significa que los objetos y los signos son semejantes internamente.

Dentro de este marco de ideas, cada experiencia implica una estructuración mental. Por tanto, los objetos, y la manera mediante la cual los experimentamos, están moldeados por nuestra comprensión, por nuestro saber; están moldeados por nuestras inscripciones mentales, si se coincide con J. Derrida: son trazos del pasado que se escenifican en el presente y constituyen nuestra identidad social, política (cf. Petrilli, 2006: 75-91). Las representaciones son re-presentaciones (Santaella, 2003; Nöth, 2003). Las estructuras argumentativas de los legisladores indígenas que promueven la ley Cocopa son una muestra de ello.<sup>29</sup>

En armonía con Charles Sanders Peirce, la representación no es una repetición de algo real, ya que lo que se representa es de naturaleza semiótica –un signo representa a otro signo–. Las ideas esbozadas hasta ahora me conducen

<sup>29</sup>Véase el análisis de las intervenciones de Daniel López Nelio del PRD, primera intervención de la cuarta ronda de intervenciones.

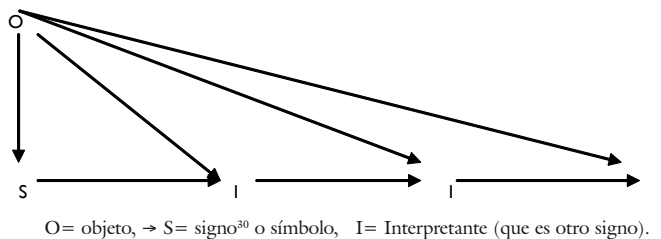
a delinear, de manera breve, la noción de representación según se concibe en el campo de la teoría de la significación.

### La representación desde la semiótica

Si la representación es autorreferencial, pareciera entonces que la definición clásica de la representación *aliquid stat pro ali quo* entra en contradicción en la época contemporánea; pero no necesariamente, porque el concepto contiene además la noción de reenvío: referirse a algo. La significación apunta a algún punto del continuo significativo, es el tránsito de la autorreferencia a la multirreferencia (*alorreferencia*): los distintos escenarios presentes en la deliberación del asunto legislativo. Esta última idea la podemos vincular con la noción en teoría política en el contexto de la elección racional o la teoría de las arenas múltiples (véase Tsebelis, 1993: 5).

La multiplicidad de significaciones es coincidente con la idea de la simultaneidad de arenas múltiples, noción siempre presente en el proceso legislativo: estas arenas múltiples no son otra cosa que representaciones múltiples; identidades múltiples, desde otra perspectiva. Nuestros actores políticos juegan estos múltiples juegos de manera simultánea; que son siempre contextuales. Toda representación tiene, en tanto representación, su objeto, y puede a su vez volverse un objeto de otras representaciones (véase Wens, 2003: 200). Estas ideas las podemos representar gráficamente mediante la figura 1 que sigue.

FIGURA 1  
CADENA REPRESENTACIONAL SEGÚN EL MODELO TRIÁDICO



<sup>30</sup>“Un signo o *representamen* es algo que está en lugar de algo para alguien en algún respecto o capacidad. Se dirige a alguien, es decir, crea en la mente de esa persona un signo equivalente o tal vez un signo más desarrollado. Este signo que crea lo llamo su *interpretante*” (Peirce, 9-v, 1897.2228)



El contenido de la figura anterior nos dice que un signo es un signo en acción en virtud de que recibe una interpretación, esto es, en virtud de la determinación de otro signo del mismo objeto. Esto acontece en los juicios mentales como también en los signos externos (Peirce, CP 5-569). Así pues, desde la perspectiva de Peirce, “una representación es un objeto que está en lugar de algo, de modo que la experiencia del primero nos proporciona la experiencia del segundo” (Peirce, 6-v.1873-MS 389). Agrega que para que este proceso se lleve a cabo deben cumplirse tres condiciones: 1) todo objeto debe tener cualidades independientes de su significado, sólo a través del conocimiento de éstas adquirimos la información relacionada con el objeto que representa; 2) la representación debe tener una relación causal con su objeto y 3) toda representación se dirige a la mente, sólo y sólo en esta medida se realiza la representación. Cabe advertir, además, que la noción de representación excita en la mente otra idea y para que ello suceda es necesario algún principio de asociación entre las dos ideas (cf. capítulo III, el análisis de los conectores analógicos).

Finalmente, y sin detenerme en demasiados detalles, dejemos por sentado que el concepto de representación muestra dos rutas: a) Primero, es la relación entre el signo y su objeto (de significación): el representamen como vehículo del signo que permite la distinción entre el objeto y lo que representa, el representamen y el acto de representar: la representación. Peirce nos proporciona los ejemplos. Una palabra representa algo en la mente del oyente, dice Peirce. b) Segundo, la representación como acto de imaginación. En la línea de Dan Sperber (véanse Santaella, 2003; Nöth, 2003: 5), la imaginación proyecta dos clases de proceso: 1) intrasubjetivos y 2) intersubjetivos. El primero se refiere al acto de pensar y a la memoria; el segundo, nos remite a los procesos de representación de un sujeto que afectan a otro sujeto. Digámoslo de otra manera, procesos de representación que tienen por finalidad una función preformativa,<sup>31</sup> instalados en la perspectiva de la teoría de los actos de habla. En suma, en el primer caso, estamos ante los procesos mentales que se relacionan con los procesos cognitivos, tema que trabajaremos con mayor detalle un poco más adelante, sobre todo, cuando abordemos la temática de los mapas mentales (cf. capítulo III). En el segundo caso, nos instalamos en la situación interactiva en la que se colocan los sujetos (cf. más adelante, el concepto de deliberación

<sup>31</sup>Véase más adelante capítulo III, donde expongo los aspectos metodológicos que me permitirán hacer el análisis del proceso legislativo desde la óptica del análisis del discurso parlamentario como una especie del discurso político.

en el capítulo III y IV). Sin duda, los actores políticos realizan estos dos procesos en la estructuración de la representación: procesos mentales y procesos intersubjetivos. En este marco de ideas veremos cómo los legisladores procesan la representación en el asunto de los derechos indígenas.

### La representación desde la teoría política

Si hacemos un alto en el origen del vocablo, representar viene del latín *repraesentare* que alude a la idea de poner a una persona<sup>32</sup> o cosa en lugar de otra (Fenichel, 1972) que, en la época medieval, vino a ser *repraesentat unam personam* para referirse a la idea de personificación. ¿En qué circunstancias una cosa o persona representa a otra? La base teórica es el principio de semejanza. El concepto de semejanza permite la sustitución, principio que es fundamental en la ciencia política como en las ciencias del lenguaje.<sup>33</sup>

Desde esta perspectiva, por ejemplo, la Iglesia católica en tanto institución es concebida como el cuerpo, visible e invisible de Cristo. El cuerpo de Cristo es la pluralidad de los cuerpos en un solo cuerpo. El discurso institucional de la Iglesia nos traza una representación imaginada que tiene su máxima expresión en la concepción trinitaria: Padre, Hijo y Espíritu Santo; es la unidad en la pluralidad, que en el ámbito de la política se convierte en el constructo jurídico: el arreglo institucional que caracteriza a cada nación:<sup>34</sup> el diseño constitucional, la soberanía nacional. En este contexto de ideas, recordemos la metáfora de Hobbes. Cito:

Una multitud de hombres se convierte en una persona cuando está representada por un hombre o una persona, de modo tal que ésta puede actuar con el *consentimiento* [lo cursivo es mío] de cada uno de los que integran esta multitud en particular. Es, en efecto, la unidad del representante, no la unidad de los

<sup>32</sup>El vocablo persona en latín significa “disfraz o apariencia externa de un hombre”, dice Hobbes en *Leviatan*, p. 132. Pero la palabra proviene del teatro de modo que la persona es lo mismo que el actor. De manera que personificar significa actuar o representar a sí mismo o a otra persona; de ahí la noción de representación.

<sup>33</sup>Volveré a este punto más adelante, sobre todo en el contexto de lo que llamaremos los conectores analógicos: es la posibilidad de sustitución de un término por otro, sin que explícitamente esté presente, pero que tiene una intención de significación, una intención interactiva.

<sup>34</sup>Véase toda la discusión que hace Hobbes de “las personas, autores y cosas personificadas”, en el capítulo XVI del *Leviatan*, México, Fondo de Cultura Económica, duodécima reimpresión, 2003, pp. 132-136.

representados lo que hace a la persona *una*, y el representante quien sustenta la persona, pero una sola persona (Hobbes, 2003: 135).

Más allá de la argumentación analógica que emplea Hobbes sobre campos semánticos distintos, lo que me parece pertinente destacar aquí en este momento es que la representación se hace visible en lo que Hobbes denomina la “unidad del representante”,<sup>35</sup> no de los representados, que es una pluralidad, idea que retoman Geoffrey Brennan y Alan Humlin (1999). Y esto lo apreciamos en los argumentos que subrayan la unidad por el bien común: la unidad del cuerpo.

La noción de democracia representativa si bien suele atribuirse a la época moderna, ya existía en la democracia que conocemos como clásica (cf. Manin, 1997). Los magistrados atenienses ya cumplían esta función: representaban a la asamblea popular de ciudadanos *-ekkl sia-*, existía un tipo de democracia representativa, que coexistía con una democracia directa.

Más aún, considero pertinente advertir del pensamiento de Hobbes, que la idea de la representación se manifiesta como un acto de imaginación. Cito: “una persona es aquella cuyas palabras o acciones son consideradas o como suyas propias, o como representando las palabras o acciones de otro hombre, o de alguna otra cosa a la cual son atribuidas, ya sea por verdad o ficción”<sup>36</sup> (Hobbes, 2003: 132): como un acto de pensar la representación y como un acto de memoria, hemos advertido anteriormente: la dimensión cognitiva.

Personificar, agrega Hobbes en otro párrafo de su texto, es actuar o representar a sí mismo o a otro: la representación en su función autorreferencial o su rol alorreferencial. Y desde estas nociones de Hobbes establecemos el puente con la representación en el marco de la semiótica. Regresemos a otras ideas de Ch. S. Peirce. En términos del filósofo y semiotista estadounidense, todos los procesos de imaginación son procesos de intuición.

Todas las representaciones tienen, en tanto representaciones, su objeto y pueden en sí volverse objetos de otras representaciones. Las manifestaciones son los únicos objetos que se nos presentan de inmediato y eso que los relaciona de inmediato al

<sup>35</sup>Este punto me parece importante porque apunta al diseño institucional, por un lado, y por otro, al comportamiento de los partidos en el proceso legislativo. Este aspecto lo trataremos en el capítulo III sobre la estructura y funcionamiento de la LVIII Legislatura.

<sup>36</sup>La atribución del concepto ficción a la representación nos instala en el ámbito imaginario, como si la representación fuese un acto de creación, de imaginación o de ficción. Esta idea, sin duda, nos remite al planteamiento de que la representación no preexiste, sino que se crea o imagina de acuerdo con las escenas que intervienen en un determinado proceso legislativo.

objeto es lo que conocemos como intuición.<sup>37</sup> Pero estas manifestaciones no son cosas en sí; son sólo representaciones que a su vez tienen sus objetos.

Delineada la representación desde el punto de vista semiótico, como desde la ciencia política, ¿cómo relacionarla con la realidad? ¿Están las representaciones y los objetos a que remiten íntimamente vinculados de modo que no hay objeto que se encuentre ajeno a la representación? La solución ya la hemos delineado desde la mirada de Hilary Putnam (cf. *supra*, los comentarios en la página 31).

Cabe señalar, además, que Hobbes introduce asimismo la noción de una autorización limitada: el alcance y medida de la representación en la que el actor es dueño sólo de lo que tiene autorizado, como fue el caso de los magistrados en la democracia ateniense (Manin, 1997: 17). Pero también introduce la noción de una representación ilimitada, no acotada, que se funda en el principio de la competencia del representante, basada en el talento del representante, idea que fue central en el diseño de los fundadores de la democracia de las élites (Manin, 1997: 132-160).

En el caso de la representación ilimitada, el actor es dueño de todas las acciones, es la voz de muchos que resulta de procesos de interpretación que el actor realiza en favor de los votantes, representando lo que considera que es la voluntad del pueblo; el representante con voz autónoma para deliberar –premi-sa central de la democracia deliberativa–, en el sentido más amplio de la palabra: el Congreso como un espacio donde los sujetos construyen sus voluntades mediante la discusión, con el fin de llegar a un consenso mayoritario por medio del intercambio de los argumentos. Ésta sería una democracia deliberativa en el sentido pleno (cf. Rabinder, 2004). Ésta es la mirada que adoptaremos en el análisis del proceso legislativo en el asunto de la Ley de Derechos Indígenas. Las ideas esbozadas en este apartado devienen los hilos que interconectan el análisis de un objeto como el que he propuesto.

### *Representación política*

Una vez definida la representación en términos generales y en términos semióticos, me pregunto ahora, ¿qué significado podemos asignar a la representación

<sup>37</sup>Una suerte de *autosemiopoesis* que integra la mente con el cuerpo y éste con su entorno.

política? Admitiendo, como lo hace Bernard Manin (1997: 6) o Brennan y Humlin (1999), que no hay un consenso respecto de su sentido o de que hay diferentes líneas de interpretación que dependen del punto de vista, inicio esta discusión señalando que las distintas rutas de acercamiento se pueden reducir a tres, si suscribimos las ideas expuestas por Hanna Fenichel (1972) en su obra seminal sobre la representación, que coinciden básicamente con las ideas que hemos esbozado en la sección introductoria.

Creo que la significación que se le conceda a la noción de representación y de representación política es fundamental para el estudio del papel que juegan los legisladores en el proceso de generación de las leyes y de las políticas públicas. La forma no existe al margen del contenido, en virtud de que toda representación es signo dependiente.

El punto de vista formal o la representación-rendición de cuentas

No obstante la crítica a la que Hobbes se ve sometido por estudiosos contemporáneos, sus puntos de vista no pueden ser descartados en su conjunto. Sus ideas siguen siendo una rica fuente de sugerencias en las discusiones recientes sobre la representación política, admitiendo, por supuesto, que ciertos puntos son susceptibles de crítica.

Si definimos la representación en términos de corporización de una autoridad otorgada por alguien, el tema de la representación nos coloca en el ámbito de los estudios de la democracia representativa, según los principios fundantes que le dieron origen en los siglos XVIII y XIX en las nuevas repúblicas. En éstas, la selección de los representantes ya no fue hecha mediante el sorteo,<sup>38</sup> sino mediante la elección de ciudadanos considerados refinados, racionales y capacitados, cuya sabiduría respondería mejor a los intereses de la nación, sostiene James Madison en *Federalist*, 10;<sup>39</sup> la democracia sustentada en las elites según el modelo de Edmund Burke.

Ésta es la postura que adoptan Brennan y Humlin. Cuestionan la democracia directa por ser impráctica y costosa, y se adhieren a la democracia indirecta que conciben como una alternativa política superior. Sus argumentos se sustentan en la visión de los precursores de la democracia representativa: Madison, Schumpeter y Condorset.

<sup>38</sup>Principio que estuvo presente hasta 1797 en la república de Venecia.

<sup>39</sup>*Federalist Papers*, p. 387.

Desde la óptica de Brennan y Humlin, la representación política se entiende como la asamblea que media entre la ciudadanía y la toma de decisiones políticas: el Poder Legislativo, concebido como la representación nacional; esto es, entre el agente (agencia política) y el principal (la ciudadanía). Para estos autores, lo primordial de la política democrática es el diseño o arreglo constitucional. Anclados en la perspectiva de James Madison quien, además de resaltar el principio de la selección de los representantes, señala que su sabiduría les permite discernir sobre el verdadero interés de la nación. El entusiasmo por la teoría política del actor racional lleva a Brennan y Humlin a colocar la propuesta de una democracia directa y representativa de James Fishkin como segunda mejor opción.<sup>40</sup>

El principio de elección colocaría a la democracia representativa por encima de la democracia clásica, en virtud de que los representantes estarían no sólo más aptos, sino más en armonía con el bienestar público. Los representantes, desde esta perspectiva, conforman un cuerpo selecto en el doble sentido: a) son elegidos y b) son ciudadanos distinguidos, capaces, profesionales, racionales. Sus decisiones serán menos parciales y menos apasionadas. En suma, toman decisiones racionalmente argumentadas. El abate Siéyès va más lejos estableciendo la necesidad de un gobierno con un saber especial (cf. Manin, 1997: 3): la profesionalización del representante.<sup>41</sup> El criterio esgrimido por el abate nos pone en escena el modelo que subraya la especialización en la estructura legislativa. Estaríamos ante el modelo informacional de la organización del Poder Legislativo.<sup>42</sup> ¿Es éste el comportamiento de los representantes en las democracias modernas? ¿Son éstos los atributos de los legisladores de la LVIII Legislatura? Como veremos en el capítulo IV, nuestros representantes en el Poder Legislativo están muy lejos de los ideales de los fundadores de la democracia representativa, aunque algunos sí lo están, en particular las elites partidistas en el Senado y en la Cámara de Diputados (véase Mirón, 2009).

Instalados en la época contemporánea, la discusión sobre la representación política nos coloca en el contexto de los procesos democráticos acaecidos en los últimos 35 años en el mundo, empezando por la caída de la dictadura

<sup>40</sup>Véase la discusión sobre la democracia deliberativa en el capítulo II.

<sup>41</sup>Esta idea la volveremos a encontrar en el modelo informativo del Poder Legislativo. Cf. capítulo IV, en el que hago una revisión de la estructura y organización del Poder Legislativo en México.

<sup>42</sup>Véase el capítulo VIII, donde presento las conclusiones generales. Aquí hago algunos comentarios al respecto.

portuguesa en 1974; nos ubica en las investigaciones recientes sobre la transición a la democracia en el contexto latinoamericano, la calidad de la democracia y, sobre todo, en las discusiones sobre la representación y la rendición de cuentas (cf. Mainwaring, 2003). Pero la rendición de cuentas no es una invención moderna, ya existía en cierto modo en la democracia clásica mediante el monitoreo que hacían los ciudadanos de la asamblea popular ateniense (ekklēsia).

En esta última línea de pensamiento, el rasgo sustantivo de la representación es la idea de que el representante ha sido autorizado para actuar en representación de alguien. Desde la perspectiva electoral, es el principio de autorización que se obtiene en los procesos de elección mediante el voto ciudadano.

Colocados en el contexto de los fundadores de la democracia representativa, la autoridad investida ha de ser instalada en un sujeto que es competente. La noción de competencia nos reubica en la obra *Considerations on Representative Government* de John Stuart Mill (Thompson, 1976). Definida en estos términos, la representación tiene como pilar fundamental la dimensión electoral, indicador básico que se emplea para medir la democracia, de acuerdo con Robert Dahl (1971) o Michael Coppedge (2005). Este nuevo indicador distinguirá a la democracia representativa de la democracia clásica, caracterizada como democracia directa.

Las elecciones, una práctica ya existente en la Roma antigua (cf. Manin, 1997: 43), como los rituales, se convierten en una ceremonia que transforma al sujeto ciudadano en un representante; más aún, las elecciones devienen una ceremonia en el espacio público.

Sin embargo, para satisfacer los requerimientos democráticos reconocidos por la tradición liberal, se requiere de un diseño institucional apropiado y de los requerimientos procedimentales necesarios, con el fin de que el proceso de elección sea justo, equitativo, legítimo y genere certidumbre. Para el caso mexicano, como bien sabemos, las garantías constitucionales del indicador electoral están plasmadas en el artículo 41 de la Constitución que hace hincapié en la certidumbre y la legalidad de todo proceso electoral. La elección del 2006<sup>43</sup> nos

<sup>43</sup>No es éste el espacio apropiado para discutir la legalidad o ilegalidad del proceso de elección del 2006. Sin embargo, no puedo dejar de señalar que el cuestionamiento a dicho proceso radica en las deficiencias del orden procedimental: precisión en las leyes secundarias de las instituciones como el Instituto Federal Electoral y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. No podemos negar tampoco las contradicciones manifiestas en los actos de las autoridades de dichas instituciones.

ha dado muestras de la importancia de la congruencia entre el diseño constitucional y las leyes secundarias que de él emanan.

#### Representación descriptiva

Este tipo de representación se basa en el principio de la similitud. En cierto modo, la representación es una miniatura del pueblo en general; es el reflejo o la noción espejo de la representación. Este tipo de representación puede expresarse en términos semióticos: es la representación icónica o pictográfica; es una interpretación del objeto original conocido como el “principal”. La representación descriptiva es una suerte de relación orgánica en la que la significación de la parte está determinada por la significación al interior del todo: una figura metonímica, como veremos en los argumentos de algunos legisladores.<sup>44</sup>

La representación descriptiva constituye el concepto fundamental de los que abogan por la representación proporcional, que contrasta con la representación mayoritaria. Aunque hay una gran controversia entre los que defienden uno y otro tipo de representación, hay fuertes argumentos en favor de la representación descriptiva, en especial si tomamos con seriedad las discusiones más recientes en torno de la democracia en el contexto de las naciones multiétnicas o las naciones con razas heterogéneas (cf. Tate, 2003) o si nos colocamos en la representación de género (cf. Gimete-Welsh y García, 2008).<sup>45</sup>

Los críticos de la representación descriptiva son muchos. Uno de los argumentos más sólidos es que la representación proporcional debilita al gobierno, socava la capacidad de gobernar. No obstante, estudios recientes han demostrado que este argumento no es del todo defendible (cf. Tate, 2003: 79). Datos recientes del Congreso 104 de Estados Unidos demuestra que la actividad legislativa es casi la misma con la presencia de legisladores negros que si están ausentes.

#### La representación como actuación

La representación como actuación se encuentra, tal vez, más cercana al significado de la sustancia de la representación. Sin pasar por alto la naturaleza de que

<sup>44</sup>Véanse los argumentos del diputado Hernández López del PRD en el capítulo VII y sus palabras en los anexos.

<sup>45</sup>Ponencia presentada en el Encuentro Académico Internacional “Participación política, ciudadanía y políticas de igualdad: La situación de las mujeres en el siglo XXI”, realizado virtualmente desde la Universidad Jaén Málaga, España, del 7 al 25 de abril de 2008.



“algo está en lugar de algo”, su naturaleza “simbólica” o la “representación icónica”, colocarnos en el acto de representación nos instala en el contenido mismo de la representación. Desde mi perspectiva, esto es lo que yo llamo *representación dialógica*,<sup>46</sup> colocados en la perspectiva de una argumentación dialéctica –entendida como la interacción comunicativa que posibilita resolver las diferencias, en un marco procedimental que asegura la acción comunicativa. Pero esta interacción se lleva a cabo mediante el intercambio de ideas, de conceptos que son los que apuntan a quien representan los representados. Estos conceptos son los indicadores que muestran si el representado está presente o no en el acto mismo de representación.

Estas acciones comunicativas, por otra parte, nos arrojarán estilos de representación; esto es, son las improntas de la representación: 1) una representación delegada o de mandato; 2) una representación de agente libre –trustee–, racional y competente, que sabe qué es lo mejor para la ciudadanía: el modelo madisoniano o burkiano, y 3) el modelo o estilo político o liberal.

La identificación de estos estilos o modelos nos indicará el tipo de relaciones que el representante establece con sus representados.

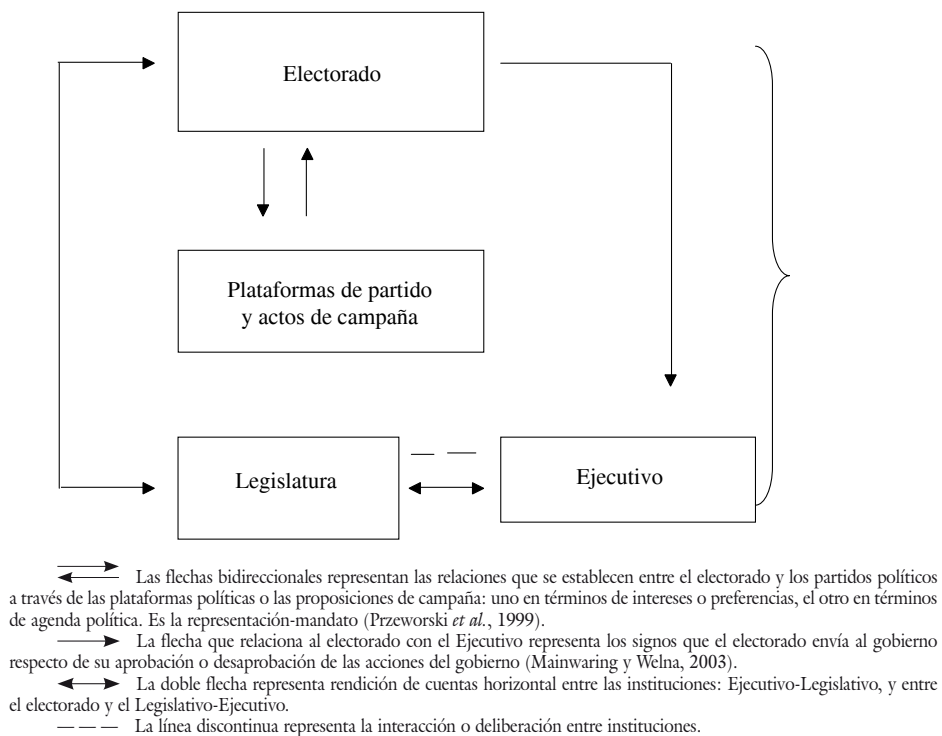
La representación, en tanto acto, sí ha de ser auténtica, no una simulación, como en los regímenes autoritarios –como lo fue el caso de México por muchas décadas– requiere de un contexto democrático que estimule la deliberación; en otras palabras, presupone una auténtica democracia deliberativa. De ahí que suscriba la idea de que la representación no preexiste, sino que se construye en el proceso legislativo, lo que implica interacción institucional, interacción entre los actores políticos, interacción horizontal y vertical.

Estas formas de deliberación contienen, sin embargo, de manera implícita, la deliberación interna o reflexiva; y nos coloca en el ámbito de la representación-mandato y la representación-rendición de cuentas (Mainwaring, 1997; O’Donnell, 1997). Estas ideas las podemos formalizar mediante la figura 1 que resalta la noción de interacción: a) interacción vertical, la que se expresa en la relación del electorado con los partidos políticos a través de sus plataformas políticas o de las campañas electorales, y tiene su expresión en las promesas y compromisos políticos asumidos por los actores políticos; b) interacción hori-

<sup>46</sup>Empleo el término dentro de la perspectiva formulado inicialmente por Mijail Bajtín y su escuela: Julia Kristeva, Gerard Genette, Michael Riffaterre. Amplió esta noción a la democracia deliberativa, particularmente si la relacionamos con las propuestas de Jürgen Habermas (cf. *Between Facts and Norms. Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy*, MIT Press, 1996).

zonal, la que se manifiesta entre los actores políticos en un proceso electoral, por un lado, y la que se manifiesta entre las instituciones, por el otro; c) la que se da entre los electores y los poderes Ejecutivo y Legislativo que conocemos como responsabilidad o rendición de cuentas. Veámoslo según la figura 2 que presento a continuación.

FIGURA 2  
RELACIONES ELECTORADO-PARTIDOS Y ELECTORADO-LEGISLATIVO-EJECUTIVO



Si regresamos a la idea de la representación como acto de imaginación enunciada anteriormente, la representación se vuelve entonces una construcción mental que hace posible la función pragmática; es la función pragmática que me posibilita converger con la representación en la ciencia política.

Es, pues, dentro de la perspectiva pragmática que los procesos de identificación acontecen entre los actores políticos y otros actores. Este proceso es una

suerte de reenvío, que no es necesariamente a un objeto concreto; puede ser asimismo un objeto cultural preconstruido. Los objetos preconstruidos pueden disparar redes de relaciones que son de tres tipos: 1) representacional: representaciones (mapeos) mentales, como en el caso de la deliberación interna: marcos mentales preexistentes que pueden expresarse mediante la corporización verbal o no verbal, icónicas o simbólicas; 2) esquemas que apuntan a las ideologías sistemas de ideas o cosmovisiones; 3) intenciones, en el sentido de su función pragmática.

Si la representación-mandato se corporiza por medio de los partidos en el cuerpo legislativo, la representación de partido se vuelve entonces una representación de intereses (Macpherson, 1993) o de preferencias. Más aún, si el sistema de partidos suaviza las aristas de conflicto de clase o de grupos de interés, se esperaría entonces mayor unidad parlamentaria, en el entendido de que existe disciplina de partido en el comportamiento legislativo. Esto parecería haber ocurrido en el caso de la Ley de Derechos Indígenas, al menos en lo que respecta al Senado de la República. El comportamiento legislativo en la Cámara de Diputados muestra, sin embargo, otra cara. Lo que vemos más bien es falta de cohesión, que muchas veces se atribuye a las luchas por el liderazgo al interior de los partidos; pero también a la agenda política individual de los actores políticos. El cuerpo legislativo, si recordamos la definición metafórica de Hobbes, se vuelve una representación plural dentro de una pluralidad de representaciones. En otras palabras, el cuerpo legislativo deviene el espacio de arenas múltiples de interacción política.

¿Fue el cuerpo legislativo autónomo o no en el proceso de construcción de la representación política en torno de la ley indígena? *A priori*, y sobre la base de una primera muestra de la exposición de motivos que acompaña la iniciativa enviada por el Ejecutivo al Senado el 5 de diciembre del 2000, y de un examen rápido del dictamen del Senado, me parece que no fue así. Esto es lo que me propongo examinar, entre otras cosas, en este estudio.

Habiendo definido la hipótesis que sustento sobre la representación en la parte introductoria, adelanto en este momento la idea de que entre los grupos indígenas no había una concepción unitaria en torno del concepto de autonomía. Éste fue, como se verá más adelante, uno de los argumentos básicos de la Comisión Mixta del Senado integrada por la Comisión de Asuntos Indígenas, la Comisión de Puntos Constitucionales y la Comisión de Asuntos Legislativos; fue, tal vez, la razón subyacente de por qué la Comisión de Con-

cordia y Pacificación mostró algunas lagunas conceptuales en relación con el tema de la autodeterminación y la autonomía; fue, quizás, el motivo latente en la insistencia del presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, José Luis Soberanes, de definir conceptos fundamentales como “mujer indígena”, “territorio”, “autodeterminación” y “autonomía”. Dicho en otros términos, las 52 etnias no exhibieron una concepción unitaria de la representación política. Sin embargo, los participantes del Congreso Nacional Indígena sí definieron esos conceptos, como también muchos estudiosos que participaron en los foros de consulta (cf. capítulos VI y VII).

Pero también nos debemos interrogar, ¿cómo podían 52 etnias llegar a una concepción unificada? ¿Cómo es posible integrar múltiples visiones del mundo en una visión unitaria? Si la respuesta fuera que sí, entonces el supuesto subyacente sería la existencia de una identidad indígena uniforme por encima de las diferencias. Ésta fue seguramente una de las razones subyacentes en el pensamiento de los legisladores, ¿cómo generar una ley para todos los grupos indígenas de México dadas las diferencias entre los pueblos indígenas? Se tendrían que haber examinado las experiencias de otros países, pero eso no fue el caso, al menos las intervenciones de los legisladores no lo muestran.

De acuerdo con Jacob T. Levy (2000), existen tres modos de incorporar la ley indígena en los diseños constitucionales, que construye con base en experiencias de diversas sociedades. En un caso, la normatividad indígena se incorpora dentro de la ley general del país, pero no es reconocida en sí, sino como una situación social, económica o política. El Estado reconoce algunas formas de la normatividad en el marco de la ley general: derechos de tierra, de educación, de casamiento o de organización social o política. Una segunda modalidad es la asignación de un estatuto a la normatividad indígena; es la coexistencia de dos normatividades paralelas: la general y la indígena. Y la tercera modalidad se sustenta en el reconocimiento de la libre determinación lo que implica que a los pueblos indígenas se les ha reconocido como soberanos. En este último caso la normatividad indígena se encuentra al mismo nivel de la normatividad general.

De estas tres lógicas, ¿dónde queda la nueva ley de derechos indígenas aprobada en el Congreso mexicano en abril del 2001? De entrada, pareciera que la incorporación de la normatividad indígena en el caso mexicano se identifica con el primer modelo antes aludido. Asimismo, se pensaría que el presidente Fox, en cumplimiento de su mandato-representación, promovió la auto-

nomía y la autodeterminación de los pueblos indígenas. Formalmente, Vicente Fox cumplió con el mandato-representación (Przeworski *et al.*, 1999; Mainwaring, 1997; O'Donnell, 1997). Sin embargo, en la argumentación de la exposición de motivos de la propuesta de Ley Cocopa de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, por un lado parece defender los usos y costumbres, pero por otro lado hace una defensa de la normatividad común. En otras palabras, si bien reconoce la ley indígena, su propuesta es que ésta esté subordinada a la ley general, a saber:

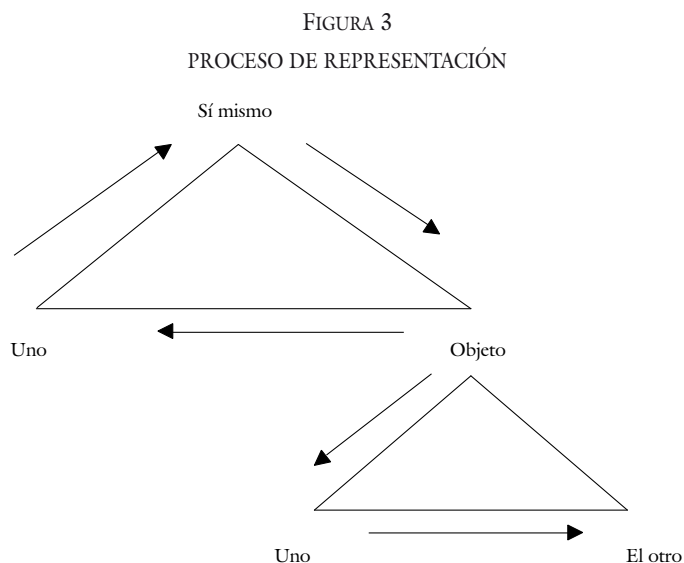
El principio propuesto de libre determinación de los pueblos indígenas debe leerse en consonancia con el contenido de los artículos 40 y 41 constitucionales, que establecen el carácter republicano, representativo y federal del Estado mexicano y que señalan los poderes supremos de nuestra Unión [...] Igualmente, debe aclararse que con la propuesta de la fracción II del artículo 4o., no se pretende crear fueros indígenas especiales, toda vez que se prevé la convalidación de las resoluciones indígenas por las autoridades jurisdiccionales del Estado.

En otros términos, cualquier decisión tomada en el marco de los usos y costumbres de la ley indígena tendrá que ser convalidada por las institucionales jurídicas del Estado mexicano; significa la integración de la ley indígena al Código Jurídico Nacional y pasar por un proceso de interpretación llevado a cabo por los jueces jurisdiccionales. En los hechos, no hay un reconocimiento de la normatividad indígena, es una simulación.

Antes de discutir cómo probar las hipótesis de trabajo formuladas al inicio, me parece conveniente responder posibles interrogantes respecto de la pertinencia de estudiar la representación en torno de la ley de derechos indígenas. Mis lectores se preguntarán, ¿por qué estudiar esta ley y no otras como la Ley de Presupuesto para el año 2004, sobre todo, si tomamos en cuenta la controversia constitucional que se generó entre el Ejecutivo y el Legislativo? Recordemos que ambas instituciones esgrimieron la representación política en su argumentación de la controversia. A estas probables preguntas ofrezco las cuatro respuestas siguientes.

En primer lugar, recordemos que Vicente Fox, entre sus múltiples promesas de campaña, se comprometió a suscribir la propuesta de Ley Cocopa. Si miramos este punto desde la óptica del proceso electoral, la promesa de campaña de Fox se entendió como un mandato-representación. ¿Cómo llegó a esta

promesa de campaña o cómo fue que asumió esta responsabilidad? Una forma de explicación de este proceso lo podemos concretar llamando a la escena el concepto de *exomologesis*, que es definido como un acto (de lenguaje) que llena ese acto de la dimensión de la verdad, un acto que simultáneamente establece una conexión entre esa verdad y el sujeto del habla. En otros términos, un acto de exomologesis es una afirmación de una creencia, que uno hace con relación a sí mismo, pero también con relación al otro. Es un acto de afirmación de un objeto y por tanto un acto de adherencia a ese objeto en relación con el otro. En cierta manera, éste es un proceso de representación, un proceso de mapeo mental mediante el cual se manipula uno mismo y manipula al otro. En términos de la teoría semiótica de Algirdas J. Greimas (1983), se trata de la instauración de varias competencias en el sujeto: ser, saber, querer y poder; es un proceso cognitivo que tiene lugar antes de la performance. Estas ideas las podemos representar mediante la figura 3.



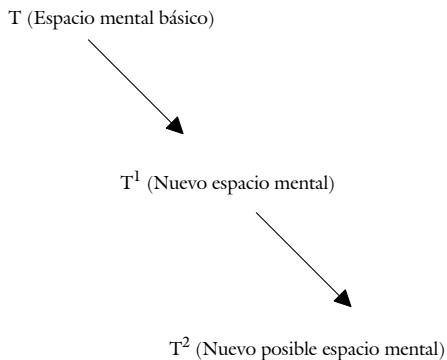
Lo que refleja la figura 3 es la construcción de imágenes que permiten que la representación devenga una imagen visible (Mitchell) en el hablante, así como en el oyente. Así, pues, tenemos tres tipos de representación: 1) el marco representacional que establece las relaciones de los sujetos con los ob-

jetos y de los sujetos entre sí; 2) el marco del mapeo cognitivo; y 3) el marco intencional (tanto para el actor político como para el electorado en el proceso electoral).

Podemos ir un poco más lejos y sostener la idea de que un acto de exomologesis tiene implicaciones ético-religiosas: se vuelve un acto de fe, un acto de esperanza. Sabemos que un acto de fe representa no sólo la adhesión a una creencia que se juzga verdadera –la adhesión a un objeto de deseo– pero es también la observancia de otro objeto que, si bien no es patente, está implícito. La adhesión a una creencia conlleva obligaciones: la observancia de los mandamientos. En términos políticos significa no sólo responsabilidad, sino representación-mandato. Si el sujeto falla en cumplir sus compromisos, se somete a la sanción: la rendición de cuentas. Este tipo de relaciones entre objetos o correspondencias ya ha sido señalado en la figura 1 más arriba.

En términos de mapeo mental, podemos tener una cadena de predicados a partir de un predicado básico (Fauconnier, 1994). Instalado en el ámbito de la lingüística, una emisión lingüística puede apuntar a un cierto tipo de representación mental, pero también generar otras representaciones. Esto es lo que permite a un actor político establecer identidades diversas, en especial cuando la interacción se lleva a cabo con una audiencia que no es homogénea.

FIGURA 4  
PREDICADOS MENTALES



Podemos ahora postular que el espacio mental básico corresponde al establecimiento de identidades, una suerte de responsabilidad. El nuevo espacio

mental se generaría del primero en el sentido que produce un predicado de representación-mandato; y el tercero o nuevo posible espacio mental tendrá su expresión en el predicado mandato rendición de cuentas. Estos son los procesos que pretendo examinar en el análisis del proceso deliberativo en el Senado como en la Cámara de Diputados. ¿Qué tantos de estos posibles predicados se manifiestan en el proceso de la generación de la ley indígena?

Éste es precisamente el espacio de confluencia de las teorías de la representación política, de la semiótica, de la lingüística y del análisis argumentativo.

De hecho, Vicente Fox cumplió su promesa al enviar al Senado la iniciativa el 7 de diciembre del 2000. Fue la primera acción legislativa de su agenda política; fue un acto simbólico. Sin embargo, su partido, Acción Nacional también presentó su propia iniciativa. ¿A qué se debió la discrepancia entre el Ejecutivo y su partido?<sup>47</sup> ¿Fue una pugna de liderazgos o de concepciones distintas sobre la Ley de Derechos Indígenas?

Segundo, y sin olvidar que la Comisión de Concordia y Pacificación (Cocopa) estuvo integrada por representantes de los distintos partidos del Congreso de ambas cámaras, podemos asumir que sus miembros tenían la confianza de sus partidos. Más aún, su conformación fue el resultado de un decreto de ley de parte del Senado del 8 de marzo de 1995, argumento que fue retomado en numerosas intervenciones por la Cámara de Diputados para reforzar la estructura argumentativa en favor de la Ley Cocopa. En consecuencia, si los miembros de la Cocopa habían suscrito los Acuerdos de San Andrés ante la representación zapatista y la representación del gobierno, había entonces un compromiso político no sólo con los zapatistas sino con la sociedad en su conjunto. Sin embargo, como veremos en la discusión del contexto político de la iniciativa presidencial, la Cocopa tuvo una frágil situación a lo largo del conflicto zapatista con el gobierno, no obstante que su origen se atribuye a la iniciativa del presidente Ernesto Zedillo.<sup>48</sup> La Cocopa tuvo dificultades con el gobierno de Zedillo, pero también con los zapatistas. El presidente Zedillo desconoce los acuerdos argumentando los peligros que representaba el principio de auto-

<sup>47</sup>Podemos verlo desde el proceso deliberativo, pero no debemos olvidar las estructuras mentales subyacentes en el Ejecutivo y en el coordinador de la bancada panista. Recordemos sus discrepancias que se remontan a 1996 cuando Calderón Hinojosa compitió por la presidencia del PAN y Vicente Fox se opuso apoyando a Ernesto Ruffo, ex gobernador de Baja California.

<sup>48</sup>El 15 de diciembre de 1994 propone que se constituya esta comisión y envía su iniciativa al Senado.



mía (Ernesto Zedillo, abril 18, 1998).<sup>49</sup> Algunos miembros de la Comisión tenían discrepancias con los zapatistas. A título de ejemplo, recordemos las palabras de un miembro distinguido del PRD, Heberto Castillo: “Definitivamente, desde San Andrés Larráinzar, no se puede concretar la reforma política, o ¿ya se les olvidó a los zapatistas que existen los partidos?”<sup>50</sup> Una vez más estamos ante una problemática de la representación. Este asunto es abordado de manera más directa por el representante del gobierno Marco Antonio Bernal: “en la consulta nacional no hubo una sola pregunta que interrogara a los ciudadanos si consideraba a los zapatistas representantes de la nación” (septiembre 6, 1995).

Tercero, y desde el punto de vista teórico, el tema en sí tiene implicaciones en las discusiones contemporáneas sobre el sistema presidencial, especialmente si nos colocamos en la crítica formulada por Juan Linz y Arturo Valenzuela (1994) y las discusiones posteriores de parte de Scott Mainwaring y Matthew Shugart (1997: 12-54) quienes, de manera concisa, caracterizan el régimen presidencial con el fin de poder compararlo con otros sistemas y después discutir su eficacia frente a otros sistemas. Sin duda, el régimen presidencial mexicano comparte características con otros sistemas presidenciales pero, como Mainwaring y Shugart han señalado, para evaluar su eficacia es necesario tomar en cuenta las variaciones: el régimen en su conjunto no es homogéneo en los distintos países. El diseño constitucional y el sistema de partidos no es el mismo que existe en países como Brasil o Chile; como tampoco el desarrollo de la democracia es el mismo en México que en esos países.

México ha transitado de un régimen autoritario a uno democrático pero, ¿ha cambiado la mentalidad autoritaria? De acuerdo con las ideas de Juan Linz y Alfred Stepan (1996), para que la democracia mexicana se consolide, los actores políticos en el Congreso así como el Ejecutivo tienen que cambiar sus hábitos autoritarios. Dicho de otra manera, los actores políticos deberán crear nuevos mapeos mentales: crear un hábito democrático que tenga su expresión en el comportamiento legislativo en el proceso deliberativo. Y relacionado con el tema de la democracia, la representación política que se proyecta en los actores políticos exhibe, por otro lado, las concepciones que se tienen de la democracia, según hemos visto en la sección introductoria.

<sup>49</sup>En julio de 1997, el PRI pierde por vez primera la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados.

<sup>50</sup>Heberto Castillo, 17 de junio de 1995.

Cuarto, y tal vez más importante, ¿cómo integrar la representación indígena en la representacional nacional si pensamos en términos de los Acuerdos de San Andrés? Los acuerdos son los siguientes.

En estos acuerdos el gobierno federal se compromete a reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución General, a ampliar su participación y representación política, a garantizar el acceso pleno a la justicia, a promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, a asegurar la educación y capacitación, a garantizar las necesidades básicas, a impulsar la producción y el empleo y como conclusión de todo esto se plantea la necesidad de un nuevo marco jurídico, tanto nacional como en las diversas entidades, que garanticen: los derechos políticos, *fortaleciendo su representación política* (lo cursivo es mío), sus derechos jurisdiccionales aceptando sus propios procedimientos para designar autoridades y sus sistemas normativos, sus derechos sociales para que se garanticen sus formas de organización social, sus derechos económicos para que se desarrollen sus alternativas de organización para el trabajo y la producción, y sus derechos culturales para que se preserven sus identidades y su creatividad. Reconociendo en la legislación nacional a las comunidades indígenas como entidades de derecho público y su capacidad para organizarse autónomamente (16 de febrero, 1996).

Satisfacer las demandas indígenas en las circunstancias de un conflicto armado y de acusaciones mutuas entre el gobierno y el movimiento zapatista, en el contexto de un diálogo frágil, resultó una imposibilidad. Más todavía, aun cuando las condiciones hubieran sido ideales, el diseño constitucional resultaba un impedimento. El presidente Zedillo fue muy claro en su discurso pronunciado en Chile: “El límite de la negociación con el EZLN es la integridad territorial de México” (*La Jornada*, 18 de abril, 1998), argumento retomado por Vicente Fox al subrayar la coherencia constitucional.

Por otro lado, pretender resolver las demandas indígenas en la LVIII Legislatura habría significado rediscutir el diseño constitucional.<sup>51</sup> Los Acuerdos de San Andrés reclaman representación política no sólo a nivel federal, también a nivel estatal, ¿cómo se puede expresar la representación en ambos niveles? Significa llevar a cabo una reforma de Estado, una reforma constitucio-

<sup>51</sup> Sería interesante ver, por ejemplo, cómo en naciones como Venezuela (artículos 119-126), Paraguay (artículos 62-67), Perú (artículos 88-89) y otros países como Canadá, Australia y Estados Unidos han interpretado conceptos como autonomía y libre determinación.

nal profunda, no sólo adiciones o modificaciones, como fue el caso de la reforma de abril del 2001.

Por lo anterior, considero que el debate sobre los derechos indígenas tiene implicaciones constitucionales de mayor trascendencia que ningún otro asunto: implica, entre otras cosas, rediscutir el modelo liberal de democracia, rediscutir el modelo federal existente. Los promotores de la Ley Cocopa pusieron el acento en un nuevo modelo político. Pero no hubo la disposición para hacerlo, prevaleció la democracia mayoritaria en el proyecto de ley y en la resolución de las cámaras del Congreso de la Unión.



## Democracia representativa y deliberativa

La transición mexicana.

Una mirada institucional y procedimental

### *Introducción*

Uno de los acontecimientos más importantes de los años 1974 a 1990<sup>52</sup> es, de acuerdo con Samuel Huntington (1991: XIII), la transición de regímenes no democráticos a sistemas políticos democráticos en 30 países en el ámbito global. Este periodo de transformaciones políticas corresponde a lo que conocemos como la “tercera ola (Mainwaring y Pérez-Liñán, 2005) de la democracia”. Su manifestación inaugural ocurre en Portugal el 25 de abril de 1974<sup>53</sup> con el derrocamiento del régimen dictatorial de Marcello Caetano que tiene por finalidad la instauración de un régimen democrático.<sup>54</sup> De 1991, año en que aparece la obra seminal de Huntington, a la fecha, otros países han transitado a la democracia, entre ellos México.

Para el caso latinoamericano, las transformaciones de importancia hacia la democracia acontecen en los periodos 1943-1962 y 1974-1991. En estos dos periodos hubo un descenso importante de regímenes autoritarios; pero además, como rasgo notorio, su magnitud y duración fue más patente, de acuerdo

<sup>52</sup>Nótese que el año 1991 es el año de la publicación de su libro. Las tres olas de democratización son: a) 1828-1926; b) 1943-1962; y c) 1974-1991.

<sup>53</sup>Su significado radica en el hincapié en la dimensión procedimental, la democracia formal y la democracia sustancial o lo que se conoce como “gobierno del pueblo”, que se inspira en el principio de la igualdad de derechos, entre ellos, el derecho a la participación política.

<sup>54</sup>La muerte del dictador no asegura la democracia; sobrevienen 18 meses de inestabilidad política.

con Mainwaring y Pérez-Liñán (2005: 15-18).<sup>55</sup> Y, según su tricotomía de medición, las eras han sido: a) un sistema autoritario, b) un sistema semidemocrático y c) un sistema democrático. México, según estos indicadores, ha pasado de un régimen autoritario, que corresponde al periodo 1945-1987, a un régimen semidemocrático en los años 1988 a 1999 y su arribo a la democracia con la elección de Vicente Fox a la Presidencia de México en el año 2000.

Éstos son los resultados de un conjunto de procesos que llevaron al cambio. Pero de manera puntual, nace la pregunta, ¿a qué se deben estas transformaciones de transición a la democracia en el caso mexicano? Decir que México ha transitado a la democracia es, en sí, un indicador político grueso (cf. Coppedge, 2005) que, junto con otros indicadores, el económico, el social y el comunitario, forma parte del conjunto de indicadores de transición a la democracia. Para el caso que me ocupa, me detendré sólo del indicador político.

Antes de examinar con cierto detalle los cambios que hicieron posible el arribo de la democracia en México, es ineludible precisar qué entendemos por transición para después discutir sobre la democracia en México.

### *La transición*

De acuerdo con Guillermo O'Donnell y Philippe Schmitter (1986), habremos de entender este concepto como:

- El intervalo entre un régimen político y la instauración de otro, cualquiera que sea su naturaleza.
- Las transiciones se ven acotadas por: a) el comienzo de la disolución de un régimen autoritario y b) la implantación de una forma de gobierno democrático; de otra forma de gobierno autoritario o de un gobierno revolucionario.
- Característico de la transición es la ausencia de definición de las reglas de juego político o su constante cambio (recordemos las sucesivas reformas electorales de los gobiernos de López Portillo, Miguel de la Madrid y de Carlos Salinas de Gortari).
- El cambio no sólo es constante, sino arduamente contestado. Los actores políticos, no sólo tratan de responder a sus intereses, sino que res-

<sup>55</sup>La ola que inició en 1974 duró 14 años, extendió la democracia de tres países, en 1977, a 18 países, en 1991.

ponden al interés de los grupos que supuestamente representan. En consecuencia, buscan definir las reglas y procedimientos que los perfilarán como ganadores a unos y perdedores a otros en subsecuentes procesos electorales. Recuérdense las iniciativas de Salinas de 1988 y 1990 (cf. Magaloni, 2005). De ahí la acertada definición de la transición mexicana como “prolongada” (cf. Labastida y Leyya, 2004; Eisenstadt, 2004). Más aún, las reglas y procedimientos están en manos de los gobernantes autoritarios y detentan cierta discrecionalidad sobre los arreglos constitucionales.

Cabe señalar que la preocupación central de los estudiosos de la transición es la dimensión normativa o procedimental, necesaria para la competencia política. La segunda preocupación es la imperiosa necesidad de comprender la incertidumbre de la transición en sus múltiples expresiones. El caso de la transición mexicana tiene sus propias circunstancias y sus tiempos.

Un concepto complementario de la transición es la noción de liberalización que entendemos como:

- El proceso de apertura de derechos políticos; significa el proceso de hacer efectivos ciertos derechos que “protegen a los individuos y a los grupos sociales de actos arbitrarios o ilegales realizados por el Estado o por terceras partes” (O’Donnell y Schmitter, 1986: 7).
- En el plano individual incluyen: *habeas corpus*, el derecho a un juicio justo, libertad de movimiento y libertad de expresión, entre otros.
- En el plano grupal, libertad a disentir, libertad de asociación y de no censura en los medios de comunicación.

La transición, que supone una forma de liberalización, nos conduce al proceso de democratización. De acuerdo con O’Donnell y Schmitter, la democratización tiene como principio rector la ciudadanía. La ciudadanía implica un tratamiento de igualdad por aquellos que toman decisiones colectivas y la obligación de los que implementan las decisiones colectivas de rendir cuentas. Este principio impone además obligaciones en el gobernado: respetar la legitimidad de las decisiones colectivas, en virtud de que fueron tomadas en un proceso deliberativo entre iguales; y asigna derechos a los gobernantes de actuar con autoridad con el propósito de hacer efectivas las decisiones.

Qué forma de democracia se construye en cada país es una situación contingente aunque, desde la perspectiva de A. Przeworski, las instituciones y los procedimientos están determinados por las condiciones históricas, económicas, sociales y culturales de cada nación. No obstante, hay un mínimo procedimental: el voto secreto, el sufragio universal, elecciones periódicas, competencia partidista y rendición de cuentas.

Otras dimensiones pueden ser vistas como menos esenciales pero, como vemos en el caso mexicano, revisten especial importancia. Éstas son:

- Rendición de cuentas horizontal (O'Donnell, 1997)
- Financiamiento público de los partidos<sup>56</sup>
- Acceso irrestricto a los medios de comunicación
- Límite a los periodos de gobierno
- Credencialización permanente del ciudadano
- Voto en el extranjero
- Obligación de votar.

Estoy consciente de las discusiones que se han suscitado en torno de lo que se ha llamado “el paradigma de la transición”. Me parece que para el caso mexicano, los conceptos de “transición”, “liberalización” y “democratización” siguen teniendo vigencia, no obstante las críticas enunciadas por Thomas Carothers (2002). El propio Carothers<sup>57</sup> subraya que las causas, el ritmo y la forma de estos cambios han sido variados en los distintos países, pero todos comparten la característica de que han cambiado de un régimen dictatorial autoritario. Este movimiento se inserta, de acuerdo con Carothers, en una tendencia global, como parte de un todo mayor.

En México, si bien Carothers (2002: 7), cuestiona el segundo supuesto del paradigma de Huntington, esto es, la secuencia de fases en la evolución hacia la democracia, me parece que el modelo, en lo que concierne a las fases, sí es aplicable al caso mexicano con las salvedades de la particularidad. Los pasos de apertura sí muestran una lucha entre los actores políticos duros que se oponen al cambio y los suaves que favorecen la liberalización al interior del

<sup>56</sup>Que ahora en el año 2007, en el contexto de la Reforma de Estado, cobra especial importancia.

<sup>57</sup>Para una discusión de la polémica que suscita Thomas Carothers, véanse los artículos de *Journal of Democracy*, volumen, 13, número 3, 2002, entre ellos, el de Guillermo O'Donnell, “In Partial Defense of an Evanescent Paradigm”.



régimen autoritario. Esto lo vemos sobre todo en las discusiones al interior del Congreso de la Unión desde la época de la reforma constitucional, que abrió las puertas a la representación de partido con Adolfo López Mateos en diciembre de 1963, hasta el gobierno de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994). La emergencia de un sistema democrático tampoco fue rápido ni suave, implicó tensas negociaciones al interior del sistema, como también lo fue así en las negociaciones con los partidos de oposición. Pero, sobre todo, fue resultado del gran rompimiento al interior del PRI en 1986, con la aparición de la Corriente Democrática, encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo, entre otras figuras. Lo que antes era un debate interno sobre la antidemocracia al interior del Partido Revolucionario Institucional, se vuelve un debate público (Pastor, 2000: 21). Las inconformidades en el seno del partido gobernante no se pueden acallar a pesar de las amenazas de expulsión de los líderes del movimiento democrático (véanse Garrido, 1993 y Gimata-Welsh, 1994).

La sociedad mexicana, con mayores índices de educación y una cultura cívica más evidente, exhibe sus preferencias en la elección presidencial de 1988. Los reclamos de los movimientos sociales y partidistas, así como de las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones civiles (Pliego, 2004: 207-246)<sup>58</sup> jugaron un rol fundamental. El autoritarismo del sistema mexicano fue, incluso, tema de debate entre Al Gore y Ross Perot en Estados Unidos en el asunto del Tratado de Libre Comercio. Salinas, ante la apertura económica, se vio obligado a crear las condiciones para la competencia partidista en los procesos electorales.

En el 2000, México se encontraba ante las posibilidades de una elección libre y competitiva. Por ello, las reformas constitucionales de 1996, que posibilitan la competencia partidista, son fundamentales. Las reglas del juego estaban claras, el Instituto Federal Electoral ahora era autónomo. No obstante, tanto el PRI como el PAN temían que no se reconociera su triunfo. La vigilancia partidista del proceso electoral era fundamental, pero también la presencia de los observadores internacionales como la Fundación Carter (Pastor, 2000). Por fin, México vive unas elecciones presidenciales libres, justas y competitivas. A

<sup>58</sup>Organizaciones de la sociedad civil: profesionales, comunitarias, humanitarias. Véase “Asociación civil y transición democrática en México” de Fernando Pliego Carrasco. Éstas, sin embargo, en lo que denominamos la fase de liberalización del autoritarismo, se vieron subordinadas a la autoridad y al margen de los espacios de diseño de las instituciones, y los mecanismos jurídicos y procedimentales.

Octavio Paz, crítico de los regímenes autoritarios, le habría gustado ver este proceso electoral después de haber escrito: “Un país sin elecciones libres es un país sin voz, sin ojos, sin brazos” (1982): un cuerpo sin vida, desde una mirada figurativa.

En consecuencia, los conceptos de transición, liberalización y democratización siguen siendo operativos para explicar la transición a la democracia en México. Los comentarios que siguen, se inscriben en estos referentes conceptuales.

### *El indicador<sup>59</sup> político<sup>60</sup>*

El cambio a la democracia sobreviene entre 1988 y 2000, de acuerdo con Beatriz Magaloni (2005: 122). En el año 1988, Carlos Salinas de Gortari llega a la Presidencia de la República en el contexto de múltiples acusaciones de fraude electoral masivo y con una legitimidad altamente cuestionada. En el 2000 México festeja el cambio de régimen político con la llegada del panista Vicente Fox a Los Pinos. Si bien lo hace con un pequeño porcentaje de votos por arriba de su contendiente, Francisco Labastida del PRI, obtiene el reconocimiento del Presidente en funciones, Ernesto Zedillo. Su triunfo es también reconocido por los demás aspirantes a la Presidencia. Fue una transición a la democracia que no tuvo cuestionamientos serios; gozó de un alto grado de legitimidad. 1988 y 2000 son los dos grandes hitos temporales de la transición.

Pero, ¿qué ocurrió entre 1988 y el año 2000? Incluso, ¿qué sucedió antes de 1988? La caída del Partido Revolucionario Institucional en el 2000 es la culminación de un largo y complicado proceso de transición a la democracia de 23 años; y sobre todo los diez años anteriores al 2000 (Eisenstadt, 2004: 32). La transición mexicana, que algunos han denominado “transición prolongada” (Labastida y López Leyva, 2004), suele ser comparada con la brasileña bajo el supuesto de que no sigue el modelo de pacto de las elites (O’Donnell y Schmitter, 1994).

<sup>59</sup>Para una discusión detallada del término y su empleo en la medición de la democracia, véase el trabajo “Defining and Measuring democracy”, en *Working Paper* serie 2, abril de 2005; así como “Measuring Democracy in Latin America”, *Working Paper*, serie 5, agosto de 2005. Jairo Acuña-Alfaro. C&M. The Comité on Concepts and Methods, IPSA, International Political Science Association, CIDE.

<sup>60</sup>Utilizo el término en el sentido de “thick description” de acuerdo con la acepción que le da Clifford Geertz (1988).

El lapso comprendido entre 1988 y 1999, que Mainwaring y Pérez-Liñán caracterizan como “semidemocrático”, contrasta con el periodo 2000-2003 que estos autores han caracterizado como democrático; esto es, se cumplen los cuatro atributos fundamentales de la democracia: 1) un gobierno elegido en elecciones libres y justas; 2) el respeto de las libertades civiles; 3) un electorado que comprenda a la mayoría de la población adulta; 4) y la no inserción de militares o de otros actores no elegidos en el ámbito de los poderes elegidos (Mainwaring y Pérez-Liñán, 2005: 15). Éstas son las nuevas circunstancias de los procesos de transición de México en las últimas décadas. En este periodo se presenta al Congreso de la Unión la Ley de Derechos y Cultura Indígenas, pero tiene como trasfondo político el levantamiento zapatista el 1 de enero de 1994 (cf. capítulo V).

Pero, una vez más, ¿cuáles son las causas de los cambios emprendidos por el gobierno priísta de Carlos Salinas de Gortari? ¿Por qué apostó a la creación de una institución que organice, controle y sancione las elecciones: el Instituto Federal Electoral (IFE)? De acuerdo con investigaciones de diversos estudiosos de la política mexicana, son dos los motivos que obligan al gobierno de Salinas a realizar los cambios constitucionales que hacen de México un país semidemocrático en su periodo de gobierno: 1) la necesidad de legitimación ante la acusación de fraude electoral en 1988; 2) la urgencia de apoyo legislativo de parte del Partido Acción Nacional para emprender sus reformas constitucionales en el orden económico, como la aprobación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá (NAFTA, por sus siglas en inglés). Como resultado se construyen coaliciones legislativas que se traducen en reformas electorales en favor de los partidos de oposición tradicionales y las concertaciones en el ámbito electoral que favorecen especialmente al PAN. Es el caso de Guanajuato, estado en el que se invalidan las elecciones para gobernador de la entidad y llega al gobierno del estado el panista Carlos Medina Placencia. Pero, y tal vez más importante para la transición, se negocia la reforma del artículo 82 constitucional en 1994,<sup>61</sup> que abre el camino para que los hijos de extranjeros nacidos en México puedan ser Presidentes de la República. Esta reforma despeja el camino para la candidatura presidencial de Vicente Fox que, en los hechos, despega tres años antes del proceso electoral del 2000. Esta enmienda constitucional de hecho abre las puertas al Partido Acción Nacional para llegar a Los Pinos.

<sup>61</sup>Es, por cierto, la última iniciativa de reforma constitucional que aprueba la Cámara de Diputados en ese periodo. Salinas publica la ley en el *Diario Oficial* en junio de 1994.

Pero el paso definitivo de la transición a la democracia sólo llega con la autonomía del IFE que resulta de la reforma electoral de 1996 en el gobierno de Ernesto Zedillo. Con este nuevo diseño electoral, el gobierno pierde, en teoría,<sup>62</sup> el control de los consejeros ciudadanos electorales. Sus miembros son designados por la Cámara de Diputados a propuesta de los partidos políticos.

Pero si regresamos al indicador político, habrá que señalar la emergencia de otras entidades institucionales tales como el surgimiento de nuevas formaciones políticas que han contribuido de manera importante a la transición democrática en México. La obtención de 31 por ciento de los votos de parte de Cuauhtémoc Cárdenas en 1988 se debe a la conformación de un amplio espectro político que, posteriormente, dará origen al Partido de la Revolución Democrática. Pero este movimiento democrático tiene su antecedente en el desprendimiento de priístas inconformes con el autoritarismo imperante al interior del Partido Revolucionario Institucional, como se ha mostrado en estudios diversos (Garrido, 1993; Gimete-Welsh, 1994). El rol de nuevos actores colectivos políticos ha sido fundamental en la democratización de México. Éste ha sido el caso del Partido de la Revolución Democrática (Kathleen Bruhn, 1997: 4).

Más aún, la elección del 2000, si bien es una fecha simbólica, es el resultado de la confluencia de procesos políticos anteriores a 1988. En los años previos, los partidos de oposición, sobre todo el Partido Acción Nacional y el Socialista Unificado de México, tuvieron un papel de actuación primordial: su constante reclamo en el Poder Legislativo sobre la necesidad de elecciones justas; y la demanda de reformas electorales que permitieran un verdadero juego democrático. Éstas son sólo algunas muestras de los puntos de su agenda política; y de su constante lucha en contra del autoritarismo del sistema presidencial mexicano (Bruhn, 1997: 40).

Pero la simulación democrática pervivió hasta la unción de Carlos Salinas de Gortari como candidato presidencial. El sistema electoral del presidencialismo en la elección de Salinas, en efecto, tenía una base electoral, pero no era una democracia competitiva: seguían prevaleciendo la inequidad en las elecciones. Enunciados de fieles seguidores del presidencialismo nos dan una muestra nítida del vasallaje partidista: “Hace cuatro años y medio, Miguel de la Madrid recibió al país en una situación de emergencia [...] Entregará una

<sup>62</sup>Piénsese en la designación del actual presidente del IFE, Luis Carlos Ugalde, quien formó parte del Partido Revolucionario Institucional.

nación renovada [...] Destaca su obra moral, su ejercicio democrático, valeroso, sereno, firme, honesto, humano, ejemplo invaluable” (Manuel Bartlett, *Proceso*, 24 de agosto de 1987); o las palabras de otro destacado priísta de ese momento, “Aporte histórico de Miguel de la Madrid ha sido, justa y precisamente, la lucidez con la que ha entendido, más allá de circunstancias transitorias, la estrecha correspondencia que existe entre el proyecto constitucional y modernización” (Alfredo del Mazo, *Proceso*, 24 de agosto de 1987). Estas expresiones de adhesión al líder nato del partido y al Ejecutivo muestran la hegemonía y el sentido corporativo del poder omnímodo en un solo actor político: el Presidente.

El Partido Revolucionario Institucional, expresión de una estructura corporativa piramidal, reflejo de grupos de interés, de relaciones clientelares, ejerce una disciplina férrea en los tres niveles de competencia política: federal, estatal y local. El ejercicio de la disciplina al interior del partido y de los sectores que lo componen tuvo un efecto restrictivo en la construcción de la democracia en México durante el presidencialismo omnipresente, pero también en la no edificación de la democracia al interior del propio partido. Una muestra de ello fueron las repetidas escisiones de actores políticos relevantes dentro del PRI que reclamaban democracia interna. Una de ellas, como sabemos, es la formación de la Corriente Democrática el 15 de agosto de 1986 (*Excelsior*, 15 de agosto de 1986).<sup>63</sup>

La disciplina partidista, por otro lado, no sólo aseguró la disciplina legislativa en las representaciones de los grupos de interés, sino que además le permitió actuar al gobierno independientemente de su base partidista (cf. Rosenberg, 2001: 247-265).

Pero la transición a la democracia no se puede reducir a un solo factor, lo que Sergio Aguayo denomina el “factor externo” (2000: 36). La transición a la democracia en México es consecuencia de la lucha política en múltiples arenas, es resultado de factores diversos (Ochoa-Reza, 2004: 255-296). Más todavía, la transición democrática en México no se entiende plenamente si no tomamos en consideración las transformaciones que inciden en el sistema fede-

<sup>63</sup>El grupo estuvo integrado inicialmente por Rodolfo González Guevara, Porfirio Muñoz Ledo y Cuauhtémoc Cárdenas; se incorporaron posteriormente Gonzalo Martínez Corbalá (senador de la República en ese momento), Silvia Hernández (secretaria general de la CNOP en ese año), Augusto Gómez Villanueva (diputado federal en funciones), María Lavalle Urbina, Armando Labra, Juan José Bremer, Vicente Fuentes Díaz (*Proceso*, núm. 521, 27 de octubre de 1986).

ral mexicano: modificaciones constitucionales que afectan no sólo a la Federación, sino a los estados y los municipios.

Me refiero a las reformas electorales de los años 1977 a 1987, en los gobiernos de José López Portillo y Miguel de la Madrid, que tienen como antecedente la iniciativa de Adolfo López Mateos, del 2 de diciembre de 1962; las reformas de 1990, 1993 y 1994 en el gobierno de Salinas; y la reforma constitucional de 1996 en el sexenio de Ernesto Zedillo.

De acuerdo con Eisenstadt (2004: 44), son cinco las eras de transición que corresponden a cinco cortes temporales: 1977, 1986, 1990, 1993-1994 y 1996. Su perspectiva, en cierta manera coincidente con las ideas de Rastow (1999), resalta la importancia de la agencia-individual de los actores políticos que posibilitaron la apertura electoral, si bien reconoce la necesidad de no pasar por alto la crisis económica por la que atraviesa México durante el gobierno de Miguel de la Madrid. Pero desde su punto de vista, la variable económica no es determinante.

#### *Proceso de apertura o liberalización*

¿Cuáles son, pues, las reformas constitucionales en materia electoral? Si bien existe ya un conjunto de trabajos que hacen referencia a las reformas de 1977 a 1996, el examen que hago de estas modificaciones pretende resaltar el modo de transición y plasmar los indicadores de manera contrastiva haciéndolos visibles a partir de un seguimiento de la composición de la Cámara de Diputados, tomando como punto de partida el gobierno de Manuel Ávila Camacho en 1946. Si bien las transformaciones de notoriedad en materia electoral inician con López Mateos, conviene señalar que en el gobierno de Manuel Ávila Camacho se fortalece el concepto de partido nacional; y hace obligatorio su registro; crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral en este mismo periodo, antecedente de la Comisión Federal Electoral de 1949; y en 1947 hace que se publique el decreto de ley del voto universal. Éste queda expresado en el artículo 115 de la manera siguiente:

1. "Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado".
2. "En las Elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas" (*Diario Oficial*, 12 de febrero de 1947).

Lo que tenemos aquí es el sufragio universal, pero también un reforzamiento de la estructura municipal con lo que se abren resquicios de contestación a nivel municipal con la incorporación del género femenino en la política municipal.

La década de los sesenta fue un periodo de crisis política y de problemas de legitimidad del gobierno federal. El autoritarismo presidencial en esta década es incapaz de resolver los conflictos sociales y políticos. El movimiento sindical ferrocarrilero es golpeado y sus líderes –Vallejo y Campa– son encarcelados. Hay, sin embargo, crecimiento económico; el peso se mantiene firme en relación con el dólar. En este contexto, la liberalización política –que comienza a finales del sexenio del presidente Adolfo López Mateos– tiene por finalidad recuperar los niveles deseables de legitimidad del régimen y neutralizar institucionalmente los conflictos, acotándolos al marco de la normatividad constitucional y electoral. Esto es lo que Federico Reyes Heróles denominó “planeación y normatividad nacional” (1986); en otras palabras se reconoce de que se regula para la convivencia política. Se acepta la necesidad de eliminar el control absoluto, pero manteniendo la estructura fundamental del sistema. Aun así, para que esto se llevara a cabo fue necesario que los actores sociales y políticos accedieran a la regulación. En este contexto, López Mateos propone la representación de partido. Veamos algunos fragmentos de la discusión.

En la argumentación, el diputado Ricardo Cobarrubias, del PRI, señala que la reforma constitucional es “para dar cabida a las corrientes de opinión acreditadas en los partidos minoritarios de México” (*Diario de Debates*, núm. 11, 15 de agosto de 1964); agrega, “no se transplantó la tesis demagógica<sup>64</sup> de la representación proporcional”.<sup>65</sup>

<sup>64</sup>El diputado Cobarrubias, sin duda, representa a los duros del PRI que no querían ceder asientos a los diputados de oposición, menos aún de representación proporcional, un reclamo que se manifestó en la sesión plenaria. Esta idea que llama demagógica, ya era una práctica en la Comunidad Británica en 1912, como señala J. Fischer Williams. Cito: “But what, in 1910, the Royal Comisión did not recommend there and then for the British House of Commons, that House itself, when it came to discuss the machinery of the Home Rule Bill, adopted not only for the Irish Senate but also for certain constituencies of the new Irish House of Commons. The clause applying proportional representation to the Irish Senate was carried unanimously on October 31, 1912, and that relating to the Irish House of Commons, by 311 votes to 81, on January 7, 1913. It may be well to set out these clauses in full.” Cf. “Recent Developments in Proportional Representation”. *Political Science Quarterly*. Vol. 29, Number 1 (March, 1914) 111-122. <http://www.jstor.org/about/terms.html>

<sup>65</sup>*Idem.*

Sin embargo, parafraseando a Juan Landerreche Obregón, legislador del PAN, la representación política no se limita a la representación partidaria, la representación política es el respeto al voto –la dimensión electoral. Este tipo de argumentación se atribuye, sin duda, al entorno cognitivo del momento. El respeto al voto es la autenticidad de la representación política, es la dignificación de México (*Diario de Debates*, 21 de agosto de 1964, núm. 11). El concepto de representación que proyecta el diputado del PAN se instala en uno de los supuestos del “paradigma de la transición”:<sup>66</sup> elecciones libres y justas. Ésta sería la metapolítica subyacente, en el sentido de Hanna Fenichel. Si bien las elecciones justas no tienen un “poder mágico” (O’Donnell, 2002), su existencia se convierte en el punto crítico de cambio del autoritarismo arbitrario hacia la libertad política. La interpretación del diputado panista habrá que verla en el contexto de una memoria o de una experiencia histórica de los actores del PAN que le da sentido al discurso político de la oposición.

Si las minorías tienen derecho a la representación, la realidad política del país exige que las grandes mayorías de ciudadanos que en los comicios se pronuncien a favor de un político [...] las mayorías como las minorías tienen derecho a opinar, a discutir y a votar, pero sólo las mayorías tienen derecho a decidir [...] Yo pido, pues, a todos que hagamos de esta XLVI Legislatura una escuela superior y noble [...] para revitalizar el sentido superior de la representación nacional (*Diario de Debates*, 28 de agosto de 1964, núm. 11).

Las mayorías referidas están personificadas en el sujeto de la enunciación que en el fragmento discursivo se hace patente cuando el actor político dice: “Yo pido”. El sujeto de la enunciación y sujeto del enunciado se funden, el sujeto se instala en su discurso.

Pero esta modificación constitucional tenía como antecedente discursos pronunciados durante el periodo del gobierno del presidente Miguel Alemán que sentaron las bases para el cambio. En voz del diputado Enrique Ramírez y Ramírez, del Partido Popular, aparece claramente el reclamo de la representación de partido:

Nosotros representamos una porción del pueblo, más grande o más pequeña, ¿importa eso? [...] pero es una oposición respetable, una porción importante

<sup>66</sup>Utilizo el concepto “paradigma”, consciente de que existe un debate. Me refiero a la confrontación de ideas entre Thomas Carothers y Guillermo O’Donnell, Ghia Nodia, Kenneth Wollack y Gerald Hyman, cf. *Journal of Democracy*, abril de 2002.



de la oposición del pueblo de México, y pedimos que esa porción del pueblo de México esté representada en el Congreso de Diputados [...] porque queremos tener una representación [...] porque somos eso: una fracción del pueblo de México [...] Representamos una oposición del estado actual de cosas, pero una oposición constructiva, una oposición leal y clara [...] y que con la admisión de diputados de todos los partidos existentes en México, comience a constituirse un verdadero congreso, representativo de la nación Mexicana (*Diario de Debates*, 28 de agosto de 1952, núm. 3).

Una vez más, ¿cómo entender la noción de representación que traza el diputado Ramírez y Ramírez? El diputado delinea una concepción de la representación en términos descriptivos, una representación que refleje una porción de la sociedad, pero también traza la noción de una representación plural, en la medida en que los partidos de oposición estén representados. El diputado recurre al concepto “hacer presente algo que está ausente”: la representación de las minorías, personificadas en los partidos de oposición: es, en cierto sentido, una representación icónica,<sup>67</sup> una representación descriptiva. La argumentación del diputado Ramírez tiene una memoria fáctica: el fortalecimiento de los partidos nacionales en el gobierno de Manuel Ávila Camacho. La reforma electoral promovida por Adolfo López Mateos se concreta en los enunciados siguientes:

Artículo 54. “La elección de diputados será directa con sujeción a los dispuestos en el artículo 52 y se complementará, además, con diputados de partido, apegándose, en ambos casos, a lo que disponga la ley electoral y, en segundo, a las reglas siguientes:

1. Todo partido Político Nacional, al obtener el dos y medio por ciento de la votación total en el país en la elección respectiva, tendrá derecho a que se le acrediten, de sus candidatos, a cinco diputados, y a uno más, hasta veinte como máximo, por cada medio por ciento más de los votos emitidos.
2. Si logra la mayoría en veinte o más distritos electorales, no tendrá derecho a que sean reconocidos diputados de partido, pero si triunfa en menor número, siempre que logre el dos y medio por ciento mencionado en la fracción anterior, tendrá derecho a que sean acreditados hasta veinte diputados, sumando los electos directamente y los que obtuvieron el triunfo por razón de porcentaje” (*Diario Oficial*, 22 de junio de 1963).

<sup>67</sup>Que se funda en el principio de semejanza.

Me he detenido en los fragmentos discursivos de los diputados, porque me parece necesario resaltar que las discusiones sobre la representación de partido o proporcional mostraban, 14 años antes de la reforma constitucional de 1977, una práctica constante de reconocimiento de las supuestas minorías (“más grande o más pequeña”). Éstos son, de manera breve, los antecedentes de las modificaciones constitucionales promovidas por José López Portillo en 1977.

De manera concreta, las modificaciones constitucionales del 6 de diciembre de 1977 en materia electoral genera la competencia política en las arenas políticas subnacionales (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2000). La reforma constitucional, publicada el 6 de diciembre de 1977, dice, textualmente, en su artículo 52.

La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales (*Diario Oficial*, 6 de diciembre de 1977).

La representación proporcional, como sabemos, requería del cumplimiento de varias exigencias: a) haber registrado candidatos regionales en, por lo menos, una tercera parte de los 300 distritos y b) haber obtenido al menos 1.5 por ciento del total de la votación emitida en las cinco circunscripciones regionales. La reforma cede, sin embargo, a la representación de las minorías, lo que ocasiona que los partidos de oposición obtengan ahora espacios de oposición en el plano nacional.

Con la reforma de 1983 en el gobierno de Miguel de la Madrid, la representación proporcional se extiende a los estados y a los municipios. Con esta modificación constitucional, las minorías están ya representadas en los estados y en los municipios. El artículo 115 en su fracción VIII dice:

El número de representantes en las legislaturas de los estados será proporcional al de los habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los estados cuya población no llegue a los cuatrocientos mil habitantes; de nueve, en aquéllos cuya población exceda de este número y no llegue a ochocientos mil habitantes; y de once, en los estados cuya población sea superior a esta última (*Diario Oficial*, 3 de febrero de 1983).

Los partidos de oposición tienen ahora representación en los tres niveles: local (Remes, 2000), estatal y federal, si bien cada entidad estatal evoluciona

de manera distinta, dependiendo de su propio sistema electoral estatal. Estos cambios, sin embargo, aunados a los incentivos que los partidos reciben a nivel nacional, genera y fortalece las elites subnacionales y hace crecer la oposición en estos espacios, sobre todo, con las modificaciones constitucionales de 1983 que permiten la representación proporcional en los ayuntamientos. Esta nueva política se ve reforzada por otra modificación constitucional enfocada al fortalecimiento de los municipios. A saber: “cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado” (artículo 115, fracción I). Tenemos aquí una muestra palpable del reforzamiento del federalismo tanto en el plano administrativo como representativo electoral.

Con ello, la discusión partidista se amplía de manera notoria, pues ya no se restringe a las ciudades con más de 300 000 habitantes, como estipulaba la reforma de 1977. Algunos de los actores políticos del ámbito estatal adquieren relevancia nacional. Los casos paradigmáticos son Vicente Fox, en Guanajuato, y Andrés Manuel López Obrador, en Tabasco.

Las modificaciones constitucionales en materia electoral antes aludidas tuvieron dos consecuencias fundamentales: 1) la creación de arenas múltiples de contestación partidista transforman de manera progresiva el Estado de partido hegemónico en los tres niveles; 2) al promover a los partidos de oposición en el nivel federal, estatal y local, la reforma vigoriza a los partidos a nivel nacional, con ello la disciplina partidista del propio partido hegemónico (cf. Rosenberg, 2001: 249), pero robusteciendo, igualmente, los liderazgos de los partidos de oposición, así como la disciplina partidista, látigo necesario para enfrentar al partido en el poder.

Pero las posiciones de representación proporcional tenían que ser ganadas. La estrategia panista fue precisamente ésa: ganar posiciones de representación proporcional, pero también de mayoría: fue una estrategia federalista (Shirk, 2000: 27). Si en 1987 controlaba sólo 18 gobiernos locales y ningún gobierno estatal, en 1997 gobernaba 223 alcaldías y seis gobiernos estatales. Ello fue posible no sólo porque los partidos disponían de recursos públicos, sino porque ahora contaban con cierto espacio en los medios de comunicación que antes no tenían. Y si bien el PRI seguía siendo objeto de acusaciones de fraude electoral, tales situaciones generaron un ambiente de ilegitimidad que al partido oficial le resultaba muy costoso, sobre todo, en las circunstancias en que empiezan a manifestarse los desprendimientos de ciertas elites económicas, convertidas ahora en actores políticos de la oposición. Ahí están los casos de

Sinaloa, Chihuahua, Durango y Baja California; y la figura emblemática de J. M. Clouthier, a nivel nacional.

La transición mexicana, en consecuencia, implica un proceso de cambio de un sistema de partido único. De acuerdo con Laakso y Taagepera (1979), si el sistema de partidos está representado por  $N$ ; y si  $N$  es equivalente a 1: sistema de un partido único, tendremos entonces un régimen autoritario. Pero en un sistema considerado competitivo,  $N$  es equivalente a 1.5,<sup>68</sup> y, finalmente, si el sistema es pluralista,  $N$  es equivalente a 2.5, situación más o menos equivalente a la legislatura en la que se discute la Ley de Derechos Indígenas en el 2001.

Para el año 1983, de acuerdo con los datos de Enrique Ochoa-Reza,<sup>69</sup> en ocho de 31 estados, el número efectivo de partidos era ya mayor de 1.5 y para 1986 la oposición ya controlaba 25 ciudades en el país.

Con la enmienda de 1986, el número de diputados de representación proporcional aumenta de 100 a 200; el número de diputados aumenta de 400 a 500. El partido que obtiene la mayoría de votos a nivel nacional obtiene curules a través de la representación proporcional, lo que le asegura al PRI absoluta mayoría en el Congreso. La reforma modifica la votación del elector de dos votos a uno. La proporción es ahora 40 por ciento de representación proporcional y 60 por ciento de mayoría. El artículo 52 dice:

La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales (*Diario Oficial de la Federación*, 15 de diciembre de 1986).

Se mantiene el requerimiento de 1.5 por ciento del total de la votación emitida en las cinco circunscripciones. Si bien se reglamenta que ningún partido le será reconocido más del 70 de la integración de la Cámara (350 diputados), también aumenta la presencia del partido mayoritario (PRI): hay sobre representación del PRI, cancelando así las virtudes de la reforma de 1977.<sup>70</sup> No

<sup>68</sup>En la fecha en que se publica el artículo de Laakso y Taagepera, los autores concluyen que México puede considerarse un sistema en el que hay un sistema de 1.5 partidos después de un examen del tamaño relativo de los partidos, cf. más adelante mi gráfica 3.

<sup>69</sup>Véase su tabla 8.2, pp. 265-265.

<sup>70</sup>Esta reforma impedía asignar curules de representación proporcional a los partidos que habían obtenido más de 60 por ciento de curules por el principio mayoritario.

obstante, con esta modificación la presencia de la oposición aumenta al menos en 30 por ciento, pero también aumenta la del partido mayoritario. Se abren más espacios para la oposición, pero el PRI aseguraba sus posiciones en el Congreso; son las reformas que algunos autores, como Andreas Schedler (2000: 5), llaman la “revolución silenciosa” en la que se produce una transformación de la infraestructura electoral y se refleja en el sistema de partidos, en su representación política. Pero están ausentes los grandes colapsos, los grandes pactos son inexistentes y tampoco se convoca a una asamblea constitucional.

Pero la sanción del proceso electoral sigue estando en manos de la mayoría priísta. Las cámaras siguen siendo juez y parte, según se ve en el artículo 60 constitucional:

Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiese en ellas. El Colegio electoral de la Cámara de Diputados se integrará con todos los presuntos diputados que hubieren obtenido constancia expedida por la Comisión Federal Electoral, tanto con los electos por el principio de votación mayoritaria relativa como con los electos por el principio de representación proporcional (*Diario Oficial de la Federación*, 15 de diciembre de 1986).

La reforma de 1986 permite, asimismo, la creación de la primera Asamblea de Representantes de la Ciudad de México, compuesta de 66 representantes; 40 de mayoría y 26 de representación proporcional. Y, desde el punto de vista partidista, los cambios de 1986 posibilitaron las candidaturas comunes; pero cancela los “registros condicionales” de los nuevos partidos políticos. Los partidos pueden presentar candidatos comunes. Se introduce, de igual modo, la representación proporcional en la Comisión Federal Electoral en los tres niveles, que sigue favoreciendo al PRI. La Secretaría de Gobernación se reserva para sí el nombramiento de las autoridades electorales estatales y locales, con lo que sigue manteniendo el control sobre los procesos electorales. Pero también se crea la primera institución autónoma para resolver controversias electorales, aunque sus nueve miembros son elegidos por la Cámara de Diputados de mayoría priísta. Para 1989, las reformas de 1986 exhibían efectos de competencia partidaria. En 10 estados (Ochoa-Reza, 2004: 273) la efectividad de competencia partidaria había llegado a 1.72; Baja California con Ernesto Ruffo, que gana el gobierno del estado, rebasa el 2.0, pero ningún estado había logrado el 2.5, característico de la competencia multipartidista. Empiezan a surgir los jugadores con veto y el partido mayoritario, el PRI, ahora tendría que negociar en los niveles subnacionales, sobre

todo en situaciones de gobiernos divididos, como en los casos de Durango, Guanajuato, Baja California y Michoacán, en especial en estos últimos dos estados donde la competencia partidista llegó a 2.98 y 2.96, respectivamente.

En estas nuevas circunstancias se desarrolla la elección presidencial de 1988 en la que Carlos Salinas de Gortari enfrenta a Manuel Clouthier, del PAN, empresario de Sinaloa que en 1986 había competido para el gobierno del estado; a Cuauhtémoc Cárdenas, impulsor de la Corriente Democrática en el PRI, inhabilitado para competir internamente por la candidatura y expulsado de ese partido, es propuesto por los partidos Auténtico de la Revolución Mexicana, el Popular Socialista y Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, los tres partidos integrados en el Frente Democrático Nacional.

Los resultados de las elecciones dan como ganador a Carlos Salinas de Gortari; Clouthier y Cárdenas son derrotados, pero el proceso electoral deja una profunda huella de ilegitimidad. El 50.36 por ciento de votos obtenidos por Salinas de Gortari fueron severamente cuestionados ante la caída del sistema de cómputo. Las viejas mañas del PRI afloraron. La Comisión Federal Electoral anunció los resultados cinco días después de las elecciones. Cárdenas obtiene 30.8 por ciento y Clouthier 17.07 por ciento. Nunca antes una elección presidencial había sido tan reñida. Las movilizaciones se multiplican en los estados del Norte: Chihuahua, Sinaloa, Coahuila, Durango; en el Oeste, Jalisco y Michoacán, Guerrero; en el centro, Puebla y Estado de México; en el Sur, Oaxaca y Tabasco; en el Este, Veracruz; y en la Ciudad de México. Estas movilizaciones no cambian en nada los resultados. Pero dejan ver la inconformidad social en todo el país. El manto de ilegitimidad cubre al gobierno de Salinas interna y externamente.

La oposición se divide. El PAN, si bien cuestiona la elección presidencial, acepta los resultados del proceso electoral en la representación nacional. Cárdenas adopta una posición más radical y desconoce ambos resultados. El gobierno de Salinas y el PRI negocian con el PAN. Las boletas electorales se queman en el incendio de la Cámara de Diputados. La urgente necesidad de legitimación de Carlos Salinas genera las condiciones para las transformaciones electorales de los años siguientes.

#### *Proceso de democratización o instauración del mínimo procedimental*

Más allá del contexto democratizador de la región latinoamericana o del ámbito internacional que, sin duda, ha incidido en las reformas del nuevo arreglo

institucional electoral en México, me pregunto ¿qué otros motivos subyacen en la decisión de ceder el control de los procesos electorales a una institución autónoma? De acuerdo con el análisis de Beatriz Magaloni (2005: 132) la respuesta se encuentra en las preferencias del Partido Revolucionario Institucional.<sup>71</sup> En un cálculo racional de utilidad entre un IFE sumiso y uno independiente, y de los costos de una elección legítima frente a una elección cuestionada, el Partido Revolucionario Institucional prefiere un arreglo institucional en el que las utilidades sean mayores con un IFE independiente, que con uno sumiso.<sup>72</sup> En el cálculo de utilidad (10 puntos) de ganar, el PRI obtiene ganancias muy superiores con un IFE autónomo, que con uno dependiente; su costo por la creación de un IFE no sumiso es muy bajo (2 puntos). El gobierno de Salinas y el PRI apuestan al cambio. Se suceden tres modificaciones constitucionales en el gobierno de Salinas: 1990, 1993 y 1994.

En septiembre de 1988, como presidente electo, Salinas propone una agenda política de cuatro puntos: a) combate a la pobreza, b) seguridad pública, c) deuda externa y d) reformas electorales. En agosto de 1989, con el apoyo del PAN, se aprueba la reforma constitucional que sienta las bases de procesos electorales más justos y transparentes: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe). El Senado lo aprueba un mes más tarde. Esta reforma, sumada a la de 1990, en la que se crea la nueva autoridad electoral, el IFE tiene por objeto crear las condiciones para garantizar el voto ciudadano y reducir las posibilidades de fraude electoral.

El IFE, definido como institución pública, autónoma, se vuelve la autoridad federal electoral, compuesta por 23 miembros: siete del PRI, seis consejeros ciudadanos propuestos por el Ejecutivo y aprobados por dos terceras partes de la Cámara de Diputados, y 10 representantes de los partidos políticos de oposición. La reforma establece nuevas reglas de juego político. Esta nueva fase procedimental deja ver sus resultados en las elecciones de 1991. Si bien a nivel federal el PRI recupera su mayoría absoluta, 320 diputados en la Cámara de Diputados a nivel subnacional, el PAN obtiene dos gobiernos de estado: Baja California Sur y Guanajuato. Protestas y acusaciones de fraude ocurren, asimismo, en San Luís Potosí y Tabasco, como ocurrieron en Guanajuato, con Vicente Fox. De estos procesos electorales y movilizaciones ciudadanas emergen dos

<sup>71</sup>Véase la figura 4.1 en la que se analizan las posibles estrategias del gobierno del PRI.

<sup>72</sup>En el cálculo, la utilidad del PRI de ganar es de 10, mientras que el costo de crear el IFE es de sólo 2 puntos.

actores políticos de la oposición en las elecciones del 2000: Vicente Fox, que gana la Presidencia de la República y Andrés Manuel López Obrador, la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, contendiente a la Presidencia de la República por el PRD en el proceso electoral del 2006. La modificación constitucional, publicada el 6 de abril de 1990, dice a la letra:

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de su función estatal [...]

El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados designados por los poderes Legislativo y Ejecutivo y por los representantes nombrados por los partidos políticos [...] Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por el Ejecutivo Federal (*Diario Oficial*, 6 de abril de 1990).

En la antesala de las elecciones presidenciales de 1994, el gobierno de Carlos Salinas se encuentra en la necesidad de cancelar la posibilidad de impugnaciones electorales, como le había ocurrido a él en 1988. Más aún, convencido de la urgencia de contener las concertaciones en favor del PAN, que violentaban el marco legal, Salinas se ve persuadido de promover nuevas modificaciones constitucionales que proporcionen mayor certidumbre y legalidad al proceso electoral de 1994.

Un factor determinante de los cambios fue también el levantamiento zapatista del 1 de enero de 1994. El Subcomandante Marcos, quien desconoce la legalidad del sistema político en México, según puede verse en sus declaraciones en torno de “La otra campaña”, se apoya en el artículo 39 constitucional para cuestionar la legalidad del régimen encabezado por Salinas de Gortari para decir, en su primera declaración de la Selva Lacandona:

“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de



su gobierno". Por tanto, en apego a nuestra Constitución, emitimos la presente al ejército federal mexicano, pilar básico de la dictadura que padecemos, monopolizada por el partido en el poder y encabezada por el ejecutivo federal que hoy detenta su jefe máximo e ilegítimo, Carlos Salinas de Gortari (fragmento tomado de (<http://www.ezln.org/documentos/1994/199312xx.es.htm>)).

Luis Donaldo Colosio, quien había expresado la necesidad de hacer cambios en las leyes electorales, es asesinado el 23 de marzo de 1994. La alianza entre el PRI y el PAN deja afuera al PRD, al PPS, al PFCRN y al PARM. La reforma de 1994 contiene cambios importantes en la composición del Consejo General del IFE. Ahora seis ciudadanos consejeros, elegidos por dos terceras partes de los votos de la Cámara, tendrían mayoría en el Consejo. Esta misma estructura se repetiría en los niveles subnacionales. Esta nueva situación procedimental creó mayor contestación en los estados y en las municipalidades. De las 30 poblaciones con el mayor número de habitantes del país, 17 eran gobernadas ahora por la oposición (Ochoa-Reza, 2004: 281); y en 25 de 31 estados, el número efectivo de partidos en los ayuntamientos y en las alcaldías era mayor a 2.0, lo que origina gobiernos divididos en los estados de Baja California, Jalisco, Yucatán y Michoacán; y para 1996, también en los estados de Baja California Sur, Aguascalientes, Chihuahua, Guanajuato y Estado de México.

El sucesor de Salinas, Ernesto Zedillo Ponce de León gana las elecciones presidenciales con 50.2 por ciento de los votos, pero en la Cámara de Diputados el PRI pierde 20 de los 320 diputados que tenía en la legislatura anterior. Tal vez se deba a que las elecciones fueron celebradas bajo el Cofipe aprobado por el Congreso en 1990; organizadas y supervisadas por el IFE y el Tribunal Federal Electoral (Trife). El compromiso de Zedillo de continuar con las reformas electorales lo ratifica el 17 de enero de 1995, en lo que se conoció como "Compromisos para el Acuerdo Político Nacional", suscrito por todos los partidos políticos representados en el Congreso.<sup>73</sup> En este contexto se producen las nuevas reformas electorales a 19 artículos de la Constitución. Las reformas de 1996 son aprobadas por unanimidad. Algunos actores políticos advirtieron, sin embargo, la necesidad de llevar a cabo otras modificaciones; entre ellas, la transparencia en los gastos en los procesos electorales. La nueva ley electoral dice en su artículo 41, fracción III:

<sup>73</sup><[www.cidob.org/bios/castellano/lideres/z-001.htm#3](http://www.cidob.org/bios/castellano/lideres/z-001.htm#3)>

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, y los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo [...]

El consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Diputados [...]

El consejero presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión (*Diario Oficial de la Federación*, 22 de agosto de 1996).

El nuevo marco institucional y procedimental establece las bases para una competencia electoral libre y justa; abre nuevos espacios para la contestación. Estos nuevos espacios se expresan en varias dimensiones: 1) los habitantes de la Ciudad de México, por vez primera, podían elegir a su gobernante. Cuauhtémoc Cárdenas obtiene la Jefatura del Gobierno de la ciudad con 47.6 por ciento de los votos emitidos; 2) en términos de representación, ningún partido podía tener más de 300 diputados en la Cámara (60 por ciento),<sup>74</sup> pero además ningún partido podía estar sobrerrepresentado en más de 8 por ciento.<sup>75</sup> La asignación de curules por el principio de representación proporcional se aumenta a 2.0 por ciento de los votos emitidos nacionalmente.<sup>76</sup> La nueva distribución de asientos en el Senado se rigió bajo el principio de representación proporcional. De las 128 curules, una tercera parte (32) se distribuye bajo el principio proporcional; dos terceras partes (64) se asignan de acuerdo

<sup>74</sup>Fracción IV del artículo 54.

<sup>75</sup>Artículo 54, fracción V.

<sup>76</sup>Fracción III, artículo 54.

con el principio mayoritario y una cuarta parte se asigna a la primera minoría en los estados.

Los efectos saltan a la vista. Hay un decremento de la sobrerrepresentación y una mejora en la distribución de la representación regional (cf. Zinder y Samuels, 2004: 131-170). Los efectos a nivel nacional se reproducen en los estados y los municipios. Las instituciones electorales en estos niveles también adquieren autonomía de acuerdo con las modificaciones al artículo 116 constitucional, fracción II; y se garantiza la equidad en el acceso a los medios de comunicación.<sup>77</sup>

Con la creación de las nuevas instituciones y los nuevos procedimientos, los procesos electorales se ven menos empañados por las movilizaciones de inconformidad durante el periodo 1996 y 2000. Sin duda, las reformas de 1996 reforzaron y profundizaron las modificaciones constitucionales anteriores pero, sobre todo, mejoró las condiciones para el cambio de régimen en el 2000. Un poco antes, las reformas constitucionales en materia electoral fueron puestas a prueba en las elecciones federales de 1997. El Partido Acción Nacional obtiene dos gobiernos de estado adicionales y el PRD gana no sólo la Jefatura del Distrito Federal sino que además obtiene la mayoría en la Asamblea Legislativa.

Con las elecciones de 1997, en 13 estados se presenta un gobierno dividido, lo que significa la necesidad de construir coaliciones en esos estados y, por supuesto, hay mayor contestación (Ochoa-Reza, 2004: 284). Pero tal vez el efecto más visible es que la LVII Legislatura crea por primera vez un gobierno dividido a nivel federal: un Poder Ejecutivo en manos del PRI con una minoría en la Cámara de Diputados, lo que obligó al gobierno federal a formar coaliciones con la oposición, sobre todo, con el PAN (cf. Nacif, 2003). Véase la gráfica 2.

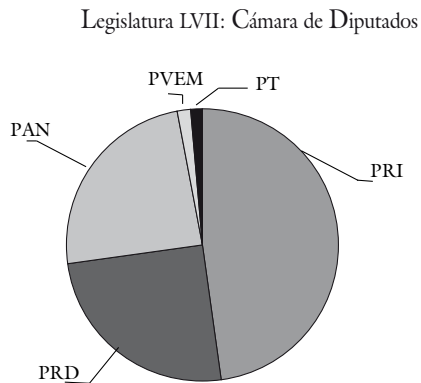
En el Senado, sin embargo, el PRI mantuvo su mayoría (60 por ciento) y lo utilizó para bloquear políticas de la oposición contrarias al gobierno. Del mismo modo, la Cámara bloqueó iniciativas del gobierno de Zedillo. No obstante, comparativamente, la sobrerrepresentación en el Senado, de 21.6 por ciento en 1997, es mucho menor que la de 42.8 por ciento, en 1988,<sup>78</sup> los desequilibrios<sup>79</sup> en la representación regional disminuyen sustancialmente.

<sup>77</sup>Artículo 116, fracción IV, inciso g.

<sup>78</sup>En 1988 el PRI obtiene 50.6 por ciento de los votos; en 1997, obtiene 38.5 por ciento.

<sup>79</sup>El índice de representación desproporcionada en el Senado mexicano en 2001 es de 2.3, más bajo que en países como Argentina, Brasil, Chile. Cf. Zinder y Samuels (2004: 132, tabla 4.1).

GRÁFICA 2  
COMPOSICIÓN PARTIDISTA DE LA LVII LEGISLATURA



Ahora bien, si preguntamos ¿cuál fue el modo de transición a la democracia en México? La respuesta no es simple, tampoco se puede atribuir a un solo acontecimiento, resulta de un proceso largo de cambio estructural y procedimental, así como de la acción decidida de los nuevos agentes del cambio. En palabras de Dankwart A. Rostov:<sup>80</sup>

El proceso dinámico de democratización en sí es puesto en escena mediante una lucha política prolongada [...] Para que tenga esas características, los protagonistas deben representar fuerzas fuertemente arraigadas (típicamente, clases sociales) y los asuntos deben tener un significado profundo para ellos. Tal enfrentamiento es factible que comience como resultado del surgimiento de una nueva elite que anime grupos sociales desanimados, carentes de líder, en una acción concertada (Dankwart, 1999: 27).<sup>81</sup>

Cada país, empero, tiene sus propias características y, por lo tanto, exhibirá ciertas variaciones en sus transformaciones a la democracia. Si tomamos como

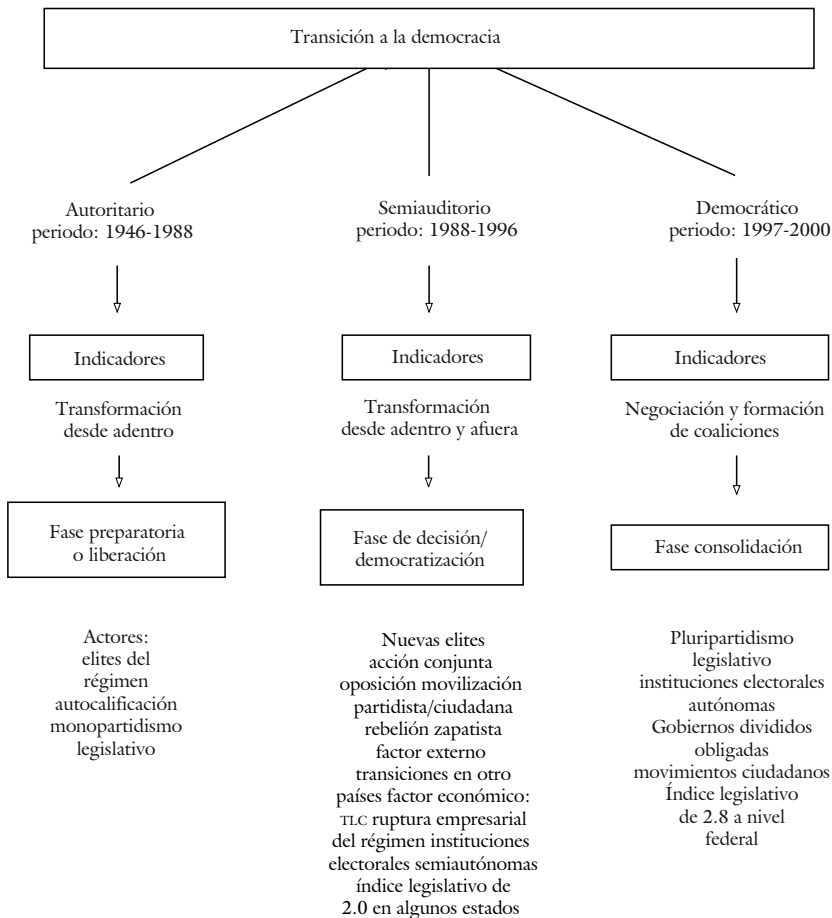
<sup>80</sup>La traducción es mía.

<sup>81</sup>Texto tomado de la obra Lisa Anderson (ed.), *Transitions to Democracy*, Nueva York. Columbia University Press. “The dynamic process of democratization itself is set off by a prolonged and inconclusive political struggle. To give it those qualities, the protagonists must represent well-entrenched forces (typically social classes), and the issues must have profound meaning to them. Such a struggle is likely to begin as the result of the emergence of a new elite that arouses a depressed and previously leaderless social group into concerted action” (la traducción es mía).

punto de referencia las fases que Dankwart propone, de acuerdo con los datos discutidos en los párrafos anteriores, la transición a la democracia en México la podemos visualizar en la figura 5.

El modelo del modo de transición a la democracia, en su fase preparatoria –fase de liberalización–, refleja el grado de control que las elites políticas de la estructura del poder establecido tienen sobre el proceso de transición. El modelo expresa, asimismo, en la fase de decisión, los diferentes grados de acomodo

FIGURA 5  
 MODO DE TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA



y de confrontación entre los actores políticos del partido mayoritario y las nuevas elites de los partidos de oposición; acomodo y confrontación que también se manifiesta entre las elites del partido en el poder: unos impulsando la transición a la democracia (los blandos) y otros (los duros) que defienden el orden establecido. La fase de consolidación exhibe un pluralismo partidista, un gobierno dividido en muchos gobiernos estatales y locales; exhibe un alto grado de contestación de los partidos de oposición.

La transición a la democracia en México, además de la creación de nuevas instituciones electorales y nuevos procedimientos, fortalece el sistema de partidos (véase Brühn, 1999: 88-113), promueve la competencia entre las elites dentro de los partidos y, por supuesto, la competencia interpartidista; de igual modo, sustenta la dimensión procedimental.

El prolongado proceso de transición a la democracia en México podemos verlo gráficamente en la composición de las legislaturas en la Cámara de Diputados: Legislatura II a la LVII, de los gobiernos de Manuel Ávila Camacho<sup>82</sup> a Ernesto Zedillo Ponce de León (1997).

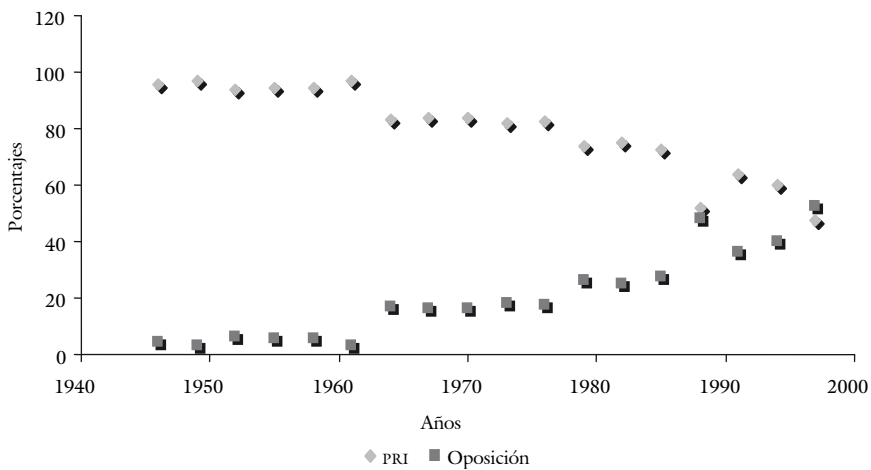
La gráfica 3 nos muestra claramente tres fases de la transición. De una situación de régimen altamente autoritario, caracterizado por un monopartidismo de los años 1946 a 1963, con la reforma constitucional promovida por el presidente Adolfo López Mateos en el mes de diciembre de 1962: en la representación de partido aparecen los primeros indicios de contestación partidista mínima correspondiente a los años 1964 a 1976. El porcentaje de legisladores de oposición oscila entre 16 y 18 por ciento. La segunda fase de transición la tenemos con la reforma constitucional que permite la representación proporcional, promovida por el presidente José López Portillo en 1977. La representación partidista de oposición oscila entre 26 y 28 por ciento (véase gráfica 3).

Con las modificaciones llevadas a cabo por Carlos Salinas de Gortari, en 1989, 1990 y 1994, la contestación partidista de oposición está ya en el umbral del pluripartidismo. Si bien el PRI aún tiene mayoría en la Cámara de Diputados, para llevar a cabo una reforma constitucional como la de 1989, en la que se aprueba la creación del Cofipe, el PRI tuvo que hacer coalición con el Partido Acción Nacional. Esta tercera fase de acomodación y de transacción instaaura condiciones adicionales, antes inexistentes, en la construcción de una democracia deliberativa. Y, finalmente, con las modificaciones a la Constitución de

<sup>82</sup>Como se aprecia en la gráfica, el largo periodo de autoritarismo tiene su expresión muy clara en la composición de la Cámara. En efecto, podemos apreciar tres eras de la transición.

1996, en el gobierno de Ernesto Zedillo, México, al menos en una parte de los tres poderes de la Unión, es una democracia representativa y deliberativa. La oposición en su conjunto es mayoría en la LVII Legislatura en 1997, con 52.2 por ciento de las curules. Esta transición a la democracia en el plano legislativo será magnificada con las elecciones presidenciales del 2000, en las que Vicente Fox, del Partido Acción Nacional, llega a la Presidencia de la República.

GRÁFICA 3  
COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, 1946-1997



Periodo 1946-1997

Es en este contexto que la noche del 2 de julio México hace su llegada a la democracia. El proceso de cambio político puesto en marcha por los mexicanos mediante el proceso electoral del 2000 permite “una representación que facilita el afianzamiento de un orden democrático en el país” (Béjar, 2003: 197).

Las nuevas circunstancias políticas trazan un nuevo panorama del valor del voto de parte de los ciudadanos (Lawson y Klesner, 2004: 68). Se modifican los patrones de votación en relación con décadas anteriores.<sup>83</sup> Se aprecian nuevos trazos de la representación política. Se perfila una nueva relación Ejecutivo-Legislativo y un nuevo juego de pesos y contrapesos (Cox, 2004) en el sistema presidencial mexicano.

<sup>83</sup>La tabla de Lawson y Klesner demuestra una mayor participación de los votantes de las ciudades, superando a los votantes de los estados rurales.

La nueva realidad política mexicana ha suscitado el interés de los estudiosos de la política. Mexicanos (Béjar y Mirón, 2003) y extranjeros (Middlebrook, 2004; Domínguez, 2004; Bruhn, 1997) han dado cuenta de diversos aspectos de estos cambios. Por mi parte, me interesa examinar con detenimiento cómo conciben los legisladores la representación política en el proceso de aprobación de la Ley de Derechos y cultura Indígenas en la LVIII Legislatura en el mes marzo de 2001.

La revisión de los indicadores políticos de carácter institucional y procedimental tiene la finalidad de situar el contexto político previo a la aprobación de la nueva ley indígena. Dicho de otra manera, el contexto político en el que se discute la propuesta de Ley Cocopa en el 2001 es muy distinto al que se tiene en el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, en el que se aprueba su iniciativa de cultura y derechos indígenas. El nuevo contexto es el de una representación pluripartidista con un alto grado de contestación: una democracia representativa deliberativa en la que toda decisión política colectiva requiere de un proceso de legitimación, que sólo ocurre en el proceso del debate político en las subunidades del Congreso de la Unión.

#### *Democracia representativa y deliberativa*

En primer término, una democracia presupone la existencia de un estado (Linz y Stepan, 1996: 7); un estado no coercitivo (O'Donnell, 2003),<sup>84</sup> que tiene un conjunto de burocracias, un sistema legal o jurídico y un Estado que es el espacio de la identidad colectiva. En general podemos hablar de tres periodos de la democracia, aunque puede reducirse a dos momentos (Bobbio, 1992: 39): a) como una forma de gobierno que identificamos con los filósofos de la Grecia antigua; b) como una forma de gobierno que surge de los movimientos revolucionarios del siglo XVIII en el contexto del liberalismo económico; una democracia liberal en el sentido de Bobbio: la democracia liberal que surge hace 150 años como concepto y como institución en la sociedad capitalista; c) y como una democracia contemporánea en la que se perciben tres acercamientos o debates en torno de su concepción. El primer acercamiento gira alrededor del principio de autorización del gobierno; el segundo, gira en torno de los propó-

<sup>84</sup>Aquí O'Donnell establece una distancia frente a la definición de Weber. Para éste la dimensión coercitiva puede ser justificable; para O'Donnell el rasgo coercitivo es contextual e histórico.



sitos del gobierno; y el tercero subraya la dimensión procedimental en la constitución del gobierno.

Los contenidos fundamentales de estos tres acercamientos se resumen en lo que conocemos como “la voluntad del pueblo”. Pero, la voluntad del pueblo es una ficción (Claus Offe, 1996) porque no se puede concebir como una entidad que pueda ser consultada en todo momento –la fuente u origen de la democracia es la idea del ciudadano como agente de la democracia (O’Donnell, 2003)–; segundo, el propósito de todo gobierno es el “bien común” del pueblo. Estas dos miradas, que Joseph Schumpeter (1947) define como “la teoría clásica de la democracia”, se ven sacudidas por la noción de arreglo o diseño institucional, es lo que Bobbio (1992: 39-40) denomina la democracia formal que subraya la dimensión jurídica.

Se oponen dos concepciones de la democracia: una mirada racionalista, idealista o utópica, frente al acercamiento procedimental o positivo. De acuerdo con Huntington, los estudios descriptivos o procedimentales han prevalecido. En esta línea de ideas se encuentran los estudios sobre la democracia: se trata de entender la naturaleza de las instituciones democráticas de fines del siglo XX y principios del XXI de los distintos países.

Desde la perspectiva delineada, un sistema político es democrático en la medida en que un gobierno llega al poder mediante una competencia electoral justa y honesta –la dimensión electoral o principio de autorización (Fenichel, 1972) y en la medida en que hay elecciones periódicas y los candidatos compiten libremente para conseguir el voto de los electores.

En este trazo se ubican las dimensiones de la democracia postuladas por Robert Dahl (1971: 1) y el señalamiento de las condiciones para que emerja un sistema político democrático. En sentido semejante, Alain Touraine (2000: 8) advierte que la democracia es “el conjunto de garantías institucionales que permiten combinar la unidad de la razón instrumental con la diversidad de las memorias, el intercambio con la libertad. La democracia es el reconocimiento del otro [...]”. Desde otro ángulo, pero también desde la óptica de Touraine (2000: 17) el arreglo institucional se define como el “conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado a tomar las decisiones y a través de qué procedimientos”; es la toma de decisiones por la mayor cantidad de ciudadanos electores. Un régimen es más democrático en la medida en que una mayor proporción participa, directa o indirectamente, en la toma de decisiones. En esta visión moderna de la democracia, la concepción orgánica se

ve sustituida por una noción más individualista; se proyecta la visión económica y utilitaria. Pero el modelo descrito es distinto de la realidad, advierte Bobbio. La democracia se enfrenta a los peligros que representan los grandes electores: la presencia de las grandes organizaciones sociales, los partidos políticos y los sindicatos: las “democracias populares” características de los regímenes autoritarios de un solo partido hegemónico, como fue el caso de México desde los orígenes del Partido Revolucionario Institucional en 1929 hasta 1997. En estas circunstancias la soberanía del pueblo se ve seriamente disminuida.

De acuerdo con las dimensiones poliárquicas formuladas por Robert Dahl (1971), un sistema político es democrático si hay libertad de expresión y de organización, si se tiene el derecho a votar y ser votado, si existe el derecho a competir a puestos de elección, si la oposición no es acosada, si los medios de oposición no son censurados, si los votos no son manipulados, si hay elecciones libres y competitivas, y si hay las condiciones para la alternancia en el gobierno. Estas dimensiones de la democracia son esenciales pero, para estudiosos como Juan Linz y Alfred Stepan, además de las dimensiones enumeradas, una democracia no se puede consolidar si no incorpora a todos sus ciudadanos, sobre todo en un estado multiétnico, como es el caso de México (1996: 33).

En modo semejante, Guillermo O'Donnell (2003: 28-33) ve la democracia en sus conexiones con el desarrollo humano y los derechos humanos. Desde esta perspectiva, O'Donnell evalúa la calidad de las democracias existentes. Su argumento es que la democracia, el desarrollo humano y los derechos están basados en la concepción del ser humano como agente. O'Donnell, al igual que Huntington (1991: 10), se instala en la temática de la calidad de la democracia. Es decir, los gobiernos que resultan de las elecciones pueden ser ineficientes, irresponsables, corruptos o incapaces para generar políticas públicas que la ciudadanía espera después de un proceso electoral, pero eso no los hace antidemocráticos; tal vez son incapaces de ejercer el poder: sea porque responden a los grandes intereses de grupo; o acaso por los límites establecidos por el diseño institucional, sobre todo si recordamos el hecho de que en los sistemas presidenciales existe la división de poderes y la división de propósitos (Soberg Shugart y Haggard, 2001: 64-101). En estas circunstancias tenemos un Poder Ejecutivo y un Poder Legislativo distintos en su origen y en su pervivencia.

La calidad de la democracia puede tener implicaciones en el sistema político. Una democracia instalada permanentemente en el límite inferior de la escala de un continuo variable puede exhibir rasgos de inestabilidad. Es decir, un

sistema político puede ser más o menos democrático y más o menos estable, puede ser más o menos durable.

Como sabemos, los sistemas políticos son diferentes en cada uno de los países. El diseño institucional es distinto, aun en los casos de los sistemas presidenciales o en los sistemas parlamentarios. En cada caso, el sistema político responde a las circunstancias históricas de cada nación, como advierten Gary W. Cox y Matthew D. Mcubbins: “La diversidad de políticas económicas está enraizada en la diversidad de las instituciones democráticas de cada país” (2001:21-63). El caso mexicano es paradigmático; su sistema político es distinto del resto de los países latinoamericanos y su desarrollo (Pinheiro, 1998) es también distinto; pero al menos ahora es poliárquico; que su democracia se mantenga o profundice, dependerá de que sus beneficios se reflejen en la sociedad en su conjunto.

#### Democracia deliberativa

En los comentarios de la introducción, sobre todo en la discusión relativa a la representación entendida como una actuación (acto de lenguaje), hemos advertido la importancia de la dimensión deliberativa que presupone la interacción entre los actores políticos entre sí, pero también supone la interacción horizontal –entre las instituciones– y entre las instituciones y el electorado –interacción vertical (cf. figura 2 del capítulo I). Sólo si nos instalamos en esta perspectiva estaremos en condiciones de precisar cómo se construye la representación política en el proceso de confección de las políticas públicas.

Si en el capítulo I he mantenido que la representación política no preexiste, sino que se construye en la interacción vertical como horizontal, nuestro estudio deberá comprender el análisis de las interacciones en esos dos niveles. Sólo de esa manera se podrán tomar en cuenta las relaciones representación-mandato y representación-rendición de cuentas en los planos vertical y horizontal.

Si como hemos advertido anteriormente, la democracia mexicana exhibe el mínimo institucional y procedimental que permite la competencia partidista libre y justa en el proceso electoral, la composición partidista en la representación nacional –el Congreso de la Unión– exhibirá una composición que refleje el mandato-representación del electorado. Pero este mandato representación resulta no sólo de la preferencia o perfil partidista del electorado y la preferencia individual del momento, sino también de las preferencias de los electores que

comúnmente conocemos como “indecisos” o que no pertenecen a ningún partido; los electores que mantienen su voto en secreto hasta el último momento. De acuerdo con datos recientes, este porcentaje oscila alrededor de 35 por ciento del electorado, sin contar la movilidad de los electores que normalmente los actores políticos tienden a considerar como parte del “voto duro”. ¿Cómo se logra obtener el voto de este importante bloque de electores que no se identifica con ningún partido? Sin duda mediante la interacción que los actores de los partidos tienen con el electorado en general por medio de su plataforma electoral y de las proposiciones de campaña formuladas durante el proceso electoral en: a) las concentraciones de masas; b) las reuniones con grupos de interés; c) las conferencias de prensa; d) los debates; e) los mensajes televisivos; f) y los eslóganes de campaña (véase Gimete-Welsh *et al.*, 2009).

#### Deliberación en la esfera pública

Nos encontramos ante una suerte de deliberación en el ámbito de la esfera pública entendida como “red para hacer circular la información y los puntos de vista” (*a network for communicating information and points of view*) de acuerdo con J. Habermas (1996: 360), que no se circunscribe a una sola institución u organismo, sino como el flujo de ideas, proposiciones y argumentos característicos de una sociedad política moderna. Los procesos electorales constituyen, justamente, un flujo de ideas, debates y argumentos sobre políticas públicas que se irán adecuando según los momentos y los espacios de la comunicación y de la interacción con la sociedad civil, esto es, el espacio donde se generan las opiniones públicas. Pero para que esto exista se tienen que satisfacer los requerimientos poliárquicos mínimos: libertad de expresión, de asociación, de información y una competencia electoral competitiva y justa. El proceso electoral del 2000 satisfizo estos requerimientos.

Sin embargo, la concepción de una democracia deliberativa es reciente, como es naciente la democracia mexicana. Los teóricos de la política se han interesado en el tema a principios de los noventa (Habermas, 1996; Elster, 1999) y ahora es un tema más visible en la bibliografía (Tulis, 2003; Dryzek, 2001; Rabinder, 2004). Existe, sin embargo, la discusión entre la deliberación en el ámbito de la esfera pública y la deliberación en el ámbito electoral. La deliberación en la esfera pública es más abierta y sin restricciones, ideal para la expresión de las voces marginadas de las minorías (étnicas o nacionales, de

género, incluso las voces de los sujetos cuyo discurso está orientado hacia la destrucción de las instituciones;<sup>85</sup> es un foro de circulación de ideas que no lleva a una decisión colectiva que afecte a la sociedad política en su conjunto (Dryzek, 2000; Benhabib, 2002; Rabinder, 2004: 109); en el segundo caso, en cambio, es en cierta forma restrictiva, la deliberación se ve constreñida por incentivos estratégicos, con frecuencia se ve violentada por la búsqueda del puesto de elección.

La deliberación informal en la esfera pública fomenta el diálogo, traspasa las fronteras de los grupos, pero también puede generar conflictos grupales (Rabinder, 2004: 110). Se requiere, sin embargo, de algún tipo de representación, como hemos podido observar en los movimientos ciudadanos<sup>86</sup> o en el movimiento zapatista conocido como “la otra campaña”<sup>87</sup> enarbolada por el Subcomandante Marcos en su gira por los estados de la república. Sin embargo, ¿hasta qué punto este tipo de deliberación es realmente participativa? Las voces están ahí, los signos de participación están ahí. No obstante, esas voces no son escuchadas, como ocurrió con la marcha que realizaron los zapatistas a lo largo y ancho del país antes de que se llevara a cabo la discusión de la propuesta de ley de la Cocopa en el Congreso de la Unión en abril del 2001.

De ahí la importancia del discurso de la comandante Esther en la Cámara de Diputados, que si bien se da en el marco institucional, delibera de manera informal con los representantes de la nación. Aunque su discurso se instala en el ámbito informal dentro de una institución formal, su finalidad fue la de hacer circular las ideas de los zapatistas en el seno de la representación nacional; fue una forma de sensibilizar a los representantes. Pero, como veremos en el análisis del debate, los representantes no sólo no respondieron bien como destinatarios del discurso, sino que no tuvieron la capacidad de imaginar un diseño constitucional idóneo para responder a una representación-mandato ofrecido a los electores por el Ejecutivo en funciones: Vicente Fox; o no quisieron imaginarlo.

<sup>85</sup>El discurso de “la otra campaña” enarbolada por el Subcomandante Marcos exhibe este tipo de contenido en la medida que está en contra de todos los partidos políticos y sus actores.

<sup>86</sup>Las marchas en contra de la violencia que tuvieron lugar en México en el 2004.

<sup>87</sup>El Subcomandante Marcos, que detenta la representación de los zapatistas, se mueve en el ámbito de la sociedad civil, delibera de manera informal con el gobierno, con los partidos políticos a los que a su vez desconoce y, sin embargo, establece una interlocución con ellos. Pero, por otro lado, hace escuchar lo que él plantea como la otra voz, la voz de los pueblos indígenas marginados de las decisiones públicas.

Los medios, como parte integral de la esfera pública, si bien amplían las posibilidades de deliberación, al ensanchar el ámbito de deliberación de las ideas y los argumentos, erosionan la igualdad y la autonomía de los grupos; pero además borran la distinción entre la sociedad civil y la sociedad económica (cf. Linz y Stepan, 1996). No obstante, los medios posibilitan la difusión de expresión de tres tipos de representantes: a) los oficiales elegidos; b) los expertos en política y c) los comunicadores expertos. Los primeros, bien sabemos, establecen la agenda de discusión que los comunicadores retoman en sus noticias, en sus diálogos<sup>88</sup> y en sus entrevistas con los actores políticos.

El monopolio de los medios, como el monopolio del Ejecutivo difundiendo la obra pública en tiempos electorales, si bien exhibe tintes tendenciosos, en los casos del ciudadano crítico, que no es la mayoría, puede persistir la autonomía deliberativa. Es decir, el ciudadano puede apropiarse de las contribuciones de los medios, combinarla con sus propias creencias y experiencias, reflexionar y desarrollar sus preferencias, sus intereses y sus opiniones en el marco de sus lecturas y sus procesos de interpretación (Gamson, 1994). Para el caso de México, ya disponemos de este tipo de estudio para las elecciones de 1997 (cf. Moreno, 1999: 114-146). De acuerdo con Moreno, los efectos de campaña refuerzan el voto partidista, pero el voto no partidista se vuelve más volátil. De ahí pues la importancia del estudio de los efectos de los procesos electorales: cómo perciben los electores el mensaje político y cuál es su comportamiento político; el voto en las urnas y las razones de su voto, estudio que se desprende de las encuestas de salida.

En otras palabras, si bien puede haber en el ciudadano un déficit en la autonomía deliberativa, logra, no obstante, desarrollar sus perspectivas a partir de los puntos de vista expuestos en los medios, sobre todo, si éstos exhiben igualdad deliberativa. Ante estas circunstancias, nos preguntamos, ¿hubo igualdad deliberativa en el caso de la Ley de Derechos Indígenas? Pareciera que sí, si tomamos en cuenta el recorrido zapatista por lo largo y ancho del país, la intervención de la comandante Esther en el Congreso de la Unión, los foros de discusión como el realizado en el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana en el mes de marzo de 2000; o el seminario “Constitución

<sup>88</sup>Recordemos el programa Diálogos iniciado en el proceso electoral del 2006, conducido por comunicadores destacados con expertos en los temas de la agenda política de los candidatos a la Presidencia de la República.

y Derechos Indígenas” que tuvo lugar el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM los días 14 y 15 de marzo de 2001.

Empero, cabe preguntarse, ¿qué tanta igualdad deliberativa hubo en los medios televisivos o periodísticos? Esto se podría constatar revisando los programas de televisión y los contenidos de los diarios del periodo inmediato a la aprobación de la ley indígena en abril de 2001. Los resultados arrojarían la existencia de la igualdad deliberativa en las minorías étnicas o su inexistencia en la esfera pública: deliberación informal, que complementarían el ámbito formal: el Congreso de la Unión.

Central para la democracia liberal,<sup>89</sup> como lo es la democracia representativa y deliberativa, es el principio fundamental de la reciprocidad que sostiene que los ciudadanos deben a los demás ciudadanos las correspondientes justificaciones en los casos en que llegan a decisiones colectivas que les afectan en sus intereses (Gutman y Thompson, 2003: 33). La oferta de justificaciones no es sólo dar razones de corte mayoritario o procedimental; significa proporcionar razones que justifiquen la imposición de leyes en los ciudadanos. La negación del sufragio,<sup>90</sup> por ejemplo, es un déficit procedimental que es inconsistente con el principio de reciprocidad; la rendición de cuentas es un principio de reciprocidad, como lo son las libertades básicas o las oportunidades básicas justas (Gutman y Thompson, 2003: 35). La reciprocidad es fundamental para la ética política, como lo es la demostración en la ética científica. Esto es lo que implica la deliberación en una democracia: demostrar que lo que es correcto para la generalidad lo es también para los casos particulares. Y esto me parece que no fue suficientemente demostrado en el proceso legislativo respecto de la Ley de Derechos Indígenas. ¿Tuvieron algún rol los principios sustantivos como la justicia, la libertad y las oportunidades básicas justas en el proceso deliberativo de la ley indígena? ¿Fue justa la deliberación interpartidista e intrapartidista en la toma de decisión colectiva? ¿Existieron razonamientos prejuiciosos? De ser así, aun si se cumplieron los principios procedimentales, se habría faltado al principio de reciprocidad.

¿Cómo examinar el funcionamiento de la reciprocidad en el análisis de los debates legislativos y/o los procesos electorales? La vía que me propongo es la del análisis argumentativo que nos muestra los argumentos y los contraargu-

<sup>89</sup>La democracia en sus variantes es la siguiente: liberal, constitucional, procedimental y deliberativa.

<sup>90</sup>En sus expresiones más soterradas.

mentos. Este tipo de análisis nos permite ver los razonamientos que se presentan como racionales y que desempeñan una función de justificación ante una decisión colectiva. Pero también lo haré desde el señalamiento de las estructuras mentales que entran en juego en el proceso deliberativo. Esto lo podemos ver ya desde la exposición de motivos que el presidente Vicente Fox incorpora a la iniciativa de la propuesta de Ley Cocopa. La argumentación de normatividad jurídica expuesta en la fundamentación de la iniciativa delinea no sólo principios sustantivos, sino que postula además el tipo de razonamiento que habrá de seguirse en la discusión. El Ejecutivo prefija una forma de pensamiento, un tipo de estructura mental de base que sirve de referente discursivo a los senadores que defienden el proyecto de ley aprobado en la Comisión Mixta de Asuntos Indígenas, de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos. Este marco cognitivo proyectará en las deliberaciones, a su vez, recorridos de conocimiento de vinculación con otras estructuras mentales mediante procesos analógicos (cf. Gimete-Welsh, 2006). Estas redes cognitivas determinan la deliberación tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados. Cito un fragmento de la fundamentación del Ejecutivo, como muestra de lo que anticipo será el debate parlamentario: “Una reforma constitucional no puede, por definición, ser inconstitucional” (Iniciativa de Reforma Constitucional, documento 05/12/2000).<sup>91</sup> Las redes de pensamiento proyectadas son, sin duda, las siguientes: a) una reforma constitucional debe ser constitucional; b) la propuesta de Ley Cocopa contiene elementos inconstitucionales; c) la reforma debe ser congruente con el diseño de la Constitución. Esto lo podemos constatar en el enunciado: “subrayo que la iniciativa que hoy presento a ese H. Cuerpo Colegiado, debe leerse en consonancia con todo el texto constitucional” (p. 4). Esta advertencia del Ejecutivo es retomada en el dictamen que envía el Senado a la Cámara de Diputados que dice a la letra:

Destaca en la minuta que envía el Senado a esta Cámara colegisladora el método de trabajo utilizado para elaborar el dictamen; se indica que en la propia exposición de motivos de la iniciativa que envió el Ejecutivo se previene acerca de interpretaciones equivocadas que puedan darse a algunas disposiciones del articulado original acordado entre la Cocopa y el EZLN (*Diario* número 16, 27 de abril de 2001).

<sup>91</sup>Cf. iniciativa de Vicente Fox, *Gaceta Parlamentaria*, número 28, primer año de gobierno, año 2000.



Tenemos aquí una muestra de determinaciones de pensamiento, un ejemplo de la interacción institucional: Ejecutivo-Legislativo a través de un documento y mediante las intervenciones del secretario de Gobernación.<sup>92</sup> Pero estos aspectos serán objeto de análisis en el capítulo VI del análisis del proceso. Por el momento, sirva de ejemplo del tipo de interacción horizontal entre las instituciones. Pero también apreciamos lo que conocemos como “deliberación interna o reflexiva” (Goodin, 2003: 54). La iniciativa de Fox contiene razonamientos constitucionales en los que se ofrecen razones en favor y en contra de ciertas resoluciones: es una forma de deliberación interna o pensamiento que adquiere una forma argumentativa y adquiere cuerpo mediante el discurso. De ahí la importancia no sólo del análisis argumentativo, sino de la necesidad de tomar en cuenta el análisis de los espacios mentales que se proyectan en la deliberación en sus múltiples modalidades.<sup>93</sup>

Ante la exposición de motivos del Ejecutivo y de la decisión colectiva unánime del Senado, surge la pregunta, ¿qué tipo de representación procesó la Cámara de Senadores? La respuesta la veremos en el capítulo VI una vez hechos los análisis espacial y deliberativo del proceso legislativo de la iniciativa de ley.

<sup>92</sup>Intervención del secretario de Gobernación, Santiago Creel, en el Senado el 30 de marzo de 2001 para explicar la iniciativa del Ejecutivo.

<sup>93</sup>Véase especialmente el inciso 6.1 donde se analiza detenidamente la exposición de motivos que acompaña a la iniciativa enviada por Vicente Fox al Senado de la República.



## Organización y composición de la LVIII Legislatura

### Introducción

En el apartado metodológico de la introducción hemos advertido la importancia de conocer cuál es la forma de organización legislativa para el caso del diseño institucional mexicano. Esta clase de información es relevante para nuestro estudio en la medida en que nos ayuda a discernir si el modelo de organización está en función del fortalecimiento partidista, si promueve la especialización o si prioriza la dimensión del intercambio en los procesos de negociación. Este tipo de interrogantes no es gratuito, pues el diseño institucional mexicano se inserta en un sistema político presidencial, como lo es el estadounidense, al que justamente se le hacen este tipo de interrogantes. No estamos, por supuesto, homologando el régimen presidencial de aquel país con el mexicano, pero en la medida en que hay puntos en común y el diseño estadounidense ha influido en el nuestro, es necesario indagar hasta dónde llegan las semejanzas. Tampoco pensamos que la ingeniería institucional mexicana sea semejante a la parlamentaria (véase Baron, 2000).

Así, pues, me interrogo, ¿qué tipo de legislatura tenemos? ¿Es una legislatura del tipo “arenas” que refleja la composición social del Estado? ¿Es una legislatura transformativa? (cf. Polsby, 1990). Sin duda la legislatura mexicana se ubica en esta última categoría. La representación no es de clase, sino de partidos en los que se expresan todas las clases y los grupos de interés. Si la legislatura mexicana es transformativa, tiene capacidad independiente para transformar las iniciativas que le llegan desde el Ejecutivo. Dar cuenta del producto y de cómo se toman las decisiones colectivas implica no sólo averiguar quién hace la propuesta a la legislatura, sino cómo se procesa la minuta y quiénes son los responsables de llevar a cabo dicho proceso, sobre todo, en el contexto del análisis de las interacciones intrainstitucionales e interinstitucionales (cf. más adelante el capítulo IV, la sección correspondiente a los actos del lenguaje y/o el diálogo intertextual).

En una legislatura, que es del tipo “arenas”, los resultados legislativos están determinados por factores externos. El estudioso de esta clase de legislatura debe indagar cuáles son los antecedentes de los legisladores, cómo son reclutados, a qué tipo de grupos de interés están vinculados y sus relaciones partidistas extraparlamentarias. En cambio, en una legislatura transformativa lo decisivo es la estructura interna parlamentaria; la estructura de los comités o de las comisiones y los procesos de designación en la integración de las comisiones, los procesos institucionales de socialización y el funcionamiento de las reglas de los procedimientos internos. De acuerdo con Polsby, entre más amplia sea la coalición encabezada por la fracción partidista dominante, la legislatura será más transformativa; entre menos centralizado y menos jerárquico sea el manejo legislativo de parte de los partidos, más transformativa será la legislatura; entre menos fija sea la composición de las mayorías legislativas en asuntos consecutivos, más transformativa será la legislatura. Me pregunto, ¿cuál es la situación del Congreso mexicano? ¿Cuál fue la situación en el caso de la LVIII Legislatura? Tal parece que lo que tenemos es una suerte de híbrido. Algunas de estas respuestas serán vislumbradas en la segunda parte de este capítulo.

En primer lugar, nos preguntaremos sobre el modelo de organización. Sin embargo, interrogarnos en abstracto no es del todo conveniente, sobre todo si recordamos que por muchas décadas el Poder Legislativo se encontraba subordinado al Poder Ejecutivo. El presidencialismo mexicano, como bien sabemos, borraba cualquier frontera de división de propósitos y equilibrio de poderes. Sólo recientemente existe una verdadera división de poderes, que se vio fortalecida aún más con la reforma constitucional de 1994 que hace del Poder Judicial un poder autónomo y también deliberativo. Antes, no obstante, abordaremos algunos temas que son clave, especialmente, en el contexto del análisis del comportamiento legislativo.

## El concepto de rol legislativo

Sin duda, en un régimen político, como el presidencialismo mexicano que prevaleció hasta fines del siglo XX, altamente estructurado y jerarquizado, las preferencias individuales se encontraban sometidas a los roles que se esperaba que los actores políticos deberían desempeñar (Searing, 1991). ¿Fueron los roles en el régimen autoritario del presidencialismo los mismos que se perciben en la recientemente instaurada democracia mexicana? Me parece que no. La existen-

cia misma de múltiples liderazgos al interior de los partidos políticos en el cuerpo legislativo es una muestra de un nuevo tipo de institucionalismo que está en ciernes; la disputa entre las elites políticas de los partidos se hacen más visibles. Las estructuras institucionales –el Poder Ejecutivo y el partido monolítico– moldeaban la conducta de los políticos; las reglas formales e informales aseguraban, a su vez, el tipo de conducta esperada. En este contexto, la disciplina partidista en el ámbito legislativo cobra mayor importancia. La determinación de las normas y los roles nos daría una pauta del comportamiento de los actores políticos al interior del cuerpo legislativo.

Pareciera que con la transición a la democracia, el Poder Legislativo muestra ciertos indicios de un nuevo institucionalismo, menos rígido, más dinámico, más proactivo, con la presencia de los roles informales y, sobre todo, con el arribo de los modelos económicos de comportamiento político; es decir, hay una suerte de escenificación de los intereses o preferencias individuales (Shepsle, 1978 y 1989; Gimete-Welsh, 2006a) que ha venido a sacudir al autoritarismo de los líderes parlamentarios.

Sin duda, los actores políticos se mueven institucionalmente, pero también defienden su propia agenda política, resguardan sus ambiciones (Schlesinger, 1966), en particular, los políticos que exhiben una ambición progresiva: son más activos, buscan un público más amplio, están siempre en los medios. En este nuevo panorama, se conjugan las reglas, los roles y las razones con la nueva cara del institucionalismo parlamentario: una democracia representativa más auténticamente deliberativa.

Esta forma de mirar al Poder Legislativo se ha convertido en la nueva ola de los estudios legislativos, que se halla complementada con el modelo económico de las preferencias individuales. El nuevo institucionalismo nos ofrece un campo fértil para el estudio de las “reglas racionales” y los “roles racionales”. Empero, el énfasis ha sido colocado básicamente en la dimensión formal de las reglas, soslayando las reglas informales que también tienen su lugar en el comportamiento legislativo. Dicho de otra manera, instalados en la dimensión formal, nos colocamos en las reglas definidas constitucionalmente que precisan las líneas de autoridad, la división del trabajo, los deberes y las responsabilidades de los legisladores. En el caso mexicano, las reglas formales están definidas en el artículo 72 constitucional y en el Reglamento Interno/Ley Orgánica del Congreso. Las reglas informales, que no están especificadas constitucionalmente, pero que son críticas para la organización o funcionamiento legislativo, se desarrollan en los acuerdos, en las prácticas legislativas, sobre todo en el ámbito

de la interacción legislativa: las negociaciones entre los individuos de las fracciones parlamentarias que, en un plano mayor, conocemos como las coaliciones interpartidistas.

El análisis de las interacciones entre las reglas formales, las informales y las preferencias individuales nos puede ayudar a entender el Poder Legislativo en tanto institución política. Pero implica una nueva concepción de los roles que sea sensible a la interacción de las reglas –formales e informales– con las preferencias individuales. Una de las problemáticas radica, como veremos más adelante en el análisis de las subunidades legislativas, en la confusión conceptual del rol que desempeñan los legisladores: rol representativo, rol partisano, rol distrital, rol institucional, rol contextual y rol individual.

No obstante la polisemia del concepto, podemos examinar el término y su uso en tres acercamientos generales: 1) estructural, 2) interaccional y 3) motivacional. Si bien no es éste el espacio para examinar detenidamente las características de cada uno de estos acercamientos, baste decir que en la mirada estructural se subraya el dominio de la institución sobre el individuo, ya que los roles se ven como constructos que son preservados por las instituciones. Los roles desde esta perspectiva son una especie de casilleros que existen independientemente de los individuos que los llenan en determinado momento (cf. Searing, 1991: 1245). El acercamiento interaccionista, que tiene sus orígenes en las ciencias sociales y antropológicas (Turner, 1962 y 1968), hace hincapié en la idea de que los significados surgen de los procesos de interacción; éstos, a su vez, devienen fuerzas importantes que moldean el comportamiento. Este tipo de interacción se concibe como el espacio en el que emanan las reglas informales y se recrean en ella. En este ámbito se generan las negociaciones entre los individuos. Para lograr una reconstrucción fidedigna de la interacción habría que fungir como investigador participante en alguna de las comisiones de alguna de las cámaras.<sup>94</sup> Finalmente, el acercamiento motivacional sostiene que la mejor forma de entender los roles de los políticos es por medio del examen de su comportamiento, en sus actos –la deliberación y los votos individuales, que serán objeto de nuestra investigación. De acuerdo con esta perspectiva, las preferencias e incentivos de los políticos preexisten a la actividad, en sí, como una suerte de constructo mental que ponen en acción las actividades mentales en acciones como el debate mismo y que, posteriormente, se traducen en decisiones individuales: argumentos, acuerdos y votos.

<sup>94</sup>Como lo hizo John Manley en el *Committee of Ways and Means* de la Cámara de Representantes de Estados Unidos (1965, 1968).

La problemática, sin embargo, subsiste. ¿Cómo distinguir entre el rol de una posición (partidista) y los roles de preferencia? Me parece que esto puede dilucidarse si el análisis se complementa con lo que ya adelantamos en el capítulo I. Me refiero al análisis de las redes de relaciones de las estructuras de pensamiento. De esta forma, el análisis de los roles y las preferencias, según se manifiestan en los votos visibles, podrá complementarse con el análisis de las relaciones que se establecen entre las estructuras mentales de base y las proyecciones de esas estructuras en otros mapeos o espacios mentales, como he mostrado en el análisis del comportamiento legislativo a propósito de la iniciativa de la Ley de Ingresos del 2004 que, como bien sabemos, fue el principio de la ruptura patente entre el presidente del PRI, Roberto Madrazo y la secretaria general del PRI, Elba Esther Gordillo, en el 2005. Esta disputa, según he expuesto en otro trabajo, más allá de las motivaciones de orden personal o de la ambición de los actores, se debió asimismo a una contradicción entre el rol institucional –la posición– y la preferencia o la agenda política individual, y a la incompreensión de la jerarquía de roles institucionales interactuantes: el rol de representante, el rol de coordinador de bancada partidista, el rol de líder y el de militante partidista. Por ello, en el estudio del comportamiento legislativo, existe la necesidad de ver los perfiles de los representantes de los partidos, su integración en comisiones y la forma de organización legislativa, particularmente, si pensamos en el acercamiento motivacional.

Estas tres posibles concepciones de los roles, sin duda, se hacen presentes en la deliberación parlamentaria; efectivamente, las podemos percibir en los votos y, sobre todo, en el análisis deliberativo dentro del contexto del análisis del debate sobre la Ley de Derechos y Cultura Indígenas. La acción de los liderazgos partidistas los podemos ver en estos contextos en los distintos espacios del cuerpo legislativo. ¿Cómo resuelven los actores políticos estos empalmes de roles para el caso de la ley indígena? Lo veremos en el análisis del proceso legislativo por el que pasa la propuesta de Ley Cocopa.

Estas reflexiones sobre el rol y el comportamiento legislativo de los representantes tienen por finalidad subrayar que en el análisis no nos limitaremos a la dimensión argumentativa *per se*; la integraremos al examen institucional, procedimental y motivacional. En suma, reconocemos que los roles de los actores políticos en el Congreso, si bien están determinados por el contexto institucional (estructural e interaccional), también, en tanto jugadores que desempeñan un rol, son actores que tienen propósitos y preferencias individuales. La

noción de rol, desde un punto de vista independiente, nos relaciona con lo dicho por Edmund Burke en su discurso a los electores de Bristol:

El parlamento no es un congreso de embajadores que defienden intereses distintos y hostiles, intereses que cada uno de sus miembros debe sostener, como agente y abogado, contra otros agentes y abogados, sino una asamblea *deliberante* de una nación, con un interés: el de la totalidad; donde deben guiar no los intereses y prejuicios locales, sino el bien general que resulta de la razón general del todo. Elegís un diputado; pero cuando lo habéis escogido, no es el diputado por Bristol, sino un miembro del *Parlamento* (Burke, 1996: 313).<sup>95</sup>

Apreciamos en la referencia al discurso de Burke un llamado al punto de vista que surge de la interacción –reglas informales– estructural o institucionalmente determinada, pero también a la racionalidad y a la toma de posición independiente. Dicho en otros términos, emerge, una vez más, la idea de que la representación surge en la deliberación –en sus distintos niveles– en el seno de la institución de las reglas formales e informales.

### La organización legislativa

Hemos discutido la importancia de las reglas formales e informales en los roles y el comportamiento legislativo expresado en la deliberación y en la emisión del voto. Nuestra premisa de partida es que en las circunstancias actuales de la democracia mexicana, librada del autoritarismo presidencial, el comportamiento parlamentario no lo podemos circunscribir a la dimensión formal, institucional o estructural, sino que debemos tomar en cuenta las reglas informales que se suscitan en la interacción y los condicionamientos motivacionales preexistentes en el representante: *i.e.*, las estructuras de pensamiento que entran en escena en la interacción legislativa en el contexto institucional.

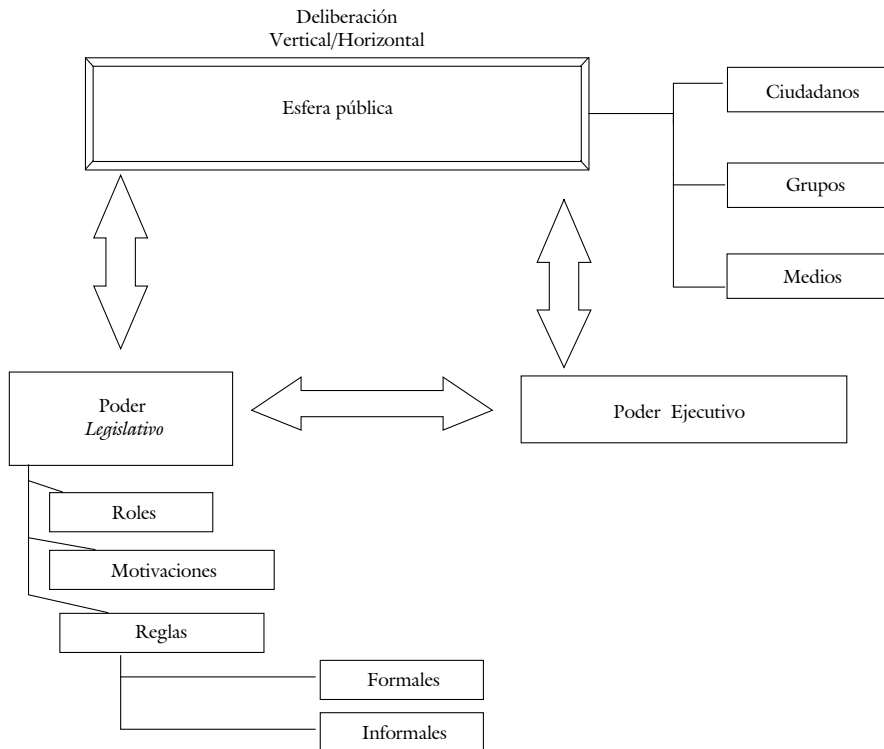
Si las dimensiones institucionales y procedimentales, las interaccionales y las agendas políticas individuales –motivaciones– determinan el rol del legislador expresado en el comportamiento legislativo, nuestra interrogante siguiente es: ¿cómo se organiza la LVIII Legislatura y qué tipo de relaciones e interaccio-

<sup>95</sup>*Textos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica.



nes se establecen entre los aspectos formales, los informales y los motivacionales? El análisis de estos aspectos nos ayudará a esclarecer cómo fue que los legisladores procesaron la representación política. Como puede verse desde ahora, la representación política no se limita a la representación mandato, tampoco termina en la representación-rendición de cuentas. Es todo esto, pero es mucho más. Si tomamos en cuenta lo dicho hasta el momento, la representación en el marco deliberativo la podemos formalizar según la figura 6.

FIGURA 6  
DIMENSIONES DE LA DELIBERACIÓN:  
ESFERA PÚBLICA Y PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO



Las flechas, izquierda/derecha indican la deliberación o interacción horizontal, es la deliberación interinstitucional; las flechas arriba/abajo indican la deliberación vertical que emerge de las interacciones entre la esfera pública y los poderes Legislativo y Ejecutivo. Los ciudadanos o electores, los grupos (de interés) y los medios, en tanto dimensiones de la esfera pública, si bien sus decisiones no son obligatorias, si son señales que los legisladores, así como el Ejecutivo, habrán de tomar en cuenta; son una suerte de representación/mandato y representación/rendición de cuentas que se actualizan en cada momento. Por ello sostenemos que el mandato y la representación no preexisten, sino que se construyen en todo momento. Dicho lo anterior, pasemos a revisar cómo se organiza el Poder Legislativo.

## Tres teorías de organización legislativa

En párrafos previos del capítulo I hemos advertido de la existencia de diversos modelos de organización legislativa, íntimamente vinculados con el ejercicio de la dimensión reglamentaria, sobre todo, en su dimensión formal. Estas miradas son: 1) la teoría partidista, 2) la informacional y 3) la distributiva. Los diversos autores, si bien comparten ciertos puntos de vista sobre estos modelos, llegan, sin embargo, a conclusiones diferentes. Veamos.

El primer modelo sugiere que el Congreso está organizado de modo que se facilite la aprobación de la legislación partidista. De acuerdo con los autores que sostienen este punto de vista, la aplicación de la reglamentación se hace con el objetivo de proteger el dictamen que proviene de los comités, de manera que éste no sufra modificaciones en el ámbito del pleno que puede resultar hostil al dictamen de ley. De hecho, según se puede constatar en los estudios de las leyes y las políticas, los proyectos de ley que son elevados al pleno desde las comisiones no son modificados en la Asamblea plenaria, salvo raras excepciones (PEF, 2004).

Los autores del segundo modelo sostienen que, mediante la delegación de tareas y la especialización, los legisladores obtienen ganancias; la reglamentación se aplica en casos de cuestiones técnicas. Los beneficios de la especialización se reflejarán en la colectividad (Krehbiel, 1991).

El tercer modelo, que se conoce como distributivo, delinea una organización que abre la puerta a las ganancias a través del intercambio –de utilidades– entre los legisladores. En estos casos, los legisladores que se han autopropuesto para las comisiones, pensando en sus constituyentes, adquieren un enorme poder sobre las iniciativas (Krehbiel, 1991).<sup>96</sup> Sin embargo, estudios realizados por Bárbara Sinclair (1994) sobre las legislaturas 100 y 101, demuestran que el modelo de Krehbiel (1981) no se ve apoyado con los resultados de su estudio.

Por su parte, Dion y Huber (1996) argumentan que la aplicación de las reglas restrictivas de parte del Comité de Reglas es con el fin de evitar que en el pleno surjan resoluciones de políticas no centristas. Cabe señalar que lo que interesa a estos dos autores es el perfil legislativo. Les importa medir, en consecuencia, si la mediana de los comités substantivos de los miembros de los co-

<sup>96</sup>La investigación de Krehbiel se limita a las legislaturas 98 y 99 del Congreso estadounidense.

mités y del Comité de Reglas se encuentran en la misma posición que la mediana del pleno. Su hallazgo consiste en señalar la importancia predictiva de la variable “perfil legislativo” en la selección de las reglas restrictivas. De acuerdo con Greg Thorson y Tazina Nitzsche (2005) el modelo de Dion y Huber no pone a prueba una teoría de organización parlamentaria; su análisis se centra más bien en la dimensión ideológica, que en la partidista. Para mis propósitos, este punto me parece pertinente, puesto que me interesa averiguar si la dimensión ideológica fue más preponderante que la composición de los comités de Asuntos Indígenas, Puntos Constitucionales y Asuntos Legislativos en la deliberación sobre la Ley de Derechos y Cultura Indígenas. No obstante, examinaré con detalle cuál fue la composición y la organización de las comisiones legislativas que participaron de manera directa en el proceso de discusión de la iniciativa sobre el asunto indígena.

Efectivamente, uno puede preguntarse, ¿qué tanto la composición partidista tuvo consecuencias en el resultado final de la iniciativa?,<sup>97</sup> sobre todo si reflexionamos de qué manera se hicieron coincidir las diversas propuestas de ley. Si bien, en la discusión inicial se presentaron las iniciativas del Partido Acción Nacional, la del ex presidente Zedillo y la del Partido Verde Ecologista, en el marco de la iniciativa de Vicente Fox –propuesta de Ley Cocopa–, la exposición de motivos que la acompañó se convirtió en el eje de la discusión. Las circunstancias en las que se presenta la iniciativa de hecho coinciden con la hipótesis que sostienen Thorson y Nitzsche, en el sentido de que importa más quiénes envían la iniciativa, quiénes la apoyan y quiénes están en contra, quiénes están en favor de aplicar las reglas restrictivas en el debate del pleno. En efecto, la votación unitaria de los miembros de los partidos en la Comisión de Asuntos Indígenas y Estudios Legislativos fue coincidente con la composición mayoritaria del pleno; la política resultante fue centrista, fue expresión de la convergencia partidista múltiple.

Debo hacer un alto en este momento para subrayar que, si bien es importante tomar en cuenta las teorías de la organización legislativa en el análisis del comportamiento legislativo en torno de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas, los modelos existentes: Krehbiel (1991, 1997), Douglas Dion y John D. Huber (1997), Bárbara Sinclair (1994), Cox y McCubbins (1993) y Thorson y

<sup>97</sup>Véase en el capítulo IV la comparación de las iniciativas sobre la ley de derechos indígenas.

Nitzsche (2005) están basados en el modelo bipartidista, sin duda, distinto del multipartidismo legislativo mexicano que caracteriza a la LVIII Legislatura pero que, sin embargo, tiende a expresarse en posiciones bipartidistas, como ocurrió con la iniciativa de Ley de Derechos y Cultura Indígenas.

Para mis propósitos, la interrogante que me planteo es la siguiente, en la aprobación del dictamen de ley ¿permitieron las reglas –formales– algunas modificaciones a ciertas porciones al dictamen o fueron prohibidas las modificaciones? Si el proceso se manifestó en este último sentido, la reglamentación puede considerarse restrictiva. Como veremos en el análisis, la reglamentación sí fue aprobada en el Senado como en la Cámara de Diputados (cf. capítulo V).

Pero el interés por la organización legislativa del Congreso mexicano tiene sentido en la medida que podemos examinar cuál fue el proceso a que fue sometida la iniciativa de ley indígena. De acuerdo con John Carey (2005), ¿cómo enfrentaron los legisladores esta responsabilidad constitucional? La LVIII Legislatura, si bien es el cuerpo de la representación nacional, es también la expresión de la diversidad, es un foro de debate que dadas las múltiples temáticas, requiere de actores expertos y de vías para allegarse la información necesaria; requiere de las condiciones procedimentales necesarias para llegar a decisiones en el debate intrainstitucional e interinstitucional.

En el marco de una democracia representativa, la deliberación en torno del tema indígena, en tanto foro abierto a la esfera pública, permite ver el funcionamiento del proceso interno de deliberación,<sup>98</sup> lo que posibilita un monitoreo de parte de los actores externos; además de que facilita la transparencia y la rendición de cuentas.

### *Representación de la pluralidad*

Teóricamente, el cuerpo legislativo representa de manera más adecuada la diversidad de la nación; más aún, fomenta, en principio, la relación entre los representantes y los electores (cf. figura 1, capítulo 1). Esta representación, sin embargo, no es individual, es colectiva, representa grupos de interés (cf. Thomas, 2001: 1-23). En un partido político existen, sin duda, diversos grupos de

<sup>98</sup>Como acontece ahora, mayo de 2008, con la discusión de la reforma energética en el Senado de la República, debate en el que participan múltiples grupos de la sociedad: expertos en la materia, intelectuales, actores políticos y dirigentes de partidos políticos.

interés: 1) organizaciones laborales, 2) organizaciones campesinas y 3) organizaciones de negocios. El caso de México es paradigmático. El Partido Revolucionario Institucional ha estado formado por múltiples grupos de interés alrededor de la Confederación Mexicana de Trabajadores (CTM): 1) la CNC, 2) la CNOP, 3) la FTSE, 4) el SUTERM, 5) el SNTE, 6) la CROC y 7) la CROM (Rosenberg, 2001: 247-265); es lo que conocemos como corporativismo partidista, íntimamente ligado al presidencialismo omnipresente. Estos actores colectivos tenían el rol hipotético de la representación local, estatal y federal; cada uno con su cuota de poder en el Poder Legislativo. La disciplina de partido se refleja, asimismo, en los grupos de interés que lo componen. Esta misma disciplina que le da fortaleza al régimen presidencial libera, simultáneamente, al gobierno para actuar de manera independiente de su base partidista. Los líderes del partido, por su parte, controlan a sus bases y mantienen la lealtad de sus miembros, mientras las políticas públicas no socaven sus liderazgos en los distintos niveles.

De acuerdo con autores diversos, los grupos de interés se caracterizan según tres rasgos generales (Thomas, 2001; Zeigler, 1992; Maloney, Grant y McLaughlin, 1994).

- Comparten actitudes e intereses que convergen; unen sus esfuerzos en acciones políticas.
- Tienen una organización formal que busca influir en las políticas.
- Son organizaciones que participan en política.

Si nos detenemos un momento en los rasgos de las caracterizaciones dos y tres, veremos que la noción “grupos de interés que buscan influir en las políticas” puede comprender a cualquier grupo en las diversas expresiones de la democracia: desde intereses empresariales y económicos, hasta intereses ambientales o ecológicos. El tema indígena significó, sin duda, más allá de las demandas de justicia y de igualdad, intereses de orden económico y ambiental, entre otros más que seguramente se manifestaron de manera latente en el debate.

Nos preguntamos, ¿logró el cuerpo legislativo autotransformarse para representar de manera efectiva la diversidad? La respuesta la veremos al final después del examen de las deliberaciones y de la aprobación de la ley indígena; pero después de ver cómo se traduce la modificación constitucional en reglamentaciones secundarias.

*La deliberación en el cuerpo legislativo*

Siguiendo a Habermas (1996: 287-328), si entendemos la política legislativa como un proceso que comprende varias formas de negociación y de argumentación, condiciones necesarias para la legitimación de la generación de leyes, dicho proceso habría que verlo en el marco de la esfera política en términos de lo que anteriormente hemos denominado las interacciones formales e informales y las motivaciones de los actores políticos. Vista la democracia desde esta perspectiva, el génesis de las leyes se ve cubierta de legitimidad. Instalados en esta interpretación de la democracia, los atributos postulados por Robert Dahl<sup>99</sup> adquieren otro sentido; la dimensión procedimental se reviste de un nuevo contenido: convergen los modelos normativos de la democracia con las teorías sociológicas de la democracia que rescatan la dimensión interactiva, como hemos señalado en los párrafos iniciales de este capítulo y los últimos apartados de capítulo II. La democracia liberal mayoritaria se encuentra, desde esta perspectiva, en constante proceso de legitimación. Se postula una suerte de rescate de la democracia que adquiere la forma de autogobierno (Habermas, 1996: 297). Desde la perspectiva de O'Donnell (2003), significa la recuperación del verdadero agente político: el ciudadano, la esfera pública, la totalidad política. Concebida la democracia en estos términos, la distinción clásica entre representación mayoritaria y representación proporcional deja de ser central. Ingresa en escena una representación en constante construcción, siempre y cuando las señales de la esfera pública sean escuchadas por los poderes del régimen político.

El debate, por otro lado, como veremos en el análisis (capítulo V), moviliza los grupos de interés, moviliza la opinión, refuerza las lealtades intrainstitucionales e interinstitucionales, pero también moviliza las dimensiones de la esfera pública.

En suma, entendida la democracia deliberativa como un foro público, el legislador en la medida en que está expuesto al escrutinio público, promoverá decisiones colectivas que beneficien el interés general.<sup>100</sup> De otra forma corre el

<sup>99</sup>Me refiero al postulado de que en una democracia plural la legitimidad proviene de una mayoría que se logra en elecciones libres y competitivas, justas y secretas.

<sup>100</sup>Algo semejante ocurre, por supuesto ahora, en el Poder Judicial donde las deliberaciones son, incluso, abiertas al público como se ha visto en la controversia de Lidia Cacho, en el asunto de la interrupción del embarazo y en muchos otros casos más. De hecho, el gobierno del estado de

riesgo de ser castigado electoralmente en la próxima elección. La deliberación desde esta perspectiva deviene un bien público general. Y si el proceso de generación de las políticas públicas es un foro abierto a la esfera pública, ¿qué tanto de ese proceso es visible de modo que la ciudadanía tenga los elementos para llamar a cuentas a sus representantes? Existen dos formas: los votos visibles y el debate en sí. Ambos los podemos englobar en lo que conocemos como el comportamiento legislativo de los representantes.

## El comportamiento legislativo

En efecto, el comportamiento de los legisladores se mueve por intereses múltiples, entre ellos, el cálculo de la próxima elección y la rendición de cuentas al electorado. Eso está más que demostrado desde Anthony Downs (1957). Los legisladores se mueven en múltiples arenas: complacen a los grupos económicos que les dieron apoyo económico en el proceso electoral, a sus partidarios, a sus comités de acción política en sus distritos, a los líderes de partido y a sus líderes parlamentarios; pero también tienen una agenda política propia (Shepsle y Bonchek, 1997: 312-344). Esta agenda la conocemos como “ambición” política.

### Agenda política de partido o agenda individual

De acuerdo con Joseph Schlesinger (1966), la ambición se clasifica en tres categorías: 1) la ambición discreta: es el caso del legislador que anhela ocupar un puesto y después de haberlo ocupado se retira; 2) la ambición estática: el legislador ocupa un puesto y desea mantenerlo; es una suerte de profesionalización legislativa; 3) la ambición progresiva: ocupar un puesto y afanarse por ocupar uno superior al que ya se tiene. Rebekah Herrick y Michael Moore (1993), apoyándose en Hibbing (1989),<sup>101</sup> proponen que la tipología de la ambición del político debe incorporar la idea de búsqueda de nuevas posiciones: *position seeking*, de suerte que los legisladores con ambición progresiva son más activos,

---

Oaxaca interpuso una controversia constitucional después de la aprobación de la ley indígena en el 2001.

<sup>101</sup>“The Career Paths of Members of Congress”, ponencia presentada en el encuentro del Centro para el Estudio de Políticos Elegidos, Escuela de Gobierno Kennedy, Universidad de Harvard. Referencia tomada de Rebekah Eric y Michael Moore.

buscan un público más amplio y, en consecuencia, tratan de estar en la noticia en los diversos medios, tienden a respetar las normas para demostrar que están comprometidos con la legalidad y tienen un personal más amplio que les asegure la aprobación de las iniciativas que les dé visibilidad.

Pero los líderes, son agentes. No pueden actuar de manera autónoma. Los líderes deben asegurar el apoyo de aquellos que los siguen, sobre todo en los grupos en que el líder debe expresar la voluntad de los miembros del grupo.<sup>102</sup> El líder, para lograr sus objetivos, debe inducir a sus seguidores a la cooperación, persuadirlos a seguirlo; no hacerlo puede resultar costoso, como ocurrió con Elba Esther Gordillo en la LIX Legislatura, que fue removida por los miembros de su partido (cf. Gimete-Welsh, 2006a: 6).<sup>103</sup> ¿Respondió el comportamiento de los legisladores a la agenda política de los partidos trazada en el proceso electoral del 2000 o fue una expresión de la agenda política personal de los legisladores? Estas interrogantes las podremos responder después del análisis de las plataformas políticas de los partidos y sus propuestas en el proceso electoral, y después de los análisis del proceso de deliberación en el Congreso de la Unión.

Argumentación y agenda política. Un acercamiento cognitivo

¿Cómo descubrir las huellas de los grupos de interés en pugna al interior del cuerpo legislativo? Una vía es el análisis inferencial: reconstruir cómo y qué deliberan los grupos antagónicos y cuáles son los nexos de sentido que se establecen entre las fracciones parlamentarias. Existen dos vías que se pueden integrar en una sola. Una de ellas es el análisis de la argumentación parlamentaria<sup>104</sup> llevada a cabo acudiendo a la teoría coalescente (Gilbert, 1995), a la pragmadialéctica (Van Eemeren y Grootendorst, 2004) y la perspectiva trialógica (Plantin, 1998), sin dejar de lado otros acercamientos que se ocupan del análisis de los objetos discursivos y del análisis de los tipos de enunciados. Además de estas teorías de la argumentación, llamo a la escena a la teoría de la elocución, porque ello me permite indagar cómo el sujeto de la enunciación se ins-

<sup>102</sup>De acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica del Congreso.

<sup>103</sup>Elba Esther Gordillo, quien fuera electa el 19 de julio del 2003, con el voto de 124 legisladores del total de 222, es removida del cargo el 3 de diciembre de 2003 por 118 legisladores priístas. En su lugar fue elegido Emilio Chuayffet, ex gobernador del Estado de México.

<sup>104</sup>La discusión metodológica la presento en el capítulo V, en el contexto del análisis mismo.

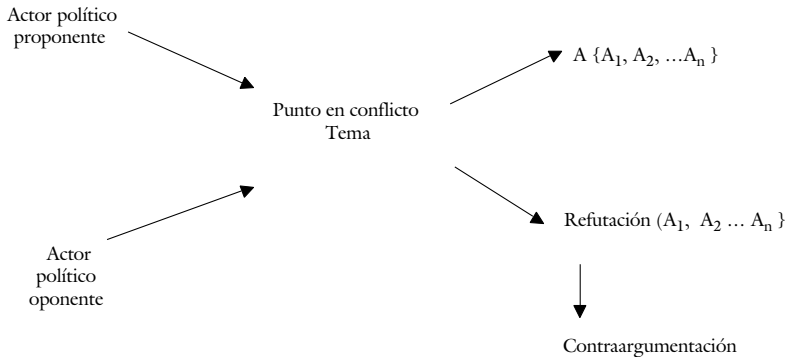


tala o se aleja de su enunciado, lo que, a su vez, me permite identificar las marcas del discurso y las relaciones que los sujetos establecen con sus interlocutores. Este acercamiento nos podrá exhibir las interacciones con la cámara hermana o con el Poder Ejecutivo o con los grupos indígenas. Dicho de otra manera, veremos cómo se establecen las relaciones horizontales y las verticales.

Las estructuras trialógicas pueden ser múltiples según sea el asunto legislativo y la situación de comunicación. Si la representación política fue la siguiente: PRI (A), PAN (B), PRD (C), PVEM (D), PT (E), Convergencia (F). Teóricamente, habría cinco destinadores y cinco destinatarios. Intrainstitucionalmente, para el caso de los derechos indígenas, el esquema para la Cámara de Diputados podría ser la siguiente.

A, B, D (coalición proponente); C, E, F (coalición oponente). Esta síntesis explicativa del modelo lo podemos ver en la figura 7.

FIGURA 7  
CADENAS DE ARGUMENTACIÓN Y CONTRAARGUMENTACIÓN<sup>105</sup>



En el asunto de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas, el proyecto de ley fue aceptado en el Senado, en lo general, no así en los artículos reservados. Por lo tanto, sí hubo argumentación y contraargumentación en el pleno. Veremos, pues, cuáles fueron las cadenas argumentativas del proponente y las contraargumentativas del oponente. Nuestra primera interrogante es la siguiente, ¿cómo se formaron las coaliciones?

<sup>105</sup>Dada la importancia del modelo, esta figura vuelve a aparecer en el capítulo IV, página 173.

Primer paso: identificar la repartición de las fuerzas partidistas. Veamos algunos elementos del debate, aunque esto será tratado detenidamente en los capítulos VI y VII.

A la exposición de razones del dictamen, a cargo del senador Bartlett, presidente de la Comisión Mixta de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, le sigue el inicio del debate en torno del dictamen en el pleno del Senado. Si bien el artículo 98 estipula una intervención en contra y la siguiente en pro, las 13 intervenciones fueron todas en pro, en lo general y en lo particular, para los artículos no reservados, aunque con estilos diferentes y modelos argumentativos también diversos y evaluaciones diferentes. El orden, que corresponde a los turnos, fue el siguiente según se aprecia en el cuadro 1.

CUADRO 1  
RONDAS E INTERVENCIONES EN EL SENADO

<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>
PAN	PRD	PRD	PRD
PRD	PAN	PAN	PAN
PAN	PRI	PRI	PRI
PRI			

#### Primera ronda de intervenciones

Si bien la ronda 1 abre con una intervención en la que el discurso exhibe de manera indirecta una identificación partidista, “nuestro partido siempre se pronunció en favor de la paz”, a cargo de la senadora Sara Castellanos Cortés del PAN, y cierra con la intervención del senador Carlos Rojas Gutiérrez del PRI, quien no hace explícita ni implícitamente su pertenencia partidista, las intervenciones de Demetrio Sodi de la Tijera del PRD y la de César Jáuregui Robles del PAN, exhiben una fuerte identidad de partido y una clara posición antagonica. Es decir, la primera ronda muestra dos tipos de modelo argumentativo. En los extremos de la ronda se encuentra un modelo de persuasión y en el centro un modelo argumentativo del adversario y del agresor. En el modelo de persuasión la dominante discursiva es la construcción del acercamiento espacial, de empalme de preferencias, consensos e identidades. La intención es la de mostrar que no hay distancia entre el locutor y el auditorio a quien se dirige el texto. La

prueba está en que ambos actores políticos, la senadora Castellanos del PAN y el senador Rojas minimizan la identidad de partido.

En cambio, los senadores Sodi de la Tijera y Jáuregui Robles establecen una distancia espacial mediante el señalamiento de posiciones y preferencias, acudiendo, además a la identificación partidista de manera reiterada, sobre todo, el primero. ¿Cómo se tejen los argumentos en cada una de las intervenciones? Veamos las estrategias más sobresalientes.

La senadora Sara Castellanos Cortés, del Partido Acción Nacional, mediante un estilo indirecto que le permite establecer una identificación partidista con la causa indígena, busca aminorar la distancia entre su partido y sus interlocutores, físicamente presentes o no en el debate. La intención es un acercamiento espacial, ideológico entre las bancadas partidistas, el señalamiento de empalmes de preferencias. El modelo argumentativo es el persuasivo, que es coincidente con el discurso del senador Carlos Rojas del PRI. Veamos unos fragmentos discursivos:

“Nuestro partido siempre se pronunció en favor de la paz” (Sara Castellanos, PAN)

“Los pueblos indígenas han sido sometidos” (Sara Castellanos)

“Las reformas constitucionales que hoy discutimos” (Sara Castellanos)

Apreciamos en estos fragmentos varias estrategias discursivas: 1) un estilo indirecto que permite mantener al sujeto de la enunciación instaurar al sujeto del discurso como un sujeto colectivo: el partido; 2) poner en escena un modelo argumentativo de la no confrontación; 3) el juego discursivo de la temporalidad le permite al actor político establecer contrastes entre un estado de cosas y otro, que es el momento actual. Para ello recurre a estrategias narrativas apelando a enunciados descriptivos que hablan de la situación indígena en términos históricos; 4) la estrategia discursiva de lo que llamamos explicitación de la temporalidad (embrague temporal) es con el objetivo de evaluar el estado de cosas y contrastar los beneficios del proyecto de ley, en comparación con lo que ha sido el estado de cosas de los pueblos indígenas, pero además con un tono ético; 5) el sentido del discurso es que con el proyecto de ley hay un cambio, una mejora frente a la situación histórica de los indígenas; 6) aprobar la ley tendrá consecuencias favorables, es mejor que mantener el *statu quo*. Estos son, en breve, algunos de los aspectos de la intervención de la senadora del PAN.

El senador del Partido de la Revolución Democrática, Demetrio Sodi de la Tijera, en cambio, si bien acepta que hay mejoras en el proyecto de ley, resalta que el avance es insuficiente mediante locuciones adversativas (“sin embargo”); pero además subraya la dimensión partidista y hace ostensible su comunicación con el sujeto ausente: los pueblos indígenas, es decir, se presenta lo que conocemos como el triálogo. Pone, además, en tela de juicio el argumento del consenso con lo que se coloca como oponente frente los actores políticos del PRI y del PAN. Estas estrategias discursivas las organiza mediante el uso del verbo modal “ser”: Veamos algunos ejemplos.

- “La reforma que hoy se aprueba es [...] un triunfo de las organizaciones indígenas”
- “Es un triunfo del PRD”
- “Es un triunfo de [...] pueblos indígenas”
- “Es un triunfo del EZLN”

Pero, sobre todo, el actor político oponente coloca en escena los objetos discursivos que devienen los más conflictivos: la autonomía y la libre determinación, lo que le permite establecer la oposición entre un diseño constitucional tradicional, frente una ingeniería constitucional novedosa que se constata en el fragmento discursivo siguiente: “había dos visiones radicalmente diferentes: la visión tradicional de la política indigenista mexicana de fraccionar a los pueblos indígenas, limitar su acción a las comunidades; cuando mucho, darles la posibilidad a nivel municipal” (cf. artículo 115, fracción I). Más aún, el representante del PRD en el Senado prefigura aspectos de una democracia representativa, deliberativa, pero también participativa, según apreciamos en fragmento textual siguiente:

Y por eso pedíamos la moción suspensiva, porque una ley de este tipo, por mucha soberanía que tengamos como legisladores, mucha autonomía y muchas facultades, teníamos la obligación de hacer un esfuerzo último de consulta con las comunidades indígenas, con las organizaciones indígenas y con el EZLN, para garantizar que esta ley fuera aceptada.

Valgan pues estos ejemplos para mostrar el tipo de análisis que llevaré a cabo en los capítulos VI y VII sobre los debates en el Senado como en la Cámara de Diputados.

El segundo paso, que se ocupa de ver cómo evolucionan las fuerzas partidistas en el proceso de discusión de la iniciativa, lo veremos en el contexto del análisis de la ley indígena.

La propuesta metodológica someramente delineada en los párrafos anteriores me permitirá analizar la variable dependiente: el comportamiento legislativo, que resulta de la afiliación partidista y las preferencias de los legisladores. De este modo llevaré a cabo, en primer lugar, el análisis del debate en torno de la iniciativa de ley indígena enviada por Vicente Fox al Senado de la República, su discusión en la Comisión Mixta compuesta por la Comisión de Estudios Legislativos, la Comisión de Puntos Constitucionales y la Comisión de Asuntos Indígenas y en el pleno del Senado, en una primera fase de análisis. Posteriormente, haré un análisis del debate en la Comisión Mixta de Asuntos Indígenas y Estudios Legislativos de la Cámara de Diputados y su debate en el pleno con el propósito de inferir el tipo de representación política que reflejan los grupos parlamentarios en el proceso de discusión de la ley indígena; y precisar el tipo de vínculo que le otorga sentido a la formación de las coaliciones. El análisis espacial del comportamiento legislativo lo centraré en los liderazgos antagónicos al interior del PRD, aludiendo a los vínculos que establecen con otras fracciones partidistas en el Senado como en la Cámara de Diputados.

¿Por qué un análisis del debate? Porque si bien un análisis basado en los votos visibles se funda en datos duros, sólo miden el momento de la decisión: el recuento de los votos; no exhiben los aspectos latentes de las diferencias intrapartidistas e interpartidistas; tampoco explican bajo qué aspectos sustantivos se dan las aproximaciones o distanciamientos entre los partidos. Los votos exhiben las preferencias visibles de los legisladores, pero los diputados pueden mostrar sus preferencias de múltiples maneras: presentan modificaciones al dictamen, agregan artículos, precisan el sentido del articulado, por ejemplo. Dicho de otra manera, mucha de la actividad legislativa no se manifiesta en el voto, sino a través del debate: 1) el rol de los líderes de partido y 2) el rol de los líderes de la coalición gobernante, como la manipulación de las reglas y procedimientos con el fin de estructurar las preferencias legislativas, sobre todo, en el contexto de la formación de coaliciones (Carrubba y Volden, 2000) en respuesta a los requerimientos de incentivos *ex ante* en el contexto de los procesos electorales.

El debate parlamentario, como ya he advertido en varios momentos, es foro de discusión, es una competencia –un saber de naturaleza múltiple– entre los par-

ticipantes u oponentes del debate, cada uno tratando de construir espacios mentales<sup>106</sup> y conexiones con el propósito de producir las inferencias requeridas para lograr un comportamiento legislativo esperado en la votación nominal; cada uno de los grupos en oposición trata de instaurar una red de conexiones de sentido en sus partidarios pero también en sus oponentes con el fin de establecer las identidades o afinidades de pensamiento necesarias. En otras palabras, cada grupo opositor buscará la construcción de sentidos que facilite la toma de decisión colectiva.

¿Cómo se lleva a cabo el proceso de construcción del significado en el discurso ordinario, en general, y en el parlamentario, en particular? Todo discurso implica un complejo proceso de operaciones mentales que se llevan a cabo dentro de un mismo dominio y a través de múltiples dominios mentales en los procesos de comunicación intersubjetiva (Fauconnier, 1997: 8-9). Pensamos y nos comunicamos mediante mapeos mentales, esto es, por medio de dominios cognitivos: es la proyección de un dominio cognitivo en otro, como suele ocurrir, por ejemplo, en los procesos metafóricos y analógicos en el ámbito literario o pictórico (cf. Gimate-Welsh, 2005: 351-361 y 2006a). De acuerdo con la teoría cognitiva, para pensar y hablar de un dominio que es nuestra meta u objetivo utilizamos la estructura de otros dominios que son la fuente u origen. Un ejemplo de este tipo de procesos lo podemos apreciar en los casos en que se tiene una estructura mental de origen con un sentido de “continente” o de “corporización”, que se emplea para proyectar un dominio abstracto –la estructura mental o dominio meta: “el cuerpo de la representación nacional”, que proyecta el sentido de soberanía nacional. Procesos de este tipo son procesos inferenciales (Lakoff, 1987).

La interrogante que seguramente surge de inmediato es la siguiente: ¿cómo funcionan estos procesos en una situación de debate parlamentario? De acuerdo con lo planteado en la figura 7, en el debate legislativo, como en muchas de las discusiones, existe una propuesta, si es aceptada, no hay polémica. Pero si la propuesta no es aceptada, entonces surge la contrapropuesta que genera la cadena argumentativa, en el contexto de un gobierno dividido, como ha sucedido desde la segunda parte del gobierno de Ernesto Zedillo (cf. Weldon, 2002: 377-410). La propuesta se sustenta en un conjunto de espacios mentales, de marcos (*frames*) y de conexiones analógicas que el espacio mental de base proyecta sobre un espacio mental meta. Digámoslo de otro modo, en la medida en

<sup>106</sup>El tema de los espacios mentales lo trataré de manera más puntual en el capítulo v, en el contexto del análisis del debate. Permítaseme decir que la parte conceptual sobre el tema sólo tiene sentido en el contexto del análisis de los fragmentos discursivos.

que se desarrolla el debate legislativo, se establecen espacios mentales con sus respectivos marcos y roles para cada uno de los casos en que intervienen los actores políticos. La tarea será, entonces, descubrir esos espacios mentales, lo que nos permite recuperar lo sustantivo del debate en la construcción de la representación. Estos procesos inferenciales nos permiten reconstruir bajo qué procesos analógicos se construyen las identidades políticas –aproximación espacial o identificación de preferencias– en la toma de decisiones colectivas. Partimos de la base de que todo espacio mental tiene un conjunto de marcos: a) trasfondo de conocimiento: 1) mundo idealizado, 2) modelos culturales o valores ideológicos, 3) costumbres, 4) creencias, 5) modelo político, etcétera; b) un marco local: 1) roles, 2) espacio, 3) tiempo, etcétera.

Para ejemplificar este apartado, me permito iniciar el argumento mediante la cita siguiente: “El conocimiento de la realidad física y social es personal y social [...] diferentes tradiciones del saber [...] ofrecen diferentes patrones de interreferencialidad; [...] los argumentos se construyen sobre la base de estos patrones” (Kneupper, 1981).

Veamos una muestra del discurso de la comandante Esther al Congreso de la Unión con motivo de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas.

Si vemos a la comandante Esther como un signo político, podemos decir que representa tres tipos de signos simultáneamente; a) los oprimidos, b) las mujeres y c) los pueblos indígenas. Tres tipos de interpretantes, en el sentido de Peirce (véase la figura 38, p. 306).

En tanto es un signo político, juega el rol de mediación entre sus representados y las instituciones con las que interactúa y con sus actores políticos. Y dado el hecho de que es un signo político, este fenómeno proyecta la distinción entre el espacio de la relación o la interacción y el espacio de pertenencia, *l'espace veçu* (cf. Lamizet, 1995; Servais, 2006: 59).

En el primer caso, el espacio está determinado por la relación que ella establece con sus destinatarios presentes, los legisladores, sean antagonistas o aliados, presentes o ausentes (los terceros). En el segundo caso, el espacio está determinado por el espacio identitario: es parte de los oprimidos, de las mujeres y de los pueblos indígenas. Así, sus mediaciones son múltiples. Sus actos pueden verse, en consecuencia, como una constelación de producción de sentidos. Tenemos pues, la construcción de la significación que subraya la relación intersubjetiva y una significación de identidades o de diferencias.

La comandante Esther, a través de sus actos del lenguaje, traza estos tres espacios diferentes y establece una comunidad con cada uno de ellos. Se mueve

desde el ámbito individual al colectivo. Su identidad particular es soslayada, apenas dibujada mediante la denominación que hace de sí misma. Lo que es importante es su rol, reconocido por los otros, y la identificación que establece con los distintos grupos colectivos o pueblos indígenas y con los no indígenas, mediante asociaciones con sus imaginarios simbólicos, correspondencias analógicas, desde la perspectiva de Gilles Fauconnier (1997).

Esther juega tres roles distintos: a) un rol institucional, b) un rol político, de representación y c) un rol social, comunitario. Y desde el punto de vista teórico, exhibe tres tipos de representación. Una representación sustantiva, que es la fundamental, central en las democracias representativas y deliberativas, que se identifica con los fundadores de la democracia liberal: Madison, E. Burke, y con los teóricos modernos: Manin (1997), O'Donnell (2003), A. Przeworski (1999); una representación descriptiva que es una suerte de representación icónica o pictórica en la que el representante es una miniatura del conjunto o parte por el todo. Y una representación mandato, particularmente cuando hace hincapié en la idea de una autoridad colectiva que obedece: “mandar obedeciendo” (*sic*).

Estos tres tipos de representación son expresión de la democracia representativa. Sin embargo, dentro de estos tres tipos de representación, por iteración de los objetos discursivos (Foucault, 1970), su mapa cognitivo apunta constantemente a una democracia participativa, que tiene como garante el artículo 6 del Acuerdo 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), suscrito por Carlos Salinas de Gortari.

Si nos detenemos un poco más en los actos del lenguaje de la comandante Esther, apreciamos tres componentes diferentes y relacionados.

- La dimensión de los rivales dentro del marco de la memoria simbólica expresada en términos de actos del lenguaje.
- La estructura semiótica de los actores políticos en el espacio público; su naturaleza antagónica los coloca unos contra los otros en el momento político.
- La articulación del momento retórico con sus procesos de sentido; el sentido de cada una de las proposiciones y en su conjunto; y el llamado a la toma de una decisión política. Todo ello reforzado con dimensiones emotivas, gestuales.

El aquí y ahora es una estrategia constante en el discurso de la comandante Esther. Sus actos del lenguaje recurren una y otra vez al uso de embragues



temporales para establecer las distinciones entre los que apoyan el reclamo de los pueblos indígenas y los que se oponen. Veamos algunos fragmentos discursivos:

- 1) Hubo quienes apostaron a que usaríamos esta oportunidad para insultar o cobrar cuentas pendientes
- 2) Pero hubo quienes apostaron y confiaron en nuestra palabra. Ésos nos abrieron esta puerta del diálogo y son los que están presentes.

Vemos aquí, no cabe duda, una semiótica del oponente y una semiótica del aliado. Los actos del lenguaje apuntan a un marco de referencia de memoria simbólica que señala una identidad política en un periodo largo, mediante procesos de distinción y de identificación. En relación con el primero, los destinatarios aludidos son los legisladores del Partido Acción Nacional que se oponían a la presencia de los zapatistas en el recinto legislativo.

Estos procesos de colectivización a través de dimensiones de oposición y de semejanza emergen en el ámbito institucional; se confrontan dos ideales políticos, tomando distancia con uno de ellos y estableciendo identidades con el otro ideal de un sector de los legisladores. La confrontación, más aún, hace de lo singular una colectividad, hace de la diferencia, una unidad.

Soy una mujer indígena y zapatista. Por mi voz hablaron no sólo los cientos de miles de zapatistas del sureste mexicano, también hablaron millones de indígenas de todo el país y la mayoría del pueblo mexicano.

El proceso de transformación de lo singular en lo colectivo sigue una estrategia muy conocida en la poesía, la literatura y en el lenguaje cotidiano, son las figuras conocidas como la sinécdoque: la parte por el todo: su voz es la voz de los zapatistas, de los pueblos indígenas, de las mujeres indígenas, de las mujeres en general y del pueblo de México.

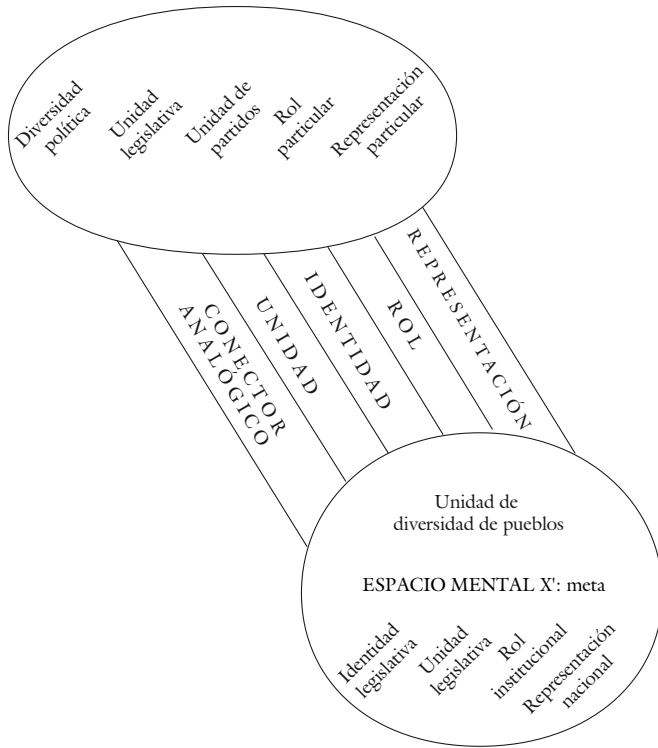
Más todavía, su ideal proyecta dos imaginarios simbólicos mediante correspondencias analógicas, realizando movimientos de lo real a lo imaginario, de la decisión colectiva a la utopía. Cito:

Aquí, en este Congreso, hay diferencias notorias, algunas de ellas contradictorias, y hay respeto por esas diferencias. Pero aun con esas diferencias el Congreso no se divide en partes, no se balcaniza ni se fragmenta en pequeños

congresos. Y es justamente que debido a estas diferencias y por el respeto que existe entre los legisladores, que la reglamentación se hace presente. Y sin perder lo que a cada uno hace diferente, la unidad se mantiene y con ello la posibilidad de avanzar mediante los acuerdos. Éste es el país que los zapatistas queremos.

Estas ideas las podemos ver en la figura 8:

FIGURA 8



Resumiendo su lógica, si el cuerpo legislativo exhibe diferencias notables, a pesar de estas diferencias, los legisladores trabajan como un solo cuerpo: en armonía y unidad: “un país donde la diferencia es reconocida y respetada”. Este fragmento de su enunciado se convierte en la proposición de acuerdo con el modelo de S. Toulmin, con un cierto número de calificaciones que se hacen

presente mediante predicaciones o argumentos descriptivos que remiten a un mundo imaginario o real. Todos estos argumentos son convergentes o ligados para darle mayor fuerza a la proposición (cf. Emeren y Grootendorst, 2004). Dicho en términos de los estudiosos de la cognición, sus argumentos van de un espacio mental fuente a un mapa cognitivo meta. Los actos discursivos de la comandante Esther exhibe un espacio textual, en el sentido de Julia Kristeva (“Le mot, le dialogue et le roman”, 1969); textos de autores diferentes, de tiempos y espacios diferentes interactúan en una nueva configuración semiótica.

Una semiótica de la representación, enmarcada en el ámbito institucional y procedimental, deberá tomar en cuenta el ideal de una democracia participativa y no circunscribirse en la lógica de la democracia mayoritaria.

Una democracia verdadera será entonces, desde su lógica, aquella que los representantes escuchan la palabra de los otros, en la que existe el diálogo, en la que los oprimidos y los discriminados pueden expresar su voz.

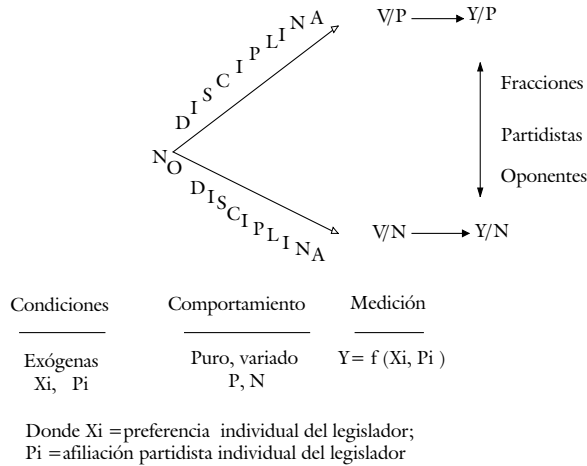
El acto discursivo pone en escena, asimismo, dos visiones de la democracia, de manera latente, oponiéndose dos visiones de la democracia: la de Hobbes, por un lado, la democracia representativa y, por otro, la rousseauniana, la democracia participativa: “toda ley que no sea ratificada por el pueblo es inválida”. Estas intertextualidades subyacentes nos recuerdan lo dicho por Hanna Fenichel al referirse a las dimensiones metapolíticas de los textos. Mediante enunciados asertivos, se dirige a los legisladores, “cumplan con su palabra, lleven a cabo lo que prometieron al pueblo”.

### *Análisis de la votación*

Por lo general, la disciplina de partido se ve en función del voto nominal, el voto visible (Carey, 2004). Pero más allá de la visibilidad del voto individual o de grupo, lo central es la argumentación subyacente a toda votación; es ésta la que le otorga contenido al voto, sobre todo, en el contexto de la construcción o afianzamiento de las alianzas y de los procesos electorales futuros y de rendición de cuentas al electorado. Antes de la votación, como bien sabemos, los legisladores ofrecen toda clase de justificaciones; argumentan su voto, suelen decir. Pero esto no es lo más visible. Lo patente son los votos, información que puede ser usada por los actores políticos en los procesos electorales, como lo hizo George Bush en contra de John Kerry en el debate por la Presidencia de Estados Unidos. Como muestra de análisis espacial tomaré el caso antes aludi-

do: el debate sobre el dictamen de Ley de Ingresos del 2004 en la Cámara de Diputados. El análisis lo llevo a cabo de acuerdo con el modelo de Keith Krehbiel (2000).<sup>107</sup> Según este modelo, el comportamiento de los legisladores expresado en el voto visible se puede representar según la figura 9.

FIGURA 9  
COMPORTAMIENTO LEGISLATIVO: VOTO VISIBLE



Podemos ver en la figura 9 dos formas extremas de comportamiento legislativo: en un caso, la disciplina partidista perfecta (V/P) y en el otro la negación de la disciplina (V/N). Por tanto, Y/P y Y/N se oponen. Si nos remitimos al análisis de la fase anterior a la votación, esto es, el debate, veremos que la estrategia de los liderazgos partidistas era la de obtener la disciplina perfecta.

Contrariamente a lo que sostienen los críticos del presidencialismo, los partidos políticos sí disponen de incentivos para la cooperación y la construcción de coaliciones que impidan la parálisis (*deadlock*) legislativa. Lo vimos en la negociación del trabajo legislativo de la Comisión Mixta de Puntos Constitucionales, de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos. El incentivo que se ofrece al PRD es la adición al artículo 1 constitucional del párrafo sobre la no discriminación.

Sin duda, uno de los requisitos fundamentales en la construcción de la coalición fue satisfecho: el partido en el gobierno se colocó en la posición del

<sup>107</sup>“Party Discipline and Measures of Partisanship”, en *American Journal of Political Science*, vol. 44, núm. 2.

votante mediano (cf. Nacif, 2003). El resultado de la elección de este punto medio<sup>108</sup> ocasiona que dos jugadores opten por esta elección, derrotando los puntos extremos. Asumiendo que el extremo izquierdo corresponde al PRD, el extremo derecho al PAN y el centro al PRI, al colocarse el partido en el gobierno en el centro, la iniciativa y la fundamentación enviadas por Vicente Fox construyen de antemano la coalición PRI-PAN, a pesar de las reticencias iniciales de algunos miembros de su propio partido, Acción Nacional. Este fue el resultado en la Cámara de Senadores, que no fue distinta en la Cámara de Diputados (cf. Hinich y Munger, 1997: 15).

Instalados en el modelo espacial, es el voto mayoritario de la coalición del PRI-PAN-PVEM-PAS-PSN que decide el rumbo de la minuta de ley; dicho en términos implícitos, es el votante mediano de estos partidos el que decide la votación, que se conoce como el modelo de la agenda del pleno (cf. Cox y McCubbins, 2005: 38).

Los votos visibles que apoyaron la minuta de ley muestran una coalición de partidos en favor del partido en el gobierno, una expresión de cogobierno; y la votación de la coalición de partidos en contra.

Si bien el Partido Revolucionario Institucional funciona como partido pivote, los partidos Verde Ecologista de México, Alianza Social y Sociedad Nacionalista se unen a ese rol. La coalición opositora de minoría, por su parte, estuvo conformada por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, Convergencia y un voto independiente. Esta coalición exhibe, asimismo, una cohesión perfecta de partido, que es semejante a la de los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista, Sociedad Nacionalista y Alianza Social, sólo el PRI que muestra un indicador de cohesión de 0.97.

En un segundo modelo, la agenda del pleno está asegurada por los liderazgos del partido mayoritario y los que conforman la coalición. Esto se vio claramente reflejado en los presidentes de las comisiones. En el caso del Senado, la Comisión de Puntos Constitucionales, la de Estudios Legislativos y la de Asuntos Indígenas. Las dos primeras bajo la presidencia de liderazgos del PRI y la tercera bajo la presidencia del PAN (véase más abajo la composición de las comisiones).

<sup>108</sup>El concepto espacial de medio fue planteado inicialmente por Aristóteles en *Política y poética*, libro 4. sostiene que el conflicto político exhibe una organización espacial: “En todos los estados hay tres elementos: una clase muy rica, otra muy pobre y una tercera en el medio. Es comúnmente aceptado que la moderación y la mediana son lo mejor [...] ya que en esa condición de vida los hombres están más dispuestos a seguir los principios racionales”, cf. Aristóteles. *Politics and Poetics* (traducción de Coger y Butcher), Norwalk, CN, Easton Press, 1979.

En la Cámara de Diputados, si bien la presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas está en manos del Partido de la Revolución Democrática, la composición está mayoritariamente integrada por legisladores del PRI y del PAN. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara no sólo es mayoritariamente integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, sino que su presidencia está en manos del PRI. Ambas estructuras devienen los guardianes de los intereses del partido mayoritario y, en este caso, de la coalición.

En primera instancia, los liderazgos en las comisiones impiden que una iniciativa contraria a los intereses de la mayoría partidista llegue al pleno. Ya en el pleno, estos mismos liderazgos impiden que se hagan transformaciones a la minuta de ley, una vez hecha la votación en lo general y una vez que ya existe un nuevo *statu quo*. Esto fue lo que sucedió en el Senado. Las dimensiones institucional y procedimental coinciden en un mismo fin: mantener la simetría y coherencia de la estructura de las comisiones con la del pleno.

Advertido lo relativo a los liderazgos, la composición de la Cámara y de las comisiones, y lo concerniente al modelo espacial, podemos ahora proceder al análisis más pormenorizado de los votos.

Si volvemos a la clásica idea aristotélica de que el legislador debe colocarse en el punto mediano (*Politics and Poetics*, capítulo 12, libro 4), ¿cuál es la posición mediana dado el número  $N$  de legisladores de la cámara. La posición  $X_1$  es una posición mediana si y sólo si:

$$N_D \geq N/2^{109} \text{ (el subíndice } D \text{ representa la derecha)}$$

Y

$$N_I \geq N/2 \text{ (el subíndice } I \text{ representa la izquierda)}$$

Donde  $N = \{X_1, X_2, \dots, X_n\}$ . Ambos,  $N_D$  y  $N_I$  tienen su punto ideal en la posición mediana de manera que  $N_I \geq N/2$  y  $N_D \geq N/2$ , lo que implica que una mayoría puede tener puntos ideales a la derecha o a la izquierda de la posición mediana.

Los votos sumados, en pro y en contra, pueden representarse del modo siguiente, en la votación nominal ( $V_N$ )

$$V_N \text{ iniciativa} = \frac{\text{Voto}_{\text{pro}} + \text{Voto}_{\text{contra}}}{2}$$

<sup>109</sup>La notación aludida toma en cuenta la posibilidad de que varios individuos compartan el mismo punto ideal, como sucede en las votaciones de las comisiones y del pleno del Senado.

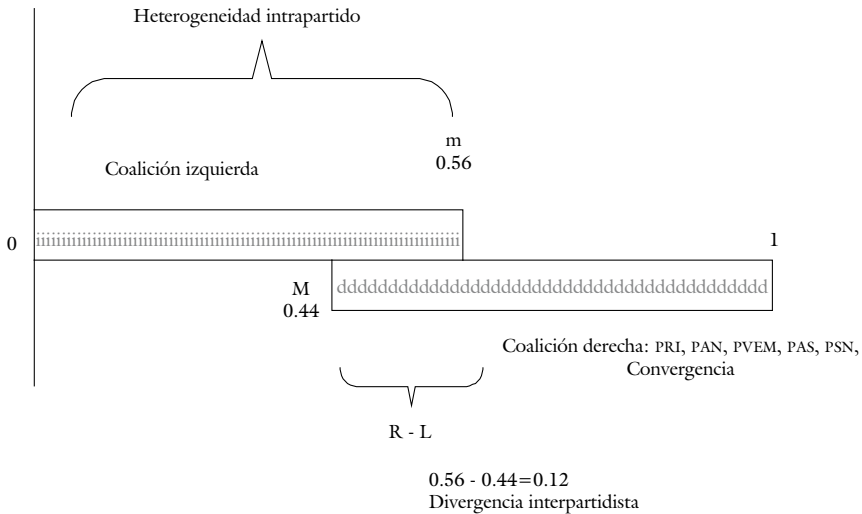


unos de los legisladores que normalmente votarían del lado derecho del punto de corte, ahora votan del lado izquierdo, por ejemplo, los cinco priístas que votan en contra de la minuta de ley, afectando de esta manera la disciplina partidista perfecta en el PRI.

No obstante, como hemos advertido anteriormente, la disciplina de partido es muy alta. Nótese cómo la distribución de la votación de la coalición de partidos en favor de la iniciativa (0.44) del intervalo (0, 1), está muy cerca del punto de corte: 0.5.

La votación ganadora, que corresponde a la coalición conformada por los partidos PRI, PAN, PVEM, PAS, PSN y Convergencia, espacialmente se coloca en 0.44 del intervalo (0, 1); y la coalición perdedora se coloca en 0.56; donde  $N_D \geq N/2 = 87/2 = . 44$ ; y  $N_I$ , la votación minoritaria perdedora, que tiene un porcentaje de 12.5 frente al 87.5 de la coalición ganadora, se coloca espacialmente en 0.56.<sup>110</sup> La variación espacial entre las coaliciones interpartidistas es de 0.12; los datos anteriores nos arrojan la distribución espacial siguiente, de acuerdo con los votos visibles en la Cámara de Diputados (véase figura 35, p. 291).

FIGURA 11  
DISTRIBUCIÓN ESPACIAL SEGÚN LOS VOTOS VISIBLES



<sup>110</sup> $N_I = 1 + m/2 = 1 + 0.12 / 2 = 0.56$ .



## Estructura, composición y organización de la LVIII Legislatura

Si partimos de la premisa de que el comportamiento legislativo del representante responde al perfil partidista del que surge para ocupar un puesto de representación política, sobre todo si su carrera política depende del modelo jerárquico y vertical de partido (cf. Norris, 1997; Béjar, 2006: 133), a sus aspiraciones, ambiciones (Herrick y Moore, 1993) o preferencias individuales, diremos que el representante se encuentra en una constante tensión. El esclarecimiento de esta tensión, desde esta doble perspectiva, nos ayudará a explicar el comportamiento de los legisladores en el asunto que nos ocupa: la Ley de Derechos y Cultura Indígenas. Dicho de otra manera, si evidenciamos la relación de los legisladores con su grupo parlamentario y/o con su partido, podremos hacer patente el impacto que tiene en su concepción de la representación. Lo anterior nos conduce a una revisión de la plataforma electoral del partido y a un examen de las ofertas de campaña de los actores políticos en el proceso electoral correspondiente.

Mejor aún, ¿hasta qué punto la disciplina de partido fue favorable en la toma de decisiones colectivas? ¿La existencia de liderazgos diversos al interior del grupo parlamentario constituyó un obstáculo para hacer de la legislatura un cuerpo legislativo transformativo? En el asunto de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas, ¿respondieron los legisladores al mandato ciudadano o a las líneas trazadas por el grupo parlamentario al que pertenecen? En los párrafos siguientes trataré de esclarecer algunas de estas interrogantes, a partir del seguimiento del perfil de los legisladores que conformaron las Comisiones de Derechos Indígenas, Puntos Constitucionales, Asuntos Legislativos del Senado; y de las Comisiones de Asuntos Indígenas y Estudios Legislativos.

### *Estructura del Poder Legislativo*

México, al igual que 56 legislaturas de otro tanto de países del mundo (Tsebelis y Money, 1997: 44), tiene una estructura bicameral, con sus propias variantes institucionales que resultan de su desarrollo histórico: la Cámara de Diputados, compuesta de 500 diputados, y la Cámara de Senadores, integrada por 128 senadores.

Históricamente, ambas cámaras han tenido una composición distinta, especialmente a partir de las modificaciones constitucionales que permitieron la

representación de partido y, más tarde, la representación proporcional. Como bien sabemos, la Cámara de Diputados se compone de 500 legisladores, 300 por el principio de mayoría relativa de los 300 distritos electorales de México y 200 de representación proporcional, que corresponden a las cinco circunscripciones. De acuerdo con estos datos, la composición de la LVIII Legislatura se muestra en los cuadros 2 y 3.<sup>111</sup>

CUADRO 2  
COMPOSICIÓN DE LA LVIII LEGISLATURA

<i>Partido</i>	<i>Mayoría</i>	<i>Plurinominales</i>	<i>Total</i>
PRI	132	78	210
PAN	136	71	207
PRD	24	28	52
PVEM	6	10	16
PT	2	6	8
PSN	0	3	3
PAS	0	2	2
Convergencia	0	1	1
Individual	0	1	1
Total	300	200	500

El Senado tiene una membrecía de 128 senadores: dos por cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal por el principio de mayoría, más 64 adicionales de representación proporcional.

CUADRO 3  
TIPO DE REPRESENTACIÓN EN EL SENADO

<i>Partido</i>	<i>Mayoría relativa</i>	<i>Primera minoría</i>	<i>Representación proporcional</i>	<i>Total</i>
PRI	32	15	13	60
PAN	27	10	9	46
PRD	4	7	5	16
PVEM	1	0	4	5
Convergencia	0	0	1	1
Total	64	32	32	128

<sup>111</sup>Fuente: Congreso de la Unión.

Los cuadros de ambas cámaras nos demuestran no sólo los modos de composición, sino además los tipos de representación. Más aún, si examinamos las cifras de los partidos en ambas cámaras, veremos que existe cierta congruencia en ambas: hay semejanza de composición política: el Partido Revolucionario Institucional tiene mayoría en la Cámara Alta como en la Cámara Baja; el Partido Acción Nacional, igualmente, es segunda mayoría en ambas cámaras; esto es, ambos partidos tienen una representación política semejante en el Senado y en la Cámara de Diputados; es decir, ambas instituciones exhiben congruencia. Se espera, en consecuencia, congruencia y simetría en el comportamiento legislativo de ambos partidos, como de hecho sucedió en el PAN y un poco menos en el PRI. Es decir, la interacción entre las cámaras fue fundamentalmente simétrica (Liphart, 1984). No así en el caso de Partido de la Revolución Democrática; los legisladores de este partido en el Senado y en la Cámara de Diputados mostraron un comportamiento asimétrico.

Podríamos suponer, entre otras cosas, que la explicación la podemos encontrar en la diferencia de los métodos de selección de sus miembros. De los 16 senadores que tuvo el PRD en el Senado, 12 surgen de la representación proporcional<sup>112</sup> y primera mayoría, y sólo cuatro son de mayoría; y estos cuatro representan al Distrito Federal, entidad geográfica muy lejos de ser caracterizada como indígena. Se aprecia, en consecuencia, una notoria variación de la representación. Diríamos, en la línea de pensamiento de Mathew Shugart,<sup>113</sup> sin duda se impone la representación nacional frente a la representación local; no hubo representación etnolingüística (cf. capítulo VII: 362-363).<sup>114</sup> Todo ello, resultado del sistema electoral vigente en México, que nos muestra un balance entre la representación nacional y la representación local o regional.

Pero la asimetría la podemos atribuir a los liderazgos existentes en las cámaras y a la pugna existente entre las corrientes que conforman el partido. Este comportamiento de los legisladores perredistas, sin duda, confirmaría lo que K. Krehbiel (1993) sostiene: los partidos en el Congreso pueden verse

<sup>112</sup>Este punto lo veremos más detenidamente en el rubro siguiente: Perfil y composición de los miembros de las cámaras.

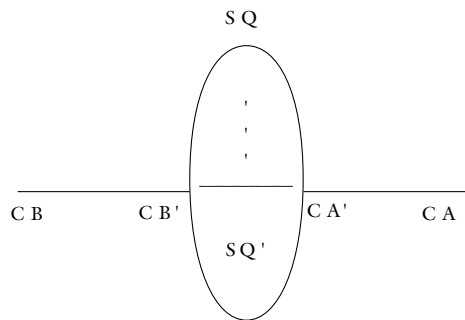
<sup>113</sup>Cf. "Intraparty Dimension and Legislative Representation", texto inédito.

<sup>114</sup>Esta misma idea la encontramos en la entrevista realizada al exdiputado Jorge Moreno Collado, quien señala: "Los diputados y senadores de representación proporcional son representantes no de las entidades federativas, sino de la nación. Llegan al Congreso de acuerdo con el porcentaje obtenido por los partidos en la votación nacional".

como un solo cuerpo, pero estas organizaciones legislativas pueden no ejercer una influencia significativa en la generación de las leyes.<sup>115</sup>

Los comentarios precedentes sobre el comportamiento de los legisladores en el Senado y la Cámara Baja nos apuntan a la importancia de la variación institucional y procedimental del bicameralismo. Si, teóricamente, las dos cámaras tienen posiciones ideales distintas, dados sus métodos de selección y composición, ¿cuál es el sentido subyacente de la simetría de preferencias en el asunto de los derechos indígenas? Digamos que el punto de partida de la iniciativa de ley indígena se expresa en los puntos CB y CA de la figura 12, después del proceso de interacción bicameral, la relación simétrica los coloca en algún punto entre CB' y CA'.

FIGURA 12  
PUNTOS IDEALES DEL BICAMERALISMO<sup>116</sup>



Las diferencias iniciales en las posiciones ideales de ambas cámaras se deben a las variaciones de su representación, de acuerdo con el diseño constitucional; en un caso, la representación de los distritos y las circunscripciones, pensaríamos en la representación local y regional:<sup>117</sup> la Cámara de Diputados; en el otro, la repre-

<sup>115</sup>Cf. D. Roderick Kiewiet, Gerhard Loewenberg, Pererill Squire (eds.) (2002), “The Implications of the Study of the US Congress for Comparative Legislative Research”. Legislatures. Comparative Perspectives on Representative Assemblies. Ann Arbor. The University of Michigan Press, p. 12.

<sup>116</sup>Este modelo refleja la comparación de los sistemas unicamerales frente a los bicamerales. Cf. Tsebelis y Money (1997: 74). Aquí reproducimos el modelo sólo porque nos interesa ver en qué medida el Senado y la Cámara de Diputados encuentran su nuevos *statu quo* en el asunto de los derechos indígenas.

<sup>117</sup>En un trabajo aún no publicado, Matthew Shugart discute el problema de representación nacional y la representación local, dilema aún no resuelto, central en el estudio de la democracia representativa. Cf. “Intraparty Dimension and Legislative Representation”.

sentación de las entidades federativas: el Senado. En ambas cámaras pueden recrearse distintos juegos o escenarios; los asuntos en discusión pueden acercarse o mantenerse alejados de las cámaras. Si bien correspondió al Ejecutivo el envío de la iniciativa de Ley de Derechos Indígenas al Senado, fue la Cámara Alta la que envió a la Cámara Baja la minuta de ley a los diputados en donde fue aprobada por mayoría; no hubo ida y vuelta *–shuttle–* del dictamen de ley. La simetría de preferencias de ambas cámaras apunta, sin duda, a un nuevo *statu quo* (*SQ'*), supuestamente distinto del *statu quo* anterior a la aprobación de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas. Se diría, en consecuencia, que el *statu quo* se movió hacia la izquierda del continuo ideológico: hay un nuevo *statu quo*, hay un nuevo GI.<sup>118</sup> Este punto lo abordaremos más adelante en el análisis del comportamiento legislativo (cf. capítulos VI y VII).

Si el punto de simetría se halla entre CB' y CA', ¿hacia cuál de los dos se aproxima? De entrada nos parece que se inclina hacia CA' en virtud de que a la minuta proveniente del Senado no se le hicieron modificaciones sustantivas. Pero esto lo averiguaremos detenidamente en el análisis del proceso legislativo en el capítulo IV. Por el momento baste decir que si hay congruencia entre ambas cámaras y si sus puntos ideales son simétricos, entonces la distancia entre ambas será muy pequeña. Dicho de otra manera, la decisión colectiva de ambas cámaras se encuentra cerca de su punto ideal. La interrogante que surge, sin embargo, es la siguiente, ¿es el nuevo *statu quo* muy distinto o alejado del anterior? Tal parece que el nuevo *statu quo* no está muy alejado del viejo y que a eso se debe la simetría de preferencias. Si esto es así, la conclusión que se desprende es que la interacción bicameral (el bicameralismo) no sólo contribuye al mantenimiento del *statu quo* –hace más difíciles los cambios constitucionales–, sino que además minimiza los conflictos parlamentarios. Pero esta resolución, convertida en ley, también habría que verla desde la óptica de la agenda política que los partidos ofrecieron al electorado a partir de la comparación de su plataforma electoral del 2000 y de sus ofrecimientos de campaña; esto es, desde su representación mandato.

<sup>118</sup>Intervalo Gridlock. Utilizo esta terminología para referirme a las reglas legislativas que protegen a las políticas de ser cambiadas: el conjunto de políticas *statu quo*, como en el caso de los jugadores veto: el Senado y el Ejecutivo; son los casos en que las iniciativas van y vienen de una institución a otra. El poder de veto crea un punto pivote en la escala de la posición ideológica del extremo de cualquiera de las cámaras.

Advertidos los puntos ideales en ambas cámaras y sus coincidencias en una determinada política, nos viene otra interrogante respecto de su comportamiento en el proceso de interacción intracameral, ¿podemos distinguir entre una preferencia de partido en la votación y una votación de preferencia del legislador en lo individual? (Krehbiel, 1993). En el caso indígena, pareciera que la tesis de que los legisladores votan en la línea del partido en el Congreso, lo hacen en la medida en que sus preferencias son coincidentes, pero en los casos en que discrepan de la postura del partido, rompen con la línea del partido y votan de acuerdo con sus preferencias, que pueden tener incentivos individuales de ascenso o responder a los liderazgos parlamentarios con los que se identifican. Ésta puede ser la explicación del comportamiento de los legisladores del Partido de la Revolución Democrática en el Senado y en la Cámara de Diputados en el caso de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas, pero también de los legisladores priístas que votaron en contra de la iniciativa de ley en la Cámara de Diputados (cf. capítulo VII).

La importancia de los efectos del partido en las preferencias de los legisladores la veremos con mayor detenimiento en el análisis del proceso legislativo por el que transcurrió la ley indígena. Por el momento, nos detendremos en la composición de las comisiones que intervinieron en la elaboración de los dictámenes concernientes a la ley indígena del Senado y de la Cámara de Diputados, indicando sus perfiles, sus antecedentes políticos o legislativos y su escolaridad. Pero sólo en términos gráficos, los detalles se podrán ver en los anexos añadidos en el disco compacto que se integra a este libro.

*Las Comisiones de Asuntos Indígenas,  
Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos*

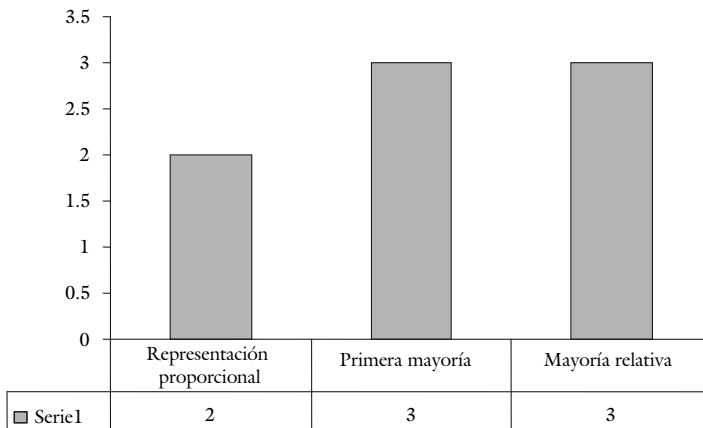
Las comisiones de Asuntos Indígenas en el Senado y la Cámara de Diputados

Antes de mostrar cuál es el perfil de los integrantes de las comisiones, conviene preguntarnos cuál fue la ruta de los miembros de las comisiones para llegar al Senado (Béjar, 2004: 53) y a la Cámara de Diputados. ¿Fue un itinerario jerárquico (Norris, 1997) o un itinerario horizontal? Dada la pertinencia del modo en cómo llegaron al Congreso de la Unión, me parece importante mostrar no sólo el método de elección, sino los antecedentes políticos y el perfil profesional de los legisladores que componen la Comisión de Asuntos Indígenas tanto del Senado como de la Cámara de Diputados de la LVIII Le-

gislatura (véase cuadro 4) La gráfica 4 nos muestra los antecedentes de los legisladores: 1) si son de mayoría relativa, de representación proporcional o de primera minoría; también nos exhibe su perfil: antecedentes académicos, militancia en el partido, puestos de elección, de dirección o coordinación en organizaciones sociales o partidistas.

Una mirada a los métodos de selección y representación de los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas nos exhibe la distribución siguiente (véase gráfica 4). Asimismo, si bien los estados de Oaxaca (2), Veracruz (1), Michoacán (2), Chiapas (1) y Puebla (1), que tienen una población indígena están representados; otros estados, como San Luis Potosí, Guerrero, Hidalgo, Yucatán y Guerrero no tienen representación en dicha Comisión. De los ocho integrantes de la Comisión, sólo el senador Carlos Rojas parece haber tenido alguna experiencia en los asuntos indígenas en el marco del Instituto Nacional Indigenista y por su función como director del Centro Indígena de Huayacocotla, Veracruz. Sin embargo, ¿qué tanto conocimiento o experiencia pudo haber tenido la presidente de la Comisión, la senadora María Luisa Calderón Hinojosa<sup>119</sup> o Lázaro Cárdenas Batel.<sup>120</sup> De hecho no tienen ninguna intervención. Veamos la modalidad de cómo llegan al Senado de la República.

GRÁFICA 4  
TIPO DE ELECCIÓN

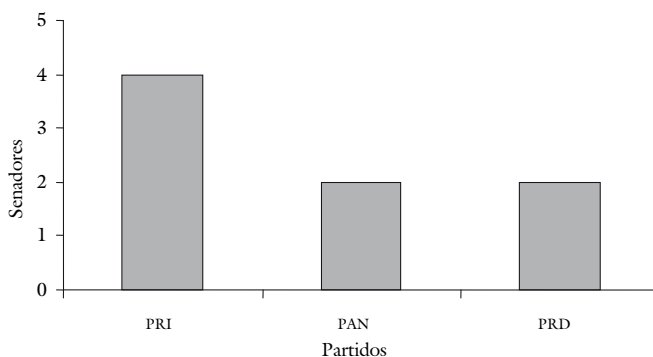


<sup>119</sup>Véase su *curriculum vitae*.

<sup>120</sup>Seguramente su presencia en la Comisión se debe a que posee una licenciatura en antropología.

En cuanto a la composición de la Comisión de Asuntos Indígenas por partido, tenemos la representación siguiente.

GRÁFICA 5  
COMPOSICIÓN POR PARTIDOS EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS



Del examen de los antecedentes de los legisladores en relación con sus niveles de escolaridad, disciplina de estudio y sus puestos de representación previos tenemos el siguiente cuadro.

CUADRO 4  
ESCOLARIDAD, DISCIPLINAS Y REPRESENTACIÓN

Escolaridad	Licenciatura	62.5 %
	Maestría	25.0 %
	Doctorado	12.5 %
Puesto de representación	Local	75.0 %
	Federal	75.0 %
Disciplinas	Sociales/Humanidades	62.5 %
	Administración	25.0 %
	Ingeniería	12.5 %

Una mirada a los puestos de representación que anteceden a su representación en el Senado de la República muestra el vínculo del legislador con su partido (Béjar, 2006: 133). Los legisladores del Partido Acción Nacional, del Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática han tenido



cargos de representación en los tres niveles: local, federal (diputados) y Senado. Su arribo al Senado se nos presenta como el reconocimiento a la disciplina de partido. No sorprende, entonces, que la cohesión partisana sea tan alta en los casos de decisiones sustantivas, salvo en las circunstancias de pugnas por los liderazgos y de rompimientos en potencia. Como puede verse en la gráfica 4, 62.5 por ciento de los senadores que conforman la Comisión de Asuntos Indígenas son de representación proporcional y primera minoría, lo que nos hace ver el fuerte vínculo con sus partidos, la disciplina de partido y su cohesión ideológica. Más aún, se confirma el carácter jerárquico y vertical de su relación con sus partidos.

#### Comisión de Puntos Constitucionales del Senado

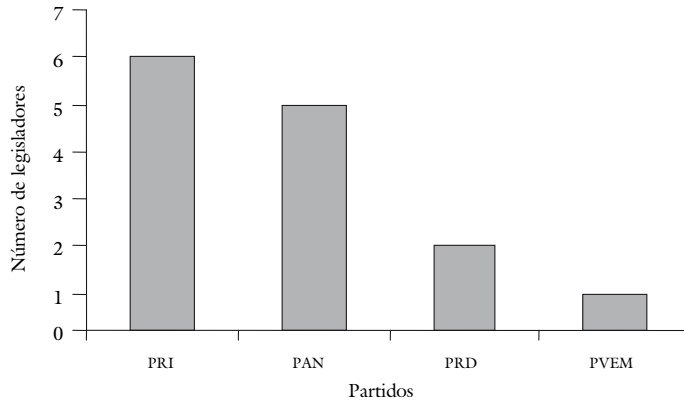
En relación con el perfil del nivel de estudios, disciplinas y puestos de representación, los legisladores de la Comisión de Puntos Constitucionales exhiben los porcentajes que se muestran en el cuadro siguiente.

Escolaridad	Licenciatura	84.6 %
	Maestría	7.6 %
	Doctorado	7.6 %
Puesto de representación	Diputado local	38.4 %
	Diputado federal	46.0 %
	Presidente municipal	23.0 %
	Gobernador	15.0 %
Disciplinas de estudio	Sociales/humanidades	76.9 %
	Ciencias básicas	7.6 %
	Administración	15.3 %

De los 13 miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales, nueve tienen el título de licenciado en derecho, dos en administración, uno en relaciones internacionales y un químico; y uno tiene doctorado. De acuerdo con estos datos, la composición de las comisiones estaría respondiendo al criterio de la especialización o al juicio informacional en la composición de las comisiones.

Cabe señalar que el presidente de la Comisión Mixta del Senado, es Manuel Bartlett, el legislador que tiene el grado de doctorado, fue secretario de Gobernación y gobernador de una entidad federativa.

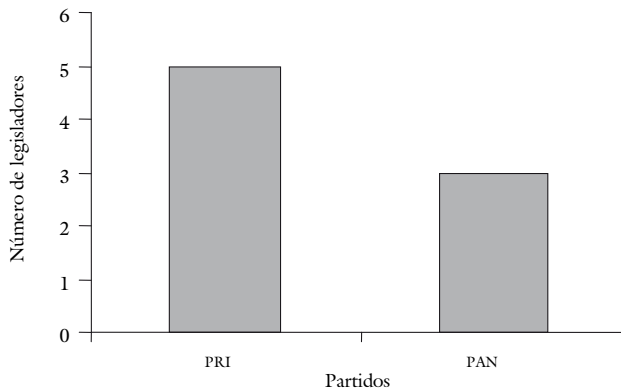
GRÁFICA 6  
REPRESENTACIÓN DE PARTIDOS EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
DEL SENADO



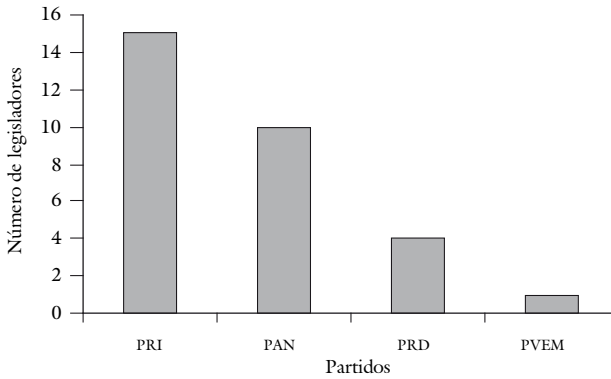
#### Comisión de Estudios Legislativos

Como se puede apreciar en la gráfica 7, los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional son los únicos partidos representantes en esta Comisión.

GRÁFICA 7  
REPRESENTACIÓN DE PARTIDOS EN LA COMISIÓN  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL SENADO

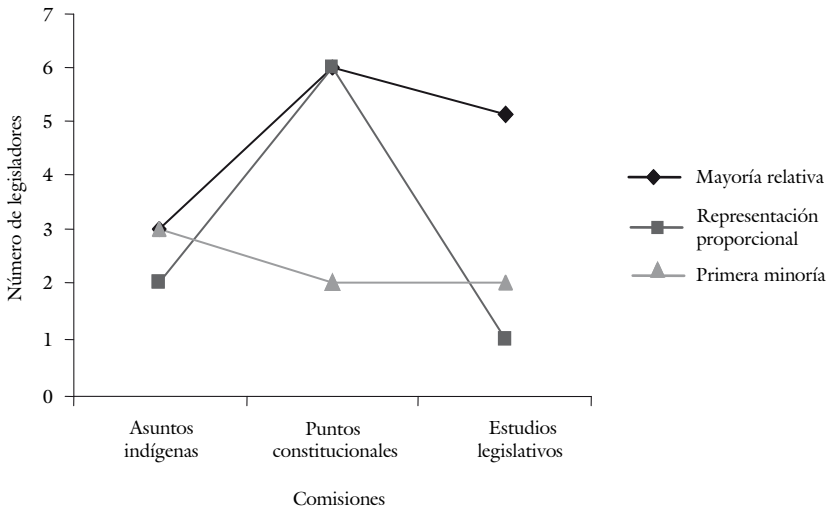


GRÁFICA 8  
REPRESENTACIÓN DE PARTIDOS EN LAS COMISIONES DEL SENADO



Una comparación de la representación de las comisiones mixtas del Senado nos muestra la distribución siguiente.

GRÁFICA 9  
COMPARATIVO DE REPRESENTACIONES EN EL SENADO



El comentario general que se desprende del examen de los cuadros y las gráficas que aquí aparecen es la movilidad de los legisladores en distintos puestos de representación: presidente municipal, legislador local, diputado federal, gobernador y senador de la República.

La lealtad al partido, a sus dirigentes y al candidato presidencial también es recompensada con la representación en el Senado, como es el caso de Carlos Rojas, quien de secretario de Sedesol pasa al Senado mediante la figura de la representación proporcional. Antes, sin embargo, fue coordinador de la campaña presidencial de Francisco Labastida. El tipo de representación predominante no es la de mayoría relativa; la representación proporcional y la primera minoría dominan en la composición de la Comisión Mixta para el asunto de los derechos indígenas.

Cabe advertir el poder para definir la agenda legislativa (Cox, 2005): las tres presidencias de las tres comisiones: Asuntos Indígenas, Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos las controlan el Partido Revolucionario Institucional (dos comisiones) y el Partido Acción Nacional (una comisión). Este poder de control se ve reforzado en el número de legisladores que tienen los partidos en dichas comisiones: 15 el PRI, 10 el PAN y 4 el PRD (véase gráfica 8).

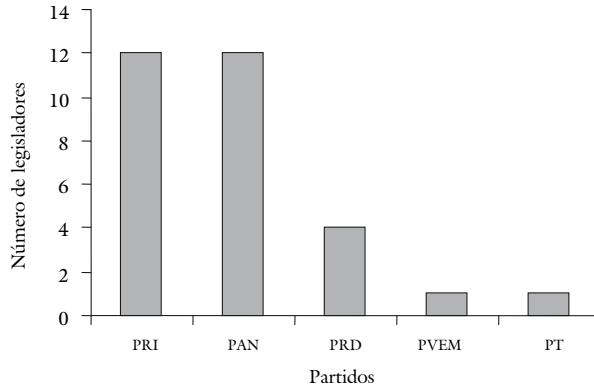
#### Cámara de Diputados

Del perfil de los legisladores de la LVIII Legislatura, para el caso de la Comisión de Asuntos Indígenas, se resaltan algunos aspectos relacionados con el tipo de representación, como el grado de escolaridad y la falta de experiencia en temas legislativos o de representación.

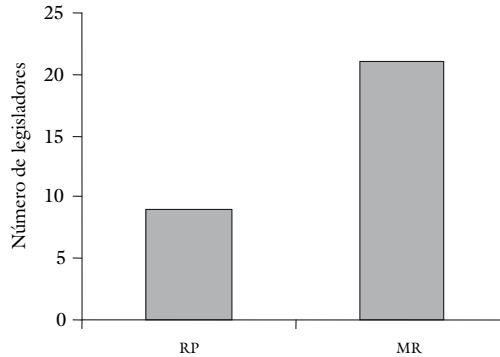
Una vez más la composición de la comisión está dominada por representantes que pertenecen a las bancadas del PRI y del PAN. Veamos, en primer lugar, el tipo de representación. El tipo de representación se distribuye de la manera siguiente. Apreciamos, de entrada, una mayoría de legisladores de mayoría relativa (véase gráfica 11).

En relación con el grado de escolaridad, aquí apreciamos una gran disparidad: desde legisladores que sólo tienen la escuela primaria (del PRI), hasta un solo legislador que ostenta una maestría, pasando por un alto número de representantes que sólo tienen la preparatoria (se dicen pasantes de licenciatura o cursan estudios de licenciatura) (véase gráfica 12).

GRÁFICA 10  
 REPRESENTACIÓN EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

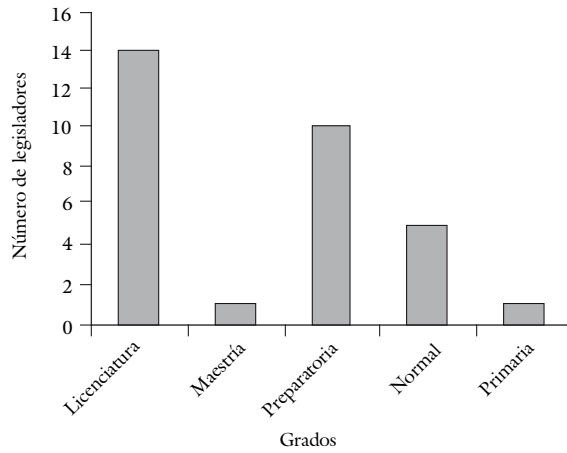


GRÁFICA 11  
 TIPO DE REPRESENTACIÓN PORCENTUAL Y MAYORÍA



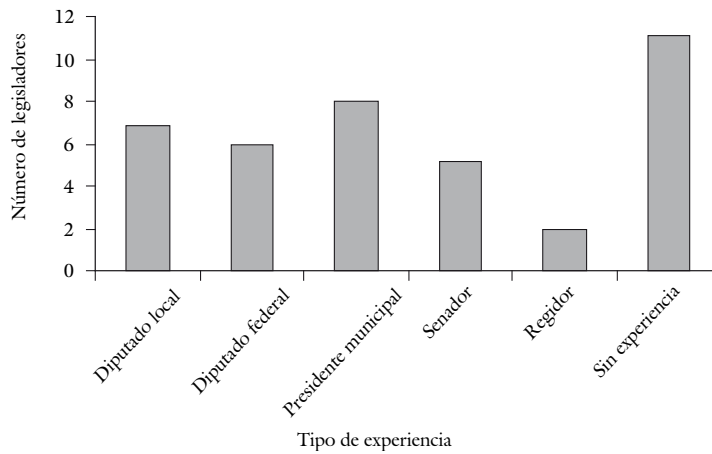
La gráfica 12 nos muestra que el ideal del legislador competente, sabio en la materia y culto del que hablan James Madison y John Stuart Mill se encuentra muy lejos, como puede verse en la gráfica anterior. En comparación con la colegisladora –el Senado–, el perfil de los legisladores miembros de la Comisión de Asuntos Indígenas exhibe mucho menos experiencia en asuntos legislativos; muchos de ellos, incluso, como en el caso del Partido Acción Nacional, no tienen antecedentes en asuntos parlamentarios (véase gráfica 13).

GRÁFICA 12  
ESCOLARIDAD DE LOS DIPUTADOS



De los legisladores que tienen una licenciatura, la mayoría pertenecen a las ciencias duras (cuatro) o la medicina (tres).

GRÁFICA 13  
EXPERIENCIA LEGISLATIVA



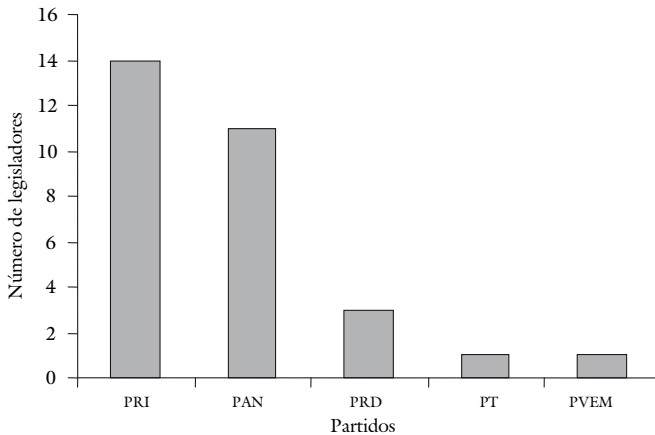
## Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados

Del perfil de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados podemos resaltar lo siguiente. En contraste con la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara, la Comisión de Puntos Constitucionales exhibe un mayor grado de escolaridad, los 30 representantes tienen la licenciatura; el perfil profesional es más acorde con el asunto legislativo ya que de los 30 legisladores, 26 tienen el grado en derecho y cuatro en disciplinas como economía, antropología, historia y educación.

En cuanto a la experiencia legislativa, el perfil es semejante al de la Comisión de Asuntos Indígenas, ya que en ambas hay un alto número de legisladores sin experiencia parlamentaria y la mayoría proviene del Partido Acción Nacional (5 de 10), según se puede ver en la gráfica 14.

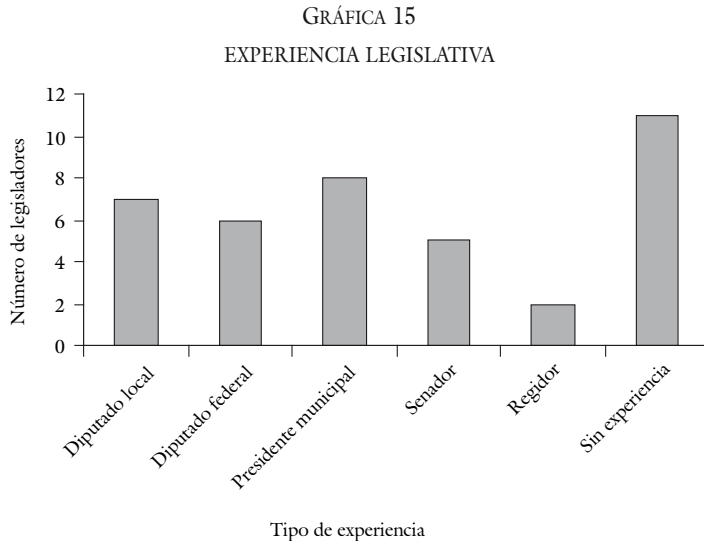
De los legisladores que componen la Comisión de Puntos Constitucionales, los representantes del PRI son los que muestran mayor experiencia no sólo legislativa sino de gobierno estatal y municipal. Son precisamente los legisladores del PRI quienes dominan la Comisión, según se puede ver en la gráfica 14.

GRÁFICA 14  
REPRESENTACIÓN POR PARTIDOS



Asimismo, son los legisladores del Partido Revolucionario Institucional los que exhiben mayor experiencia no sólo legislativa, sino de gobierno: estatal,

federal y municipal. Una vez más hay un número importante de representantes que no tienen ninguna experiencia legislativa, menos aún en temas indígenas (véase gráfica 15).



De lo anterior se desprende que una tercera parte de los legisladores no tiene ninguna experiencia en asuntos indígenas. Es cierto, 26 de los 30 legisladores tienen una licenciatura en derecho. El tratamiento del asunto indígena será, luego entonces, jurídico. De hecho, la argumentación de los legisladores del PRI y del PAN se centra en cuestiones relacionadas con la congruencia del diseño constitucional, defendiendo el derecho positivo, la integridad nacional y los derechos individuales del hombre, como veremos en los capítulos VI y VII.

En suma, el análisis del perfil de los diputados de la LVIII Legislatura y pertenecientes a las Comisiones de Asuntos Indígenas, de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, que trataron la iniciativa enviada por el Ejecutivo el 7 de diciembre de 2000, muestra una mayoría absoluta de los partidos Revolucionario Institucional y de Acción Nacional. El primero exhibe, además, una amplia experiencia legislativa y de gobierno; es, además, el que exhibe mayor escolaridad. Estos datos serán retomados en los análisis de los debates en el Congreso, sobre todo, en el análisis de cuestiones fundamentales como la autonomía y la autodeterminación.



## Conceptos metodológicos para el análisis de la deliberación parlamentaria

### Introducción

En el capítulo I, he delineado algunas ideas sobre el acercamiento semiótico y cognitivo a la representación y su pertinencia para el estudio de la representación política. Pero si la representación surge en el contexto de una democracia deliberativa, emerge como un acto de un conjunto de procesos discursivos. En este marco de reflexiones, he punteado de manera muy general algunas ideas sobre la interacción intersubjetiva mediatizada por los actos del lenguaje en los procesos de estructuración de la representación política, en los procesos de generación de las políticas públicas en el Poder Legislativo. De manera más concreta podemos preguntarnos, ¿cuáles son, en esencia, las categorías metodológicas que me permiten examinar de cerca el proceso de construcción de la representación política? La respuesta a esta interrogante constituye el contenido de este apartado capitular.

### Supuestos sobre el discurso parlamentario

Ante todo, conviene esbozar algunas premisas que me permitirán delinear más adelante mi propuesta metodológica. En primer lugar, podemos asumir que el discurso parlamentario es una especie de una categoría más general del discurso: el discurso político. Ambos comparten el rasgo general de que uno y otro están íntimamente vinculados con la acción y con el poder. Instalados en el ámbito político, la relación discurso acción entraña el poder en el marco de la interacción: el poder de la palabra y el poder político fundado en el control de las instituciones. Ambos, discurso parlamentario y discurso político, a su vez

forman parte de una categoría más general que es el discurso en el sentido del francés Emile Benveniste, como la puesta en marcha del aparato formal de la lengua en actos de enunciación (Benveniste, 1981).

La noción de interacción implica la idea de intercambio de ideas que se lleva a cabo mediante hechos de lenguaje, que tienen un carácter deliberativo en el ámbito parlamentario. Desde la perspectiva de Jürgen Habermas, éste es un requisito fundamental para la legitimidad de las decisiones colectivas.

Los hechos de lenguaje, por otro lado, en tanto productos de los sujetos políticos, exhiben dos dimensiones: a) una dimensión interna que nos remite a la identidad discursiva, a la memoria, a la inscripción o estructura conceptual del actor político que tiene un entorno cognitivo intrínseco subyacente (Sperber y Wilson, 2001: 46-47), y b) una dimensión externa que instala al sujeto político en el contexto interactivo en el que se encuentra inserto el actor político. Esto último lo relaciona con sus interlocutores inmediatos y mediatos, presentes o no presentes en el debate. Para el caso que nos concierne, son las dimensiones institucionales y procedimentales que en mayor o menor grado, determinan el comportamiento discursivo de los actores parlamentarios según veremos más adelante en los capítulos VI y VII; sin olvidar, por supuesto, otro tipo de determinantes como las motivaciones individuales o ambiciones personales que pueden estar estimuladas por el principio de mayor utilidad. Este marco general, que conocemos como situacional (cf. Charaudeau, 2001), determina los roles discursivos o enunciativos que deben asumir cada uno de los actores políticos.

Pero el concepto de acción al que nos referimos ahora es el poder de persuasión o de influencia que un sujeto ejerce sobre otro, como hemos visto en el discurso de la senadora Sara Castellanos, del PAN, en el capítulo anterior; es la intención de modificar la estructura mental del sujeto al que se dirige el discurso y la capacidad de influir en el saber del otro, de modo que se establezcan identidades que compartan un mismo fin y que fomenten un comportamiento parlamentario esperado. Muchas de estas estructuras discursivas exhiben formas verbales en modo subjuntivo que expresan el sentido de posibilidad de acción, usos perfectivos o imperfectivos de los verbos para expresar contrastes temporales, pero además están acompañadas de embragues actoriales que muestran homologación de sujetos, como veremos más adelante en el análisis. Esta acción de un sujeto sobre otro corresponde a la dimensión discursiva, entendida como una actividad realizada por

un sujeto que dispone del aparato formal de la lengua, en el sentido que fue planteado por Emile Benveniste.<sup>121</sup>

Sabemos muy bien, por otro lado, que las estructuras de poder, esto es, los liderazgos en el nivel institucional, sin duda actúan de manera importante en el comportamiento del sujeto legislador.<sup>122</sup> Esto lo podemos ver de manera explícita en el análisis de la fundamentación de la minuta de la ley indígena en el Senado, hecha por el presidente de la Subcomisión Mixta de Puntos Constitucionales, Asuntos Indígenas y Asuntos Legislativos, Manuel Bartlett (cf. capítulo VI). Por ello, sostenemos que en el análisis del comportamiento legislativo ambas dimensiones deben ser tomadas en cuenta: las institucionales y procedimentales, así como las dimensiones discursivas, sobre todo, si consideramos que el discurso parlamentario está llamado a convencer, a transformar las relaciones entre los sujetos políticos intra como extrapartidariamente, si estamos de acuerdo con el modelo de la argumentación de S. Toulmin.<sup>123</sup>

El discurso parlamentario, como todo tipo de discurso, en tanto objeto con características *sui generis*, exhibe un conjunto de coherencias textuales tales como las enunciativas –actoriales, espaciales, temporales, temáticas–, pero también las elocutivas y las perlocutivas: su dimensión pragmática.

Pero, como veremos más adelante en el análisis del discurso parlamentario, éste exhibe asimismo una suerte de architexto, si nos instalamos en la perspectiva de Michael Riffaterre (1983). Es decir, el discurso parlamentario muestra una cierta relación muda o implícita con otros textos. Desde otro ángulo, es un texto que reenvía a su(s) tipo(s) de texto;<sup>124</sup> es un discurso que surge de aquello que constituye su esencia: un discurso polémico y contractual. Polémico por su naturaleza argumentativa y contraargumentativa; y contractual, porque los sujetos que realizan esa interacción lo hacen en el contexto de un conjunto de acuerdos y convenciones –reglas, formales, plasmadas en la Ley Orgánica y en el Reglamento Interno del Congreso, sin olvidar el artículo 72 constitucional al que hace constante referencia el diputado Augusto Gómez Villanueva en su

<sup>121</sup>Este punto lo trataremos con detenimiento más adelante en el contexto del tema de la enunciación.

<sup>122</sup>Cf. el capítulo III, el apartado relacionado con la designación de los liderazgos en las posiciones del Congreso, sobre todo, los liderazgos de la Junta de Coordinación Política, la Presidencia de la Mesa Directiva y las presidencias de las comisiones.

<sup>123</sup>Véase el esquema de los modelos de la argumentación contemporáneos que esboza Julieta Haidar (2006; 2009).

<sup>124</sup>Al género en el que está incluido.

intervención para no aceptar la moción suspensiva propuesta por el Partido del Trabajo antes de iniciar el debate en lo general en la Cámara de Diputados—;<sup>125</sup> acontece lo que Dion y Huber han llamado las restricciones impuestas por las reglas formales, pero también las reglas informales que surgen de la interacción legislativa, pero que son pasadas por alto ante un nuevo acuerdo.

Pero, por otro lado, como muchos otros tipos de texto, el texto parlamentario exhibe características intertextuales:<sup>126</sup> es la idea de que todo texto reenvía a un número indefinido de textos del presente o del pasado. En términos de Julia Kristeva (1969), “todo texto se construye como un mosaico de citas”; esto es, contiene referencias que pueden ser relaciones metatextuales que apuntan a relaciones entre los actores políticos, entre instituciones, relaciones discursivas y relaciones ideológicas —de derecha o de izquierda— de acercamiento o de distanciamiento (críticas); son relaciones heterogénicas, en el sentido bajtiniano. Estos tipos de relaciones se verán de manera más explícita en el análisis del debate parlamentario que haremos más adelante en los capítulos VI y VII.

De entrada, el discurso parlamentario muestra diversidad y uniformidad discursiva; refleja, precisamente, las representaciones políticas encarnadas en los partidos que componen el cuerpo legislativo, representaciones que no son fijas ni predeterminadas, según hemos visto en el capítulo II; son representaciones que se moverán en el sentido de la representación nacional, en la dirección de la representación regional o de intereses.<sup>127</sup>

Dependiendo del asunto legislativo, el proceso discursivo se moverá en la dirección de la diversidad o de la uniformidad. Por ello la pertinencia de la identificación de las estrategias discursivas y las configuraciones enunciativas, polémicas y contractuales que nos permitirán realizar algunos trazos de las gramáticas<sup>128</sup> del Poder Legislativo; esto es, nos permitirá establecer unidades de uso de lengua en situaciones de interacción: las gramáticas particulares

<sup>125</sup>Véase la intervención del diputado Gómez Villanueva, *Diario de Debates*, número 17, 28 de abril, 2001, pp. 29-31.

<sup>126</sup>Véase más abajo la noción de macroanálisis.

<sup>127</sup>Véase, por ejemplo, al final del capítulo VI, la esquematización de la representación política de acuerdo con el análisis de la deliberación en el Senado.

<sup>128</sup>Utilizo la noción de gramática en el sentido amplio del término. Me refiero a las marcas que se proyectan en los actos del lenguaje: los tipos de enunciados, el encadenamiento de enunciados, los marcos actoriales y temporales, así como el uso de los modos verbales que apuntan a la necesidad, a la posibilidad o nos describen hechos mediante enunciados constatativos, de ahí que utilicen formas verbales en indicativo, en tiempo presente, etcétera.

que identificarán a los grupos parlamentarios; lo que podemos llamar estilo argumentativo. Tales gramáticas nos mostrarán sus competencias discursivas pero, especialmente, sus estructuras mentales o conceptuales. Y, para el asunto de los derechos indígenas, nos mostrará si exhiben una estructura mental tradicional; esto es, mapas cognitivos que reafirman una concepción integracionista o una estructura mental alternativa que implique un rediseño de la ingeniería constitucional.

La noción de poder la empleamos aquí en términos de las modalidades de existencia que se expresa en los actores colectivos. Para el caso nuestro, son los actores políticos que representan la posición del partido en el debate parlamentario. Estos actores colectivos (actantes)<sup>129</sup> exhiben una doble competencia: a) del Ser y b) del Hacer. La primera como repertorio virtual de acciones, ideología, pasiones, etcétera; la segunda, vinculada a la racionalidad parlamentaria, un saber-hacer: el representante competente, en el sentido de John Stuart Mill (cf. *supra*, página 39).

Nuestra propuesta teórica y sus consecuencias metodológicas nos obligan a sostener una definición amplia del concepto de texto para permitirnos, además de lo señalado en párrafos anteriores, especificar cómo se manipulan ciertas categorías discursivas más que otras, cuál es su combinatoria, las formas de ocultamiento (el sofisma) de la verdad y, sobre todo, las marcas de racionalidad que se fundan en la confluencia de la demostración y la argumentación (cf. Vignaux, 1976).

De ahí entonces que nuestra mirada del texto será textual y contextual (entorno). Este acercamiento nos permitirá además, tener una aproximación intertextual, particularmente, si queremos hacer hincapié en la representación-mandato, según la hemos definido en el capítulo I. Ésta se expresará como huellas o inscripciones textuales provenientes de otros marcos de actos de habla<sup>130</sup> en el manejo de las categorías discursivas en el debate parlamentario.

<sup>129</sup>Utilizo el término en el sentido en que se usa en la semiótica estructuralista desarrollada por A. J. Greimas. Cf. *DU sens II. Du Senil.* Paris. 1983, p. 48. Un actante sujeto puede tener en el plano de la manifestación varios actores; pero también un actor puede tener varios actantes. Este tipo de situaciones es muy factible en el discurso parlamentario: un actor político que responda a varios actores colectivos o actantes diversos; por ejemplo, responder a varias instituciones, moverse en dos paradigmas jurídicos, en dos entornos cognitivos, como en el caso de la diputada Nicasia García Domínguez, del Partido Verde Ecologista de México que, por un lado se asume como indígena, se dice indígena, pero piensa como mestiza, por ejemplo.

<sup>130</sup>Marcos de habla que nos remiten a otros tiempos, espacios y otras relaciones de interacción y, sobre todo, en otros espacios públicos.

El señalamiento de las marcas discursivas manifiestas por los actores políticos nos indicará la orientación no sólo de la representación política de los legisladores sino sus marcos conceptuales, lo cual podremos lograr mediante el análisis de las marcas de los actos de habla, esto es, del uso efectivo del lenguaje. Uno de los pasos para lograrlo será mediante el análisis de las estructuras semánticas en uso<sup>131</sup> que, a la vez, nos permitirá trazar los actos de enunciación, sobre todo, para enfrentar los fenómenos de la presuposición y de los implícitos (Ducrot, 1972) presentes en el debate parlamentario.

Nuestros objetos de análisis no son en sí los enunciados, sino las relaciones entre los enunciados y las relaciones entre las formaciones discursivas: los textos. Este acercamiento no sólo nos ayudará a señalar los referentes conceptuales, sino que nos auxiliará a esclarecer cómo se dan los movimientos espaciales entre los actores políticos y sus bancadas en la construcción de coaliciones en un determinado asunto legislativo.

Como parte fundamental del análisis, uno de los pasos a seguir es la descripción de las estrategias enunciativas. Su señalamiento nos mostrará la organización y la transmisión de los contenidos de la interacción parlamentaria e indicará la dirección discursiva postulada por los liderazgos partidistas. Entre otras cosas, se verán las modalidades de aparición del sujeto de la enunciación, que son mecanismos de explicitación o de implícitación empleados por el sujeto hablante: son los mecanismos de embrague o desembrague, aspectos fundamentales de los procesos de enunciación.

Un acercamiento desde estos aspectos nos permitirá correlacionar instancias enunciativas con formaciones discursivas (ideológicas) (cf. Foucault, 1982)<sup>132</sup> que en el comportamiento legislativo –expresado en los votos visibles– apuntan a la formación de coaliciones y su manifestación en movimientos izquierda-derecha del continuo parlamentario.

Podemos reconocer en el discurso parlamentario, asimismo, una estructura polémica que le es subyacente: frente al sujeto que se presenta como el héroe, aparece también la figura del antisujeto que se desarrolla en sentido opuesto, ambos disputando el mismo objeto de valor, esto es, el sentido de la iniciativa política.

<sup>131</sup>No en el sentido tradicional de la lingüística, sino en el sentido de la identificación de los objetos discursivos y su representación en esquema cognitivos a partir de la identificación de las correspondencias analógicas.

<sup>132</sup>En el sentido en que, desde la óptica de Foucault, hay que ver las oraciones en el contexto en que éstas surgen, en el ámbito de las prácticas discursivas.

Paralelamente a la estructura polémica, se desenvuelve una estructura contractual de intercambio o contrato.<sup>133</sup> El discurso parlamentario se presenta, si suscribimos lo antes dicho, como el lugar de las representaciones imaginadas –noción que es coincidente con el planteamiento de Hobbes (cf. *supra*, p. 16)– de las diferentes formas de comunicación de los legisladores, caracterizadas por estructuras de equilibrio, lo que conocemos como *statu quo* y/o estructuras tensivas, que se mueven hacia la izquierda o hacia la derecha del continuo espacial (cf. *supra*, capítulo III, figura 11).

Los comentarios vertidos hasta el momento en este apartado capitular nos obligan a hacer un alto en un conjunto de conceptos provenientes de la lingüística textual, de la argumentación y de la lingüística cognitiva. El objeto de estudio, en tanto objeto complejo, nos lo exige: La representación política es un objeto transdisciplinario. La presentación de cada una de estas disciplinas no será de ninguna manera exhaustiva. Los puntos abordados sólo responderán a las necesidades fundamentales del análisis del debate parlamentario con el motivo de examinar el proceso de construcción de la representación política en torno de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas aprobada el 27 de abril de 2001.

### La lingüística textual o lingüística del discurso

En líneas anteriores hemos advertido que el análisis del discurso forma parte de una línea más general del estudio de la lengua natural, pero también es parte integral de un conjunto de desarrollos no sólo en el ámbito de las ciencias de la significación, sino de otras disciplinas que se ocupan del lenguaje. En este apartado estableceremos la conexión con la ciencia lingüística.

Como sabemos, la teoría lingüística según el estructuralismo lingüístico, fundado por Ferdinand de Saussure, trata del sistema de la lengua natural. Tales sistemas se hacen patentes como sistemas de reglas que son convencionales, reglas que determinan la conducta verbal en situaciones de comunicación. El carácter convencional de las reglas hace que los miembros de una comunidad lingüística compartan dichas reglas. Los hablantes conocen esas reglas y son capaces de usarlas. Esto es lo que conocemos como competencia y actuación

<sup>133</sup>Estas nociones cobran mayor importancia si recordamos los procesos no sólo de la comunicación en general, sino los dones y contraponos que conocemos como *pork-barrel*, *logrolling* en los procesos de votación legislativa.

lingüísticas (cf. Chomsky, 1965). El objetivo de una gramática es, en consecuencia, la reconstrucción teórica de dicho sistema. Dicha gramática de la forma requiere, asimismo, de una gramática del significado que correlacione forma y contenido (estructuras semánticas).

Pero igualmente estamos concientes que la teoría lingüística (y la gramática), como la hemos descrito en líneas anteriores, deja de lado un conjunto de cuestiones que han sido objeto de grandes discusiones, no sólo en el ámbito lingüístico, sino en campos afines a la lingüística tales como la sociolingüística, la etnografía de la comunicación, la pragmática, la narrativa y la retórica (cf. Gimarte-Welsh, 2005). El desarrollo en estos campos ha resuelto algunas de las problemáticas que la lingüística estructural no había podido resolver.

Las discusiones críticas se basan en dos supuestos. Primero, la reconstrucción de los niveles gramaticales y semánticos debe verse complementada por un tercer nivel: el nivel de la acción. Es decir, una expresión lingüística no puede caracterizarse sólo en términos de su estructura interna y su significado, sino también del acto realizado en la producción de la emisión lingüística: el nivel pragmático. Y esto por una sencilla razón: todos los discursos son históricos y sólo se entienden por referencia con su contexto: cultural, ideológico y social. Dicho de otro modo, el contexto como mediador entre el lenguaje y la sociedad. El análisis de este nivel nos ayuda a reconstruir las convenciones que hace que las emisiones sean aceptables respecto del contexto comunicativo. Estas otras reglas también determinan el uso, más aún en contextos altamente ritualizados como lo es el espacio parlamentario.

El segundo supuesto concierne a las unidades abstractas que se consideran en la reconstrucción de las gramáticas. Tradicionalmente se ha considerado a la oración como la unidad básica en los niveles sintácticos y semánticos. Sin entrar en la discusión de las oraciones latentes y las patentes,<sup>134</sup> estudios recientes han demostrado la necesidad de considerar unidades mayores a la oración en la reconstrucción de las emisiones lingüísticas. La unidad mayor es el texto, considerado como construcción teórica abstracta que subyace a lo que normalmente denominamos un discurso. Como corolario consecuente de los dos supuestos enunciados, sostenemos que el discurso se vincula de manera sistemática con la acción comunicativa, esto es, la dimensión pragmática o contexto pragmático (cf. Dijk, 1998).

<sup>134</sup>Las estructuras subyacentes y las de superficie, de acuerdo con la teoría de Noam Chomsky (1965).



Los supuestos anteriores, sin embargo, no resuelven todos los problemas metodológicos. Una de las interrogantes es ¿qué tipo de semántica se requiere para la construcción del plano del significado? Tradicionalmente, la base semántica de las frases lo constituye el léxico. Pero sabemos que eso no es suficiente. Una vía de solución es la especificación de las estructuras cognitivas: instalar el significado en el ámbito de la mente. Dicho en otros términos, los usuarios tienen un conocimiento del lenguaje, tienen una memoria cognitiva, marcos conceptuales, todo ello basado en preestructurados (culturales).

Esta mirada es fundamental, no sólo por cuestiones de coherencia textual, sino para la construcción de otro tipo de temas tales como las estructuras narrativas y las retóricas. En nuestro caso, y relacionado con otras problemáticas del discurso, el tópico del discurso es, sin duda, en el asunto legislativo –los objetos discursivos–, el que denota de qué se está hablando, lo que se expresa no en una oración sino en una secuencia de enunciados. Es decir, el asunto temático hay que verlo en la perspectiva de las macroestructuras semánticas que le dan cohesión al discurso. Esto lo veremos con más detenimiento en la discusión de los marcos conceptuales o mapas cognitivos y en la identificación de los objetos discursivos.

### *Texto, discurso y enunciado*

Los orígenes de la noción del concepto de texto los podemos rastrear en las contribuciones de uno de los grandes retóricos clásicos: M.F. Quintiliano.<sup>135</sup> En el libro IX de *Instituciones Oratoria* propone dos nociones de texto. Una, conocida como *textus* (IX, 4, 13) en la que incorpora las partes clásicas de la retórica: a) la composición, b) la invención, c) la disposición y d) la elocución (Gimate-Welsh, 2005: 65-95). La orientación quintiliana la podemos relacionar con lo que en la actualidad conocemos como la coherencia textual, que es una mirada intratextual. Su noción de texto apunta a la idea de apertura, que ahora podríamos identificar con las ideas de Michel Foucault. Pero nos ofrece asimismo una segunda acepción mediante el término *textum* que apunta a la idea de apertura textual, lo que actualmente conocemos como transtextualidad o intertextualidad, puesto en escena inicialmente por M. Bajtín mediante su noción de *dialogismo*, popularizado por J. Kristeva (1969) en la década de los sesenta, continuada por G. Genette (1989) y Michael Riffaterre (1983), entre

<sup>135</sup>Su obra es producto de sus enseñanzas y de su práctica como orador; fue cónsul en el imperio de Adriano.

otros autores. Y, en efecto, el discurso parlamentario no es sólo discurso verbal. En su simultaneidad concurren otros sistemas de significación que hacen del discurso verbal un objeto complejo, entre ellos, el sistema gestual.

Definido el texto en términos intertextuales, habrá de concebirse como una práctica social, histórica, política regulada institucionalmente a través de reglas formales e informales. Pero un texto se desprende de su autor –dice Foucault–, como la acción se desprende de su agente. Y justamente, la autonomización del texto, como la acción, constituye la dimensión social de la acción que se refleja en el texto. Si existe la autonomización del texto, como de nuestra acción, entonces sus efectos también se nos escapan, generando efectos de sentido no siempre previstos; de ahí la noción del texto como un objeto abierto que es reescrito en todo proceso de interpretación que no es otra cosa que procesos de reescritura o de reencarnación, si nos instalamos en el ámbito de la literatura (véase Segovia, 1985). Sólo queda la inscripción, las marcas: la impronta social; la huella. Son estas improntas las que se convierten en documentos de la acción humana; son estas improntas que iremos señalando en el análisis de la deliberación del proceso legislativo. Su análisis nos ofrecerá las huellas de cómo los legisladores procesan la representación.

Sin duda, en el ámbito legislativo existen acciones discursivas que se han convertido en improntas del trabajo legislativo que devienen documentos arquetipo, una suerte de canon legislativo; así como en el ámbito literario o filosófico hay documentos prototipo; textos que devienen hipotextos (Genette, 1989) de otros textos, textos primarios que generan textos secundarios, parafraseando a Octavio Paz. Estas inscripciones o marcas nos indicarán el tipo de relaciones que se manifiestan no sólo entre los actores políticos, sino las relaciones que se mueven entre las instituciones, sean de actos discursivos del momento o de actos discursivos de otros momentos y de otros espacios, como suele ocurrir en los debates parlamentarios. De éstos hay muchos ejemplos en el debate sobre la ley indígena.

Actualmente, y en el contexto del estudio de la cohesión textual de M.A.K Halliday y R. Hasan, el texto es definido como la “unidad semántica [...] unidad semántica en contexto” (1976: 293), definición que rescata la noción de interacción. La coherencia textual, bien sabemos, tiene como fondo la lógica del discurso (Haidar, 2006: 77); dicho en términos lingüísticos, tiene que ver con la lógica paradigmática y sintagmática: la combinatoria de los dos planos en el ámbito de la producción discursiva; es una competencia lingüística que se manifiesta en

los actos de habla, que es diferente según sea el tipo de discurso. No es la misma coherencia en un discurso parlamentario, que en el discurso el literario. La dominante sintagmática en uno será diferente de la del otro. En el discurso parlamentario, las macrooperaciones discursivas conocidas como la argumentación son las dominantes, pero igualmente han de exhibir coherencia textual: los argumentos deben ser relevantes en la resolución del punto en conflicto.

En esta orientación la unidad de análisis no es más la frase o la oración, sino la secuencia de frases o enunciados organizados de acuerdo con reglas de coherencia interna. Más aún, los enunciados no se conciben más como unidades abstractas, sino como acontecimientos de lenguaje dados en condiciones de producción y de recepción. Viene al caso recordar lo dicho por M. Bajtín: “La interacción es la realidad fundamental del lenguaje”; “hablar es interactuar”, dice Gumperz.<sup>136</sup> La idea de interacción nos introduce la noción de acontecimiento. El discurso será, en consecuencia, acontecimiento en forma de lenguaje, en actos de lenguaje, desde la perspectiva de Austin (1962) y de Searle (1969).

Dado que el discurso se manifiesta en la interacción, es temporal, lo que conocemos como *instancia del discurso*. Desde esta perspectiva, se opone a la lingüística de la lengua, que es atemporal, virtual. El discurso, por otro lado, remite al sujeto que lo enuncia, remite a un conjunto de embragues y desembragues de los sujetos de la enunciación. Por ello, la instancia del discurso es autoreferencial; es lo que conocemos como *Yo-Aquí-Ahora*. Más aún, el discurso se refiere a algo, un mundo que describe o representa: la función simbólica en el discurso, de la que habla G. Sartori en *Homo videns*.

Finalmente, en el discurso se expresa la idea de intercambio: el mensaje está dirigido a un interlocutor. Estos cuatro rasgos constituyen lo que Paul Ricoeur (2001: 170) denomina el “discurso como acontecimiento”. Dice Ricoeur –cito– “sólo el discurso está dirigido a alguien, no la lengua” (Ricoeur, 2001: 175), lo que constituye en fundamento de la comunicación; sobre todo pensada la acción misma como acción significativa mediante el discurso, mediante rasgos internos semejantes a las marcas de los actos de habla, transformando el hacer en un acto de enunciación, como en los actos proposicionales de los que habla John Searle o Anthony Kenny (1963).

En suma, el discurso lo podemos ver en dos direcciones: a) el discurso como enunciado para conocer la organización discursiva interna en sus compo-

<sup>136</sup>Citas tomadas de *Les interactions verbales*, Catherine Kerbrat-Orecchioni. París. Armand Colin. 1998.

nentes sintáctico-semántico que nos coloca en el ámbito de la coherencia; y externa, la inscripción del discurso dentro de un discurso-clase dentro de una tipología.<sup>137</sup> Y b) el discurso como enunciación que lo inserta dentro del proceso de interacción discursiva. En este marco se conecta con la acción dentro de una determinada situación de comunicación y con el poder. Esta última conecta al discurso con la pragmática del diálogo, como lo ha sugerido Brigitte Schlieben-Lange (1987: 12), pero que tiene sus antecedentes en Mijail Bajtín y V.S. Voloshinov (1976). La lingüística del diálogo se conecta con la pragmática de la teoría de la acción social del habla o actos del lenguaje formulada por los filósofos del lenguaje.

Pero la noción de interacción nos introduce necesariamente el concepto de sujeto del discurso, que trataremos brevemente en el apartado siguiente.

#### *Pragmática del discurso o teoría de la acción*

La temática de la pragmática del discurso necesariamente reclama hacer algunos comentarios relacionados con la teoría de la acción social. Su estudio proporciona las bases para la interpretación semántica del discurso de la acción. Cuando decimos que al hablar hacemos algo más que hablar, nos colocamos en los aportes del filósofo del lenguaje John Austin (1962). El uso del lenguaje no es sólo un acto específico, es también una interacción social regida por otros tipos de convenciones que están más allá de las convenciones propiamente lingüísticas. Nos colocamos en un conjunto de juegos<sup>138</sup> que tienen sus propias reglas, distintas a las reglas y convenciones que determinan el comportamiento lingüístico.

Un concepto fundamental ligado a la noción de acción es la de suceso o evento de modo que una acción es un evento originado por un sujeto. Ligado a la noción de suceso es la idea de cambio concebido como la relación entre mundos posibles o estados de cosas. Dicho de otra manera, un cambio implica una diferencia entre situaciones espacio-temporales; entre un mundo posible, real y mundos posibles alternativos. El análisis implicaría una descripción de los estados existentes como un conjunto de proposiciones, de igual manera que los mundos posibles pueden estar descritos como un conjunto de proposiciones. Para el caso

<sup>137</sup>Recordemos, por ejemplo, el discurso literario como una clase de discurso que, a su vez, se desdobra en tipos de discurso: narrativo, poético, dramático, etcétera, lo que conocemos como géneros literarios.

<sup>138</sup>Noción que debemos a la contribución de L. Wittgenstein.

de la ley de derechos indígenas, el estado real sería la descripción de las proposiciones en torno de los derechos indígenas existentes según la Constitución y los mundos posibles serían la descripción de las proposiciones de los Acuerdos de San Andrés. La noción de cambio supone un estado inicial y un estado final que presumiría un estado intermedio. Y esto lo apreciamos en los debates en el Congreso. Si esto es así, el cambio se genera en el marco de un proceso; pasa por eventos intermedios que generan cambios o, bien, generan continuidades en los casos en que las acciones suponen el no-cambio, el mantenimiento del *statu quo*. Los sucesos de cambio pueden estar marcados por formas verbales como “cerrar”, “abrir”, “llegar”, verbos de movimiento que indican movimiento, cambios de estado, como sucede por ejemplo en el debate parlamentario. La declaratoria, “se abre la sesión” es más que un formulario del ritual parlamentario o de una regla procedimental, nos coloca en el escenario de un evento de cambio. Un evento de cambio puede estar marcado por una cadena de sucesos iniciados por enunciados descriptivos, evaluativos, interpretativos con improntas temporales, espaciales o actoriales que los oponen.

Pero las acciones no pueden observarse, como en los actos elocutivos, más que en la interpretación de las acciones expresadas discursivamente o mediante el comportamiento que adquiere la forma de una acción o de un evento, como el voto visible de los legisladores en un asunto legislativo. De modo que el “hacer persuasivo” sólo lo podemos constatar en el “hacer interpretativo”. Estos fenómenos los podemos apreciar fácilmente en las huellas que imprimen los legisladores en sus intervenciones en la tribuna. Las acciones tienen que ser intencionales, esto es, que el evento de cambio resulte de una acción intencionada. Las acciones están marcadas por un deseo de cambio; hay un querer hacer.

De lo anterior se sigue que las intenciones son, asimismo, actos mentales en tanto supone deseos, necesidades, etcétera. Por supuesto, las acciones a las que nos referimos en este estudio son secuencias de acciones, lo que implica la existencia de estados intermedios, iniciales y finales.

### *Coherencia discursiva*

La temática de la coherencia discursiva concierne a la semántica del discurso (Dijk, 1998: 147). Otros autores como Halliday y Hasan emplean el término cohesión. Como primer rasgo, la coherencia es la identidad de relación referencial de objetos, de sujetos, de mundos posibles en el tiempo y en el espacio. Y

dado que la interpretación de los enunciados no se da de manera aislada, sino con relación a la interpretación de enunciados vinculados con modelos semánticos relacionados, la semántica que se postula es una semántica relacionada que se inserta en un modelo discursivo. Desde esta perspectiva, un mundo posible –como la propuesta de poner el IVA a los alimentos y medicinas–, por ejemplo, que se interpreta en una frase o enunciado está determinado por la interpretación previa de modelos anteriores del modelo discursivo (cf. Foucault); lo mismo podemos decir de los cuantificadores y otros marcadores discursivos. Las relaciones pueden ser de inclusión, de pertenencia, de la parte-todo, posesión, etcétera. Un ejemplo de este tipo de coherencia semántica lo podemos ver en el fragmento del discurso de Pablo Gómez en la LIX legislatura:

Varios partidos, entre ellos el Revolucionario Institucional como el PRD, dijimos que con toda claridad, iremos al Congreso a oponernos al programa del Presidente Fox, de ponerle impuestos a las medicinas y alimentos (*Diario de debates*, 11 de diciembre de 2003).

Tenemos aquí un fenómeno de inclusión, pero también relaciones de identidad partidistas entre los sujetos, de aproximación espacial o ideológica, relaciones de identidad temporal. La identidad tiene como eje aglutinante del discurso la representación-mandato, que en este caso deviene el tema central, el objeto discursivo aglutinante de otros objetos discursivos. La interpretación del enunciado, está determinada, además, por las relaciones que tiene el enunciado con interpretaciones previas de modelos anteriores del modelo discursivo; pero también por una memoria discursiva.

Lo anterior nos subraya que la estructura semántica esperada está determinada por nuestro conocimiento: nuestra condición cognitiva, lo que conocemos como marco (*frame*) conceptual (cf. Fouconnier, 1997). En el ejemplo del debate parlamentario, la memoria y el marco conceptual nos remiten al proceso electoral del 2003 y a los puntos programáticos de ambos partidos: el PRI y el PRD, cuya semántica está determinada por el modelo discursivo que les caracteriza, pero también por su plataforma electoral y por las promesas de campaña de sus actores políticos de ese momento. Apreciamos asimismo embragues (véase más adelante, el apartado “Actos del lenguaje”) enunciativos que fortalecen la construcción identitaria del PRI y del PRD: “dijimos”, “iremos”, que en términos de votos visibles observamos en los indicadores de cohesión partidista

e interpartidista (cf. *infra*, representación espacial del comportamiento legislativo en el Senado y en la Cámara de Diputados, capítulo VI). Adicionalmente, la coherencia es vital para las proposiciones que tienen que ser inferidas. Este es el caso de las estructuras implícitas. Esto es, los enlaces están omitidos. Este tema lo veremos un poco más en el apartado relacionado con los “actos del lenguaje”.

Por el momento, detengámonos un poco más en el tema del tópico del discurso por su pertinencia en la caracterización semántica de las estructuras discursivas en el plano más general: el de las macroestructuras. Dicho, de otra manera, ¿podemos identificar un tópico o varios? Sin duda, hay un eje temático al que se adhieren el resto de los tópicos. Podemos interrogarnos, de igual manera, ¿qué relaciones hay entre los discursos? Esta temática se instala, sin duda, en lo que anteriormente llamamos la intertextualidad, que abordaremos con cierto detalle más adelante. En otros términos, la interacción no es sólo intersubjetiva, es además textual.

El dialogismo textual, por su parte, nos proporcionará indicios de las interacciones entre los sujetos participantes y sus roles de poder o de subordinación, y sus propósitos. Dicho de otra manera, la identificación de las relaciones discursivas nos ayudará en la tipificación de las relaciones intrainstitucionales como interinstitucionales. En suma, la coherencia tópica es primordial no sólo para el microanálisis, sino también para el macroanálisis. La pertinencia de este acercamiento se hará más visible cuando veamos la interacción institucional en el caso de la iniciativa sobre derechos indígenas enviada por Vicente Fox al Senado de la República. Podremos ver, en consecuencia, la orientación de los sujetos participantes hacia sus identidades institucionales.

### *Actos del lenguaje*

El discurso como acontecimiento se manifiesta en los actos del lenguaje que, según Austin y Searle, constituyen una jerarquía de actos en tres niveles: 1) el nivel de la locución o acto de decir; 2) el nivel de la fuerza ilocucionaria<sup>139</sup> –promesa, orden, amenaza–; y 3) el nivel perlocucionario o efectos del hacer discursivo del sujeto que enuncia sobre sus interlocutores. Cabe advertir que la fuerza ilocucionaria en el debate parlamentario se apoya, además, en otros sistemas de signos concurrentes como la gestualidad o sistemas prosódicos, que normalmen-

<sup>139</sup>Aunque John Searle no acepta del todo la distinción entre actos locucionarios e ilocucionarios.

te no quedan inscritos en el texto. El efecto perlocutivo, por otra parte, es lo menos visible o inscribible en el discurso. Su influencia se aprecia en las emociones o disposiciones afectivas o ideológicas. Una forma de percibir tanto la fuerza locucionaria como la perlocucionaria es a través de procesos de interpretación: el hacer interpretativo, que es una forma de reescritura del hacer persuasivo.

Partamos de la premisa “hablar consiste en realizar actos conforme a reglas” (Searle, 1980: 31). Las reglas pueden remitirnos a enunciados a) asertivos, b) interrogativos, c) imperativos o d) volitivos. Cada uno de estos actos, que son diferentes, sin embargo, pueden tener en común otros actos; pueden designar o referirse a un mismo objeto, de suerte que pueden tener la misma referencia y la misma predicación (cf. Searle, 1980: 31-32). Los actos de habla que Austin llamó completos son los actos ilocucionarios, que se identifican con los verbos: describir, aseverar, aconsejar, observar, comentar, mandar, ordenar, pedir disculpas, criticar, censurar, aprobar, prometer, objetar, solicitar y argumentar. Así, pues, todo hablante, al emitir un enunciado, estará realizando al menos tres distintos actos: a) un acto lingüístico en términos de competencia: uso de las reglas; b) un acto de referir y predicar; c) y un acto de enunciar, mandar, etcétera. A los primeros, Searle los llama actos de emisión; a los segundos, actos proposicionales; e ilocucionarios a los terceros. A estos tres actos, Searle agrega lo que Austin denominó acto perlocucionario. Es decir, a cada acto ilocucionario correlativamente le corresponde la noción de efecto o consecuencia que los actos pueden tener sobre las acciones, pensamientos o creencias de los oyentes: por ejemplo, un acto de argumentación puede persuadir o mover a alguien a que haga algo; al informar, puede ser convencido o lograr que se dé cuenta de algo. Veamos un ejemplo de la intervención de Juan Molinar Horcasitas en la LIX Legislatura con motivo de la propuesta del IVA en los alimentos y medicinas.

Los asuntos fiscales son y deben ser políticos por excelencia, pero deben ser políticos en el mejor sentido de esa noble palabra, el que es sinónimo de responsabilidad social [...] la responsabilidad social nos obliga con seriedad a un hecho clave del sistema tributario mexicano, su más grave debilidad está en que casi la mitad de los bienes y servicios que forman el mercado no se gravan con ningún impuesto [...] El dictamen propone [...] mantener la tasa cero en alimentos y medicinas, pero introduciendo un impuesto de control de 8 por ciento [...] Los sujetos de este impuesto serán importadores, fabricantes y comerciantes, no los consumidores [...] Es un compromiso con México (*Diario de debates*, 11 de diciembre de 2003).



En el primer enunciado tenemos el mismo acto de habla, además del acto ilocucionario: un acto proposicional; la misma referencia, la misma predicación. Pero a la vez tenemos un acto ilocucionario: los asuntos fiscales “deben ser políticos” (mandato), además de ser un enunciado deóntico. Pero también aparecen actos que describen, que informan y que, como tal, buscan un efecto deseado: instaurar un nuevo marco conceptual en el pensamiento del interlocutor y, de este modo, convencerlo de actuar en una cierta dirección: un acto perlocutivo. Observamos además otra distinción. En “los asuntos son [...] políticos”, tenemos un acto proposicional predicativo que se encadena con otro acto predicativo: ser político “es sinónimo de responsabilidad,” que contrasta con otro acto que aparece enseguida: “La responsabilidad nos obliga a un hecho”, un acto proposicional referencial. Nótese que en este caso la proposición está introducida por el conector “que” lo cual nos indica que los actos proposicionales no ocurren solos, sino que forman parte de enunciados completos. Dicho de otro modo, los actos proposicionales se llevan a cabo en el contexto de la realización de un acto ilocucionario. Los actos proposicionales se relacionan con los nombres propios, las frases nominales. Una gramática de los actores políticos colectivos (actantes) nos exhibiría qué tipo de actos los caracteriza. Apreciamos pues, en el fragmento de Molinar Horcasitas, tres tipos de actos simultáneos: actos locucionarios, actos ilocucionarios y actos perlocucionarios.

Ante lo dicho en líneas anteriores, cabe la pregunta, ¿qué distingue a un acto con fuerza ilocucionario de un acto proposicional? De acuerdo con los exponentes de los actos de habla, los indicadores de la fuerza ilocucionario son, en términos sintácticos, el orden de palabras, el modo del verbo, la puntuación, el énfasis, la entonación y lo que Austin llama los verbos realizativos: de promesa, orden y amenaza (Searle, 1980: 39). La fuerza ilocucionaria indica cómo habrá de tomarse la proposición. De ahí que ambos actos están ligados. En el ejemplo antes aludido apreciamos, además, el verbo modal “deber” que asigna mayor fuerza al acto perlocucionario. Estas nociones nos conectan con la teoría de los enunciados ligados, convergentes, según J.B. Freeman (1991).

Esta breve descripción de los actos del habla nos resulta pertinente en la medida que el análisis del proceso de construcción de la representación política en torno de los derechos indígenas en la LVIII Legislatura lo veremos en el contexto de las promesas de campaña de Vicente Fox, en el proceso electoral de 2000. Dicho de otra manera, la discusión de la ley indígena tiene como

marco<sup>140</sup> otros actos de habla: los actos de habla de Vicente Fox, que fueron (supuestamente) actos de promesa sinceros, no defectuosos (cf. Searle, 1980: 65),<sup>141</sup> como tal, los relacionamos con el envío de su iniciativa el 7 de diciembre de 2000 al Congreso de la Unión, en el marco del referente de la intertextualidad.

### *La enunciación*

El concepto de enunciación ya lo hemos aludido en varios párrafos anteriores. Sin embargo, conviene retomar esta temática por su importancia. Recordemos, en primer lugar, que los desarrollos sobre la enunciación ha sido la solución a muchos problemas que la lingüística estructural no había resuelto. En términos generales, la enunciación es la aparición del sujeto en el enunciado, sea como la relación que el hablante sostiene con su interlocutor (Ducrot, 1980) a través de su discurso; o como la actitud que el sujeto de la enunciación mantiene con su enunciado (Dubois, 1977) o discurso. Definida la enunciación es estos términos, se vincula con las ideas de Mijail Bajtín, con la teoría de los actos de habla, como hemos visto anteriormente, con la semiótica estructuralista<sup>142</sup> y, por supuesto, con la teoría de la intertextualidad.

### La enunciación según Bajtín

Las ideas sobre la enunciación las formula Bajtín en dos momentos: a) final de los años veinte y b) finales de los años cincuenta (Todorov, 1981: 67-114). Bajtín subraya que la materia de la lingüística no es más que una parte; la otra la constituye el contexto de enunciación.<sup>143</sup> Dice Bajtín: “No, la situación entra dentro del enunciado como constituyente necesario de su estructura semántica”. De acuerdo con Bajtín, la enunciación se compone de tres aspectos: 1) el horizonte espacial común a los interlocutores; 2) el saber común de la situación de los interlocutores; y 3) la evaluación de la situación que les es común. Para

<sup>140</sup>El concepto de marco lo retomaré más adelante, sobre todo, en la discusión del contexto local o interactivo y del contexto global o social.

<sup>141</sup>A menos que se incumpla alguna de las condiciones del acto de prometer. Estos actos de prometer los hemos esquematizado en la figura 2 del capítulo I.

<sup>142</sup>En su vertiente greimasiana.

<sup>143</sup>Lo que nos recuerda la herencia de Mukarovsky quien introduce el concepto de *signatum* para denotar el contexto total de los fenómenos sociales de un texto.

el autor ruso, “cualquiera que sea el momento de la expresión enunciado que uno tome, éste estará siempre determinado por las condiciones reales de la enunciación y, sobre todo, por la situación social más próxima [...] la comunicación verbal nunca podrá ser comprendida ni explicada fuera de esta relación con la situación concreta” (Todorov, 1981: 69). Esta idea la vuelve a reafirmar en los años treinta, cuando dice que el “enunciado no es un hecho del locutor solo sino que es resultado de la interacción con el auditor”, advirtiendo que el locutor puede o no estar presente, o ser un destinatario imaginario. Bajtín define la enunciación como diálogo: “Pero podemos ver al diálogo en un sentido más amplio [...] pero también toda forma de comunicación verbal [...] bajo la forma de un intercambio de enunciados” (Todorov, 1981: 71).

A la segunda época de Bajtín corresponde su preocupación por la comunicación verbal, por la dimensión translingüística del enunciado. El enunciado, desde esta perspectiva, contiene dos entidades. Una que le viene de la lengua y la otra que fluye del contexto de enunciación. Lo segundo representa lo particular del texto, lo primero es lo repetible. Más aún, para Bajtín todo discurso es interindividual; hace intervenir forzosamente al interlocutor como un elemento más del contexto de enunciación. Sin duda, lo que tenemos en mente es un contexto inmediato y un contexto lejano; un contexto intrínseco y uno extrínseco.

Pero de la noción dialógica debemos rescatar lo que después populariza Julia Kristeva: el concepto de intertextualidad desarrollado por diversos autores, entre ellos Gerard Genette y Michael Riffaterre, entre otros. A partir de su modelo, Bajtín sugiere la existencia de tipos de discurso que constituyen la vida verbal de una comunidad: 1) por género, 2) por profesión, 3) por capa social, 4) por región, etcétera. Al proponer su noción de intertexto, formula su idea de dialogismo que en la actualidad conocemos como intertextualidad.

La enunciación según J. Dubois y E. Benveniste

Hemos dicho que la enunciación se concibe como el surgimiento del sujeto en el enunciado, ya sea como la relación que el locutor mantiene con su interlocutor a través del enunciado, ya como la actitud del sujeto hablante frente a su enunciado. La enunciación, desde la perspectiva de Emile Benveniste (1981: 82 y ss.), es poner a funcionar a la lengua por un acto individual de utilización. El autor francés identifica tres aspectos para la enunciación. Los dos primeros pertenecen al ámbito de los estudios lingüísticos. Pero el tercero, la enunciación

en sí, “es el acto mismo, las situaciones donde se realiza y los instrumentos que lo consuman”.

El acto mismo introduce al locutor, condición necesaria para la enunciación, lo que posibilita que la lengua –sistema virtual– se constituya en instancia del discurso. Colocados en esta perspectiva, la enunciación, en tanto que realización individual, es un proceso de apropiación del aparato formal de la lengua; enuncia su posición de locutor mediante marcas actoriales, espaciales y temporales; enunciado a la vez la presencia del otro mediante un conjunto de marcas que lo acercan o lo alejan.

La contribución de Benveniste radica en la distinción que propone entre los dos planos de la enunciación: el discurso y la historia, que corresponden a dos planos de o prácticas diferentes del uso de la lengua. Así la significación resulta de la articulación de dos planos: a) el semiótico, que corresponde al sistema de signos; y 2) el semántico: la enunciación como capacidad del lenguaje de servir de interpretante de otros sistemas semióticos que corren paralelamente al sistema de signos de la lengua. La enunciación, concebida en estos términos, abre la puerta a la teoría de la pragmática, según la hemos reseñado en párrafos anteriores, y a una teoría de la comunicación humana en términos de cooperación, de reciprocidad, de reglas, convenciones sociales y de rituales en los espacios públicos como privados. Teoría del discurso, lingüística, lingüística textual y semiótica convergen en el estudio de un objeto: la representación política. Así, siguiendo a Benveniste, el discurso es todo texto que comparte embragues e historia (tiempo presente, primera y segunda personas); es todo texto sin embragues (pasado simple, tercera persona, aunque algunos textos combinan ambas; lo que obliga a una distinción mayor: una marcación respecto de la situación de enunciación para el discurso y una marcación no respecto de la situación de enunciación sino en relación con el texto mismo para la historia; es la situación del enunciado. Ya no se trata de embragues o desembragues a nivel de superficie, sino de que las determinaciones reenvían a una situación de enunciación extralingüística, para el primer caso, y de que se relacionen con el texto mismo, en el segundo caso. Estas distinciones permiten encarar el análisis de las formas discursivas: discurso político, narrativo, científico, puesto que todas emplean embragues aunque con funciones diferentes.

Definida la enunciación como la actitud del sujeto hablante frente a su enunciado, el proceso de enunciación es visto como la distancia relativa entre el sujeto y su enunciado, sobre todo, entre el sujeto y el mundo propuesto en

el discurso: lo que hemos definido como actos de habla proposicionales referenciales. En los casos de embrague, que hay plena identificación entre el yo de la enunciación y el yo del enunciado, tenemos mínima distancia entre el locutor y el interlocutor. En los casos de distancia máxima, el yo de la enunciación deviene tercera persona del singular: desembrague.

Dubois propone además el concepto de tensión que define como la relación entre el sujeto hablante y el interlocutor. La voluntad de comunicar, de transformar al otro se traduce en tensión y deseo. El discurso deviene mediador de ese deseo. De ahí que se le vea como la tentativa de asir al otro o al mundo mediante los verbos moralizadores de ser/estar/querer/poder/deber/hacer, etcétera. Formula, asimismo, los conceptos de transparencia y opacidad del lado del interlocutor. La transparencia es la ambigüedad al mínimo; la opacidad, lo es al máximo. Y el concepto de modalización<sup>144</sup> en el polo del locutor. Para Uriel Weinreich (1965), la modalización es la actitud que el sujeto hablante imprime en su enunciado; distingue entre moralizadores formales como los adverbios de opinión (tal vez, quizás, sin duda, etcétera), las estructuras que reflejan transformaciones (pasivo, negativo, etcétera) y las modalizaciones del sujeto hablante (formas perfectivas e imperfectivas de las formas verbales).

Antes de concluir este apartado, conviene advertir sobre la distinción entre modalidad de la enunciación que caracteriza a la relación interpersonal y social, la relación entre los protagonistas de la comunicación y las modalidades del enunciado, que no se apoyan en las dimensiones de los interlocutores, sino que caracterizan la manera en que el hablante sitúa el enunciado en relación con la verdad, la falsedad, la mentira, la probabilidad, la certidumbre, la verosimilitud: la doblez del discurso, rasgo constante en el discurso parlamentario.

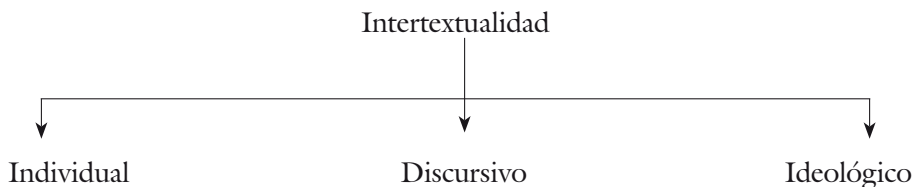
### *Relaciones discursivas: intertextualidades*

Ante todo, tal vez convendría preguntarnos, ¿por qué detenernos en nociones tales como la intertextualidad que corresponden al ámbito de la lingüística, la poética o las teorías del texto en general? La respuesta la podemos hilvanar en varios puntos. En primer lugar, la acción de los legisladores tiene una intención y está dirigida a determinados sujetos, sean locales o globales. Pero esta acción se corporiza en actos discursivos, en actos de lenguaje, en estructuras argumen-

<sup>144</sup>Esta noción proviene de varias disciplinas, entre ellas la lógica y la gramática tradicional. Así la categoría verbal de modo significa la actitud del hablante respecto de su enunciado.

tativas cuya materialidad son textos. Pero, además, la acción legislativa está expresada en iniciativas, dictámenes y leyes, que son textos y éstos se ven sometidos a la interpretación y a la validación, no sólo del momento, sino a una evaluación histórica, como los mismos legisladores lo dejan ver en actos discursivos, tales como “mantenemos el espíritu de los constitucionalistas de 1917”. Pero para llevar a cabo la interpretación, es decir, para desentrañar la estructura semántica de un texto, se requiere de un modelo de interpretación que trascienda el nivel del enunciado o de la concatenación de frases. El texto hay que inscribirlo en su momento histórico: instaurarlo en otros textos. El modelo de la intertextualidad nos lo ofrece la teoría textual que concibe al texto como un todo textual multiforme. Dicho de otra manera, todo discurso está atravesado por la interdiscursividad: todo discurso entra en relación con otros discursos, los del momento y los de otros momentos, su dimensión sincrónica y diacrónica: el interdiscurso o intertextualidad.

Si bien no nos podemos quedar en la definición etimológica, su raíz nos puede proporcionar algunas indicaciones del sentido del término intertextualidad. El prefijo latino “inter” apunta a la reciprocidad de intercambios, interconexión. Y de la raíz “textere” se evoca la cualidad de tejido, de ahí la noción de red o intersección (Limat-Letelier, 1998: 17). El interdiscurso es el conjunto de discursos –de un mismo campo discursivo o de campos diferentes– que guardan relación con otros de manera implícita o explícita; son relaciones de copresencia entre dos o más textos; la dimensión del interdiscurso es variable. Existen varios modelos: El modelo de M. Bajtín exhibe una característica tridimensional.



El esquema expresa un diálogo textual en varios niveles; este diálogo lo conocemos como heteroglosia. La perspectiva aquí planteada armoniza la sincronía con la diacronía, ya que la dimensión discursiva expresa los aspectos espacio-temporales y los históricos sociales, como señala Julia Kristeva (1969).

El modelo de Kristeva, que es una reformulación de Bajtín, cobra importancia para nuestro propósito en la medida en que redefine el enunciado como el espacio de la interacción de la lengua con el contexto del enunciado; y define la intertextualidad como el lugar de la intersubjetividad. La intertextualidad en Kristeva es de naturaleza semiótica, es decir, el hecho de hacer intervenir otros textos o códigos de naturaleza no verbal, como los gestos (Gimate-Welsh y Rayo Sankey García, 2005).

De acuerdo con Gerard Genette,<sup>145</sup> las relaciones pueden ser: 1) paratextuales, *Pavant-texte*: títulos, subtítulos, notas, son relaciones poco explícitas y distantes; 2) metatextuales: son evocaciones textuales, un texto que habla de otro texto sin citarse; 3) hipertextuales: relación que une un texto B a un texto A anterior; 4) hipotexto: texto A anterior que entra en relación con un texto B posterior; 5) architexto: la relación muda que guarda un texto con otro texto; es una relación implícita.

De acuerdo con la perspectiva anterior, debemos pensar el texto como un intertexto. Genette adopta la noción de transtextualidad y confiere a la noción de intertexto una noción más restringida: la presencia de un texto dentro de otro mediante la cita. Resumamos este apartado con una cita de Kristeva quien retoma las ideas de Bajtín:

El eje horizontal (sujeto destinatario) y el eje vertical (textocontexto) coinciden para develar un hecho mayor: el texto es el cruce de textos donde leemos al menos otro texto. En Bajtín, además, esos dos ejes, que respectivamente los llama diálogo y ambivalencia, no están claramente distinguidos. Pero esa falta de rigor es más bien un descubrimiento, ya que Bajtín es el primero en introducir en la teoría literaria que todo texto se construye como un mosaico de citas, todo texto es la absorción y la transformación de otro texto. En el lugar de la noción de intersubjetividad se instala la intertextualidad (Kristeva, 1969).

Esta perspectiva nos permitirá ver en el discurso parlamentario cómo el proceso de representación política está determinada no sólo por los actos de habla de los legisladores en sus relaciones intraparlamentarias o interparlamentarias del yo-aquí-ahora, sino por los actos de habla de sujetos no-yo, no-aquí,

<sup>145</sup>Si bien la tipología la fórmula para el texto literario, podemos, sin embargo, aplicarla al texto parlamentario, en virtud de que en la argumentación a menudo aparecen intertextos de manera explícita o implícita.

no-ahora; o sea, por sus relaciones hipertextuales o por relaciones architextuales. Una muestra de ello, por ejemplo, la tenemos en el fragmento discursivo de Pablo Gómez del PRD en la LVIII Legislatura.

El momento electoral es el momento en que los partidos definen posturas, ofrecen hacer o luchar por determinados cambios o porque no cambien determinadas cosas que otros quieren cambiar y en esta última campaña electoral del 2003, varios partidos, entre ellos el Partido Revolucionario Institucional como el PRD, dijimos con toda claridad, iremos al Congreso a oponernos al programa del presidente Fox de ponerle impuestos a las medicinas y a los alimentos (*Diario de debates*, núm. 32, 11 de diciembre de 2003).

Apreciamos aquí actos discursivos hipertextuales “dijimos”, “iremos”. El texto de Pablo Gómez, texto B entra en relación con un texto A anterior, proveniente del proceso electoral del 2003: la representación-mandato. Más aún, en términos de actos de habla, este texto tiene la estructura de un no-yo, no-aquí, no-ahora, puesto que se refiere a la representación mandato que llevó a los legisladores al Poder Legislativo. Todavía más, el hipertexto surge como un argumento más en la medida que se vincula con la definición de democracia. A saber: “el partido que no cumple con sus promesas, convierte el proceso electoral en un acto que no es democrático, porque la democracia no se puede basar en engaño”. Como puede verse en el análisis, una mirada desde el interdiscurso, aunado al análisis de los actos de habla en el marco de los procesos de enunciación, nos permiten ver más de cerca cómo se construye la representación en tanto se concibe como actuación, sobre todo, si tomamos en cuenta, no sólo la interacción entre los actores políticos, sino además la interacción horizontal y la vertical (O'Donnell, 1997).

### Los espacios mentales

Para abordar esta temática, creo conveniente poner en escena un fragmento de uno de los teóricos de la ciencia cognitiva: Mark Turner (2001):

El significado asignado por los seres humanos –mejor, por los cerebros de esos seres humanos intencionales (en los cuerpos, sus entornos, en sus culturas)–



pueden ser críticamente públicos, distribuidos e indispensablemente dependiente de los objetos y situaciones.

Este enunciado de Turner tiene como hipertexto la premisa central de Clifford Geertz (1973), que subraya que el significado es público, entendiendo la cultura como texto público. Sin duda, la postura de Geertz se instala en la primacía que otorga a la cultura. Sin embargo, como sostiene Mark Turner, si bien el significado depende de los objetos, del espacio y de las situaciones en las que se encuentran los sujetos, son los sujetos –la mente de los sujetos– los que otorgan significado a las cosas. No obstante, el propio Geertz mantiene que el texto cultural es producto de operaciones mentales de naturaleza universal.

La referencia al diálogo entre Geertz y Mark Turner me permite, precisamente, instalar mi objeto de estudio en el marco transdisciplinario bajo el supuesto subyacente en la cita anterior: la preeminencia de la mente en toda forma de comportamiento humano. De manera más concreta, la primacía de la imaginación como actividad previa a toda capacidad racional; la imaginación como medio central para mirar al futuro, como instrumento de predicción; la imaginación como estadio previo al pensamiento y a la acción.

La imaginación, tal como la conciben Mark Turner y Gilles Fauconnier (1995), como también lo acentúa Paul Ricoeur (1978) en su reflexión sobre la metáfora (cf. Giménez-Welsh, 2007a), nos conecta con lo que hemos advertido sobre la representación política, especialmente, desde el punto de vista de uno de los clásicos de la representación: Hobbes apunta a la idea de la representación como un acto de imaginación al decir que: “una persona es aquella cuyas palabras o acciones son consideradas o como propias, o como representando las palabras o acciones de otro hombre, o de alguna otra cosa a la cual son atribuidas, ya sea por verdad o ficción” (2003: 132). Es decir, es posibilidad de creación a partir de textualidades previas, a partir de experiencias, de vivencias. Dicho en términos de los teóricos de la cognición, es la idea de poner a funcionar los marcos conceptuales o mapas cognitivos existentes en el sujeto. En palabras de Gilles Fauconnier, “la construcción del significado se refiere a las operaciones mentales complejas que se ponen en acción dentro y a través de dominios en los momentos que pensamos, actuamos o nos comunicamos” (1997). Los dominios son mentales e incluyen trasfondos cognitivos y modelos mentales. El propósito de la lingüística cognitiva será, entonces, la construcción del significado, sus modos de operación y cómo se reflejan en el lenguaje.

El campo de estudio ha sido el lenguaje en la cotidianidad. En nuestro caso, nos ocuparemos de uno de los tipos de discurso: el parlamentario.

Los estudios han estado enfocados a fenómenos que algunos han considerado periféricos: la metáfora y la analogía. Esta valoración sobre los procesos metafóricos, sin embargo, es insostenible, pues otros estudios han demostrado la pertinencia de la imaginación no sólo en el ámbito literario, sino incluso en el pensamiento matemático (cf. Danesi, 2007). Desde su perspectiva, y de acuerdo con la aceptación reciente de Keith Devlin (2005), la metáfora es la vía de la producción matemática porque nos permite comprender algo nuevo e inusual en términos de algo familiar y ya comprendido. Los números son, literalmente, “figuras de pensamiento” de acuerdo con Reed (1994).<sup>146</sup>

La creación de algo nuevo por medio de algo familiar nos instala, precisamente, en uno de los conceptos fundamentales de la teoría de los marcos cognitivos (*framing*): la proyección parcial de una parte de la estructura de un dominio sobre otro; esto es, la idea general es que para pensar y hablar sobre algún dominio (dominio meta) utilizamos otros dominios (dominios fuente) y su léxico correspondiente, sobre todo, porque el léxico se encuentra culturalmente arraigado (cf. Fauconnier, 1997: 9). Los estudios han estado orientados a los mapeos metafóricos. Entre los autores cabe mencionar a Lakoff y Johnson (1980), Turner (1991) y Gibbs (1994) entre otros.

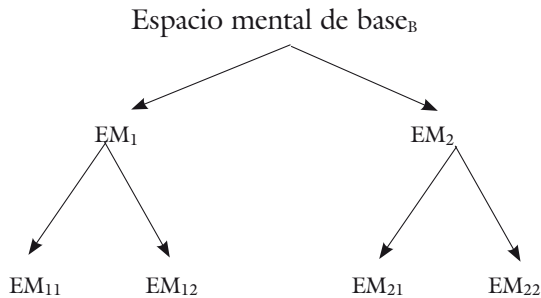
De acuerdo con Fauconnier, la construcción del significado se refiere a las operaciones mentales complejas superiores que tienen lugar dentro y a través de los dominios cuando pensamos o actuamos para comunicarnos. Estos dominios, que son mentales, incluyen modelos cognitivos mentales, lo mismo que espacios mentales locales: espacios mentales contextuales, en cuyo caso no pertenecen a la estructura del lenguaje, sino a la parte creadora del proceso de razonamiento en el proceso discursivo. Me parece que en el ámbito legislativo o político éstos serían los espacios mentales que se proyectan, según veremos más adelante en los ejemplos de análisis.

La tarea será, entonces, especificar la construcción del significado, sus operaciones, sus dominios y cómo se proyectan en el discurso. ¿Cómo operan estas proyecciones mentales? Se dice que una expresión genera significado. Si la información que exhibe la estructura gramatical es aplicada a una configuración cognitiva existente, nuevas configuraciones mentales son posibles, si son com-

<sup>146</sup>Argumentación que Danesi va tejiendo para conectar el pensamiento de Vico con autores contemporáneos.

patibles con la estructura gramatical. Desde esta óptica, podemos ver el discurso como el desenvolvimiento de configuraciones mentales. Cada uno de los espacios mentales dará origen al siguiente según las determinantes gramaticales y contextuales. Así, pues, podemos tener la siguiente cadena de proyecciones (véase figura 13).

FIGURA 13  
ESPACIO MENTAL DE BASE Y SUS PROYECCIONES



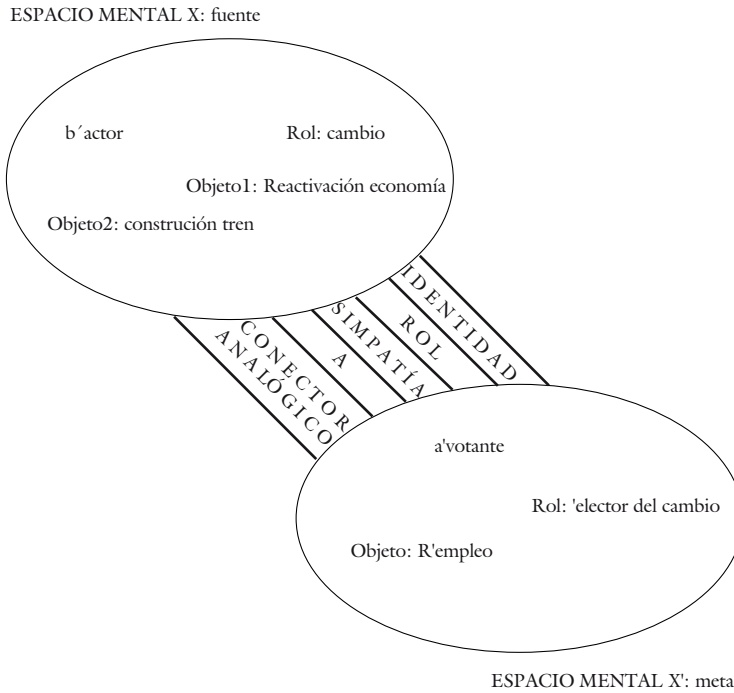
De acuerdo con la figura 13, si se tiene un espacio mental de base en un determinado acto de habla, se pueden proyectar espacios mentales EM<sub>1</sub> o EM<sub>2</sub>. En cualquiera de los dos casos, por ejemplo, otra proyección mental puede acontecer, ligada a un marco conceptual de base (generando otra ramificación) o ligada a la proyección meta (marco conceptual meta). Los espacios mentales generados de este modo están estructurados por medio de marcos o modelos cognitivos, como ha sido señalado por Holyoak y Thagard (1995),<sup>147</sup> (Shelley, 2004: 223-238); pero externamente están relacionados mediante lo que conocemos como conectores analógicos que relacionan los significados a través de los espacios.

Una muestra de cómo funcionan estas proyecciones semánticas la hemos visto en el capítulo III (pp. 1113-119). Pero para mayor ejemplificación veamos las proyecciones mentales de los candidatos a la presidencia en el 2006. En primera instancia, las correspondencias analógicas proyectadas en el discurso de Andrés Manuel López Obrador del proceso electoral de 2006.

FIGURA 14

<sup>147</sup>Estos autores señalan que la argumentación mediante la analogía se lleva a cabo en el marco de relaciones estructurales, no sólo con base en el principio de la similaridad.

## ESPACIOS MENTALES: AMLO



Lo que la figura 14 demuestra es que pensamos y hablamos de un dominio conceptual en términos de otros marcos de referencia o dominios conceptuales. Así pues, para hablar del “empleo” no hace falta utilizar el léxico individualizado o vocablo, sino que se puede hablar del “empleo” a partir de otras estructuras conceptuales que son más abarcadoras tales como la frase “reactivación de la economía” porque, además, la utilización de este enunciado implica un sentido adicional: es la idea de que “la economía no está activa” y esto se reafirma con la existencia de enunciados como “no ha habido crecimiento, no se generaron empleos”, enunciados que aparecen en el discurso de López Obrador.<sup>148</sup>

<sup>148</sup>Parte de este análisis corresponde a un extenso ensayo sobre la construcción de la agenda política de los actores presidenciales del proceso electoral del 2006 que será publicado en *Meta Los Pinos. Los candidatos y los partidos en el 2006. Construcción de la agenda política*, Editor Adrián Gimete-Welsh, México, Miguel Ángel Porrúa, 2009.

Más precisamente, y desde la perspectiva del funcionamiento cognitivo, la interpretación se lleva a cabo en varias etapas, movilizando facultades cognitivas diferentes. De acuerdo con J. Fodor (1986), un dominio perceptual o lingüístico, para que sea interpretable, tiene que ser traducido de manera que sea utilizable por el cerebro, por un sistema periférico especializado: a) un dominio visual (como sucedió, por ejemplo, con los spots de la “guerra sucia”); o por un dominio auditivo (los spots televisivos contienen justamente ambos dominios). Cualquiera de estas etapas constituye la primera fase de interpretación que en un segundo momento conduce al sistema central del pensamiento. El proceso de interpretación comprende, en suma, tres fases:

- Una entrada lógica que agrupa toda la información relacionada con las relaciones lógicas –de implicación, contradicción– que tiene un concepto en relación con otros conceptos. Esto es lo que sucede, por ejemplo, en lo que hemos denominado “conectores lógicos” que permite relacionar un campo conceptual (fuente) con otro (meta).
- Una entrada enciclopédica que organiza toda la información que caracteriza a los conceptos que, a su vez, permite determinar su extensión; sus relaciones de implicación que permiten postular otros conceptos (del concepto fuente al concepto meta).
- Una entrada léxica que reorganiza las contrapartes de los conceptos en lengua natural: las expresiones léxicas que encontramos en los enunciados: la producción discursiva.

Así, pues, el enunciado fuente, objeto I (véase figura 15), “reactivación de la economía”, proyecta el objeto meta “empleo”; pero proyecta asimismo la estructura conceptual “estancamiento” (su extensión, diríamos). Es decir, lo que se proyecta son cadenas de representaciones (imágenes mentales) que tiene un individuo acerca de un estado de cosas –una representación social– en una clase de significaciones enlazadas. El candidato busca, en consecuencia, reafirmar en el elector esa representación, en los casos en que la representación es compartida o, bien, instaurar esa representación en los casos en que las representaciones no son afines. Esto lo hemos podido constatar de manera verbal y visual en los spots de la llamada “guerra sucia”.

El actor político, al entrar en relación con este objeto de significación, y los que se proyectan de él, relaciona al candidato con el ciudadano –establece identi-

dades–, lo que genera el conector analógico de la simpatía y de la identidad, o del rechazo en el caso contrario. Si seguimos la línea discursiva del candidato López Obrador, este vínculo identitario, a su vez, crea el rol del cambio. De esta manera, los electores que establecen esas lecturas o interpretaciones constituirán, junto con López Obrador, identidades colectivas. Los electores que sancionan con su voto esas interpretaciones otorgan un mandato-representación, como hemos sugerido en párrafos anteriores. La agenda política, que tendría su expresión en la generación de políticas públicas, es sancionada por los electores.

Este mismo fenómeno acontece en los casos de los otros candidatos: Felipe Calderón y Roberto Madrazo. Cada uno de ellos ofrece al electorado un conjunto de objetos de significación –que constituyen sus representaciones sociales– que los coloca en relación con sí mismo y en relación con el electorado. El elector, a su vez, establecerá o no simpatías, identidades, afinidades con los candidatos. Si se establece ese vínculo, se expresará en el voto favorable, instaurando una representación-mandato. *Grosso modo*, éste será pues el acercamiento al análisis del significado. Como veremos en el capítulo VI, este acercamiento nos permitirá establecer conexiones con el análisis de los actos de habla, sobre todo, en virtud de los llamados actos proposicionales, que son los actos predicativos y referenciales.

## La argumentación

Si tratáramos de indicar las raíces de la argumentación, seguramente podríamos coincidir en que fueron los sofistas Tisias y Corax de Siracusa en el año 467 a.C., quienes inventaron los argumentos razonados (cf. Gimete-Welsh, 2005: 69; Plantin, 2002: 6), aunque la figura más conocida es Aristóteles, seguido de Cicerón y de Quintiliano.

¿En qué espacio disciplinario colocar a la argumentación? Tradicionalmente la argumentación forma parte de la retórica, pero también está ligada a la lógica.<sup>149</sup> En la época contemporánea son varias las orientaciones de la argumentación. Una de ellas se relaciona con la teoría de los actos de habla y con la teoría de la conversación de H. P. Grice (1975) y sus máximas de cooperación.

La década de los años cincuenta representa un auge de la argumentación con el *Tratado de la argumentación*, de Chaïn Perelman y L. Olbrechts-Tyteca;

<sup>149</sup>Aristóteles desarrolla esta orientación en sus obras *Tópicos* y en *Analíticos*.

(1958), y *The Uses of Argument*, de S.E. Toulmin. Ambas orientaciones tienen como referencia la práctica jurídica.

Las tendencias son múltiples. Aquí sólo tocaremos algunos aspectos de algunas de ellas. Intentar discutir todos los modelos nos alejaría de nuestro propósito. Además, en el ámbito hispanoamericano ya contamos con un examen detallado de la argumentación en sus distintas vertientes (cf. Haidar, 2006: 277-320).<sup>150</sup>

Todas las orientaciones, sin embargo, están identificadas con la pragmática.

- Una de las líneas ligada al debate argumentativo racional es la de Frans H. van Eemeren y de Rob Grootendorts (2004).<sup>151</sup>
- Una segunda línea es la que se identifica con J. Moeschler (1985)<sup>152</sup> que está relacionada con el análisis de la conversación y con la escuela de Ginebra en torno de E. Roulet.
- Una tercera línea se identifica con Jürgen Habermas, en particular con su teoría de la acción comunicativa. Esta mirada, en cierto sentido, la hemos examinado a la luz de la legitimidad y la ética en la deliberación (cf. capítulo II). Relacionada con esta orientación se encuentra la propuesta que formula Joseph Wentzel. Son tres las perspectivas en las que se basa para construir su modelo: a) lógica, que subraya la relevancia, la suficiencia y la aceptabilidad de los argumentos; b) retórica, que coloca en énfasis en el proceso que posibilita la comunión de identidades y normas que sirven de base para la persuasión; y c) dialéctica, que encuentra en la interacción la fuentes necesarias para poner en escena las bases procedimentales para resolver las diferencias en los puntos de vista.

Estas tres concepciones de la argumentación se correlacionan con las tres concepciones normativas de la democracia que Jürgen Habermas ha identificado:

1. La democracia liberal que entiende el rol del gobierno como mediador de los conflictos de interés de los individuos.

<sup>150</sup>Los interesados en el tema pueden consultar la exposición que hace Julieta Haidar en *Debate CEU-Rectoría. Torbellino pasional de los argumentos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.

<sup>151</sup>Véase *Argumentation, Communication and Fallacies*.

<sup>152</sup>Véase *Argumentation et conversation*, Hatier-Crédif.

2. La democracia republicana que concibe el propósito de la política como la articulación del bien común.
3. Una democracia procedimental que concibe a la legitimidad democrática en el marco de una estructura de la acción comunicativa y de los procedimientos que aseguren una discusión justa y crítica.

Estas tres perspectivas se tendrán en mente en el análisis de los debates, lo que no implica que descartemos las posibilidades de uso de las restantes.

- Otra orientación es la que se vincula con la escuela de Neufchâtel, con las lógicas naturales y las ciencias cognitivas, en particular con George Vignaux (1988)<sup>153</sup> y Jean-Blaise Grize (1990).<sup>154</sup>
- Finalmente, y sin agotar las variaciones en la argumentación, tenemos la línea que se conoce como trialógica o del tercero, desarrollada por la escuela de Lyon, encarnada en las figuras de Catherine Kerbrat Orecchioni y Christian Plantin (1995)<sup>155</sup> y desarrollada por muchos otros autores (Zamouri, 1995; Doury, 1995; Castaños, 2004b).

¿Cuál es la premisa subyacente en la argumentación? Todo discurso puede voltearse mediante otro discurso; todo lo que está tejido con palabras puede deshilvanarse con palabras. Es la noción del contraargumento que debemos a los aportes de los sofistas, que en la actualidad conocemos como la antifonía: el contradiscurso.

Sin embargo, ¿cómo se lleva a cabo la contraargumentación? ¿Cuáles son las estrategias? Cómo ya he señalado en párrafos anteriores, y en sintonía con lo propuesto por diversos autores (cf. Charaudeau, 2005: 76-77; Haidar, 2006: 55), la argumentación supone el uso del sentido para trazar las representaciones del mundo y para establecer las relaciones del sujeto con sus interlocutores. Pero, como hemos señalado en el apartado sobre los espacios mentales, estos marcos conceptuales se proyectan en las marcas discursivas, no sólo para indagar cuáles son los procesos cognitivos que se llevan a cabo, sino para ver las estrategias de persuasión, de seducción. Pensemos, por ejemplo, en los actos predicativos que definen, como los que hemos visto en el proceso electoral de

<sup>153</sup>*Le discours, acteur du monde.*

<sup>154</sup>*Logique et langage.*

<sup>155</sup>*Le trilogue*, Lyon, Presse Universitaires de Lyon.



2006: “La inseguridad es la plaga de nuestra sociedad”; o bien los argumentos que juegan con falsas alternativas: “gobernabilidad o caos”. Son argumentos que tienden a producir efectos de sentido del tipo eslogan, esto es, son actos perlocucionarios que buscan un efecto de verdad.

Asumamos de entrada que el término “argumento” tiene aplicaciones distintas, trátase de un campo o de otro. Así, en el ámbito literario, corresponde a un discurso que abrevia otro discurso; en lógica, se refiere a un término designativo; y en retórica argumentativa, el argumento es definido como un enunciado que legitima una conclusión. Esta última acepción es la que corresponde al proceso legislativo: los actores políticos ofrecen argumentos que, desde su perspectiva, legitiman los dictámenes o las políticas públicas.

Cabe subrayar que si el debate parlamentario tiene como uno de sus rasgos distintivos la interacción entre los actores políticos, la argumentación sobre las personas cobra importancia, sobre todo, si recordamos que los legisladores se mueven por intereses colectivos e individuales. De ahí entonces que los argumentos sobre las personas (*ad hominem*), sobre la autoridad (*ad iudicium*) y sobre la ignorancia (*ad ignorantiam*) cobran importancia.

El dialogismo bajtiniano –y la intertextualidad– del que hemos hablado en párrafos anteriores, nos ofrece herramientas para examinar la argumentación de un actor en el discurso del otro, especialmente, en los casos de debates altamente polémicos en los que el argumentador se encuentra inseparable de los argumentos. Argumentador y argumento son inseparables; el discurso se atribuye al oponente *ad hoc* con lo cual deviene objeto de los ataques *ad hominem*, a menos de que el proponente intuya las objeciones y las formule él mismo por adelantado. Un momento idóneo para el análisis de estas confrontaciones lo constituye el pedido de palabra para contestar alusiones personales, por ejemplo.

Otra veta de suma importancia en el proceso legislativo es la de los acuerdos y los desacuerdos. No hay desacuerdos sin la existencia de los acuerdos previos al debate. Es de todos conocido cómo los grupos parlamentarios hacen gala de los acuerdos a que llegan en un determinado momento. Pero ya en el debate se rompen esos acuerdos. Pues bien, esta dinámica parlamentaria nos remite a los implícitos<sup>156</sup> y a los presupuestos. En términos de estructuras discursivas, esto nos conduce a la partición de los enunciados. El acuerdo entre el proponente y el oponente define las formas de cooperación argumentativa. Y

<sup>156</sup>Existen diversas formas de implícitos en la argumentación: a) implícito con ley de paso y b) implícitos sin ley de paso.

si el desarrollo del debate se encamina hacia el malentendido, la problemática se desplaza de los acuerdos del oponente con el proponente hacia los aliados, que son los terceros sobre la base de enunciados identitarios resaltando creencias, intereses y valores comunes: se conforma una sola comunidad de actos de habla, como sucedió, por ejemplo, en el debate de la Ley de Ingresos del 2003. En aquella ocasión, se conformó una comunidad de habla entre los priístas afines a Roberto Madrazo, los perredistas, los petistas y los legisladores de convergencia. Éstas son pues algunas de las estrategias argumentativas que seguramente son muchas más las que encontremos en el análisis del debate sobre la Ley de Derechos y Cultura Indígenas.

En el ámbito de la retórica, la argumentación comprende tres tipos de argumentos (cf. Charaudeau y Maingueneau, 2002: 64): 1) los argumentos éticos que, en la tradición aristotélica, se relacionan con el carácter del locutor: su autoridad, su ética; 2) los argumentos patéticos del orden emotivo (*pathos*); y 3) los argumentos lógicos que corresponden a la dimensión proposicional. Es un argumento del *parecer verdadero* que expresa una razón para sostener una proposición controvertida y que adopta la forma de una conclusión. Éstos son los argumentos que están fuera de toda duda y se basan en:

- enunciados que expresan un estado de hechos que tienen un sustento sensible;
- enunciados de derecho: el enunciado hace del objeto un consenso en una comunidad;
- por convención: el enunciado instala el objeto de la proposición en un acuerdo explícito entre los oponentes en el marco de, por ejemplo, las contradicciones de los interlocutores.

Retornando a Emile Benveniste (1981), toda sucesión coherente de enunciados construyen un punto de vista o una esquematización cuyo objeto de estudio constituye el objeto de la lógica natural, según J. B. Grize, la argumentación tiene por objeto actuar sobre el otro, busca modificar las representaciones del otro poniendo en escena ciertos aspectos y ocultando o simulando otros, aun en los casos de enunciados que aparentemente sólo informan. Así, pues, si la argumentación tiene por finalidad modificar las representaciones del interlocutor, entonces toda información juega un rol que podemos denominar argumentativo. Por ejemplo, si el anfitrión de una cena emite el enunciado “son

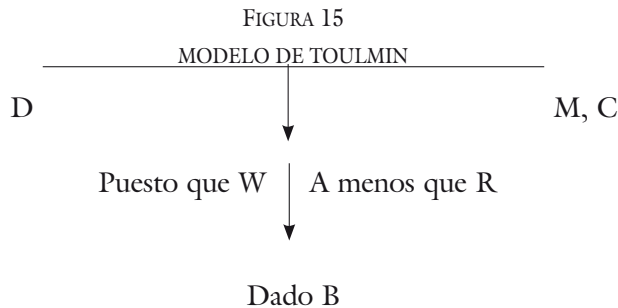
las 20 horas”, sin duda está informando, pero también está dando un argumento para concluir la reunión. Sin embargo, como hemos visto en párrafos previos, la argumentación debe verse en el marco de la totalidad del texto y del contexto, según hemos visto en la figura 11.

Nos preguntamos ahora, ¿qué tipo de secuencias podemos apreciar en la totalidad textual? De acuerdo con la lingüística del texto son de cinco tipos: 1) narrativas, 2) descriptivas, 3) explicativas, 4) dialogales y 5) argumentativas. Si bien en el discurso parlamentario puede haber aspectos de estos cinco tipos, la dominante es, sin duda, la argumentativa y por tanto exhibir los rasgos antes aludidos.

Complementariamente, uno de los modelos a seguir en el análisis es el que propone S. Toulmin (1958) que se articula alrededor de cinco dimensiones.

- 1) Los datos (Data), que corresponden al enunciado.
- 2) La conclusión (C: Claim).
- 3) Ley de paso (W: Warrant) o garantía.
- 4) Soporte (B: Backing).
- 5) Moralizador (M) que corresponde a una forma adverbial que reenvía a una restricción (R: Rebuttal).

Especialmente tienen la siguiente distribución:



Como veremos en el análisis, muchos de los argumentos en el ámbito legislativo exhiben este tipo de lógica argumentativa.

Hasta aquí hemos venido discutiendo la producción discursiva en el ámbito legislativo en el marco de un acercamiento dialógico o diádico, asumiendo que los intercambios son del orden ababab: una interacción yo-tú. En efecto, a primera vista esta parece ser la estructura de los intercambios discursivos en el de-

bate parlamentario. Existe un argumento y un contraargumento. Los turnos en el debate igualmente exhiben esa estructura: una intervención en favor y otra en contra. Tal parece que hay un locutor  $L_1$  y un locutor  $L_2$  (cf. Kerbrat-Orecchioni, 1995); existe un proponente y un oponente. Sin embargo, la dinámica argumentativa exhibe mucho más que una estructura diádica, como ya lo han advertido autores diversos, entre ellos Fernando Castaños en su estudio sobre los pronombres (2007).<sup>157</sup> Y es que, como advierte Castaños Zuno, “el modelo saussureano de la comunicación,<sup>158</sup> excluye a la tercera persona de la situación de habla básica. Para mí, la situación diádica es derivada de la triádica y no al revés, que es lo que tendríamos que concluir si aceptamos el modelo. Pienso esto principalmente porque considero que el signo es esencialmente público y no privado”. La naturaleza pública del debate obliga, necesariamente, la inserción del tercero.

Las posiciones políticas en los asuntos legislativos son múltiples; los destinatarios también lo son; unos son explícitos, otros implícitos, los actos de habla lo atestiguan. Cualquier actor político, en tanto locutor, puede tener como destinatario a  $L_1$ ,  $L_2$ ,  $L_3$ , etcétera. De hecho, el análisis de los votos visibles lo demuestran, los indicadores de cohesión partidista también lo constatan; la dispersión espacial que resulta del comportamiento legislativo también lo atestigua. Esto lo corroboraremos en el análisis del capítulo VI.

¿Cómo enfrentar una estructura discursiva que trasciende la lógica binaria o diádica? La problemática teórica metodológica puede encararse apelando a la teoría trialógica que postula una estructura ternaria en el debate (cf. Kerbrat-Orecchioni, Plantin, 1995; Castaños, 2004b;). Esto es, el reconocimiento de tres esquemas ilocucionarios. Para poder apreciar estos esquemas es necesario identificar las inscripciones de ilocución, como las marcas eco o los índices metacomunicativos, por ejemplo. Estas marcas discursivas nos pueden remitir a sujeto principal colectivo, la ciudadanía, como hemos visto en el fragmento discursivo del representante Pablo Gómez o, bien, otros agentes de la representación como el Poder Ejecutivo. Este acercamiento nos podrá exhibir las interacciones con la cámara hermana o con el Poder Ejecutivo; es decir, las relaciones horizontales y las verticales. Esto es, un tercer actor (tercera persona) está presente en el proceso del debate (cf. Castaños, 2004b: 99).

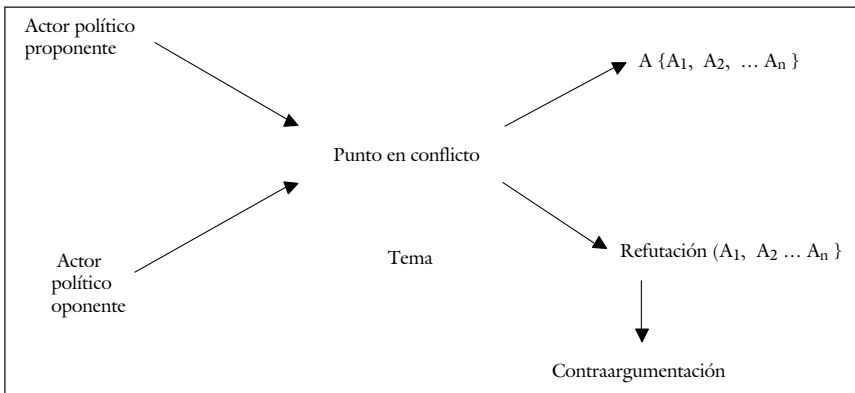
<sup>157</sup>Cf. “Tú, llama Hamlet a sí: una reflexión sobre las transposiciones pronominales”, próximo a salir.

<sup>158</sup>Véase la obra ya citada de Saussure.

Las estructuras trialógicas pueden ser múltiples según sea el asunto legislativo y la situación de comunicación. Si la representación política fue la siguiente: PRI (A), PAN (B), PRD (C), PVEM (D), PT (E), CONV (F). Teóricamente, habría cinco destinatarios y cinco destinatarios. Intrainstitucionalmente, para el caso de los derechos indígenas, el esquema para la Cámara de Diputados podría ser la siguiente.

A,B,D (Coalición proponente); C,E,F (Coalición oponente). Esta síntesis explicativa del modelo lo podemos ver en la figura 15.

FIGURA 16  
ESQUEMA ARGUMENTATIVO GENERAL



En el caso de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas, la conclusión no fue aceptada, al menos en la Cámara de Diputados. Por lo tanto, sí hubo contraargumentación en el pleno. Veremos, pues, cuáles fueron las cadenas argumentativas del proponente y las contraargumentativas del oponente.

Nuestra primera interrogante es la siguiente: ¿cómo se forman las coaliciones? Primer paso: identificar la repartición de las fuerzas.

Segundo paso: la situación en la que las fuerzas evolucionan.

La repartición de las fuerzas se puede medir en función del estatus institucional, del poder material de un actor político o del grupo (miembros); pero también en función de las cualidades de los actores políticos (la ascendencia de un actor sobre otros). El examen de nuestro corpus nos mostrará con detalle cómo se formaron las coaliciones. No obstante, podemos advertir de entrada que las coaliciones surgen del conflicto entre dos interlocutores de un debate triádico: el tercero, puede escoger entre dos situaciones:

- 1) Jugar el rol de un testigo neutral que rechaza entrar en el conflicto.
- 2) Aliarse con uno de los dos de manera tácita o conformando una verdadera coalición.

En los casos en que el tercero entre en coalición con uno de los actores en conflicto, el tercero puede tomar el lugar del locutor con el que se identifica, sin que ello signifique una violación del turno de habla. En estos casos, cada uno de los miembros de la coalición aporta argumentos conjuntos, todos destinados a un mismo fin, como veremos en el análisis del capítulo VI.

La forma más visible de la asociación de un actor político a otro se aprecia en el empleo de formas como “nosotros”, según hemos visto en el discurso del diputado Pablo Gómez (cf. p. 150); u otras formas que subrayen la construcción de identidades: el contenido de un discurso, por ejemplo. Las relaciones pueden ser de tres tipos (Kerbrat-Orecchioni, 1995: 1-28).

Un ejemplo, emblemático del juego del tercero es el que desempeña el Partido Revolucionario Institucional en el conflicto entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura:

- a) juega el rol de mediador (por ejemplo, en la toma de protesta de Felipe Calderón).
- b) Juega el rol de déspota (como sucedió con el reparto de las comisiones del Congreso en la LX legislatura).
- c) Juega el rol de *tertius gaudens*: encamina el conflicto en su beneficio; aprovecha el desacuerdo de los antagonistas, imponiendo su programa, sus intereses; puede cambiar el tema del debate o ponerle fin al mismo.

Pero el análisis de la argumentación no se circunscribe a los aspectos que hemos advertido en los párrafos anteriores. Instalados en los marcos conceptuales, nos colocamos en la concepción cognitiva de los argumentos (Foucaunier, 1995); y, relacionados con los marcos conceptuales, se ubican los procesos analógicos o teoría de la restricción múltiple (Shelley, 2004; Juthé, 2005). Estas concepciones, como lo advierte Louise Cummings (2004), se extienden a la argumentación en tanto texto y fenómenos social: acontecimiento discursivo, diríamos en otros términos. En nuestro análisis tendremos en cuenta todas estas miradas y otras que seguramente irán surgiendo a partir de los requerimientos de los fragmentos discursivos analizados.

## Los derechos indígenas en México en el siglo XX. Contexto jurídico político

### Introducción. Contexto jurídico

Preguntarnos qué entendemos por derechos indígenas supone interrogarnos, en primer lugar, cuáles fueron las relaciones de los conquistadores con los habitantes de las tierras conquistadas; implica asimismo revisar cómo quedaron expresadas las relaciones de esos pueblos con los criollos y mestizos en el diseño constitucional de las naciones que adquieren su independencia en el siglo XIX.

El ordenamiento jurídico en la Colonia estaba comprendido en el Derecho Indiano que no permitía contradicción alguna con la religión católica ni con las leyes de la Corona española (Gregor, 2003: 49). Dicho marco jurídico incluía forzosamente a la población autóctona en la “unidad cristiana”. Y, de acuerdo con Bartolomé Clavero,<sup>159</sup> no hubo realmente un modelo constitucional común en lo que serían las nuevas repúblicas, pero sí un fondo común: el que provenía de Europa, el “modelo de la imposición de los intereses de un grupo sobre los múltiples pueblos y asociaciones regionales y locales coexistentes en el territorio” (López y Rivas, 2005: 30).

En unos casos, como el de Estados Unidos, la diplomacia y los tratados con los indios se convirtieron en el referente para las relaciones entre los blancos y los indios; en otros, la mayoría de los países de América Latina, se imponía el modelo de la participación ciudadana, pero en el fondo común subyacente fluía la idea de que los indígenas no eran capaces para manejar sus intereses ni sus derechos por falta de cultura; esto sólo lo podían hacer los criollos y, después, sólo los mestizos. Incluso, ya desde la Colonia los criollos consideraban que los

<sup>159</sup>Catedrático de Historia del Derecho, Universidad de Sevilla. Fragmentos de la entrevista son tomados del libro *Pueblos indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama de Cletus Gregos Barrié*, Bolivia, 2003.

indígenas necesitaban de la tutela de los españoles: las mayorías (indígenas) fueron tratadas como minorías y las minorías (españoles) como mayorías. El modelo era la cultura de la inequidad.

El régimen feudal de la Colonia prevalece hasta la Revolución mexicana de 1910. Los intereses y las necesidades de los indios no fueron tomados en cuenta (Beller, 1995: 25). Es sólo hasta después de la Segunda Guerra Mundial que los Estados latinoamericanos empiezan a imaginar una política indigenista. En el caso mexicano sus antecedentes se pueden rastrear a la primera época de la Revolución de 1910, pero su concreción se identifica con la realización del I Congreso Indigenista Interamericano de 1940.

Pero hablar de derechos indígenas requiere que, primeramente, nos preguntemos el sentido de los términos “derecho” e “indígena”.

## El derecho consuetudinario

Una vía de aproximación es la distinción entre “derecho consuetudinario” y “derecho estatal”. El primero, de origen romano, *ius consuetudinis* (consuetudo). El enunciado latino nos remite a la idea de “la costumbre como fuente de legalidad”. Esta noción romana es reconocida e integrada a los sistemas jurídicos occidentales que conocemos como *common law* y *droit coutumier*.

El derecho consuetudinario se relaciona con la comunidad y el derecho estatal a la autoridad legal establecida: leyes que emanan de una autoridad política constituida, el Estado. En el primer caso, en cambio, son las costumbres que son reconocidas y compartidas por la colectividad: la comunidad, la tribu o el pueblo. De acuerdo con Rodolfo Stavenhagen y Diego Iturralde (1990) es un derecho que opera sin referencia al Estado; un derecho que se sustenta en la oralidad.

Pero el carácter oral del derecho indígena, comúnmente señalado, se atribuye a que es producto de la Colonia, ya que el régimen legal español no permitía la existencia de textos legales de procedencia divergente a la española.

No obstante el rechazo que algunos autores señalan a la identificación del derecho consuetudinario con el derecho indígena (Valle, 1994: 50), de acuerdo con Gregor (2003: 50-52), los estudios sobre el derecho indígena se mueven en torno de tres grandes direcciones.

1. Tomando como base investigaciones etnográficas, los estudios de caso dan cuenta de la eficacia del derecho indígena, su tendencia hacia la



búsqueda de consenso en lugar del castigo y su alto grado de credibilidad dentro de la comunidad. Estos estudios, además, han mostrado la influencia del derecho positivo en el derecho consuetudinario (Stavenhagen, 1990: 29-46). Esta línea de investigación se conoce como “Administración de la justicia en grupos étnicos”, que nos remite a las formas de relación interna (cf. Gabriel, 2005: 11); son relaciones de interculturalidad.

2. El segundo grupo de estudios se preocupa por la coexistencia de distintos tipos de derecho y proponen la transformación del derecho consuetudinario en derecho positivo, obligatorio en un cierto espacio; una suerte de derecho territorial al estilo español. Los nacidos en el lugar o territorio (*ius solis*), los que pertenecen a un grupo étnico (*ius sanguinis*) están sujetos a ese derecho de acuerdo con los proponentes de este modelo.
3. En el tercer modelo se encuentran los casos de México y Brasil. El modelo hace hincapié en la legislación penal del Estado. Según el principio jurídico general que dice que el desconocimiento no exime al individuo de cumplir con la ley, no obstante, los indígenas han sido eximidos en los casos del otorgamiento de derechos especiales; la Constitución garantiza que se consideren sus prácticas y costumbres jurídicas en los casos de disputas agrarias. Los indígenas, sin embargo, se encuentran bajo la subordinación de los funcionarios estatales (Hamel, 1993); y sobre todo al sistema jurisdiccional global del país. Los reclamos a derechos especiales de las minorías étnicas, sin embargo, implica, que los ciudadanos no son tratados de manera igualitaria, sostiene algunos críticos (cf. Pettit, 2000: 201); más aún, entra en conflicto con el principio democrático que subraya la soberanía del pueblo. Desde esta perspectiva, los reclamos de las minorías no son plausibles en una concepción electoral de la democracia; sólo son posibles una concepción bidimensional de la democracia: una democracia electoral complementada con la dimensión contestataria (Pettit, 2000: 204 y ss.).

Desde otra perspectiva, el derecho consuetudinario se define como un “repertorio de normas que son diversas del ordenamiento jurídico nacional” (Beller, 1995: 22). Pero este reconocimiento de normas alternativas supone la aceptación de la igualdad entre los seres humanos proclamada el 26 de agosto de 1789 en la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* de la Revo-

lución francesa. Estos derechos son, como bien sabemos, la libertad, la igualdad, la propiedad, la seguridad y el derecho de resistencia a la opresión. Estos derechos, que están sustentados en los “derechos naturales” de Jean Jacques Rousseau, posteriormente sirven de fundamento de los derechos universales humanos que en su artículo 1o. señala: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Beller, 1995: 24). Pero la aceptación de esta declaración implicó que el derecho a la igualdad excluiría cualquier expresión de derechos particulares. Se elimina así el derecho a la diferencia y a los derechos especiales de las minorías.

La *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* se apoya en dos axiomas relacionados de manera inseparable: la unidad de los hombres y su correlato, la diversidad de las razas, los grupos e individuos, por un lado; y la universalidad de los valores humanos básicos y la relatividad de los valores particulares que caracterizan a las diversas culturas por el otro. Estos dos axiomas arrojan una conclusión fundamental: los seres humanos no se distinguen por motivos de raza, sino por razones culturales. Emerge así la dimensión pluriétnica que será el argumento fundamental en las discusiones de la calidad de la democracia, como lo han advertido Juan Linz y Alfred Stepan (1996) para los estados pluriétnicos (cf. Will Kymlicka, 1996). Se rescata así el valor de la diversidad cultural que aún desde la perspectiva de la democracia liberal, sería positiva (Kymlicka, 1996: 170-171).

Desde la perspectiva de Kymlicka, si se acepta el reconocimiento del pluralismo cultural en un Estado y al interior de sus instituciones; y si se admite asimismo el compromiso liberal a la igualdad y la búsqueda del bien común individual, se requiere entonces del reconocimiento y la protección institucional de los grupos minoritarios. Más aún, y sobre la base del principio de la autodeterminación de la democracia liberal, Kymlicka cuestiona que el liberalismo sea inherentemente atomista/individualista. Sostiene, en cambio, que la participación cultural de los grupos y de sus miembros es un ingrediente necesario para el logro del bien común.

De lo anterior se desprende que en una sociedad democrática, plural, los individuos que se identifiquen con una minoría cultural, sin protección especial, se verán en desventaja en la búsqueda de su bienestar en relación con la mayoría cultural dominante. Sin embargo, uno podría preguntarse, ¿derechos especiales de qué grupo cultural? ¿Hay reclamos o intereses que sean generales

para las 52 etnias en México? Tal vez la respuesta se encuentre en las consideraciones pluralistas formuladas por James Tully (2000:36-59) para el caso canadiense. Es decir, el pluralismo cultural expresado en un pluralismo institucional en el ámbito confederado. La tesis de Tully implica el reconocimiento de la existencia de la pluralidad cultural; supone el reconocimiento de la continuidad cultural y su aceptación en el ámbito institucional. El debate se traslada del ámbito de las discusiones sobre la soberanía y la territorialidad, hacia un debate sobre la justicia entre las naciones que conforman un Estado federado o confederado. Desde esta perspectiva, el concepto de soberanía se relativiza y la problemática se traslada al ámbito de la ingeniería institucional; y, para el caso de México, la problemática se reubica en el debate de la reforma de Estado que habrá de comprender los tres niveles de gobierno: nacional, estatal y municipal. Desde esta perspectiva, los grupos minoritarios tendrán voz al interior de las instituciones democráticas, como sostiene Iris Young (1990).

Pero volviendo a los referentes que dan sustento a los derechos de los indígenas, éstos se ven reforzados con la *Declaración de los Derechos Humanos* del día 10 de diciembre de 1948. Es en esta década de los años cuarenta que cobra vigencia la noción de autodeterminación de los pueblos. Pero la idea surge más bien en 1919 con el Tratado de Versalles y la Liga de Naciones. Después de la Primera Guerra Mundial existe la preocupación por proteger a las minorías europeas. Las medidas de protección comprendían el uso del idioma materno en las relaciones privadas, en los tribunales y en los centros educativos. Con la Segunda Guerra Mundial la protección de las minorías fracasa, pero hereda el concepto al derecho internacional.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), fundada en 1919, defiende el concepto de los derechos colectivos de los pueblos (Gregor, 2003: 53). Pero con la utilización fascista en Alemania de los derechos colectivos de las minorías la noción pierde vigencia: las colectividades se convierten en personas sujetas a los derechos humanos universales: la noción de colectividad se vuelve altamente individualista jurídicamente. Una vez más los derechos de los indígenas se vuelven a postergar; continúan con la carencia de personalidad jurídica hasta la “Declaración de Barbados” en 1971, año en que se vuelve a subrayar el “derecho de los pueblos indios a ser protagonistas de su historia y gestores de su propio destino” (Beller, 1995: 25).

Si bien el derecho consuetudinario y el derecho estatal tienen en común su naturaleza normativa, por su origen y funcionamiento son diferentes. Sin em-

bargo, desde el punto de vista del derecho, las costumbres se conciben según tres posibilidades de existencia:

- Según si la costumbre sustituye al derecho (*praeter legem*).
- Según si lo complementa (*secundum legem*).
- Según si va en contra de la legislación (*contra legem*).

En el primer caso, la costumbre llena las lagunas existentes en las situaciones en que la ley no contempla una conducta. En este caso, la costumbre es una fuente del derecho.

En el segundo caso, la costumbre corrobora y desarrolla la normatividad existente, como puede apreciarse en los ejemplos del derecho consuetudinario en las comunidades hñähñu (cf. Kugel, 1995: 110; Sierra, 1992).

En el tercer caso, puede existir una estructura paralela normativa.

En cualquiera de las tres circunstancias, la costumbre tiene siempre como referencia la ley escrita, esto es, la normatividad occidental. De ahí pues que sea indispensable tomar en cuenta estas tres posibilidades de existencia del derecho consuetudinario en el análisis de la costumbre jurídica; y, sobre todo, para armonizar a éstas con las normas jurídicas estatales. Llegado a este punto, me pregunto, ¿llevaron los legisladores de la LVIII Legislatura a cabo un tipo de análisis semejante en la resolución de la ley indígena de 2001?

## La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los derechos consuetudinarios

Además de la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, otro de los referentes fundamentales lo constituye el *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, promovido por la OIT en 1989. México suscribe dicho convenio en septiembre de 1990 durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, publicado en el *Diario de la Federación* el 24 de enero de 1991. Entra en vigor en el mes de septiembre del mismo año.

Uno de los aspectos sobresalientes del Convenio 169 es el relativo al derecho de la tierra que en la Constitución mexicana está comprendido en el artículo 27. De acuerdo con el Convenio 169, para que los pueblos indígenas sobrevivan son prioritarios los aspectos siguientes:

- 1) el territorio;
- 2) la salud;
- 3) la economía;
- 4) la educación;
- 5) la política;
- 6) la cultura; y
- 7) la justicia.

Vistos estos aspectos en su conjunto, salta a la vista de inmediato por qué los pueblos indígenas han protestado vehementemente ante el incumplimiento de las disposiciones del Convenio 169 por parte de los gobiernos federal y estatales; salta a la vista el motivo del alzamiento zapatista en Chiapas en enero de 1994.

La violación de los derechos humanos de los indígenas, entre otros aspectos, en los estados de Oaxaca, Puebla, Veracruz, Tabasco, Hidalgo, Michoacán, Guerrero, Sinaloa y Chiapas, ha sido el detonante de los levantamientos y las revueltas (Méndez, 1995: 40).

El punto central, se advierte en el Convenio 169, es la tierra; la tierra es el espacio de sobrevivencia; la tierra es el espacio vivido. Se entiende entonces que la base de la pervivencia es la libre disposición de una base territorial para cualquier proceso de autodeterminación. Sin duda, el derecho a la tierra conlleva el derecho a sus recursos naturales; y a la administración y la preservación de dichos recursos. Las políticas modernizadoras de México han significado pérdida de tierras y acceso a sus recursos naturales, más aún lo será con el Proyecto Puebla-Centro América impulsado por el gobierno panista de Vicente Fox.

Del Convenio 169 cabe señalar los artículos 4o. y 5o. El primero hace hincapié en la necesidad de tomar las medidas para salvaguardar a las “personas”, a las “instituciones”, los “bienes”, el “trabajo”, las “culturas” y el “medio ambiente” de los pueblos; mientras que el segundo subraya la necesidad de proteger los valores, las prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales de las comunidades. Estos artículos se encargan, pues, de proteger las dimensiones materiales y las cosmovisiones de los pueblos indígenas que definen sus identidades, ambas esenciales para la vida de las etnias.

Más aún, el artículo 6o. del Convenio de la OIT señala la importancia de consultar a los pueblos en los casos en que se generen políticas que afecten a los pueblos indígenas; los pueblos deberán no sólo ser consultados, sino parti-

cipar en la formulación de los planes y programas de desarrollo de nacional y regional que les afecte de manera directa (cf. Hiernaux-Nicolás, 1995: 61-85). Éste no ha sido el caso ya que en estados como Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Hidalgo y Veracruz se han registrado casos de violencia institucionalizada (cf. Méndez, 1995: 43-45) ejemplificada en el número de prisioneros indígenas y campesinos en los estado de Oaxaca y de Chiapas. El caso de México no es un ejemplo aislado de cómo a los pueblos autóctonos se les han violentado sus derechos. Maxwell E. Yalden<sup>160</sup> ha registrado cómo los indígenas inuit han sido víctimas de injusticias en aras de las políticas de desarrollo.

### Normatividad indígena y representación

Como bien sabemos, la nación mexicana se ha conformado alrededor de los valores occidentales; la estructura legal en México se basa en el derecho positivo, situación que ha producido marginación de los pueblos indígenas, como hemos apuntado en los párrafos anteriores. Hoy en día, empero, los pueblos indios han pasado a una fase más reivindicadora de sus derechos. Ahora son las comunidades indígenas las que imponen a sus mediadores en sus diálogos con el Estado. Los maestros indígenas de las políticas indigenistas, que anteriormente fungían como intermediadores, en la actualidad han sido reemplazados por sus propios representantes.

Si bien se ha planteado una escuela bicultural, los contenidos de la enseñanza han sido fundamentalmente de carácter occidental. Esto ya ha sido ampliamente documentado en trabajos sobre educación bilingüe en poblaciones indígenas, a saber: “A pesar de estos aspectos positivos<sup>161</sup> no cabe duda que el currículo que se impone en los hechos corresponde a modelos asimilacionistas que fomentan, en última instancia, la transición hacia la educación dominante y el desplazamiento lingüístico” (Hamel, 1993). De ahí entonces que la fun-

<sup>160</sup>Los derechos Humanos en Canadá y el papel de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos, CNDH, 1992. Referencia tomada del ensayo de Méndez Lugo “el Convenio 169 sobre comunidades indígenas”, en Thomas Calvo y Bernardo Méndez (coords.), *Sociedad y derecho indígenas en América Latina*, Centro de Estudios mexicanos y centroamericanos, 1995, México.

<sup>161</sup>Se refiere al hecho de que en las escuelas donde se enseña en lengua indígena: “En las pocas escuelas donde se alfabetiza en lengua indígena, los alumnos son capaces de transferir sus estrategias adquiridas al español como segunda lengua, de modo que la transferencia misma opera en ambas direcciones”, Enrique Hamel, *op. cit.*, 1992.

ción de los maestros bilingües haya sido catalogada de aculturalizadora. Estos agentes de convivencia de dos culturas se han encontrado, incluso, en una tensión cultural interna (cf. Kugel, 1995: 105-123).

Ante tales circunstancias de los maestros bilingües, los indígenas se preguntan, ¿son indígenas o representantes del Estado nacional? En efecto, por años los maestros bilingües ejercían la función de mediación entre el Estado nacional y los pueblos indios, sobre todo, porque estaban familiarizados con la lengua y cultura nacional, y hablaban el lenguaje que la sociedad nacional mejor entendía exhibiendo una lógica occidentalizada en los análisis de lo indígena.

No obstante, esta representación *de facto* se ve sacudida al entrar en escena otros agentes de mediación más cercanos a la cosmovisión indígena: nuevos portavoces de la representación indígena. Y es que para los pueblos indios, sus representantes no tienen poder de decisión, son sólo portavoces de las resoluciones de las comunidades indígenas. El maestro indígena termina siendo “el más desarraigado de todos [...] rechaza sus orígenes y es rechazado por ellos y no logra [...] ni integrarse ni ser aceptado por completo en la sociedad nacional” (Kugel, 1995: 107).

## El debate indigenista en los gobiernos de la Revolución mexicana

Los reclamos de los derechos indígenas en México están ligados a las demandas de los pueblos indígenas en otros países de América Latina, particularmente, a partir de la Octava Conferencia Internacional Americana de Lima en 1938, en la que se hace una declaración en favor de las mujeres y de los indígenas, complementada posteriormente por las *Declaraciones americana y universal de derechos humanos* en 1948. Pero es en la década de los ochenta que se plantea de manera explícita, en el contexto del IV Tribunal Russell en Rotterdam, Holanda, la defensa de los derechos indígenas. En este foro se dan a conocer los agravios físicos de que son objeto los indios en México: las denuncias en contra de los ganaderos de la Huasteca en México. De igual manera, en el IX Congreso Indigenista Interamericano, celebrado en Nuevo México el 2 de octubre de 1985, en el punto III del temario se aborda el tópico de los derechos humanos de pueblos indios de los países de América Latina (cf. Ordóñez, 1994: 15-17).

El 7 de diciembre de 1990, el Poder Ejecutivo envía a la Cámara de Diputados la iniciativa de adición al artículo 4o. constitucional.

La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas: La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

La iniciativa es leída en la Cámara el 13 de diciembre y es turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Siete días después el diputado Margarito Ruiz Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa de reformas a los artículos 53, 73 y 115 de la Constitución. En la exposición de motivos, el diputado Ruiz Hernández subraya que para sentar las bases de una “auténtica democracia, la reforma del Estado mexicano debe garantizar la preservación y desarrollo de los pueblos indios. Cito:

Así pues la creación de las regiones pluriétnicas está orientada a ser, por una parte, el primer paso encaminado a garantizar la preservación y el desarrollo de las culturas, así como de la vida económica, social y política de los grupos étnicos [...] Por otra parte, busca constituir los principios de un modelo de desarrollo para toda la sociedad: la descentralización efectiva del país, que conduzca al verdadero desenvolvimiento regional. Esto es, abrir una etapa creativa que nos permita avanzar hacia la construcción de una nación verdaderamente democrática (*Diario de los Debates*, año 11, número 21, 20 de diciembre de 1990: 12).

La intención del diputado Ruiz Hernández es la representación indígena en el Congreso de la Unión: “Pero con el fin de propiciar la representación directa de los pueblos indios en la Cámara de Diputados, una de las circunscripciones garantizará la pluralidad étnica y se integrará por diputados que representen a las regiones pluriétnicas”. La iniciativa es igualmente enviada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. El 21 de mayo de 1991, el diputado Gilberto López y Rivas, del PRD, ante el pleno de la Cámara, hace la petición de excitativa a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la



de Asuntos Indígenas. Su reclamo se centra en que hasta la fecha no se había convocado a las comisiones para la discusión de ambas iniciativas, pero aprovecha el momento para cuestionar la iniciativa del presidente Salinas.

Un año después es aprobada por 272 en favor, 50 abstenciones y dos en contra. El Partido Acción Nacional se manifestó en contra. La iniciativa fue aprobada tal y como fue enviada por el Ejecutivo.

Se rescata la noción de la composición pluricultural de la nación, diría la diputada Cirila Sánchez Mendoza, del Partido Revolucionario Institucional, el día 21 de mayo de 1991<sup>162</sup> (cf. Gimata-Welsh, Irizar<sup>163</sup> y Tovar, 1997) exponente del dictamen proveniente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara.

Finalmente, el constitucionalismo mexicano da un paso adelante de la visión positivista. El nuevo artículo es promulgado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 28 de enero de 1992. Esta regulación constitucional se instala en el contexto de lo que conocemos como los derechos de segunda generación: los derechos culturales; de los derechos de una tercera generación: la autodeterminación; y tal vez de una cuarta generación: los derechos de naturaleza autonómica. Este último punto cobra relevancia para nuestra perspectiva, ya que se instala en la óptica de la necesidad de construir una democracia de calidad que comprenda a todos los grupos de una nación pluriétnica, según han formulado Juan Linz y Alfred Stepan (1996).

Esta adición al artículo 4o. es la antesala de las modificaciones hechas el 27 de abril de 2001. Sin embargo, ¿qué pasó en México entre estas fechas y la Revolución Mexicana? Veamos someramente algunos momentos pivote y su expresión en la Constitución.

A pesar de que los indígenas han participado en todos los procesos fundantes en la conformación de la nación mexicana, han sido despojados de su propia participación histórica en aras de un modelo de identidad nacional que idealiza la unidad nacional y el sincretismo cultural pero que, en los hechos, no ha tenido su justo lugar. Para que haya unidad e identidad nacionales se exige que el indígena deje de ser lo que es en términos de sus raíces históricas: sus tradiciones, su cultura, sus formas de organización social y política, y su sentido de pertenencia.

<sup>162</sup>Fecha en que se presenta el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LIV Legislatura.

<sup>163</sup>Diputada por el PRI.

Por decreto, los gobiernos del México independiente han considerado que la igualdad jurídica formal haría posible la igualdad real, pasando por alto las diferencias étnicas, culturales y de clase. Bajo este principio se pretendió lograr la integración de los pueblos indígenas al desarrollo y cultura nacionales. Esta perspectiva integracionista condujo a la consagración de la segunda generación de los derechos humanos que contempla los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la constitución de 1917. El texto original del artículo 27, inciso VI, dice a la letra:<sup>164</sup>

Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por hecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezca o que les haya restituido o restituyeren, conforme a la ley de 6 de enero de 1915, entre tanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras (la ley del 6 de enero de 1915 fue derogada el 10 de enero de 1934).

A diferencia de los derechos de primera generación –los derechos fundamentales o garantías individuales consagradas en la Constitución en su artículo 1o.– que significaron límites a la acción del Estado en relación con los individuos, los derechos de segunda generación pretendían reconocer derechos específicos de grupos con necesidades y demandas comunes. No obstante, en los hechos y por las condiciones específicas de discriminación, a los pueblos indios les fueron negados los derechos de manera sistemática que como ciudadanos les correspondía: Más aún, en condiciones de indefensión jurídica frente al derecho estatal.

Si el Estado y el orden jurídico liberales no fueron capaces de garantizarles a los indígenas sus derechos de primera generación, menos aún tuvieron condiciones para garantizar sus derechos específicos que como grupo social con características propias les correspondían. Como consecuencia de ello, al Estado revolucionario le fue heredado el desafío de integrar a la nación a la población indígena física, económica y culturalmente.

En los años veinte fueron creadas las instituciones tendientes a lograr la integración de los indios; en los treinta, el esfuerzo se concentra en dar forma

<sup>164</sup>Cf. Artículo 27, *Los derechos del pueblo de México*, Enciclopedia Parlamentaria de México, Miguel Ángel Porrúa.

clara y actual al proyecto del México moderno y a una cultura nacional. Esto lo podemos ver de manera clara en las intervenciones de los legisladores de la época revolucionaria. Veamos una muestra del debate que se suscita en la época del secretario de Educación, José Vasconcelos en 1922 durante el gobierno de Álvaro Obregón. Dice el diputado Ignacio Villegas del distrito de Zitácuaro, Michoacán:

Yo únicamente como diputado de un distrito esencialmente indígena, distrito que es también parte integrante del territorio de un estado también esencialmente indígena, vengo a esta tribuna de la Representación Nacional a defender una de las más elevadas misiones [...] creada por el actual Secretario de Educación Pública, que es nada menos que la institución de maestros misioneros para que vayan a llevar la luz de su pensamiento [...] a los espíritus oscuros de esas masas campesinas, de esas masas indígenas que por más de tres centurias han arrastrado la cadena del esclavo y la cadena del paria y que conjuntamente con el maestro se han muerto de hambre y se han muerto de explotación.

La predicación a la que hace referencia el diputado Villegas es, sin duda, la relativa a las garantías individuales consagradas en la Constitución en su artículo 3o., consideradas como fundamentales por la Revolución: los derechos de primera generación. Esta afirmación la vuelve a reiterar en otro momento de su intervención:

Yo os ruego que [...] si os sentís verdaderamente revolucionarios, que si os sentís verdaderamente dispuestos en favor del pueblo [...] votéis la proposición que os hacemos para que sea elevado el número de misioneros a 300 y los maestros rurales a 5000 (aplausos).<sup>165</sup>

Lo que tenemos en la intervención del diputado Villegas es un argumento serial en el que cada uno de los argumentos apoya la conclusión; es una suerte de argumento deductivo en forma serial que apoya la conclusión: si P (revolucionario, en favor del pueblo), entonces Q; P, luego entonces, Q.

La tematización del diputado Villegas es apoyada por el diputado Prieto Laurenz, quien pide que la partida de 14 millones de pesos “deberá aprovecharse para difundir la cultura indígena”. Lo que tenemos aquí es la defensa de los

<sup>165</sup>*Ibidem*, p. 28.

derechos de segunda generación: el reconocimiento de los derechos específicos de los pueblos indios.

Cabe remarcar, adicionalmente, la existencia de signos emblemáticos<sup>166</sup> (los aplausos) que aparentemente son marcadores locales, de acuerdo con el análisis conversacional, pero que en realidad son emblemas que tienen la función de marcar la identidad y la cohesión de la bancada partidista. Paralelamente pueden tener la función de persuadir a los indecisos ante una muestra de mayoría legislativa; son estructuras de persuasión. Estructuralmente tiene, asimismo, la función de un tercer turno, como puede verse en la intervención del diputado José Manuel Puig Casauranc.

He tenido que inscribirme en pro, para hacerme oír de esta Asamblea [...] en el Proyecto de Ley del Petróleo [...] fijamos un tipo de participación para los estados productores de petróleo de 18 por ciento; y esta cifra que la Comisión y el que habla, que fue el más empeñado en sostenerla, está dispuesta a bajarla en todo lo que sea preciso para que los millones que hubieran de producir beneficio a un estado se traduzca en beneficio a esa raza, que es nuestro origen y el entronque de la nación mexicana [...] siquiera como un desagravio (aplausos), siquiera como un desagravio de las razas actuales mixtas.<sup>167</sup>

El diputado solicita el turno, lo realiza y viene el marcador emblemático –los aplausos– que muestra la cohesión partidista y sanciona pragmáticamente, de manera positiva, su conformidad con el orador; permite, además, mostrar al oponente la fuerza de su bancada (cf. Hernández y Rayo, 1997).

Los marcadores emblemáticos, reforzadores pragmáticos, son constantes en el debate parlamentario. El representante de la Comisión que presenta el dictamen, contagiado de la euforia de los diputados que argumentan en favor del apoyo a la cultura indígena dice.

¿De qué sirve que ustedes tengan toda la justicia y toda la razón, si hay una imposibilidad, la única que ustedes no pueden vencer, que es la imposibilidad económica [...] pero señores; la Comisión solamente tomó en cuenta los razonamientos del secretario de Educación Pública en materia esencialmente económica [...] al entrar en consideraciones de carácter esencialmente moral, la

<sup>166</sup>Los aplausos se conocen como emblemas porque son altamente codificados, altamente convencionales y son de carácter universal. Cf. Haviland.

<sup>167</sup>*Ibidem*, p. 29.

Comisión está con todos vosotros los impugnadores (aplausos), la Comisión no puede menos, por mi conducto que sentirse emocionada de que sea la primera vez que en una Cámara de Diputados se levanta la voz de todos los representantes del pueblo en pro de la cultura nacional (aplausos) [...] Todos los grupos políticos olvidándose de viejas rencillas, sólo les ha preocupado una sola finalidad, un solo punto objetivo, que es la verdadera reivindicación de la raza y la cultura nacional (aplausos).<sup>168</sup>

De hecho, estos marcadores emblemáticos cumplen la función de argumentos ligados, todos apoyando la misma conclusión: la “reivindicación de la raza”, la “cultura nacional”. Estos argumentos, sin embargo, están anteceditos por un discurso explicativo sobre la justicia y la razón. Se establece así la relación entre la explicación y el orden moral, en el sentido de E. Goffman (1971).

El Departamento de Cultura Indígena, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, además de otras funciones, tiene la encomienda de la “creación y sostenimiento de escuelas especiales para la educación de los indios [...] y en las cuales se enseñará la lengua castellana, con los demás rudimentos que son necesarios para asimilarlos a nuestra civilización, a efecto de que pasen enseguida a las escuelas rurales” (*Diario de los Debates*, 30 de octubre de 1924). Tenemos aquí los antecedentes de la política integracionista de los gobiernos posrevolucionarios que continuará por décadas. Hay aquí, sin duda, una negación de lo diferente, una desvaloración de lo caracterizador de las comunidades indígenas. El propósito es claro: la construcción del Estado-nación. El mito del desarrollo dispara hacia la liquidación de los pueblos indios en un discurso contradictorio: por un lado, la apología de las razas indios; y por otro, la negación de sus identidades. Así pues, durante los gobiernos posteriores a la Revolución hay una suerte de redescubrimiento de lo indígena, que es utilizado de manera política y retórica y, sin duda, con motivos clientelares; pero en el fondo niega lo propiamente indígena tras un discurso populista y nacionalista.

Si bien el gobierno constitucionalista de Venustiano Carranza no reconocía de manera explícita a las comunidades indígenas, con la Ley Agraria de 1915 se las reivindican sus derechos agrarios a los indios y a los campesinos que conformaron el movimiento armado de 1910. Estos reclamos tienen su expresión en el artículo 27 constitucional:

<sup>168</sup>*Ibidem*, p. 31.

Los núcleos de población, que de hecho o por derecho guardan el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques, y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o se les restituyeren.<sup>169</sup>

En 1921 se crea la Procuraduría de los Pueblos; en 1925 la Casa del Estudiante Indígena; y en 1936 el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas. Con el gobierno del general Cárdenas se defiende el principio del respeto a las comunidades indígenas, se exaltan sus valores tradicionales, sus formas de organización social y su visión comunitaria de la propiedad, pero la política oficial sigue siendo integracionista. Esta política es asumida por el Instituto Nacional Indigenista (INI) fundado el 4 de diciembre de 1948. Lo dice expresamente en su artículo II: “Estudiará las medidas de mejoramiento que requieren los núcleos indígenas”.<sup>170</sup> Para llevar a cabo su política de integración, el INI creó los centros coordinadores en las regiones habitadas por los indígenas. El diputado Carlos Rojas del PRI, coordinador de uno de esos centros en Huayacocotla, Veracruz, fue integrante de la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de la República en la LVIII Legislatura en la que se discutió la iniciativa de Ley Cocopa.

La adición constitucional de 1974 hace intervenir a la autoridad federal en los conflictos comunales. Dice a la letra:

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que, por límites de terrenos comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo federal se abocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva de las mismas. Si estuvieren conformes, la proposición del Ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable.<sup>171</sup>

El asunto indígena hace su aparición en diversas legislaturas: LI, LII, LIII, sobre todo en el contexto del artículo 27 constitucional, en particular en el tema del ejido. Veamos un ejemplo del debate. En su intervención, el diputado Graco Ramírez Abreu toma su turno en defensa del artículo 27 constitucional:

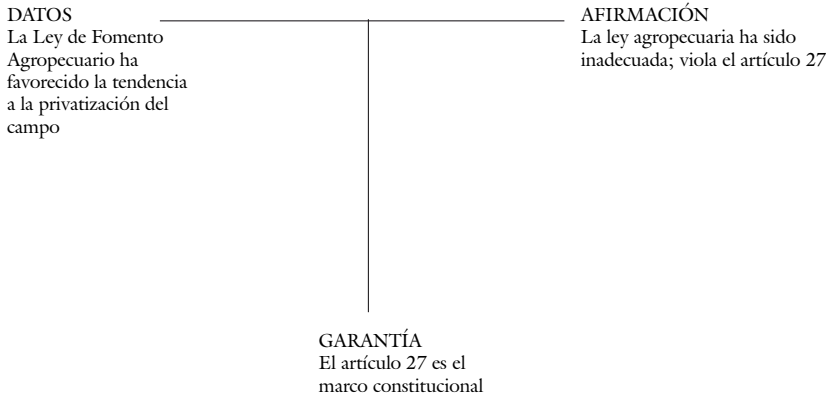
<sup>169</sup>Cf. *Las costumbres jurídicas indígenas en México*, Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1994, p. 14, Inciso VII (adición de la fracción VII del 6 de diciembre de 1937). Propósito de otorgar a la autoridad federal la competencia en conflictos entre núcleos de población, 1974.

<sup>170</sup>Cf. *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, México, H. Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1994. p. 1201, 4a. edición.

<sup>171</sup>Cf. *Las costumbres jurídicas de los indígenas en México*.

“La política agropecuaria ha sido inadecuada”. Sus argumentos son: “el artículo 27 es el marco constitucional”, “la Ley de Fomento Agropecuario ha favorecido la tendencia a la privatización del campo”, esta ley “viola el artículo 27”, las “uniones de ejidos de la CNC se han negado a la unión con los propietarios” (*Diario de los Debates*, 22 de septiembre de 1981).

Si examinamos estos argumentos desde el modelo de S. Toulmin, tendremos lo siguiente:



El esquema aparece en su forma más simple, pero puede extenderse con el fin de incluir otros elementos tales como: el soporte o apoyo a la garantía, que puede contener una reserva que significa la salvedad en los casos en que la garantía no aplica; y un calificador que es un reconocimiento de la naturaleza probabilística de la afirmación o conclusión.

El diputado Ramírez Cuéllar retoma la problemática indígena y campesina ante el otorgamiento del usufructo de las riquezas maderas en el estado de Oaxaca al empresario Alfonso Pandal Graff. Su discurso se funda en el entramado institucional, apelando a la Ley de Reforma Agraria y la legalidad constitucional; pero invocando, además, los derechos universales de los pueblos. De ahí que los datos que ofrece para su afirmación se vean ampliados: “200,000 indígenas viven en la esclavitud”, “la compañía forestal no se preocupa por la reforestación”.

Por su parte, la diputada Dulce María Sauri, del Partido Revolucionario Institucional, con un argumento también basado en el entramado institucional, justifica la decisión presidencial de otorgar en concesión zonas madereras. Cito:

En primer término, recordemos que el artículo 27 constitucional, en su párrafo primero y segundo declara que la propiedad de tierras y aguas corresponde originalmente a la nación, la cual tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público [...]. Por otra parte, estas unidades de ordenación forestal encuentran su fundamento jurídico en el artículo 95 y 106 de la citada ley forestal.

Si bien se reafirma la legitimidad de la decisión presidencial de dar en concesión bienes de la nación, se reafirma asimismo la figura presidencial, que resalta en su discurso el legislador Antonio Riva Palacio del PRI.

El tema de los derechos indígenas reaparece en el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, en el contexto del artículo 3o. constitucional. En la sesión ordinaria del 26 de noviembre de 1986, el diputado panista Pablo Ventura López formula una propuesta de adición en materia de educación. Antes de esbozar su propuesta, traza un recorrido histórico sobre la situación de los indígenas desde la Colonia hasta el periodo posrevolucionario. La narración en la que se apoya aborda las condiciones de marginación, esclavitud y desprecio por las culturas indígenas por parte de los gobiernos independentistas y posrevolucionarios. Cito:

Miguel de la Madrid Hurtado, en sus declaraciones sobre educación en el medio indígena en su campaña presidencial frente a los indígenas, en la Venta Chiapas, entre otras cosas dijo: “educación y salud pública para sus comunidades debe ser la base de toda política que se diseñe para ustedes y de acuerdo con ustedes”. Baste ya de política soberbia diseñada en el cubículo del laboratorio, en la elucubración de academia apartada de la realidad (*Diario de los Debates*, año 1, tomo 1, p. 27).<sup>172</sup>

Pero el argumento del diputado Ventura López tiene como sustento la Declaración de los Derechos Humanos que en su artículo 26 establece el derecho a la educación en el marco de la tolerancia y el respeto entre las naciones y los grupos raciales.

La temática de los derechos humanos vuelve a ser retomada el 18 de febrero de 1987 por el diputado panista Ricardo Francisco García Cervantes, con motivo de las violaciones a los derechos indígenas en el gobierno de Abasalón Castellanos en Chiapas.

<sup>172</sup>*Diario de los Debates*, año, 1, tomo 1, núm. 8, p. 17.



Como hemos podido apreciar en esta breve reseña de los debates parlamentarios en el periodo posrevolucionario, la temática de los derechos indígenas ha estado vinculada al artículo 27 constitucional, y al artículo 3o. sobre educación y cultura. Llegamos, así, a la antesala de la iniciativa que envía el presidente Fox al Congreso de la Unión, el día 7 de diciembre del 2000.

Sin duda, de este periodo comprendido entre la Revolución y la reforma de 2001, destaca la reforma al artículo 4o. constitucional que imprime el sello pluricultural a la nación mexicana en su composición; una nación pluriétnica. Sin duda, la problemática que se desprende es el asunto agrario, como ha señalado Héctor Díaz Polanco (1985: 35); es un asunto económico. Pero la etnicidad no se limita a los grupos indígenas. Atribuir lo étnico sólo a los indios es una limitación del concepto. Suscribo la idea de que todo grupo social posee su propia etnicidad (Díaz-Polanco, 1985: 20), es una dimensión de las clases sociales que componen un Estado-nación. En consecuencia, las etnias exhiben dimensiones que definen la naturaleza de las clases: son sus formas de identidad, que son variables según las clases a partir de sus condiciones económicas que les son comunes, de sus proyectos políticos y de sus expresiones culturales tales como sus formas de organización y de administración de la justicia, como hemos visto en párrafos anteriores. Estas formas de identidad constituyen sus componentes étnicos, que son los que le permiten al grupo definirse como tal en contraste con otros grupos.

### ¿Estado-nación o Estado-naciones?

Si el artículo 4o. constitucional define al Estado mexicano como una nación pluricultural, uno se pregunta, ¿no lo era ya antes de la modificación constitucional? ¿Es la nación mexicana un Estado-naciones o un Estado-nación?

Sin duda, la visión que ha prevalecido es la de un Estado-nación, entendido como un conjunto de instituciones jurídico-políticas que cuenta con un territorio, un aparato burocrático-administrativo, una lengua oficial, un ejército y una moneda común; un derecho positivo que se impone al derecho consuetudinario. En el ámbito económico, se caracteriza por la expansión de mercado, el intercambio, la fusión de la regiones, una división del trabajo y con una tarea fundamental: la de centralizar y unificar. Prevalece la noción identitaria por encima de la diferencia, como lo han advertido John Bern y Susan Dodds

(2000). En muchos casos, su legitimidad y fortaleza residen en el monopolio de la violencia física.

El concepto de nación, en cambio, se caracteriza por tener una comunidad cultural, muchas veces impuesta a través de mecanismos de instrucción pública, y una lengua dominante; de ahí, por ejemplo, las políticas indigenistas surgida a partir de los años cuarenta. La idea de nación exhibe, asimismo, una conciencia de pertenencia, un proyecto que se cree común en el marco de un territorio. Existen, sin embargo, distintas acepciones del concepto de nación: las naciones creadas a raíz del distanciamiento o ruptura de la nación conquistadora (Inglaterra, Francia, España) o las etnias históricas con distintos grados de continuidad (siux, apaches, yaquis, mayas, zapotecos, etcétera), en las que el sentido de identidad o pertenencia se expresa a través de los usos y costumbres pasados de generación en generación: los derechos consuetudinarios. Su proyecto de nación surge de las necesidades de la población que la integra (López y Rivas, 2005: 30-33). Esta idea de nación no discrepa de las concepciones de John Stuart Mill, pues al hablar de la formación de una nación advierte la idea de una historia política en un mismo territorio. De hecho, su enunciado “historia nacional” nos remite a la noción de memoria cultural, política o religiosa (cf. Connolly, 2000: 190; Lozada, 2005). Stuart Mill utiliza, asimismo, la noción “identidad de raza y descendencia”, “comunidad de lengua y religión”, “identidad de antecedentes políticos”. En otros términos, dos de las dimensiones de los reclamos de los derechos indígenas: la historia nacional y la memoria colectiva están presentes en el pensamiento de John Stuart Mill. Si estamos de acuerdo con estas observaciones, las demandas de los pueblos indígenas tendrían cabida en el modelo liberal de democracia representativa, como también lo advierte Will Kymlicka en sus escritos (1996). Pero las naciones, los territorios no son espacios cerrados, están en constante interacción, lo que da origen a lo que William Connolly llama pluralismo multidimensional: naciones con un pluralismo multidimensional. Pero la pluralidad de dimensiones supone, a su vez, diversidad en cada una de ellas, lo que conlleva, asimismo, a la problemática de la representación. Estas múltiples dimensiones se debieron tomar en cuenta en el debate sobre los derechos indígenas. Y seguramente lo fueron en algunos casos, sobre todo, los que defendieron la propuesta Cocopa. ¿Cómo conciliar la diversidad de las 56 etnias de México?

Ante estas dos orientaciones, surge una cuarta opción: la “nación-pueblo” entendida como el proceso de construcción de una alternativa de nación, una opción cuyos ejes serían: a) una economía solidaria y b) una democracia participativa (Gabriel, 2005: 20).

El eje central de la economía solidaria, orientada por las necesidades humanas de las comunidades, sería una reforma agraria integral que sustituya al sistema actual de importación-exportación; la elevación de los derechos económicos y sociales a rango constitucional. ¿Es factible la economía solidaria sin la autonomía? Si no lo fuera, ¿cuál sería la estructura de una autonomía multicultural? De acuerdo con diversos autores de la autonomía en América Latina y de Europa, sí son factibles las autonomías multiculturales (Gabriel, 2005: 21), condición *sine qua non* para un nuevo paradigma político, alternativo al modelo liberal. No obstante, la aceptación multicultural de un Estado-nación no resuelve de entrada la problemática (Kymlicka, 2000: 218). Depende, igualmente, del modelo multicultural que se tenga: a) lo que podríamos denominar un modelo estático, que concibe a los grupos étnicos como permanentes, duraderos y como tal sujetos de derechos especiales; y un modelo dinámico que posibilita afiliaciones múltiples y que permite la movilidad entre grupos, una suerte de identidades híbridas (Hollinger, 1995). Este último estaría en concordancia con el modelo de democracia liberal que subraya los derechos individuales; pues permite la posibilidad de asociación con una o múltiples comunidades. Este modelo parece funcionar para la sociedad estadounidense, pero, para un país como México, ¿qué tan factibles son los argumentos de movilidad entre comunidades? En nuestro país, como en Canadá, los pueblos indígenas luchan más bien por obtener la autodeterminación para preservar su cultura, su identidad, su lengua, y sus usos y costumbres. El modelo propuesto por Hollinger parece funcionar para las minorías étnicas de inmigrantes, pero no para los miembros de comunidades colonizadas (Kymlicka, 2000: 221). Los pueblos indígenas buscan recuperar su poder de autogobierno en las tierras que tradicionalmente (han) habían sido suyas para mantenerse como grupos sociales distintos de la mayoría. De ahí su reclamo de conservar y mantener su autonomía política. Sin duda, en el extremo de esta posición se encuentra la secesión a la que hacen referencia los discursos de Ernesto Zedillo en 1997; pero una interpretación menos extrema es la autonomía política acotada territorialmente en el marco del Estado mexicano.

## Las autonomías

Con la aprobación de las reformas a la constitución en materia de derechos y cultura indígenas en el mes de abril de 2001, se cancela de manera definitiva “la

vía parlamentaria para avanzar en la inclusión constitucional de las autonomías indígenas” –dice Gilberto López y Rivas (2005: 61). ¿Qué se entiende con la noción de autonomía? ¿Cómo la conciben los indígenas zapatistas? ¿Por qué Ernesto Zedillo Ponce de León se opuso tajantemente al concepto de autonomía? ¿Cómo la entendió Vicente Fox en la exposición de motivos que acompaña a la propuesta de Ley Cocopa? ¿Cómo la entendieron los legisladores? Algunas interrogantes serán contestadas en este capítulo, otras en los capítulos VI y VII que corresponden al análisis de los debates en el Senado y en la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura.

Partamos de la premisa de que la noción no se restringe a un solo campo semántico; atraviesa más bien, un conjunto de campos de sentido en tanto fenómeno discursivo complejo, objeto conceptual complejo. En términos semánticos, diremos que el concepto tiene como rasgo caracterizador la noción de colectividad; se opone, por tanto, al rasgo individualizante. Sin embargo, los derechos colectivos o comunitarios no están reñidos con los derechos individuales consagrados en las constituciones de los países democráticos, como es el caso de la Constitución canadiense; menos aún si nos adherimos a una noción dinámica de multiculturalismo.

En la experiencia canadiense, no ha bastado con proteger únicamente los derechos individuales. Aquí, la Constitución y las leyes ordinarias protegen también otros derechos que se conceden a los individuos en su calidad de miembros de determinadas comunidades. La acomodación de ambos tipos de derechos hace que nuestra Constitución sea única y refleja el valor canadiense de igualdad como forma de acomodar la diferencia. Que los derechos comunitarios coexistan con los derechos individuales es la verdadera esencia de Canadá (gobierno de Canadá, 1991).<sup>173</sup>

Pero la situación de Canadá no es única, como advierte Will Kymlicka; la combinación de ambos derechos existe en países de Europa, Asia y África, incluso en la Constitución de Estados Unidos –el estatus especial de los indios originarios de esas tierras y de los puertorriqueños (Kymlicka, 1996: 47). Son medidas en función de pertenencia grupal que buscan dar acomodo a las diferencias nacionales y étnicas.

Las autonomías, entonces, tienen un sentido que está relacionado con los derechos diferenciados. Y esto no debería ser dramático si tomamos en cuenta

<sup>173</sup>Cita tomada del texto de Kymlicka (1996: 47).

que la mayoría de las democracias liberales contemporáneas son multinacionales y multiétnicas. México no es la excepción. En todas, el diseño constitucional es tal que protege los derechos civiles y políticos de los individuos; pero también es cada vez más amplia la opinión de acomodar en el diseño constitucional ciertos derechos derivados de la pertenencia de grupo. ¿Cuáles pueden ser estos derechos? De acuerdo con Kymlicka, son de tres tipos:

- De autogobierno
- Poliétnicos
- Especiales de representación

### *Autogobierno*

En los Estados multinacionales existe la tendencia a reivindicar cierto tipo de autonomía política o jurisdicción territorial. En el caso mexicano, 38 de 110<sup>174</sup> municipios de Chiapas reivindicaron la autonomía después del levantamiento del 1o. de enero de 1994.

Detrás de este reclamo se encuentra el deseo de asegurar el desarrollo de sus culturas y los intereses de los miembros del pueblo. Este derecho está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas que dice a la letra: “todos los pueblos tienen el derecho a la autodeterminación”. Empero, la Carta no define el concepto de pueblo, si bien el concepto se aplica a las colonias de los países europeos. Las minorías de las naciones también se consideran pueblos, incluso naciones, como hemos visto anteriormente.

Una de las vías de acomodamiento de los reclamos de autogobierno se encuentra en el contexto del federalismo que distribuye los poderes entre el gobierno federal y los gobiernos regionales o estatales. Es en este ámbito donde una minoría nacional puede convertirse en mayoría regional. De hecho, en el contexto de una concepción de la democracia basada en la dimensión electoral y la dimensión contestataria existe la posibilidad del autogobierno que implica la posibilidad de derechos diferenciados de grupos específicos, sin que ello suponga la exclusión de los derechos individuales (cf. Pettit, 2000: 199-215).

La dificultad radica, sin duda, en encontrar el equilibrio entre la centralización y la descentralización. El federalismo es pues una estrategia constitucional

<sup>174</sup>19 de diciembre de 1994.

para resolver las reivindicaciones de las minorías nacionales. Un nuevo diseño constitucional, en consecuencia, podría ser la alternativa, como sugiere Walter F. Murphy (2001: 9-37). Sin embargo, los reclamos de autogobierno no están desligados de los reclamos de los derechos territoriales. En palabras de Gilberto López y Rivas (2005: 3-34).

Las autonomías, tal como las concebimos en nuestra América Latina, son procesos de resistencia mediante los cuales pueblos o etnias soterradas o negadas recuperan o fortalecen su identidad, a través de la reivindicación de su cultura, el ejercicio de derechos colectivos y el establecimiento de estructuras político-administrativas con competencias, ámbitos o niveles de aplicación y una base material propia.

Una segunda vía son las resoluciones judiciales, como en el caso *Mabo vs. Queensland* y sus implicaciones constitucionales (cf. Weber, 2000: 60-87). Se trata del fallo de la Suprema Corte de Australia en favor de los títulos de propiedad indígena. La resolución exhibe un cambio en las bases fundacionales de la constitución de Australia. Cito:

Al grado en que las leyes consuetudinarias se entienden como la última fundación constitucional en Australia, se dio un cambio perceptible en esa fundación de lo que había sido entendido en el federalismo (Weber, 2000: 60).

Los títulos de tierra de los indígenas no son expresión de cualquier tipo de interés, tiene implicaciones el contenido de lo que es indígena de acuerdo con el derecho consuetudinario. Más aún, tiene alcances con las relaciones de los indígenas con lo no-indígena. El caso *Mabo*, en consecuencia, supone la reestructuración de esa relación.

La ley de títulos indígenas reconoce no sólo los derechos y obligaciones en relación con las tierras, reconoce además la continuidad de las tradiciones legales indígenas autónomas. Desde esta perspectiva, el reconocimiento del derecho a los títulos de propiedad indígena es más que el simple reconocimiento a la tenencia de la tierra, está ligado a los asuntos de organización política y autogobierno; es, asimismo, el reconocimiento de la capacidad de organización política. Pero este reconocimiento habrá de ser traducible a formas que sean susceptibles de protección dentro del sistema legal no indígena (Weber, 2000:

68). La vía para esa protección es la creación de nuevas instituciones en el marco de un nuevo diseño constitucional, como lo sugieren Arendt Lijphart (1991) y Pippa Norris (2005: 209-229), particularmente, el sistema electoral que posibilite la representación proporcional de las minorías étnicas.

El argumento central es que, a diferencia de los sistemas electorales mayoritarios, el sistema de representación proporcional facilita la representación de pequeños partidos en el Congreso, en particular, partidos étnicos minoritarios. Ello implica, no obstante, que los pueblos indígenas se organicen en partidos políticos, como ha sucedido en algunos países andinos: Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela (Cott, 2005); es el cambio de la política informal a la política en términos formales o institucionales, pero implica la apertura de espacios en el sistema de partidos.

### *Derechos poliétnicos*

Definir el vocablo *etnicidad* es complejo y medirlo aún más (Norris, 2005: 217). En párrafos anteriores ya hemos comentado sobre el multiculturalismo en el contexto de los estados pluriétnicos (Linz y Stepan, 1996; Kymlicka, 1996). Pero como hemos señalado anteriormente, la *etnicidad* no se limita a los indígenas, hacerlo sería acotar su significación; es una dimensión de las clases sociales (Díaz Polanco, 1985), es un constructo social (Norris, 2005) con raíces psicológicas y culturales profundas de orden lingüístico, regional, religioso y racial. Un grupo étnico es una colectividad dentro de una colectividad mayor, tiene un origen común, una memoria común, caracterizado por elementos simbólicos que lo particularizan como las relaciones de parentesco, la religión, la lengua, un territorio común o apariencia física.

Ocurre que las etnias se suelen identificar con los grupos minoritarios indígenas, lo que, como hemos advertido, es una equivocación. Las etnias exhiben dimensiones que definen la naturaleza de las clases: son sus formas de identidad, que son variables según las clases a partir de sus condiciones económicas que les son comunes, de sus proyectos políticos y de sus expresiones culturales, tales como sus formas de organización y de administración de la justicia, como hemos visto en párrafos anteriores. De ahí entonces que la *etnicidad* se ha de medir en términos de categorías raciales, lingüísticas –distribución de minorías lingüísticas, que son las que comúnmente se emplean al hablar de grupos indígenas; las 56 etnias de México están clasificadas en estos términos. Véase, por

ejemplo, el cuadro de la población indígena en México (Gregor, 2003: 230). Si bien el rompimiento lingüístico es importante, también lo es el religioso. Estos desprendimientos complican aún más la caracterización de los grupos indígenas en la construcción de modelos de representación de las minorías étnicas, como hemos advertido en párrafos anteriores.

En virtud de estas formas o elementos étnicos, los grupos reclaman, entre otras cosas, el derecho a la enseñanza en la lengua de las minorías étnicas. Pero la reivindicación más controvertida es la exención de ciertas leyes y disposiciones que son perjudiciales a los grupos étnicos en virtud de su religiosidad o de sus usos y costumbres.

#### Derechos especiales de representación

Si bien los reclamos más recurrentes de los grupos étnicos minoritarios son el autogobierno y los derechos poliétnicos, cada vez es más frecuente el reclamo por los derechos especiales de representación política. Esto ya lo hemos señalado en el contexto de las discusiones en torno de los modelos en los sistemas electorales: representación mayoritaria y representación proporcional (Gregor, 200: 235). Si estamos de acuerdo con que el proceso político en el Poder Legislativo no es representativo en la medida que no refleja la diversidad de la población, se considera que un proceso más representativo debería tomar en cuenta las minorías étnicas, como lo advierten, entre otros (Linz y Stepan, 1996; Norris, 2005; Cott, 2005); y, en general, las minorías (Kymlicka, 1996: 53). Otra de las vías, además de la representación proporcional, es hacer que los partidos políticos sean más inclusivos, eliminando las barreras que impiden a las minorías que se conviertan en candidatos o dirigentes de los partidos, aunque también es cada vez más recurrente la idea de reservar un porcentaje de curules para los grupos minoritarios.

#### Contexto político: el levantamiento zapatista

El año 1994 es el fin del sexenio de Carlos Salinas de Gortari; es también el año de las elecciones presidenciales y de la renovación del Congreso de la Unión. Pero es también el año del levantamiento zapatista y de los magnicidios de dos de las figuras políticas connotadas del partido en el poder: Luis Donaldo Co-



losio, candidato a la presidencia por el Partido Revolucionario Institucional, y de Francisco Ruiz Massieu, diputado electo y secretario general del PRI.

El levantamiento zapatista del 1o. de enero se ha convertido en el punto de referencia no sólo para el estudio de los derechos de los pueblos indígenas, sino para el estudio de los movimientos sociales y políticos. Después de los movimientos estudiantiles de 1968, el alzamiento zapatista deviene un hito en la historia moderna de México. Este movimiento lo podemos dividir en cuatro periodos:

1. El periodo bélico, del 1o. al 10 de enero de 1994. En este lapso, las estructuras políticas del régimen priísta se sacuden; la imagen de México se ve deteriorada como nunca. La imagen de Carlos Salinas de Gortari se derrumba estrepitosamente en el extranjero: el mito del milagro económico mexicano se ve cuestionado, más aún después del error de diciembre de 1994 que da origen a la pugna Zedillo-Salinas. Las bondades del Tratado de Libre Comercio se ven seriamente cuestionadas. El presidente Carlos Salinas de Gortari es denominado gobernante “usurpador” por los zapatistas. Los zapatistas exigen su renuncia. Los hechos de este periodo lo podemos resumir del modo siguiente.
2. El periodo del diálogo y la consulta, del 12 de enero al 10 de junio de 1994. Esta fase inicia con la manifestación en el zócalo del DF, continúa con el diálogo de San Cristóbal y concluye con el rechazo de parte del EZLN de la propuesta de paz del gobierno federal el 10 de junio. Tiene dos momentos: 1) del 12 de enero al 23 de marzo, fecha en que es asesinado Luis Donald Colosio. 2) Después de la muerte de Colosio, el EZLN suspende la consulta; los grupos al interior del PRI se disputan la candidatura a la presidencia. Ungido como candidato Ernesto Zedillo, Manuel Camacho renuncia a su rol de comisionado para la paz. Los acontecimientos más importantes son los siguientes.
3. Periodo de la organización de la resistencia política; y el periodo del rompimiento del diálogo del EZLN con el gobierno y la Segunda Declaración de la Selva Lacandona, que va del 10 de junio al 10 de octubre de 1994, fecha en que el EZLN rompe el diálogo con el gobierno salinista; y la convocatoria a la Convención Nacional Democrática; la marcha indígena en San Cristóbal y la declaración de autonomía de nueve municipios de Chiapas. Los movimientos civiles se multiplican; la partici-

pación en los procesos electorales es mayor. La Convención Nacional Democrática en territorio zapatista adquiere gran difusión y notoriedad nacional e internacional. La participación es de más de 6 000 delegados de todas partes de México y de los grupos sociales.

4. El periodo de la insurgencia civil de octubre 1994 a la fecha. Esta fase se caracteriza por la ampliación de los territorios autónomos en Chiapas, la realización de la Segunda Asamblea de la Convención Nacional Democrática en Tuxtla Gutiérrez, las movilizaciones por la paz y la democracia en todo el país. La creación de la Cocopa, los Acuerdos de San Andrés, el rompimiento del diálogo del EZLN con Ernesto Zedillo y la propuesta de iniciativa de Zedillo al Congreso de la Unión en 1997.

Sin duda las relaciones entre los zapatistas y el gobierno federal pasan de una caracterización de “rebeldes”, “violentos”, “antipatriotas”, al reconocimiento de sus reclamos de justicia, de autonomía, sobre derecho y cultura indígenas.

Pero el diálogo se rompe en el momento en que no se llega a un acuerdo sobre la noción de autonomía. Ése fue el argumento de la contrapropuesta de Ernesto Zedillo. La autonomía significa dejar de ser “indios en sí”, para convertirse en “indios para sí” (López y Rivas, 2005: 81) y los acuerdos de San Andrés Larráinzar reflejan ese reclamo indígena. Las autonomías son, además, el resultado del diálogo del gobierno a través de sus representantes (Manuel Camacho, Jorge Madrazo, Antonio Bernal) y los representantes del Congreso de la Unión con los zapatistas; del trabajo en las mesas de discusión en la Convención Nacional Democrática; del trabajo de los zapatistas con los miles de participantes en las mesas de discusión en las que estuvieron presentes no sólo los indios, sino también políticos (Cuauhtémoc Cárdenas, Andrés Manuel López Obrador, intelectuales, artistas; pero también los representantes del gobierno federal (Marco Antonio Bernal, Jorge Madrazo) y los miembros de la Comisión Nacional de Intermediación (Conai).

Con el cambio de régimen en el 2000, y ante las promesas de Vicente Fox hechas en la campaña electoral en se mismo año, de resolver la problemática indígena, se esperaba una solución. Sin embargo, el resultado no fue el esperado. En palabras de Gilberto López y Rivas:

Las reformas contienen impedimentos jurídicos que implican que a todo derecho reconocido o concedido se le impone una nota precautoria que acota, limita e impide la aplicación plena de las leyes y el ejercicio efectivo de esos

derechos al referirlos injustificadamente a otros artículos de la propia constitución o a leyes secundarias (López y Rivas, 2005: 61).

Estos periodos que reflejan momentos de tensión, de diálogos entre los zapatista y el gobierno federal, de rompimientos de esos diálogos, los adjuntamos de manera puntual en un apéndice especial en los anexos. Los anexos en PDF irán en un CD que acompaña al libro.

### *Compromisos de campaña de Vicente Fox*

Parecía que el compromiso electoral de Vicente Fox resolvería los reclamos de los pueblos indios, sus palabras lo dejaban entrever. Veamos brevemente los compromisos de campaña del entonces candidato Vicente Fox. De sus múltiples compromisos, rescatemos el que ofrece en Cuernavaca, Morelos, el día 11 de diciembre de 1999: *Reconocer el derecho a ser diferentes, a tener reglas especiales de convivencia y aun de gobierno. Aceptar lo diverso como enriquecimiento de todos.*

Vicente Fox acepta como principio rector de su compromiso lo que los teóricos han insistido en torno a los derechos indígenas: el derecho a ser diferente; pero en otro momento, su discurso exhibe la ideología de las políticas indigenistas que prevalecieron por décadas en los gobiernos priístas. Vemos un fragmento de su discurso: [...] “nosotros los integraremos al progreso nacional, pero respetaremos sus raíces, su cultura, sus tradiciones y sus formas de gobierno”.

La autonomía es un recurso para alcanzar mayor democracia, equidad de género, combatir la discriminación, integrarse al mercado de manera más equitativa. En palabras del comandante tojolobal, Brus Li, “la autonomía es una forma de tomarnos en cuenta entre nosotros mismos”; o en palabras de Elías, tzetzal de la Junta de Buen Gobierno, “tenemos derecho a ser autónomos dentro del Estado de este país. Tenemos derecho a nuestros propios pensamientos, que como indígenas nos hacen diferentes de los otros mexicanos [...] no estamos en contra de la soberanía de México, como dicen falsamente los enemigos de los pueblos” (*La Jornada*, 31 de diciembre de 2006).



# Construcción de la representación política en la LVIII Legislatura. El Senado de la República. La Ley de Derechos y Cultura Indígenas. Análisis del proceso deliberativo y espacial

*Knowledge of physical and social reality is both personal and social [...] different traditions of knowing [...] offer different patterns of inter-referentiality; [...] arguments are built upon these patterns.*  
(KNEUPPER, 1981).<sup>175</sup>

## Introducción general

¿Cómo medir la construcción de la representación política? La vía, según he propuesto en capítulos anteriores, es mediante el análisis del comportamiento legislativo en tanto es reflejo de las interacciones intrainstitucionales, interinstitucionales y extrainstitucionales. Pero el comportamiento legislativo expresa el perfil partidista, las motivaciones personales de los legisladores y su saber sobre el asunto político que se corporiza en los argumentos. Dicho de otra manera, el carácter racional (razonado, lineal, ordenado) del argumento es histórico y social, es contextual, no emerge de la abstracción, sino de procesos interactivos que tienen sustento en la memoria colectiva e individual. El argumento, siguiendo la definición metafórica de Stephen Toulmin (2007 [1958]: 87) exhibe una estructura orgánica y un fino tejido de relaciones.

Su corporización es verbal, por lo general. Pero la argumentación puede tener otras manifestaciones no verbales, como se ha demostrado en diversos estudios (Calbris, 1990, 2003; Gimete-Welsh y Rayo, 2005: 71-84).

<sup>175</sup>“Argument: A Social Constructivist Perspective”, *Journal of the American Forensic Association*. núm. 17, pp. 183-89.

Claramente, entonces, el argumento es interactivo y dialógico, en tanto que hay un proponente y un oponente, y lo que se busca es persuadir al interlocutor. Pero puede haber otro destinatario, no presente. Ese otro, como ya hemos dicho, puede ser un tercero ausente, sujetos destinatarios físicamente ausentes, como se verá en el análisis más adelante.

Pero el comportamiento legislativo tiene dos modos de expresión: a) los votos visibles que expresan las preferencias de los legisladores en los dictámenes de las comisiones y en las decisiones que resultan del debate en el plenario del Senado como de la Cámara de Diputados; y b) el comportamiento discursivo que se manifiesta en la deliberación donde se ofrecen los argumentos en favor y en contra del asunto legislativo.

El primer acercamiento es una mirada institucional, procedimental y espacial del comportamiento legislativo de acuerdo con lo que hemos planteado en el capítulo III. La segunda vía es un acercamiento de los procesos discursivos en los que participan los actores políticos, presentes o no en la deliberación (cf. Castaños, 2004b).<sup>176</sup> Para esto me apoyaré en las herramientas de análisis que se encargan del estudio de la significación, según hemos visto en el capítulo IV, que ampliaremos en este capítulo, si el objeto de estudio así lo requiere, sobre todo, en lo que concierne a los tipos de argumentos que puedan aparecer a lo largo del análisis de los debates en el Senado como en la Cámara de Diputados.

Esta doble mirada nos permitirá penetrar en el modo en que los legisladores procesan la representación política en el asunto de la cultura y los derechos indígenas. En la medida en que señalemos los argumentos (cf. Cummings, 2004: 331-348; Juthé, 2005: 1-27; Noeck, 2000: 447-473)<sup>177</sup> esgrimidos en la deliberación y la caracterización de los marcos conceptuales que les sirven de sustento, podremos identificar las ideas subyacentes que determinan el sentido de sus preferencias en torno al asunto legislativo expresadas en los votos visibles. Así, pues, el análisis espacial se verá complementado con el análisis de la deliberación; ambos en una relación de complementariedad.

<sup>176</sup>Me refiero a la noción del “tercero” que hemos planteado en el capítulo sobre los aspectos metodológicos de análisis del discurso parlamentario.

<sup>177</sup>Sobre todo, en lo que se refiere a la estructura de la argumentación, los argumentos desde la perspectiva cognitiva y la construcción de los argumentos a partir de los procesos de la analogía. Estas perspectivas se conectan con lo que hemos planteado en el capítulo IV. Pero se engarzan, asimismo, con la perspectiva procedimental, como veremos más adelante en el análisis de la deliberación parlamentaria.

Antes de pasar al análisis me parece conveniente hacer una breve discusión de las iniciativas que fueron presentadas al Congreso de la Unión las cuales sirvieron de trasfondo de la iniciativa que envía Vicente Fox el 7 de diciembre de 2000, con el fin de tener una imagen global de las propuestas sobre derechos y cultura indígenas. Para ello he elaborado un cuadro comparativo de las iniciativas que se pueden consultar en la sección correspondiente a los anexos.

En un primer acercamiento a las iniciativas presentadas al Congreso de la Unión,<sup>178</sup> los textos nos muestran grandes semejanzas, pero también diferencias de importancia. Los contenidos discordantes son, sin duda, los puntos que generaron los mayores conflictos en la deliberación parlamentaria; algunos de ellos son los mismos aspectos que ciertos estudiosos de las ciencias sociales, la antropología y la ciencia política han puesto en tela de juicio (cf. López y Rivas, 2005; Kymlicka, 1996) en sus reflexiones sobre los derechos y cultura indígenas. Veamos algunos de esos puntos de conflicto o de contraste.

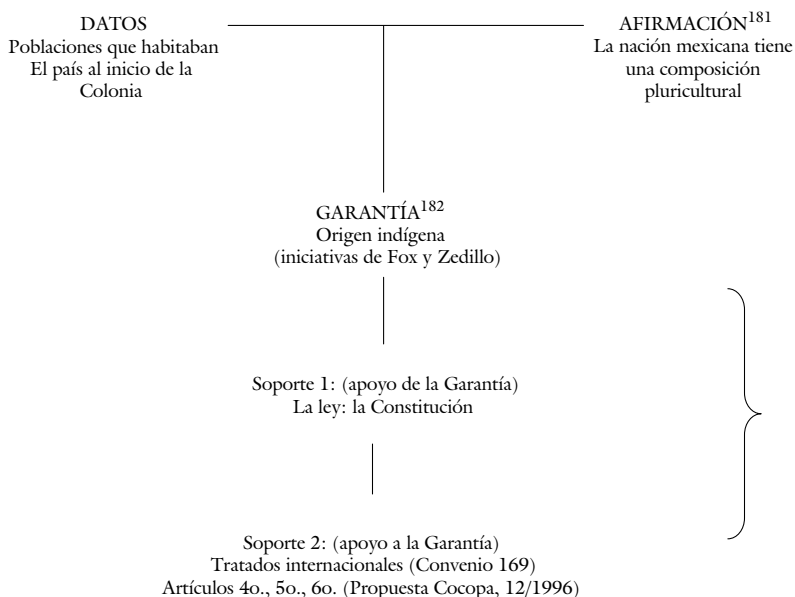
Las propuestas de contenido del artículo 4o. constitucional son coincidentes en la medida en que resaltan la composición pluricultural basada en el origen de los pueblos indígenas. Cito:

La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban el país al iniciarse la colonización.

Sin embargo, la propuesta modificada de la Cocopa de diciembre de 1996 basa el reconocimiento de los pueblos indígenas en la ley y en los tratados internacionales suscritos por el gobierno mexicano. Si examinamos la argumentación de las variantes de las iniciativas, veremos que la propuesta modificada de la Cocopa difiere de la de Fox y de la de Zedillo en el llamado a normatividades supranacionales que, desde la interpretación más reciente del Poder Judicial de la Federación, están por encima de la normatividad nacional. Veamos cómo se organizan los argumentos para el caso de la iniciativa de Fox y la de Ernesto Zedillo; y su comparación con la que propone la Cocopa.

<sup>178</sup>Las iniciativas son las siguientes: 1) la que envía Vicente Fox en diciembre de 2000; el anteproyecto de iniciativa de la Cocopa del 29 de noviembre de 1996; la propuesta modificada de iniciativa de la Cocopa de diciembre de 1996; la iniciativa de Ernesto Zedillo enviada al Congreso el 15 de marzo de 1998 y la iniciativa del PAN enviada al Congreso el 12 de marzo de 1998.

FIGURA 17  
 ARGUMENTOS PARA EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL



La variante en la propuesta de la Cocopa incorpora otros argumentos de la garantía que devienen un soporte de la garantía, como se puede apreciar en la figura 17. El primero de los soportes es de orden constitucional, pero el segundo es de carácter metaconstitucional al apelar a los tratados internacionales suscritos por el gobierno mexicano; en particular, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente sus artículos 4o., 5o. y 6o. Los dos primeros salvaguardan las dimensiones materiales y las cosmovisiones de los pueblos; en tanto que el artículo 6 hace hincapié en la necesidad de que en la generación de las políticas públicas los indígenas sean no solamente consultados, sino que destaca la necesidad de la participación de estos pueblos en la definición de leyes que les afecten de manera directa. De modo que al esquema le podemos agregar estas otras garantías, como se aprecia en la figura 17. Lo que el esquema

<sup>179</sup>La noción de *Claim* suele traducirse como “afirmación”, “pretensión”, “demanda”, “reclamo”, etcétera.

<sup>180</sup>La Garantía (Warrant) es la justificación que permite pasar de los datos (*data*) a la afirmación.



demuestra es el procesamiento de la argumentación, no la argumentación en el sentido de premisas y conclusiones de la argumentación lógica.

Ahora, bien, si examinamos con más detenimiento la estructura textual del artículo 4o. en la iniciativa reformada de la Cocopa, apreciamos una estructura argumentativa que conocemos como argumentación ligada (cf. Freeman, 1991). Los soportes que sirven de premisa para la afirmación se conjuntan para reforzar la conclusión a la que se llega en el artículo 4o. constitucional. En otros términos, cada uno de los soportes constituye una razón que, en conjunto, se vuelven razón suficiente para dar sustento a la conclusión.<sup>181</sup> Si miramos más de cerca los enunciados que componen el texto del artículo 4o. constitucional, veremos que el razonamiento sigue un proceso de lo más conocido o aceptado, a lo menos conocido o menos aceptado, al grado que a la mitad del texto emergen las salvedades como se podrá ver en la figura que aparece más adelante. De esta manera se ligan los datos con la afirmación o conclusión, teniendo como sustento una garantía que posibilita el paso de los datos (D) a la conclusión (C).

La aparición de los soportes 1 y 2 en la figura 17 nos demuestra cómo cada una de las partes se integra al todo textual –la coherencia– lo que nos permite ver al texto desde distintos ángulos: a) como actos de habla; b) como interacción horizontal y vertical en la que puede o no estar presente un tercero; c) o desde las correspondencias analógicas o marcos conceptuales, según veremos en la figura 26.

Este tipo de argumentos ligados puede responder a los requerimientos de aceptabilidad, relevancia o pertinencia y de adecuación que pudieran surgir en el debate entre un proponente y un oponente en el proceso legislativo.

Dicho en otros términos, el texto del artículo 4o. tiene como intertexto, otro texto que conocemos como “hipertexto”: una normatividad supranacional. Esto es, un texto B, el artículo 4o., entra en relación con el texto A, anterior al texto B, en el que se sustenta para fortalecer la garantía; una suerte de interferencialidad jurídica, si nos instalamos en la perspectiva que se desprende del paratexto con el que iniciamos este capítulo.

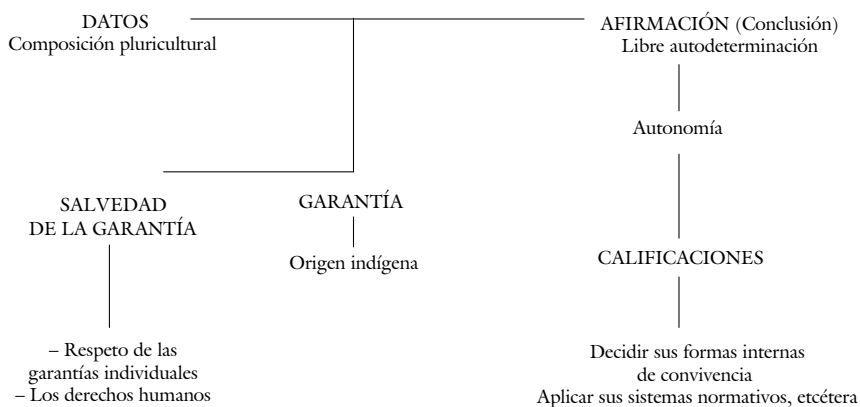
Se podría decir, en consecuencia, que es una argumentación racional, normativa: una argumentación lineal, ordenada, si nos colocamos en los supuestos lógicos a los que hace referencia Michael Gilbert (1994). Y no podría ser de

<sup>181</sup>A este tipo de argumentos Freeman los denomina “ligazón modal”.

otra manera, se trata de establecer las bases, en varios artículos, de un rediseño de la ingeniería constitucional. El carácter del texto será, luego entonces, normativo, lo que se aprecia de inmediato en la estructura sintáctica. El uso de estructuras deónticas que se aprecian en un uso constante de formas verbales en infinitivo y los enunciados en tercera persona del singular: “El Estado establecerá las instituciones y políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con dichos pueblos”, formas deónticas complejas: deber ser (cf. Greimas, 1983).<sup>182</sup>

Si examinamos algunos casos de la argumentación jurídica, veremos que muchas de las resoluciones tienen como fundamento o soporte un texto A anterior en la generación de un texto B. Por ejemplo, la argumentación del IFE para no detener los spots de la llamada “guerra sucia” se fundan en un texto previo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (cf. Gimate-Welsh, 2007). Cabe aclarar que la iniciativa de Zedillo deja en la indefinición el estado jurídico. Es decir, la garantía jurídica la deja en la vaguedad: “cualquiera que sea su situación jurídica”.

FIGURA 18  
COMPARATIVO AMPLIADO DE LAS PROPUESTAS



<sup>182</sup>A. J. Greimas, en *Du sens II*, desarrolla estas nociones desde una perspectiva de la semiótica estructuralista. Lo pertinente del tema es que estas formas deónticas instauran competencias modalizantes del deber ser: cogniciones, saberes, necesarios para la actuación o realización. Y en efecto, algunas de estas políticas fueron resueltas en el transcurso de las legislaturas LVIII, LIX y ahora en la LX.

Pero veamos (véase figura 18) otra muestra del contraste en el contenido de las iniciativas. El segundo gran enunciado del artículo 4o. constitucional tiene una afirmación que da origen a una segunda afirmación: “Los pueblos indígenas tienen el derecho a la libre autodeterminación y, como expresión de ésta, a la autonomía”. Hasta aquí las similitudes. La iniciativa de Vicente Fox, junto con el anteproyecto de iniciativa de la Cocopa, incorpora una salvedad: “como parte del Estado mexicano”; mientras que la propuesta de iniciativa de la Cocopa de diciembre, no la incorpora, y en esto coincide con la iniciativa de Ernesto Zedillo. Esta afirmación y sus correlatos argumentativos en la forma de calificaciones tienen la estructura siguiente para los dos primeros casos (Fox y anteproyecto Cocopa).

Pero viene el gran contraste entre las propuestas del Poder Ejecutivo y de la Cocopa. Las afirmaciones, como las calificaciones, deberán ser convalidadas (convalidables según la propuesta de Zedillo) por las autoridades jurisdiccionales del Estado; mientras que la Cocopa emplea la noción “homologable”. Según el *Diccionario de la Real Academia*, “convalidar” significa: “revalidar lo ya aprobado”, esto es, volver a hacer válido lo ya aprobado; mientras que “homologar” es confirmar el acto para hacerlo más fuerte. Sin duda, el sentido en cada uno de los casos no es exactamente igual. En el primer sentido está presente la idea de reinterpretar, en el segundo la noción de encontrar equivalentes. La iniciativa del Partido Acción Nacional circunscribe la autonomía al ámbito municipal, de acuerdo con las resoluciones de las legislaturas de los estados.

Es indudable que el reclamo de la autonomía, es uno de los puntos de mayor conflicto entre las propuestas. Los actores políticos se resisten a los derechos de cuarta generación: los derechos autonómicos. La noción de autonomía, como hemos advertido, atraviesa un conjunto de campos de sentido. Su acepción, sin duda, se instalará en el ámbito de los marcos conceptuales en los que los actores políticos se coloquen (Hample, 1985); esto es, la idea de que el argumento público presupone una memoria, un conocimiento que es previo a su corporización en el producto textual. A este respecto, cobra importancia el paratexto inicial, pues nos hace hincapié en las diferentes tradiciones del saber y en los distintos patrones de la interferencialidad. Se oponen la interreferencialidad del derecho positivo con la interferencialidad de los usos y costumbres que son, en esencia, textualidades correspondientes a distintas tradiciones del conocimiento.

De entrada, la noción de autonomía, según hemos visto en el capítulo V, se vincula con la colectividad; se opondría, en consecuencia, con el concepto de individualidad. Las iniciativas de Ernesto Zedillo y la del Partido Acción Nacional proyectan esa oposición de sentido en el texto de su iniciativa, pues sienten la necesidad de acotar la autonomía al respeto de las garantías individuales y de los derechos humanos.

Pero los derechos colectivos no están reñidos con los derechos individuales, como lo demuestra el caso canadiense puesto que los individuos son miembros de sus comunidades; la combinación de ambos derechos ya es una realidad en los países de Europa, Asia y África (cf. Kymlicka, 1996: 47).

El sentido del concepto de autonomía se instala en el campo de los derechos diferenciados. Es también un reclamo del desarrollo de la democracia y de su fortalecimiento, sobre todo, si pensamos en que la mayoría de las democracias liberales son multinacionales y multiétnicas (cf. Linz y Stepan, 1996). No basta con proteger los derechos civiles y los derechos políticos, sino también los derechos que se derivan de la pertenencia de grupo. Éstos son, pues, algunos de los contrastes que se aprecian de inmediato entre las iniciativas. Veremos cómo adquieren sentido en la deliberación en el Senado como en la Cámara de Diputados.

### La iniciativa del Poder Ejecutivo. Análisis de la exposición de motivos

Dada la importancia que reviste la iniciativa que envía el entonces presidente, Vicente Fox, me parece trascendente incorporar en el texto la exposición de motivos que acompaña a la iniciativa y luego proceder a su análisis, especialmente, porque en la discusión en el Senado se hace referencia a la argumentación del Ejecutivo. Veamos.<sup>183</sup>

GACETA PARLAMENTARIA  
Año 2000                      Senado de la República                      Primer año de gobierno  
Núm. 28                      JUEVES 7 DE DICIEMBRE  
PODER EJECUTIVO FEDERAL  
Secretaría de Gobernación

<sup>183</sup>La coloco en cursivas para establecer la diferencia textual.

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

*Con fundamento en el Artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y por instrucciones del C. Presidente de la República, con el presente envío a ustedes, la siguiente iniciativa de:*

**REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA INDÍGENA.**

*Documento que el propio Primer Magistrado de la Nación propone por el digno conducto de Ustedes.*

*Reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.*

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.** México, D.E., 5 de diciembre de 2000.

**POR ACUERDO DEL C. SECRETARIO. EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, SERGIO OROZCO ACEVES.**

*C. Presidente de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. Presente.*

*A partir del primero de diciembre pasado, el diálogo del nuevo gobierno se inicia con hechos y con palabras; este diálogo busca restablecer la paz en el estado de Chiapas.*

*México es el producto de la unión de pueblos y culturas diferentes. La mayor riqueza de nuestro país está en su diversidad cultural. Por ello, la unidad nacional no puede sustentarse en la imposición de una cultura sobre las demás. Por el contrario, nuestra unión debe ser el resultado de la colaboración fraterna entre los distintos pueblos y comunidades que integran la Nación.*

*A este respecto, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (No. 169, 1988-1989), reconoce que los pueblos indígenas, en muchas partes del mundo, no gozan de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los países en que viven. Igualmente, sostiene que las leyes, valores, costumbres y perspectivas de dichos pueblos se erosionan constantemente.*

*Nuestro país no es la excepción. A dos siglos de fundación del Estado nacional, la situación jurídica de los pueblos indígenas es aún profundamente insatisfactoria y su condición social, motivo de honda preocupación nacional.*

*Los pueblos originarios de estas tierras han sido histórica y frecuentemente obligados a abandonar sus tierras y a remontarse a las más inhóspitas regiones del país; han vivido muchas veces sometidos al dominio caciquil, así como a humillaciones racistas y discriminatorias, y les ha sido negada la posibilidad de expresión y participación políticas.*

*En el transcurso de las últimas décadas, se han realizado esfuerzos para superar la falta de reconocimiento de la situación legal de los indígenas. En esos intentos, se reformó el artículo 4o. de la Carta Magna y, con ello, se dio relevancia constitucional*

*a la composición pluricultural de la Nación mexicana, que se sustenta originalmente en sus pueblos indígenas.*

*Sin embargo, la reforma no resultó jurídicamente suficiente para aliviar las graves condiciones de los pueblos y comunidades indígenas del país.*

*Esa situación, que se ha mantenido desde hace mucho tiempo, propició, entre otras cosas, el levantamiento de un grupo armado, el EZLN, que reivindicaba mejores condiciones para los indígenas chiapanecos en particular, y para la totalidad de los indígenas del país, en lo general.*

*Después del cese de fuego en Chiapas y de una larga etapa de negociaciones entre el gobierno federal y el EZLN, pudieron adoptarse una serie de medidas legislativas y consensuales importantes, entre las cuales destaca la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas. A partir de ella, las partes en conflicto convinieron un conjunto de documentos que sirvieron de base para los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.*

*Dichos Acuerdos de San Andrés en materia de derechos y cultura indígenas, surgieron de un esfuerzo por conciliar los problemas de raíz que dieron origen al levantamiento y, además, recogieron las demandas que han planteado los pueblos y comunidades indígenas del país.*

*Una vez suscritos los Acuerdos, el Poder Legislativo contribuyó con su parte a la solución del conflicto. La Comisión de Concordia y Pacificación (Cocopa), como coadyuvante en el proceso de paz, se dio a la tarea de elaborar un texto que reflejara lo pactado en San Andrés Larráinzar, mismo que fue aceptado por el EZLN.*

*La iniciativa de la Cocopa es una manifestación del propósito común de lograr la paz y la reconciliación, así como el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas.*

*Como Presidente de la República, estoy seguro que, hoy, la manera acertada de reiniciar el proceso de paz en Chiapas es retomarla y convertirla en una propuesta de reforma constitucional.*

*El gobierno federal está obligado a dar cumplimiento cabal a los compromisos asumidos, así como a convocar, desde luego, a un diálogo plural, incluyente y constructivo en el que participen los pueblos y comunidades indígenas, cuyo propósito central sea el establecimiento de las soluciones jurídicas que habrán de prevalecer, ahora sí, con la jerarquía de normas constitucionales.*

*El sujeto de la enunciación se homologa con el sujeto del enunciado, estableciéndose. He empeñado mi palabra para que los pueblos indígenas se inserten plenamente en el Estado mexicano, para garantizar que sean sujetos de su propio desarrollo y tengan plena participación en las decisiones del país.*

*Convencido de ello y de la necesidad de lograr la paz en Chiapas, envió como iniciativa de reforma constitucional la propuesta formulada por la Cocopa. Al hacer-*

*lo, confirmo que el nuevo diálogo habla con la sinceridad del cumplimiento a la palabra dada. Habrá que señalar que ese documento fue producto del consenso de los representantes, en esa Comisión, de todos los grupos parlamentarios que integraron la LVI legislatura.*

*El principal objetivo de las reformas propuestas es desarrollar el contenido constitucional respecto de los pueblos indígenas. Ellas se inscriben en el marco del nuevo derecho internacional en la materia de la cual el Convenio 169 de la OIT ya mencionado es ejemplo destacado.*

*La iniciativa reconoce la libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas. Asimismo, prevé diversos mecanismos para garantizar que los pueblos indígenas de México tengan acceso a las instancias de representación política, a los recursos materiales, a la defensa jurídica, a la educación, así como a la protección de derechos compatibles con sus usos y costumbres y, en general, con su especificidad cultural.*

*Deben destacarse las disposiciones de la propuesta que persiguen adecuar la estructura y circunscripciones electorales, con el propósito de facilitar la representación política de los pueblos indígenas.*

*Entiendo que la propuesta de la Cocopa debe analizarse a la luz del principio básico sobre el que se sustenta todo Estado: la unidad nacional, misma que fue frecuentemente reiterada en los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.*

*En particular, debe subrayarse que la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas –reconocidas en la redacción propuesta para el párrafo segundo del artículo 4o. constitucional–, se proponen sin menoscabo de la soberanía nacional y siempre dentro del marco constitucional del Estado mexicano.*

*La libre determinación no debe ser un elemento constitutivo para la creación de un Estado dentro del Estado mexicano. La Nación mexicana tiene una composición pluricultural, pero un solo Estado nacional soberano: el Estado mexicano. En este sentido, el principio propuesto de libre determinación de los pueblos indígenas debe leerse en consonancia con el contenido de los artículos 40 y 41 constitucionales, que establecen el carácter republicano, representativo y federal del Estado mexicano, y que señalan los Poderes supremos de nuestra Unión.*

*Igualmente, debe aclararse que con la propuesta de fracción II del artículo 4o., no se pretende crear fueros indígenas especiales, toda vez que se prevé la convalidación de las resoluciones indígenas por las autoridades jurisdiccionales del Estado.*

*Asimismo, en relación con los “territorios” de los pueblos indígenas a que hace referencia la fracción V del artículo 4o., debe precisarse que no constituyen jurisdicciones separadas del territorio nacional. En ellos sigue vigente el principio del artículo 27 constitucional, según el cual la propiedad originaria de tierras y aguas en el territorio nacional corresponde a la Nación. En consecuencia, el territorio de los pueblos indígenas de México no deja de ser el territorio de la Nación mexicana.*

*El reconocimiento de la organización de las comunidades indígenas dentro de un municipio no debe entenderse como la creación de un nuevo nivel de gobierno, ni mucho menos en el sentido de subordinar jerárquicamente a las autoridades municipales respecto de las autoridades del pueblo indígena al que pertenecen. De la misma forma, los procedimientos para la elección de las autoridades indígenas o sus representantes, y para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, deben interpretarse en el sentido de ser complementarios y no excluyentes de los vigentes. Las autoridades y procedimientos constitucionales establecidos en el nivel municipal deben mantenerse, entre otras razones, porque constituyen una garantía para los habitantes, indígenas o no, de cada municipio.*

*Por todo lo anterior; subrayo que la iniciativa que hoy presento a ese H. Cuerpo Colegiado debe leerse en consonancia con todo el texto constitucional. Deberá interpretarse en consistencia con los principios de unidad nacional, de prohibición de leyes privativas y tribunales especiales, de igualdad entre las partes que participen en cualquier controversia y de unidad de jurisdicción sobre el territorio nacional.*

*Una reforma constitucional no puede, por definición, ser inconstitucional. Sostener lo contrario implicaría que las propuestas de modificación a la Ley Fundamental estarían viciadas de inconstitucionalidad, y ello anularía cualquier posibilidad de cambio de nuestro orden jurídico. Lo que es más, ese criterio supondría la existencia de contenidos vedados a un Poder que no debe tenerlos: el Constituyente Permanente, quien es depositario de la soberanía popular y sobre el cual no existe poder estatal jerárquicamente superior. Por tanto, desde el punto de vista jurídico, lo que diga el Poder Constituyente es la Constitución.*

*Sé que la solución integral a esa situación no puede, ni debe, limitarse a reformas jurídicas. Es indispensable seguir avanzando para poner fin a la situación de discriminación y marginación de los indígenas, así como para hacer realidad y darle plena eficacia a la superación de las diferencias impuestas por el propio orden jurídico.*

*Por ello, de manera paralela a la reforma constitucional propuesta, el Estado debe adoptar una política integral tendiente a que los indígenas, considerados individual y colectivamente, tengan acceso a nuevas oportunidades de superación.*

*Como primera muestra del nuevo ánimo que orientará la actividad del Ejecutivo Federal, he ordenado el repliegue de buen número de tropas del Ejército Mexicano en la zona de conflicto en el Estado de Chiapas.*

*En los próximos días y semanas, la sociedad y los pueblos indígenas serán testigos de más acciones que buscarán contribuir a la distensión y al reencuentro del Estado nacional con los pueblos indígenas. Otra vez intento que el nuevo gobierno hable con hechos concretos y no con declaraciones que se pierden en el olvido.*

*Todo acto del nuevo gobierno estará guiado por el respeto, la inclusión y la pluralidad. Sin ellos, será imposible alcanzar el desarrollo humano y el bienestar; requisitos*



*indispensables para conseguir la paz, la justicia social y la plena unidad de todos los mexicanos.*

*Como Presidente de la República, demuestro mi compromiso con las acciones, porque éstas son siempre el discurso más elocuente. En consecuencia, con fundamento en las facultades que me confiere la fracción J del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de usted, Ciudadano Presidente, someto a la consideración del H. Senado de la República la siguiente iniciativa de ley.*

Como he señalado en párrafos anteriores del capítulo IV, el objeto de análisis no son los enunciados aislados, sino las relaciones entre los enunciados y las relaciones entre las formaciones discursivas.<sup>184</sup> Como parte fundamental del análisis, que llevaré a cabo, me ocuparé de hacer un señalamiento de las estrategias enunciativas, combinándolo con la descripción de las estructuras de la argumentación. La primera nos indicará cómo el sujeto de la enunciación se inserta en su discurso o cómo establece una distancia respecto de su acto de habla. La aparición del sujeto de la enunciación, que es un mecanismo de explicitación o de implicación, empleado por el sujeto hablante, permitirá ver cómo el sujeto de la enunciación, homologado con el sujeto del discurso establece una relación de verdad con el objeto con el que entra en relación (cf. apartado de la p. 40) discursivamente. Es decir, es un acto de lenguaje que posibilita que el discursivo se llene de la dimensión de verdad.

Más aún, según se podrá constatar en el texto, el sujeto de la enunciación enseguida hace aparecer una referencia a la “representación-mandato”: “He empeñado mi palabra”, “cumplimiento de la palabra dada”. El sujeto de la enunciación y el sujeto del enunciado se homologan: el sujeto se inserta dentro de su propio discurso. Visto el texto desde esta perspectiva, estaríamos en el marco de una mirada interna del discurso: el componente sintáctico semántico. Pero más allá de la mirada sintáctico semántica, lo que está operando es la pertinencia de la propuesta que se funda en un acuerdo (cf. Castaños, 1992: 30) que Vicente Fox estableció con su electorado: un mandato-representación, la condición de la obligatoriedad de proponer al Congreso de la

<sup>184</sup> Empleo el término en una acepción que subraya la producción discursiva en un tiempo y en un espacio, no en sentido ortodoxo del término. Tengo en mente la relación triádica de E. Le-febvre: sujeto, historia y discurso. Cf. *Fenomenología de la percepción*.

Unión la propuesta de la Cocopa. El análisis de estos actos de lenguaje nos conecta con el acercamiento de la ciencia política.

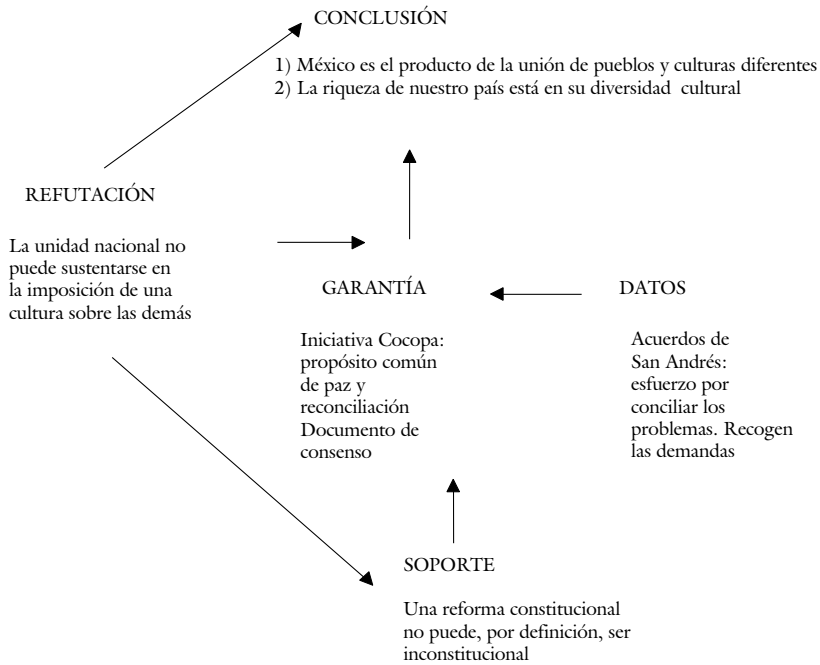
Habremos de ver este enunciado desde su aspecto externo: el proceso de interacción en una situación de comunicación. La homologación de sujetos permite al sujeto de la enunciación colocarse en la representación mandato. El sujeto efectúa una interacción con el electorado: el tercero ausente; proyecta una interacción vertical, una suerte de rendición de cuentas, en el sentido de Przeworski *et al.* (1999). Asimismo, el sujeto de la enunciación se dirige a los legisladores –interacción horizontal– pero, sobre todo, en el fragmento aludido, se dirige a los electores. Esto es lo que hemos llamado la interacción vertical, si estamos de acuerdo con la conceptualización formulada, entre otros, por Guillermo O’Donnell (1997).

La argumentación inicial hace resaltar la noción de “diálogo”, la “diversidad cultural”, la *no* imposición de “una cultura sobre las demás”. Se emplea el concepto de “pueblos” y de “comunidades” que integran la nación. Tal parece que en el llamado a estas nociones se retoman conceptualizaciones del multiculturalismo, de acuerdo con las formulaciones de los estudiosos del tema, según hemos visto en el capítulo V. Es más, como garantía de la argumentación, el recurso a la hipertextualidad, el Convenio 169, viene a reforzar la argumentación de la exposición de motivos en su fase inicial. Pero veamos más de cerca la lógica<sup>185</sup> de la argumentación subyacente en el texto.

En primer término, el proceso de deliberación en torno de una ley, como lo es la iniciativa de derechos y cultura indígenas, exhibe una complejidad textual que habremos de sacar a la luz. Sin duda, toda afirmación o conclusión está basada en un conjunto de datos, como hemos demostrado en las figuras 17 y 18 de párrafos más arriba. Pero los datos no siempre están a la vista. A menudo las afirmaciones descansan en supuestos o en conocimientos previos que sirven de base para tomar una decisión. De ahí que el proponente de una iniciativa debe incorporar en su argumento este tipo de supuestos o de inferencias. Más aún, algunos supuestos son más importantes que otros; el legislador tendrá que valorarlos y sobre esa evaluación tomar una decisión. O, simplemente, dados los patrones de conocimiento, que a menudo se manifiesta en las expresiones de interreferencialidad, los legisladores se sienten más cómodos en unos supuestos que en otros.

<sup>185</sup>Utilizo el término en el sentido de Gilbert: razonamiento, linealidad de los argumentos.

FIGURA 19  
MARCO ARGUMENTATIVO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En consecuencia, como analista de la deliberación, lo que corresponde es identificar los supuestos en los que descansa una determinada política. Estos supuestos constituyen, desde otra perspectiva, el procesamiento de la representación. Dicho de otra manera, una ley o política pública, que es producto de un largo proceso legislativo, tiene como soporte una argumentación compleja. Según se aprecia en la figura 19, los supuestos o inferencias juegan el rol de premisas en el cuerpo del argumento. Y dentro de este cuerpo las nociones de lo plausible y de lo estimable, que se instalan en el ámbito de lo subjetivo y también en el espacio de lo colectivo o social, juegan un rol fundamental en el desarrollo de las virtudes de una decisión política. La probabilidad o posibilidad tiene como objetivo el sentido fundante de la representación nacional: el bienestar general. Un fragmento de la exposición de motivos de la iniciativa que envía Fox al Senado de la República puede verse en la figura 19.

No obstante, una vez planteada la pretensión (*claim*) de la iniciativa, que comienza con un estilo indirecto, el sujeto de la enunciación realiza un acto de embrague actorial (cf. capítulo IV) para establecer una interlocución con su electorado (“He empeñado mi palabra”) mediante la homologación del sujeto de la enunciación<sup>186</sup> con el sujeto del enunciado; vuelve después al estilo indirecto y, una vez más, asume su discurso homologando sujetos:

Entiendo que la propuesta de la Cocopa debe analizarse a la luz del principio básico sobre el que se sustenta todo Estado: la unidad nacional [...] en particular debe subrayarse que la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas [...] se proponen sin menoscabo de la soberanía nacional y siempre dentro del marco constitucional del Estado mexicano [...] Asimismo, en relación con los “territorios” de los pueblos indígenas a que hace referencia la fracción V del artículo 4o., debe precisarse que no constituyen jurisdicciones separadas del territorio nacional (Exposición de motivos).

Pero más allá de la inserción del sujeto en su discurso, lo que emerge de la aparición del sujeto es una estructura de interacción, la forma verbal en primera persona es un marcador. Apreciamos de entrada una interacción horizontal, una suerte de deliberación interinstitucional. Pero el sujeto lo hace desde un deber-ser, recurriendo a formas deónticas: “debe analizarse”, “debe subrayarse”. Aquí las palabras y las acciones a las que se apuntan reciben su significación en el ámbito legislativo; son equiparables (cf. Castaños, 1992: 26). Pero su sentido deóntico constriñe la acción legislativa, determina un campo del sentido de los conceptos (autonomía, libre determinación) aludidos en la exposición de motivos, que veremos en los argumentos de algunos legisladores del Senado. Hay pues una relación de codeterminación de las palabras y la acción (cf. Charaudeau, 2001) legislativa.<sup>187</sup> El acto de habla hace aparecer en escena la pertinencia de una segunda obligación mediante la ampliación del contexto que constriñe no sólo al sujeto de la enun-

<sup>186</sup>Recordemos que la enunciación convierte el aparato formal de la lengua en discurso; se postulan a la vez las instancias de la enunciación, esto es, el sujeto que enuncia y el sujeto presupuesto por la operación de interpretación; y, tercero, las marcas de la enunciación. En términos de E. Benveniste, “toda enunciación postula un alocutario” (1974: 82). Desde esta perspectiva, toda acto de enunciación presupone una interacción, es decir, el sujeto de la enunciación postula un sujeto que interpreta. En este caso supone una interacción con el Poder Legislativo: interacción horizontal.

<sup>187</sup>Más adelante veremos cómo se manifiesta en el debate legislativo.

ciación –en este caso al Poder Ejecutivo–, sino al destinatario que en este caso es el Poder Legislativo. El primer contexto de obligación se ve determinado por el segundo contexto: el diseño constitucional. De ahí la necesidad de ofrecer argumentos metatextuales.

En este marco de referencia emergen los argumentos de interreferencialidad: “una reforma constitucional no puede, por definición, ser inconstitucional”. La inconstitucionalidad sería modificar los artículos 40 y 41 que dan sustento a los principios republicano, representativo y federal del Estado mexicano. Podríamos decir, en consecuencia, que si bien la garantía exhibe soportes positivos, también aparecen los soportes de la refutación que son, en este caso, los artículos 40, 41 y 27 constitucionales. En suma, podemos decir que el carácter de la argumentación es esencialmente normativo. Por tanto, son argumentos metareferenciales que se sustentan en interreferencialidades.

## La iniciativa de reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígenas en el Senado

### *Análisis institucional*

¿Qué tipo de comportamiento legislativo exhibieron los legisladores en el asunto de los derechos y cultura indígena? ¿Estuvo determinado por el contexto de organización parlamentaria y por el conjunto de reglas formales e informales? ¿Podemos inferir a partir del voto y de las intervenciones de los legisladores en el debate el tipo de rol que desempeñaron en las comisiones y en el pleno? ¿Hubo interacciones entre las cámaras? ¿Se recrearon escenarios semejantes o distintos en el Senado y la Cámara de Diputados? ¿Hubo acercamiento o distanciamiento espacial entre el Senado y la Cámara de Diputados en el asunto indígena? ¿Se creó un nuevo *status quo* o se mantuvo el mismo?

Dada la congruencia entre ambas cámaras, ¿fueron simétricos sus puntos ideales? Si el nuevo *status quo* fue muy semejante al anterior, ¿contribuyó para este asunto la interacción bicameral al mantenimiento de las políticas del *statu quo*? Es decir, dado el arreglo constitucional, en problemáticas colectivas como el asunto de los derechos y culturas indígenas (cf. Cox y McCubbins, 1993: 85-87), se hacen más difíciles los cambios constitucionales.

Desde esta perspectiva, el no cambio es una suerte de paralización o estancamiento (*gridlock*). Para unos tendría un sentido negativo, pero para otros un sentido positivo (cf. Krehbiel, 1998: 5) ya que se vería como una expresión de estabilidad política. Empero, como veremos más adelante, sí se dio un cambio del *statu quo*.

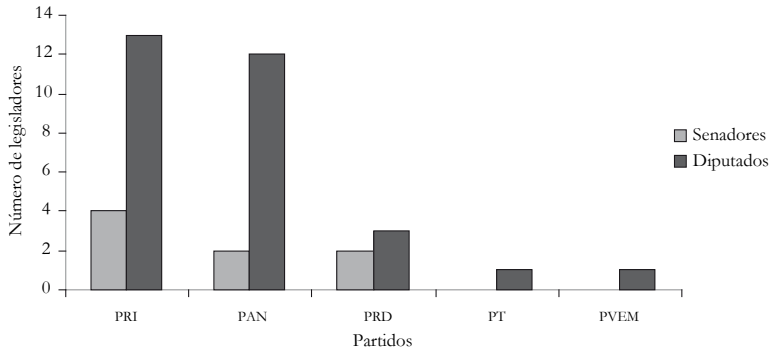
La congruencia entre las cámaras tuvo su expresión en la simetría espacial expresada en los votos de las colegiadoras; y en la inexistencia de conflictos intercamerales: no hubo devolución de la minuta de ley de la Cámara de Diputados al Senado. Pero la congruencia no se limita al Congreso en general. Ésta también tuvo su expresión en las votaciones de las comisiones que trataron el asunto indígena.

Veamos el comparativo entre el Senado y la Cámara de Diputados. En ambas Cámaras, el Partido Revolucionario Institucional tiene mayoría; sus legisladores son los que, además, tienen mayor experiencia legislativa y de gobierno en los niveles federal, estatal y local. Pero la congruencia en la composición legislativa entre las cámaras no asegura simetría en las decisiones colectivas. Lo hemos visto de manera muy clara en el asunto de la Ley Televisa aprobada en la LIX legislatura. Esta problemática nos instala en la discusión de la teoría de la organización de los partidos y su expresión en la estructura y funcionamiento del Poder Legislativo (cf. Cox y McCubbins, 1993). Sin embargo, las definiciones estructurales y de propósitos de los partidos no explican del todo el comportamiento legislativo. El supuesto del acto unitario es útil espacialmente, pero no es suficientemente explicativo. Habrá que ver las preferencias individuales y los perfiles de los legisladores.

Al respecto, conviene señalar que de los treinta integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara, sólo tres legisladores exhiben posibles conocimientos en el tema indígena; el resto proviene de disciplinas muy alejadas del tema; y un número significativo de legisladores no tiene estudios de licenciatura (véase gráfica 12, p. 134). El modelo informativo no impera, sin duda, en la composición de esta comisión, a diferencia de la Comisión de Puntos Constitucionales o de Estudios Legislativos donde hay fuerte presencia de los licenciados en derecho. Se perfila, luego entonces, un tratamiento jurídico del tema, que coincidiría con el argumento de la exposición de motivos que acompaña a la iniciativa enviada por Vicente Fox. (véase gráfica 16).

GRÁFICA 16

## COMPARATIVO DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS INDÍGENAS



La congruencia legislativa entre el Senado y la Cámara de Diputados explicaría la simetría en el punto ideal de los legisladores de ambas cámaras. La asimetría se manifestó entre los legisladores del PRD. El voto de los legisladores del PRD en la Cámara tuvo el sentido de un veto al comportamiento de los perredistas en el Senado.

¿Qué explicación podríamos adelantar respecto de la simetría de preferencias entre el Senado y la Cámara de Diputados? ¿Por qué hay, en primer lugar, simetría entre la Comisión de Asuntos Indígenas y el pleno del Senado?

Una primera aproximación concierne al tipo de representación existente en el diseño constitucional mexicano.

En primer lugar, recordemos que el sistema de representación está basado en los principios de mayoría relativa y representación proporcional en ambas cámaras. En el caso de la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado, la mayoría de los legisladores (5) son de representación proporcional y de primera minoría; más aún en el caso de la Comisión de Puntos Constitucionales. En ésta, los legisladores de representación proporcional y de primera minoría suman más de 50 por ciento de los integrantes de la comisión (véase gráfica 9, p. 131).

Desde el punto de vista del sistema electoral, los legisladores de representación proporcional representan unidades geográficas nacionales que conocemos como circunscripciones electorales (véase figura 20).<sup>188</sup>

<sup>188</sup>Información tomada de IFE.org.mx

En el caso de la Comisión de Puntos Constitucionales el número de senadores de representación proporcional es el mismo que los de mayoría relativa. Más aún, en el caso del Partido Revolucionario Institucional, tres de los integrantes fueron gobernadores de su estado: Manuel Bartlett (Puebla), Genaro Borrego (Zacatecas) y César Camacho Quiroz (Estado de México). Del Partido Verde Ecologista de México, Jorge González Martínez, dirigente de su partido; del Partido Acción Nacional, Jorge Zermeno Infante, actual presidente de la Mesa de la LX Legislatura. La Comisión de Puntos Constitucionales está compuesta por las elites de los partidos políticos. Estudios recientes han demostrado que las elites políticas son más consistentes ideológicamente, y esta consistencia determina la manera en que los temas de un asunto político se interrelacionan (cf. Poole, 2005; Hinich y Munger, 1997). Dicho de otra manera, las elites políticas exhiben sistemas de creencias más compactos.

FIGURA 20  
CIRCUNSCRIPCIONES DEL PAÍS



Se prevé, en consecuencia, un discurso de la estabilidad institucional: el mantenimiento del *statu quo*. Las leyes y políticas públicas que resulten de las decisiones colectivas no se alejarán del punto ideal del legislador. Esto es, el legislador prefiere como resultado  $a$  sobre  $b$ ,<sup>189</sup> y  $b$  sobre  $c$ , según el teorema de Condorcet (1743-1794).<sup>190</sup> Las decisiones se encontrarán en un punto

<sup>189</sup>En preferencias de un solo pico.

<sup>190</sup>Matemático francés que aplica la teoría de la probabilidad a la política. Pero las verdaderas consecuencias de su teoría sería aplicada por Duncan Black en 1958; constituye la base de la probabilidad de las decisiones mayoritarias.



cercano a sus preferencias. Hacerlo en un punto lejano sería despreferente. Y, en efecto, las preferencias de los miembros de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos del Senado se acoplan con las de la Cámara de Diputados. Su punto ideal o punto de cooperación gira en torno de los conceptos de “libre determinación” y “autonomía”.

Desde el punto de vista teórico, la coincidencia de preferencias de los legisladores de las comisiones con las preferencias del pleno estaría proporcionando sustento a las conclusiones sugeridas por estudiosos del comportamiento de las comisiones del Congreso de Estados Unidos (Gilligan y Krehbiel, 1987, 1989 y 1990; Krehbiel, 1991) en el sentido de que las preferencias de los legisladores de las Comisiones no están determinadas por factores externos –grupos de interés o razones clientelares–,<sup>191</sup> priorizándose la idea de que los factores determinantes son más bien internos (cf. Londregan y Snyder, 1994).

Otra respuesta la encontraríamos en la idea de que las comisiones son guardianes de sus jurisdicciones, son las depositarias de la experiencia política, las incubadoras de las políticas públicas o de las leyes. Las comisiones mantienen, en suma, el control de la agenda de su dominio político (cf. Shepsle y Weingast, 1987). ¿Es esto lo que realmente sucede en el Poder Legislativo mexicano?<sup>192</sup> ¿Qué tanto las comisiones defienden su autonomía y la jurisdicción de sus competencias? Este punto y otros más, sin embargo, los trataremos con mayor atención más adelante, sobre todo, cuando veamos el proceso de votación y deliberación en las comisiones, y su relación con la deliberación y votación en el pleno. Ahí veremos las congruencias y las simetrías entre las subunidades parlamentarias y el pleno.

Pero volviendo al comparativo entre las iniciativas, de hecho, el examen de las propuestas de Ernesto Zedillo y del Partido Acción Nacional, enviadas al Congreso en 1998 convergen en esos puntos nucleares (cf. Tsebelis y Money,

<sup>191</sup>Cuestión que habrá que tomar con cierta cautela ya que en la Comisión Mixta de Asuntos Indígenas y Estudios Legislativos los grupos de presión del estado de Chiapas hicieron acto de presencia en una de las sesiones.

<sup>192</sup>Por supuesto, la comparación no es del todo plena. En México no existe la reelección inmediata, por tanto, no se podría hablar en sentido estricto de determinantes externos (grupos de interés, presión de los distritos electorales, etcétera. Por otro lado, para llevar a cabo una comparación de nuestro caso con los análisis de los autores señalados, tendríamos que, además, hacerlo sobre la base de varios asuntos políticos y sobre un largo periodo.

1997). Esto es así asumiendo que el asunto político es unidimensional, es decir, que la iniciativa de derechos y cultura indígena la concebimos como un continuo de izquierda-derecha. El resultado bicameral se encontrará en algún lugar entre las medianas de las dos cámaras (cf. figura 11, p. 120).

Resta por ver si el nuevos *statu quo* se mueve hacia el punto ideal del votante mediano del Senado o si se mueve hacia el punto ideal del votante mediano de la Cámara de Diputados. Esto lo podremos ir comprobando con los análisis de los votos y de los argumentos en la deliberación en ambas cámaras.

La Comisión Mixta de Asuntos Indígenas, de Estudios Legislativos y de Puntos Constitucionales del Senado

Enviada al Senado la iniciativa de “Decreto que reforma los párrafos primero al séptimo y adiciona los párrafos octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo tercero al artículo 4o.; adiciona un párrafo sexto al artículo 18; reforma el párrafo cuarto y adiciona un párrafo quinto al artículo 26; reforma el párrafo segundo, adiciona un párrafo tercero y reforma la fracción XXVIII del artículo 53; adiciona un párrafo segundo a la fracción V y reforma las fracciones IX y X del artículo 115 y adiciona un párrafo cuarto a la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (LVIII Legislatura, año, diario 13), el 19 de febrero del 2001, se integra la Subcomisión de Análisis con senadores de las tres comisiones ordinarias de Puntos Constitucionales, de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos. Esta Subcomisión fue integrada por tres senadores de cada una de las Comisiones, más la Presidencia de la Subcomisión que estuvo a cargo del senador Manuel Bartlett Díaz (véase figura 21).

El 25 de abril, se presenta, en primera lectura, el dictamen de la Subcomisión. El dictamen contiene dos partes: a) la exposición de motivos y b) el proyecto de decreto.

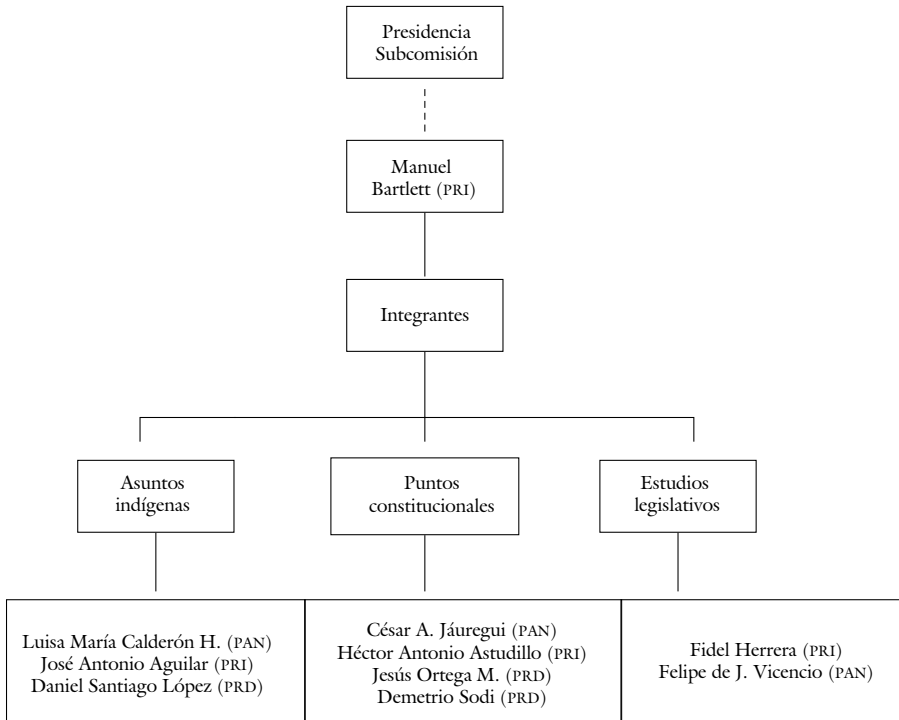
Exposición de motivos

El conjunto de ideas que contiene la exposición de motivos deberá evaluarse en el contexto de interacciones pasadas y presentes. Así pues, el texto exhibe actuaciones concretas en situaciones de interacción distintas que

tienen por propósito imprimir el sello de legitimidad al dictamen. En términos de la teoría de los actos del lenguaje, la exposición de motivos muestra dos momentos temporales (embragues) que se expresan en el uso de las formas verbales.

El primer momento, que exhibe un cierto carácter narrativo, relata paso a paso cómo se elabora el dictamen que se presenta al pleno del Senado. Este momento se caracteriza por un conjunto de actos constatativos, todos ellos en tiempo pasado.

FIGURA 21  
COMPOSICIÓN DE LA SUBCOMISIÓN MIXTA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS INDÍGENAS DEL SENADO



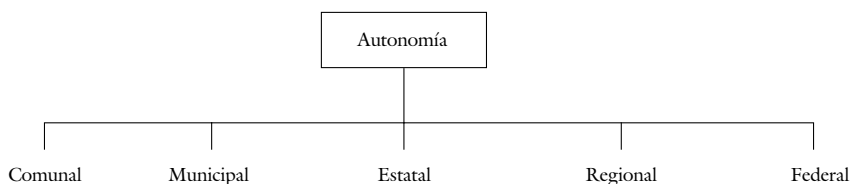
Nótese cómo cada una de las subcomisiones tuvo una composición representativa de los tres partidos más importantes.

La Subcomisión organizó 11 reuniones durante el mes de marzo. En ellas participaron juristas, sociólogos, historiadores, académicos y funcionarios. La Subcomisión participó en el seminario “constitución y derechos indígenas”, los días 14 y 15 de marzo, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y patrocinado por el Senado de la República.

En este seminario, en el que participaron figuras académicas nacionales y extranjeras, se discutieron los temas centrales de la propuesta de la Cocopa. Uno de los temas, que fue el más controvertido en las iniciativas existentes en el Senado, es el de la autonomía.<sup>193</sup> El tema fue tratado por Diego Valadés, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y por Gilberto López y Rivas. Para Diego Valadés (2002: 13-20) los conceptos de soberanía y de autonomía requieren de un equilibrio. Sin embargo, el problema radica en cómo traducir este equilibrio en términos que sea aceptable para todos. Desde su punto de vista, la autonomía indígena no contraviene el sistema constitucional mexicano. Al contrario, la soberanía se enriquece con la autonomía, como señaló James Hopkins (2002: 29-68) para el caso canadiense.

Para Gilberto López y Rivas (2002: 115) la autonomía se funda en el reconocimiento de la unidad nacional; “es un mecanismo de integración democrática de los pueblos indios a la nación”; se sustenta además en una concepción integral de los derechos indígenas. Planteada en términos de la profundización de la democracia, López y Rivas subraya que la autonomía “significa competencias distribuidas en los diferentes niveles”. Pero ello implica un nuevo pacto nacional, como el que llevaron a cabo Colombia y Ecuador (cf. Sánchez, 2002: 71). Desde esta perspectiva, la autonomía se reflejaría en los siguientes niveles de representación.

FIGURA 22  
LA AUTONOMÍA



<sup>193</sup>Los puntos vertidos sobre el seminario “Constitución y derechos indígenas” provienen del libro *Constitución y derechos indígenas*, coordinado por Jorge Alberto González Galván, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2002.

Lo planteado por Gilberto López y Rivas significa un rediseño constitucional que profundice la representación política, un nuevo pacto; una reforma completa del Estado (Gómez y Montemayor, 2002: 283). Como veremos más adelante, en el análisis del dictamen y de los debates plenarios, las propuestas de las experiencias extranjeras relatadas por Sánchez Botero y Hopkins para Colombia, Ecuador y Canadá no fueron tomadas en cuenta; tampoco las ideas de Gilberto López y Rivas; incluso tampoco las del jurista Diego Valadés.

El dictamen de la Subcomisión sí recoge, en cambio, algunas de las propuestas del seminario que, por otro lado, ya están contempladas en la propuesta de la Cocopa. Éstas son: a) el reconocimiento de las instituciones y formas de vida indígenas; b) el reconocimiento del pluralismo sobre el monismo cultural de acuerdo con el contenido del Convenio 169 de la OIT, eje fundamental de una nueva relación con los pueblos indígenas; y, respecto del orden jurisdiccional, el dictamen se coloca en la postura de la Cocopa, esto es, que las resoluciones fueran convalidadas por el orden jurisdiccional del derecho positivo.

Si nos remitimos a los foros convocados por la Subcomisión mixta, veremos que, en efecto, se fortaleció la idea de que el proyecto de reforma constitucional tenga como base los acuerdos de San Andrés expresados en la propuesta de la Cocopa, no obstante la evaluación que hace el senador César Jáuregui, del PAN, acerca de las contribuciones de los ponentes: “los análisis están más centrados en aspectos sociológicos” (*La Jornada*, 28 de marzo de 2001) y de calificar la propuesta Cocopa de “defectuosa”. En este segundo foro participó el excomisionado para la paz, Manuel Camacho Solís, el secretario de la Comisión Nacional de Intermediación (Conai), Miguel Álvarez Gándara con miembros de la Subcomisión, Manuel Bartlett, presidente; César Jáuregui, moderador de la mesa, y Jorge Zermeño, Demetrio Sodi, Felipe de Jesús Vicencio y María Luisa Calderón. En privado, la Subcomisión recibe al sector privado de Chiapas, Sergio Rayo Cruz, quien aprovechó el foro para exigir que los zapatistas depongan las armas.

Después de diversas actividades, a las que hace referencia el expositor del dictamen, la Subcomisión lo aprueba por unanimidad. El mismo dictamen fue aprobado por unanimidad del pleno del Senado de la República el 25 de abril de 2001 y la minuta es enviada a la Cámara de Diputados el 26 del mismo mes.

Veamos la exposición de motivos del dictamen (cf. el documento completo en la sección de los apéndices).

1. La iniciativa de reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígenas fue elaborada, en noviembre de 1996, por la Comisión de Concordia y Pacificación.
2. El día 19 de febrero se integró la Subcomisión de Análisis, con Senadores, miembros de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Asuntos Indígenas, y de Asuntos Legislativos, con la finalidad de coordinar las tareas del dictamen.
3. Se asumió el compromiso, compartido por todos, con el reconocimiento de los indígenas mexicanos como ciudadanos de plenos derechos.
4. La Subcomisión de dictamen procedió a realizar una serie de audiencias públicas con diversos sectores relacionados con la presente reforma.<sup>194</sup>

Cada uno de estos actos de lenguaje, además de referir y predicar sobre algo<sup>195</sup> –la iniciativa, el dictamen– busca, asimismo, persuadir al interlocutor mediante el carácter informativo de los enunciados (cf. Searle, 1980: 34). La función comunicativa en cada uno de estos fragmentos del texto de la exposición de motivos es la de referirse a un objeto o entidad sobre la que se dice algo. Ello se constata, además, en el enunciado que se convierte en eje de los demás. Cito: “los Acuerdos de San Andrés Larráinzar firmados por el EZLN y el Ejecutivo federal habrían de ser el marco de referencia de las labores legislativas, toda vez que el conjunto de las iniciativas presentadas resultaban ser interpretaciones de los citados Acuerdos”.

Son, por tanto, enunciados referenciales de los que se predica algo. La iniciativa pasa por la fase de proyecto de dictamen y después se convierte en dictamen de ley. Sin embargo, si nos detenemos un momento en los enunciados 3 y 4, veremos que las expresiones muestran una referencia definida del objeto en 4 e indefinida en 3. Es decir, la presencia del deíctico (el artículo definido “la”) en 4 identifica al objeto, mientras que el uso de la pasiva con “se” en el enun-

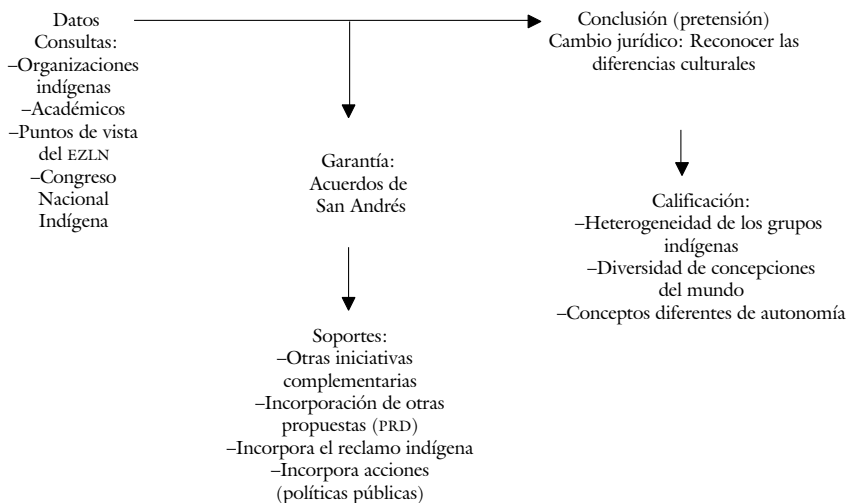
<sup>194</sup>El seminario en el Instituto de Investigaciones Jurídicas antes mencionado; los foros del 27 de marzo del 2001 con ex funcionarios del gobierno federal y de la Conai y empresarios de Chiapas, y su presencia en la legisladora con motivo de la presencia de los líderes zapatistas en la Cámara de Diputados.

<sup>195</sup>Por ejemplo, “La iniciativa (objeto de que se habla) fue elaborada (predicación del objeto del que se habla).

ciado 3 no singulariza quién asume el compromiso, aunque se entiende que es la Subcomisión pero al no identificar al sujeto, éste se vuelve un sujeto colectivo. En términos de Austin, el desembrague actorial posibilita la emergencia de un sujeto colectivo.

Por otra parte, las expresiones 1 a 4 son actos de aseveración, muestran un compromiso con la verdad de la proposición<sup>196</sup> que, por otra parte, desempeñan la función perlocucionaria, esto es, el efecto que se busca en los interlocutores: la persuasión. Pero ésta la vemos con mayor claridad en los enunciados que forman parte del segundo momento de la exposición de motivos, que muestran un cambio en el uso de las formas verbales. De formas verbales en tiempo pasado, se produce un cambio al presente y al futuro. Desde la mirada del modelo de Toulmin, la argumentación que se proyecta en la exposición de motivos se ilustra en la figura 23.

FIGURA 23  
ARGUMENTACIÓN DEL DICTAMEN



Y, como muestra de la congruencia y de la simetría entre las Comisiones del Senado (cf. figura 21), el dictamen es aprobado por unanimidad de los

<sup>196</sup>Lo que se predica en cada una de las expresiones.

integrantes de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos.

De acuerdo con el esquema que hemos propuesto de democracia deliberativa, la exposición de motivos muestra distintos niveles de interacción deliberativa: “La Subcomisión de dictamen procedió a realizar una serie de audiencias públicas con diversos sectores relacionados con la presente reforma”; en particular, con distintos sectores de la esfera pública según se muestra en el enunciado siguiente: “organizaciones indígenas, especialistas en la materia, académicos y opiniones de quienes tuvieron responsabilidad en el proceso de negociación de paz en Chiapas”, así como con representantes del Poder Ejecutivo, el secretario de Gobernación, Santiago Creel, y con los miembros de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Asuntos Legislativos de la Cámara de Diputados y con integrantes del movimiento indigenista.

El dictamen deja entrever la interacción de los actores políticos de la Subcomisión conformada por miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales, de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos con la esfera pública: deliberación vertical. En concreto, las discusiones en torno del Seminario en Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; las discusiones en los foros convocados por la Subcomisión mixta.

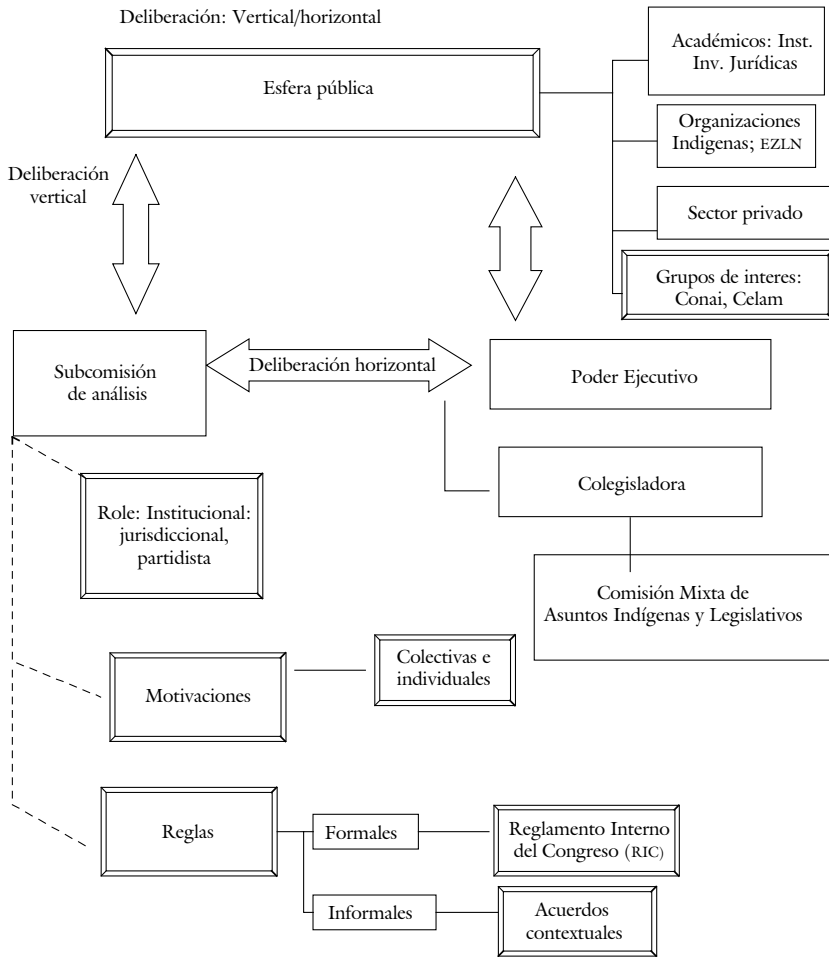
Pero también exhibe la deliberación horizontal: con el Poder Ejecutivo y con los miembros de la colegisladora. Lo anterior supone que la representación política se construyó tomando en cuenta estos distintos niveles de interacción; supone, además, procesos de deliberación intra e intercomisiones: la presencia de los miembros de las comisiones del Senado con los miembros de la Cámara de Diputados.

Hubo, en consecuencia, circulación de información y de ideas previas a la formulación del proyecto de dictamen ya que, de acuerdo con los enunciados antes vistos, la discusión no se limitó a un solo sector de la sociedad ni a una sola institución. Los requerimientos necesarios para una toma de decisión parecen haber sido satisfechos. Las decisiones colectivas en el ámbito de la Comisiones del Senado parecen ser legítimas, si nos instalamos en las ideas de Jürgen Habermas.

Empero, persiste la pregunta, ¿qué tanta igualdad deliberativa existió en estos distintos niveles? ¿Se cumplió el requisito de reciprocidad? Las ideas anteriores las podemos formalizar en la figura 24.



FIGURA 24  
 DELIBERACIÓN EN EL DICTAMEN DE LA SUBCOMISIÓN MIXTA DEL SENADO



Más allá del análisis de las estrategias argumentativas que se siguen en el dictamen que presenta la Subcomisión Unida de Asuntos Indígenas, Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos del Senado, ¿qué más podemos decir del carácter del texto?

Los enunciados constatativos, que describen un estado de cosas, en tanto están conformados por datos que sirven de sustento a una afirmación, hacen

del texto un discurso explicativo para instaurar un discurso del orden moral en la sociedad mexicana. Tales explicaciones se tejen como medio para constituir el mundo social y, de ese modo, a los seres humanos que lo componen y para ello se recurre a estrategias pragmáticas –actos de habla–, retóricas, narrativas, dialécticas e incluso metafóricas.

Una mirada al dictamen objeto de análisis nos mostrará que después de una cadena de datos sobre el trabajo legislativo de la Subcomisión surge un enunciado de características ético morales: “Se asumió el compromiso, compartido por todos, con el reconocimiento de los indígenas mexicanos como ciudadanos de plenos derechos, así como la aceptación de la alta significación nacional de sus culturas y valores [...] Es un asunto fundamental para la nación en la medida en que sienta las bases para conformar un país verdaderamente incluyente, que reconoce las diferencias culturales en el marco de la unidad nacional”. Es un discurso de integración plural. Sin embargo, al abordar la temática de la autonomía, aparece un discurso de la fragmentación al poner en escena las distintas interpretaciones que tienen los grupos indígenas sobre la noción de autonomía: “las voces indígenas plurales expresadas en las audiencias públicas consiste en la heterogeneidad prevaleciente entre los más de sesenta grupos lingüísticos que habitan el país. Diversidad de lenguas, concepciones del mundo, costumbres, normas, modos de representación [...] En consecuencia, conceptos diferentes de autonomía”.

El texto de la exposición de motivos exhibe, por otra parte, determinaciones textuales de diversos niveles. El texto del dictamen tiene, como hipotexto, el texto de la Propuesta de Ley de la Cocopa, mediatizada por el texto que acompaña a la iniciativa enviada por Vicente Fox al Senado. De aceptar como ciertos los datos de la conclusión (véase figura 23), están presentes ciertas relaciones hipertextuales (alusiones, relaciones mudas) que se proyectan en el dictamen. Por ejemplo, los calificativos de la conclusión nos remiten no sólo a enunciados de la propuesta de la Cocopa, pero también a las propuestas de los participantes del Seminario del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM del 14 y 15 de marzo.

Una mirada más detenida del texto nos muestra diversos tipos de enunciados (cf. Freeman, 2000: 135-157):

- Enunciados factuales o descriptivos (cf. datos de la conclusión, figura 22).
- Enunciados evaluativos (cf. calificaciones de la conclusión, figura 22).
- Enunciados interpretativos: heterogeneidad del concepto de autonomía.

En suma, del análisis del dictamen del Senado, podemos decir que hay dos grandes tipos de argumento:

- 1) De orden moral, ético, que tiene como sustento premisas básicas que valen por sí mismas. Éstas son:
  - El reconocimiento de los derechos plenos de los pueblos indígenas.
  - Estos derechos plenos tienen como sustento el convenio 169 de la OIT.
  - Que, a su vez, tiene como fundamento los derechos universales del hombre.
  
- 2) De orden jurídico o metaconstitucional. Lo vemos en la exposición de motivos del Ejecutivo que acompaña a la iniciativa; lo vemos asimismo en la necesidad de congruencia entre los artículos 1o., 2o., 4o., 18 y 115.

El dictamen de la ley de derechos y cultura indígenas  
en segunda lectura en el Pleno del Senado

Fundamentación del dictamen

Convocado el Senado para iniciar la discusión del dictamen, el presidente de la Mesa, senador Enrique Jackson, otorga la palabra al senador Elías Miguel Moreno Brisuela del PRD para presentar una moción suspensiva. En su argumentación reconoce los avances plasmados en el dictamen pero señala que todavía hay “puntos centrales y torales por discutir” y que les “han llegado múltiples comunicaciones de diferentes comunidades indígenas “pidiendo se posponga la discusión” del dictamen. La moción suspensiva del senador Moreno Brisuela, médico de profesión, no es apoyada por ningún otro senador de su partido; sí, en cambio, es impugnada por el senador Fidel Herrera Beltrán del PRI, llamando a la conciencia y responsabilidad parlamentarias. Se aplica el artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General en toda su extensión, que dice a la letra:

En el caso de moción suspensiva, se leerá la proposición y, sin otro requisito que oír a su autor, si la quiere fundar, y ha algún impugnador, si lo hubiere, se preguntará a la Cámara si se toma en consideración inmediatamente. En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto, pudiendo hablar, al afecto, tres

individuos en pro y tres en contra; pero si la resolución de la Cámara fuese negativa, la proposición se tendrá por desechada (*Marco jurídico. Reglamento para el gobierno interior del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos*, p. 259).

Desechada la moción suspensiva, el presidente de la subcomisión de Puntos Constitucionales, de Asuntos Indígenas y de Asuntos Legislativos, Manuel Bartlett Díaz, del PRI, fundamenta el dictamen. Los conceptos que le dan soporte a su argumento son: consenso, compromiso, trabajo legislativo, participación y discusión.

Como en el caso del dictamen en primera lectura, en esta ocasión encontramos una estructura textual semejante. Con un estilo preponderantemente indirecto, el presidente de la Subcomisión relata la forma de trabajo de la Subcomisión mixta. Si nos detenemos en el análisis de los fragmentos que componen la fundamentación, veremos que lo que se hace notar de inmediato es la construcción de la unidad: a) unidad de los grupos parlamentarios que componen la Subcomisión de Puntos Constitucionales, de Asuntos Legislativos y de Asuntos Indígenas; b) pero también la unidad de las diversidades: “hemos presentado un dictamen de consenso [...] unanimidad de todas las fracciones parlamentarias [...] Hemos legislado para 100 millones de mexicanos, 10 millones de indígenas y 90 millones de mexicanos no indígenas”. El eje temático de la fundamentación es la unidad.

En términos de las modalidades de existencia del discurso, si bien existe un embrague actorial al inicio de la fundamentación (“quisiera informar”), la singularidad actorial de inmediato se colectiviza para fortalecer la legitimidad de decisión (“hemos presentado [...] tomamos la determinación [...] hemos legislado”). Esta estrategia se complementa con el encadenamiento de unidades de contenido que refuerzan el sentido de unidad mediante la aparición de los términos “consenso”, “unanimidad” o, bien, mediante el enunciado atributivo “hemos legislado para 100 millones de mexicanos”. En otros términos, una estructura sintáctica se complementa con el componente semántico mediante tales objetos discursivos.

El examen de las modalidades de existencia del discurso nos exhibe dos estructuras textuales a lo largo del texto, marcadas por la emergencia de los embragues y los desembragues actoriales. A saber:

Embrague → desembrague → embrague → desembrague

El primer segmento, que subraya la unidad y el consenso, concluye al iniciar la estructura de relato que describe la forma de trabajo de la Subcomisión en la confección del proyecto de dictamen y después el dictamen. El segundo segmento exhibe un estilo indirecto; la subcomisión se antropomorfiza y asume la función de agente: “Las comisiones unidas trabajaron intensamente”, “la Presidencia tomó la responsabilidad”.

El tercer segmento, que introduce la salvedad, “no quiero decir con esto, que todos estaban absolutamente contentos de cada uno de los artículos”, reitera el embrague para encuadrar un argumento de valor, reintroduciéndose el sujeto en su discurso: “yo opino que es un resultado histórico” (línea 65), introduciendo enseguida el desembrague actorial para volver a reafirmar el sentido de unidad y de consenso mediante los objetos discursivos: “revisamos”, “tomamos”, “hemos establecido”.

Esta estrategia discursiva subraya la aceptabilidad de las tesis que comprende la minuta de ley que se somete al pleno del Senado, muestra la coincidencia ideológica de las fracciones parlamentarias, exhibe la cohesión de las posiciones partidistas y con ello proyecta la identidad de los grupos parlamentarios. Se subraya la cohesión de la representación de los grupos partidistas; hay coincidencia en las tesis presentadas y defendidas; no hay tesis antagónicas ni alternativas. En suma, el tono argumentativo es un tono de concesión, no de confrontación. Por tanto, de la fundamentación se proyecta un modelo de argumentación mixto que comprende un modelo retórico o de persuasión y un modelo cooperativo que subraya la colaboración en un marco deliberativo tanto intrínseca como extrínsecamente: en el ámbito institucional, como en la esfera pública. Dicho de otra manera, subraya la naturaleza de los contextos de la interacción en los que se hacen los razonamientos.

Así, pues, cada una de estas inscripciones (marcas) o improntas nos indica el tipo de relaciones que fueron establecidas entre los actores políticos al interior de la subcomisión, al interior del pleno de las comisiones. Cada uno de estos objetos discursivos exhibe un haz de propiedades que lo relaciona con otros objetos para un locutor en una determinada situación de comunicación (cf. Haidar, 2006).<sup>197</sup> Y, dado que la comunicación es dialógica, pero también dialéctica, si coincidimos con S. Toulmin (1976), lo que se busca es la persuasión. En consecuencia, el

<sup>197</sup>Cf. *Debate CEU-Rectoría. Torbellino pasional de los argumentos*, capítulo VI, para una ampliación de esta temática.

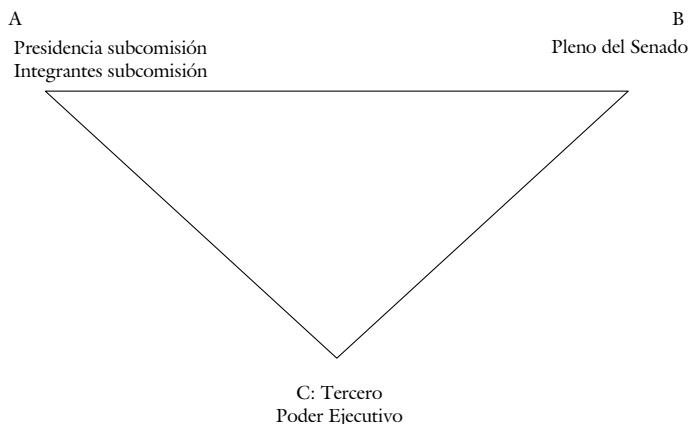
modelo de argumentación es retórico. El actor político hace hincapié de manera constante en el consenso, en la unanimidad en toma de decisiones. Se subraya la unidad en la diversidad. Cada una de estas marcas o improntas nos proyecta una estructura dialógica: supone la presencia de un conjunto de interlocutores a quienes está dirigido el texto, entre éstos está el tercero.

Se proyecta una suerte de pensamiento analógico entre la unidad y la diversidad de las fracciones parlamentarias, entre las partes y el todo, y entre la diversidad y la unidad nacionales. Se habla de la diversidad y la unidad partidistas en la Subcomisión, para proyectar la diversidad y unidad nacionales. Luego entonces, la representación política procesada es expresión de la discusión plural abierta a todos los sectores. Participación, consenso, coherencia y racionalidad constitucional son los objetos discursivos que, si bien no están relacionados a primera vista, constituyen haces de objetos del discurso preconstruido.

Esta visión de la representación se ve corroborada, además, por el enunciado con el que culmina esta fase de operaciones del pensamiento del locutor: “proteger la armonía de la Constitución”.

Este último enunciado cobra trascendencia en la medida que nos señala otro tipo de interacción; se dirige a otro tipo de sujeto, no presente físicamente en el debate, pero sí presente en el interdiscurso. Se trata de la presencia de un tercer sujeto: el Poder Ejecutivo (véase figura 19). Esto es lo que hemos llamado interacción interinstitucional que podemos representar mediante la figura 25 que sigue.

FIGURA 25  
INTERACCIÓN INSTITUCIONAL



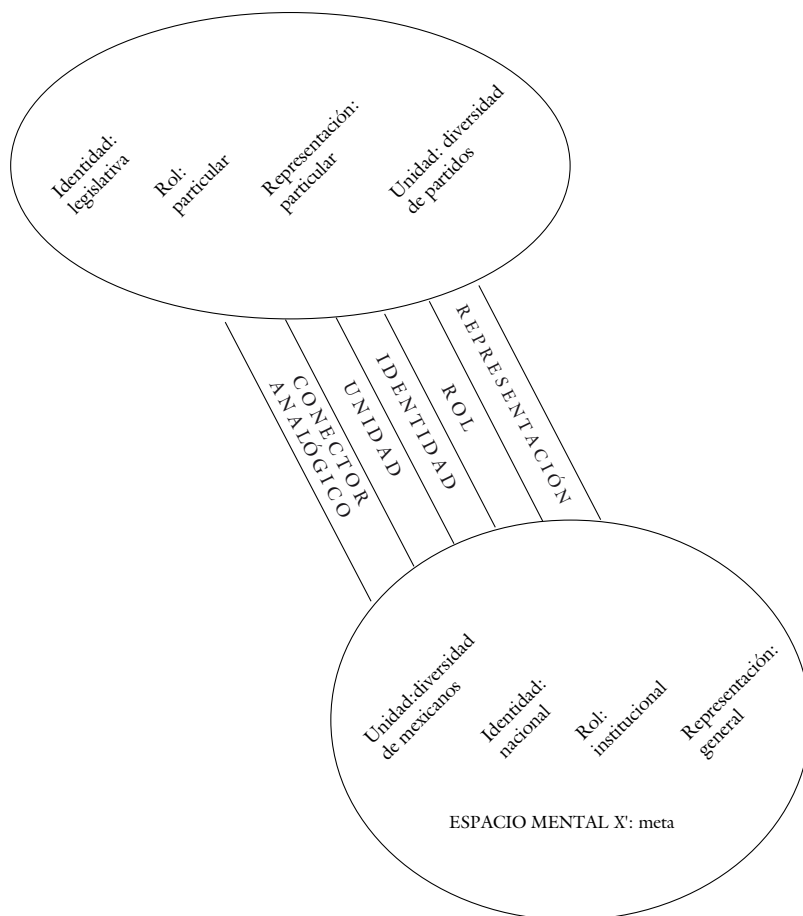
Cabe advertir, de acuerdo con Grize, que las esquematizaciones trazadas no surgen de la nada, tienen su sustento en la cultura en la que se inscriben: la cultura jurídica, la cultura parlamentaria, pero además la normatividad que se hace presente a lo largo del proceso legislativo. Lo vemos en los fragmentos siguientes: “La primera decisión [...] buscar el consenso y el apoyo de todas las fracciones”, “escuchar a todos aquellos que desearan manifestar sus opiniones y tuvimos una rica representación de dirigentes indígenas, de organizaciones y de expertos, de juristas que dieron su opinión a la subcomisión”, “no quiero decir con esto que todos estaban absolutamente contentos de cada uno de los artículos; pero la negociación y la política obliga a ceder, y a lograr consensos, y lo logramos en la Subcomisión”.

Como puede apreciarse en el texto de fundamentación de la minuta de ley, los objetos discursivos no sólo están bien seleccionados, sino que además están codeterminados unos con otros en la cadena sintagmática. Todos ellos apuntan a la unidad; de ahí la preeminencia que adquiere el objeto “consenso”, que es valorado positivamente de principio a fin. Es decir, los objetos del discurso están bien ubicados en el espacio y en el tiempo. Las formas verbales también juegan su rol. No sólo fortalecen las relaciones de los objetos, sino que además les asignan propiedades: “en primer lugar revisamos, como debe ser un proceso legislativo, la iniciativa a discusión”; “tomamos en consideración todos los aspectos de la llamada iniciativa Cocopa”; “tomamos en cuenta, desde luego, los Acuerdos de San Andrés”; “hemos establecido una estructura novedosa, una estructura que corresponde a la tradición de nuestro país”.

La unidad en la diversidad de los partidos (U:dp) proyecta la unidad en la diversidad de los mexicanos (U:dm). Asimismo, la identidad legislativa en la Subcomisión prefigura la identidad nacional. La Subcomisión, que está integrada por diversos partidos, que sin duda están caracterizados por un rol ideológico, juegan un rol institucional: procesan un rol que está prescrito en la Constitución. Así, pues, lo que podría ser una representación partidista –izquierda, derecha o centro– la identidad y la unidad en la Subcomisión procesa (proyecta) una representación nacional. Éste es el sentido que traza la fundamentación de la minuta de ley que se discute en el Senado de la República (véase figura 26) y que también será la dominante de las intervenciones de los actores políticos en el debate del Senado de la República.

En términos espaciales, del texto podemos inferir que las preferencias partidistas se aproximan, los argumentos y los objetos discursivos de los argumentos así lo demuestran, según se verá en el apartado de la página 244. Los roles partidistas e individuales se ven moldeados por la interacción de los actores políticos en la subcomisión. La negociación y la circulación de los incentivos significaron utilidades para el Partido de la Revolución Democrática (cf. más adelante, la intervención del senador Fidel Herrera) que consiguió incorporar en el artículo 1o. constitucional la prohibición de la discriminación.

FIGURA 26  
RELACIONES DE CORRESPONDENCIA DIVERSIDAD-UNIDAD





*El debate en el Senado de la República*

## Introducción

Los legisladores que han impulsado un asunto político, que adquiere cuerpo en un dictamen, por lo general suelen resaltar que la minuta de ley sometida a discusión resulta de un largo proceso de debate, de negociación y de construcción de consensos. Éste fue el argumento<sup>198</sup> constante en las 14<sup>199</sup> intervenciones de los senadores en la sesión del 25 de abril, en la que se presenta el dictamen en segunda lectura de reformas constitucionales en materia de derechos y cultura indígenas.

Diversidad y unidad, deliberación y participación de sectores de la esfera pública han sido los marcos conceptuales recurrentes (cf. pp. 116-120) –objetos discursivos, desde otra perspectiva– que se han esgrimido con motivo de imprimir legitimidad a la decisión colectiva que se expresa en los votos visibles de los legisladores de los partidos en lo general y lo particular.

El Senado aprueba en lo general y particular, los artículos no reservados de la minuta de ley en materia de derechos y cultura indígenas por 109 votos en favor y cero en contra. Esta votación refleja, en efecto, la coincidencia de las fracciones parlamentarias respecto de los reclamos de los pueblos indígenas. Vista esta votación en términos numéricos, se diría que hay total coincidencia en el asunto político y que la diversidad partidista converge en el punto ideal del votante mediano. Desde el punto de vista de la disciplina de partido, se diría también que hay cohesión total en los distintos partidos políticos.

Sin embargo, si bien hay coincidencia en lo general, y en los artículos no reservados, si hay diferencias importantes en lo que respecta a las fracciones claves de los artículos 2o. y 115 de la Constitución, particularmente en lo relativo a los conceptos “territorio”, “libre determinación” y “autonomía”, según se refleja no sólo en la votación de los artículos reservados, sino en los argumentos esgrimidos en la deliberación de los catorce oradores que tomaron la tribuna.

Como hemos dicho en el capítulo III, sólo a través del análisis del debate, podemos asignar mayor sentido a los votos visibles, sobre todo, si recuperamos los marcos mentales que se encadenan en las propuestas y contrapropuestas de

<sup>198</sup>Entendido como un proceso.

<sup>199</sup>Son 13 las intervenciones en el debate, pero incluyo la fundamentación que hace el senador Manuel Bartlett en su exposición de motivos como presidente de la Subcomisión Mixta de Puntos Constitucionales, Asuntos Indígenas y Asuntos Legislativos.

los legisladores. El señalamiento de los mapas cognitivos de los legisladores que toman la tribuna constituye lo verdaderamente sustantivo de la representación política del proceso legislativo, si compartimos la perspectiva de Hanna Fenichel (1972). Vemos, por ejemplo, como un mismo objeto discursivo es manipulado con argumentos diferentes, reflejando, con ello, un modelo político distinto, un marco conceptual diferente. Éste es el caso de los objetos del discurso como “autonomía”, “libre determinación” y “territorio”. Cada uno refleja, asimismo, modelos distintos de representación política. Una muestra de ello, se puede apreciar de manera palpable en la intervención del senador Daniel López Nelio Santiago quien, empleando su lengua indígena, hace hincapié en que “tierra y territorio” son conceptos indisolubles.

Estos objetos discursivos constituyen, instalados en la perspectiva de G. Vignaux (1976) los grandes temas o tópicos: constituyen el asunto político fundamental del que se desprenden otros objetos discursivos periféricos (cf. Haidar, 2006: 312).<sup>200</sup> Pero cada uno de ellos se instala en el proceso argumentativo (Freeman, 1991) y se integran en los argumentos<sup>201</sup> que dan sustento a la conclusión (el contenido del dictamen).

En la línea de Francisca Snoeck Henkemans (2000), en toda interacción de carácter dialéctico, todo asunto requiere de argumentos de aceptabilidad, argumentos de relevancia y de adecuación. El resultado es diferentes tipos de estructura argumentativa. De ahí la existencia de argumentos ligados, convergentes, coordinados o múltiples (Eemeren y Grootendorst, 2004). Los argumentos ligados contienen dos o más razonamientos para apoyar una conclusión; los argumentos convergentes contienen razonamientos independientes que apoyan la misma conclusión. En los argumentos coordinados, para una conclusión se ofrecen varios razonamientos, son interdependientes y, si bien uno solo es suficiente para apoyar la conclusión, tomados en conjunto le dan mayor fortaleza a la conclusión; son argumentos conectados. En cierta manera, son semejantes a los argumentos ligados. En los argumentos múltiples, el proponente tal vez quiera satisfacer las distintas dudas de parte del oponente; de ahí su necesidad de ofrecer distintos argumentos. Estos últimos otorgan mayor

<sup>200</sup>Los interesados en ampliar el tema pueden referirse al capítulo V, páginas 312-315 de la obra de Haidar (2006); o bien consultar directamente el trabajo de George Vignaux, *La argumentación: ensayo de lógica discursiva*. Buenos Aires. Editorial Hachette.

<sup>201</sup>Cabe señalar que la estructura argumentativa que propone Freeman se basa en el modelo procedimental de Toulmin; esto es, la existencia de una estructura no sólo dialógica sino a la vez dialéctica

fortaleza a la defensa del asunto; y, sobre todo, se adelantan a posibles cuestionamientos de parte del oponente en la medida que una argumentación múltiple o coordinada da la impresión que se consideran todas las posibilidades de objeción: Pero contiene, además, un componente retórico importante.

De acuerdo con lo expuesto, el análisis de la estructura argumentativa tomará en cuenta las perspectivas siguientes:

- Lógica, que subraya la aceptación, la relevancia (cf. Eemeren y Grootendorst, 2004: 69-94) y suficiencia.
- Retórica, que hace hincapié en los procesos mediante los que el discurso argumentativo construye identidades.
- Dialéctica, que considera la interacción como el espacio para resolver las diferencias o puntos en contraste; pero también en el sentido de la existencia de una contradicción en el argumento del oponente, si estamos de acuerdo con la acepción clásica (cf. Eemeren y Grootendorst, 2004: 43).<sup>202</sup>

Sin entrar en la discusión sobre el concepto de relevancia (Sanders, 1980, Sperber y Wilson, 1986), la noción de relevancia subraya la relación entre los elementos o partes del discurso. La relación puede ser explícita o implícita. En otros términos, la noción se relaciona con la coherencia textual (cf. pp. 174-177). Por otro lado, la perspectiva sobre la relevancia puede ser: a) interpretativa o b) evaluativo. La primera se vincula con los lingüistas y los científicos sociales, la segunda con los lógicos formales e informales. La primera es un acercamiento *emico*,<sup>203</sup> que se propone describir desde una perspectiva interna los procedimientos interpretativos que los usuarios hacen del lenguaje en su comportamiento comunicativo; y la perspectiva *etic* que remite a las miradas del discurso desde una óptica externa.

En la línea de pensamiento de Eemeren y Grootendorst, seguiré la perspectiva segunda. Esto es, una mirada analítica que subraya las características objetivas externas del uso del lenguaje y que se identifican, por otro lado, con los actos del lenguaje (Austin, Searle, Duncan y Fisk) y con la perspectiva procedimental de Behabib, Habermas y Toulmin, entre otros ya señalados anteriormente.

<sup>202</sup>Es decir, encontrar en la tesis del oponente una contradicción y desde ahí formular la refutación. Es lo que se conoce como *reductio ad absurdum* o prueba indirecta.

<sup>203</sup>Término que proviene de la teoría de Kenneth Pike (1967).

te. Lo anterior no implica, sin embargo, pasar por alto miradas interpretativas de los usuarios del lenguaje, sobre todo, en su relación con sus interlocutores.

Adicionalmente señalaré los modelos de argumentación presentes en la deliberación: 1) del adversario, 2) de persuasión, 3) de agresión, 4) de cooperación de acuerdo con Joseph Wenzel (1990).

Antes de proceder al análisis del debate en el Senado, nos preguntamos, ¿qué tipo de afirmaciones están presentes en el proceso de argumentación? Una vez más, de acuerdo con James B. Freeman (2000), existen tres tipos de afirmaciones:

1. De hechos (descripciones), del mundo externo y del mundo interno (mente).
2. De interpretación.
3. De evaluación.

Son proposiciones categoriales en el sentido de que un sujeto está ligado a un predicado. Así, pues, para argumentar en favor de una política a seguir, o algún aspecto de esa política, es necesario demostrar que el asunto de que se trata es un problema que requiere solución, que demanda un cambio o alguna mejora; demostrar que algo está mal. El proponente deberá exponer al oponente que la propuesta tendrá consecuencias favorables o, al menos, mejores que las que ofrece el *statu quo* legislativo. Ésta es, justamente, una de las constantes de la argumentación tanto de proponentes como de oponentes al dictamen. Al oponente corresponderá señalar que tiene consecuencias desfavorables. En ambos casos, lo que se tiene es una evaluación de las consecuencias, pero que surge de un proceso de interpretación de parte del sujeto de la enunciación. Hechas las acotaciones anteriores, procedo al análisis del debate de la minuta de Ley sobre Derechos y Cultura Indígenas.

Análisis del debate de la minuta de ley en el Senado

Cumplidos los requisitos que marca el artículo 88<sup>204</sup> del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (RIC), y los que marca el artículo 87, que ya hemos analizado en las páginas

<sup>204</sup>Todo dictamen debe presentarse formado por la mayoría de los legisladores que componen la comisión correspondiente; y si alguno disiente de la mayoría, presentará un voto particular por escrito.

235-236, el dictamen es sometido a discusión en los términos que marcan los artículos 96, 97 y 98 del RIC. Con fundamento en el artículo 97, el presidente, senador Enrique Jackson, solicita a la Secretaria que pregunte a la Asamblea si autoriza la “discusión, en lo general y en lo particular, en un solo acto”. En votación económica la Asamblea asiente.

Antes de la discusión, sin embargo, el senador Elías Miguel Moreno Bri-suela del PRD presenta una moción suspensiva con el objeto de que se continúe la discusión y no se vote el día 25 de abril de 2001. En cumplimiento del artículo 110, el senador Fidel Herrera argumenta en contra de la moción suspensiva. La Presidencia pide a la secretaria consulte, en votación económica, si se acepta o se rechaza la moción suspensiva. Poniéndose de pie, la Asamblea rechaza la moción suspensiva.

A la exposición de razones del dictamen, a cargo del senador Bartlett (analizada en el inciso anterior), le sigue el inicio del debate en torno del dictamen. Si bien el artículo 98 estipula una intervención en contra y la siguiente en pro, las 13 intervenciones fueron todas en pro en lo general y en lo particular, para los artículos no reservados, aunque con estilos diferentes y modelos argumentativos también distintos y evaluaciones varias. El orden, que corresponde a los turnos, fue el siguiente según se aprecia en el cuadro 5.

CUADRO 5  
RONDAS E INTERVENCIONES EN EL SENADO

<i>Ronda 1</i>	<i>Ronda 2</i>	<i>Ronda 3</i>	<i>Ronda 4</i>
PAN	PRD	PRD	PRD
PRD	PAN	PAN	PAN
PAN	PRI	PRI	PRI
PRI			

Primera ronda de intervenciones

Si bien la ronda 1 abre con una intervención en la que el discurso exhibe de manera indirecta una identificación partidista, “nuestro partido siempre se pronunció en favor de la paz”, a cargo de la senadora Sara Castellanos Cortés del PAN, y cierra con la intervención del senador Carlos Rojas Gutiérrez del PRI, quien no hace explícita ni implícitamente su pertenencia partidista, las intervenciones de Demetrio Sodi de la Tijera del PRD y la de César Jáuregui Robles del

pan, exhiben una fuerte identidad de partido y una clara posición antagonica. Es decir, la primera ronda muestra dos tipos de modelo argumentativo. En los extremos de la ronda se encuentra un modelo de persuasión y en el centro un modelo argumentativo del adversario y del agresor. En el modelo de persuasión la dominante discursiva es la construcción del acercamiento espacial, de empalme de preferencias, consensos e identidades. La intención es la de mostrar que no hay distancia entre el locutor y el auditorio a quien se dirige el texto. La prueba está en que ambos actores políticos, la senadora Castellanos del PAN y el senador Rojas minimizan la identidad de partido.

En cambio, los senadores Sodi de la Tijera y Jáuregui Robles establecen una distancia espacial mediante el señalamiento de posiciones y preferencias acudiendo, además, a la identificación partidista de manera reiterada, sobre todo, el primero. ¿Cómo se tejen los argumentos en cada una de las intervenciones? Veamos las estrategias más sobresalientes.

*S<sub>1</sub>: Actor político: Sara Castellanos Cortés, PAN*

En primer lugar, exhibe un estilo indirecto en el que el sujeto de la enunciación no se introduce en su discurso. La estrategia de aceptabilidad del asunto la organiza mediante enunciados de modalización del *ser*: los indígenas han sido “víctimas”, “parias”, “marginados”, “excluidos”; pero además lo hace con un tono ético moral. Esta estrategia argumentativa se complementa con el recurso al desembrague y embrague temporales estableciendo una oposición.

Ayer: “los pueblos indígenas han sido sometidos”, “han sido víctimas” (desembrague temporal)

*ps.*

Hoy: “Las reformas constitucionales que hoy discutimos”, “hoy tenemos que reconocer”, “el día de hoy se inicia” (embrague temporal y actorial).

Desde el punto de vista del tipo de enunciados que dan soporte argumentativo al asunto, identificamos tres tipos.

Enunciado descriptivos o de hechos

A este grupo pertenecen los enunciados de modelización que caracterizan un estado de cosas en el tiempo, que exhiben además un tono ético. Cada uno de

estos enunciados es relevante en la medida en que refuerzan la caracterización de la situación en la que se encontraban los pueblos indígenas que permite, por otro lado, establecer la oposición con las circunstancias que se perfilan con las reformas constitucionales en curso.

Los enunciados de hechos, que además están ligados, se encadenan y conjuntan en apoyo de la tesis que se sostiene: el estado de marginación y exclusión en la que se han encontrado los pueblos indígenas.

Correlativamente, el conjunto de enunciados o argumentos convergentes, que exhiben la impronta del embrague temporal, se unen a los argumentos ligados para apoyar la misma conclusión del dictamen.

#### Enunciados evaluativos

La relevancia de los enunciados está caracterizada, además, por enunciados evaluativos (cf. Freeman, 2000: 141) de parte del sujeto de la enunciación: “Las reformas constitucionales que hoy discutimos significan una reparación de una injusticia histórica”, “hoy tenemos que reconocer que [...] que los pueblos originarios de la nación nunca estuvieron solos”. Es decir, hay una evaluación positiva de las consecuencias de la decisión que se califica como positiva o favorable. El recurso al desembrague y al embrague temporal permite caracterizar un estado de cosas a través de enunciados de estado, del ser en el pasado, con una transformación, con enunciados del hacer.

#### Enunciados interpretativos

Si bien los enunciados descriptivos se ligan unos con otros y se conjuntan con los convergentes para apoyar la tesis del dictamen, el sujeto de la enunciación proyecta, en un estilo indirecto, interpretaciones que se traducen en enunciados evaluativos respecto de la solución. Esto es, la idea de que la solución ofrecida es mejor que la existente.

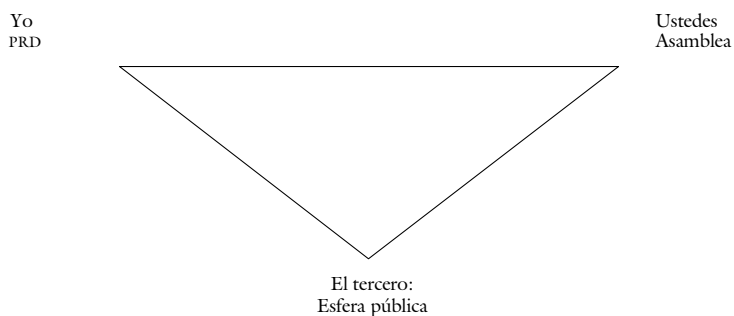
En suma, la estrategia argumentativa es clara y simple. Para argumentar en favor de una política o de una acción a seguir se debe de mostrar que dicha política viene a resolver un problema que requiere una solución urgente; o que por lo menos significa un cambio o una mejora respecto de la situación existente. Implica, demostrar que la adopción de la propuesta –pretensión del dictamen, en el sentido de Toulmin– tendrá consecuencias favorables, que son me-

jores que el mantenimiento del *statu quo*, lo que significa una interpretación de parte del sujeto y una evaluación en una suerte de continuo.

*S*<sub>2</sub>: Actor político: Demetrio Sodi de la Tijera, PRD

La táctica de aceptabilidad la organiza el actor político, de entrada, mediante enunciados que primeramente son de interpretación y luego de evaluación: “sin duda, hay avances importantes en esta reforma constitucional, que serán históricos”, pero lo hace dirigiéndose no sólo a sus destinatarios inmediatos –los legisladores del Senado– sino a destinatarios no presentes: “la opinión pública”; el tercero de la comunicación, de manera que la interacción es intrínseca y extrínseca.

FIGURA 27



En otros términos, las reformas son mejores que el *statu quo* legislativo existente. Las consecuencias de la resolución son favorables, instalado en el continuo. Los avances, colocados en el continuo, no son los esperados. Los enunciados de aceptación, en consecuencia, oponen dos objetos discursivos:

#### Logros. vs Insuficiencias

Esta oposición está introducida por la locución conjuntiva “sin embargo”, que relaciona dos enunciados de manera adversativa, que permite a la vez reintroducirse como sujeto colectivo de la enunciación para afirmar la identidad partidista y establecer una distancia de los legisladores proponentes de la resolución que contiene el dictamen. Si *s*<sub>1</sub> soslaya la identidad de partido, *s*<sub>2</sub> la resalta poniendo en tela de juicio objetos discursivos como “consenso”, que le permite establecer una oposición con los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional.



Enunciados descriptivos

Éstos aparecen en los argumentos que recurren a la modalización con “ser”.

- La reforma que hoy se aprueba es [...] un triunfo de las organizaciones indígenas.
- Es un triunfo del PRD.
- Es un triunfo de [...] pueblos indígenas.
- Es un triunfo del EZLN.

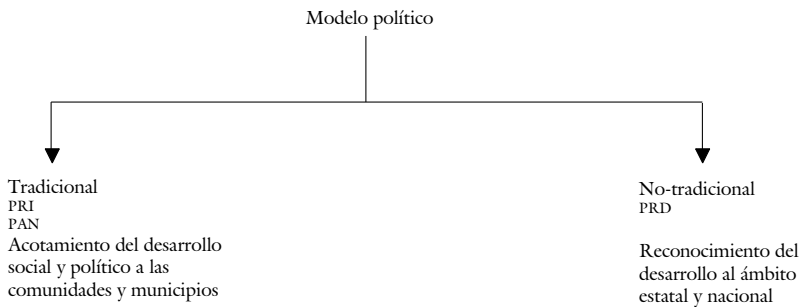
Estos enunciados modalizados, que están marcados con el embrague temporal (hoy), tienen su oposición en los enunciados descriptivos marcados con el desembrague temporal para marcar la contradicción discursiva de sus oponentes en torno de los objetos discursivos “libre determinación”, “autonomía” y “pueblos”.

El desembrague temporal le permite al actor  $S_2$  establecer la oposición con sus sujetos antagónicos del PRI y del PAN. A saber:

Recordemos que la iniciativa del Partido Acción Nacional quería limitar esa autonomía a los municipios, a las comunidades a través de las cartas municipales. No hay que olvidar que la iniciativa presidencial que en su momento hizo suya el PRI, quería limitar también la autonomía y la autodeterminación a las comunidades y municipios.

La oposición de tales enunciados proyecta, a la vez, dos visiones de modelo político.

FIGURA 28



En términos del actor político del PRD, “había dos visiones radicalmente diferentes: la visión tradicional de la política indigenista mexicana de fraccionar a los pueblos indígenas, limitar su acción a las comunidades; cuando mucho, darles la posibilidad a nivel municipal” (cf. artículo 115, fracción i).

Lo que tenemos aquí son argumentos ligados para una misma conclusión: el rechazo del PRI y del PAN de los objetos discursivos: “autonomía” y “libre determinación”. Y, sin duda, lo que resalta es la persistencia de mapas cognitivos tradicionales que dan sustento al modelo político tradicional respecto de los derechos y cultura indígenas (véase gráfica 17). Se oponen, implícitamente, dos objetos cognitivos que se proyectan y que trazan dos modelos políticos distintos:

### La individualización *vs.* La colectivización.

#### Enunciados interpretativos

Estos aparecen de manera reiterada en el argumento del sujeto  $S_2$ : “todavía hace unos días, si revisamos el dictamen presentado por el PAN, como dictamen previo; o el dictamen presentado por el PRI [...] cuando se hablaba de reconocer la autonomía y la determinación, se decía a nivel municipal” [...] Y en el PRI, la iniciativa presentada por el PRI en todos los artículos, incisos del artículo [...] en todo acotaba comunidades; y si hablamos de idiomas, las comunidades”.

El recurso al embrague actorial permite al sujeto introducir el acercamiento espacial de los grupos partidistas: “Sí lo reconozco también; hubo la apertura para considerar que esta ley no podría salir adelante si no reivindicaba el concepto de pueblo”.

#### Enunciados de evaluación

Los enunciados de evaluación de apertura del discurso del  $S_2$  que reconocen el avance y que justifican el voto favorable del PRD al dictamen en lo general, reaparecen para subrayar la insuficiencia de la iniciativa y volver poner en escena la noción de logro obtenido por los indígenas y por el PRD; pero también la necesidad de responsabilidad de promover una mayor consulta con los pueblos indígenas.

Estos enunciados de evaluación proyectan dos tipos de representación: a) el legislador como sujeto autónomo para legislar según lo prescribe la acepción

clásica de la representación y b) el legislador responsable que hace el mayor esfuerzo de consulta en la toma de decisiones colectivas que afectan a sus representados. Pareciera, entonces, que las consultas iniciales, anteriores al proyecto de dictamen, no fueron suficientes. A saber:

Y por eso pedíamos la moción suspensiva, porque una ley de este tipo, por mucha soberanía que tengamos como legisladores, mucha autonomía y muchas facultades, teníamos la obligación de hacer un esfuerzo último de consulta con las comunidades indígenas, con las organizaciones indígenas y con el EZLN, para garantizar que esta ley fuera aceptada.

Hay aquí una evaluación no sólo de algunas de las partes sino del todo, puesto que los argumentos que se esgrimen ya anticipan el rechazo de la ley de parte de los grupos indígenas, particularmente del EZLN, cosa que sucedió poco después de promulgarse la ley. Tenemos aquí, además de los argumentos ligados, argumentos convergentes que, si bien son independientes, convergen para dar soporte a la misma conclusión: la insuficiencia de las reformas constitucionales.

La relevancia de los enunciados descriptivos, interpretativos y evaluativos adquiere un rol fundamental en la estructura argumentativa de este actor político, ya que la evaluación no se hace sólo de los alcances de las reformas constitucionales, sino de la actuación de los legisladores de su partido: “Y hemos decidido los senadores del PRD votar en favor, a pesar de esas insuficiencias, porque no sería lógico que una reforma que hemos venido impulsando durante los últimos seis años, a la hora que se apruebe, no sea el PRD”; y de la actuación de los grupos partidistas de oposición, como se muestra en los enunciados siguientes: “Se les permite (a los indígenas) asociarse a nivel del ámbito municipal; pero de acuerdo con lo que diga la ley [...] hay cosas ilógicas”.

El enunciado reitera, una vez más, el acotamiento del desarrollo social y político de los pueblos indígenas. Éstos son los candados impuestos a la autonomía y la libre autodeterminación que han sido señalados por los indígenas, por los intelectuales y los estudiosos del pluriculturalismo (cf. López y Rivas, 2005).<sup>205</sup> Lejos están las reformas constitucionales del dictamen del artículo 130 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas (cf. Gómez, 1997).

<sup>205</sup>Cf. capítulo V, pp. 195 y ss.

*S<sub>3</sub>: Actor político: César Jáuregui Robles, PAN*

Si bien hay marcadores de acercamiento “esta ley no busca ni vencedores ni vencidos”, la dominante es la estrategia de confrontación: “nadie puede atribuirse una paternidad ni puede cacarear” (del latín *cucurire* voz imitativa que significa “exagerar con exceso lo propio”) en explícita oposición a los argumentos del *S<sub>2</sub>* y resaltar el objeto discursivo “consenso” de todos los grupos parlamentarios (cf. el análisis hecho sobre la fundamentación del dictamen a cargo de Manuel Bartlett). Si bien el objeto discursivo central es, como en los actores políticos anteriores, los derechos de los pueblos indígenas, también lo es el marco jurídico: “planteamos el establecimiento de un marco jurídico adecuado que, reconociendo el derecho indígena, no deje de lado el disfrute de las garantías de la igualdad”. Es decir, el enunciado funciona como argumento soporte de otro objeto discursivo: la coherencia constitucional, como lo advirtieron Vicente Fox en la exposición de motivos que acompaña a la iniciativa y el argumento del presidente de la Subcomisión de Puntos Constitucionales, Asuntos Indígenas y Asuntos Legislativos, Manuel Bartlett.

Enunciados descriptivos e interpretativos

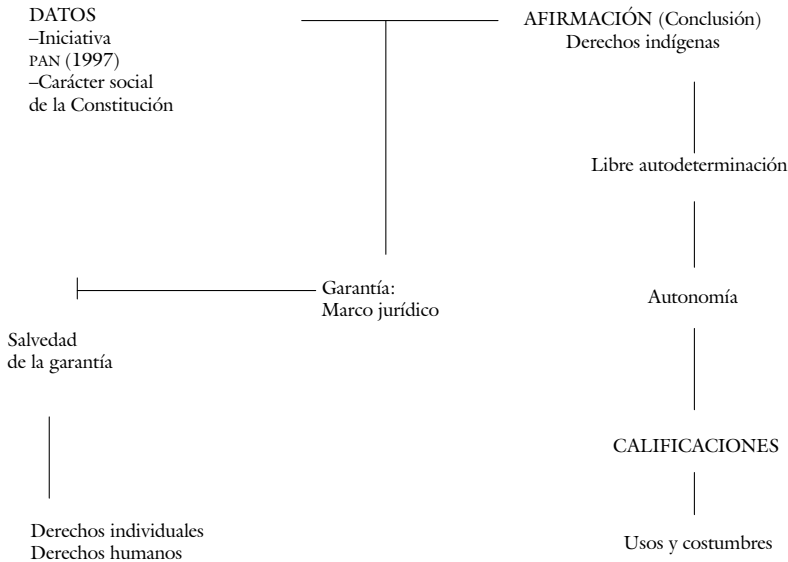
Sin duda, la estructura argumentativa del actor político, Jáuregui Robles, contiene argumentos que opone dos objetos discursivos: a) autonomía y b) soberanía, como objetos dependientes de la reforma constitucional: “destacamos el equilibrio que debe guardar el concepto de soberanía cuya residencia no puede transformarse con el ejercicio amplio de las atribuciones y libertades reconocidas en la autonomía”. El objeto discursivo bisagra lo constituye el uso del término “equilibrio”. Reconoce la autonomía en su expresión de los usos costumbres, pero en equilibrio de los derechos individuales y los derechos humanos: “Reconocemos los usos y costumbres para la solución de conflictos internos, respetando los derechos humanos [...] Dejamos a salvo el derecho individual”. Estos enunciados descriptivos, que a la vez son interpretativos de las consecuencias de las conclusiones del dictamen, implícitamente proyecta la oposición:

Derechos colectivos vs. Derechos individuales

La estructura argumentativa del senador Jáuregui Robles es semejante a la que delinea el presidente Vicente Fox en su exposición de motivos, que hemos

representado en la figura 18, página 210. En términos de la teoría de la intertextualidad, tenemos aquí el caso de una relación implícita entre textos; es un texto que reenvía su texto tipo, exhibe características intertextuales mudas; textos que devienen hipotextos (Gerard Genette, 1982) de otros textos. La estructura argumentativa de  $S_3$  muestra inscripciones o marcas que nos indican relaciones no sólo entre los actores políticos en distintos momentos y diferentes espacios, sino entre las instituciones; en este caso, entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

FIGURA 29



$S_4$ : Actor político: Carlos Rojas Gutiérrez, PRI

La breve intervención del senador Rojas exhibe un estilo indirecto, “con esta reforma estamos dando un paso fundamental”. Esta estrategia le permite tomar distancia de la afiliación partidista. Soslaya la parte para hacer hincapié en el todo: “Los mexicanos no queremos que las diferencias nos separen o marginen [...] por eso proponemos”. Recurre a la argumentación metafórica, no sólo para insertarse en la unidad, el todo, sino que a la vez acude a la modalidad del “querer”. Valga decir, en la medida que el sujeto proyecta una dimensión psi-

cológica, apela a la argumentación patémica. Este tipo de argumento proyecta la tolerancia y, a la vez, el diálogo, según se aprecia en el enunciado que sigue: “Los mexicanos no queremos que las diferencias nos separen o marginen, por el contrario, esas diferencias deben unir, integrar, con respeto y tolerancia en condiciones de igualdad, ese es el sentido de nuestra propuesta”.

Sin duda, lo que tenemos ante sí es una resemantización del concepto de “diferencia”. Las diferencias no segregan ni separan. Al contrario, unen, integran, pero en condiciones de igualdad. El reclamo de igualdad exhibe una estrategia ética moral, que se refuerza en su llamado a la responsabilidad y la participación amplia de los partidos.

El actor político interpreta y evalúa la reforma constitucional mediante enunciados moralizadores: “Es el inicio de un largo proceso”. Pero también perfila una concepción de la representación inserta en el modelo republicano que subraya la deliberación como posibilidad de participación ciudadana en la generación de leyes y políticas públicas en favor del bien común (cf. Habermas, 1999). En suma, el actor político traza una concepción moral de la vida política que trasciende la mirada meramente pragmática (cf. MacGilvray, 1999: 544). Es un modelo argumentativo de persuasión en el que la afiliación partidista no es declarada. Privilegia el discurso de la unidad, del consenso en la diferencia.

#### Segunda ronda de intervenciones<sup>206</sup>

Si bien dos de los oradores de esta ronda hacen referencia a sus partidos, el tono general es el de la coincidencia, el acercamiento partidista. Muestra de ello, por ejemplo, es la toma de voz panista “no basta, por lo tanto, solamente declarar, como decía nuestro compañero senador panista [...] aprobando, con esta ley, una nueva etapa también de su partido, el reconocimiento a que podemos compartir, efectivamente, coincidencias y seguir manteniendo diferencias”, que hace la senadora Leticia Burgos Ochoa, del PRD. Es decir, el modelo argumentativo que prevalece es el de persuasión. De igual forma, la senadora Luisa María Calderón Hinojosa resalta el consenso y lo define como mandato ciudadano, como responsabilidad colectiva.

<sup>206</sup>En esta ronda y las siguientes del Senado, obviaré la reiteración de incisos que señalan el tipo de enunciados. Éstos, cuando existan, los señalaré de forma general en el cuerpo de la identificación de los argumentos. Esto con el motivo de evitar la monotonía.

*S<sub>5</sub>: Actor político: Leticia Burgos Ochoa, PRD*

Mediante enunciados descriptivos de movimiento, el sujeto de la enunciación se inserta en la colectividad parlamentaria para interpretar y evaluar el trabajo legislativo de manera positiva: “Estamos entrando [...] como aquí se ha expresado, a una nueva etapa de la vida parlamentaria”. Se proyecta la unidad del cuerpo.

Más aún, estos enunciados tienen como soporte de la garantía de la conclusión, la figura simbólica de la comandanta Esther y su discurso en la Cámara de Diputados. El soporte son el espacio y sujeto simbólicos.

Esta conclusión se sustenta en supuestos vinculados con un conjunto de propiedades del comportamiento legislativo: identidad de motivaciones, de propósitos y de responsabilidades del cuerpo legislativo en el que el actor se encuentra inmerso.

Advertida esa colectividad, mediante un embague temporal, “el día de hoy”, introduce el objeto discursivo que califica al quehacer parlamentario: votar de “manera ejemplar [...] el derecho a la no-discriminación”.

Estos enunciados de hechos, que si bien son convergentes, devienen soportes de enunciados de interpretación que califican un nuevo estado de cosas, una nueva forma de pensamiento: el reconocimiento de las “diferencias”: “Este artículo (1o. constitucional) sin lugar a duda, nos coloca en el siglo XXI, en el siglo de reconocer [...] la diferencia”. Este argumento, a su vez, se convierte en justificación del voto del PRD en el asunto indígena, en lo general, y en particular el artículo 1o. que incorpora la no-discriminación.

Y, mediante estrategias de interpelación, introduce lo plausible, se instala de manera colectiva en una visión de futuro: “efectivamente, senador Carlos Rojas, no basta, esta es una parte, esta es una puerta, necesitamos seguir abriéndolas”.

El argumento fundamental se organiza, en consecuencia, en torno del objeto discursivo: no-discriminación. Es un argumento convergente que, si bien es independiente, apoya la pretensión o conclusión del dictamen: los derechos y cultura indígenas.

El modelo argumentativo de persuasión que proyecta el texto se refuerza mediante otros enunciados de acercamiento con el PRI y el PAN, retomando la voz de los actores políticos de esos partidos. Esta estrategia de enunciación le permite reducir el espacio ideológico partidista: “como decía nuestro compañero legis-

lador panista [...] requerimos establecer mecanismos, políticas y recursos para hablar [...] de que estamos atendiendo [...] a los indígenas. El intertexto, en este caso, viene a reforzar la misma conclusión del argumento de la senadora.

Identidad partidista tenue, en estilo indirecto, en un sola ocasión mediante el desembrague actorial. Modelo argumentativo de persuasión, de construcción de proximidades.

*S6: Actor político: Luisa María Calderón Hinojosa, PAN*

Mediante su inserción como sujeto en su discurso, “tengo muy claro”, la legisladora define el mandato como la toma de decisión por consenso de manera responsable.

El sentido de unidad es reforzado con otros enunciados descriptivos de cantidad: “100 millones de mexicanos que ahora constituimos esta nación”, una nación con “una historia común” con “sueños comunes”, un argumento tropológico del todo. Y, mediante una estrategia patémica de esos sueños e historia comunes: “10 millones han estado marginados”. El contenido del dictamen es evaluado mediante enunciados que reconocen la diferencia indígena y, sobre todo, la restitución de esos sueños comunes y de aliviar el dolor y la pobreza. Ésta es una responsabilidad parlamentaria: resolver problemas de miseria, de marginación y pobreza; éste es el mandato. En un estilo indirecto, asume su identidad partidista y justifica el voto en favor del dictamen de parte de Acción Nacional, sin dejar de advertir han cedido en aras de “sueños tejidos juntos”. Identidad partidista tenue, en estilo indirecto en una sola ocasión.

El objeto discursivo central es la “nación”, pero también el concepto de “pueblo”: “es importante reconocer su riqueza como pueblo, sus valores como pueblo”.

*S7: Actor político: David Jiménez González, PRI*

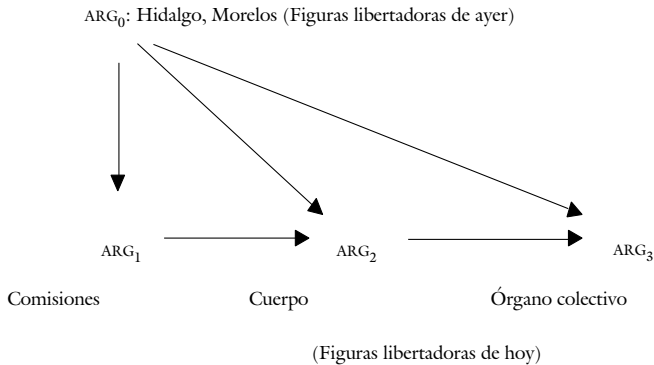
Con una introducción epidíctica,<sup>207</sup> el actor político, mediante el embrague actorial “quiero”, elogia a los integrantes de las comisiones por su apertura para recibir propuestas; y un desembrague del sujeto para subrayar la colectividad recurre al uso metafórico: “este cuerpo”, “este órgano colectivo”.

<sup>207</sup>De acuerdo con Aristóteles, el género epidíctico cuyas formas verbales están en presente, destaca las virtudes del sujeto, en este caso un sujeto colectivo.



El recurso encomiástico, que inicialmente está dirigido a los miembros de las comisiones, mediante un embrague temporal, “hoy”, el sujeto de la enunciación, a través de un estilo indirecto, elogia al todo, al cuerpo legislativo, con un tono patémico: “¡Qué oportunidad nos está dando la vida!, el de poder ser actores del destino de los pueblos indígenas de nuestro país”. Es un argumento que va de la parte al todo: figura de la sinécdoque. Como discurso pautado, vuelve al desembrague temporal para instalarse en una estructura de relato para establecer correspondencias entre los deseos de “liberación” en la Colonia con los deseos de liberación de los indígenas; y el rol de figuras emblemáticas de liberación: Hidalgo y Morelos, y subrayar los objetos discursivos: “libertad” e “igualdad”, “prohibición de la esclavitud”, “prohibición de la discriminación”. Hoy, como ayer Hidalgo y Morelos, los legisladores son los libertadores. Dicho en términos cognitivos, se interrelacionan argumentos que tejen memoria histórico social con un presente social, de modo que los sujetos destinatarios hagan inferencias. En términos de G. Genette, tenemos aquí una muestra de relaciones hipertextuales: un texto A que da origen a un texto B, ejemplo: Hidalgo y Morelos –texto A–, que se homologan a los legisladores, ambos, libertadores –texto B–; un texto fundacional (cf. Cummings, 2004: 341) que origina otros textos; argumentos ligados que tienen un argumento fundacional ARG<sub>0</sub>; argumentos cognitivos. Desde esta perspectiva, tenemos la cadena siguiente:

FIGURA 30



Hidalgo y Morelos devienen los objetos origen (fundacionales) de otros objetos meta: las comisiones, el cuerpo, el órgano colectivo. Identidad partidista tenue, sólo se menciona una vez de manera indirecta mediante el desembrague actorial.

## Tercera ronda de intervenciones

Si bien en esta ronda de intervenciones el senador Héctor Astudillo Flores, del PRI, realiza una identificación partidaria recurrente, su estrategia tropológica de la parte al todo y su discurso que subraya la idea de consenso y discusión entre las fracciones parlamentarias lo coloca en el mismo tono argumentativo que los otros dos oradores: el modelo de la no confrontación o de la no agresión. No hay descalificaciones personales ni temáticas.

*S<sub>8</sub>: Actor político: Armando Méndez de la Luz, PRD*

Con una estrategia metatextual, el sujeto de la enunciación, mediante recursos analógicos, las luchas por la igualdad en los Estados Unidos en el siglo XX, son equiparables a las luchas por la diferencia en el siglo XXI en México. Los embragues temporales le permiten al actor político establecer estas correspondencias: “El siglo XX fue el siglo de la igualdad [...] el siglo XXI será el siglo de la palabra diferencia”, intertexto A, anterior, que da origen al texto B: “Por eso hoy, al darle rango constitucional a la sociedad mexicana como pluricultural [...] a partir de la gran premisa de que la nación es única e indivisible y del reconocimiento a la diferencia [...] el darles el reconocimiento de libre autodeterminación [...] y la autonomía [...] privilegiamos la nación, privilegiamos los derechos de las mayorías por nuestras diferencias individuales o de grupo. Cada uno de estos argumentos, que se desprenden de un metatexto que funciona como argumento fundacional, se encadena con otros argumentos para reforzar la afirmación o conclusión principal: la pluralidad de la nación.

El modelo de argumentación es de persuasión. La afiliación partidista no es manifiesta; se privilegia la identificación parlamentaria.

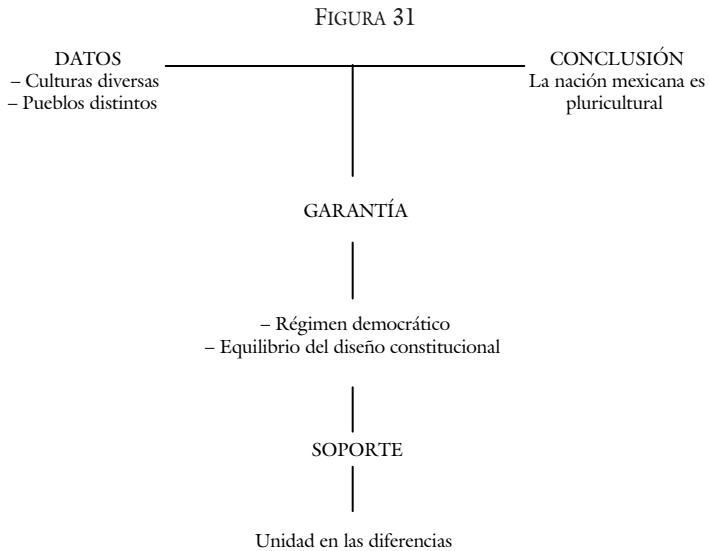
*S<sub>9</sub>: Actor político: Felipe de Jesús Vicencio, PAN*

Mediante enunciados ligados, basados en correspondencias analógicas, el actor político construye una estructura argumentativa semejante al silogismo dialéctico; esto es, la postulación de premisas probables reconocidas. A saber:

- La nación mexicana es una unidad integrada.
- El dictamen es la suma de diversos puntos de vista.

- La reunión fundacional no suprime la diferencia.
- El proyecto común a partir de las diferencias sin anularlas.
- Conclusión. La unidad nacional no cancela las diferencias.

Es un modelo argumentativo de la persuasión, no de la agresión o del enfrentamiento. El marco estructural de la argumentación subyacente es el siguiente.



La dominante son los enunciados descriptivos de hechos contruidos a base de modalizaciones del ser: “la nación mexicana es unidad integrada” “reclama el derecho de ser”; y del deber ser: “esta reunión fundacional no puede ser interpretada como la supresión de las diferencias”, “el derecho no puede ser visto como un brazo mágico de la razón”.

Si bien el sujeto de la enunciación se dirige a su auditorio –los demás legisladores–, está presente el tercero: los habitantes de Chiapas, indígenas y no indígenas. La conclusión implícita es que las reformas constitucionales contribuyen a la paz en Chiapas.

La identidad partidista es tenue, el sujeto de la enunciación se instala de manera colectiva: “Hoy, en Acción Nacional, hacemos un reconocimiento [...] al avance que representas estas reformas”.

*S<sub>10</sub>: Actor político: Héctor Astudillo Flores, PRI*

Si bien el sujeto alude a la identidad partidista de manera indirecta en tres ocasiones, mediante el desembrague actorial, la dominante en su argumentación es, como en casos anteriores, el objeto discursivo: consenso.

Los enunciados descriptivos o de hechos se insertan en un relato sobre el trabajo legislativo: “Los cambios constitucionales que se proponen han sido analizados con profundidad, con responsabilidad y con gran voluntad de entendimiento de las diversas fracciones parlamentarias”.

Los objetos discursivos de la conclusión son, una vez más, la autonomía, la libre determinación de los pueblos, la responsabilidad legislativa.

En la evaluación de las conclusiones, el sujeto estructura sus argumentos recurriendo a las figuras tropológicas: de la parte al todo:

- Triunfa el Senado en su capacidad de construir consensos.
- Triunfan los indígenas.
- Triunfa México.

Sin duda, este epílogo es una cadena argumentativa ligada que aparece como contrargumento a la intervención del senador Demetrio Sodi de la Tijera del PRD.

Cuarta ronda de intervenciones

En esta última y cuarta ronda de intervenciones prevalece el argumento del acuerdo, se subraya la idea del trabajo colegiado y la trascendencia de la decisión política que está por tomarse. La identificación partidista es ligera. El orador del partido de la Revolución Democrática, Daniel López Nelio Santiago, resalta por su ofrecimiento de datos basados en el sentimiento de los pueblos indígenas, de ahí que sus enunciados de hechos sean más bien subjetivos.

*S<sub>11</sub>: Actor político: Daniel López Nelio Santiago, PRD*

Según Marco Tulio Cicerón en *De Inventione*, libro I, el exordio es el conjunto de enunciados que prepara la mente del oyente para recibir el discurso. Me parece que el actor político López Nelio hace precisamente eso al empezar su

argumento en la lengua indígena, apelando a la emoción,<sup>208</sup> la cual se corporiza no sólo en la cadena discursiva sino en muchos otros indicios: la entonación y los gestos.<sup>209</sup> Es un argumento patémico.

Ya en español, mediante estrategias de inserción del sujeto en su discurso (embrague), dice: “Apelo a la sensibilidad de las senadoras y senadores [...] si queremos que nos respete el derecho de ser diferente, respete nuestro concepto de pueblos y territorio”.

Reafirma su identidad como sujeto de la enunciación, confirma su identidad indígena y lleva a cabo una evaluación del dictamen de ley: “Efectivamente, hemos dado pasos importantes en este dictamen que vamos a aprobar [...] sin embargo, presento en este momento mi inconformidad por algunos artículos y solicito, en lo particular, apartarlo y presentar redacciones que permitan que efectivamente, la justicia llegue con mis hermanos indígenas”.

Así, al artículo 2o., fracción V, que dice “conservar y mejorar el habitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución”, propone agregar “territorios” al enunciado, con el fin de que diga “tierras y territorios”. Al artículo 6o. propone el mismo agregado. Su argumento es una explicación de su cosmovisión en la que “tierra, territorio y pueblo” son conceptualizaciones indisolubles:

Yiyilayu: yiyi es tierra; diyilayu: diyi es pueblo, layu es “tierra”

Sin duda estamos ante una tropología basada en fenómenos de contigüidades léxicas, igualmente presentes en las lenguas occidentales (cf. Mayoral, 1994: 226-246). Son fenómenos de implicación mutua conocidos como “continente-contenido” y que corresponde al grupo tres de la serie metonímica (cf. Mayoral, 1994: 246). Desde otra perspectiva, es una relación indisoluble entre el espacio, la identidad y el territorio, tema que ya he tratado en otro momento.<sup>210</sup>

Tel est, à mon avis, le cadre à l'intérieur duquel se situe la problématique de la représentation dans l'entourage des droits indigènes au Mexique; en effet, les débats relatifs aux droits indigènes, ainsi que leur expression à travers l'autonomie

<sup>208</sup>Por cierto, en la versión estenográfica, se dice “habló en dialecto”, lo cual implica de entrada una actitud hacia los grupos lingüísticos de México. En sí es una concepción colonial que aún persiste en un amplio sector de la mentalidad mexicana: que las lenguas indígenas son dialectos.

<sup>209</sup>No dispongo de elementos para caracterizar estos sistemas de significación, pero sin duda se dieron en la actuación del actor político.

<sup>210</sup>cf. “*Espace-identité*”. Trabajo presentado en el Congreso de la Asociación Internacional de Semiótica del Espacio, Urbino, Italia, julio, 1998.

et la territorialité sont des thèmes qui concernent la spatialité que l'on conçoit leur signification dans l'optique de l'événement, d'un point de vue symbolique ou dans une perspective de l'image (Gimete-Welsh, 1998: 2).

Sin duda, más allá del fenómeno tropológico, existe una problemática que está vinculada con relaciones espaciales, de representación e identitarias más complejas. Sin duda, se trata de, al menos, dos interpretaciones de la representación: a) la representación, en tanto que entidad local, correspondería a la comunidad; pero en tanto que entidad global, corresponde al territorio y a la nación (cf. Geertz, 1986: 8). Excluir la noción de territorio de sus formas de organización, de sus usos y costumbres, es excluirlos de su espacio simbólico y material. Son formas conceptuales que están íntimamente ligadas a su cosmovisión, a sus mapas cognitivos; es, desde otra perspectiva, despojarlos de su cultura (cf. López y Rivas, 2005).

*S<sub>12</sub>: Actor político: Jorge Zermeño Infante, PAN*

Si bien hay en los argumentos de este actor político una fuerte identidad partidista a través de una estrategia narrativa: “Acción Nacional impulsor de los derechos humanos y de la justicia social” con el fin de fortalecer su posición y la de su institución partidista, también hilvana enunciados descriptivos que resaltan el consenso, el esfuerzo colectivo, intrapartidista e interpartidista en la elaboración del dictamen. De ahí el uso del yo colectivo: “queremos [...] dejar constancia del trabajo legislativo [...] reconocer el esfuerzo [...] diálogo franco y abierto donde respetando las visiones distintas que se dieron aun al interior de cada grupo parlamentario, pudimos llegar [...] a este esfuerzo que me parece dignifica el trabajo legislativo”. Estos argumentos constituyen el primer segmento de la estructura argumentativa. Sin duda un discurso laudatorio dirigido a su auditorio que busca la buena disposición del oyente. Un modelo de argumentativo de persuasión. Consenso, trabajo legislativo deviene los objetos discursivos más recurrentes. Se resalta la responsabilidad legislativa. La unidad en la diversidad partidista es el marco conceptual que se proyecta; discurso semejante al del presidente de la Subcomisión Mixta de Puntos Constitucionales, Asuntos Indígenas y Asuntos Legislativos, Manuel Bartlett Díaz.

Las consecuencia de la decisión colectiva constituye el segmento segundo de su intervención, pues se encadenan enunciados evaluativos: “constituye [...]

un paso de enorme importancia” el reconocimiento de “nuestra diversidad cultural [...] La pluralidad de origen, siempre ha sido postulado enarbolado por el PAN”.

En su tercera cadena argumentativa, el actor político enumera un conjunto de argumentos ligados que califican la resolución general del dictamen: “respeto a sus usos y costumbres y tradiciones; a su propia autodeterminación dentro del marco de la ley suprema”, etcétera. Una vez más, se vuelve a reafirmar la coherencia jurídica constitucional.

*S<sub>13</sub>: Actor político: José Antonio Aguilar Bodegas, PRI*

De manera semejante, el sujeto de la enunciación, en un estilo indirecto, imprime una evaluación al dictamen: “constituye, sin lugar a dudas, un paso fundamental [...] para alcanzar la paz con dignidad y justicia en Chiapas”. Paz, justicia, reconciliación y armonía en Chiapas se vuelven los objetos discursivos de los distintos argumentos ligados. El dictamen, además, corporiza la unidad en la diversidad: “expresa la voluntad de todos”. El sujeto de la enunciación es yo colectivo, aunque predomina el estilo indirecto, esto es, la presencia de desembragues actoriales.

Al discurso encomiástico del primer segmento le siguen varios enunciados descriptivos en el pasado para trazar el conflicto de Chiapas. De ahí que los argumentos convergentes sólo de manera indirecta aluden a los derechos y cultura indígenas. Los argumentos, ligados o convergentes, tienen como propósito subrayar la consecuencia del dictamen: la paz en Chiapas, y al hacerlo segmenta a los pueblos indígenas. Los destinatarios, en consecuencia, además de los miembros del Senado, son los chiapanecos que constituyen el tercero en la comunicación política.

Análisis de los votos

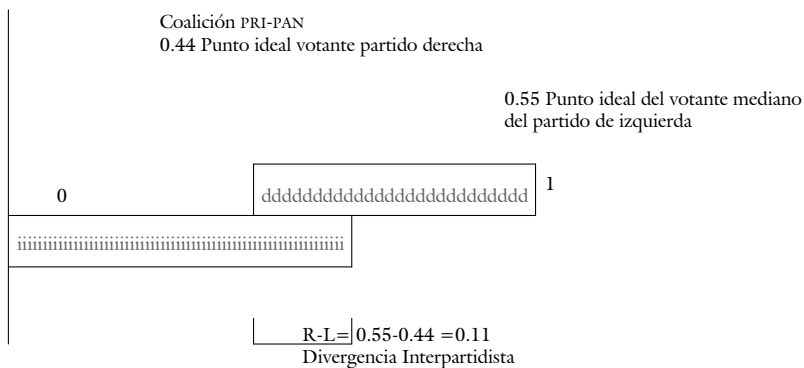
Según hemos visto en el apartado anterior, los argumentos de los actores políticos exhiben marcas de acercamiento y sólo en ocasiones muestran improntas de un modelo argumentativo de agresión. El consenso intrapartidista e interpartidista es patente en el tratamiento de la tesis básica que contiene el dictamen de ley. Sólo surgen diferencias en algunos aspectos de las tesis complementarias. Las discrepancias aparecen, sobre todo, en el procesamiento de la

representación política de ciertos aspectos sustantivos que proyectan dos modelos cognitivos inconciliables. Me refiero a la interpretación que hacen del concepto de “territorio”. Los votos visibles en los artículos reservados así lo demuestran. Al someter a votación las modificaciones a los artículos 2o. y 115 del proyecto de ley, en votación económica (poniéndose de pie), para las fracciones V y VI del artículo 2o., el 96 votos en favor de mantener el texto original presentado al pleno, 12 votos en contra y una abstención; para el artículo 115, fracción III, 96 votos en pro, 12 en contra y una abstención. El agregado del término “territorio” al proyecto de dictamen es rechazado. Apreciamos aquí de manera nítida lo que conocemos como votación estratégica en la que una votación conduce a otra, que es el resultado final (cf. Hinich y Munger, 1997: 158): las preferencias de los legisladores sobre los resultados inducen los votos sobre preferencias de una agenda en forma arbórea. Tenemos aquí una votación procedimental que tiene implicaciones en una votación sobre una agenda política: una despreferencia sobre el concepto de territorio.

Los resultados del análisis de la deliberación, al compararlos con el análisis de los votos, exhiben coincidencias apreciables. Veamos algunas conclusiones que arrojan los votos visibles.

Tomando en consideración lo que hemos señalado en el capítulo III sobre el comportamiento legislativo reflejado en los votos visibles, el análisis nos arroja los indicadores (véase figura 32).

FIGURA 32  
 PUNTO IDEAL VOTANTE MEDIANO DE LA COALICIÓN MAYORITARIA  
 EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA





Partiendo del supuesto de la preferencia euclidiana de que cualquier legislador prefiere políticas cercanas a su punto ideal ( $x_i$ ) a políticas alejadas de su punto ideal, el punto de corte en el intervalo (0, 1) separa a los legisladores en dos tipos: 1) los que prefieren  $x$  a  $x^i$  y los que prefieren  $x^i$  a  $x$  (cf. Hinich y Munger, 1997: 25). Desde esta perspectiva, el miembro del extremo izquierda del partido de izquierda tiene como punto ideal cero; y el punto ideal del miembro del extremo de la derecha del partido de la derecha se encuentra en 1.

Los indicadores de la gráfica anterior nos muestran que el punto ideal del votante mediano del partido de izquierda ubicado en 0.55 se encuentra por encima del punto de corte entre las posiciones de los partidos que es de 0.5; pero igualmente el punto ideal del votante mediano de la coalición mayoritaria se encuentra abajo del punto de corte de las preferencias de los partidos, ubicado en 0.44. Notemos que la divergencia interpartidista es sólo de 0.11.<sup>211</sup>

Si recordamos el análisis de los argumentos de los actores de los partidos y las votaciones en lo general y los artículos no reservados, por un lado, y los votos en los artículos reservados, por el otro, veremos que los indicadores anteriores tienden a confirmar la estructura argumentativa de los sujetos políticos en las distintas rondas de intervenciones y viceversa. Dicho en otros términos, el análisis argumentativo se ve confirmado por el análisis espacial de los votos; y el análisis de la estructura argumentativa se confirma con el análisis, en términos espaciales, de los votos visibles. Ésta es la doble mirada que me propuse en esta investigación. Más aún, el análisis del procesamiento de la representación, desde la perspectiva cognitiva y semiótica, igualmente confirman el desplazamiento del *statu quo* hacia una posición a la izquierda del punto de corte de las posiciones de los partidos.

## Conclusiones al análisis del debate en el Senado

Una política es resultado de un proceso de negociación y de interacción de un cuerpo complejo de argumentos de los sujetos proponentes y de los sujetos oponentes con miras a la solución de un problema en un marco institucional y procedimental como lo es el Senado de la República.

<sup>211</sup>Este indicador se calcula del modo siguiente:  $L-R = 55-44 = 0.11$ , donde L equivale a 0.55 y R a 0.44; que se calcula dividiendo  $M/2 = 0.88/2 = 0.44$ . Por su parte, L se calcula  $m + 1 / 2 = 1.11 / 2 = 0.55$

### *Identificación del problema*

De acuerdo con diversos autores, entre ellos Kopperschmidt (1985), Mitroff y Mason (1980), en toda argumentación, la primera tarea es la identificación del problema, la cuestión (la *quaestio*). ¿Qué conflictos o situación motivan una política? Según hemos visto en el análisis de los argumentos de los sujetos proponentes de la política y de los oponentes, al menos en los artículos no reservados, la identificación de los objetos discursivos nos permite identificar el problema según se articula en cada uno de los argumentos. De acuerdo con esto, el problema es múltiple según los objetos del discurso: la injusticia, la desigualdad, la marginación y la discriminación de los pueblos indígenas. Y, como consecuencia de lo anterior, el levantamiento o rebelión zapatista del 10 de enero de 1994.

Según hemos visto en el capítulo v, la solución al problema bélico entre el gobierno y los pueblos indígenas tiene su expresión en los acuerdos de San Andrés suscritos por el gobierno federal, los representantes del Poder Legislativo y los representantes del movimiento zapatista. Estos acuerdos, conocidos como propuesta de Ley Cocopa constituyen la base de la iniciativa que envía el presidente Vicente Fox al Senado, según hemos visto en la exposición de motivos de la iniciativa presidencial; forman, además, el eje de las deliberaciones en las comisiones del Senado, de acuerdo con la fundamentación del presidente de la Subcomisión Mixta de Asuntos Indígenas, Puntos Constitucionales y Asuntos Legislativos, Manuel Bartlett Díaz.

### *Tesis que se defienden*

La tesis básica que se sustenta, en la que proponentes como oponentes coinciden, es el carácter pluricultural de la nación mexicana que se incorpora en el artículo 10. constitucional; y su naturaleza indivisible. Este consenso intrapartidista e interpartidista se refleja no sólo en los argumentos de los oradores, sino en la votación en lo general del dictamen y de los artículos no reservados: 99 votos en favor y cero en contra y una abstención.

En donde sí existe la controversia es en las tesis complementarias que defienden unos y atacan otros. Éstas se centran en los objetos discursivos “autonomía, “pueblos” y “territorio”. Los desacuerdos, que se fundan en interpretaciones de orden jurídico, también se deben a las diferencias en los mapas

cognitivos de los representantes. Unos adhiriéndose a referentes cognitivos tradicionales que aprecian una contradicción entre los derechos individuales y los derechos colectivos, y limitan la representación al ámbito municipal;<sup>212</sup> otros que hacen extensiva la representación al plano federal y no ven ninguna contradicción entre los derechos individuales y los colectivos, insertándose en la perspectiva de los teóricos del multiculturalismo de la antropología, las ciencias sociales, en general, y la teoría política.

### *Supuestos o premisas*

Las tesis de los proponentes como de los oponentes, según hemos visto, están sustentadas en diversos tipos de supuestos que juegan el rol de premisas. ¿Qué rol juegan estos supuestos en el cuerpo de la estructura argumentativa de los proponentes y los oponentes? Los supuestos que exhiben los argumentos examinados muestran los siguientes: a) la diversidad de los mexicanos, b) la unidad de los mexicanos, c) la discriminación y d) la injusticia y otros más que se ligan a estos discursivos.

### *Segmentación de los argumentos*

El análisis de la estructura compleja de la argumentación nos muestra cómo los supuestos se engarzan en la estructura del argumento. Del análisis realizado, apreciamos una preponderancia de enunciados descriptivos que dan sustento a la tesis básica, que refuerzan la conclusión del dictamen sobre derechos y cultura indígenas. Y, en segundo lugar, están los enunciados interpretativos y los evaluativos. Estos enunciados se instalan en el ámbito de lo plausible que permite interpretar y evaluar las bondades y los méritos de la decisión política. De ahí la aparición de enunciados como “un paso adelante”, “paso de enorme importancia”, “paso fundamental en el camino de los mexicanos”, “hemos dado pasos importantes en este dictamen”, “es importante el paso, falta mucho por hacer”, “representan un significativo avance en el reconocimiento de esas diferencias”, “este artículo [...] nos coloca en el siglo XXI, en el siglo de reconocer”, etcétera.

<sup>212</sup>La conformación de los 28 distritos electorales indígenas se inscriben en esta concepción.

El estilo argumentativo es variado. Algunos actores políticos inician con un exordio para predisponer favorablemente al auditorio mediante enunciados laudatorios que permiten establecer correspondencias analógicas entre la unidad y la diversidad de los legisladores, frente una responsabilidad mayor que subraya el rol de representantes de la nación dentro del esquema de la democracia liberal, la diversidad y la unidad de los mexicanos. Esta idea es coincidente con los resultados de las encuestas realizadas a senadores sobre su compromiso como representante (cf. Béjar, 2004: 67).<sup>213</sup>

Otros actores políticos, en cambio, inician con enunciados de interpretación y evaluación de las consecuencias de la decisión política que evalúan como mejor la decisión que el mantenimiento del *statu quo* legislativo. Postulan de entrada un cambio del *statu quo* legislativo. Y, en efecto, el análisis de los argumentos nos muestra una transformación de la política existente, si bien la decisión no es la que los zapatistas esperaban.

En términos de estilo discursivo, dado el propósito de proyectar la idea de unidad y de consenso, de discusión y de acuerdo, deliberación y participación de grupos externos a las comisiones (cf. Béjar, 2004: 68-69),<sup>214</sup> los actores políticos tienden al uso de un estilo indirecto y, cuando recurren al embrague actorial lo hacen, mayoritariamente al yo colectivo. El embrague temporal, que también es recurrente, tiene por función establecer la diferencia entre la decisión que está por tomar el Senado y el estado de injusticia, de marginalidad y discriminación en que han estado los pueblos indígenas frente a un Estado que se evalúa favorablemente en un futuro. De ahí que una de las estrategias es el recurso a la estructura del relato. Se oponen pues dos objetos discursivos temporales: ayer *versus* hoy.

#### *Tipo de modelo argumentativo*

Prevalece el modelo retórico de la persuasión. De manera ocasional aparece el modelo de confrontación o de agresión. La presencia del modelo de persuasión

<sup>213</sup>Véase sobre todo la gráfica 14 donde se advierte el predominio de una representación ciudadana en general. Los tres partidos, PAN, PRI y PRD muestran los siguientes porcentajes: 70.00, 68.80 y 75.00 por ciento, respectivamente.

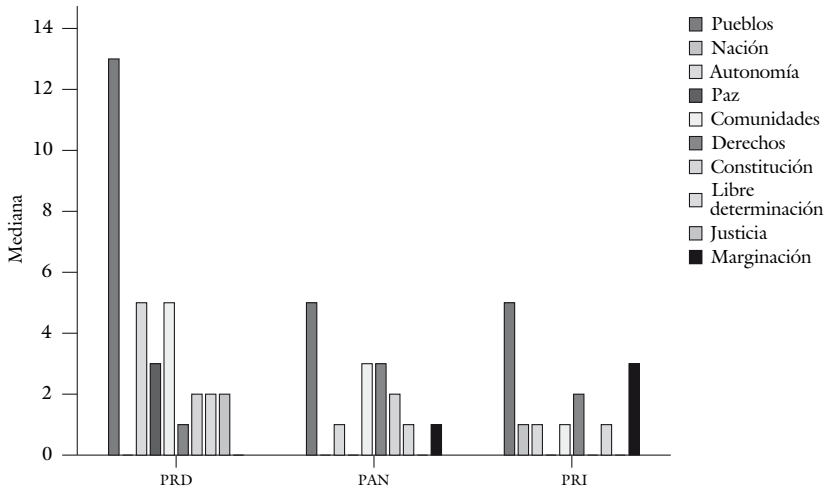
<sup>214</sup>De acuerdo con la gráfica 15, 30 y 25 por ciento de los encuestados del PAN y del PRI consultan siempre a los especialistas y 60 y 62.5 por ciento de manera frecuente. El PRD lo hace frecuentemente en un 100 por ciento. Estos datos concuerdan con lo que hemos advertido en el análisis de la fundamentación de la minuta de ley expuesta por el senador Manuel Bartlett Díaz, (cf. figura 20, p. 297).

se aprecia en las inscripciones o marcas discursivas que se van hilvanando a lo largo de los argumentos mediante objetos discursivos que apuntan a la unidad de propósitos (cf. Cox y Mccubbins): unidad, consenso, unanimidad, cuerpo legislativo y, sobre todo, por el uso del yo colectivo, los estilos indirectos y el desdibujo de la afiliación partidista; y la minimización del rol partidista, según se advierte en los argumentos de los actores políticos en las distintas rondas de intervenciones, pero también en la fundamentación que hace el presidente de la Comisión Mixta de Asuntos Indígenas, de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, senador Manuel Bartlett Díaz.

*Objetos discursivos*

Una mirada más detenida de los objetos discursivos nos muestra el eje temático de los argumentos esgrimidos por los actores políticos. Pero más allá del tópico recurrente, el señalamiento de la existencia de los objetos discursivos nos arroja indicios de la estructura de pensamiento subyacente en los actores políticos. Cada uno de los objetos, al tejerse en los argumentos, constituye el mundo social y físico de los seres humanos. Veamos la primera ronda de intervenciones de los actores políticos de los partidos en la gráfica 17.

GRÁFICA 17  
OBJETOS DISCURSIVOS EN EL DEBATE



La gráfica muestra los ejes temáticos recurrentes en los argumentos de  $S_1$ : los objetos del discurso “pueblos (indígenas)”, “autonomía”, “comunidades”; es la dominante del discurso,<sup>215</sup> en términos de Roman Jakobson (1975).

En esta ronda, que exhibe la mayor confrontación en los turnos intermedios, se proyectan dos marcos conceptuales distintos: uno, correspondiente al orador de PRD, que exhibe nuevos mapeos mentales, se instala en la teoría multicultural (cf. Kymlicka, 1996) y se coloca en la perspectiva de un nuevo federalismo (cf. Murphy, 2001) sustentado en una nueva ingeniería constitucional; y el otro marco conceptual que, si bien reconoce la diversidad y acepta el concepto de “pueblos indígenas”, acotada al perímetro municipal, el ámbito de acción y participación indígena: “Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley” (cf. artículo 115, fracción I).

De la gráfica se desprende que el eje temático fundacional de la estructura argumentativa de  $S_2$  es la noción de “pueblos” indígenas. De este objeto discursivo dependen “libre determinación” y “autonomía”. No obstante las semejanzas o diferencias en los enunciados descriptivos y los enunciados interpretativos, los sujetos del 1 al 13 coinciden en la tesis básica: “México es una nación pluricultural”, enunciado modalizado; pero discrepan en la interpretación de la tesis complementaria: el objeto discursivo “territorio” que en el modelo tradicional está íntimamente vinculado al objeto discursivo “soberanía”.

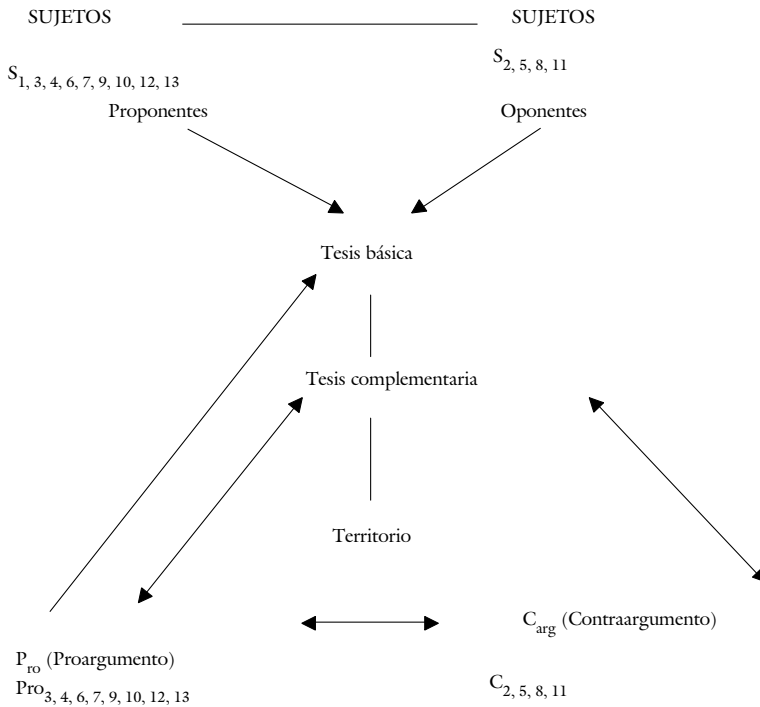
Es en el referente cognitivo “territorio” que el consenso desaparece y la dimensión procedimental entra en juego. La intervención del orador de la cuarta ronda, Daniel López Nelio, del PRD, llena de contenido emocional (patémico) por su exordio en lengua indígena y por su llamado a la “sensibilidad”, pone en escena el sentido de ser diferente aludiendo al carácter indisoluble de las nociones “tierra”, “territorio” y “pueblo”.

El contenido del concepto “tierra”, sin embargo, y de acuerdo con los argumentos de actor político López Nelio, no se limita a su sentido de posesión material “tenencia de la tierra”, sino que implica el contenido de “ser indígena”; es la noción de *espace vécu* (cf. Bollnow, 1969), espacio vivido; es el reconocimiento de la continuidad de la cultura indígena: sus usos y costumbres, sus formas de organización social, de sus instituciones.

<sup>215</sup>Es la dominante, en términos del lingüista Roman Jakobson.

De ahí su propuesta de reservar las fracciones V y VI del artículo 2o. constitucional para introducir en la redacción el objeto discursivo “territorio” en ambas fracciones:”conservar y mejorar el habitat y preservar la integridad de sus tierras (y territorios) en los términos establecidos en esta Constitución”. El actor político entrega la propuesta de reforma de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Interno del Congreso para ser votada en lo particular. Hasta aquí el análisis de la deliberación en el pleno del Senado que podemos esquematizar globalmente mediante la figura 33.

FIGURA 33  
ESTRUCTURA GLOBAL ARGUMENTATIVA.



En suma, los proponentes y oponentes coinciden, convergen en la tesis básica de la estructura argumentativa global: el carácter pluricultural de la nación mexicana que se incorpora en el artículo 1o. constitucional.

Sin embargo, en las tesis complementarias referidas a la libre determinación y la autonomía y su expresión en el “territorio”, los actores políticos se vuelven ver-

daderos proponentes y oponentes, asumen una postura verdaderamente antagónica. Cada grupo hilvana su proargumento y los contrarios sus contrargumentos. Esto se refleja, suplementariamente, de manera nítida en los resultados de la votación de los artículos reservados en los que los votos visibles fueron los siguientes.

Artículo 2o. (fracciones V, VI): Pro: 96 votos (en los términos en que está el dictamen elaborado por la subcomisión mixta). En contra: 12 votos (legisladores que proponían agregar a dicho artículo el objeto discursivo “territorio”; y una abstención. La votación fue exactamente la misma en el artículo 115: Pro, 96 votos; contra, 12 votos; abstención: un voto.

En conclusión, viene la interrogante, ¿cómo se construyó la representación? En primer término, tenemos la dimensión representacional que corresponde a las relaciones que los actores políticos establecen con sus objetos discursivos, según se aprecia en la gráfica 17. La relación que los sujetos establecen con los objetos exhibe cómo perciben el mundo social, la realidad.

Segundo, los marcos conceptuales o mapas cognitivos que proyectan los actores políticos en su relación con los objetos en la estructura global argumentativa. Una muestra de ello se ve en las figuras 26 y 27 que nos exhiben las relaciones de correspondencia entre los objetos discursivos que caracterizan a los argumentos de los actores políticos.

Tercero, el marco intencional o pragmático que se expresa en los actos del lenguaje. En particular, los argumentos expresados en términos de enunciados descriptivos o de hechos modalizantes que tienen por propósito establecer identidades entre los actores políticos; son enunciados del “hacer-ser”, de homologación de sujetos; y enunciados del “hacer-hacer”, que mueven a la acción; enunciados interpretativos y evaluativos que además exhiben un tono ético, moral y emocional o patémico, según hemos visto en los párrafos anteriores.

La interacción muestra las fases de negociación y de acuerdos alcanzados entre las fracciones, pero en el espacio de las comisiones. De ahí que la asamblea exhiba un carácter deliberante, en el sentido de Edmund Burke, cuyo propósito central es la nación, la totalidad de los mexicanos. Las marcas de su naturaleza deliberante se aprecian en la negociación y la construcción de consensos. De ahí la presencia de enunciados de hechos que hacen hincapié en la incorporación de reformas a la Constitución como muestras de concesión a la oposición; en particular, el párrafo que prohíbe la discriminación en el artículo 1o. constitucional; pero también la presencia de un conjunto de improntas discursivas que aluden a la conjunción de propósitos: los objetos discursivos “consenso”, “unanimidad”, “participación”, “foros de discusión”, etcétera.



Las subunidades legislativas –las comisiones– si bien exhiben el modelo partidista de organización,<sup>216</sup> también muestran características de los modelos informativo y distributivo, sobre todo, la Comisión de Puntos Constitucionales. En el ámbito plenario, no obstante, prevalece el modelo partidista. El reglamento interno se aplica para proteger el dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Asuntos Legislativos y Estudios Legislativos. Las propuestas de adición a los artículos 2o. y 115 constitucionales no fueron aceptadas.

La composición partidista sí tuvo consecuencias en el resultado final de la minuta de ley. La coherencia y simetría de las comisiones también se manifiestan en el ámbito plenario; los votos nominales sobre los artículos reservados lo reflejan. La dimensión ideológica fue preponderante tanto en la composición de las comisiones, como en las votaciones de los artículos reservados en el pleno del Senado.

El procesamiento de la representación política se aprecia de manera visible en el llamado constante a la “responsabilidad” de los legisladores; se percibe asimismo en los múltiples enunciados que hacen referencia a las consultas, a los acuerdos de consenso y de unanimidad, y las negociaciones.

La representación política que se proyecta a lo largo del proceso legislativo en el Senado es la que conocemos como *sustantiva* (cf. Fenichel, 1972, Canon, Coleman y Mayer, 2002: 157-158); esto es, la representación entendida como la circulación y discusión de “ideas”, según se advierte en la gráfica 17, en la que se exhiben los objetos discursivos eje de los argumentos de los legisladores. Muestra de ello, además, son los reiterados enunciados descriptivos del presidente de la Subcomisión, Manuel Bartlett, en la fundamentación del dictamen: “Instalada la comisión se estableció un método de trabajo en dos direcciones: atender las innumerables solicitudes de audiencias [...] escuchar a todos aquellos que desearan manifestar sus opiniones [...] y tuvimos una rica representación de dirigentes indígenas, de organizaciones, de expertos, de juristas [...] El acuerdo buscaba además, paralelamente, entrar al análisis de los conceptos de esta iniciativa”. La discusión de conceptos no es otra cosa que la confrontación de mapas cognitivos caracterizadores de las fracciones partidistas.

Además de apuntar a la representación vista en su dimensión de prestar atención a las ideas que circulan en el ámbito de la esfera pública –*responsiveness*–; he aquí, igualmente los indicios de la deliberación sustantiva centrada en

<sup>216</sup>Véase composición de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Asuntos Indígenas y Estudios Legislativos en el capítulo V.

el análisis conceptual, en el análisis de las ideas que no es otra cosa que la confrontación de mapas cognitivos, una suerte de confrontación de interferencialidades, según hemos subrayado en el epígrafe que da entrada al capítulo VI.

La deliberación muestra, por otro lado, la representación descriptiva, simbólica o icónica, sobre todo, en las intervenciones de los sujetos  $S_2$  y  $S_{11}$ , pero lo hacen en términos sustantivos: en términos de ideas o marcos conceptuales. Estos representantes organizan sus argumentos aludiendo a los intereses de sus representados pero, a la vez, ponderando intereses de orden nacional con un tono ético moral; aludiendo, asimismo, a los intereses regionales y locales, como fue el caso del actor político  $S_{13}$ : José Antonio Aguilar Bodegas del PRI para quien la tesis básica del dictamen es la “paz en Chiapas” y la “concordia nacional”, estado al que representa, mediante argumento de la parte al todo. El argumento básico del representante Aguilar Bodegas responde de manera puntual a los intereses de sus constituyentes, le asigna mayor peso a la representación regional; su mirada está puesta en el bienestar local, en primera instancia; al bienestar general lo coloca en segundo término.

Pero igualmente apreciamos la representación-rendición de cuentas en la exposición de motivos que acompaña la iniciativa que envía el presidente Vicente Fox, y en los argumentos de los actores políticos que postulan la interacción con destinatarios no físicamente presentes en la deliberación: el tercero de la comunicación política. En cualquiera de los tres casos de representación, el representante realiza una interpretación de lo que considera que son los intereses nacionales, estatales o locales.

Si a estas perspectivas de representación agregáramos una representación de minorías étnicas, mediante la representación proporcional o mediante el establecimiento de distritos uninominales étnicos para incorporar la representación de ese 10 por ciento de la población indígena<sup>217</sup> al que aluden los legisladores en sus argumentos, esta representación quedaría de todos modos inscrita dentro del círculo concéntrico de la representación descriptiva o representación icónica que, de todas formas, tendría su ámbito de expresión en la representación sustantiva, puesto que la libre determinación, la autonomía y

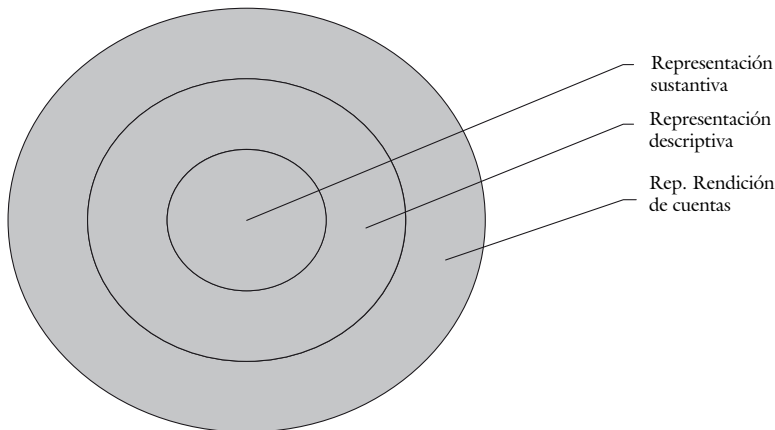
<sup>217</sup>A. Lijphart en “Proportionality by Non-PR Methods: Ethnic Representation in Belgium, Cyprus, Lebanon, New Zealand, West Germany, and Zimbabwe” ha constatado la eficacia de la representación proporcional para resolver problemáticas de representación étnica. Una vez más, la solución a la problemática radica en la construcción de nuevos mapas cognitivos en los legisladores que posibiliten un nuevo diseño constitucional, como ya lo han advertido diversos autores, entre ellos, Giovanni Sartori (2004) y Pippa Norris (2004).

la territorialidad no se conciben más que en el marco cognitivo, según hemos precisado en párrafos anteriores. Estos aspectos, sin embargo, los discutiremos más detenidamente en las conclusiones generales del capítulo VIII.

Del 27 de abril de 2001, fecha en que la ley es aprobada y enviada al Ejecutivo, el artículo<sup>218</sup> tercero de los transitorios ha sido puesto en acción por el Instituto Federal Electoral al llevar a cabo una redistribución en los estados en los que hay una notoria presencia indígena. La nueva configuración distrital realizada en el 2004 arroja 28 distritos electorales indígenas. De éstos, sólo 18 de los 500 representantes de la Cámara de Diputados son indígenas, esto es, la LX Legislatura tiene sólo 3.6 por ciento de representación indígena (cf. Báez, 2006), muy lejos del 13 por ciento de población indígena existente en la actualidad en México. Más aún, sólo 42.8 por ciento de los diputados de esos 28 distritos electorales pertenece a una comunidad indígena y, de éstos 50 por ciento pertenecen al Partido Revolucionario Institucional, lo que sin duda apunta a las relaciones clientelares existentes de ese partido con las comunidades indígenas.

Así, pues, la representación política procesada por los legisladores en la LVIII Legislatura la podemos visualizar de manera concéntrica en la figura 34 según los argumentos analizados en cada uno de los actores políticos.

FIGURA 34  
LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN EL SENADO



<sup>218</sup>Cf. “Representación política de los pueblos indígenas. Impacto de los distritos electorales indígenas en las elecciones del 2006” de Adriana Baez. Ponencia presentada el I Congreso Internacional de la Asociación Mexicana de Estudios Parlamentarios (AMEP), México, octubre de 2006.

Salvo esporádicas ocasiones, la representación que proyectan los actores políticos es la representación nacional; la representación local (cf. Soberg, 2005) aparece en dos de los 13 sujetos que tomaron la tribuna. El resultado no debería sorprendernos ya que la representación se corporiza a través de los partidos, de acuerdo con nuestro sistema electoral (cf. mis comentarios en la parte introductoria del capítulo VII).

La aprobación de la iniciativa presidencial, que tiene como eje la propuesta de ley de la Cocopa basada en los Acuerdos de San Andrés, fortalece el sistema presidencial en la medida en que el Poder Legislativo se convierte en soporte del Ejecutivo, sobre todo, en el contexto de un gobierno dividido. Se fortalece la agenda legislativa del Poder Ejecutivo, se vigoriza la confiabilidad de las promesas de campaña de Vicente Fox (cf. Stokes, 2001) y sin duda se robustece la gobernabilidad, al menos en este asunto legislativo.

Los legisladores, por su parte, actúan cohesivamente dentro de los partidos; se fortalecen los liderazgos de las comisiones en la acción colectiva partidista al actuar con un propósito común (*purposiveness*).

Esta coincidencia de propósitos (cf. Owens, 2003) se hace ostensible en las estructuras argumentativas que ponen de manifiesto la identidad de referentes cognitivos que dan sustento al modelo político de los proponentes, por un lado, y al de los oponentes, por el otro (cf. figura 28).

Más aún, las votaciones en asuntos procedimentales demuestran que la legislatura es transformativa solamente en el ámbito de las comisiones, no en la asamblea plenaria y que los liderazgos de las comisiones se ven fortalecidos en el ámbito plenario.

## Construcción de la representación política en la LVIII Legislatura. Cámara de Diputados La Ley de Derechos y Cultura Indígenas Análisis espacial y deliberativo

*“Hoy, la palabra ‘india’ está de luto”  
Diputado Héctor Sánchez López, PRD*

*“Yo, a diferencia del diputado, creo que hoy celebramos un día de esperanza”  
Diputado Arturo Escobar y Vega, PVEM*

*“La lucha indígena no se circunscribía al reclamo de las acciones asistenciales básicas, sino a la expresión de propuestas mucho más integrales y por ello mismo más profundas y duraderas” (Xóchitl Gálvez, Foro Los Pueblos Indígenas ante la Reforma Constitucional sobre Derechos y Cultura Indígenas. Reunión de la Comisión de Asuntos Indígenas, Cámara de Diputados, 19 y 20 de enero de 2001).*

*La propuesta de Ley Cocopa “no es una más [...] fue formulada por un cuerpo calificado del Congreso [...] modificarla [...] estimularía la confrontación [...] las razones de Zedillo son débiles y descuidadas (Gustavo Esteva, Foro Los pueblos indígenas ante la Reforma Constitucional sobre Derechos y Cultura Indígenas. Reunión de la Comisión de Asuntos Indígenas, Cámara de Diputados, 19 y 20 de enero de 2001).*

*“Por qué los legisladores deben votar en contra de la ley indígena”: José Antonio Aguilar, CIDE. “Lo que está en tela de juicio son los pilares jurídicos y normativos [...] Una exposición de motivos [...] por bien intencionada que sea no puede obviar estas deficiencias. La retórica no subsana las deficiencias jurídicas, sólo las emboza”. (José Antonio Aguilar. CIDE. Foros para la revisión integral de la Constitución. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. 26 de marzo de 2001, p. 132).*

### Introducción

Una de las líneas de estudio de la representación política es la que concierne al intercambio entre los asuntos nacionales y los locales o regionales. El factor determinante del tipo de intercambio que subyace en la representación nacional o regional suele atribuirse al sistema electoral vigente de un país, sobre todo, la dimensión intrapartidista del sistema electoral (Snoberg, 2005). En estas investigaciones se busca averiguar si los aspirantes a una representación cultivan el voto “partidista”, o bien, el voto “personal”. Una de las vías para indagar esta situación es a través del análisis de los votos visibles en las votaciones de las co-

misiones o del pleno. Pero también mediante el análisis de las estructuras argumentativas en el proceso de deliberación en las subunidades parlamentarias o en debate plenario.

En el primer caso, el voto está determinado por la afiliación partidista, el intercambio es al interior de la institución partidista, lo que conlleva a la disciplina de partido. En el segundo caso, el voto representa un intercambio que está determinado por las características personales del candidato, su experiencia política y las relaciones que establece con su electorado y con los grupos de interés locales, por sus relaciones clientelares.

Para el caso mexicano, en virtud de la no reelección inmediata, del diseño constitucional y su expresión en el sistema electoral, lo que prevalece es el intercambio intrapartido mientras persista el sistema electoral vigente.<sup>219</sup> Sin embargo, los votos visibles reflejan la influencia de los liderazgos o las pugnas por el poder al interior de los partidos.

De acuerdo con Hanna Fenichel Pitkin (1972), la representación deberá tener su expresión en un equilibrio entre la dimensión nacional y la local. Para algunos autores ambos tipos de representación son incompatibles inherentemente. Para Gary Cox (1987), por ejemplo, el dilema estriba en cómo enfrentar la responsabilidad en torno de los intereses locales y su articulación en las políticas nacionales.

De lo que hemos visto del proceso legislativo en el Senado (capítulo VI) en el asunto de los derechos y cultura indígenas, ésta fue una de las disyuntivas que se presentaron a los legisladores, aunque sólo en apariencia, ya que desde la exposición de motivos<sup>220</sup> que acompaña a la iniciativa presentada por el Ejecutivo, las inscripciones deónticas sobre la coherencia normativa apuntaban ya al resultado legislativo que finalmente se tuvo. ¿Cómo conciliar los intereses de los grupos indígenas, adheridos o no al movimiento zapatista, con los intereses nacionales? ¿Cómo conciliar los intereses de los grupos indígenas con los intereses de los mexicanos en general? La estructura argumentativa de los actores políticos de las cuatro rondas de oradores en el Senado nos mostró un interés

<sup>219</sup>Esperamos que con la reforma de Estado se den cambios sustanciales que posibiliten las candidaturas ciudadanas. La controversia constitucional que promovió Jorge Castañeda es una batalla inicial, no obstante su derrota.

<sup>220</sup>Aunque José Antonio Aguilar, del CIDE la califique de ambigua y deficiente jurídicamente. “Su retórica”, agrega en otro momento, no subsana sus deficiencias jurídicas. Cf. *Foros para la revisión integral de Constitución*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 26 de marzo de 2001, p. 132.

fundamentalmente nacional, a excepción de dos oradores que colocaron el acento en el ámbito local, y tal vez de manera latente, defendiendo las relaciones o intereses clientelares.

El dilema en torno de la representación se encuentra íntimamente ligado a la mayor o menor fuerza de los partidos políticos en los ámbitos nacional y regional. En el entorno legislativo, la fuerza del partido se expresa no sólo en los votos visibles, sino en los indicadores de disciplina de partido (cf. Béjar, 2004), que son de naturaleza múltiple. De ahí entonces que se vea a los partidos políticos como los agentes de la representación (Shuggart y Wattenberg, 2001).

En las situaciones del voto personal, los candidatos tienen mayor autonomía de sus partidos: construyen su imagen en torno de asuntos locales o como respuesta a grupos de interés o con base en el intercambio –entre ellos los grupos clientelares. Pero aun en estos casos, estos candidatos son atraídos a la órbita partidista.

Dadas estas consideraciones, y el sistema electoral mexicano que fortalece el voto partidista y la disciplina de partido en la toma de decisiones colectivas, me interrogo, para el caso de la ley de derechos y cultura indígenas, ¿se procesó en la Cámara de Diputados una representación que prioriza un equilibrio entre la representación nacional y la local, o se aprecia la incompatibilidad de ambas representaciones en los votos visibles así como en la estructura argumentativa de los actores políticos? ¿Se proyecta una representación política que prioriza la representación nacional frente a la representación regional, como sucedió en la decisión colectiva del Senado?

Para responder a estas dos preguntas sobre el proceso legislativo en la Cámara de Diputados, que también nos hemos hecho en el apartado de la introducción y que hemos resuelto parcialmente en el capítulo VI, llevaré a cabo, en primer término, un análisis de los votos nominales de los legisladores con el propósito de ver el comportamiento legislativo a partir de un examen que bosqueje la ubicación espacial de los legisladores de acuerdo con su voto nominal y un análisis que nos muestre la disciplina o cohesión partidista, así como la variación intrapartidista e interpartidista.

En un segundo gran apartado de este mismo capítulo, procederé a un análisis de la estructura argumentativa de los actores políticos, en lo particular, y de los partidos políticos, en lo general. La caracterización de la estructura argumentativa nos posibilitará ver no sólo los supuestos que dan sustento a sus conclusiones, sino que nos indicarán cuál es su estructura mental al señalar

cuáles son los objetos discursivos que priorizan los actores políticos; pero, sobre todo, nos mostrarán en qué perspectiva teórica ubican el tema de los derechos étnicos; nos mostrarán, además, el tipo de modelo argumentativo.

Esta doble mirada nos permitirá ver cómo procesan y cómo argumentan la representación los legisladores. El tipo de representación procesada será formalizada mediante una propuesta de modelo semiótico, anclado no sólo en la teoría del signo<sup>221</sup> sino en la teoría de la representación.

### Los votos visibles. Una aproximación espacial

Una primera interrogante que nos hacemos en este apartado es la siguiente, ¿qué representan los votos nominales? De acuerdo con John M. Carey (2004), los votos visibles fortalecen la representación, fortalecen la disciplina de partido y promueven la transparencia. Más aún, los votos visibles robustecen la rendición de cuentas, sobre todo, si se adhiere a la representación formal (Fenichel, 1972: 38-59).

El voto nominal es promovido por los disidentes dentro de un partido, por los grupos de oposición y tiene consecuencias electorales (cf. Stokes, 2001). ¿Qué efectos pueden tener los votos visibles en la relación del legislador con su partido, en un sistema presidencial en el que la división de poderes posibilita que la actuación legislativa se evalúe de manera independiente de la del Ejecutivo (cf. Jessica Korn, 1996) en el contexto de la división de poderes y de propósitos aunque, como hemos visto en el proceso legislativo del Senado, lo que salió a la luz fue más bien la conjunción de propósitos.

La información sobre las votaciones puede ser sobresaliente en el contexto de rendición de cuentas, pero más todavía en los distritos de un solo legislador de mayoría. Fomenta la alternancia.

Como bien sabemos, la iniciativa de ley indígena se aprueba en el marco de un gobierno sin mayoría legislativa. En estas circunstancias, el partido en el Poder Ejecutivo tiene poder de veto no calificado, pero requiere del apoyo de otros partidos de oposición para aprobar las leyes en el Congreso. En este contexto, ningún partido de oposición tiene poder de veto, requiere de otros partidos para hacerlo. Pero en el caso de la LVIII Legislatura, ninguna coalición de

<sup>221</sup>Según el modelo de Charles Sanders Peirce, como hemos advertido en la sección introductoria y en el capítulo metodológico.



partidos de oposición podría hacerlo en contra del Partido Acción Nacional que tuvo 207 votos en la Cámara de Diputados. El Partido Revolucionario Institucional con sus 210 votos actúa más bien como partido pivote (cf. Nacif, 2003) tanto en el Senado (cf. capítulo VI) como en la Cámara de Diputados. No sólo proporciona los votos necesarios para sacar adelante la minuta de ley promovida por el Ejecutivo, sino que exhibe una argumentación muy semejante a la del partido en el gobierno, incluso actúa como partido en el gobierno; ambos partidos coinciden en sus estructuras cognitivas según sus estructuras argumentativas en el Senado. Dicho de otra manera, coinciden en sus preferencias espaciales. La minuta de ley es más cercana al punto ideal del partido (cf. Hinich y Munger, 1997).

Partiendo de la afirmación anterior, un asunto político podemos representarlo unidimensionalmente (véase figura 32, correspondiente al análisis en el Senado), asumiendo que:

- Cada miembro tiene la información suficiente acerca de las alternativas posibles y tiene bien definidas sus preferencias entre las alternativas.
- Las preferencias pueden ser separables entre los diversos asuntos, de manera que aun si la política es multidimensional los miembros pueden actuar como si los asuntos fuesen votados uno a la vez.
- Los participantes conocen las preferencias de los demás participantes.
- Los participantes tienen poder igualitario para proponer alternativas.
- Los votos son sinceros en el sentido que si la preferencia es de A sobre B, el voto se da en el ámbito de las reglas mayoritarias.

De ahí que si la utilidad de X es mayor que la de Y, los miembros del partido votan por X, independientemente de otras propuestas que surjan *a posteriori*. Dicho de otra manera, si los miembros de la coalición prefieren X sobre Y, entonces la utilidad de X es  $X = U(X)$  donde  $U(X) > U(Y)$ : la utilidad de preferir X es mayor que la de Y (cf. Hinich y Munger, 1997: 27).

- Es lo que se conoce como preferencia espacial en una situación unidimensional: situación de un solo asunto.
- Las preferencias de los legisladores son de un solo pico. Es decir, prefieren lo que está más cercano a su punto ideal.

- Asumiendo que el voto es sincero, independientemente de cualquier otra propuesta que surja una vez que se establezca el nuevo *statu quo*. Recordemos que éste se define con los votos emitidos en lo general. Las propuestas de modificación se someten a votación una vez que se ha votado el dictamen en lo general.

Sin embargo, el voto entre dos opciones tiene sentido si no hay más votaciones sobre otros asuntos. Lo más frecuente es que una votación conduzca a un conjunto de votos subsecuentes: los votantes sabrán que el voto conduce no a un resultado sino a otras votaciones. Esto es lo que conocemos como votos estratégicos, como sucedió, por ejemplo, en la votación del Senado sobre la propuesta de adición de un párrafo al dictamen de ley propuesta por el Partido de la Revolución Democrática en el pleno del Senado.

Vemos, además, que la dimensión procedimental, contenida en el Reglamento Interno, cobija las minutas de leyes que son elevadas al pleno. De lo anterior se aprecia cómo estas propiedades espaciales interactúan con las dimensiones institucional y procedimental en la generación de resultados políticos.

En el análisis de una ley, de una política de cualquier naturaleza, en circunstancias de un gobierno que no tiene una mayoría legislativa, debemos considerar, en primera instancia, la función de preferencia del partido en el gobierno. Según hemos visto en la exposición de motivos procedentes del Ejecutivo como del Senado, el partido en el gobierno esboza su preferencia asumiendo una posición que se coloca entre el mantenimiento del *statu quo* y una posición más radical de izquierda en el continuo (0, 1). No obstante, hipotéticamente, éste tiene dos opciones.

- a) La política más preferida del partido en el gobierno está en el punto medio. Si es el caso, el resultado que se espera es el cambio de política en la que otros partidos convergen hacia su punto medio, que es su punto ideal. En el caso del Senado ésta fue la situación y ése fue el resultado. Hay una preferencia de un nuevo *status quo*, un movimiento espacial que se interpreta hacia el centro-izquierda. La adopción de esta posición divide a la oposición partidista. Éste fue el dilema de los senadores del Partido de la Revolución Democrática. Se pudo apreciar en la argumentación de su voto en favor de la minuta de ley en lo general. El ju-

gador (el partido en el gobierno) se convierte en un ganador Condorcet<sup>222</sup> (cf. Hinich y Munger, 1997: 62 y ss.).

- b) La política más preferida no está en el punto medio. Los resultados, en este caso, dependerán de la posición del *statu quo* existente y de los arreglos interpartidistas.

La estrategia de colocarse en el punto medio significa que ninguna mayoría legislativa tiene su punto ideal a la izquierda o a la derecha de la media (m). Es decir, se obliga a la oposición, de izquierda y de derecha, a confluir en el punto medio, divide a la oposición, no pueden formar una mayoría legislativa; significa, además, que derrota o empata otras propuestas. Ésta fue la situación del partido en el gobierno en las dos cámaras. En suma, la adopción de la posición media es más que condición suficiente para el cambio de políticas: se asegura de derrotar cualquier otra propuesta, incluido el *statu quo* en votación bicameral, en el entendido de que ningún otro partido puede formar una mayoría en ninguna de las cámaras. Ya que, si fuera así, entonces en lugar de tener un partido pivote, tendrá un partido veto.

Vicente Fox no vetó la ley indígena por dos circunstancias:

- a) Colocó su preferencia en el punto medio. Esa preferencia fue reiteradamente aludida en los argumentos de los legisladores del Senado: del PRI y del PAN. Hubo coincidencia espacial del Ejecutivo con el Senado.
- b) Tendría dos jugadores veto: la Cámara de Diputados y el Senado ya que, en conjunto, el PAN y el PRI tendrían más de dos terceras partes de los votos en cada una de las cámaras.

La consecuencia de que el partido en el gobierno no esté en el punto medio ocasiona que el Ejecutivo ejerza el veto y conduzca a la parálisis legislativa o,

<sup>222</sup>Marie Jean Antoine Nicolas Caritat, Marquise de Condorcet (1743-1794), matemático y científico social. Los pioneros contemporáneos de la teoría espacial en política son: Anthony Downs, *An Economic Theory of Democracy* (1957) y Duncan Black en *The Theory of Committees and Elections* (1958). Ambos autores han subrayado dos principios básicos que han servido de base para el desarrollo de la teoría espacial: 1) “El poder político reside en el medio de la distribución de los ciudadanos a quienes efectivamente se le han concedido el derecho de votar por las instituciones políticas de la sociedad”; 2) “La estabilidad de las instituciones políticas es variable y objeto de análisis. La estabilidad depende de la distribución y naturaleza de las preferencias de los ciudadanos así como de las reglas utilizadas para reunir esas preferencias en la elección social” (cf. Hinich y Munger, 1997: 21).

bien, ocasione controversias constitucionales como la que ocurrió en el 2005, a raíz de la ley de egresos de la federación.

Para el caso mexicano en el asunto de los derechos y cultura indígenas, ¿cómo fueron los votos visibles? En el Senado, si bien los votos nominales fueron visibles internamente, no lo fueron externamente. Es decir, tenemos las cifras totales de los votos por cada uno de los partidos políticos: en pro, en contra, las abstenciones y el número de los legisladores que no asistieron a la sesión. Pero esta información no se puede individualizar.<sup>223</sup> Más aún, las votaciones sobre modificaciones a la minuta de ley en los artículos reservados fueron hechas de forma económica: “poniéndose de pie” para hacer visible la votación a los secretarios que hicieron el conteo o para los líderes de los partidos y para los legisladores en lo individual, pero imposible de monitorear los votos individuales externamente.

En la Cámara de Diputados, sin embargo, la votación nominal se hace electrónicamente. Fue el caso en la votación de la ley sobre derechos y cultura indígenas. El voto del legislador puede, en consecuencia, ser monitoreado por los propios legisladores, pero también por los ciudadanos o por los votantes de los distritos, por los líderes de los partidos y, por supuesto, por los grupos de interés. La representación rendición de cuentas es favorecida en estas circunstancias, si se coincide con la idea de tomar de manera seria el mandato (Stokes, 2001: 12-17).

CUADRO 6  
VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

<i>Votos</i>	<i>Total</i>	<i>PRI</i>	<i>PAN</i>	<i>PRD</i>	<i>PVEM</i>	<i>PT</i>	<i>PSN</i>	<i>CONV</i>	<i>PAS</i>	<i>IND</i>
Favor	385	176	190	0	13	0	3	1	2	0
Contra	60	5	0	49	0	5	0	0	0	1
Abstención	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Quórum	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	53	27	17	3	3	3	0	0	0	0
Total	500	210	207	52	16	8	3	1	2	1

<sup>223</sup>Vale aclarar que sólo hasta el 15 de marzo de 2001 el pleno del Senado aprobó la instalación de un sistema electrónico de asistencia, de votación y de audio automatizado, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Cf. Mesa Directiva, 10 de septiembre de 2002.

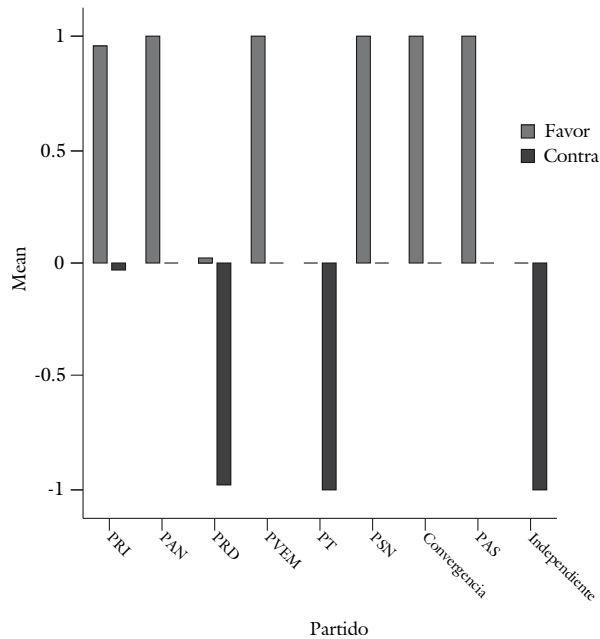
El cuadro 6 muestra los votos de los partidos en la votación de la Cámara de Diputados; exhibe cómo fueron emitidos los votos de los legisladores de los partidos, las abstenciones y las inasistencias (véase gráfica 18 que muestra las votaciones de los partidos pero que además exhibe la cohesión de partido). El Partido Acción Nacional, partido en el poder, actúa, sin duda, con un propósito fundamental: apoyar la iniciativa presidencial. Se aprecia la similitud de propósitos entre el Ejecutivo y su partido; ambos actúan como una sola unidad de acción. Y, como indicador adicional de esa semejanza de propósitos, la propuesta que el PAN había presentado en el mes de diciembre de 1997 como una alternativa a la presentada por Ernesto Zedillo, es retirada ya en el proceso de discusión de la iniciativa enviada por Vicente Fox al Senado.

La acción colectiva del partido en el gobierno –el PAN– mejora las perspectivas electorales, instalados en la representación mandato. Tomando como referente esta propuesta de ley, el envío de la iniciativa sobre cultura y derechos indígenas hace confiables las ofertas de campaña de Vicente Fox en el 2000, sobre todo pensando prospectivamente. Desde la teoría espacial de Anthony Downs, el carácter predictivo de las políticas públicas y las leyes se ve fortalecido (1957: 107), en virtud de que responde a la representación mandato. Se refuerza, asimismo su ubicación espacial del proceso electoral del 2000: la colocación de su agenda política en el punto mediano de las preferencias electorales.

El PRI, si bien es partido de oposición, aunque muestra una mínima disidencia en algunos legisladores de mayoría relativa exhibe, asimismo, semejanza de propósitos con el Partido Acción Nacional; los votos en la Cámara de Diputados atestiguan la convergencia en las preferencias, situación que fue semejante en la votación del Senado dos días antes. En ambos partidos coaligados, la cohesión es muy alta. En el PAN es de 100 por ciento y en el PRI de 94.5 por ciento (véase gráfica 18).

Los legisladores priístas que votaron en contra de la minuta de ley provienen del estado de Oaxaca, todos ellos de mayoría relativa, vinculados al sector popular y sector agrario del PRI de esa entidad, todos ellos coordinados por el diputado Juan Ramón Díaz Pimentel del distrito 3 de Oaxaca, quien, además, estuvo relacionado con los centros Coordinadores Indigenistas del INI en Chiapas.

GRÁFICA 18  
VOTOS VISIBLES Y COHESIÓN PARTIDISTA



Las abstenciones, una de la diputada Josefina Hinojosa Herrera de la segunda circunscripción, del sector popular del PRI; y la otra del diputado Narciso Alberto Amador Leal del segundo distrito del estado de Puebla (Huauchinango), también del sector popular del PRI.

Desde la perspectiva que hemos delineado en la introducción, pareciera que los legisladores del Partido Revolucionario Institucional, que votaron en contra de la minuta de ley indígena, respondieron más a una representación local o regional, todos ellos provenientes de distritos electorales con una fuerte población indígena: Zimatlán, Pinotepa Nacional, Teotitlán de Flores Magón, Nochixtlán, Tlaxiaco y Santiago Pinotepa Nacional del estado de Oaxaca. Hubo aquí un desequilibrio entre las representaciones nacional y local, fortalecido por el liderazgo partidista estatal del Partido Revolucionario Institucional en la persona del gobernador. Pero fue un caso aislado ya que los representantes de los estados de Hidalgo, Guerrero, estado de México, Chiapas, Campeche, Veracruz y Yucatán votaron en favor de la minuta de ley, no obstante su fuerte

población indígena, hecho que se confirma con la conformación de los 28 distritos electorales indígenas en esos estados realizada por el Instituto Federal Electoral en el 2004.<sup>224</sup>

En estos estados, salvo Oaxaca, prevaleció la representación nacional.<sup>225</sup> La gráfica 18 nos muestra el comportamiento legislativo expresado en los votos visibles y las coaliciones de los partidos.

Los votos exhiben una cohesión partidista muy alta (de 1 en el PAN, PVEM, PAS y PSN; y de 1 en los partidos de oposición: PRD, PT y Convergencia), aun en el Partido Revolucionario Institucional cuya bancada priísta del estado de Oaxaca vota en contra de la minuta de ley.

Una mirada a la conformación de la coalición proponente y a la coalición oponente nos muestra lo siguiente:

- a) la coalición proponente es mayoritaria en términos de partidos: 6.2 de ocho partidos, y mayoritaria en términos del número de legisladores, 87 por ciento;
- b) la coalición oponente es minoritaria en el número de partidos y todavía menos en términos del número de legisladores.

¿A qué responde este comportamiento? ¿Cómo fue el control de la iniciativa que llega al pleno de la Cámara de Diputados? Colocados en la perspectiva de la necesidad de tener una mayoría legislativa en el Congreso para poder llevar a cabo cambios en las políticas y las leyes, ¿cómo fue que se logró este cambio si el partido en el gobierno tenía aproximadamente una tercera parte de los votos, según se aprecia en la gráfica 19?

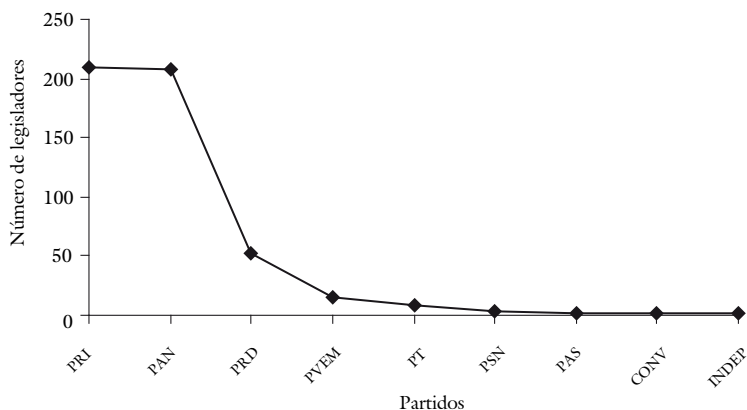
¿Cómo fue que se aprueba la minuta de Ley sobre Cultura y Derechos Indígenas en circunstancias de un presidencialismo y de un multipartidismo<sup>226</sup> que dificulta las resoluciones de cambio (Mainwaring, 1993). La respuesta a estas interrogantes ya han sido contestadas parcialmente en párrafos anteriores (cf. pp. 363-364).

<sup>224</sup>Distrito 1 de Campeche; distritos 01, 02, 03, 05 de Chiapas; 05 de Guerrero; 01 y 02 de Hidalgo; 09 de México; 01, 02, 04, 05, 06, 07, 10 y 11 de Oaxaca; 01, 04 y 16 de Puebla; 07 de San Luis Potosí; 02 de Quintana Roo; 02, 06 y 18 de Veracruz; y 05 de Yucatán.

<sup>225</sup>Habría que recordar que la legislatura local del estado de Oaxaca aprobó una ley de derechos indígenas más avanzada que la ley general y de que el gobernador de Oaxaca, Jorge Murad, interpuso una controversia constitucional ante la aprobación de la ley indígena, controversia que le fue desfavorable.

<sup>226</sup>Donde el número relevante partidos se encuentra por arriba de 2.5.

GRÁFICA 19  
COMPOSICIÓN PARTIDISTA EN LA LVIII LEGISLATURA<sup>227</sup>



Los supuestos anteriores, sin embargo, se apoyan en generalizaciones acerca de la formación de coaliciones y en los incentivos de carácter electoral soslayando el papel que juegan las preferencias políticas en la construcción de coaliciones, como tampoco se presta la atención debida a la distribución de liderazgos que son determinantes en la generación de leyes y políticas públicas.

Contrariamente a lo que sostienen los críticos del presidencialismo, los partidos políticos si disponen de incentivos para la cooperación y la construcción de coaliciones que impidan la parálisis (*deadlock*) legislativa. Lo vimos en la negociación del trabajo legislativo de la Comisión Mixta de Puntos Constitucionales, de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos. El incentivo que se ofrece al PRD es la adición al artículo 1o. constitucional del párrafo sobre la no discriminación.

Sin duda, uno de los requisitos fundamentales en la construcción de la coalición fue satisfecho: el partido en el gobierno se colocó en la posición del votante mediano (cf. Nacif, 2003). El resultado de la elección de este punto medio<sup>228</sup> ocasiona que dos jugadores opten por esta elección, derrotando los puntos extremos. Asumiendo que el extremo izquierdo corresponde al PRD, el

<sup>227</sup>Véase cuadro 2 (p. 122) que muestra los números exactos.

<sup>228</sup>El concepto espacial de medio fue planteado inicialmente por Aristóteles en *Política y poética*, libro 4, donde sostiene que el conflicto político exhibe una organización espacial: “En todos los estados hay tres elementos: una clase muy rica, otra muy pobre y una tercera en el medio. Es comúnmente aceptado que la moderación y la mediana son lo mejor [...] ya que en esa condición de



extremo derecho al PAN y el centro al PRI, al colocarse el partido en el gobierno en el centro, la iniciativa y la fundamentación enviadas por Vicente Fox construyen de antemano la coalición PRI-PAN, a pesar de las reticencias iniciales de algunos miembros de su propio partido, Acción Nacional. Éste fue el resultado en la Cámara de Senadores, que no fue distinta en la Cámara de Diputados (cf. Hinich y Munger, 1997: 15).

Instalados en el modelo espacial, es el voto mayoritario de la coalición del PRI-PAN-PVEM-PAS-PSN que decide el rumbo de la minuta de ley; dicho en términos implícitos, es el votante mediano de estos partidos el que decide la votación, que se conoce como el modelo de la agenda del pleno (cf. Cox y McCubbins, 2005: 38).

Los votos visibles en favor de la minuta de ley muestran una coalición de partidos en apoyo del partido en el gobierno, una expresión de cogobierno; y la votación de la coalición de partidos en contra.

Si bien el Partido Revolucionario Institucional funciona como partido pivote, los partidos Verde Ecologista de México, Alianza Social y Sociedad Nacionalista se unen a ese rol. La coalición opositora de minoría, por su parte, estuvo conformada por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, Convergencia y un voto independiente. Esta coalición exhibe, asimismo, una cohesión perfecta de partido, que es semejante a la de los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista, Sociedad Nacionalista y Alianza Social, sólo el PRI que muestra un indicador de cohesión de 0.97.

En un segundo modelo, la agenda del pleno está asegurada por los liderazgos del partido mayoritario y los que conforman la coalición. Esto se vio claramente reflejado en los presidentes de las comisiones. En el caso del Senado, la Comisión de Puntos Constitucionales, la de Estudios Legislativos y la de Asuntos Indígenas. Las dos primeras bajo la presidencia de liderazgos del PRI y la tercera bajo la presidencia del PAN (cf. capítulo III, gráfica 8, p. 131, donde se aprecia, además, absoluta mayoría en la composición de las comisiones del Senado).

En la Cámara de Diputados, si bien la presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas está en manos del Partido de la Revolución Democrática, la composición es mayoritariamente compuesta por legisladores del PRI y del PAN (cf. gráfica 10, p. 133). La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara

---

vida los hombres están más dispuestos a seguir los principios racionales”, cf. Aristóteles, *Politics and Poetics* (traducción de Cogger y Butcher), Norwalk, CN, Easton Press, 1979.

no sólo es mayoritariamente integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, sino que su presidencia está en manos del PRI. Ambas estructuras devienen los guardianes de los intereses del partido mayoritario y, en este caso, de la coalición.

En primera instancia, los liderazgos en las comisiones impiden que una iniciativa contraria a los intereses de la mayoría partidista llegue al pleno. Ya en el pleno, estos mismos liderazgos impiden que se hagan transformaciones a la minuta de ley, una vez hecha la votación en lo general y una vez que ya existe un nuevo *statu quo*. Esto fue lo que sucedió en el Senado. Las dimensiones institucional y procedimental coinciden en un mismo fin: mantener la simetría y coherencia de la estructura de las comisiones con la del pleno.

Advertido lo relativo a los liderazgos, la composición de la Cámara y de las comisiones, y lo concerniente al modelo espacial, podemos ahora proceder al análisis más pormenorizado de los votos.

Si volvemos a la clásica idea aristotélica de que el legislador debe colocarse en el punto mediano (*Politics and Poetics*, capítulo 12, libro 4), ¿Cuál es la posición mediana dado el número  $N$  de legisladores de la Cámara. La posición  $X_1$  es una posición mediana si y sólo si:

$$N_D \geq N/2^{229} \text{ (el subíndice } D \text{ representa la derecha)}$$

$$Y$$

$$N_I \geq N/2 \text{ (el subíndice } I \text{ representa la izquierda)}$$

Donde  $N = \{X_1, X_2, \dots, X_n\}$ . Ambos,  $N_D$  y  $N_I$  tienen su punto ideal en la posición mediana de manera que  $N_I \geq N/2$  y  $N_D \geq N/2$ , lo que implica que una mayoría puede tener puntos ideales a la derecha o a la izquierda de la posición mediana, como vimos sucedió en la votación del Senado (cf. figura 32, p. 264).

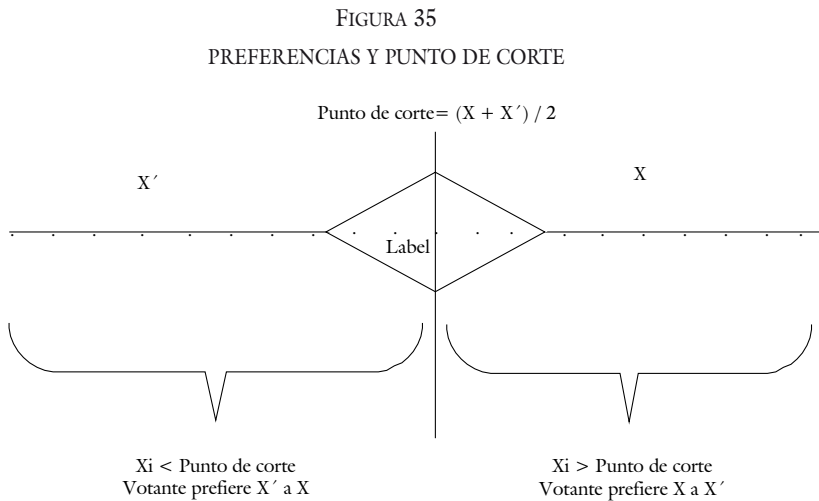
Los votos sumados, en pro y en contra, pueden representarse del modo siguiente, en la votación nominal ( $V_N$ )

$$V_N \text{ iniciativa} = \frac{\text{voto}_{\text{pro}} + \text{voto}_{\text{contra}}}{2}$$

<sup>229</sup>La notación aludida toma en cuenta la posibilidad de que varios individuos compartan el mismo punto ideal, como sucede en las votaciones de las comisiones y del pleno del Senado.

En una votación espacial perfecta, euclidiana, donde las preferencias son de un solo pico, los votos de los legisladores se ubican a la izquierda de  $V_N$  iniciativa y todos los legisladores que votan en contra se ubican a la derecha de  $V_N$  iniciativa. Éste es el punto de corte ( $P_C$ ). Desde otra perspectiva, el rasgo central del punto de corte es la expresión de preferencias de uno y de todos los legisladores sobre dos propuestas. Es decir, supongamos que  $P_C = (X + X') / 2$  es punto de corte y que la propuesta en la legislatura es aprobar la propuesta  $X$ . Los legisladores que prefieren  $X$  a  $X'$ , votan “pro”, y los que se oponen votan “en contra”.

La preferencia euclidiana implica que los legisladores escogen políticas cercanas a su punto ideal a políticas alejadas de su punto ideal. Así, pues, de esta manera, para todos los puntos ideales en el intervalo  $(0, 1)$  el punto de corte separa la legislatura en dos bloques: los que prefieren  $X$  sobre  $X'$ , y los que prefieren mantener  $X'$ , el *statu quo*, u otra propuesta alternativa (cf. Krehbiel, 2000: 212-227; Poole, 2005: 18-45; Hinich, Munger, 1997: 21-48). Estas preferencias y punto de corte se pueden apreciar en la figura 35.

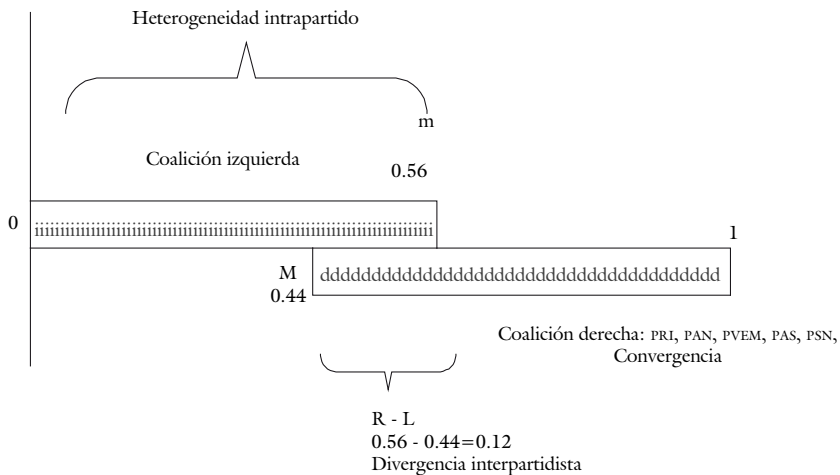


El modelo se aplica a los partidos “izquierda” y “derecha”. Cada partido está compuesto de miembros que se encuentran uniformemente distribuidos en el intervalo  $(0, 1)$ , según su perfil ideológico –partidista– y sus determinantes exógenos (grupos de interés, relaciones clientelares, distritos electorales) y, por supuesto, sus ambiciones personales.

De acuerdo con los resultados de los votos en la Cámara de Diputados para el asunto de la ley indígena, la votación no es perfecta en virtud de que los legisladores que normalmente votarían del lado derecho del punto de corte, unos ahora votan del lado izquierdo, por ejemplo, los cinco priístas que votan en contra de la minuta de ley, afectando de esta manera la disciplina partidista perfecta en el PRI.

No obstante, como hemos advertido anteriormente, la disciplina de partido es muy alta. Nótese como la distribución de la votación de la coalición de partidos en favor de la iniciativa, (0.44) del intervalos (0, 1), está muy cerca del punto de corte: 0.5.

FIGURA 36  
DISTRIBUCIÓN ESPACIAL SEGÚN LOS VOTOS VISIBLES



La votación ganadora, que corresponde a la coalición conformada por los partidos PRI, PAN, PVEM, PAS, PSN y Convergencia, espacialmente se coloca en 0.44 del intervalo (0, 1); y la coalición perdedora se coloca en 0.56; donde  $N_D \geq N/2 = 87/2 = 0.44$ ; y  $N_I$ , la votación minoritaria perdedora, que tiene un porcentaje de 12.5 frente al 87.5 de la coalición ganadora, se coloca espacialmente en 0.56.<sup>230</sup> La variación espacial entre las coaliciones interpartidistas es

<sup>230</sup> $N_I = 1 + m/2 = 1 + .12 / 2 = .56$ .

de 0.12; los datos anteriores nos arrojan la distribución espacial siguiente, de acuerdo con los votos visibles en la Cámara de Diputados (véase figura 36).

## Conclusiones del análisis espacial

De la gráfica podemos desprender varios supuestos. La distribución de los puntos ideales implica que para el partido o coalición mayoritaria, el punto  $M/2$  es el votante mediano del partido de la mayoría ganadora que, en el caso de la ley indígena, es de 0.44; mientras que para el partido o coalición perdedora, el votante mediano es  $(m + 1) / 2$  que da como resultado 0.56.

Segundo, si bien los liderazgos o las élites de los partidos son los más consistentes ideológicamente, en virtud de que se identifican con paquetes de políticas públicas o leyes (cf. Poole, 2005) –la agenda legislativa–, sus variaciones en torno de una minuta de ley se inscribe, no obstante, en la dimensión “izquierda”, “derecha”. Esto lo pudimos apreciar de manera nítida en la estructura argumentativa en el Senado. Veremos más adelante qué sucede en la Cámara de Diputados.

Tercero, de entrada, de acuerdo con los votos visibles, podemos ver en las preferencias, al menos en una porción muy pequeña del Partido Revolucionario Institucional, la presencia de variables exógenas: la influencia de las élites regionales en las preferencias de los diputados del estado de Oaxaca que votan en bloque en contra de la ley indígena, ubicándose en la dimensión izquierda del intervalo  $(0, 1)$ , respondiendo a grupos de interés o por motivos clientelares; o simplemente respondiendo a proyectos políticos individuales.

Cuarto, se aprecia asimismo una influencia de los distritos electorales de los que provienen; todos ellos con una fuerte población indígena. Desde otra perspectiva, podríamos decir que responden a una representación descriptiva, no a una representación formal.

Quinto, si miramos de cerca la representación parlamentaria en términos generales, no de partido, observamos que la cohesión para la Cámara en su conjunto es menos alta que en lo individual. Ésta se calcula según la fórmula siguiente:

$$100 \sum_{j=1}^n | N_{no} - N_{si} | = 385 - 60 / 385 + 60 \times 100 = 73 \%$$

Finalmente, hemos representado el asunto de las preferencias de los legisladores en torno de los derechos y cultura indígenas de manera espacial como puntos en un espacio continuo. Lo anterior significa que las políticas pueden ordenarse en términos dimensionales: de más a menos, o de menos a más en el intervalo  $(0, 1)$ . Más aún, la percepción del orden es compartida por los votantes. Sus votos visibles así lo manifiestan. En los casos en que las alternativas no están ordenadas, pueden verse de manera transitiva para los casos en que las preferencias no son de un solo pico. Para nuestro asunto, las preferencias son de un solo pico: escoger entre opción  $X$  u opción  $X^1$ . Aprobar o no aprobar una minuta de ley; aprobar o no aprobar una modificación; aprobar o no aprobar un artículo de la ley. En los casos en que las preferencias no sean euclidianas, la dimensión procedimental posibilita que se conviertan de un solo punto mediante votaciones sobre un “voto particular”, como sucedió en la Cámara de Diputados ante las propuestas de los legisladores Héctor Sánchez López, del PRD, y José Narro Céspedes, de Convergencia.

Hemos hecho un recorrido sobre los votos visibles, lo que nos ha permitido ver la distribución de las preferencias de los legisladores en circunstancias unidimensionales. Las gráficas y figuras que resultan del análisis de los votos nos han permitido además hacer algunas interpretaciones sobre la representación, la cohesión partidista y la cohesión del conjunto de los representantes en la Cámara de Diputados.

Si bien los resultados numéricos apuntan a la importancia de la cohesión de partido en la confección de las políticas y las leyes, Gary Cox y Matthew McCubbins (1991) cuestionan que este tipo de mediciones demuestren la importancia de la organización del partido o su fortaleza en el Congreso. Para estos autores, una forma de medir las votaciones es a través de las imprevistas que los líderes hacen patente de manera visible en el proceso legislativo. Una de las señales fundamentales es lo que denominan la agenda de partido, asunto que ya lo hemos advertido en la parte introductoria. Desde su perspectiva, la agenda de partido deviene el conjunto de votos nominales y sobre este conjunto el líder está enfocado: el voto de la agenda de partido es el voto nominal (cf. Cox y McCubbins, 1991: 145), que resulta de los cónclaves partidistas.

Las premisas a que aluden Cox y McCubbins se cumplen, en efecto, ya que los liderazgos en ambas cámaras muestran dinamismo y unidad de propósitos, según hemos visto en las estructuras argumentativas de los líderes promotores

de la minuta de ley en el Senado, lo que no fue así con los oponentes a la iniciativa de ley en el Senado y la Cámara de Diputados. Su actuación fue asimétrica, una especie de expresión de la composición del Partido de la Revolución Democrática: las múltiples tribus que lo configuran.

Estas salvedades, en lugar de obstruir nuestro recorrido, fortalecen más bien nuestro objetivo, ya que el análisis de las estructuras argumentativas nos ayuda a esclarecer la problemática planteada por Cox y McCubbins en la medida que el análisis de los argumentos hacen más explícitas las claves de las elites a que hacen referencia estos autores.<sup>231</sup> Insisto, esta doble mirada va más allá del análisis puramente cuantitativo o del análisis de los liderazgos, como veremos enseguida.

## Análisis institucional. Las comisiones de Asuntos Indígenas y de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados

### *Introducción*

El día 25 de abril de 2001, las comisiones de Puntos Constitucionales, de Asuntos Legislativos y de Estudios Legislativos del Senado aprueban el dictamen y el mismo día el pleno del Senado aprueba el proyecto de decreto que es enviado a la Cámara de Diputados.

El 26 de abril de 2001, el presidente de la Mesa de la Cámara turna a comisiones el proyecto de decreto. El mismo día las comisiones de Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas llevan a cabo la discusión y, existiendo quórum reglamentario, aprueban el dictamen que será presentado y discutido en el pleno de la Cámara el 27 de abril. En dos días los diputados reciben la iniciativa de ley y en los mismos dos días es aprobado el proyecto de decreto, mientras que en el Senado el proceso tomó meses de discusión en consultas, foros con grupos indígenas, con intelectuales, con grupos de interés, en ámbitos legislativos y en espacios académicos.

<sup>231</sup>Una muestra de ello lo podemos apreciar en la recurrencia hipertextual. Cf. p. 190. Una muestra del debate legislativo lo tenemos en la argumentación que hace el diputado Justino Hernández Hilaria del PVEM, quien dice: “el concepto de pueblo es por naturaleza sociológico, cargado de significado emotivo”, *Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001.

¿Cuál fue realmente el proceso de consulta y de discusión que se llevó a cabo en la Cámara de Diputados en sus respectivas comisiones? Según relata el expositor del dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas en el párrafo D,<sup>232</sup> estas comisiones dieron trámite de recepción e iniciaron la discusión y aprobación el mismo día. Por su parte, el diputado Héctor Sánchez López, del PRD, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, advierte en el pleno de la marginación de que fue objeto la Comisión de Asuntos Indígenas en la discusión. Cito: “el presidente (Salvador Rocha Díaz, del PRI) de la Comisión de Puntos Constitucionales [...] sin tomar en consideración a la Comisión de Asuntos Indígenas, citó a reunión de comisiones unidas, integrándose la subcomisión dictaminadora [...]. Este proyecto de dictamen ni siquiera pudo ser analizado de manera responsable por los integrantes de ambas comisiones, quedando este órgano legislativo como un simple apéndice del Senado de la República”.<sup>233</sup>

Sin embargo, como veremos más adelante, ante la propuesta de moción suspensiva de parte del diputado José Narro Céspedes, del PT, el diputado Augusto Gómez Villanueva, del PRI, impugna la proposición suspensiva mediante una racionalidad dentro de una racionalidad: la descalificación de una norma mediante el llamado de otra norma considerada superior: el artículo 72 constitucional que señala cuáles son los procedimientos legislativos y las facultades de las cámaras de origen y las cámaras revisoras. Desechada la proposición de moción suspensiva por mayoría de votos, en votación económica, el dictamen es sometido a discusión, en lo general, primeramente, y en lo particular, después.

#### *Deliberación en la Comisión de Asuntos Indígenas*

Hemos dicho anteriormente que el comportamiento discursivo se manifiesta en la deliberación donde se ofrecen los argumentos en favor y en contra del asunto legislativo. Es decir, el comportamiento discursivo consiste en articular el pensamiento político en una dimensión simbólica –una representación– que interpreta las lógicas de los social, lo económico, cultural, estructurándola en relaciones de significación –semióticas–, mediante actos de lenguaje verbal o no verbal.

<sup>232</sup>Cf. *Diario de Debates*, 28 de abril de 2001, p. 2.

<sup>233</sup>*Idem.*



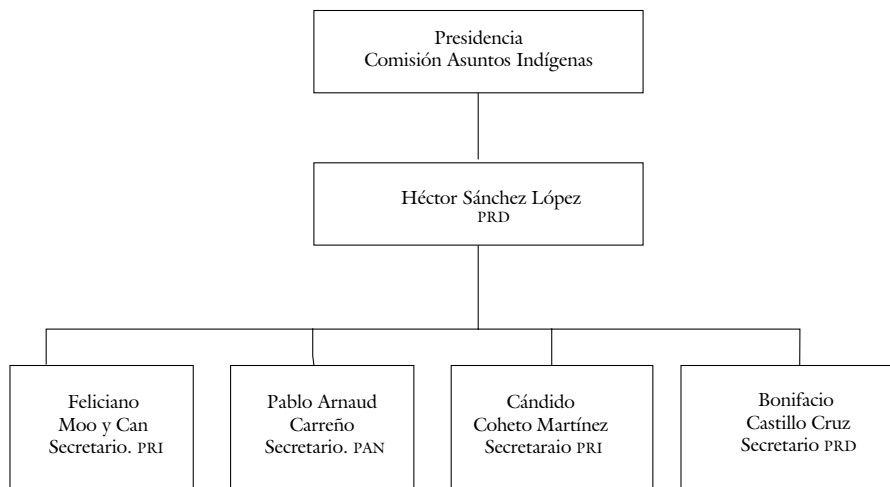
Estas prácticas hacen pensable el hecho político discursivamente, hacen pensable las representaciones, semióticamente, en primera instancia, y políticamente en segunda instancia. Es decir, mediante actos de lenguaje, el actor político pone en escena las pertenencias sociales y las instituciones; pone en escena las relaciones identitarias, es decir, son actos de reconocimiento, de identificación. Desde otra perspectiva, son actos de ser y de hacer, actos constatativos y realizativos, si nos instalamos en la perspectiva de Austin y Searle (cf. Austin, 1962; Searle, 1969; Lamizet, 2002: 97-99). Pero las relaciones identitarias que el actor político establece lo hace en relación con la imagen que tiene de sí y del otro o meramente mediante actos de poder, que es lo que a fin de cuentas define qué es lo real.

Pero la representación (social, política, económica, cultural, etcétera) se realiza a partir de información. En términos de Clifford Geertz, de un saber local y global, de un entorno inmediato o mediato. Y, dado que no todos tenemos el mismo entorno, nuestras representaciones no serán necesariamente las mismas, por un lado. Pero además, las habilidades preceptuales varían de individuo a individuo según las habilidades cognitivas (cf. Sperber y Wilson, 2001). La organización cognitiva que nos caracteriza hará más patente unos fenómenos que otros. De ahí, luego entonces, las representaciones dependerán de si se comparte o no un entorno cognitivo. Esto lo podemos apreciar de manera muy palpable en el entorno legislativo: el entorno jurídico cognitivo no es mutuamente compartido; el entorno político cognitivo tampoco es mutuamente compartido ya desde, incluso, la existencia del pluralismo político que caracteriza a la LVIII Legislatura. Y si ampliamos estas mismas ideas al ámbito cultural, sin duda veremos que la problemática es aún más compleja. Estas reflexiones las iremos ampliando en el análisis de la deliberación en la Cámara de Diputados.

Ahora bien, antes de proceder al análisis de la fundamentación del proyecto de ley sobre derechos y cultura indígenas de la Cámara de Diputados, es necesario revisar los antecedentes de consulta que hicieron, al menos, los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas.

De acuerdo con versiones estenográficas de que dispongo, la Comisión de Asuntos Indígenas tuvo varias reuniones en las que participaron 16 legisladores de dicha comisión, incluyendo los miembros de la Mesa Directiva, según el orden siguiente:

FIGURA 37  
 ESTRUCTURA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN  
 DE ASUNTOS INDÍGENAS. CÁMARA DE DIPUTADOS



La Comisión organizó seis reuniones de trabajo antes de la discusión del proyecto de ley en el pleno de la Cámara de Diputados: 25 de octubre de 2000, 8 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2001, 7 de febrero de 2001, 7 de marzo de 2001 y 19 de abril de 2001.

Si bien las reuniones del 7 de febrero y la del 7 de marzo cobran mayor importancia por el contenido y por los actores que intervinieron, las intervenciones en otras sesiones de parte de algunos legisladores dejan entrever la postura que asumen respecto de la iniciativa sobre derechos y cultura indígenas. Por ejemplo, el diputado Pablo Arnaud, del PAN, en el debate en la Comisión y con la presencia de Xóchitl Gálvez, recurre al argumento monoétnico para sostener que la concepción pluriétnica ya está contemplada en el artículo 4o. constitucional. Cito el contexto y relato lo que fueron las palabras del diputado:

Para responder a los planteamientos expuestos hizo uso de la palabra la ingeniera Xóchitl Gálvez quien señaló que la postura del presidente electo es enviar al Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley de la Cocopa. Posteriormente solicita el uso de la palabra el diputado Pablo Arnaud, del PAN, para señalar

que le gustaría llamarle a todos y a todas mexicanos, no mestizos o indígenas, porque el artículo 4o. constitucional habla ya de un pueblo pluricultural, pluriétnico.<sup>234</sup>

En la reunión del 8 de noviembre de 2000, Xóchitl Gálvez hace una extensa exposición sobre el tema de la injusticia, de los rezagos de los pueblos indígenas, de la violación a sus derechos humanos y de las deficiencias estructurales existentes que impiden su acceso pleno y efectivo. Su estrategia discursiva es la de un discurso ético político.

Traza lo que llama la propuesta del equipo de transición; entre las acciones a llevarse a cabo en cien días están la solución al problema de la tenencia de la tierra, la regularización de las aguas nacionales en núcleos agrarios indígenas y la promoción de reformas constitucionales en los congresos estatales sobre derechos y cultura indígenas. Sobre procuración de la justicia, “el diputado Santiago López H., del PRI, hace la propuesta de la creación de ministerios públicos adjuntos en materia indígena para que éstos sean los que atiendan todos los problemas o asuntos indígenas” (versión estenográfica, p. 8). El tema del género es introducido por el diputado presidente de la comisión, Héctor Sánchez, para subrayar además “que los usos y costumbres son la mayor limitación de las mujeres, por que si se respetan los derechos y costumbres, entonces, se van a violar los derechos de las mujeres” (versión estenográfica, 8 de noviembre, 2000: 11).

De la reunión del 18 de enero de 2001, la Presidencia de la Comisión presenta el plan de trabajo que, por su importancia, reproduzco aquí:

- I. Contribuciones a la construcción de un marco normativo que establezcan los derechos y obligaciones de los pueblos indígenas de México.
- II. Reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígenas.
- III. Visitas de trabajo a los pueblos indígenas del país.
- IV. Construcción de la paz en Chiapas y México.
- V. Foros de discusión en materia de derechos y cultura indígenas.
- VI. Programa de difusión “Los valores indígenas: patrimonio del pueblo mexicano”.
- VII. Programa editorial.
- VIII. Proyectos de investigación.

<sup>234</sup>Versión estenográfica de la sesión del día 25 de octubre de 2000.

- IX. Vinculación legislativa internacional.
- X. Colaboración con el Poder Ejecutivo federal.
- XI. Relación con los poderes Ejecutivos estatales.
- XII. Relación con las Legislaturas de las entidades federativas.
- XIII. Convenio con el Instituto Federal de Defensoría Pública del Poder Judicial de la Federación.
- XIV. Convenio con la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- XV. Construcción de una nueva relación de respeto y reconocimiento al trabajo de las organizaciones no gubernamentales.
- XVI. Exposición de creaciones de arte y artesanías indígenas.

Del debate sobresalen dos puntos: 1) el diputado Santiago López Hernández, del PRI, subraya la importancia de que se hagan reuniones en los municipios indígenas de Chiapas y con el gobernador para evitar visiones parciales del conflicto; 2) el diputado Augusto Gómez Villanueva sugiere incorporar el tema de los inmigrantes indígenas al plan de trabajo. En esta misma sesión se aprueba el foro “Los pueblos indígenas ante la reforma constitucional sobre derechos y cultura indígenas” que se realiza el 19 y 20 de enero de 2001 y reúne a investigadores en antropología, investigadores de instituciones como la UABJO, CIESAS, organizaciones civiles, de derechos humanos y representantes de grupos indígenas.

En la reunión del 7 de febrero de 2001, Jorge Dandler, de la OIT, expone los conceptos de “pueblos”, “territorio” y “autonomía” en el marco del Convenio 169 de la OIT y señala que el propósito del mismo es contribuir al establecimiento de nuevas relaciones, más justas y equitativas de los pueblos indígenas y sus miembros con los estados. Pero además resalta que las instituciones encargadas para hacer cumplir en convenio son la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y la Comisión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Resalta en la discusión la coincidencia en los castigos según los métodos tradicionales y los que el Estado ejerce.<sup>235</sup> Pero el señor Dandler argumenta que los castigos que ejerce el Estado pueden ser mayores si la persona es trasladada a otro lugar fuera de comunidad donde no se habla su idioma, por tanto, no hay igualdad.

La reunión del 7 de marzo cobra importancia por las consultas que se realizan con los grupos de interés del estado de Chiapas: 1) La Unión Regional de Propietarios Rurales; 2) Pequeños Propietarios y Ejidatarios; 3) Propietarios de Ocosingo; 4) Asociación Ganadera de Ocosingo; 5) Asociación Ganadera de Altami-

<sup>235</sup>Planteamiento que hace el diputado del PRD, Auldárico Hernández.

rano: en esta misma reunión el diputado Augusto Gómez Villanueva informa de la elaboración del documento “Aportaciones del Grupo Parlamentario (del PRI) de la Comisión de Asuntos Indígenas”, para el ejercicio de LVIII Legislatura.

Pero el evento de mayor trascendencia fue la realización del Foro “Los Pueblos Indígenas ante la Reforma Constitucional sobre Derechos y Cultura Indígenas”, realizado en la Cámara de Diputados, presidido por Xóchitl Gálvez, titular de la Oficina para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Presidencia de la República, por el antropólogo Marcos Matías Alonso, director del Instituto Nacional Indigenista y el diputado Héctor Sánchez López, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara, así como por los secretarios de la misma Comisión.

Entre los temas iniciales del foro resaltan los Acuerdos de San Andrés y la redacción de la propuesta de ley de la Cocopa tendientes a resolver el conflicto zapatista pero, sobre todo, resolver la problemática de los derechos y cultura indígenas que subyace en el levantamiento zapatista de 1 de enero de 1994, según Xóchitl Gálvez.<sup>236</sup> En su intervención, la representante del Poder Ejecutivo subraya que la problemática no se limita a la realización de acciones asistenciales, sino de transformaciones estructurales más profundas. La pretensión fundamental de su argumento gira en torno de la composición pluricultural de la nación y la necesidad de que esta conclusión esté plasmada en el artículo 4o. constitucional, de acuerdo con la propuesta de la Cocopa.

Este foro ha sido precedido por otros foros en los estados, en las instituciones de investigación (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, con la presencia de Miembros de la Subcomisión Mixta de las comisiones de Puntos Constitucionales, de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos del Senado, realizado el 27 de marzo; el Foro del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana realizado los días 26 al 28 de marzo). Se resalta la necesidad de una ley integral que permita que todos los indígenas de México tenga las mismas oportunidades, que se escuchen todas las voces de todos los indígenas de México, que se termine la discriminación de los indígenas en México, según palabras del diputado José Feliciano Moo y Can, del PRI.<sup>237</sup> La solución de la problemática indígena requiere de una reforma constitucional de fondo, de leyes secundarias y de la creación de instituciones que lleven a cabo

<sup>236</sup>Cf. Versión estenográfica, p. 3. Documento de la Cámara de Diputados, 19 y 20 de enero de 2001.

<sup>237</sup>Indígena del estado de Yucatán.

las políticas; requiere, asimismo, dice el diputado presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara, la participación y la voz de toda la sociedad con el fin de crear las bases de una verdadera política de Estado, frente a una política actual dispersa.

Las participaciones fueron muy ricas y variadas: intelectuales, académicos,<sup>238</sup> ex diputados,<sup>239</sup> miembros de asociaciones civiles,<sup>240</sup> investigadores<sup>241</sup> de instituciones de educación superior,<sup>242</sup> instituciones interamericanas,<sup>243</sup> responsables de centros de investigación sociales y antropológicas (CIESAS), miembros de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara, Derechos Humanos<sup>244</sup> y expositores de las experiencias de reforma constitucional en el estado de Oaxaca.<sup>245</sup>

Como en el caso de los foros convocados por el Senado, las reuniones convocadas por la Comisión de Asuntos Indígenas, el tema más recurrente es la noción de autonomía, y vinculado a ésta el concepto de territorio y la libre determinación; y sobre estos temas, las experiencias sobre derechos y cultura indígenas en el estado de Oaxaca.

Cabe resaltar la presencia de voces indígenas como la de Julio Vidal, representante náhuatl de la Sierra de Zongolica, Veracruz: “que la autonomía ejercida sobre un territorio rompa con el orden constitucional, sí, y si eso es lo que queremos; lo que queremos es una nueva Constitución”.<sup>246</sup> El tema de la pluralidad normativa es otro de los temas sobresalientes. Gustavo Esteva advierte que el “reconocimiento de los sistemas normativos internos” de los pueblos indígenas exige una reforma constitucional que articule “el derecho positivo general”, que establezca con claridad los límites y ámbitos de aplicación conforme al principio

<sup>238</sup>Gustavo Esteva Figueroa, CIESAS, Oaxaca.

<sup>239</sup>Marcelino Díaz de Jesús, Consejo guerrerense: 500 años de Resistencia Indígena.

<sup>240</sup>Natalio Hernández del Seminario de Experiencias Indígenas, A.C.

<sup>241</sup>Salomón Nahmad Shitton, CIESAS, Oaxaca.

<sup>242</sup>Franco Gabriel Hernández del Instituto de Investigaciones en Humanidades de la UABJO.

<sup>243</sup>José del Val del Instituto Indigenista Interamericano.

<sup>244</sup>José Martínez Cruz, de la Comisión Independiente de Derechos Humanos, Morelos.

<sup>245</sup>La lista es mucho mayor, pero estas muestras nos dan una cala de la participación en este foro de consulta, tan rico y heterogéneo como los fueron los foros realizados en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el del Instituto de Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

<sup>246</sup>Foros Los pueblos indígenas ante la Reforma Constitucional sobre Derechos y Cultura Indígenas, Reunión de la Comisión de Asuntos Indígenas, Cámara de Diputados, 19 y 20 de enero de 2001.

del pluralismo jurídico,<sup>247</sup> temática que tiene como sustento los estudios realizados en comunidades indígenas (cf. Sierra, 1992; Ordóñez, 2007).

La educación pluricultural es otro de los ejes temáticos, si bien menos recurrente; el reclamo de que los indígenas sean sujetos de derecho y no sujetos de interés público; los temas de los inmigrantes indígenas y la problemática de género.

Algunos estudiosos del tema indígena, instalados en el idealismo, señalan que con la firma de los Acuerdos de San Andrés y la propuesta de Ley Cocopa se termina lo que han denominado fin del “modelo de Estado homogéneo autoritario”.<sup>248</sup> José Roldán Xopa,<sup>249</sup> por su parte, sostiene que el concepto de autonomía es un concepto jurídico indeterminado. Una de sus acepciones es el orden jurídico con validez en ámbitos territoriales y la segunda con validez en ámbitos no territoriales. Desde su perspectiva los derechos indígenas se dan en ambas acepciones: 1) comunidades o municipalidades en ámbitos territoriales; y 2) relaciones en ámbitos personales. La noción de pueblo la define en este segundo sentido: entidad que se distingue por el tipo de personas que lo componen. Otros investigadores, como José Antonio Aguilar, que de entrada rechaza la propuesta de la Cocopa, reduce la problemática indígena a la confesión de políticas públicas.<sup>250</sup> Francisco José Paoli, si bien acepta que la autonomía tiene que ejercerse en un territorio, la circunscribe al ámbito municipal, como fueron de hecho las posturas de Acción Nacional y del Revolucionario Institucional.<sup>251</sup> Estas temáticas, como veremos más adelante en el análisis del debate, están presentes en las discusiones del pleno de la Cámara de Diputados.

Instalados en la perspectiva habermasiana, se diría que sí hubo flujo de información y de ideas, previas a la formulación del dictamen de las comisiones de la Cámara de Diputados. Desde esta perspectiva, la iniciativa, en tanto, fue objeto de discusión en múltiples foros, contiene rasgos de legitimidad. Hubo una pluralidad de voces: hubo interacción vertical en el sentido en que hemos advertido en el capítulo VII (p. 301); se dio la interacción intrainstitucional: se apreció un cierto grado de debate al interior de las comisiones; pero también

<sup>247</sup>Foros los Pueblos Indígenas ante la Reforma Constitucional sobre Derechos y Cultura Indígenas, Reunión de la Comisión de Asuntos Indígenas, Cámara de Diputados, 19 y 20 de enero de 2001, p. 10.

<sup>248</sup>José del Val, Foro los Pueblos Indígenas ante la Reforma Constitucional sobre Derechos y Cultura Indígena, versión estenográfica, p. 116.

<sup>249</sup>*Ibidem*, p. 120.

<sup>250</sup>*Ibidem*, p. 135.

<sup>251</sup>Cf. Foros para la Revisión Integral de la Constitución, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, versión estenográfica, p. 114.

interacción interinstitucional: entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo a través del secretario de Gobernación, Santiago Creel, por un lado, y de la comisionada para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Xóchitl Gálvez. Hubo, incluso, voces del representante de la OIT. Estas interacciones las podemos apreciar en la figura 737 que aparece más adelante.

Sin embargo, después de todas estas consultas en foros distintos, con voces múltiples, ¿cómo explicar que en sólo un día la Comisión de Asuntos Indígenas discuta y revise el proyecto de ley enviado por el Senado de la República? éste será uno de los argumentos de los opositores al dictamen de ley en el debate del pleno de la Cámara de Diputados. A diferencia del trabajo legislativo en el Senado, en la Cámara de Diputados la aprobación en las comisiones de Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas fue por mayoría. El presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, diputado Héctor Sánchez López en el pleno de la Cámara Baja deja en claro la marginación de que fue objeto la comisión que preside. Antes de pasar al análisis de los debates en la Cámara de Diputados, veamos la participación unos de los representantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en particular el discurso de la comandanta Esther ante las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Asuntos Legislativos, el 28 de marzo de 2001.

Mi nombre es Esther, pero eso no importa ahora.  
Soy zapatista, pero eso tampoco importa en este momento.  
Soy indígena y soy mujer  
y eso es lo único que importa ahora.<sup>252</sup>



<sup>252</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 116.



El discurso de la comandanta Esther fue altamente simbólico no sólo por su vestimenta y el pasamontañas, sino porque un sujeto ciudadano toma la tribuna legislativa, una mujer indígena, zapatista. Baste recordar que el Partido Acción Nacional se opuso a la presencia de los zapatistas en el Palacio Legislativo. Su presencia, sin duda, corporizó los pueblos indígenas, las mujeres indígenas y, por supuesto, los marginados y oprimidos. Su figura encarna las demandas indígenas, pero también simboliza una suerte de democracia participativa sin que figure en el diseño constitucional, como sí existe en la Constitución de Colombia en el artículo 103 (cf. Buenahora, 1997: 75 y ss).

Su discurso pone en escena la polémica entre el Estado multiétnico vs. el Estado monoétnico o nación-Estado. Se opone una concepción monoétnica que ha prevalecido frente a una concepción multiétnica que reclaman los pueblos indígenas, pero también promueven los multiculturalistas (Kymlicka, 1996) y los politólogos como Juan Linz y Alfred Stepan (1996). El eje temático central de su intervención va más allá del reclamo de justicia, se instala en la perspectiva de una nueva democracia, una democracia de calidad que incorpore a las minorías y a los grupos étnicos en este caso (cf. O'Donnell, 2003; Murphy, 2001; Pettit, 2000; Lijphart, 1991; Norris, 2005). Desde la perspectiva planteada por la comandante Esther, es un asunto de una nueva relación del Estado mexicano con los pueblos indígenas en el marco de un nuevo diseño constitucional. En suma, una nueva concepción de la representación política.

El acto discursivo de la comandanta Esther es un acto altamente político en el sentido en que todo acto semiótico, en tanto acto público, es político: se instaure como actor político, como representante de los pueblos indígenas, además de encarnar a la mujer. Así, sus primeros enunciados descriptivos tienen la función de establecer su identidad, como podemos apreciar en el epígrafe de inicio de esta sección. Sus actos discursivos exhiben una capacidad altamente racional—sus trazos discursivos sobre la representación política exhiben una claridad cristalina sobre la democracia representativa y sobre las perspectivas de nuevas formas de democracia. Sus argumentos se instalan en el *hic et nunc*, aquí y ahora, como puede apreciarse en el uso de los embragues temporales y actoriales.

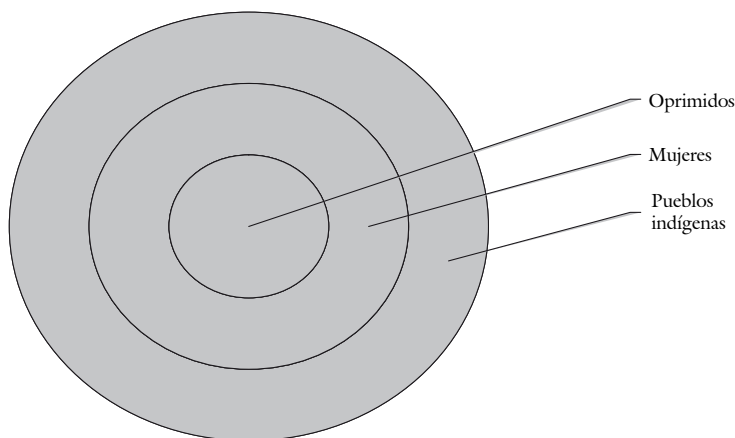
El acto en sí constituye un acto de representación: la comandanta es un signo. Su nombre es Esther, pero es un signo del zaptismo. Es una mujer, zapatista, pero encarna a las mujeres marginadas, oprimidas. Es, en consecuencia, un actor político. Desde el punto de vista semiótico, en tanto signo, se desdobra en múltiples interpretantes.

Así, en tanto actor político, autorizada por los zapatistas, es delegada de los mismos grupos indígenas: encarna la democracia directa; tiene una función delegativa. Deviene, por un lado, un signo político; y por el otro, deviene autoridad. Como signo político, diremos que encarna tres signos políticos de manera simultánea, según se puede apreciar en la figura 38.

En tanto signo político, proyecta la distinción entre el signo de la interacción del *hic et nunc* y el signo de pertenencia que hilvana desde el inicio de su intervención. En el primer caso, tenemos la relación que establece con los actores políticos a los que se dirige, sean aliados u oponentes. En el segundo caso, el espacio está determinado por los enunciados de pertenencia, de identidad: signo de los oprimidos, de las mujeres y de los pueblos indígenas. Así, sus roles de mediación son múltiples.

Sus actos discursivos trazan tres distintos espacios de representación, constituyendo con cada uno de los espacios un signo de identidad. Juega, en consecuencia, tres roles de mediación: a) institucional, b) político y c) social. Y, desde la perspectiva teórica, exhibe tres tipos de representación (véase figura 38).

FIGURA 38



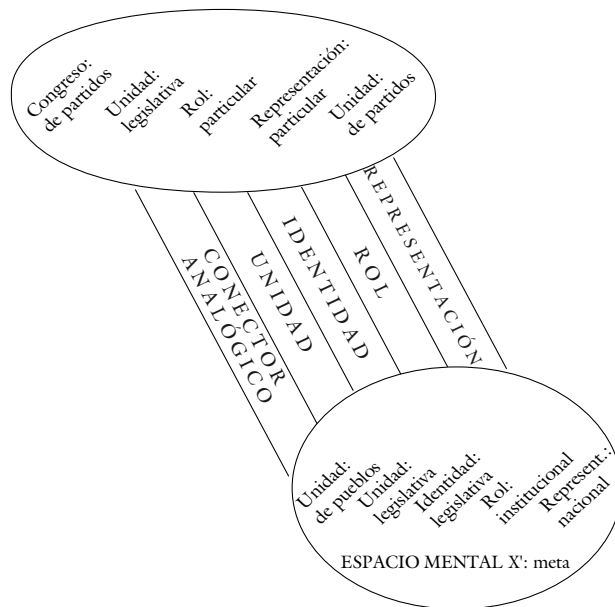
La comandanta Esther procesa una representación sustantiva en la medida en que su intervención es altamente conceptual: un debate de ideas sobre representación, sobre democracia y, en este sentido, se coloca en la perspectiva de Madison, de Burke. Su vestimenta, su figura y su prosodia denotan la representación descriptiva, una suerte de representación icónica. Y tercero, un tipo de

representación mandato según apreciamos en su constante enunciado: “mandar obedeciendo”. Pero también coloca en escena no sólo la democracia representativa, sino además la democracia participativa.

Vista como signo político y como actor político, la comandanta Esther exhibe una triple lógica argumentativa:

- En el marco de una memoria simbólica y del *hic et nunc*, su discurso muestra una semiótica del momento: aquí y ahora, y una semiótica del recuerdo y de la memoria: de largo tiempo, que se aprecia en sus estrategias narrativas, incluso con un tono lírico. Esta estrategia le permite establecer la oposición entre el ayer y el ahora.
- Una lógica de los actores políticos en el espacio público que se corporiza en la estructura semiótica de las estructuras antagónicas de debate.
- Y la lógica que articula la retórica de la persuasión: que establece identidades en el espacio público, pero también en el espacio de la pertenencia, de la identidad, como se puede apreciar en la figura 39.

FIGURA 39  
CORRESPONDENCIAS CONCEPTUALES DE LA COMANDANTE ESTHER



Por razones de espacio, detengámonos sólo en un aspecto de estas lógicas. Recurriendo a la semiótica del momento, la comandanta Esther, mediante estrategias tropológicas de la parte al todo y del todo a la parte, subraya que en el cuerpo legislativo, a pesar de las diferencias partidistas, los legisladores trabajan como un solo cuerpo: en unidad y armonía. Del mismo modo, las diferencias en el ámbito nacional no deben ser un obstáculo para trabajar en armonía y en la unidad. En términos de Eemeren y Grootendorst, sus enunciados convergen en un solo propósito: dar fortaleza a su conclusión. O, desde la perspectiva de Fauconnier (1997), sus argumentos van de un espacio mental fuente a un espacio mental meta, según se puede ver en la figura 39 que antecede.

De manera semejante, la delegada del Congreso Nacional Indígena, María de Jesús Patricio, articula una triple lógica argumentativa.

- 1) Instalada en el *hic et nunc*, sus actos discursivos exhiben una semiótica del momento y una de la memoria que le permiten colocarse en el ayer y en el ahora para subrayar y contrastar dos procesos de significación.
  - a) un primer proceso que la coloca como actor político en un aquí ahora: su rol como representante indígena frente al Poder Legislativo; y
  - b) un segundo proceso que la instala en el espacio de la pertenencia o la identidad.

Veamos unos fragmentos discursivos:

Por ello, de nuestra voz, queremos señalar las implicaciones concretas que representará para los indígenas la aprobación de la iniciativa de la Cocopa. Lo hacemos después de haber reflexionado con las palabras y los conceptos elaborados desde la visión de ustedes y de quienes elaboraron la constitución [...] Esta existencia como pueblos, en cada una de nuestras comunidades, en cada uno de nuestros ejidos y municipios, se encuentra sustentado en nuestra tierra y territorio, desde que la propia tierra nos vio nacer.<sup>253</sup>

- 2) Una lógica de los actores políticos que corporizan visiones distintas: “el Estado ha asumido una actitud indiferente”.

<sup>253</sup> *Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 139.

El recurso a las figuras topológicas le permiten asimismo relacionar la pertenencia con la tierra y con la vida: roca, agua, cerros, aire y alimento. “La madre tierra que nos alimenta”. Más aún, colocándose en el espacio público, el argumento de la pertenencia lo refuerza con argumentos de orden jurídico al llamar la atención al Convenio 169 de la OIT en su artículo 13, en el que se define el concepto de territorio: “totalidad del habitat que ocupan nuestros pueblos”. Más aún, la tierra significa las estructuras de parentesco. Ésta es “la esencia colectiva de la relación del uso de la tierra y territorios”.

Estos fragmentos discursivos nos muestran la importancia de la lógica de una semiótica de la significación que pone en escena la pertenencia no sólo como pueblos y comunidades, sino como colectividades íntimamente vinculadas al territorio: pertenencia consanguínea, pertenencia espacial o territorial.

Sin pretender agotar la totalidad de las estrategias argumentativas de la representante del Congreso Nacional Indígena, veamos otro de los ejes de su argumentación. Éste gira alrededor del contraargumento o desenmascaramiento de la falsa analogía implícita en el argumento de los oponentes a los usos y costumbres. Ante la pregunta de la diputada Erika Spezia Maldonado, del Partido Verde Ecologista de “¿cuáles son los usos y costumbres edificantes y positivos que deben conservarse y en qué forma pueden ser eliminados y erradicados definitivamente aquellos usos y costumbres que son degradantes y opresivos para las mujeres indígenas?”<sup>254</sup> La estrategia del argumento de la parte de la diputada del Verde Ecologista es contrarrestado con un argumento del todo: “Pensamos que es un problema no solamente de los pueblos indígenas; no es de ahí, es de toda la sociedad civil también, sólo que se le quiere achacar ahora solamente lo malo a los pueblos indígenas”.<sup>255</sup> La diputada del Verde Ecologista propone falsamente una premisa.<sup>256</sup> El fragmento citado constituye un poderoso contrargumento de parte de María de Jesús Patricio. Si el argumento es:  $X=Y$ , el contraargumento es  $X \neq Y$ , es decir, deshace la analogía. La falsa premisa es del orden:

- Los derechos de las mujeres son violados en los usos y costumbres.
- Todos los derechos son violados en los usos y costumbres.

<sup>254</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 168.

<sup>255</sup>*Ibidem*, p. 172.

<sup>256</sup>Regla 5 de la premisa implícita de acuerdo con Eemeren y Francisca Snoeck Henkemans.

La competencia cognitiva de María de Jesús Patricio, mediante un pensamiento crítico, se da a la tarea de deshacer el argumento mediante el contraargumento. Es decir, procede analógicamente en la estrategia del contraargumento. La asociación, estrategia que sigue la diputada ecologista, es reutilizada para contraargumentar cognitivamente; María de Jesús Patricio recurre a la asociación para establecer un nuevo mapeo cognitivo. El significado fuente se reemplaza para un nuevo significado meta. Esta estrategia discursiva de la representante del Congreso Nacional Indígena la podemos visualizar del modo siguiente:

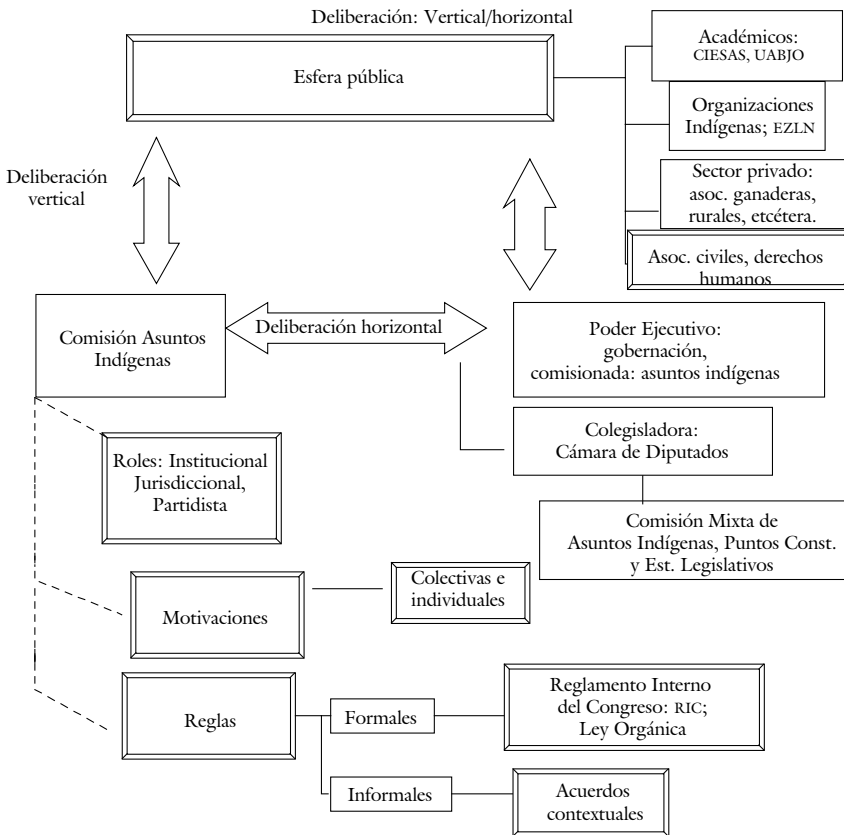
<i>Efecto</i>	<i>Orientación</i>	
	<i>Rechazo</i>	<i>Aceptación</i>
Destructivo	Analogía Falsa	Desanalogía
Constructivo	Analogía Errónea	Contraanalogía

El proceso constructivo de la significación que lleva a cabo María de Jesús Patricio tiene por efecto, en primer lugar, destruir la falsa analogía. El rechazo de la falsa analogía busca mostrar que la analogía y sus correspondencias son falsas. Refuta la analogía, pero funda un efecto constructivo, positivo para generar una nueva conclusión: el problema de las mujeres es general, no es exclusivo de las mujeres indígenas. Dicho de otra manera, desde una analogía errónea de base o fuente, hay una aceptación para argumentar contraanalógicamente.

Desde el punto de vista pragmático, la analogía de origen no es efectiva. El contraargumento muestra que la analogía es defectuosa y consecuentemente inconclusiva. De ahí entonces que el argumento de la diputada Erika Spezia Maldonado, del Verde Ecologista, que puede expresarse del modo siguiente: si se aprueba la autonomía, los derechos de las mujeres indígenas serán violados; y sus consecuentes asociaciones analógicas, los derechos de los individuos serán violados, son destruidas mediante la desanalogía y la contraanalogía. La representante indígena acepta el argumento basado en la falsa analogía para contrargumentar aceptando la analogía original, pero con un efecto destructivo del argumento original. Llevada la analogía a una asociación a otros dominios meta, la delegada indígena se permite decir: “La mujer ha venido participando desde la familia, porque en los pueblos indígenas no es hombre y mujer, sino que son familias enteras y ahí la mujer participa desde la toma de decisiones”.

En suma, los procesos de discusión y de consulta, de participación de académicos, grupos de interés, de movimientos sociales se llevaron a cabo en el ámbito legislativo y en espacios académicos diversos, según se aprecia en la figura 40. Desde esta perspectiva se puede decir, de acuerdo con Habermas, que se cumplieron los requerimientos de una democracia deliberativa en la que fluyen las ideas, facilitando la representación sustantiva. Desde esta óptica, la decisión colectiva a la que llegan los legisladores podría calificarse de legítima. Pero esta interpretación y evaluación la haremos al final del análisis de los procesos de deliberación en las comisiones y en el pleno de la Cámara, así como en las conclusiones del capítulo VIII.

FIGURA 40  
DELIBERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL. COMISIÓN ASUNTOS INDÍGENAS



## Fundamentación del dictamen en la Cámara de Diputados

El dictamen con proyecto de decreto es elevado a la asamblea de la Cámara de Diputado. Dado que fue publicado en la gaceta, la asamblea vota que se dispensa la lectura. El dictamen contiene tres partes: 1) la primera parte está dedicada al proceso legislativo que relata en los apartados A, B, C, D, en cuatro párrafos, la discusión y aprobación en las comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados la minuta de ley; 2) la materia de la minuta, que es una exposición de los contenidos del dictamen, una interpretación de esos contenidos y una evaluación de la misma. La argumentación subraya la reformulación de artículo 1o. constitucional para que contenga los principios fundamentales de igualdad, libertad y la prohibición de la discriminación. En todo momento, la fundamentación de la Cámara de Diputados hace eco de los argumentos del Senado: “Es manifiesta la voluntad del Senado de la República el generar un espacio normativo para la materia indígena en el artículo 2o. al haberlo dejado vacío de disposición, por la reforma y adiciones al artículo 1o.”.<sup>257</sup> La ubicación de los derechos y cultura indígenas en el artículo 2o. constitucional tiene como sostén de garantía el Constituyente de 1917, haciendo homologable el artículo 2o. con el 3o., el 27, el 115 y el 123.

Del artículo 2o. se hace hincapié en la definición de nación como “única e indivisible” y el párrafo segundo se recoge la calificación de nación “pluriétnica” y “pluricultural”. Enseguida el dictamen ofrece la definición de “pueblos indígenas”, definición que se basa en criterios temporales: “poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas”.<sup>258</sup> El tercer párrafo contiene la definición de “comunidades” indígenas: “aquellas que forma una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El cuarto párrafo retoma dos de los conceptos problemáticos del debate, la libre determinación de los pueblos indígenas, asentados en un territorio y la autonomía como expresión de la autodeterminación. Pero acota la libre determinación al ámbito comunitario y municipal: “A. Esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y,

<sup>257</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 2.

<sup>258</sup>*Ibidem*, p. 12.



en consecuencia, a la autonomía”.<sup>259</sup> Este reconocimiento se hará, sin embargo, en las constituciones y leyes de las entidades federativas con base en criterios etnolingüísticos y de asentamiento de los grupos indígenas. Y para garantizar que se abatan los rezagos de los pueblos indígenas, la iniciativa incorpora nueve fracciones tendientes a garantizar las acciones o políticas públicas necesarias.

Finalmente, para asegurar la representación política de los grupos indígenas, la minuta de ley incorpora un artículo tercero en los artículos transitorios con el objetivo de llevar a cabo una redistribución uninominal, tomando en cuenta la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas. Como bien sabemos, en el 2004, el IFE realiza esta tarea. De esta reglamentación surgen 28 distritos uninominales indígenas en once estados de la República.

En efecto, como sostiene Francisco José Paoli en el Foro de Consulta, se reconocen los derechos y cultura indígenas en un territorio, pero circunscritos al ámbito local. Pero no se le reconoce personalidad jurídica, como lo anticipa Gustavo Esteva en su intervención en el Foro de Consulta. Lejos están los argumentos de que la “comunidad es la forma inmediata de los pueblos indios” y que ésta “tiene personalidad jurídica y capacidad política”, por lo que acotarla “al ámbito municipal implicaría negarla”, advierte Gustavo Esteva del CIESAS de Oaxaca.

Cómo votaron los miembros de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de la Comisión de Asuntos Indígenas es un secreto, aparecen los nombres de los integrantes de las comisiones, pero no se indica cómo fue su voto nominal; sólo está consignado que la iniciativa fue aprobada por mayoría. De ahí pues que el diputado Héctor Sánchez López, del PRD, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas presente un voto particular en contra del dictamen. Veamos los argumentos. La unanimidad existente en las comisiones del Senado estuvo ausente en las comisiones de la Cámara de Diputados. La existencia misma de un voto particular en contra del dictamen de parte del diputado Héctor Sánchez López es una muestra de la falta de acuerdos y de consenso. Así, la presentación de la iniciativa en el pleno tiene una intervención en contra y otra en favor.

S<sub>1</sub>: Actor político, Héctor Sánchez López, PRD; en contra

El procedimiento que seguiremos en este capítulo es semejante al que hemos puesto en práctica en el capítulo anterior.

<sup>259</sup>*Ibidem*, p. 13.

Mediante enunciados descriptivos, el actor político narra las fases por las que ha pasado la iniciativa de Ley sobre Derechos y Cultura Indígenas en el Senado y en la Cámara de Diputados. El relato tiene como fin contrastar el largo periodo de consultas y discusiones realizadas por los legisladores de las comisiones del Senado frente a la falta de deliberación en la subcomisión dictaminadora de la Cámara de Diputados: “el Senado de la República durante más de cuatro meses analizó y discutió la iniciativa [...] De hecho, este proyecto de dictamen ni siquiera pudo ser analizado de manera responsable por los integrantes de ambas comisiones, quedando este órgano como un simple apéndice del Senado de la República.

La falta de discusión y la marginación de que es objeto la Comisión de Asuntos Indígenas le resta legitimidad al proyecto de ley. Apreciamos aquí un argumento que descalifica al opositor por su falta de representatividad y de que no hay un soporte de veracidad respecto de la discusión en torno de la iniciativa. Pero también se cuestiona el saber de los oponentes, según se aprecia en los enunciados más abajo. El actor político construye implícitos mediante inferencias respecto de los efectos que se tendrán si se aprueba la ley en los términos en que se encuentra.

Los enunciados de evaluación que el actor político eslabona enseguida tienen la finalidad de proyectar la no aceptación del dictamen como resultado de procesos de interpretación que realiza sobre el proyecto de ley. Más aún, los enunciados, del tipo proposicional, descriptivos, y que están coordinados para apoyar la defensa del punto, proyectan una evolución de las consecuencias: “es un dictamen para la guerra y no para la paz”.<sup>260</sup> Veamos estos enunciados:

- Los responsables de este dictamen [...] se obstinaron en reducir los derechos indígenas y en poner candados.
- Se remite ese reconocimiento a las constituciones y leyes de las entidades federativas.
- Este dictamen hecha por tierra los acuerdos firmados por el gobierno federal con el EZLN.
- Se desconoce que la autonomía es la capacidad de un grupo humano de darse sus propias normas de vida.

<sup>260</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 19.

- Se dejó de lado el derecho de los pueblos indígenas de acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios.
- Se reconoce a las comunidades como entidades de interés público [...] se insiste en una nociva actitud paternalista.
- El dictamen que hoy se nos presenta modificó de manera radical la iniciativa elaborada por la Cocopa.
- Este dictamen que hoy se nos presenta incumple con el compromiso de reiniciar el diálogo y tener paz con justicia y dignidad.
- Este dictamen [...] que nos remite el Senado de la República no refleja los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en el ámbito internacional.

Cada uno de estos enunciados constituye un argumento que en conjunto se convierte en una argumentación compleja consistente en argumentos individuales: son apoyos alternativos de la misma conclusión que se va prefigurando en la estructura argumentativa del actor político: *el dictamen es un retroceso*, un dictamen para la guerra, un dictamen violatorio de los compromisos de las instituciones: del Poder Ejecutivo y del propio Poder Legislativo. Sin duda, la estrategia del oponente es descalificar las tesis de proponente.

La estructura argumentativa proyecta, asimismo, la existencia de una contradicción en el dictamen, según se desprende de los dos últimos enunciados citados. En la argumentación está implícito el carácter vinculatorio de los acuerdos firmados. Por tanto, es una argumentación dialéctica que muestra las incoherencias del oponente. Hay, de igual manera, una refutación mediante argumentos de autoridad: Los acuerdos de San Andrés fueron firmados por el Poder Ejecutivo, el gobierno federal firmó el convenio 169 de la OIT en 1990 y fue ratificado por el Senado. Hay una argumentación cuantitativa en la medida en que compara el tiempo (cuatro meses) que tomó al Senado en el análisis y discusión de la iniciativa y el tiempo (un día) que le tomó a las comisiones de la Cámara Baja. Hay también una refutación mediante la creación de implícitos que no están presentes en el argumento del otro; esto es, se llevan a cabo inferencias conclusivas que distorsionan el sentido de las conclusiones del otro: “es un dictamen para la guerra y no la paz”. En suma es una argumentación que descalifica las tesis del opositor. Por tanto, su modelo de argumentación es en esencia el del adversario, en el que el sujeto no muestra de manera patente su

afiliación partidista, si bien se manifiesta de manera latente. Espacialmente, el actor político se ubica en el sector de la izquierda del punto de corte, según nuestro esquema en la sección anterior (véase figura 36).

S<sub>2</sub>: Actor político: Justino Hernández Hilaria, PVEM; en favor

Después de proponer y hacer un cambio al dictamen, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, el diputado Justino Hernández inicia su exordio mediante enunciados de evaluación positivos:

- Las reformas constitucionales [...] representan la culminación [...] de uno de los procesos políticos [...] más significativos.
- Este día histórico para México.
- Este día histórico [...] para los indígenas.

Sin embargo, el efecto de las reformas, cito: “se abre la posibilidad de una nueva relación entre los indígenas”, muestra el pensamiento subyacente de la política: la marginación, el acotamiento; mientras que los oponentes a la iniciativa proponen una nueva relación pero con la sociedad mexicana, con el resto de los mexicanos.

La aparición de embragues actoriales:

- Los indígenas de México recibimos.
- No podemos permitir más guerras.

Surgen como estrategias de identificación del sujeto agente con el sujeto paciente. Se diría, en consecuencia, que el diputado exhibe un entorno cognitivo que comparte con los pueblos indígenas.

La resolución a la que apunta el orador en su enunciado de evaluación responde a un saber del entorno legislativo. Es un acto semiótico, es un acto de significación pero es, a la vez, un acto de poder que le otorga la institución y las normas que lo rigen. Digamos que la presencia del embrague actorial (como sujeto paciente “recibimos”) y la ausencia del embrague actorial en los enunciados con un estilo indirecto –los enunciados constatativos– permite al actor político desdoblarse en dos entornos cognitivos opuestos: el entorno del monismo jurídico y el entorno del pluralismo jurídico, pero éste de manera

escindida. Esta misma estrategia es reeditada por la diputada Nicasia García Domínguez, del Partido Verde Ecologista de México,<sup>261</sup> en su apoyo del proyecto de ley: “Comandantes y subcomandantes del EZLN, tú y yo<sup>262</sup> estamos por lo mismo, nos mueve la misma preocupación por los indígenas, apóyame a mí como mujer indígena y conmigo a miles de indígenas que represento colaborando con el Congreso de la Unión”. Pero en la representación de sí, segmenta ese mismo entorno, contrariamente a lo que anteriormente argumenta, otra mujer indígena, delegada del Congreso Nacional Indígena, según veremos más adelante.

Y mediante estrategias narrativas teñidas de un carácter épico para mostrar que los sujetos pacientes son también sujetos de su propia transformación, el actor político hilvana las tesis centrales que defiende, no sin antes evaluar positivamente la resolución que está en vías de ser votada: reconocimiento de la libertad, la autonomía y la autodeterminación de los pueblos indígenas; el reconocimiento de “sus sistemas normativos en la resolución de sus conflictos internos” y el “acceso pleno a la jurisdicción del Estado”.

Una vez más, emerge el acotamiento del ámbito jurisdiccional y territorial, que será una de las constantes en los argumentos de los defensores de la iniciativa de ley. Más aún, el discurso exhibe, adicionalmente, una inferencia subyacente en la argumentación del diputado Justino Hernández: los sistemas normativos indígenas violan los derechos de la mujer, premisa subyacente en la estructura argumentativa presente, incluso en los argumentos de algunos actores políticos del Partido de la Revolución Democrática.<sup>263</sup> Tal inferencia se funda en una falsa analogía,<sup>264</sup> como lo demuestra en su argumentación la ciudadana María de Jesús Patricio, representante del Congreso Nacional Indígena, según veremos en su momento.

<sup>261</sup>Cf. *Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 176.

<sup>262</sup>Nos recuerda el enunciado de apertura de Vicente Fox en el debate con los otros cinco candidatos a la Presidencia de la República en el 2000. “El día de hoy tú y yo”. Cf. “La gestualidad en el discurso político”, Adrián Gimete-Welsh y María Rayo Sankey García, en *Semióticas Audiovisuales*, Maracaibo, Venezuela. Ediciones Astro Data, 2005, pp. 71-94.

<sup>263</sup>Cf. *supra*, la intervención del propio presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de diputados. Véase más arriba, pp. 313-314.

<sup>264</sup>Si bien este punto lo discutiré con cierto detenimiento en el análisis de los argumentos de María de Jesús Patricio, mencionaré ahora que la falsa analogía se funda en el establecimiento de correspondencias entre dos dominios conceptuales: la fuente y el dominio meta. Son mapeos atributivos, relacionales y estructurales. Así, pues, en una falsa analogía, el fundamento en que se basa la correspondencia –la analogía– es erróneo, como mostrará de manera muy nítida María de Jesús Patricio. Cf. su discurso.

Hechas las intervenciones en contra y en favor del dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, la presidencia de la mesa da paso a la intervención del diputado José Narro Céspedes para presentar una moción suspensiva de acuerdo con los artículos 109 y 110 del RIC.

S<sub>3</sub>: Actor Político: José Narro Céspedes. PT

La estructura argumentativa que inicia con enunciados constatativos, asertivos iniciales para establecer su identidad partidista mediante el desembrague actorial, pero instalando un sujeto colectivo, tiene como eje subrayar que tanto el proyecto del ley del Senado como el dictamen de las comisiones unidas de la Cámara de Diputados, son un retroceso de lo que fue la propuesta de la Cocopa. De ahí que, de inmediato, articule enunciados, evaluativos encadenados, que parten, sin duda, de procesos de interpretación. De ahí la necesidad de instalar en el ambiente legislativo el entorno del que surge la propuesta de Ley Cocopa: La Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, y el entorno de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

El hincapié en el entorno cognitivo del que surge la propuesta Cocopa permite al actor político, mediante enunciados interpretativos y evaluativos, hilvanar argumentos que dan sustento a su conclusión: la iniciativa es “un retroceso”, una “traición”.

- En la actual ley transforman a los pueblos indios como de interés público.
- Los sistemas normativos no hay dónde se apliquen, porque las entidades del derecho público no existen.
- La representación política que había sido un avance [...] modificando algunos artículos como el 116 también quedó borrada de un plumazo.

El diputado del PT pone en escena una de las grandes controversias del debate parlamentario y de los estudiosos del derecho: la oposición entre entidades de derecho y entidades de interés público. La interpretación de los pueblos indígenas como interés público, que se desliza en el dictamen, les retira personalidad jurídica e impide que la aplicación de sus sistemas normativos se haga en un entorno que tenga reconocimiento jurídico de parte del Estado mexicano.

El embrague actorial, de identificación partidaria de inicio, reaparece para introducir un exordio de identidad legislativa con un tono ético, moral:

- Venimos a pedirles un voto razonado y con responsabilidad en favor de la moción suspensiva.
- No debemos ser cómplices de este acto que es la antesala de la reanudación de las actividades bélicas.
- Demos un espacio de tiempo que permita condensar acuerdos.
- Que esta iniciativa construya [...] una reconciliación y la reintegración.
- Que sea una iniciativa en favor de la paz.

Sin duda, el modelo argumentativo es el de la persuasión, cargado de enunciados constatativos, de enunciados interpretativos y evaluativos.

De acuerdo con el Reglamento Interno del Congreso, el presidente de la mesa, otorga la palabra al diputado impugnador de la moción de suspensiva.

S<sub>4</sub>: Actor político: Augusto Gómez Villanueva. PRI

Mediante una estrategia metafórica y el recurso del embrague temporal, el diputado Gómez Villanueva resalta el proceso legislativo en curso: “Los ojos y los oídos de la nación están puestos [...] este día”. Este enunciado constataivo, que tiene como eje temático la institucionalidad: nación, Congreso de la Unión, soberanía, unidad de México, es el punto de arranque para una estructura argumentativa centrada que tiene dos cadenas convergentes de argumentos:

- Una, centrada en la dimensión procedimental.
- La otra, anclada en el proceso de consulta y discusión que llevaron a cabo las comisiones en el Senado como en la Cámara de Diputados, a saber:
  1. Es innecesario recordar el carácter bicamaral.
  2. Recordar a la vez el artículo 72 de la propia Constitución.
  3. Que la propia Constitución establece los inicios y términos de los periodos ordinarios.
  4. También que los ordenamientos del artículo 72 señalan cuándo es Cámara de origen y cuándo es cámara revisora.
  5. Por tratarse de un reforma constitucional, la propia Comisión de Puntos Constitucionales atrajo en forma responsable y eficiente el estudio inmediato, no sin haberle dado vista y haber hecho lo procedente con la Comisión de Asuntos Indígenas.

En suma, de acuerdo con el actor político Gómez Villanueva, el dictamen cumple con los requerimientos que establecen la Ley Orgánica del Congreso y el Reglamento Interno, y en el marco del artículo 72 constitucional.

En votación económica, por mayoría de votos se desecha la moción suspensiva propuesta por el Partido del Trabajo. Se abre la discusión en lo general y para ello se abre una ronda de oradores para fijar la posición de los partidos políticos.

## Posición de los partidos sobre el proyecto de ley

### *Partido Convergencia Democrática*

S<sub>1</sub>: Actor político: José Manuel del Río Virgen

Recurriendo al recurso metafórico, el enunciado descriptivo con que inicia el actor político del PT traza la condición de los indígenas: “situación de rezago” que se refuerza con el uso de otros objetos discursivos semejantes: marginados, relegados en enunciados igualmente descriptivos: “10 por ciento permanece al margen”, “población [...] relegada”.

Dadas estas condiciones de los pueblos indígenas, el diputado hilvana enseguida un enunciado interpretativo que emerge como conclusión: “La ley indígena busca resarcir a nuestros compatriotas en su condición y con un profundo respeto por sus usos y costumbres, estableciendo una distancia con la propuesta de ley al recurrir a un estilo indirecto, en presente de indicativo, pero a la vez establece la oposición entre objetos discursivos:

Fragmentar *vs.* Integrar  
Desintegrar *vs.* Unificar

El uso del presente de indicativo contrasta con el uso inmediato del subjuntivo potencial que llama a la acción, como posibilidad, de una futura acción que se presenta como dudosa: “Modifiquemos nuestra percepción frente al problema indígena”, “aprendamos a escuchar estas voces”, “demos un trato digno”, “seamos respetuosos de los usos y costumbres”, “aceptemos sus formas de organización”.



Pero es un llamado a la acción colectiva de los legisladores: “Actuemos con lucidez e inteligencia para dar cabida a nuevos paradigmas y la ley indígena es una de las llaves”. Sin duda tenemos aquí un marcador implícito que remite a textos que defienden la normatividad vigente desde 1917; en el sentido de Bajtín, estamos ante estructuras dialógicas (cf. *supra* pp. 158 y 159) corporizadas en los actos discursivos de los actores políticos: la visión tradicional de la Constitución y la propuesta de “nuevos paradigmas”.

Esta cadena de argumentos que llaman a la acción que expresa una posibilidad, que se presenta incierta, contrasta de inmediato con el enunciado que sigue en presente de indicativo para subrayar una necesidad objetiva, una acción necesaria: “Tenemos la oportunidad de dar salida a un conflicto social”. El actor político subraya la comunidad de intereses. Por tanto, en toda su argumentación lo que exhibe es un modelo argumentativo de la persuasión, no de la confrontación, si bien el tono más recurrente es la posibilidad de acción conjunta. Pero al imprimir una marca de duda, quiere decir que el actor político mismo, desde su posición cognitiva del funcionamiento del Congreso, valora su propio discurso como una mera acción que es dudosa.

Dados los argumentos esgrimidos por el representante del PT, ¿cuáles son los trazos de representación que se perfilan? Si bien defiende los intereses de los grupos indígenas al promover el respeto y el reconocimiento de los derechos indígenas, y al insistir en la propuesta de nuevos paradigmas, lo hace en el marco de la construcción de una nueva mentalidad jurídica para el diseño constitucional, en el marco de un nuevo federalismo. Hay, sin duda, un cuestionamiento al modelo institucional poscolonial. De hecho, sin advertirlo explícitamente, una suerte de architextualidad jurídica está presente en los argumentos del actor político del PT. Hay un cuestionamiento sutil al concepto de Estadonación característico del modelo poscolonial: defiende la regulación global del Estado; pero pugna por una autonomía cultural regional al estilo de la confederación de los indios Iroquois de los Estados Unidos<sup>265</sup> (cf. Young, 2000: 237-258), una suerte de democracia híbrida. Como dice Iris Young, cualquiera que esté realmente interesado en promover la justicia tendrá que deshacer los legados poscoloniales y pensar creativamente en nuevas ingenierías constitucio-

<sup>265</sup>Esta confederación está constituida por cinco naciones indias: Mohawks, Oneidas, Onondagas, Cayugas y Senecas y después los Tiscaroras, ubicada en el norte de Nueva York.

nales, sin el fantasma de la amenaza a la soberanía, ya que, como advierte Iris Young, sólo los Estados son soberanos, no las instituciones de los Estados, que se encuentran en un nivel inferior en términos jurídicos. Por ello, si las instituciones de un Estado no funcionan, se las puede cambiar. Un Estado soberano concentra la autoridad final sobre asuntos legales y políticos en un determinado territorio y esto no es lo que lo que proponen modificar los defensores de la propuesta de Ley Cocopa.

### *Partido Alianza Social*

S<sub>2</sub>: Actor político: José Antonio Calderón Cardoso

Precisamente, el diputado de Alianza Social, adelanta, antes de que realmente inicie el debate, la aprobación de la minuta de ley: “el acto de aprobación legislativa que hoy realizaremos”, en el marco del enunciado que reafirma la concepción tradicional del marco jurídico existente: el “Estado-nación”.<sup>266</sup> Sin embargo, enseguida introduce el tono de duda en la aprobación de la ley. Y, si bien introduce un enunciado de evaluación del trabajo legislativo, lo hace con referencia al Senado, lo que insinúa que en la Cámara de Diputados no se hizo ninguna revisión: “De aprobar esta soberanía la minuta enviada por la legisladora, estaremos dando un paso”.

Eje de su argumento es la conservación del modelo poscolonial del Estado-nación. Dice al respecto: “La nación mexicana como única indivisible es afortunada”. Es en este marco que retoma como una modernización la introducción de un tercer párrafo al artículo 1o. constitucional que prohíbe la discriminación y la aplicación de políticas públicas. El tono de su argumentación es más bien de concesión, no de confrontación, de admisión de un hecho consumado en el marco del diseño jurídico existente. No hay, por tanto, más que enunciados constatativos en modo indicativo. La ubicación espacial del actor político se encuentra, de acuerdo con los indicadores de la argumentación, al menos en el *statu quo* o del lado derecho del punto de quiebra. De hecho, los votos visibles así lo demuestran. En cuanto al procesamiento de la representación, sin duda se ubica en el espectro de la coalición mayoritaria que promueve el proyecto de ley.

<sup>266</sup>Cf. *Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 35.

*Partido de la Sociedad Nacionalista*

S<sub>3</sub>: Actor político: Gustavo Riojas Santana

Los enunciados descriptivos de la argumentación inicial tienen por objetivo minimizar el papel del movimiento zapatista y resaltar que la discriminación de los pueblos indígenas se rastrea a los 500 años después de la Conquista de México. Los enunciados deónticos que emprende enseguida son para hacer un llamado a la responsabilidad que tienen los legisladores: responder a los indígenas y a todo el pueblo de México. La estrategia del recurso a la sinécdoque la vuelve a emplear en el momento en que expone las razones del voto en favor de la ley: “¿Por qué nuestro voto en favor? Porque estamos de acuerdo que la nación mexicana es única e indivisible; porque estamos de acuerdo que la identidad indígena es también la identidad nacional”. Lo indígena se subsume en lo mexicano. La representación es, en consecuencia, la del todo: la representación nacional. La ley resuelve la discriminación, la injusticia y la deuda con los indígenas de México. Éstos son, pues, los objetos discursivos centrales, además del concepto Estado-nación. El modelo argumentativo es de concesión.

*Partido del Trabajo*

S<sub>4</sub>: Actor político: Félix Castellanos Hernández

El diputado del PT, desde su primer enunciado, establece una oposición con los partidos promotores de la iniciativa de ley a partir de un argumento interpretativo: “El dictamen aprobado [...] falta abiertamente al compromiso asumido por el Congreso de la Unión, con la representación del EZLN y con el Congreso Nacional Indígena”<sup>267</sup> para, enseguida, conectar una cadena de argumentos evaluativos y después plantear una conclusión mediante enunciados, a la vez, deónticos.

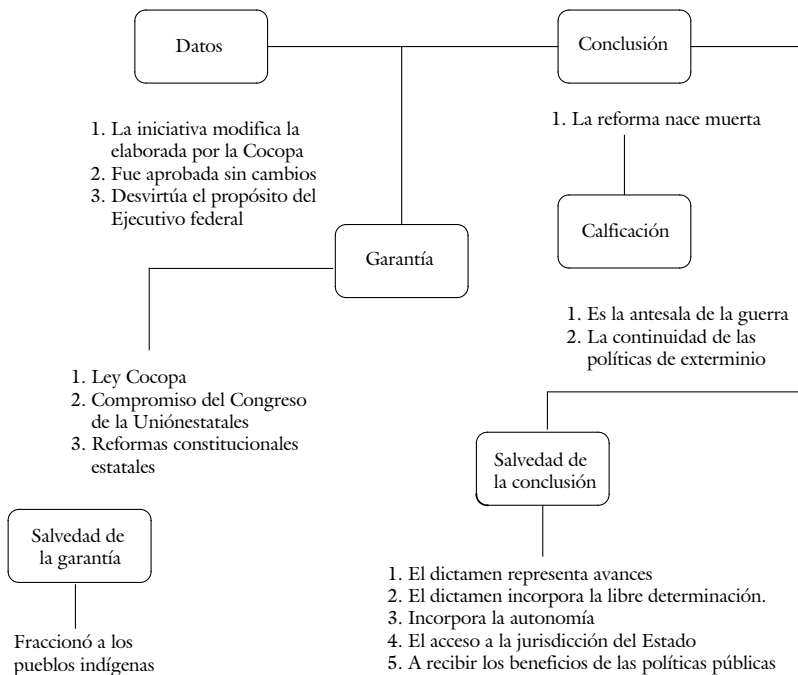
- Nuestro grupo parlamentario considera [...] que debe ser revisado.
- Que deber ser rectificado.

<sup>267</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de enero de 2001, p. 38.

- Que fue aprobada sin cambios respecto de la minuta enviada por la legisladora.
- Y modifica sustantivamente la iniciativa de reforma constitucional elaborada por la Cocopa.

El actor político del PT, sin embargo, reconoce logros en el contenido del dictamen que expresa mediante cinco enunciados también interpretativos respecto del *statu quo* legislativo en que se encontraban los derechos indígenas. Si bien reconoce una salvedad a su conclusión, también advierte otra salvedad respecto de cómo asegurar esos avances si están determinados a los cambios constitucionales en los gobiernos de los estados. Esto es, vuelve a llevar a cabo enunciados de evaluación. Así, pues, interpretación y evolución es lo característico de su estructura argumentativa. Pero su modelo no es tensional, es más bien persuasivo. Esta argumentación la podemos apreciar visualmente en la figura 41.

FIGURA 41  
ESTRUCTURA ARGUMENTACIÓN Oponente



La ubicación espacial del actor político sin duda se instala en la posición izquierda del punto de corte; su representación, si bien responde a los intereses de los grupos indígenas, exhorta a sus colegas legisladores a ser congruentes con lo que los grupos parlamentarios –de la Cocopa, representando a ambas cámaras y a todos los partidos políticos– que ya habían aprobado la propuesta de ley. Los exhorta a que no respondan a los intereses de los grupos económicos poderosos de Chiapas.

Llama, asimismo, al Ejecutivo a ser congruente con sus promesas de campaña y con la iniciativa de ley que envió con el fin de que no avale la ley que está por ser aprobada: “Las acciones, señor presidente Fox, deben ser consecuentes con las palabras, por lo tanto, el presidente de la República debe ejercer su facultad de vetar esta ley y esta reforma por no responder al espíritu original de la iniciativa que él hizo llegar al Senado”.<sup>268</sup>

#### *Partido Verde Ecologista de México*

S<sub>5</sub>: Actor político: Nicasia García Domínguez

La legisladora, que en su primer enunciado establece su identidad indígena mediante un embrague actorial colectivo: la “injusticia que se estaba cometiendo con nosotros”, enseguida subraya su papel institucional: 1) presidir la Cocopa; 2) ser militante del PVEM: “en mi partido tenemos la convicción de que el camino de las armas no es la mejor manera de informarse [...] Para ello es necesario reforzar los derechos políticos y económicos, sociales y culturales de todos los mexicanos”. Se aprecia una fuerte identidad partidista, pero además un pensamiento del todo, según se desprende del enunciado deóntico anterior; y que se confirma con los enunciados exhortativos de la conclusión: “México es la patria de todos los mexicanos”. El recurso del uso de la sinécdoque –del todo– vuelve a aparecer al subrayar que la minuta de ley resulta del esfuerzo conjunto de las dos cámaras. Pero el uso de los deícticos la delata y proyecta la idea de que la ley por aprobarse no es de consenso, sino mayoritaria.

La legisladora resalta objetos discursivos como “respeto” y “dignificación” para los indígenas. Sin embargo, al hablar de esos derechos en su institución dice: “Ha sido preocupación del Partido Verde Ecologista defender estos valores, prueba de ello es la oportunidad que se me ha dado”. Pero los objetos

<sup>268</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 41.

discursivos “injusticia, respeto, dignificación, reconocimiento” sólo aparecen una vez; el objeto discursivo que sí es frecuente es “desamparados”:

“Los indígenas nunca más estaremos desamparados, porque ahora la ley protege nuestra integración”:

- Los indígenas nunca más estaremos desamparados, ya que podremos elegir [...] a nuestros representantes en los ayuntamientos.
- Los indígenas [...] no volveremos a estar desamparados porque podremos elegir, conforme a nuestros procedimientos y prácticas tradicionales, a nuestras autoridades.
  - Las mujeres indígenas nunca más estaremos desamparadas, porque la Constitución defiende nuestra dignidad.
  - Los indígenas nunca más estaremos desamparados, porque hoy la Constitución reconoce nuestras existencias.

Sin duda, los enunciados en conjunto son de concesión y de proyección de un país armonioso, igualitario. Sus embragues actoriales de construcción del entorno cognitivo indígena, sin embargo, sólo son retóricos ya que su estructura argumentativa es esencialmente institucional, según se ve en su uso de la sinécdoque. Se subraya la lógica integracionista, la del Estado-nación.

#### *Partido de la Revolución Democrática*

S<sub>6</sub>: Actor político: Uuc-Kib Espadas Ancona

El actor político, conciente del entorno cognitivo legislativo en que se encuentra, de entrada, realiza una evaluación del proceso legislativo: “Es el de hoy un día amargo para la nación”; y enseguida hilvana enunciados interpretativos que cumplen una función patémica; “este Poder Legislativo está a punto de decidir seguir manteniendo esa vieja relación de opresión fundada en el racismo y en el derecho de conquista”. La estrategia que se sigue es la de refutar descalificando las tesis de los proponentes de la ley, estrategia que es reforzada con enunciados descriptivos que buscan reforzar el argumento sobre la condición de los pueblos indígenas: “decenas y decenas de pueblos indios que fueron sojuzgados a lo largo de medio milenio”.<sup>269</sup>

<sup>269</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 44.

Esa relación de opresión debió ser cambiada por el Poder Legislativo, argumenta el actor político, adelantando la posibilidad de un nuevo diseño constitucional. Es decir, en su estructura argumentativa subyacen intertextos jurídicos que le dan sustento a su argumentación: el pluralismo jurídico. Cito: “La tarea de este Poder Legislativo era revisar esta revisión; era establecer un nuevo modelo político capaz de asumir esa diversidad”. Y retorna a los enunciados de interpretación: “Lo que se está proponiendo es aceptar que los indios son simplemente una minoría social subordinada”. En suma, cuestiona la tesis central de los proponentes del proyecto de ley: el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y cada uno de sus argumentos interviene para dar sustento a su tesis. Subraya, en consecuencia, que la lógica que se sigue en el Poder Legislativo es de mantener la política integracionista. “Se insiste en la lógica castellanizante encubierta de una educación bilingüe que jamás ha existido en este país”. Hasta aquí, sus enunciados han sido en estilo indirecto, sólo hasta que establece su identidad partidista recurre al embrague actorial: “No tendremos hoy los diputados del PRD la satisfacción de concluir el trabajo que se inició en el Senado”.<sup>270</sup> Y concluye con un argumento patético: “Votaremos con pesar. Nuestro voto será evidentemente en contra de este decreto”.<sup>271</sup>

### *Partido Acción Nacional*

S<sub>7</sub>: Actor político: Manuel Wistano Orozco Garza

La estructura argumentativa del legislador panista es una contraargumentación a la posición adoptada de los legisladores que se oponen a la minuta de ley. Mediante enunciados narrativos, el actor político traza una argumentación ética moral que subraya la condición de los indígenas: injusticia, marginación, discriminación sometimiento inequidad son los objetos discursivos. Estos ejes discursivos constituyen el centro de su argumentación para subrayar la necesidad de la reforma constitucional en materia de derechos indígenas. Y para reforzar el argumento encadena un conjunto de enunciados descriptivos que reflejan esa condición en la mortandad, la desnutrición, el analfabetismo y la carencia de agua. Para reforzar el argumento de su convicción y de los miembros de su

<sup>270</sup>Se refiere a los senadores del PRD que intentaron incluir en el dictamen lo que está defendiendo en la Cámara de Diputados.

<sup>271</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 46.

partido, recuerda que el PAN presentó una iniciativa en 1998, que denominó la tercera “opción”, con referencia, sin duda, a la iniciativa de Ernesto Zedillo de 1997 y la de la Cocopa de 1997.<sup>272</sup> Los enunciados descriptivos que enlaza enseguida buscan mostrar su compromiso con los derechos de los pueblos indígenas sancionando de manera positiva la evolución que hace de ellos. Pero estos derechos estarán supeditados a lo que denomina sus premisas. El listado que hace de esos derechos muestra el entorno cognitivo subyacente en su argumentación:

- “Primacía de los derechos humanos”. Subyace en este enunciado la polémica entre los derechos individuales y los derechos colectivos.
- “Preeminencia del interés nacional”. El texto subyacente contrapuesto es la idea de la escisión, la soberanía nacional.

La propuesta panista, como hemos visto en el capítulo VI es coincidente con la que enviara Ernesto Zedillo en su momento al Congreso de la Unión en 1997.

Pero su interacción no es sólo con los actores políticos de 1994 y 1997, sino con el entorno legislativo del presente. De ahí su exhorto a los legisladores de la LVIII Legislatura: “La reforma que hoy apoyamos, compañeros, sí reconoce la libre determinación y la autonomía de las comunidades y los pueblos indígenas, asegurando la unidad nacional”.<sup>273</sup> Pero su exhorto lo expresa con tono autoritario, deóntico: compañeros, deben aprobar por unanimidad la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígenas. Y como argumento de autoridad adicional, agrega, “propuesto en el dictamen de las comisiones unidas de Asuntos Indígenas y Puntos Constitucionales”. La representación procesada, en los términos de Hanna Fenichel, es la representación nacional.

El modelo jurídico que se sustenta no es siquiera un modelo híbrido. Se defiende el derecho positivo. El reconocimiento de los derechos indígenas está acotado al monismo jurídico prevaleciente en la Constitución. Una vez más, prevalece una mentalidad tradicional. El entorno cognitivo sigue siendo el de la mexicanidad en abstracto. Espacialmente, su ubicación se encuentra en el margen derecho del punto de corte. Sus argumentos corroboran los votos visibles de los panistas en la Cámara de Diputados, como también lo hacen los representantes del Verde Ecologista, Alianza Social y los de la Sociedad Nacionalista.

<sup>272</sup>El análisis comparativo de las iniciativas ya lo hemos hecho en el capítulo VI, p. 210.

<sup>273</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 48.



*Partido Revolucionario Institucional*

S<sub>8</sub>: Actor político: Nicolás Lorenzo Álvarez

De inicio el diputado priísta establece una relación con los pueblos indígenas al identificarse como tzotzil. Asume su discurso como indígena y como legislador al recurrir al uso de marcadores pronominales: “Hoy tenemos la responsabilidad de discutir y aprobar el marco legal de la nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado”.<sup>274</sup> Se asume indígena, se asume legislador y destaca la responsabilidad legislativa. Mediante un estilo directo, recurriendo al uso de formas pronominales y temporales el actor político resalta la responsabilidad legislativa frente a la problemática indígena combinando enunciados descriptivos con enunciados deónticos, interpretativos y evaluativos. Así, pues, su estrategia en los actos de lenguaje es la siguiente:

- Embrague: “Hoy tenemos...”
- Desembrague: “A los diputados corresponde...”
- Embrague: “Estamos obligados a emitir un voto razonado”
- Embrague: “Vivimos la compleja problemática...”
- Embrague: “Debemos tener muy claro...”
- Desembrague: “Este hecho es resultado...”
- Embrague: “La deuda que tenemos...”
- Desembrague: “La iniciativa [...] fue analizada y discutida [...] aprobada por los senadores de la República con el consenso”
- Embrague: “Hoy discutimos”.

La inserción del sujeto en su discurso, además de contener dimensiones interpretativas del resultado del proceso de decisión colectiva, también encierra enunciados de evaluación de la minuta de ley, pero igualmente del trabajo legislativo.

Concluida la ronda de oradores del debate en lo general, en el que cada uno de los partidos hace explícita su posición sobre el asunto legislativo; la presidencia de la mesa registra la solicitud de intervenciones en contra y en favor de la minuta en lo general. Antes de pasar al análisis de estas intervenciones, me parece conveniente hacer una síntesis de los argumentos de los partidos y, a la vez, establecer qué aspectos los contraponen y cuáles los aproximan.

<sup>274</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 49.

## Conclusiones sobre la posición de los partidos

La primera observación de orden general que se desprende del análisis de los argumentos esgrimidos por los representantes de los partidos políticos es la relativa a la coincidencia de los argumentos con los votos nominales de los partidos.

### *Los proponentes*

1. Los argumentos de los proponentes de la minuta coinciden en que la aprobación del proyecto de ley es un inicio o un paso en la solución de los problemas de rezago de los pueblos indígenas, es una solución a la injusticia.
2. Esta solución se ubica, sin embargo, en el entorno del diseño constitucional vigente, esto es, en el monismo jurídico que caracteriza a la democracia liberal.
3. Se excluye, en consecuencia, la posibilidad de un nuevo modelo político de democracia, que contemple la convivencia de este modelo con el pluralismo jurídico.
4. Las posiciones de los defensores de la minuta en ningún momento perfilan la posibilidad de algún tipo de democracia híbrida, como la que se ha puesto en práctica en Estados Unidos con los indios americanos.
5. Los proponentes siguen defendiendo la concepción de los pueblos indígenas como sujetos de interés público; cancelando así la posibilidad de un ámbito jurídico en el que los pueblos indígenas ejerzan sus derechos.
6. Los proponentes argumentan que sí reconocen la libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas, pero en el marco de la unidad nacional.
7. Los proponentes siguen percibiendo una contradicción entre los derechos individuales y los derechos colectivos.

### *Los oponentes*

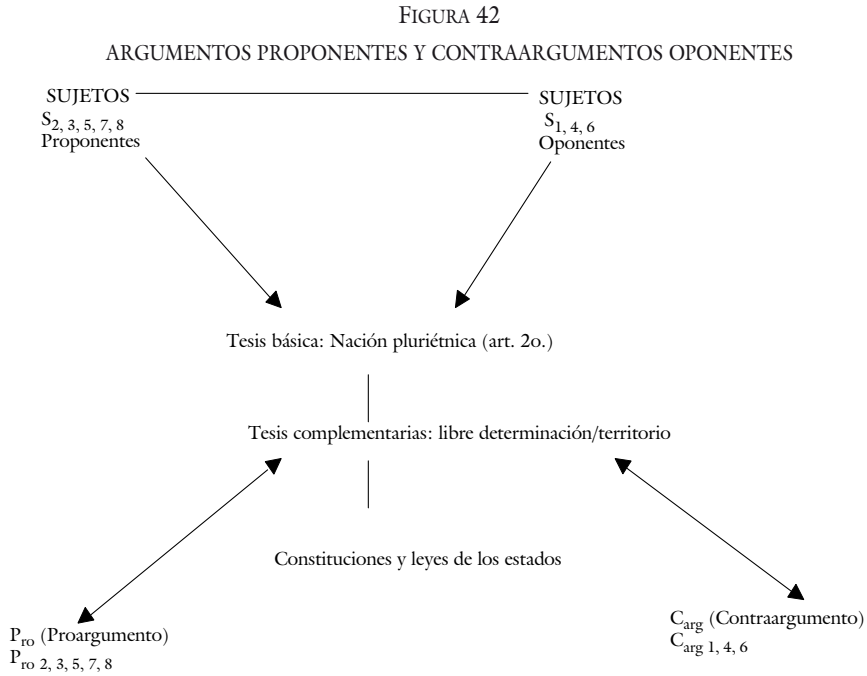
1. Los oponentes, aunque no todos, igualmente coinciden en que la propuesta de ley contiene avances respecto de la reforma hecha por Carlos Salinas de Gortari, pero está acotada en todos sus aspectos:
  - En sus derechos a la libre autodeterminación.

- En su cultura.
  - En sus derechos políticos.
  - En sus derechos territoriales.
2. Los oponentes sostienen que los revisores de la minuta de ley deberían imaginar un nuevo modelo político que permita una nueva relación de los pueblos indígenas con el Estado.
  3. Este nuevo modelo se reflejaría en un nuevo diseño constitucional.
  4. El nuevo diseño debería reflejar la convivencia del monismo jurídico con el pluralismo jurídico.
  5. La propuesta de la Cocopa no fue respetada.
  6. Que la Cámara de Diputados no ha cumplido con lo que marca el artículo 72 de la Constitución: no ha revisado con responsabilidad la minuta enviada por el Senado.
  7. Para los oponentes, las acciones afirmativas no resuelven la problemática de los derechos indígenas.
  8. La lógica de la minuta es una lógica integracionista.
  9. La lógica de la educación bilingüe sólo encubre la lógica castellanizante.
  10. El contenido de la minuta es que los pueblos indios sigan siendo una minoría subordinada.
  11. Para los oponentes el Ejecutivo debe ejercer el veto.

### *Puntos de convergencia*

El sujeto proponente como el oponente coinciden en la tesis básica: el carácter pluricultural de la nación mexicana y su naturaleza indivisible; la unidad de los mexicanos, la no discriminación, la necesidad de resolver el problema de la injusticia y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas. Difieren, sin embargo, en cómo asegurar esos derechos y el alcance de la ley, como hemos visto anteriormente. En este contexto, las estructuras argumentativas de los proponentes exhiben enunciados, convergentes que interpretan y valoran positivamente la minuta, enunciados de concesión; mientras que los oponentes la interpretan evalúan negativamente.

Si bien los oponentes a menudo sancionan desfavorablemente la minuta, el modelo de argumentación que prevalece es el de persuasión, no es un modelo agresivo; la afiliación partidista no es la marca más recurrente, no obstante que la ronda de oradores es para fijar la posición del partido. Las posiciones de los partidos las podemos apreciar en la figura 42.



Sobre estos argumentos y contraargumentos los actores políticos fundamentan sus votos nominales. Se aprecia de inmediato que la coalición promotora de la minuta de ley es mayoría calificada, pues tal como están las intervenciones, la coalición en favor de la ley representa 62.5 por ciento, mientras que la opositora sólo 37.3 por ciento, asumiendo que la disciplina de partido es de 100 por ciento en todos los casos.

Finalmente, nos viene la pregunta, ¿qué tipo de representación perfilan los legisladores? De acuerdo con los objetos discursivos que emplean los actores políticos de la coalición que está en favor de la minuta, se aprecia de inmediato que estos legisladores subrayan la representación nacional. Esto lo podemos apreciar en el uso constante de los conceptos de nación, nación-estado, indivisible, unidad nacional, institución, leyes y reglamentos, el pacto federal, nación mexicana, soberanía nacional, interés nacional, estado mexicano, interés de la nación por encima del interés partidista, jurisdicción del Estado. El uso de estas conceptualizaciones nos prefiguran de entrada los marcos conceptuales en los que se instalan los legisladores. Algunos de estos

objetos discursivos, según hemos visto anteriormente, son empleados recurriendo a estrategias tropológicas: el uso de la sinécdoque, remarcando la noción del todo frente a la parte.

Frente a estas conceptualizaciones, los opositores procesan una representación de las minorías –los pueblos y comunidades indígenas–, pero en el marco de la unidad nacional. De ahí que los objetos discursivos o su expresión en enunciados subrayen la “creatividad constitucional”, “nuevo modelo político”, “sujetos de derecho público”, “desintegración de los indígenas”, “minoría subordinada”, “relación Estado-pueblos indígenas acotada”, “lógica integracionista”, “jurisdicción acotada”, etcétera. Los legisladores de la oposición contrastan, en consecuencia, dos tipos de enunciados:

#### Enunciados de SER vs. Enunciados de DEBER

Los primeros, ya sea porque describen las condiciones de existencia de los pueblos indígenas o porque expresan hechos consumados –*fait accompli*–, contrastan con los segundos, enunciados deónticos (cf. Castaños, 1992) que postulan un deber-ser, un deber-hacer o un no-deber-hacer.

Las subunidades legislativas, como el pleno, exhiben el modelo partidista. En el ámbito plenario, como ocurrió en el Senado, se aplica el Reglamento Interno, el artículo 72 constitucional y la Ley Orgánica para proteger la minuta de ley. La propuesta de moción suspensiva es derrotada. La composición partidista de las Comisiones de Puntos Constitucionales como la de Asuntos Legislativos sí tuvo consecuencias en el resultado final de la votación: coherencia y simetría en las comisiones, que también tiene su expresión en el pleno. La dimensión ideológica es patente tanto en los proponentes como en los oponentes: los primeros, ubicándose en el punto medio y a la derecha del punto de corte; y los segundos, en el centro y a la izquierda del punto de corte.

Una vez más, la representación política proyectada es la que Hanna Fenichel (1972) y otros autores (Canon, 2002) han denominado *sustantiva*. Es la representación que se construye en la interacción, es la que surge del debate de las ideas, incluso en el trabajo de la Comisión de Asuntos Indígenas. Como hemos advertido anteriormente, la discusión sobre los conceptos es una confrontación de mapas cognitivos, es el cotejo de los entornos cognitivos subyacentes en la estructura argumentativa. Así, pues, se confronta derecho positivo

con derecho colectivo; derecho individual con derecho colectivo, monismo jurídico con pluralismo jurídico. Todos estos son, sin duda, marcadores de la deliberación sustantiva, centrada en la discusión conceptual, en el análisis de las ideas, de las teorías de la representación y de la democracia. Desde otra perspectiva, es una comparación de interreferencialidades textuales.

### Deliberación en el pleno. Posiciones en contra y en favor de la minuta en lo general

Una vez agotadas las intervenciones en las que los partidos fijan su posición sobre la minuta en lo general, la presidencia de la mesa da paso a las intervenciones en contra y en favor de la ley. Antes, sin embargo, hay intervenciones para “rectificar hechos” y “alusiones personales” de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento Interno. En un intento de limitar las intervenciones, manteniendo la equidad, el diputado Salvador Rocha, del PRI pide a la mesa que reduzca el número con el fin de no “someter a la asamblea a una discusión interminable”.<sup>275</sup> No obstante, el diputado David Augusto Sotelo Rosas, recurriendo a la misma racionalidad procedimental esgrimida por el diputado Rocha Díaz, pide que dada la “decisión tan delicada, tan importante para la nación mexicana [...] precisamente porque es la arena del debate de las ideas y los argumentos”, pide a la mesa no circunscribirse al número de oradores, “sino al debate de las ideas”. Y para centrar la discusión el presidente de la mesa se refiere al artículo 114 del Reglamento que dice:

Antes de cerrarse, en lo general, la discusión de los proyectos de ley y, en lo particular, cada uno de los artículos, podrán hablar seis individuos en pro y otros tantos en contra, además de los miembros de la comisión dictaminadora, que ya lo hicieron.

Así, con base en el Reglamento Interno, el presidente de la mesa da curso a las intervenciones de seis oradores en contra y en favor. Las intervenciones son el orden siguiente.

<sup>275</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 52.

<i>Contra</i>	<i>Pro</i>
1. Héctor Sánchez López (PRD)	2. Arturo Escobar Vega (PVEM)
3. Jaime Cervantes Rivera (PT)	4. Juan Manuel Carreras López (PRI)
5. Martí Batres (PRD)	6. César Nava Vázquez (PAN)

En las páginas 320-328 hemos examinado las intervenciones de los representantes de los partidos desde el análisis de sus argumentos y hemos señalado las estructuras argumentativas que caracterizan a cada uno de los grupos parlamentarios, indicando sus puntos en conflicto y los de coincidencia. Para ello hemos señalado los tipos de enunciados y los modelos de argumentación. En las intervenciones de esta ronda de intervenciones, en lo general, las estructuras argumentativas son esencialmente las mismas en los proponentes: 1) enunciados de interpretación valorados positivamente; reiteración de las virtudes de la nueva ley, reconociendo que es perfectible: “La gran mayoría de los legisladores federales, de todos los mexicanos. Creemos que estas reformas constitucionales son positivas en su contenido, pero más aún en su objetivo [...] Estamos conscientes de que estas reformas constitucionales son perfectibles”, dice el legislador del Verde Ecologista, quien además reitera las tesis básicas en las que coinciden proponentes y oponentes. Pero, recurriendo a una estrategia tropológica, subraya el todo frente a las partes: “No pongamos nuestras banderas partidistas ante el interés nacional”, perfilando lo que concibe es su rol institucional: la representación nacional por encima de los grupos de interés –los partidos–, si estamos de acuerdo en que los partidos reflejan, asimismo, grupos de interés aunque sólo reflejen una minoría de los que existen en un país (cf. Thomas, 2001: 1-23). El supuesto subyacente es la relación partido-grupo de interés, en el entendido que desempeñan funciones distintas dentro de un objetivo general, en el marco de una perspectiva pluralista. Del argumento del diputado del Verde Ecologista sobresale la idea de que el partido es parte del gobierno, semejante al corporativismo de la era priísta (cf. Weldon, 2002: 382; Rosenberg, 2001: 247-265). La coincidencia ética, esto es, la orientación moral hacia el otro (cf. Bajtín, 1997), a la que apelan los proponentes del proyecto de ley, tiene como límite la democracia mayoritaria, según el actor político del Verde Ecologista. La empatía, expresión de la otredad de los oponentes por la necesidad de un nuevo modelo político, ese desdoblamiento del

ser o expresión multimodal del sujeto, es sancionada negativamente por este actor político. Cito: “Hoy se vuelve a confirmar que nuestro país vive una democracia, hoy la voluntad de la mayoría se hará sentir en el voto de sus diputados. El reflejo de lo que hoy ocurra aquí será, simplemente, representación”.<sup>276</sup> Pero también sanciona a los indígenas mediante enunciados interpretativos, valorativos que expresan sentidos racistas: “Pero no sancionemos a los indígenas por la falta de tolerancia y el desconocimiento de lo que dicta la democracia, la voluntad de las mayorías”. Enunciado que se contradice en el mismo párrafo: “Dejemos a un lado las diferencias de interpretación y trabajemos en mejorar la reforma”.<sup>277</sup>

Apreciamos un modelo argumentativo de confrontación, descalificador, racista. Elogia, en cambio, la democracia representativa, mayoritaria. Pero el tono agresivo necesita ser ubicado en el contexto de producción discursiva. Primero, tenemos una interacción textual. Ante el exordio del diputado Héctor Sánchez López, orador del PRD que le antecede, “Hoy la palabra india está de luto”,<sup>278</sup> el legislador del Verde contrasta “Yo a diferencia del diputado, creo que hoy celebramos un día de esperanza [...] le pido a la gente que me puedan remover este listón negro que no representa nada el día de hoy”. Hay una confrontación discursiva, pero también una dialéctica emblemática, cromática, que es ampliada por el presidente de la mesa, Ricardo Francisco García Cervantes, del PAN: “La tribuna se ofrece para la expresión de las ideas y para la exposición de los argumentos, tan legítimo el listón negro como el listón verde y tan legítimo hacer uso de la tribuna para ponerlo como para quitarlo”. Y le advierte al diputado Escobar y Vega: “Continúe, señor orador, y considere que cualquier imputación injuriosa a la asamblea a persona alguna quedará registrada en acta especial”. Así, pues, la confrontación discursiva se ve complementada por la confrontación emblemática siguiente:

NEGRO VS. VERDE  
 LISTÓN NEGRO VS. LISTÓN VERDE  
 LUTO VS. ESPERANZA  
 MUERTE VS. VIDA

<sup>276</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 58.

<sup>277</sup>*Ibidem*, p. 59.

<sup>278</sup>*Ibidem*, p. 54.



Dos sistemas de significación se desenvuelven paralelamente en las estructuras argumentativas: una, basada en el recurso semiótico de los emblemas; y la segunda, en las estrategias verbales.

La estructura argumentativa del legislador del Verde Ecologista proyecta de manera explícita su rol, el bien general: los mexicanos. Asocia de manera directa su rol con las normas procedimentales pero, sobre todo, con el principio fundamental de la democracia mayoritaria: “la voluntad de la mayoría se hará sentir”.

El procesamiento de la representación es, en consecuencia, el modelo de la democracia representativa, mayoritaria en la que el representante es autónomo. Se proyecta el modelo de la competencia de las elites racionales, que saben lo que es mejor para el conjunto de la sociedad. Subyace además la defensa de la normatividad jurídica existente en el diseño constitucional.

En suma, prevalece una estructura cognitiva tradicional que engloba no sólo el ámbito jurídico, sino que comprende además las formas de relación con los otros: la actitud racista hacia los indígenas: “No sancionemos a los indígenas por [...] el desconocimiento de lo que dicta la democracia”.<sup>279</sup>

El diputado César Nava, del PAN, en consonancia con el representante del Verde Ecologista, igualmente recurre a la confrontación, pero en este caso opone la normatividad jurídica existente a las demandas de los pueblos indígenas, apoyándose en argumentos de autoridad jurídica, colocando en la escena a la figura de Han Kelsen, que el mismo diputado descalifica: “¿Por qué es superior el concepto de interés público? Porque la distinción entre derecho público y derecho privado es meramente académica, incluso Hans Kelsen escribió que esta distinción es una división inútil para la sistematización del derecho [...] El que pusiéramos ahí en la Constitución que fueran entidades del derecho público, no cambiaría ni significaría nada; en cambio, que digan que se trata de entidades de interés público significa mucho; significa que estamos tutelando”.<sup>280</sup>

En efecto, el legislador mismo está proporcionando la interpretación: el sentido de tutela, de protección, proyectando así la acepción paternal, el sentido de que los indígenas son menores de edad. Una vez más, se proyecta una visión tradicional sobre los 10 millones de indígenas.

<sup>279</sup>El diputado está a punto de aprobar una ley que dice en el párrafo tercero, artículo 1o., “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico” y en su argumentación exhibe rasgos discriminatorios motivados por origen étnico.

<sup>280</sup>*Diario de los Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 68.

La argumentación en favor del derecho positivo vuelve a surgir al subrayar la jerarquía jurídica que caracteriza a la Constitución mexicana: “A partir de la Constitución provienen a continuación los tratados internacionales, las leyes secundarias, las concesiones de los estados y las leyes locales”.<sup>281</sup> Es en este contexto deliberativo que emergen los liderazgos del PRI, diputada Beatriz Paredes, y del PAN, diputado Felipe Calderón, para defender los argumentos del diputado Nava: “Señor presidente, para ilustrar el debate en función de las interrogantes planteadas, solicito [...] dar lectura al artículo segundo transitorio del dictamen que se está poniendo a votación”:

Segundo. Al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constitucionales locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado.

Y, en un reforzamiento argumentativo del llamado procedimental hecho por la diputada Beatriz Paredes, el legislador Calderón Hinojosa, también recurre asimismo a la estrategia procedimental para subrayar la coherencia jurídica de la Constitución al incluir un artículo segundo transitorio; de ahí su pedido a dar lectura al artículo 73 constitucional:

El Congreso tiene la facultad, fracción XXX, para expedir todas las leyes que sean necesarias, con el objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Estos trazos del procesamiento de la representación, de las estructuras argumentativas fundadas esencialmente en estrategias argumentativas jurídicas y en una concepción tutelar de los pueblos indígenas, proyectan la estructura cognitiva tradicional subyacente en los actos del lenguaje de los actores políticos proponentes de la nueva Ley sobre Derechos y Cultura Indígenas.

El diputado Héctor Sánchez López, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados, mediante estrategias de significación concurrentes –una semiótica verbal y una no verbal–<sup>282</sup> interpreta y evalúa el resultado de la nueva ley indígena que está por aprobarse. Igualmente, me-

<sup>281</sup>*Ibidem*, p. 70.

<sup>282</sup>Coloca un listón negro en la tribuna que denota “luto”, “muerte”.

diante estrategias de desembrague temporal: hoy *versus* ayer, establece la distinción entre la voz indígena del 28 de marzo,<sup>283</sup> fecha en que los representantes de los zapatistas y del Congreso Nacional Indígena expusieron sus argumentos en favor de la porpuesta de Ley Cocopa,<sup>284</sup> y las voces indígenas que hoy no se escuchan.

Las estrategias de embrague y desembrague temporal se ven reforzadas con el recurso de la oposición modal entre “ser” y “parecer”: “Hoy venimos a decirles que parece que no tenemos memoria, parece que no recordamos que en este mismo Congreso aprobamos una Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz digna en Chiapas”.<sup>285</sup> Las estrategias tropológicas, de la parte al todo, subrayan que la paz en Chiapas es la paz en todo el país.

Las preferencias expresadas en la argumentación del legislador exhiben, en suma, lo que podríamos llamar, preferencias exotópicas;<sup>286</sup> esto es, el establecimiento de empatías con los pueblos indígenas basadas en una comunión real o en coincidencias exotópicas en una suerte de desdoblamiento del “ser”: un “yo” en el “otro”; una suerte de sujeto multimodal (cf. Haidar, 2006). Estas preferencias las podemos representar según el cuadro 7 que sigue.

CUADRO 7  
PREFERENCIAS Oponente Y PROponente

<i>Preferencias</i>	
<i>Oponente</i>	<i>Proponente</i>
Derecho jurídico plural	Derecho jurídico positivo
Integración de los pueblos indígenas	Fragmentación de los pueblos indígenas
Autonomía no restringida	Autonomía restringida
Territorio no acotado	Territorio acotado
Representación no acotada	Representación acotada
Modelo de representación: presencia del representado	Modelo de representación: ausencia del representado
Representación sustantiva y descriptiva	Representación formal y sustantiva

<sup>283</sup>Cuando los indígenas tomaron la tribuna para fundamentar la propuesta de Ley Cocopa.

<sup>284</sup>Véase *supra*, los comentarios sobre la sesión de las comisiones unidas.

<sup>285</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 55.

<sup>286</sup>Redimensionando la acepción introducida por Mijail Bajtín en sus reflexiones sobre el acto estético. Cf. Mijail Bajtín, *Hacia una filosofía del acto ético: de los borradores y otros escritos*, Anthropos, Universidad de Puerto Rico, Barcelona, 1997.

Agotada la deliberación en lo general, la Presidencia de la mesa informa de los artículos reservados, en lo particular y somete a votación el proyecto de ley, en lo general. El resultado, como hemos visto en párrafos iniciales, fue de 386 votos en favor. Una mayoría calificada, necesaria para una reforma constitucional.

#### *Deliberación y votación de los artículos reservados*

El contenido de los artículos reservados constituye, sin duda, los puntos en conflicto entre las fracciones parlamentarias promotoras de la ley y las fracciones opositoras. Estos artículos fueron:

1. Artículo 2o., párrafo 5 y apartado A del segundo párrafo, fracción VIII.
2. Artículo 2o., apartado A, fracción VI.
3. Artículo 2o., apartado B, fracción I.
4. Artículo 2o., apartado B, fracción VI.
5. Artículo 115, último párrafo.
6. Transitorios: artículo 2o. y artículo 3o.

Los contenidos de estos artículos son los siguientes:

- Libre determinación, la definición de autonomía y la oposición interés público *vs.* derecho público.
- La tenencia de la tierra.
- La determinación del presupuesto para el desarrollo de los pueblos indígenas determinado por las autoridades municipales.
- Integración de las comunidades indígenas mediante la creación de vías de comunicación y telecomunicaciones.
- La asociación de las comunidades indígenas dentro del ámbito municipal.
- Los criterios para la creación de los distritos electorales uninominales indígenas.
- Adecuación de las reformas constitucionales por parte de las entidades federativas.

Diputado Nahum Ildefonso Zorrilla. Contra.

De entrada, mediante enunciados de interpretación y de evaluación convergentes, el legislador sostiene la tesis de que la minuta de ley es un documento

que propicia el cambio estructural. Estos enunciados constituyen la premisa central de su argumentación. La validez<sup>287</sup> de la premisa la sustenta en la comparación que establece entre las entidades de derecho colectivo y las entidades de interés público. De ahí su afirmación: la “entidad de interés público” es superior al “derecho colectivo”, porque se ajusta a las teorías contractualistas y a la teoría constitucionalista del siglo XIX.<sup>288</sup> El contenido de este enunciado deviene la tesis central y de ahí se desencadenan las razones, en la medida que apela a estos argumentos de orden jurídico, su estructura argumentativa se reviste de validez argumentativa.<sup>289</sup>

Así, mediante el recurso irónico, desconoce el derecho colectivo: “los juristas andan todavía en busca de ese concepto de derecho colectivo [...] es un derecho sin sujeto o mejor dicho, es un derecho donde todos son sujetos”, aunque advierte que el derecho colectivo ya lo practican los pueblos indígenas de Oaxaca. Y para robustecer su argumento, el legislador acude al argumento de autoridad jurídica apoyándose en la teoría ecléctica del derecho real y personal del francés Marcel Planiol y George Ripert<sup>290</sup> que, sin embargo, ha sido severamente cuestionada.<sup>291</sup> Y para darle más fuerza a su discurso, encadena otro argumen-

<sup>287</sup>Regla núm. 8 del acuerdo con F. Van Esmeren y F. Snoeck Henkemans. ALED. Bogotá, Colombia. Conferencia Plenaria. Cf. asimismo F. Van Esmeren, 2004. *A Systematic Theory of Argumentation*. Cambridge. Cambridge University Press.

<sup>288</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 90.

<sup>289</sup>Regla núm. 4 de la propuesta de Esmeren y Snoeck Henkemans.

<sup>290</sup>Para este autor “todo derecho es una relación entre dos personas [...] este axioma es inmutable [...] El derecho real, como todos otros derechos, tiene necesariamente un sujeto activo, un sujeto pasivo y un objeto. La definición que se critica tiene el mal de suprimir el sujeto pasivo y de atenerse solamente a los otros términos”. Esta definición se conoce como Doctrina Ecléctica del derecho Real y Personal.

<sup>291</sup>La doctrina de Planiol ha sido a lo largo del tiempo muy atacada, hasta el mismo autor la ha rectificado en varias ocasiones, independientemente de las rectificaciones del autor para sustentar su tesis ecléctica y para reconocer que el derecho real no se identifica con el personal, Rojina Villegas hace los cuestionamientos siguientes:

1. Se afirma que no es característica de los derechos reales, exclusivamente, tener un sujeto pasivo universal. Que el mismo razonamiento de Planiol nos permite hablar en todo derecho absoluto o relativo, de sujeto pasivo universal, porque es simplemente consecuencia de una obligación general de respeto de los derechos ajenos, es el resultado de la solidaridad social. Necesariamente la convivencia social impone respeto a los derechos ajenos. En la propiedad simplemente existe esta obligación general de no violar este derecho, pero en los derechos reales distintos a la propiedad encontramos que no es ese sujeto pasivo universal el que nos puede explicar la naturaleza del uso, usufructo, etcétera. Por el contrario, se debe agregar a ese sujeto uno determinado. En los derechos no patrimoniales, de carácter absoluto, observamos la obligación general de respeto y el sujeto pasivo universal. Planiol reconoce que en todos los derechos absolutos existe el sujeto universal; deben respetarse por citar un ejemplo, los derechos de la personalidad, y podremos hablar de un sujeto indeterminado que se debe abstener de perturbar. Pero no sólo en los derechos abso-

to que funda en los usos y costumbres: “Yo podría decir que en lo jurídico y en lo político, en Oaxaca hace muchos años que los pueblos ejercen su autonomía, pero en lo económico y en lo social, la federación y el Estado han impuesto su forma de desarrollo. Hay una diferencia de fondo entre intereses públicos y entidades de derecho público”.<sup>292</sup>

Al derecho público le asigna un contenido administrativo, no jurídico: “Los pueblos como entidad de derecho público, les darán a los pueblos facultades para ejercer el derecho a su desarrollo, desde adentro, para hacer su plan y acción de acuerdo con sus necesidades, no es un reconocimiento excluyente sino es un reconocimiento complementario; interés público denota en cierto sentido dependencia administrativa.” El derecho colectivo no es un bien patrimonial, en el sentido clásico de posesión,<sup>293</sup> es un concepto donde los hombres y mujeres son todos sujetos del mismo derecho, donde ninguno es titular ni tiene disponibilidad del bien. Esta acepción del derecho colectivo es homologada con los sindicatos y los partidos políticos que son entidades de interés público. Y desde esta definición defiende los pueblos indios como entidades de

---

lutos, sino también en los relativos encontramos la posibilidad de hablar de un sujeto pasivo universal que tenga una sola obligación general de respeto y es en este punto donde debe señalarse la crítica para demostrar que no es el sujeto pasivo universal algo característico, ni de los derechos reales, ni de los derechos absolutos en general.

2. La segunda crítica se refiere al concepto de deber que pretende fundar Planiol, al afirmar que esa obligación general de respeto es de carácter jurídico y no simplemente social, porque su violación entraña la posibilidad de que el sujeto activo inicie una acción, obtenga sentencia y exista una reparación en especie o en dinero. Planiol dice que sólo es posible resolver esta obligación de no hacer, en una condena en especie o en dinero, admitiendo previamente que se trata de una obligación jurídica, porque si fuese moral o social, su incumplimiento no traería aparejada la coacción sobre el patrimonio. La crítica que se puede formular es la siguiente: No hay obligación previa cuyo incumplimiento traiga consigo una coacción patrimonial, simplemente hay un acto lícito que es fuente de obligaciones. Es el caso ordinario de la ejecución de un acto ilícito que obliga al responsable al pago de los daños y los perjuicios causados. De la misma forma se pueden razonar a propósito de cualquier otro derecho. Cuando se comete un delito o un acto ilícito en general, el responsable no tenía la relación jurídica previa con la víctima, sin embargo, resulta obligado a reparar el daño; pero esta condena no implica la obligación previa de no hacer que menciona Planiol en los derechos reales. Supone simplemente que la violación del derecho real es un acto ilícito y que obliga a reparar el daño. En la teoría ecléctica de Planiol y Ripert, los autores sostienen que existe una separación en cuanto al contenido interno de los derechos reales y personales; pero que existe una semejanza en cuanto al aspecto externo, ya que lo esencial de los derechos reales es lo interno, es decir, su naturaleza intrínseca. Su aspecto externo nada nos dice de la verdadera naturaleza del derecho real; porque decir que una relación entre sujetos no indica nada específico de su esencia que, por lo tanto, son de aceptarse las diferencias de la escuela clásica en cuanto al contenido de los derechos reales. Cf. [http://pdf.rincondelvago.com/derecho\\_7.html](http://pdf.rincondelvago.com/derecho_7.html)

<sup>292</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 90.

<sup>293</sup>En el sentido de posesión o patrimonial.

derecho público, pero en la medida en que les permite planear su desarrollo de acuerdo con sus necesidades.<sup>294</sup> La autonomía es interpretada, en consecuencia, como la capacidad para promover el desarrollo. Apreciamos, consecuentemente, una estructura argumentativa de orden jurídico o metatextual ya que el sustento de la premisa está fundado en la jerarquía normativa. El referente es la normatividad constitucional según se desprende de su argumentación sobre los sujetos de derecho público, asunto que será argumentado de manera más amplia por el diputado Rocha, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara.

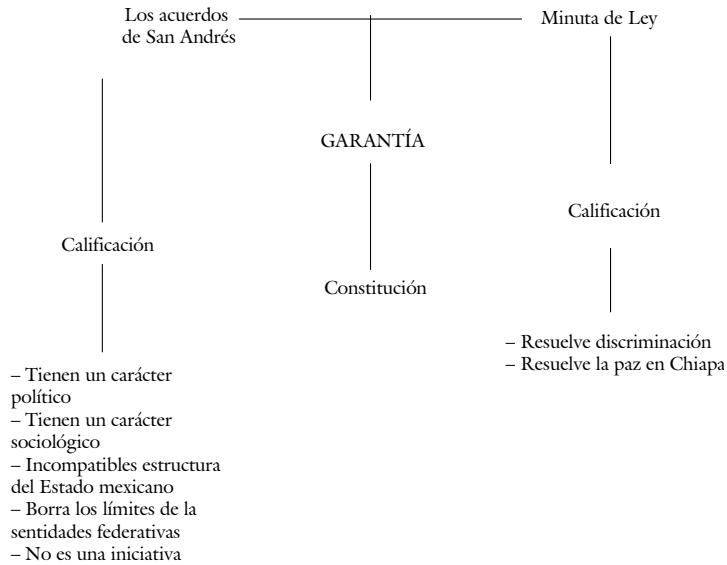
Instalado desde una posición de autoridad doble: como presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y como portavoz de las Comisiones Unidas, el diputado Salvador Rocha Díaz, mediante enunciados de reconocimiento de las miradas contrarias de la concepción de la estructura del Estado mexicano, pone en escena las visiones contrarias sobre la ley indígena: la que califica de mayoritaria, que respeta la estructura del Estado mexicano; y la minoritaria, que “atenta contra la estructura presente del Estado mexicano”, enunciado que, sin duda, es una interpretación y una evaluación. La primera, una visión protectora y conservadora de los derechos y cultura indígenas, respetando la estructura del Estado mexicano; la segunda, un punto de vista que borra las limitaciones de las entidades federativas. Estas oposiciones las podemos ver en la figura 43.

La estructura argumentativa, trazada inicialmente mediante enunciados descriptivos: “estamos presenciando un debate entre dos visiones [...] hemos oído” que tienen la función de poner en escena la confrontación de puntos de vista de los proponentes de la minuta de la ley y de los oponentes para ligar enseguida un conjunto de argumentos de carácter jurídico y deóntico sobre la necesidad de por qué no se puede aprobar la propuesta de ley Cocopa en su estado original. Y, para denotar el sentido de unidad representacional, el diputado hace un reconocimiento a los liderazgos partidistas del PAN y del PRI: “Rindo aquí homenaje a Diego Fernández de Ceballos y a Manuel Bartlett, de quienes no tenemos ni por qué avergonzarnos, sino al contrario, de sentirnos profundamente satisfechos, superando enfrentamientos personales [...] Este esfuerzo debe ser reconocido, como reconozco a Felipe Calderón, al coordinador del Partido Verde Ecologista, a mi lidereza (Beatriz Paredes), porque todos hemos hecho el esfuerzo”.<sup>295</sup>

<sup>294</sup>*Ibidem*, p. 92.

<sup>295</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 95.

FIGURA 43  
ESTRUCTURA ARGUMENTATIVA PROPONENTE



En su intervención, el diputado Auldárico Hernández Gerónimo destaca la falta de memoria histórica de los representantes indígenas frente a los pueblos indígenas: “¿Las diputadas y diputados de origen indígena han olvidado las ofensas a su gente? [...] ¿Qué acaso tu nuevo sueldo o tu ambición en tu partido es suficiente para olvidar los dolores de nuestra gente?” Mediante embargos temporales constantes y enunciados de interpretación para comparar la acción legislativa en curso con los atropellos sufridos por los indígenas, el legislador del PRD establece una distinción entre los legisladores que son responsables a su mandato y los que lo traicionan: “Hoy que el partido del cambio refrenda su eterna complicidad con la mentira y la vergüenza [...] No cabe duda que el PRIAN sólo ve en nosotros los indígenas carne de cañón, carne del voto [...] Hago un reconocimiento a los priístas que valientemente votaron en contra de esta aberración histórica que se está cometiendo con nuestros pueblos [...] ¡qué poca vergüenza tienen, señores, que prometieron representar a sus pueblos y hoy los traicionan porque sus amos así se los pidieron!”

El actor político del PRD hace entrega de los documentos de posicionamiento de los diputados Miguel Barbosa Huerta, José Antonio Magallanes,



Bonifacio Castillo Cruz, Miguel Bortolino Castillo, Héctor Sánchez López y Genoveva Domínguez, en el fin de que junto con las deliberaciones del 28 de marzo, sus posicionamientos se unan a las intervenciones de los representantes zapatistas y de los representantes del Congreso Nacional Indígena. Acto seguido, los diputados del PRD se retiran del recinto legislativo.

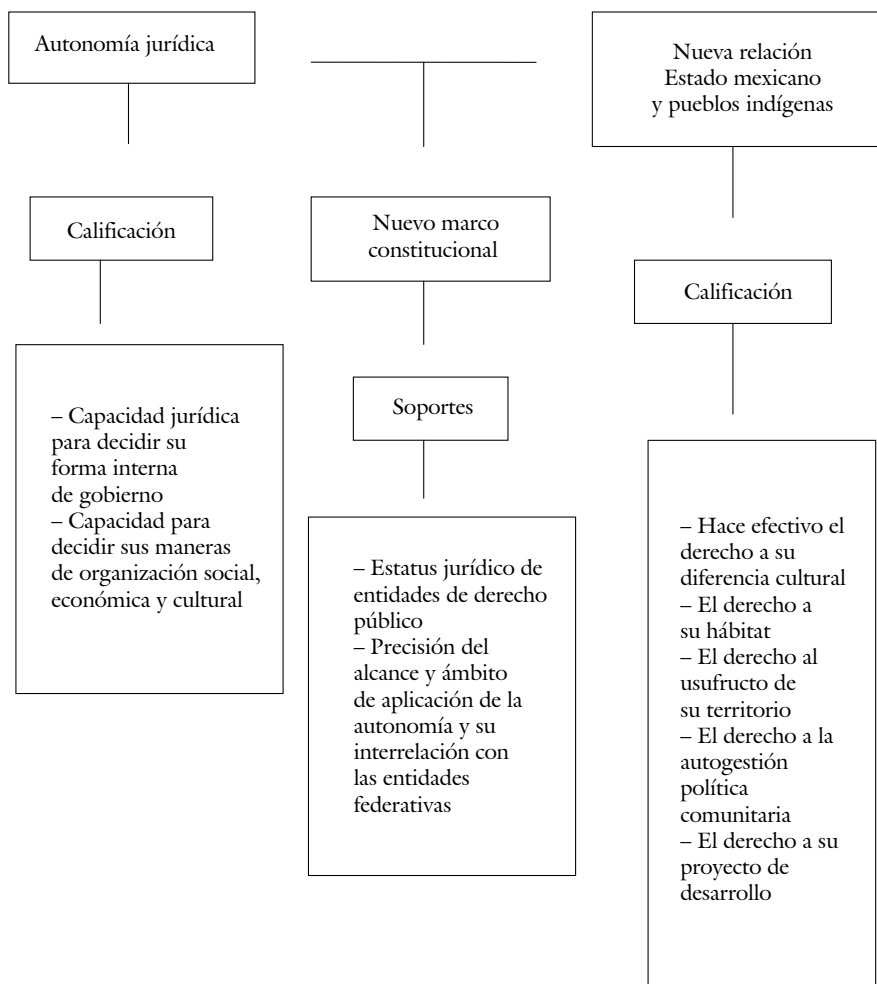
¿Cuáles son los argumentos de los legisladores sobre los artículos reservados? Veamos el posicionamiento de los diputados oponentes al dictamen, en lo general, y, en lo particular, en los artículos reservados.

La argumentación del diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del PRD, retoma la tesis de la necesidad de un nuevo marco constitucional que posibilite una nueva relación entre el Estado mexicano, y los pueblos y comunidades indígenas. El fundamento para ello es el reconocimiento de los pueblos indígenas como entidades de derecho público y no como entidades de interés público. Ésta sería la condición para que los pueblos indígenas adquieran la autonomía jurídica necesaria para ejercer su libre determinación y su autonomía plenas.

En consonancia con la tesis anterior, el legislador define lo que considera entidades de derecho público y de interés público. Advierte, además, el sentido abierto e indefinido de la frase “que procedan” del artículo 2o. transitorio en virtud de que no contiene certeza y seguridad de que se lleven a cabo las reformas en los estados. De ahí la propuesta de adición de que se fije una fecha perentoria: “a más tardar un año después de la fecha en que entren en vigor las presentes reformas”. Como veremos al final de este capítulo, estas precisiones y agregados sobre este artículo y los demás que fueron reservados no fueron votadas negativamente. La argumentación del diputado Barbosa la podemos resumir en la figura 44.

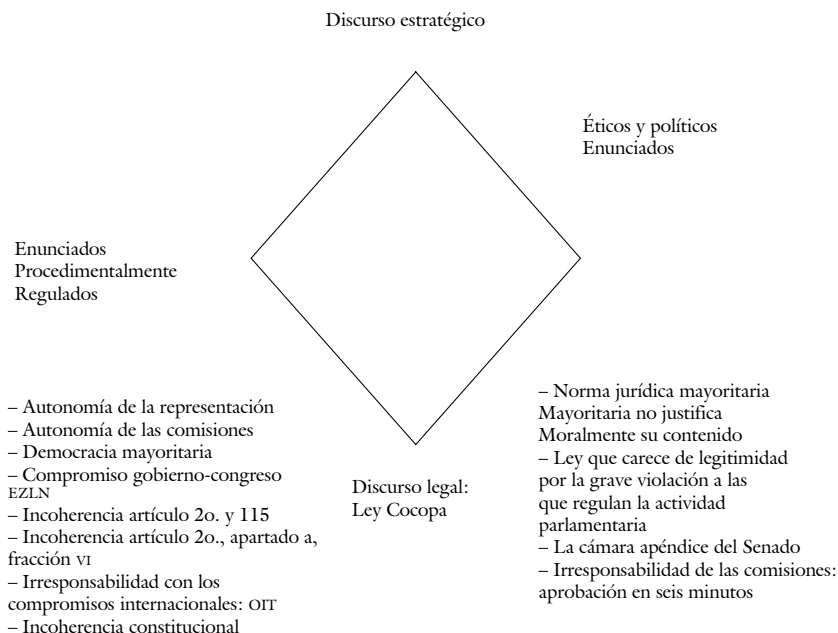
El diputado Bonifacio Castillo Cruz, por su parte, advierte la contradicción en el proyecto de ley entre el artículo 2o. constitucional y el artículo 115: “El dictamen de las comisiones unidades reconoce constitucionalmente la libre determinación y la autonomía, y a la vez la niega que ésta tenga implicaciones para su ejercicio en los ámbitos territoriales en que están ubicados [...] En consecuencia, existe una contradicción esencial al reconocer [...] el principio de la libre determinación y la autonomía, y al mismo tiempo eliminar las reformas al artículo 115 propuestas por la Cocopa”. La argumentación del diputado del PRD la podemos visualizar en la figura 45.

FIGURA 44  
ESTRUCTURA ARGUMENTATIVA ACTOR POLÍTICO OPONENTE



Cómo se puede apreciar, el actor político postula la existencia de un discurso argumentativo estratégico que consta de dos dimensiones: a) una conformada por enunciados ético políticos y b) la otra, por enunciados de carácter procedimentalmente regulados que generan un discurso de una nueva legalidad: un nuevo marco constitucional. A saber.

FIGURA 45  
DISCURSO ESTRATÉGICO Oponentes a LA MINUTA DE LEY



Para finalizar, el diputado Fernando Pérez Noriega, del PAN, interviene después de la salida de los legisladores del PRD del Palacio Legislativo, los descalifica, cuestiona la relevancia de sus intervenciones.<sup>296</sup> Mediante un estilo indirecto, deóntico, resalta que “debe privilegiarse el debate de las ideas”,<sup>297</sup> concluye con enunciados de autoelogio: “nosotros tenemos un discurso propositivo, un discurso en favor de todos los mexicanos, no un discurso que incita a la violencia”.

El cierre del debate exhibe el modelo argumentativo de la descalificación del oponente y del partido en su conjunto. El legislador de Acción Nacional prioriza el modelo de la confrontación. Los contenidos implícitos y explícitos son:

<sup>296</sup>De acuerdo con E. Van Esmeren, sólo se puede defender el punto de vista presentando una argumentación que esté relacionada con el mismo.

<sup>297</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 188.

- Los oponentes son violentos.
- Los oponentes dividen al pueblo de México.
- Los oponentes no tienen argumentos.
- Los oponentes no privilegian el diálogo.

Estos contenidos se ven complementados con los del diputado Rocha, quien en la conclusión de su intervención dice: “Esa adición (al artículo 2o., fracción VIII, último párrafo) no podríamos aprobarla porque entonces estaríamos privilegiando injustamente a 10 millones de mexicanos frente a 90 millones de mexicanos [...] no por eso nos llevarían a modificar la estructura que tiene México desde su fundación”.<sup>298</sup>

Agotada la lista de oradores el presidente de la Mesa, el Secretario Fernando Borbón Vilches, consulta a la asamblea si está suficientemente discutido el artículo 2o., apartado A, fracción VIII del dictamen. Ausentes los legisladores del PRD, los diputados votan por unanimidad la afirmativa. De igual forma, se vota por la afirmativa la fracción VI del mismo artículo y el párrafo quinto del artículo 2o., así como el apartado B, fracción VI, el último párrafo de artículo 115 transitorio, y el segundo transitorio y el artículo tercero transitorio.

El presidente de la Mesa da instrucciones para que se abra el sistema electrónico y se voten los artículos reservados en su conjunto. Los artículos reservados son votados en la forma en que están en el dictamen, por 369 votos, nueve votos en contra y cuatro abstenciones. El proyecto de decreto es votado, en lo general, y, en lo particular, y es enviado al Ejecutivo.

<sup>298</sup>*Diario de Debates*, núm. 17, 28 de abril de 2001, p. 93.

## Conclusiones

Las políticas y las leyes resultan de procesos de negociación y de interacción de los miembros del cuerpo legislativo. Pero la negociación, como la interacción, es signo dependiente. Ambos procesos son resultado de un cuerpo complejo de argumentos de los sujetos proponentes y de los sujetos oponentes con vistas a la solución de un problema en el marco constitucional y procedimental, como ocurrió con la Ley de Derechos y Cultura Indígenas en la LVIII Legislatura. Decir que el proceso legislativo es lenguaje dependiente, implica que la deliberación atraviesa todas las fases de confección de las leyes y las políticas públicas.

Ahora bien, como he advertido en otra parte de este trabajo, en toda argumentación la tarea central es la identificación del problema. La pregunta inicial es: ¿qué conflicto(s) motiva(n) una iniciativa? Según hemos visto en capítulos anteriores, sobre todo en la sección introductoria y el capítulo V, la iniciativa sobre derechos y cultura indígenas surge del reclamo indígena de justicia, y del reconocimiento de su cultura y de sus derechos colectivos según queda expresado en los Acuerdos de San Andrés, primeramente, y luego en la propuesta de Ley Cocopa a raíz del levantamiento zapatista del 1o. de enero de 1994. Pero la iniciativa también responde al compromiso de campaña de Vicente Fox en el proceso electoral de 2000.

En este contexto, la pregunta que me hice al inicio fue, ¿cómo procesan los legisladores la representación en el asunto de la iniciativa sobre derechos y cultura indígenas en la LVIII Legislatura? El procesamiento de la representación política en el ámbito deliberativo del Poder Legislativo es complejo. Esta complejidad se atribuye no sólo a la pluralidad partidista, signo caracterizador de la Legislatura, sino a la trascendencia de la ley en el ámbito nacional en el contexto de un gobierno que no tiene mayoría legislativa en el Congreso de la Unión.

Los resultados de los análisis del proceso legislativo en el Senado de la República como en la Cámara de Diputados en el asunto de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas muestran que la representación no puede mirarse sólo a través del cristal institucional y procedimental, de una representación descriptiva o desde una representación sustantiva el debate de las ideas en el ámbito interactivo.

Más aún, la representación no puede limitarse al análisis de los votos nominales expresados en los índices de cohesión o de disciplina partidista, ni a la representación mandato, rendición de cuentas o de las relaciones clientelares. Todas estas percepciones de la representación están presentes en los procesos deliberativos. Se hacen más o menos visibles dependiendo del momento y del espacio en que se encuentran los actores políticos de modo individual y/o de manera colectiva.

Es cierto, el análisis de la cohesión partidista arroja datos de importancia que fortalecen el supuesto del valor de la disciplina de partido en el proceso legislativo, según hemos visto en la gráfica 18 y en la figura 32. También es cierto que la influencia de las elites partidistas en la toma de decisiones en los distintos ámbitos legislativos es determinante del comportamiento de los legisladores. El rol de Diego Fernández de Ceballos y de Manuel Bartlett, así como el de Beatriz Paredes y de Felipe Calderón, es reconocido de manera explícita en el pleno de la Cámara de Diputados. El análisis espacial de los votos visibles en el Senado como en la Cámara Baja ha dejado constancia de la influencia de los liderazgos en el trabajo de las comisiones así como en el debate del pleno legislativo.

En este escenario múltiple del procesamiento de la representación política en el ámbito legislativo, la mirada de la representación desde la óptica de la interacción de los actores políticos al interior de los partidos, en el contexto de las conferencias partidistas y de las conferencias interpartidistas –las reuniones de trabajo de las comisiones unidades intercamerales, las interacciones que tienen con los ciudadanos, con los grupos de interés y de los grupos clientelares–, la dimensión deliberativa juega un rol de trascendencia. El papel de la aproximación deliberativa al análisis de la representación satisface el déficit teórico-metodológico necesario en la explicación del procesamiento de la representación política.

Resulta claro que la representación, en la medida en que se expresa mediante actos discursivos, requiere de un contexto deliberativo que estimule el debate de las ideas, sobre todo, en el marco de una democracia altamente plural como

lo es ahora el Poder Legislativo. Dicho de otra manera, en tanto la representación es signo dependiente, el comportamiento legislativo se ve moldeado por el intercambio de ideas, y las ideas son signos verbales y no verbales.<sup>299</sup> Esta premisa nos permite ver la representación como redes conceptuales, redes representacionales: los mapas cognitivos, según vemos en la figura 26. Desde otra perspectiva, la representación, en tanto es un concepto, es una entidad cognitiva y, como tal, las entidades cognitivas representan clases de objetos discursivos en una realidad determinada.

Parto de la premisa de que la deliberación exhibe una gran variedad de discusiones que implícita o explícitamente abordan la problemática de la representación y que sus variedades se deben a supuestos básicos que en el capítulo VII he denominado entornos cognitivos. De ahí pues que la representación es una relación representacional entre conjuntos de cosas, ideas y las mentes de los sujetos, pero además redes representacionales que relacionan a los sujetos, lo que permite la conformación de identidades espaciales y de coaliciones proponentes y de oponentes, como hemos constatado en la figura 32.

De ahí la importancia de señalar cuáles son los objetos discursivos existentes, pero dominantes, en la estructura argumentativa de los actores políticos. Esto ha quedado constatado en el análisis de la minuta de ley en el Senado (cf. p. 269).

Por ello, la tesis central que he sostenido en esta investigación es que la representación no preexiste, no es un mandato imperativo, sino que se construye en el entorno cognitivo del proceso legislativo que refleja marcos cognitivos del *hic et nunc*, las relaciones de los sujetos en el aquí y ahora; pero también exhibe ambientes exógenos del no aquí y del no ahora, sobre todo, en los casos en que el actor político desea establecer una comparación entre lo que representa la nueva ley y el estado en que han encontrado los pueblos indígenas, como hemos señalado en muchas partes del análisis de los argumentos de los legisladores del Senado y de la Cámara de Diputados.

Si bien la interacción en el proceso legislativo es entre los actores políticos, éstos encarnan, además de sus motivaciones personales y de sus relaciones clientelares, un perfil partidista que en el caso de las elites legislativas resulta determinante para el resultado final de la iniciativa. Pero el comportamiento legislativo también expresa vínculos institucionales que se proyectan en los procesos de deliberación. Los actores políticos del Senado muestran de manera

<sup>299</sup>Este aspecto no se ha tocado debido a falta de disponibilidad de materiales visuales, si bien se hacen algunos comentarios en el capítulo VII.

patente una interacción con el Poder Ejecutivo, al referirse a la necesidad de mantener la coherencia constitucional en la aprobación de los artículos que contiene la nueva Ley sobre Derechos y Cultura Indígenas. Es decir, hay una suerte de dialoguismo textual entre estos dos poderes, un dialoguismo interinstitucional. Pero esto mismo se aprecia en la estructura argumentativa de los legisladores en la Cámara de Diputados: exhiben vínculos textuales interactivos con el Senado. Estos aspectos han quedado igualmente señalados en el análisis de los capítulos VI y VII. Los análisis espaciales del proceso deliberativo del Senado como de la Cámara Baja lo demuestran; los índices de cohesión partidista lo constatan, pero también las improntas discursivas de los procesos de deliberación. Estos dos tipos de indicadores convergen para explicar de manera más completa el procesamiento de la representación.

Pero más allá de cómo los legisladores procesan la representación en la LVIII Legislatura, lo que está en juego –cosa que proyecta de manera nítida en la fuerza argumentativa de los proponentes y oponentes– es el modelo de democracia que perfilan los grupos parlamentarios en el debate. Unos defienden con fervor la democracia representativa, mayoritaria; otros patrocinan la democracia participativa orientada hacia la representación mandato o la representación delegada; y otros más impulsan una versión de democracia liberal que promueve la igualdad política y la soberanía popular mediante un discurso ético moral que suele aparecer como exordio o, bien, emerge en el cierre de la estructura argumentativa.

Más todavía, las concepciones de la representación y el tipo de democracia que proyectan los legisladores coloca en escena la defensa de la competencia de las elites políticas según el modelo madisoniano o burkiano, frente a los que promueven una democracia participativa más de tipo rousseauiano. Los indicadores discursivos así lo demuestran en muchos casos. Estas improntas argumentativas colocan en posición antagónica a los defensores de la autonomía de los representantes, frente a los que defienden los intereses de los representados; esto es, insisten en la presencia del representado en las decisiones colectivas.

Estas dos caras de la representación se hacen visibles en los debates sobre la Ley de Derechos y Cultura Indígenas; pero también hace aparición una visión intermedia que privilegia un equilibrio entre la representación mayoritaria y la delegativa en la perspectiva de los defensores del multiculturalismo. Dicho de otra manera, defienden la idea de convivencia de una democracia liberal y el pluralismo jurídico, como puede apreciarse en las figuras 44 y 45. Las reformas y las adiciones a los artículos reservados del proyecto de ley en el Senado como



en la Cámara de Diputados de parte de los oponentes al proyecto de ley se instalan en esta perspectiva.

Pero, como se puede ver en los resultados finales, no sólo de los votos visibles del Senado y de la Cámara Baja, sino también en los indicadores argumentativos, lo que prevalece es la democracia mayoritaria que los diputados del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional defienden con pasión, en menoscabo de una mayor legitimidad y de un mayor consenso.

De acuerdo con las reflexiones anteriores, resulta indudable la importancia de la identificación de los objetos discursivos ya que su tipología nos permite ver cuáles son los supuestos subyacentes en las redes representacionales. Una muestra de ello lo tenemos en el objeto discursivo “tierra” que, según el actor político López Nelio, el concepto no se restringe a su sentido material “tenencia de la tierra”, subyace el sentido de pertenencia o de identidad: “ser indígena” que relacionamos con la noción de espacio vivido. El significado apunta al reconocimiento de la continuidad de la cultura indígena: sus usos y costumbres, sus formas de organización y sus instituciones. Éste es el contenido subyacente de la propuesta de introducir el objeto discursivo “territorio” en el debate del pleno en el Senado en las fracciones V y VI del artículo 2o. y de reservar las fracciones VI y VIII, apartado A del artículo 2o.; y las fracciones I y VI, apartado B del artículo 2o., así como el último párrafo del artículo 115 en el debate del pleno en la Cámara de Diputados. Por su trascendencia, retomo los contenidos de los artículos reservados.

Los contenidos de estos artículos son los siguientes:

- Libre determinación, la definición de autonomía y la oposición entre interés público vs. derecho público.
- La tenencia de la tierra.
- La determinación del presupuesto para el desarrollo de los pueblos indígenas determinado por las autoridades municipales.
- Integración de las comunidades indígenas mediante la creación de vías de comunicación y telecomunicaciones.
- La asociación de las comunidades indígenas dentro del ámbito municipal.
- Los criterios para la creación de los distritos electorales uninominales indígenas.
- Adecuación de las reformas constitucionales por parte de las entidades federativas.

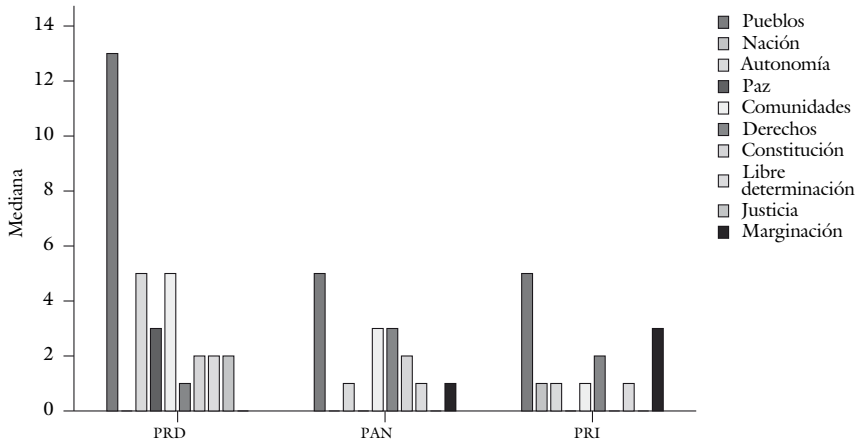
De ahí la necesidad de mantener la mirada en los objetos discursivos más recurrentes en las intervenciones de los legisladores, sobre todo en el Senado en tanto cámara de origen. Esta mirada discursiva arroja indicios de la estructura de pensamiento subyacente en los actores políticos. Así, pues, cada uno de los objetos discursivos, al establecer relaciones con otros objetos en la estructura argumentativa, constituye un sistema social de interacciones personales que, a su vez, conforma las unidades básicas conceptuales subyacentes en el comportamiento legislativo de proponentes como de oponentes.

Nuestro análisis del proceso deliberativo ha dejado constancia de la proyección de las redes representacionales en los proponentes y los oponentes en el asunto de los artículos reservados. Así, hemos visto cómo los proponentes relacionan la teoría contractualista del siglo XIX con la teoría constitucionalista del mismo siglo, para reforzar el argumento sobre la concepción de las entidades de interés público en oposición a la demanda de los oponentes de incluir en el proyecto de ley el concepto de entidades de derecho público. Desde esta perspectiva, los sujetos proponentes desconocen, de manera irónica, el derecho colectivo y, para ello, se fundamentan en argumentos no sólo de orden y tradición jurídica, sino además en argumentos de autoridad intelectual tomando como referente jurídico al francés Marcelo Planiol, del siglo XIX, y a Hans Kelsen, en otro momento.

Este tipo de estructura argumentativa reaparece en la voz del diputado priísta, Salvador Rocha Díaz, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara, quien de inmediato dibuja una visión dicotómica entre los proponentes y los oponentes a la minuta de ley. Para ello se apoya en enunciados interpretativos y evaluativos que descalifican los acuerdos de San Andrés (cf. figura 43). Tales descalificaciones se sustentan en dos tipos de argumentos: *a*) argumentos de normatividad jurídica que defienden con vehemencia la normatividad constitucional existente, heredera de la tradición constitucional del siglo XIX; *b*) argumentos valorativos que califican de sociológicos y políticos los acuerdos de San Andrés; y *c*) argumentos que rescatan y defienden la autonomía de decisión de los legisladores, reafirmando una vez más, la democracia representativa según la tradición madisoniana y burkiana del siglo XIX.

Hechas las consideraciones anteriores no debe sorprendernos, en consecuencia, que exista una constante contradicción entre los tipos de interacción manifiestos en la deliberación parlamentaria; más aún, no debe causarnos asombro que existan posturas irreconciliables entre los representantes indígenas y los legisladores de la coalición mayoritaria. De ahí la pertinencia de representar

GRÁFICA 20  
OBJETOS DISCURSIVOS SENADO



gráficamente la recurrencia de objetos discursivos clave en el debate del Senado, como puede verse en la gráfica 20 que ya hemos presentado en el capítulo VI.

Si bien la gráfica muestra la recurrencia de los objetos discursivos, también exhibe la recurrencia del eje temático: pueblos y comunidades están relacionados con el concepto de tierra y territorio. Éste es el caso del orador del Partido de la Revolución Democrática, que exhibe nuevos mapeos mentales, instalándose en la perspectiva del multiculturalismo y de una nueva ingeniería constitucional. Esta red representacional es aún más evidente en el diputado indígena, Daniel López Nelio, del PRD, quien mediante una explicación de campos semánticos, en lengua indígena, advierte del carácter indisoluble entre “tierra”, “territorio” y “pueblo”.

En este escenario de interacciones de los actores políticos y de interacciones institucionales: Poder Ejecutivo y Senado, Senado y Cámara de Diputados, cobra importancia el marco intencional o pragmático que atraviesa a todo el proceso legislativo encarnado en las estructuras argumentativas. De ahí las estrategias de los enunciados descriptivos o de hechos modalizantes que buscan construir y fortalecer las identidades de los actores políticos; enunciados de “hacer-ser”: homologación de sujetos, según vemos, por ejemplo, en la argumentación del senador Manuel Bartlett al describir el trabajo legislativo en las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Asuntos Indígenas y de Estu-

dios Legislativos del Senado; y enunciados de “hacer-hacer”, que mueven a la acción. De ahí la presencia de objetos discursivos tales como “consenso”, “unanimidad”, “participación”, “foros de discusión” y otros más.

En este marco intencional y pragmático apreciamos las fases de negociación, de acuerdos alcanzados entre las fracciones de los partidos, pero acontece en el espacio de las comisiones, no en el ámbito plenario. De ahí pues que la asamblea de las comisiones unidas adquiriera el carácter deliberante del que habla Edmund Burke. De ello hemos dejado constancia en las improntas argumentativas señaladas en el análisis de los trabajos de tales comisiones del Senado y del pleno, como el señalamiento explícito de las concesiones hechas al Partido de la Revolución Democrática de agregar al artículo 1o. constitucional, el párrafo tercero, que prohíbe la discriminación por motivos étnicos, de género, etcétera.

Las comisiones, si bien muestran un modelo de organización partidista que se ve reflejado en la composición y en las estructuras de dirección, también revelan características de los modelos informativo y distributivo, sobre todo, la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado (cf. la descripción de los perfiles en el capítulo III, especialmente en los anexos). Por otro lado, la composición y la influencia de las élites de dichas comisiones sí tuvo consecuencias en el resultado final de la minuta de ley. La coherencia y simetría de las comisiones también se manifiesta en el ámbito plenario; los votos nominales emitidos sobre los artículos reservados lo demuestran. Pero también deja constancia de ello el análisis espacial. La dimensión ideológica fue preponderante tanto en la composición de las comisiones, como en las votaciones de los artículos reservados en el pleno de ambas cámaras.

La representación que se delinea a lo largo del proceso legislativo en el Senado es la que conocemos como sustantiva, que subraya la discusión de las ideas, como puede verse en la gráfica 17 del capítulo VI. En ésta se muestran los objetos discursivos eje de la estructura argumentativa de los actores políticos. La estrategia argumentativa es el encadenamiento de enunciados descriptivos del presidente de la Subcomisión Mixta de Puntos Constitucionales, de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Manuel Bartlett, del PRI, para definir el carácter del trabajo de la subcomisión: a) la deliberación en las audiencias y b) la discusión de los conceptos claves de la iniciativa. En ésta última cobra importancia, sin duda, la confrontación de los mapas cognitivos caracterizadores de las fracciones partidistas. La presencia de estos objetos discursivos

apunta a la representación sustantiva; es, desde otra perspectiva, la confrontación de interreferencialidades textuales.

La deliberación en el Senado como en la Cámara Baja exhibe, asimismo, la representación descriptiva, icónica. Pero lo hacen en términos sustantivos, recurriendo a la confrontación de marcos conceptuales. Así, una de las oposiciones más consistentes es la distinción entre entidades de interés público, que defienden los proponentes de la minuta de ley y entidades de derecho público que patrocinan los oponentes al proyecto de ley. En el primer caso, como hemos advertido en párrafos anteriores, los argumentos se organizan en torno de la autonomía de los representantes o alrededor del respeto por la normatividad constitucional vigente heredada del liberalismo del siglo XIX pero, a la vez, mediante enunciados de interpretación que colocan en escena los intereses de orden nacional, imprimiendo un tono ético moral a sus argumentos. Otros, sin embargo, también defensores del proyecto de ley, priorizan la representación regional, como fue el caso del diputado del PRI, José Antonio Aguilar Bodegas, senador por Chiapas. Su eje temático es el objeto discursivo “paz” en Chiapas.

La deliberación proyecta de igual modo la representación-rendición de cuentas, según hemos constatado en el análisis de la exposición de motivos del Poder Ejecutivo. El análisis de la estructura argumentativa muestra, también, marcas que apuntan a un tipo de interacción con destinatarios no presentes físicamente en el debate: es el tercero de la comunicación política.

La estructura argumentativa en la Cámara de diputados, según las improntas argumentativas de los legisladores, la podemos resumir del modo siguiente.

<i>Proponentes</i>	<i>Oponentes</i>
Derecho jurídico positivo	Derecho jurídico plural
Fragmentación de los pueblos indígenas	Integración de los pueblos indígenas
Autonomía restringida	Autonomía ampliada
Territorio acotado	Territorio no acotado
Representación acotada	Representación no acotada
Modelo representación: ausencia del representado	Modelo representación: presencia del representado
Tipo de representación: formal y sustantiva	Modelo de representación: delegativa y sustantiva
Entidades de interés público	Entidades de derecho público

Respecto del trabajo en las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, de Estudios Legislativos y de Asuntos Indígenas del Senado, si bien podríamos concluir que el Partido Revolucionario Institucional funcionó como un partido pivote, también podríamos llegar a la conclusión de que actuó como partido en el gobierno dado que adoptó un liderazgo muy visible en la confección del proyecto de ley. Más aún, sus elites partidistas jugaron un rol preponderante en las comisiones. Pareciera, en consecuencia, que el asunto de la ley indígena era parte esencial de la agenda legislativa del PRI. Así, pues, agenda política y liderazgos partidistas coinciden tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados. Estas simetrías las podemos apreciar en el siguiente cuadro.

<i>Senado</i>	<i>Senador</i>	<i>Perfil</i>	<i>Trayectoria</i>
Puntos constitucionales Presidente	Manuel Bartlett	Licenciado en Derecho; Doctorado en Ciencias Políticas, UNAM	Secretario de Educación y de Gobernación
Estudios legislativos Presidente	Fidel Herrera	Licenciado en Derecho; maestría en Ciencias Po- líticas London School	Diputado federal en cuatro ocasiones: 1973-1976; 1979-1982 1991-1994; 1997-2000
Asuntos indígenas Presidente	María Luisa Cal- derón H.	Licenciada en Psicolo- gía; Pasante de antropología social ITESO	Diputada local 1983-1986; Diputada federal 1988-1991

La función de preferencias del Partido Revolucionario Institucional, coincidente con el partido en el gobierno, queda de manifiesto no sólo en los votos visibles que exhiben una disciplina partidista muy alta, sino también en las estructuras argumentativas. Esta misma situación se reproduce en el comportamiento legislativo de los diputados. Los liderazgos en ambas cámaras se convierten en promotores de la minuta de ley. Pero esta situación la podemos atribuir a que el partido en el gobierno se coloca en el punto medio, obligando a los partidos de oposición a que confluyan en el punto medio. Esta circunstancia divide a la oposición, forzando a los partidos a un movimiento espacial de izquierda y derecha hacia el punto medio. Ésta fue la situación en la que fue colocado el Partido de la Revolución Democrática en el Senado, según hemos demostrado en el análisis de las estructuras argumentativas. Más aún, las improntas argumentativas nos muestran la existencia de una

conjunción de propósitos entre el Poder Ejecutivo, el Senado y la Cámara de Diputados.

Finalmente, la convergencia hacia el punto medio de los partidos proponentes de la ley, instaurando un nuevo *statu quo*, nos apunta hacia un equilibrio entre la representación nacional y la representación regional con lo cual se cumpliría el *dictum* de Hanna Fenichel, pero también se confirma la posición de Gary Cox en el sentido de que el éxito de una iniciativa depende del trabajo de las elites en las posiciones de decisión y de la definición de la agenda legislativa. Estas ideas finales contradicen la afirmación de que, en contextos de un sistema político presidencial y de un multipartidismo en situaciones de un gobierno dividido, las resoluciones de cambio de *statu quo* son difíciles.

Tales aseveraciones se fundan, sin duda, en aserciones que no toman en cuenta la coincidencia de preferencias y la distribución de liderazgos partidistas en las comisiones y su rol en el conjunto del proceso legislativo. Más aún, se confirma el supuesto de que los partidos políticos sí disponen de incentivos que fomentan la cooperación y la construcción de coaliciones, con lo cual se frena la parálisis legislativa. La nueva Ley de Derechos y Cultura Indígenas es una muestra de la coincidencia de preferencias, de la cooperación y la construcción de coaliciones que fomentan la productividad legislativa y fortalecen la gobernabilidad.

Por último, dado el carácter de la representación en el Senado, por un lado, y la Cámara de Diputados, por el otro, nos volvemos a interrogar, advertida la simetría de preferencias de ambas cámaras; y si el punto de simetría entre ambas se encuentra teóricamente entre  $CA'$  y  $CB'$  (cf. figura 11, capítulo III), las improntas argumentativas nos muestran que el punto de simetría se mueve hacia la Cámara Alta ( $CA'$ ) en virtud de que no se hicieron modificaciones a la minuta de ley y mucho menos se presentó una situación de ida y vuelta de la ley. La congruencia y simetría entre ambas cámaras reduce su naturaleza representativa de origen. Y esto ha quedado demostrado en la coincidencia de las estructuras argumentativas tanto de los senadores como de los diputados. Así, pues, la coincidencia espacial se corrobora con la coincidencia de las improntas discursivas en el proceso legislativo de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas.





## Bibliografía

- AGUAYO, Sergio (2000), "Mexico's Victory. The external Factor", *Journal of Democracy*, vol. II, núm. 4, octubre.
- ARISTOTLE (1979), *Politics and Poetics*, Bower y Butcher trads. Norwalk, CN. Easton Press.
- (2001), *Poética*, Madrid, Editorial Colofón.
- AUSTIN, John L. (1962), *How to do Things with Words*, Oxford, Oxford University Press.
- BAJTÍN, Mijail (1990), *Estética de la creación verbal*, México, Siglo XXI.
- (1997), *Hacia una filosofía del acto ético: de los borradores y otros escritos*, Barcelona, Anthropos, Universidad de Puerto Rico, p. 4.
- BAUDRILLARD, Jean (1994), *Simulacra et simulation. An Arbor*, University of Michigan Press.
- BARON, David P. (2000), "Legislative Organization with Informational Committees", en *American Journal of Political Science*, vol. 44, núm. 3, julio, pp. 485-505.
- BECERRA, Ricardo, Pedro Salazar y José Woldenberg (2000), *La mecánica del cambio político en México*, México, Cal y Arena.
- BÉJAR ALGAZI, Luisa (2003), "Representación parlamentaria y disciplina partidista: el caso de México", en *El Congreso mexicano después de la alternancia*, México, Asociación de Estudios Parlamentarios, Senado de la República.
- (2004), "La representación política en México: el papel de los partidos parlamentarios en la LVIII Legislatura", en Luis Béjar y Gilda Waldman (coords.), *La representación parlamentaria en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Gernika.
- (2004), "Representación y disciplina parlamentarias en México: el marco partidista electoral después de la alternancia", en Mirón Lince, Rosa María y Ricardo Espinoza Toledo, *Partidos políticos. Nuevos liderazgos y relaciones internas de autoridad*, México, UAM/AMEP. 2.

- \_\_\_\_\_ (2006), *Los partidos en el Congreso de la Unión. La representación parlamentaria después de la alternancia*, México, UNAM, Editorial Gernika
- \_\_\_\_\_ y Rosa María Mirón (2003), *El Congreso mexicano después de la alternancia*, México, Asociación Mexicana de Estudios Parlamentarios, Senado de la República.
- BELLER TABOADA, Walter (1995), “El derecho consuetudinario indígena en México”, en Calvo Thomas y Bernardo Méndez (coords.), *Sociedad y derecho indígenas en América Latina*, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos.
- BENHABIB, Seyla (1996), *Democracy and Difference. Contesting the boundaries of the Political*, Princeton, Princeton University Press.
- \_\_\_\_\_ (2002), *The Claims of Culture*, Princeton, Princeton University Press.
- BENVENISTE, Emile (1981), *Problemas de lingüística general*, México, Siglo XXI Editores.
- BERN, John y Susan Dodds (2000), “On the Plurality of Interests: Aboriginal Self-Government and Land Rights”, en Duncan Ivison, Paul Patton y Will Sanders (eds.), *Political Theory and the Rights of the Indigenous Peoples*, Cambridge, Cambridge University Press.
- BOBBIO, Norberto (1992), “Liberalismo y democracia”, en *Breviario*, núm. 476, México, FCE.
- \_\_\_\_\_ (2004), *El problema del positivismo jurídico de Norbert Bobbio*, 8a. reimpresión, Buenos Aires, Fontamara.
- BOLLNOW, Otto Friederich (1969), *Hombre y espacio*, Barcelona, Editorial Labor.
- BRENNAN, Geoffrey y Alan Humlin (1999), “On political representation”, en *British Journal of Political Science*, núm. 29, Cambridge University Press, pp. 109-127.
- BRUHN, Kathleen (1997), *Taking on Goliath. The Emergence of a New Left Party and the Struggle for Democracy in Mexico*, University Park, The Pennsylvania State University Press.
- BUENAHORA FEBRES-CORDERO, Jaime (1997), *La democracia en Colombia. Un proyecto en construcción*, Colombia, Tercer Mundo Editores.
- CALBRIS, Genevieve (1990), *The Semiotics of French Gestures*, Bloomington, Indiana University Press.
- \_\_\_\_\_ (2003), *L'expressoin gestuelle de la pensée d'un homme politique*, París, CNRS Ediciones.
- CANON, David T. (1999), *Race, Redistricting, and Representation*, Chicago, The University of Chicago Press.
- \_\_\_\_\_, Jonh Colomer y Kenneth Mayer (2002), *Reading in America Government*, Nueva York, W. W. Norton.

- CAREY, John (2004), "Visible Votes", en *Record Voting and Legislative Accountability in the Americas*, Draft, Dartmouth College.
- (2005), "Legislative Organization", First Draft, April, Prepared for The Oxford Handbook of Political Institutions.
- CAROTHERS, Thomas (2002), "A Reply to my Critics", en *Journal of Democracy*, vol. 13, núm. 3.
- CARRUBBA, Clifford y Craig Volden (2000), "Coalitional Politics and Logrolling in Legislative Institutions", en *American Journal of Political Science*, vol. 44, núm. 2.
- CASTAÑOS Z., Fernando (1992), "Ilocución: intervención deóntica", en *Discurso. Teoría y análisis*, núm. 13, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- (1999), "Corro pronominal", en *Antología del X Encuentro de profesores de lenguas extranjeras*, México, CELE/UNAM.
- (2004a), "Locos, muertos y ánimas", en *Pedro Páramo*, Discurso, 25, 2004.
- (2004b), "Tu: sedit Hamlet à lui-même: Une réflexion sur les transpositions pronominales", en Charaudeau Patrick y Rosa Montes (coords.), *La voix cachée dut iers: des non-dits du discours*, París, L'Harmattan.
- y Álvaro Caso (2007), "La deliberación: condición y horizonte de la democracia", en Julio Labastida, Fernando Castaños y Miguel Ángel López Leyva, *El estado actual de la democracia en México: retos, avances y retrocesos*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.
- CHARAUDEAU, Patrick (2001), "Para qué sirve el análisis del discurso", en *La comunicación política. Transformaciones del espacio público*. Coordinador Responsable, Adrián Gimete-Welsh, con la colaboración de Silvia Tabachnik. Barcelona, Federación Latinoamericana de Semiótica, Gedisa.
- (2005), *Le discours politique. Les masques du pouvoir*, París, Vuibert.
- y Dominique Maingueneau (2002), *Dictionnaire d'analyse du discours*, París, Du Seuil.
- CHOMSKY, Noam (1965), *Aspects for a Theory of Sintax*, Boston, MIT Press.
- CONNOLLY, William (2000), "The Liberal Image of the Nation", en *Political Theory and the Rights of the Indigenous Peoples*, Cambridge, Cambridge University Press.
- COPPEDGE, Michael (2005), *Measuring Democracy*, Working Paper, núm. 2, Mexico, International Political Science Association/Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
- (2005), "Defining and Measuring Democracy", en *Political Concepts*. Working Papers, IPSA-CIDE.

- COTT, Donna Lee van (2005), *From Movements to Parties in Latin America. The Evolution of Ethnic Politics*, Cambridge, Cambridge University Press.
- COVINGTON, Cary R. y Andrew A. Bargan (2004), "Comparing Floor-Dominated and Party-Dominated Explanations of Policy Change in the House of Representatives", en *The Journal of Politics*, vol. 66, núm. 4, pp. 1069-1088.
- COX, Gary y Matthew Daniel McCubbins (1991), "On the Decline of Party Voting in Congress", en *Legislative Studies Quarterly*, núm. 16, pp. 547-570.
- y Matthew Daniel McCubbins (1993), *Legislative Leviathan. Party government in the House*, Berkeley, University of California Press.
- (1997), "Toward a Theory of Legislative Rules Changes: Assessing Schickler and Rich's Evidence", en *American Journal of Political Science*, vol. 41, núm. 4, pp. 1376-1386.
- (2001), "The Institutional Determinants of Economic Policy", en Samuel Haggard y Mathew McCubbins (eds.), en *Presidents, Parliaments and Policy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- (2001), "Structure and Process: The Political Economy of Institution". en S. Haggard y M. McCubbins, *Presidents, Parliament, and Policy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- (2004), "The Organization of Democratic Legislaturas", en *Handbook of Political Economy*, Oxford, Oxford University Press. Véase también el texto de John Carey, "Political Institutions, Competing Principals, and Party Unity in Legislative Voting".
- (2004), "The Organization of Democratic Legislatures", en Prepared for the *Oxford Handbook of Political Economy*, Oxford, Oxford University Press, 2005.
- (2005), *Setting the Agenda*, Cambridge, Cambridge University Press.
- CUMMINS, Louise (2004), "Argument as Cognition: A Putnamian Criticism of Dale Hamble's Cognitive Conception of Argument", en *Argumentation*, Netherlands, núm. 18, pp. 331-348.
- DAHL, Robert (1971), *Polyarchy. Participation and Opposition*, New Haven y Londres, Yale University Press.
- DANESI, Marcelo (2007), "Metáfora y matemáticas. Una Mirada desde Vico", en Adrián S. Gimata-Welsh (ed.), *Metáfora en acción*, México, UAM.
- DE REMES, Allain (2000), *Municipal Electoral Processes in Latin America and Mexico*, México, CIDE.
- DEVLIN, Keith (2005), *The Math Institute*, Nueva York, Thunder's Mouth Press.
- DÍAZ-POLANCO, Héctor (1985), *La cuestión étnico-nacional*, México, Editorial Línea.
- DIJK, Teun van (1998), *Texto y contexto*, Madrid, Cátedra.

- \_\_\_\_\_ (comp.), *El discurso como interacción social*, Barcelona, Gedisa.
- DION, Douglas y John Huber (1996), "Procedural Choice and the House Committee on rules", en *Journal of Politics*, núm. 58, pp. 25-53.
- \_\_\_\_\_ (1997), "Sense and Sensibility: The Role of Rules", en *American Journal of Political Science*, vol. 41, núm. 3, julio, pp. 945-957.
- DOMÍNGUEZ, Jorge I. y Chappell Lawson (eds.) (2004), *México's Pivotal Democratic Election*, Stanford, California, Stanford University Press.
- DOURY, Marianne (1995), "Duel sur la cinq: Dilogue ou trilogue", en *Le trilogue*, Lyon, Presse Universitaires de Lyon.
- DOWNES, Anthony (1957), *An Economic Theory of Democracy*, Boston, Harvard University Press.
- DRYZEK, John (2001), "Legitimacy and Economy in Deliberative Democracy", en *Political Theory*, núm. 29.
- \_\_\_\_\_ (2000), *Deliberative Democracy and Beyond: Liberals, Critics*, Oxford, Oxford University Press.
- DUBOIS, Jean (1977), "Enoncé et enunciation", *Langages*, vol. 13, París.
- DUCROT, O. 1972), *Dire et ne pas dire*, París, Herman.
- \_\_\_\_\_ (1980), *Les mots du discours*, París, Les Editions de Minuit.
- ECO, Umberto (1976), *A Theory of Semiotics-Bloomington*, Indiana University Press.
- \_\_\_\_\_ (1998), *Los límites de la interpretación*, Barcelona, Editorial Lumen.
- EEMEREN, Frans H. van y Rob Grootendorst (2004), *A Systematic Theory of Argumentation*, Cambridge, Cambridge University Press.
- EISENSTADT, Todd (2004), *Courting Democracy. Party Strategies and Electoral Institutions*, Cambridge, Cambridge University Press.
- ELSTER, Jon (1999) (2001), *Democracia deliberative*, Barcelona, Editorial Gedisa.
- ESPINOZA, Ricardo T. (2004), "El PRI. Relaciones internas de autoridad y falta de cohesión de la coalición dirigente", en Mirón Lince Rosa María y Ricardo Espinoza Toledo, *Partidos políticos. Nuevos liderazgos y relaciones internas de autoridad*, México, UAM/AMEP.
- FAUCONNIER, Gilles (1994), *Mental Spaces*, Cambridge, Cambridge University Press.
- \_\_\_\_\_ (1997), *Mappings in Thought and Language*, Cambridge, Cambridge University Press.
- FENICHEL, Hanna (1972), *The Concept of Representation*, First Paperback edition, Los Angeles, University of California Press.
- FODOR, J. (1986), *La modularidad de la mente*, Madrid, Morata.
- FOUCAULT, Michel (1970), *El orden del discurso*, Lección inaugural, Collège du France; versión en español, Barcelona, Fábula Tusquets.
- \_\_\_\_\_ (1982), *Arqueología del saber*, México, Siglo XXI.

- FREEMAN J. B. (1991), *Dialectics and the Macrostructures of Arguments. A Theory of Argument Structure*, Berlín, Nueva York, Foris.
- (2000), “What Types of Statements are There?”, en *Argumentation*, núm. 14, pp. 135-157, Netherlands, Kluwer Academic Publishers.
- GABRIEL, Leo (2005), “Prefacio”, en Gabriel Leo y Gilberto López y Rivas (coords.), *Autonomías indígenas en América Latina. Nuevas formas de convivencia política*, México, Plaza y Valdés.
- GALVÁN GONZÁLEZ, Jorge (1994), “El derecho consuetudinario en México”, en IV Jornadas Lascanianas, *Cosmovisión y prácticas jurídicas de los pueblos indios*, México, UNAM.
- GAMSON, William (1994), *Talking Politics*, Cambridge, Cambridge University Press.
- GARRIDO, Luis Javier (1993), *La ruptura. La corriente democrática del PRI*, México, Grijalbo.
- GEERTZ, Clifford (1986), *Savoir local, savoir global. Les lieux du savoir*, PUF.
- (1973), *Interpretation of Cultures*, Nueva York, Basic Books [versión española (1988), *Interpretación de las culturas*, Barcelona, Paidós].
- GENETTE, Gerard (1989), *Palimpsestos. La literatura de segundo grado*, Madrid, Taurus.
- GIBBS, Raymond (1994), *The Poetics of Mind*, Cambridge, Cambridge University Press.
- GILBERT, Michael (1994), “Multi-Modal Argumentation”, en *Philosophy of the Social Sciences*, núm. 24, pp. 159-177.
- (1995), “Modes Coalescence and Pragmodialectics”, Talk presented at University of Amsterdam.
- GILLIGAN, Thomas y Keith Krehbiel (1987), “Collective Decision-making and Standing Committees: an Informational Rationale for Restrictive Amendment Procedures”, en *Journal of Law, Economics, and Organization*, núm. 3, pp. 287-335.
- (1989), “Asymmetric Information and Legislative Rules with a Heterogeneous Committee”, en *American Journal of Political Science*, núm. 33, pp. 459-490.
- (1990), “Organization and Informative Committee by a Rational Legislature”, en *American Journal of Political Science*, núm. 34, pp. 532-564.
- GIMATE-WELSH, Adrián (1994), *Democracia. Entidad de dos caras. El discurso del PRI y la Corriente Democrática*, México, Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma de Oaxaca y Editorial Coyoacán.
- (1998), “Espace-identité”, Ponencia presentada en el Congreso de la Asociación Internacional de Semiótica del Espacio, Urbino, Italia, julio.

- \_\_\_\_\_ (2005), *Del signo al discurso. Dimensiones de la poética, la política y la plástica*, México, Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- \_\_\_\_\_ (2006a), “Comportamiento legislativo. Iniciativa de Ley de Ingreso de la Federación. Año 2003. Mirada desde la representación”, en XXVI Congress. “Decentering Latin American Studies”, LASA, San Juan, Puerto Rico, marzo.
- \_\_\_\_\_ (2007a), “Metáfora, semejanzas, relaciones, transposiciones y arbitrariedades: sus dimensiones espaciales y pictóricas”, en Adrián Gimete-Welsh, *Metáfora en Acción*, Universidad Autónoma Metropolitana.
- \_\_\_\_\_ (2007b), “Representation and Constitutional Design”, Commander Esther’s Address to Mexican Congress. Comunicación en el ix Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Estudios semióticos, Helsinki.
- \_\_\_\_\_ (2007c), “Construcción de la agenda política de los candidatos a la presidencia en el 2006”, en Adrián Gimete-Welsh (coord.), *Rumbo a los Pinos. Los candidatos y los partidos*, México, Miguel Ángel Porrúa. En proceso de edición.
- \_\_\_\_\_, María Elena Irizar y Yolanda Nieves (1997), “Los derechos indígenas”, en *La argumentación parlamentaria (1982-1996)*, *Enciclopedia Parlamentaria de México*, vol. II, tomo I, serie II, México, Instituto de Investigaciones Legislativas, LVI Legislatura, Miguel Ángel Porrúa.
- \_\_\_\_\_ y María Rayo Sankey (2005), “La gestualidad en el discurso político”, en *Semióticas Audiovisuales*, Colección de Semiótica latinoamericana, Venezuela, Maracaibo, Universidad de Zulia, núms. 2 y 3, pp. 71-94.
- \_\_\_\_\_ (2008), *Rumbo a los Pinos en el 2006, Los candidatos y los partidos en el espacio público*, México, La Jornada.
- \_\_\_\_\_ y Rocío García Olmedo (2008), “Sistema electoral y representación de género”, Ponencia presentada en Encuentro Académico “Participación política, ciudadanía y políticas de igualdad: la situación de las mujeres en el siglo XXI”. II Encuentro Internacional “Ética, gobernanza y desarrollo”, España, Universidad de Málaga, abril.
- \_\_\_\_\_ (2009), *Rumbo a los Pinos en el 2006. Los candidatos y los partidos políticos en el espacio público*, México, Miguel Ángel Porrúa y Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa.
- GÓMEZ, Claudia y Carlos Montemayor (2002), “Anexo, relatoría”, en Jorge Alberto González Galván (coords.), *Constitución y derechos indígenas*, México, Instituto de Invetigaciones Jurídicas, UNAM.
- GÓMEZ RIVERA, María Magdalena (1997), “El derecho indígena frente al espejo de América Latina”, en *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*.
- GOFFMAN, E. (1971), *Relations in Public: Micro Studies of the Public Order*, Nueva York, Basic Books.

- GOODIN, Robert E. (2003), "Democratic Deliberation Within", en Fishkin James y Peter Laslett (eds.), *Debating Deliberative Democracy*, Melbourne, Blackwell.
- GRAHAM, Lawrence (2002), "Reestructuring the State in Latin America in an Era of Transitions", en Randall Baker (ed.), *Transitions from Authoritarianism*, Westport, Conn, Londres, Praeger.
- GRANT, Jordan, William A. Maloney y Andrew M. McLaughlin (1994), "Characterizing Agricultural Policy-Making", en *Journal of Political Administration*, vol. 72, núm. 4, pp. 505-526.
- GREIMAS, A. J. (1983), *Du sens II*, En Essais de sémiotiques, París, Aux Éditions du Seuil.
- GREGOR BARIÉ, Cletus (2003), *Pueblos indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*, Bolivia, Instituto Indigenista Interamericano. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (México), Editorial Abya-Yala Ecuador.
- GRICE, Paul (1975), *Logic and Conversation in Syntax and Semantics*, Cole y Morgan (ed.), Nueva York Academic Press.
- GRIZE, J. B. (1996), *Logique naturelle et Communication*, París, PUF.
- GUTMAN, Amy y Dennis Thompson (2003), "Deliberative Democracy and Beyond", en James S. Fishkin y Peter Laslett (eds.), *Debating Deliberative Democracy*, Melbourne, Blackwell.
- HABERMAS, Jürgen (1996), *Between Facts and Norms: Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy*, Cambridge, The MIT Press.
- HAGOPIAN, Frances y Scott Mainwaring (2005), *In The Third Wave of Democratization in Latin America. Advances and Setbacks*, Cambridge, Cambridge University Press.
- H AidAR, Julieta (2006), *Debate CEU-Rectoría. Torbellino pasional de los argumentos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- HALLIDAY, M. A. K. y R. Hasan (1976), *Cohesion in English*, Londres, Longman.
- HAMEL, Enrique (1993), "Derechos lingüísticos", en *Nueva Antropología*, núm. 44, México.
- HAMPLE, Dale (1985), "A Third Perspective and Argument", en *Philosophy and Rhetoric*, vol. 18, núm. 1, The Pennsylvania State University Press, University Park and London.
- HERNÁNDEZ, Pedro y María Rayo Sankey G. (1997), "La relación Iglesia-Estado. Dialéctica y dialógica", en Adrián Gimata-Welsh (coord.), *Argumentación Parlamentaria*, vol. II, tomo I, serie II, México, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, LVI Legislatura/Miguel Ángel Porrúa.



- HERRICK, Rebekah y Michael Moore (1993), "Political Ambition's Effects on Legislative Behavior: Schlesinger's typology Reconsidered and Revised", en *The Journal of Politics*, vol. 55, núm. 3, pp. 765-776.
- HIBBING, John R. (1989), "The Career Paths of Members of Congress", Ponencia presentada en el Center for the Study of Elected. Politicians, Cambridge, Kennedy School of Government, Harvard University.
- HICKS, Darrin, Lenore Dangsdorf (1999), "Regulating Disagreement, Constituting Participants: A Critique of Proceduralist Theories of Democracy", en *Argumentation*, núm. 13, pp. 139-160.
- HIERNAUX-NICOLÁS, Daniel (1995), "Hacia nuevos patrones de estructura urbana: de viejas y nuevas formas", en *Papeles de Población*, núm. 6-7, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, noviembre-febrero.
- HINICH, J. Melvin y Michael Munger (1997), *Analytical Politics*, Cambridge, Cambridge University Press.
- HOBBS, Thomas (2003), *Leviathan o la materia, forma y poder de una República eclesiástica o civil*, México, Fondo de Cultura Económica.
- HOLYOAK, K. J. y Thagard (1995), *Mental Leaps: Analogy in Creative Thought*, Cambridge, MIT Press.
- HOPKINS, James (2002), "Constitution Aspects of Aboriginal Economic Development: Taxation and Aboriginal Governance in Canada", en Jorge Alberto González Galván (coord.), *Constitución y derechos indígenas*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- HUNTINGTON, Samuel (1991), *The Third Wave. Democratization in the Late Twentieth Century*, Oklahoma, Oklahoma University Press.
- JAKOBSON, Roman (1975), *Ensayos de lingüística general*, Barcelona, Seix Barral.
- JODELET, Denise (1989), *Les représentations sociales*, París, PUF.
- JUTHÉ, A. (2005), "Argument by Analogy", en *Argumentation*, núm. 19, Suecia, pp. 1-27.
- KARIN, Wens (2000), "Representations and Self-reference. Peirce's Sign and its Implications to the Computer", en *Semiótica*, 143-1/4, Berlín-Nueva York, Mouton de Gruyter.
- KENNY, Anthony (1963), *Action, Emotion and Will*, Londres, Routledge y Kegan Paul.
- KERBRATT-ORECCHIONI, Catherine (1998), *Les interactions verbales. 1/Approche Interactionnelle et structure des conversations*, París, Armand Colin.
- \_\_\_\_\_ y Christian Plantin (ed.) (1995), *Le trilogue*, Lyon, Presse Universitaires de Lyon.
- KNEUPPER, Charles W. (1981), "Argument: A social Constructivist Perspective", en *Journal of the American Forensic Association*, núm. 17, pp. 183-189.

- KNUUTILA, Tarja (2003), "Is Representation Really in Crisis?", en *Semiótica*, 143-1/4, Berlín, Walter de Gruyter.
- KOPPERSCHMIDT, J. (1985), "An Analysis of Argumentation", en T.A. van Dijk, *Editor Handbook of Discourse Analysis*, vol. 3, Londres. Press.
- KORN, Jessica (1996), *The Power of Separation. American Constitutionalism and the Myth of the Legislative Veto*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press.
- KRAUZE, Enrique (2000), revista *Time*, julio.
- KREHBIEL, Keith (1990), "Are Congressional Committees Composed of Preference Outliners?", en *American Journal of Political Science Review*, núm. 84, p. 149-163.
- \_\_\_\_\_ (1991), *Information and Legislative Organization*, Ann Arbor, The University of Michigan Press.
- \_\_\_\_\_ (1993), "Where is the party"?, en *British Journal of Political Science*, vol. 2, núm. 2, pp. 235-266.
- \_\_\_\_\_ (1997) "Restrictive Rules Reconsidered", en *American Journal of Political Science*, vol. 41, núm 3, julio, pp. 919-944.
- \_\_\_\_\_ (1998), *Pivotal Politics: A theory of US Law Making*, Chicago, Chicago University Press.
- \_\_\_\_\_ (2000), "Party Discipline and Measures of Partisanship", en *American Journal of Political Science*, vol. 44, núm. 2.
- KRISTEVA, Julia (1969), "Problèmes de la structuration du texte", en *Linguistique et Littérature*, París, núm. 12.
- \_\_\_\_\_ (1969), "Le mot, le dialogue et le roman", en *Semiotikè*, Colección Tel Quel, París, Du Seuil.
- KROUSE, Richard (1982), "Two Concepts of Democratic Representation: James y John Stuart Mill", en *The Journal of Politics*, vol. 44, núm. 2.
- KUGEL, Verónica (1995), "Normatividad étnica y normatividad nacional. Maestros del Valle del Mezquital", en Thomas Calvo y Bernardo Méndez (coords.), *Sociedad y derecho indígenas en América Latina*, Misceláneas, México, Centro de Estudios Mexicanos y Latinoamericanos.
- KYMLICKA, Will (1996), *Ciudadanía multicultural*, Madrid, Paidós.
- \_\_\_\_\_ (2000), "American Multiculturalism and the 'Nations Within'", en Ivison Duncan, Paul Patton y Will Sanders, *Political Theory and the Rights of Indigenous Peoples*, Cambridge, Cambridge University Press.
- LAAKSO, Markku y Rein Taagepera (1979), "Effective Number of Parties", en *Comparative Political Studies*, Sage Publications, vol. 12, núm. 1.
- LABASTIDA M. DEL CAMPO, Julio y Miguel A. López Leyva (2004), "México. Una transición prolongada", en *Revista Mexicana de Sociología*, año 66, núm. 4, México, Universidad Nacional Autónoma de México, octubre-diciembre.

- LAKOFF, George (1987), *Women, Fire and Dangerous Things*, Chicago, University of Chicago Press.
- LAMIZET, Bernard (1995), “Mediation, culture et société”, en Denis Benoit (ed.), *Introduction aux Sciences de l’information et de la communication*, París, Les éditions d’organisation.
- (2002), “Semiótica de lo político”, en *La comunicación política. Transformaciones del espacio público*, DeSignis 2, Barcelona, FELS, Gedisa.
- (2006), “La sémiotique instantane: Introduction à la sémiotique politique”, en *La sémiotique politique, Semiótica*, vol. 159-1/2, Political Semiotics, Bernard Lamizet, Editor Marcelo Danesi.
- LATELLA, Graciela (1985), *Metodología y teoría semiótica. Análisis de “Emma Zuns”, de J. L. Borges*, Buenos Aires, Hachette.
- LAWSON, Chappel y Joseph Klesner (2004), “Political Reform, Electoral Participation, and the Campaign of 2000 ”, en Domínguez Jorge y Chappel Lawson (eds.), *Mexico’s Pivotal Democratic Election*, San Diego, Stanford University Press.
- LIMAT-LETELIER, Natalie (1998), “Historique du concept d’intertextualité”, en Limat-Letelier Nathalie y Marie Miguët-Ollagnier (comps.), *Intertextualité*, Besançon, Annales Littéraires de l’Université de France-Comte.
- LINZ, Juan y Arturo Valenzuela (1994), *The Failure of Presidential Democracy*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press.
- y Alfred Stepan (1996), *Problems of Democratic Transition and Consolidation. Southern Europe, South America, and Post-communist Europe*, Baltimore y Londres, The Johns Hopkins University Press.
- LEVY, Jacob (2000), “Three models of incorporating Indigenous Law”, en Kymlicka Will y Wayne Norman, *Citizenship in Diverse Societies*, Oxford, Oxford University Press.
- LIJPHART, Arend (1984), *Democracies: Patterns of Majoritarian and Consensus Government in Twenty-One countries*, New Haven, Yale University Press.
- (1991), “Proportional Representation: Double Checking the Evidence”, en *Journal of Democracy* 2(1), pp. 72-84.
- LÓPEZ LARA, Álvaro (2007), “Gobiernos divididos y coaliciones en las legislaturas locales de México”, en *Para qué sirve en Poder Legislativo en México*, México, Porrúa/UAM/UNAM (en proceso de edición).
- LÓPEZ y RIVAS, Gilberto (2005), “Introducción. Algunos referentes teóricos”, en *Autonomías indígenas en América Latina. Nuevas formas de convivencia política*, Latautonomy, Ludwig Boltzmann Institut/México, Universidad Autónoma Metropolitana, Plaza y Valdés.

- LOZADA, Teresa (2005), “La vigencia de la tradición cultural mesoamericana en Milpa Alta, pueblo antiguo de la ciudad de México”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas*, núm. 195, División de Estudios de Posgrado, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, UNAM, pp. 195-227.
- MAINWARING, Scott (2003), “Introduction. Democratic Accountability”, en Scott Mainwaring y Christopher Welna (eds.), *Democratic Accountability in Latin America*, Oxford, Oxford University Press.
- (2004), “Presidencialismo y gobierno dividido”, en *Foro América Latina y México. Saldo y oportunidades del gobierno dividido*, Centro Latinoamericano de la globalidad, CIDE.
- y Mathew Sobberg Shugart (1997), *Presidentialism and Democracy in Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press.
- y Anibal Pérez-Liñán (2005), *The Third Wave of Democratization in Latin America. Advances and Setbacks*, Frances Hagopian y Scott Mainwaring (eds.), Cambridge, Cambridge University Press.
- MACGILVRAY, Eric A. (1999), “Experience as Experiment: Some Consequences of Pragmatism for Democratic Theory”, en *American Journal of Political Science*, vol. 43, núm. 2, abril, pp. 542-565.
- MACPHERSON, C. B. (1993), *La democracia liberal y su época*, Madrid, Alianza Editorial.
- MAGALONI, Beatriz (2005), “The Demise of Mexico’s One-Party Dominant Regime: Elite Choices and the Masses in the Establishment of Democracy”, en Frances Hagopian, Scott Mainwaring (ed.), *The Third Wave of Democratization in Latin America. Advances and Setbacks*, Cambridge, Cambridge University Press.
- MALONEY, W. A., G. Jordan y A. M. McLaughlin (1994), “Interest Groups and Public Policy”, en *Journal of Public Policy*, núm. 14, pp. 17-38.
- MANIN, Bernard (1997), *The Principles of Representative Democracy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- MAYORAL, José Antonio (1994), *Figuras retóricas en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*, Madrid, Síntesis.
- MÉNDEZ L., Bernardo (1995), “El convenio 169 de la OIT sobre comunidades indígenas y la situación de los derechos humanos de los grupos autóctonos en México”, en Calvo Thomas y Bernardo Méndez (coords.), *Sociedad y derecho indígenas en América Latina*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos.
- MIDDLEBROOK, Kevin (2004), “México’s Democratic Transitions: Dynamics and Prospects”, en *Dilemmas of Political Change in Mexico*, San Diego. University of California.

- MIRÓN, Rosa María (2009), “El protagonismo del PRI en el Senado”, en Luisa Béjar Algazi (coord.), *¿Qué hacen los legisladores en México?: el trabajo en comisiones*, México, UNAM, Miguel Ángel Porrúa.
- MITROFF, Ian y Richard Mason (1980), “Structuring III-Structured Policy Issues: Further Explorations in a Methodology for Messy Problems”, en *Strategic Management Journal*, vol. I, pp. 331-342.
- MITCHELL, W. J. (1994), *The Picture Theory*, Chicago, The University of Chicago Press.
- MORENO, Alejandro (1999), “Campaign Awareness and Voting in the 1997 Mexican Elections”, en Jorge Domínguez y Alejandro Poiré (eds.), *Towards Mexico’s Democratization*, Nueva York, Londres, Routledge.
- MOESCHLER, J. A. (1985), *Argumentation et conversation*, Hatier-Crédif.
- MURPHY, Walter (2001), “Alternative Political Systems”, en Sotirios A. Barber y Robert P. George (eds.), *Constitutional Politics. Essays on Constitutional Making, Maintenance, and Change*, Princeton, Princeton University Press.
- NACIF, Benito (2002), “Understanding Party Discipline in the Mexican Chamber of Deputies: The Centralized Party Model”, en *Legislative Politics in Latin America*, Oxford, Oxford University Press.
- \_\_\_\_\_ (2003), “Policy Making under a Divided Government in Mexico”, en *Working Paper*, núm. 305, Helen Kellogg University.
- NORRIS, Pippa (2004), *Electoral Engineering: Voting Rules and Political Behavior*, Cambridge, Cambridge University Press.
- NÖTH (2003), “Crisis of Representation”, en *Semiótica*, 143-1/4, Berlín, Walter Gruyter.
- OCHOA-REZA, Enrique (2004), “Multiple Arenas Struggle. Federalism and Mexico’s Transition to Democracy”, en *Federalism and Democracy in Latin America*, Baltimore, Londres, The Johns Hopkins University Press.
- O’DONNELL, Guillermo (1997), “Horizontal Accountability: The Legal Institutionalization of Mistrust”, en Scott Mainwaring y Christopher Welna (eds.), *Democratic Accountability in Latin America*, Oxford, Oxford University Press.
- \_\_\_\_\_ (2002), “In Partial Defense of an Evanescent Paradym”, en *Journal of Democracy*, vol. 13, núm. 3.
- \_\_\_\_\_ (2003), *Democracia, desarrollo humano y ciudadanía*, Argentina, Homo Sapiens Ediciones.
- \_\_\_\_\_ y Philippe Schmitter (1986), *Transitions from Authoritarian Rule. Tentative Conclusions about Uncertain Democracies*, Baltimore, John Hopkins University Press. Existe la versión española (1994), *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre democracias inciertas*, Buenos Aires, Paidós.
- OFFE, Claus (1996), *Modernity and the State. East and West*, Cambridge, MIT Press.

- ORDÓÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando (1994), “Constitución y derechos étnicos en México”, en *Derechos indígenas en la actualidad*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- (2007), “Derecho indígena en Mesoamérica. Caracterización epistemológica y axiológica”, maestría en etnicidad, etnodesarrollo y derecho indígena, Guatemala-México, Tinta Negra Editores.
- OWENS, John (2003), “Explaining Party Cohesion and Discipline in Democratic Legislatures: Purposiveness and contexts”, ponencia presentada en la Reunión Anual de la Asociación Americana de Ciencia Política.
- PASTOR, Robert (2000), “Mexico’s Victory. Exiting the Labyrinth”, en *Journal of Democracy*, vol. 11, núm. 4.
- PAZ, Octavio (1982), “Latin America and Democracy”, en Paz Octavio *et al.*, *Democracy and Dictatorship in Latin America: a Special Publication Devoted Entirely to the Voices and Opinions of Writers from Latin America*, Nueva York, Foundation for the Independent Study of Social Ideas.
- PERELMAN, Ch. y L. Olbrechts-Tyteca (1989), *Tratado de la argumentación*, Madrid, Gredos.
- PETTIT, Philip (2000), “Minority Claims under Two Conceptions of Democracy”, en *Political Theory and the Rights of Indigenous Peoples*, Cambridge, Cambridge University Press.
- PETRILLI, Susan (2006), “Identity and Difference in Politics”, en *Semiótica*, vol. 159-1/4. La sémiotique Politique/Politica Semiotics. Bernard Lamizet, Guest Editor. Editor-in-chief Marcel Danesi. Mouton. Berlín/Nueva York, Mouton.
- PIATTONI, Simona (2001), *Clientelism, Interests, and Democratic Representation*, Cambridge, Cambridge University Press.
- PIERCE, Charles S. (1932), *The Collected Papers*, vol. I. *Principles of Philosophy and Elements of Logic*, C. Hartshorne, P. Weiss y A. W. Burks (eds.), Cambridge, Harvard University Press
- PIKE, Kenneth (1967), *Language in Relation to a Unified Theory of the Structure of Human Behavior*, Gravwbhague, Mouton.
- PINHEIRO, Paulo Sergio (1998), “Democratic Consolidation and Human Rights in Brazil”, en *Working Papers*, núm. 256, Hellen Kellogg, Institute for International Studies, Notre Dame University.
- PLANTIN, Christian (1995), “Fonction du tiers dans l’interaction argumentative”, en *Le trilogue*, Lyon, Presse Universitaires de Lyon.
- (1998), *La argumentación*, 3a. ed., Barcelona, Ariel Practicum.
- PLIEGO C., Fernando (2004), “La contribución de la figura jurídica de ‘Asociación civil’ a la transición democrática en México”, en Yolanda Meyenberg L.

- y J. Mario Herrera Ramos (coords.), *Las reglas y los comportamientos: 25 años de reformas institucionales en México*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.
- POOLE, Keith (2005), *Spatial Models of Parliamentary Voting*, Cambridge, Cambridge University Press.
- PRZEWORSKI, Adam, Susan Stokes y Manin Bernard (1999), *Democracy, Accountability and Representation*, Cambridge, Cambridge University Press.
- PUTNAM, Hilary (2001), *Representation and Reality*, 7a. ed., Boston, MIT Press.
- QUINTILIANO, Marco Fabio (1887), *Instituciones Oratoria*, Ignacio Rodríguez y Pedro Sandier (trads.), tomos I y II, Biblioteca Clásica, Librería de la Viuda de Hernández y Compañía.
- RABINDER, Michael (2004), *Deliberative Democracy and the Plural Polity*, Kansas. University Press of Kansas.
- REBOUL, Anne y Jacques Moeschler (1998), *Pragmatique du discours. De l'interprétation de l'énoncé à l'interprétation du discours*, París, Armand Colin.
- REVELES, Francisco (2004), "La coalición dominante en el Partido Acción Nacional: líderes, parlamentarios y gobernantes", en Rosa María Mirón y Ricardo Espinoza Toledo (coords.), *Partidos políticos. Nuevos liderazgos y relaciones internas de autoridad*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Asociación Mexicana de Estudios Parlamentarios.
- REYES H., Federico (1986), *Transfiguraciones políticas del estado mexicano*, Mexico, Fondo de Cultura Económica.
- REMES, Allain de (2000), *Municipal Electoral Processes in Latin America and Mexico*, Mexico, CIDE.
- RICOEUR, Paul (1978), "The Methaphorical Process as Cognition, Imagination and Feeling", en *Critical Inquiry*, núm. 5.
- (2001), *Del texto a la acción*, México, Fondo de Cultura Económica.
- RIFFATERRE, Michael (1983), *Text Production*, Nueva York, Columbia University Press.
- (1984), *Semiotics of Poetry*, Bloomington, Indiana University Press.
- ROSENBERG, Jonathan (2001), "Mexico. The End of Party Corporativism?", en Thomas Clive (ed.), *Political Parties and Interest Groups. Shaping Democratic Governance*, Boulder, Londres, Lynne, Rienner Publishers.
- ROSTOW, Dankwart (1999), "Transitions to Democracy. Towards a Dynamic Model", en Lisa Anderson (ed.), *Transitions to Democracy*, Nueva York, Columbia University Press.
- SANTELLA, Lucia (2003), "Why There is no Crisis of Representation According to Pierce", en *Semiótica*, 143-1/4, Berlín, Walter de Gruyter.

- SARTORI, Giovanni (2004), *Ingeniería constitucional comparada*, México, Fondo de Cultura Económica.
- SEARING, Donald (1991), “Roles, Rules, and Rationality in the New Institutionalism”, en *American Political Science Review*, vol. 85, núm. 4.
- SEARLE, J. R. (1969), *Speech Acts*, Cambridge, Cambridge University Press. La versión española del inglés es *Actos de habla* (1980), Barcelona, Cátedra.
- SEGOVIA, Tomás (1985), *Poética y profética*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica.
- SERVAIS, Christine (2006), “Appartenance politique et appropriation identitaire: la question de l'esthétique”, en *Semiótica* 159-1/4, Mouton de Gruyter.
- SIERRA, Teresa (1992), *Discurso, cultura y poder: El ejercicio de la autoridad en los pueblos hñähñus del Valle del Mezquital*, Pachuca, Gobierno del Estado de Hidalgo, CIESAS.
- SIMOSI, Maria (2003), “Using Toulmin’s Framework for the Analysis of Everyday Argumentation: Some Methodological Considerations”, en *Argumentation*, núm. 17, Netherlands, Kluwer Academic Publishers, pp. 185-2002.
- SINCLAIR, Bárbara (1994), *Legislative Studies Quarterly*, núm. 19, pp. 477-494.
- SCHEDLER, Andreas (2000), “The Democratic Revelation”, en *Journal of Democracy*, vol. 11, núm. 4.
- SCHICKLER, Eric y Andrew Rich (1997), “Controlling the Floor: Parties as Procedural Coalitions in the House”, en *American Journal of Political Science*, vol. 41, núm. 4.
- SCHLESINGER, Joseph (1966), *Ambition and Politics*, Chicago Rand Mc Nally and Co.
- SCHUMPETTER, J. (1947), *Capitalism, Socialism, and Democracy*, Nueva York, Harper and Row, capítulo 21.
- SHELLEY, Cameroon (2004), “Analogy Counterarguments: A Taxonomy for Critical thinking”, en *Argumentation*, Netherlands, Kluwer Academic Publishers.
- SHEPSON, Kenneth (1978), *The Giant Jigsaw Puzzle: the Democratic Committee Assignments in the Modern house*, Chicago, University of Chicago Press.
- \_\_\_\_\_ (1989), “Studying Institutions: Some Lessons from Rational Choice Approach”, en *Journal of Theoretical Politics*, núm. 1, pp. 131-147.
- \_\_\_\_\_ y Mark S. Bonchek (1997), *Analyzing Politics, Rationality Behavior and Institutions*, Nueva York, Londres, W.W. Norton & Co.
- SHIRK, David (2000), *Journal of Democracy*, vol. 11, núm. 4, octubre.
- SHOBERG SHUGART, Matthew (1998), “Inverse Relationship between Party Strength and Executive Strength: a Theory of Politicians’ Constitutional



- Choices”, en *British Journal of Political Science*, Cambridge University Press, núm. 28, pp. 1-29.
- (2007), “The Intraparty Dimension and Legislative Representation”, The Lijphart Election Archive: [http://www.ladefrafruital.com/NSF\\_shugart\\_descript.pdf](http://www.ladefrafruital.com/NSF_shugart_descript.pdf)
- y Stephan Haggard (2001), “Institutions and Public Policy in Presidential Systems”, en *Presidents, Parliaments and Policy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- SNOECK HENKEMANS, A. Francisca (2000), “State of the Art: The Structure of Argumentation”, en *Argumentation*, Netherlands, Kluwer Academic Press, núm. 14, pp. 447-473.
- SPERBER, Dan y Deirdre Wilson (2001), *Relevance. Communication and Cognition*, 2a. ed., Oxford, Blackwell.
- STAVENHAGEN, Rodolfo y Diego Iturralde (1990), *Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*, México, III-IIDDHH.
- STOKES, Susan (2001), *Mandates and Democracy. Neoliberalism by Surprise in Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press.
- TATE, Katherine (2003), *Black Faces in the Mirror: African Americans and their Representation in the U.S. Congress*, Princeton, Princeton University Press.
- THOMAS, Clive (2001), “Toward a Systematic Understanding of Party-Group Relations in Liberal Democracies”, en Clive Thomas (ed.), *Political Parties and Interest Groups. Shaping Democratic Governance*, Boulder/Londres, Lynne Rienner Publishers.
- THOMPSON, Dennis (1976), *John Stuart Mill and Representative Government*, Princeton, Princeton University Press.
- THORSON, Greg y Tazina Nitzsche (2005), “Testing the Three Theories of Legislative Organization”, en *Journal of Politics*, núm. 58, pp. 25-53.
- TOULMIN, S. (1958), *The Uses of Argument*, Cambridge, Cambridge University Press.
- TOURAINÉ, Alain (2000), *¿Qué es la democracia?*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica.
- TODOROV, Zvetan (1981), *Mikhaïl Bakhtine, Le principe dialogique. Suivi des Écrits du Cercle de Bakhtine*, París, Éditions du Seuil.
- TSEBELIS, George (1993), *Veto Players: How Political Institutions Work*, Princeton, N.J., Nueva York, Cambridge University Press.
- y Jeannette Money (1997), *Bicameralism*, Cambridge, Cambridge University Press.

- TULLY, James (2000), "The Struggles of Indigenous Peoples for and of Freedom", en Duncan Ivison, Paul Patton y Will Sanders (eds.), *Political Theory and the Rights of Indigenous Peoples*, Cambridge, Cambridge University Press.
- (1991), *Reading Minds*, Princeton, N.J., Princeton University Press.
- (2001), *Cognitive Dimensions of Social Science. The Way we Think about Economics, Law, and Society*, Oxford, Oxford University Press.
- TULIS, K. Geoffrey (2003), "Deliberation between Institutions", en James S. Fishkin y Peter Laslet (eds.), *Deliberative Democracy*, Oxford, Oxford University Press.
- TURNER, Mark (1991), *Reading Minds*, Princeton, N.J., Princeton University Press.
- (1996), *The Literary Mind*, Oxford, Oxford Papers, Oxford University Press.
- (2001), *Cognitive Dimensions of Social Science. The Way We Think about Economics, Law, and Society*, Oxford, Oxford University Press.
- TURNER, Ralph (1962), "Role Taking: Process versus Conformity", en Arnold Rose (ed.), *Human Behavior and social Processes*, Boston, Houghton Mifflin.
- (1968), "Role: Sociological Aspects", en David L. Sills (ed.), *International Encyclopedia of the Social Sciences*, vol. 13, Nueva York, Macmillan/Free Press.
- VALLE ESQUIVEL, Julieta (1994), "Los derechos de los pueblos indios. El caso del estado de Puebla", en *Derechos indígenas en la actualidad*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- VIGNAUX, Georges (1976), *La argumentación: ensayo de lógica discursiva*, Buenos Aires, Hachette.
- (1988), *Le discours, acteur du monde: énonciation, argumentation et cognition*, Collection L'Homme dans la langue, Ed. Ophrys. Université du Michigan.
- WALDRON, Jeremy (1999), "Deliberation and Voting", en Harold Hongju y Ronald C. Slye, *Deliberative Democracy and Human Rights*, New Haven, Yale University Press.
- WEBER, Jeremy (2000), "Beyond Regret: Mabo's Implication for Australian Constitutionalism", en Ivison Duncan, Paul Patton y Will Sanders (eds.), *Political Theory and the Rights of Indigenous People*, Cambridge, Cambridge University Press.
- WEINREICH, Uriel (1965), "Exploration in Semantic Theory", en Sebeok Thomas (eds.), *Current Trends in Linguistics*, vol. 3, Bloomington.
- WELDON, Jeffrey (2002), "The Legal and Partisan Framework of the Legislative Delegation of the Budget in Mexico", en Scott Morgenstern y Benito Nacif

- (eds.), *Legislative Politics in Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press.
- WENZEL, Joseph W. (1990), "Three Perspectives on Argument: Rhetoric, Dialectic, Logic", en Robert Trapp y Janice Schuetz (eds.), *Perspectives on Argumentation: Essays in Honor of Wayne Brockriede*, Illinois, Waveland, Prospect Heights.
- YOUNG, Iris (1990), "Communication and the Other. Beyond Deliberative Democracy", en Seyla Benhabib (ed.), *Democracy and Difference, Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton, University Press.
- ZAMOURI, Salwa (1995), "La formation de coalitions dans les conversations triadiques", en *Le trilogue* Lyon, Presse Universitaires de Lyon.
- ZEIGLER, Harmon (1992), "Interest Groups", en *The Encyclopedia of Government and Politics*, vol. 1. Londres, Routledge.
- ZINDER, Richard y David J. Samuels (2004.), "Legislative Malapportionment in Latin America", en Edward Gibson (ed.), *Federalism and Democracy in Latin America*, Baltimore, Johns Hopkins University Press.

#### Documentos oficiales citados

Iniciativa de Vicente Fox. *Gaceta Parlamentaria*, número 28, primer año de gobierno, año 2000.

#### Diario de Debates

*Diario de los Debates*, año 1, tomo 1, periodo ordinario. XXX Legislatura, sábado 16 de diciembre de 1922, p. 26.

*Diario de los Debates*, jueves 30 de octubre de 1924, p. 5.

*Diario de los Debates*, año 1, tomo III, número 10, 22 de septiembre de 1981.

*Diario de los Debates*, año 1, tomo I, número 8, 16 de septiembre de 1983, pp. 11 y 17.

*Diario de los Debates*, año 11, número 21, 20 de diciembre de 1990.

*Diario Oficial*, 6 de diciembre de 1977.

*Diario Oficial*, 3 de febrero de 1983.

*Diario Oficial de la Federación*, 15 de diciembre de 1986.

*Diario Oficial*, 6 de abril de 1990.

*Diario Oficial*, 22 de agosto de 1996.

*Diario de Debates*, 11 de diciembre de 2003.

*Diario de Debates*, XLVI Legislatura, número 11, 15 de agosto de 1964.

*Diario de Debates*, XLVI Legislatura, número 11, 21 de agosto de 1964.

*Diario de Debates*, XLVI Legislatura, número 11, 28 de agosto de 1964.

*Diario de Debates*, XLII, Legislatura, número 3, 21 de agosto de 1952.

*Diario de Debates*, núm. 3, 28 de agosto de 1952.

*Diario de Debates*, núm. 16, 27 de abril del 2001.

#### *Portales consultados*

<http://www.ezln.org/documentos/1994/199312xx.es.htm>

<http://www.cidob.org/bios/castellano/lideres/z-001.htm#3>>

# Índice

AGRADECIMIENTOS .....	7
PROEMIO .....	9
INTRODUCCIÓN .....	13
Aproximación inferencial y análisis deliberativo .....	20
Capítulo I	
LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA .....	25
Introducción .....	25
La representación .....	29
La representación desde la semiótica .....	32
La representación desde la teoría política .....	34
Capítulo II	
DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y DELIBERATIVA .....	53
La transición mexicana.	
Una mirada institucional y procedimental .....	53
Capítulo III	
ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA LVIII LEGISLATURA .....	91
Introducción .....	91
El concepto de rol legislativo .....	92
La organización legislativa .....	96
El comportamiento legislativo .....	103
Estructura, composición y organización de la LVIII Legislatura .....	121

## Capítulo IV

### CONCEPTOS METODOLÓGICOS PARA EL ANÁLISIS

DE LA DELIBERACIÓN PARLAMENTARIA. . . . .	137
Introducción . . . . .	137
Supuestos sobre el discurso parlamentario . . . . .	137
La lingüística textual o lingüística del discurso . . . . .	143
Los espacios mentales. . . . .	160
La argumentación . . . . .	166

## Capítulo V

### LOS DERECHOS INDÍGENAS EN MÉXICO EN EL SIGLO XX.

CONTEXTO JURÍDICO POLÍTICO . . . . .	175
Introducción. Contexto jurídico . . . . .	175
El derecho consuetudinario . . . . .	176
La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los derechos consuetudinarios . . . . .	180
Normatividad indígena y representación. . . . .	182
El debate indigenista en los gobiernos de la Revolución mexicana . . . . .	183
¿Estado-nación o Estado-naciones? . . . . .	193
Las autonomías . . . . .	195
Contexto político: el levantamiento zapatista . . . . .	200

## Capítulo VI

### CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN LA

#### LVIII LEGISLATURA. EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

#### LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENAS

ANÁLISIS DEL PROCESO DELIBERATIVO Y ESPACIAL . . . . .	205
Introducción general . . . . .	205
La iniciativa del Poder Ejecutivo. Análisis de la exposición de motivos. . . . .	212
La iniciativa de reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígenas en el Senado. . . . .	221
Conclusiones al análisis del debate en el Senado. . . . .	265

## Capítulo VII

### CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN LA

#### LVIII LEGISLATURA. CÁMARA DE DIPUTADOS

#### LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENAS

ANÁLISIS ESPACIAL Y DELIBERATIVO . . . . .	277
Introducción . . . . .	277
Los votos visibles. Una aproximación espacial . . . . .	280
Conclusiones del análisis espacial . . . . .	293
Análisis institucional. Las comisiones de Asuntos Indígenas y de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados . . . . .	295
Fundamentación del dictamen en la Cámara de Diputados. . . . .	312
Posición de los partidos sobre el proyecto de ley . . . . .	320
Conclusiones sobre la posición de los partidos . . . . .	330
Deliberación en el pleno. Posiciones en contra y en favor de la minuta en lo general . . . . .	334
 CONCLUSIONES . . . . .	 349
 BIBLIOGRAFÍA. . . . .	 361

*Representación y deliberación en la LVIII Legislatura*  
*A propósito de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas*  
se terminó de imprimir en la Ciudad de México durante  
el mes de mayo del año 2010. La edición, en papel  
de 75 gramos, estuvo al cuidado de la oficina  
litotipográfica de la casa editora.

